

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES

MINISTERIO DE
HACIENDA
OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O

REF: Aprueba Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Nuevo Establecimiento Penitenciario de Copiapó”, a ejecutar por el sistema de concesiones.

SANTIAGO, 10 OCT 2024

VISTOS:

- El D.F.L. MOP N°850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N°206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N°900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. MOP N°164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El Oficio Ord. N°5462 de 12 de septiembre de 2024, del señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual aprueba las Bases de Licitación de la obra pública denominada “Nuevo Establecimiento Penitenciario de Copiapó”.
- El Oficio Ord. N° 1420 de 25 de septiembre de 2024, del señor Ministro de Hacienda, mediante el cual aprueba las Bases de Licitación y el Prospecto de Inversión del proyecto denominado “Nuevo Establecimiento Penitenciario de Copiapó”.
- El Oficio Gab. Pres. N°1392 de 10 de octubre de 2024, de Su Excelencia el Presidente de la República, mediante el cual aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada “Nuevo Establecimiento Penitenciario de Copiapó”, a través del sistema de concesiones.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
R E C E P C I Ó N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
VºBº Asesoría Jurídica		

Nº Proceso 18502786

TRAMITADA
OF.PARTES DGC
15-11-2024



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E564846/2024

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 14/11/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE 1

Jefe de División

- El Convenio de Mandato para la construcción, conservación y operación, mediante el sistema de concesiones, del “Nuevo Establecimiento Penitenciario de Copiapó”, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Obras Públicas y la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, de fecha 30 de junio de 2023.
- La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- La Resolución N°14 de 2022 de Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de aprobar las Bases de Licitación del proyecto denominado “Nuevo Establecimiento Penitenciario de Copiapó”, a objeto de impulsar el proceso de licitación pública convocado para la construcción, conservación y operación de la obra pública señalada, a través del sistema de concesiones, y las facultades legales, reglamentarias y administrativas al efecto,

RESUELVO:

DGC N° 0110

- I. APRUÉBANSE** las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Nuevo Establecimiento Penitenciario de Copiapó”, a ejecutar a través del sistema de concesiones, cuyo texto es el siguiente:



	TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
	Oficio: E564846/2024
	POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
	Fecha: 14/11/2024
	OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE 2 Jefe de División

1 BASES ADMINISTRATIVAS

1.1 OBJETO

Las presentes Bases de Licitación regirán la concesión para la construcción, conservación y operación, mediante el sistema de concesiones de la obra pública fiscal denominada “Nuevo Establecimiento Penitenciario de Copiapó” por el sistema establecido en el artículo 87 del D.F.L. MOP N° 850 de 1997, ya se trate de la explotación de las obras y servicios; el uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o fiscales, destinados a desarrollar la obra entregada en concesión y las áreas de servicios que se convengan; la provisión de equipamiento o la prestación de servicios asociados; así como el proceso de licitación, adjudicación y ejecución del Contrato de Concesión.

1.2 DISPOSICIONES GENERALES

1.2.1 NORMAS APLICABLES

Son aplicables a las presentes Bases de Licitación y al Contrato de Concesión y forman parte integrante de los mismos las siguientes normas:

- i) Ley de Concesiones de Obras Públicas contenida en el Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley MOP N° 164 de 1991 y sus modificaciones.
- ii) Reglamento de la Ley de Concesiones, aprobado por Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997 y sus modificaciones.
- iii) Decreto con Fuerza de Ley MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N° 206 de 1960, Ley de Caminos y sus modificaciones.
- iv) Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 2016, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- v) Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos contenido en el Decreto Supremo MINJU N° 1.597 de 1980, Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- vi) Ley Orgánica de Gendarmería de Chile contenida en el D.L. N° 2.859 de 1979.
- vii) Reglamento de Establecimientos Penitenciarios (REP), contenido en el Decreto Supremo MINJU N° 518 del año 1998.

Para todos los efectos legales, el Contrato de Concesión se considerará celebrado en Chile y deberá interpretarse conforme a la legislación chilena.

1.2.2 DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LAS BASES DE LICITACIÓN

Los documentos que conforman las Bases de Licitación son los siguientes:

Documento N°1	Llamado a Licitación por Concesión.
Documento N°2	Bases Administrativas.
Documento N°3	Bases Técnicas.
Documento N°4	Bases Económicas.
Documento N°5	Anexos que forman parte de las Bases de Licitación.
Documento N°6	Circulares aclaratorias emitidas por el DGC, si las hubiere y que forman parte de las Bases de L



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

Documento N°7	Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas elaborado por el MOP, versión vigente.
Documento N°8	Manual de Manejo de Áreas Verdes Sostenible para Proyectos y Obras Concesionadas elaborado por el MOP, versión vigente.
Documento N°9	Especificaciones Técnicas Libro de Obra Digital (LOD), elaborado por el MOP, versión vigente.
Documento N°10	Guía para la Gestión de Participación Ciudadana del MOP, versión vigente.
Documento N°11	Plano de Área de Concesión.
Documento N°12	Proyecto de Arquitectura y Especialidades entregado por el MOP (PAE)
Documento N°13	Aspectos Mínimos a considerar en la Elaboración del Plan de Autocontrol de Calidad de las Obras, elaborado por el MOP, versión vigente.
Documento N°14	Términos de Referencia para Desarrollo de Proyectos de Edificación Pública Concesionada mediante Metodología BIM, elaborado por DGC y MINJUDDHH.

1.2.3 **DISPOSICIONES Y DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO DE CONCESIÓN**

Serán parte integrante del Contrato de Concesión las siguientes disposiciones y documentos:

- i) Las disposiciones pertinentes de las normas referidas en el artículo 1.2.1.
- ii) Los documentos que conforman las Bases de Licitación referidos en el artículo 1.2.2.
- iii) La Oferta presentada por el Adjudicatario, en la forma aprobada por el MOP.
- iv) El Decreto de Adjudicación del Contrato de Concesión.

1.2.4 **DISCREPANCIAS ENTRE NORMAS Y DOCUMENTOS**

En caso de discrepancia entre lo dispuesto en las diferentes normas y documentos que conforman las Bases de Licitación y el Contrato de Concesión, se aplicarán las siguientes reglas:

- i) Primará lo dispuesto en las normas vigentes referidas en el artículo 1.2.1 por sobre lo dispuesto en los documentos que conforman las Bases de Licitación referidos en el artículo 1.2.2.
- ii) Primará lo dispuesto en las Bases de Licitación y sus circulares aclaratorias por sobre lo establecido en la Oferta presentada por el Adjudicatario de la concesión, salvo que la Oferta contuviera aspectos superiores a lo exigido en las Bases de Licitación y sus circulares aclaratorias, lo que será calificado por el DGC, en cuyo caso primará la Oferta en tales aspectos.

1.2.5 **REGLAS DE INTERPRETACIÓN**

En la interpretación de las Bases de Licitación se aplicarán las siguientes reglas:

- i) Cuando en las Bases de Licitación se utilicen palabras iniciadas con letras mayúsculas, esas palabras tendrán el significado establecido en el artículo 1.2.6 o el significado que se establece en el artículo 3 del Reglamento.
- ii) Los términos definidos en el artículo 1.2.6 tendrán el mismo significado si se utilizan en singular o en plural.

- iii) Las expresiones “tal como”, “por ejemplo”, “incluido” y sus variaciones en singular, plural, femenino y masculino, deberán considerarse como referencias no taxativas.
- iv) A menos que se especifique lo contrario, la referencia a artículos o enumeración de estos se referirá a artículos de las Bases de Licitación.
- v) La referencia a un artículo de las Bases de Licitación, se limitará a lo establecido en el artículo referido. La referencia a “artículos subordinados”, incluirá al artículo referido y a todos los artículos supeditados a su nivel numérico.
- vi) La referencia a “días” sin otra calificación, se referirá a días corridos. La referencia a “días hábiles”, en cambio, se referirá a los días lunes a viernes, a excepción de los días festivos. En el caso que el último día de alguno de los plazos señalados en las presentes Bases de Licitación sea día no hábil, se entenderá que éste se prorroga al primer día hábil siguiente.
- vii) La referencia a “mes calendario” se referirá a cada uno de los doce periodos de 28 (veintiocho), 29 (veintinueve), 30 (treinta) o 31 (treinta y un) días en que se encuentra dividido el año calendario.
- viii) El cómputo de los plazos en “meses” deberá hacerse considerando que el primero y el último día del plazo deberá tener un mismo número en los respectivos meses. Si el mes en que comienza el plazo de meses cuenta con más días que el mes en que termina el plazo, y si el plazo corre desde alguno de los días en que el primero de dichos meses excede al segundo, el último día del plazo será el último día de este segundo mes.
- ix) La referencia a “año” se referirá a un período de 12 (doce) meses consecutivos.
- x) La referencia a “año calendario” se referirá a un período que se inicia el 1 (uno) de enero y termina el 31 (treinta y uno) de diciembre inmediatamente siguiente.
- xi) Cuando se refieran periodos numerados, como “año 1”, “año calendario 1”, “mes 1” o “mes 2”, debe entenderse que el período que se numera con un “1” corresponde al del día en que se inicia el cómputo de los períodos.
- xii) La referencia a “semestre” o “semestre calendario” corresponderá al período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio o el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de cada año. La referencia a “semestre corrido” corresponderá al periodo compuesto por 6 meses consecutivos. La referencia a “semestre de pago” aludirá al periodo comprendido entre el 30 de abril y el 30 de octubre de cada año o al periodo comprendido entre el 31 de octubre de un año y el 29 de abril del año siguiente.
- xiii) La referencia a “trimestre” corresponderá a aquel período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo, o entre el 1° de abril y el 30 de junio, o entre el 1° de julio y el 30 de septiembre, o entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre de cada año.
- xiv) La referencia a “costos” se referirá a cualquier costo, gasto o desembolso, cualquiera sea su tratamiento contable.
- xv) Las referencias a leyes incluirán sus respectivos reglamentos.
- xvi) Las referencias a normas o documentos “vigentes” deben entenderse realizadas, salvo que se especifique algo distinto, a las normas o documentos vigentes al momento en que corresponda su aplicación. Las referencias a Normas Chilenas o Normas Oficiales del Instituto Nacional de Normalización (INN) presentes en estas Bases de Licitación se entenderán, para todos los efectos, como una referencia a la versión actualizada de dichas normas, aprobada por el INN, hasta la fecha de su aplicación, independiente de la existencia de normas anteriores con carácter oficial conferido por la aprobación de algún Ministerio, mediante decreto o resolución, o que a la versión actualizada no se le haya conferido dicho carácter oficial. Para los Proyectos de Ingeniería de Detalle, se entenderá que la fecha de aplicación de las Normas Chilenas será la fecha de aprobación del proyecto de ingeniería de detalle respectivo. Para la realización de medidas de mitigación, restauración, prevención



de riesgos y ejecución de planes de
 Oficina: E564846/2024
 POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
 REPUBLICA
 Fecha: 14/11/2024
 OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE 5
 Jefe de División

seguimiento ambiental, se entenderá que la fecha de aplicación de las Normas Chilenas será la fecha en que se implementen las medidas o acciones correspondientes.

1.2.6 DEFINICIONES

- 1) **Accesibilidad Universal:** Condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad de la forma más autónoma y natural posible.
- 2) **Adjudicatario:** El Licitante o Grupo Licitante a quien se adjudique el Contrato de Concesión.
- 3) **Administración Penitenciaria:** Corresponde a la estructura orgánica y funcional para la administración del Establecimiento Penitenciario determinada por el Director Nacional de Gendarmería de Chile.
- 4) **Área de Concesión:** Es el área requerida para ejecutar las obras y prestar los servicios definidos en el Contrato de Concesión y que se encuentra ubicada en bienes nacionales de uso público o fiscales.
- 5) **Área de Servicios Complementarios:** Es el área conformada por los terrenos susceptibles de ser ocupados por las instalaciones destinadas a prestar los Servicios Complementarios convenidos en el Contrato de Concesión. Estos servicios podrán ser instalados en bienes nacionales de uso público, en bienes fiscales o en terrenos adquiridos especialmente para este efecto por la Sociedad Concesionaria y a los que se le aplicarán las reglas de los Bienes Afectos a la concesión.
- 6) **Autoridad Ambiental:** Es el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental; o, la Comisión de Evaluación Ambiental a que se refiere el artículo 86 de la Ley N° 19.300.
- 7) **Bases de Licitación:** Conjunto de normas y especificaciones administrativas, técnicas y económicas, elaboradas por el MOP con que se hace el llamado a licitación y que forman parte del Contrato de Concesión para la obra pública fiscal denominada “Nuevo Establecimiento Penitenciario de Copiapó” y sus circulares aclaratorias de existir.
- 8) **Bienes Afectos a la Concesión:** Son todos los bienes o derechos que adquiera el Concesionario a cualquier título durante la concesión y que sean calificados como tales por el DGC.
- 9) **BIM (Building Information Modeling):** Conjunto de metodologías, tecnologías y estándares que permiten diseñar, construir y operar una edificación o infraestructura de forma colaborativa en un espacio virtual.
- 10) **Caso Fortuito o Fuerza Mayor:** Es el imprevisto a que no es posible de resistir como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- 11) **Celda:** Constituye el espacio personal de la persona privada de libertad, destinado a su alojamiento, proveyendo privacidad y seguridad a sus pertenencias.
- 12) **CMF:** Comisión para el Mercado Financiero.
- 13) **Contaminación:** Es la presencia en el ambiente de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos en concentraciones o concentraciones y permanencias superiores o inferiores, según corresponda, a las establecidas en la legislación vigente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 letra c) de la Ley N° 19.300.
- 14) **Contaminante:** Corresponde a todo elemento, compuesto, sustancia, derivado químico o biológico, energía, radiación, vibración, ruido, luminosidad artificial o una combinación de ellos cuya presencia en el ambiente en ciertos niveles, concentraciones o períodos de tiempo pueda constituir un riesgo a la salud de las personas, a la calidad de vida de la población, a la preservación de la





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

6

patrimonio ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 letra d) de la Ley N° 19.300.

- 15) **Contrato de Concesión de Obra Pública o Contrato de Concesión o Contrato:** Es el Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada “Nuevo Establecimiento Penitenciario de Copiapó” regido por el Decreto con Fuerza de Ley MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones; el Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones; el Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones y sus modificaciones; las correspondientes Bases de Licitación, incluyendo los documentos del Contrato y Anexos a las referidas Bases, y sus circulares aclaratorias si las hubiera; la oferta técnica y económica presentada por el Adjudicatario de la concesión en la forma aprobada por el MOP; y el Decreto de Adjudicación respectivo.
- 16) **Desarrollo Sustentable:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 letra g) de la Ley N° 19.300, es el proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medio ambiente de manera de no comprometer las expectativas de las generaciones futuras.
- 17) **Destrucción de la Obra:** Es el efecto derivado de cualquier suceso que altere la obra substancialmente, de tal manera que no sea posible reponerla a su estado inicial, sino construyéndola nuevamente en forma total o parcial.
- 18) **DGC:** Dirección General de Concesiones de Obras Públicas o Director General de Concesiones de Obras Públicas, según corresponda.
- 19) **DIA:** Declaración de Impacto Ambiental. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 letra f) de la Ley N° 19.300.
- 20) **EIA:** Estudio de Impacto Ambiental. Según lo establecido en el artículo 2 letra i) de la Ley N° 19.300.
- 21) **Equipamiento Estándar:** Corresponde a todos los elementos, equipos y mobiliarios necesarios para el correcto funcionamiento de un Establecimiento Penitenciario, tales como telefonía, computación, vestuario y ropa de cama, alhajamiento, accesorios e insumos, excluidos aquellos destinados a la seguridad o vigilancia. Estos elementos, equipos y mobiliarios se considerarán bienes afectos a la concesión, una vez incluidos en el registro regulado por el artículo 1.8.5.1. Incluye el mobiliario de oficinas, baños, cocinas, recintos deportivos, salones de culto, recintos para atenciones de salud, módulos de reclusión, celdas, salas multiuso, artefactos para calefacción y refrigeración, elementos de prevención de riesgos de incendio, entre otros.
- 22) **Equipamiento de Seguridad:** Corresponde a todos los sistemas, subsistemas, equipos y equipamiento directamente destinados a la seguridad y vigilancia del Establecimiento Penitenciario, incluyendo, entre otros, los equipos de detección, comunicaciones, alarmas, cerraduras, elementos de tecnovigilancia, cámaras, detectores y sensores.
- 23) **Establecimiento Penitenciario (EP):** Se denomina genéricamente el recinto donde deban permanecer custodiadas las personas privadas de libertad en razón de detención y mientras están a disposición del tribunal pertinente; las personas sometidas a prisión preventiva y las personas condenadas al cumplimiento de penas privativas de libertad, todas las cuales estarán sujetas a la atención, vigilancia y custodia de la Administración Penitenciaria, según corresponda. Lo anterior conforme el artículo 11 del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios aprobado por el D.S. N° 518 de 1998 del Ministerio de Justicia, actual Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 24) **Estándares Técnicos (Estándares):** Corresponde al (los) requerimiento(s) y exigencia(s) establecidos en las Bases de Licitación, Anteproyecto Referencial, normas, instructivos o recomendación de diseño o especificación técnica a aplicar durante la vigencia del contrato.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E564846/2024

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 14/11/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

- 25) **Evaluación de Impacto Ambiental:** De conformidad con lo dispuesto en la letra j) del artículo 2° de la Ley N°19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente”, es el procedimiento a cargo del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) que, en base a un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, determina si el impacto ambiental de una actividad o proyecto se ajusta a las normas vigentes.
- 26) **Evento Crítico:** Alteración del Régimen Penitenciario, que requiere la adopción de medidas excepcionales de la Administración Penitenciaria para su restablecimiento.
- 27) **Explotación:** Actividad realizada por el Concesionario que comprende la operación, conservación o mantenimiento y reparación de las obras que conforman la concesión, su equipamiento e instalaciones así como la operación del Establecimiento Penitenciario, esto es, la obligación de prestar los servicios que se convengan en el Contrato de Concesión. Lo anterior, de acuerdo a los Estándares Técnicos y Niveles de Servicio exigidos y considerando el seguimiento y la ejecución de las medidas ambientales asociadas al Proyecto.
- 28) **GENCHI:** Gendarmería de Chile, servicio público dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que, por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley, conforme el artículo 1° del Decreto Ley N°2.859 que fija la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile.
- 29) **Huella de Carbono:** Conjunto de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) producidas, directa e indirectamente, en términos de dióxido de carbono equivalente (CO₂e), durante la construcción y la operación del Contrato de Concesión.
- 30) **IPC:** Índice de Precios al Consumidor, determinado con cobertura nacional por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda legalmente.
- 31) **Ítem:** Numeración para uno o más componentes de una Partida.
- 32) **Lactante:** Niño o Niña de 0 (cero) a 2 (dos) años hijo de mujer privada de libertad.
- 33) **Ley de Concesiones:** Es la Ley de Concesiones de Obras Públicas contenida en el Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley MOP N° 164 de 1991 y sus modificaciones.
- 34) **Mantenimiento Correctivo:** Conjunto de acciones tendientes a reparar la infraestructura, instalaciones, equipamiento y mobiliario, producto de fallas en los mismos, y que pueden ser ejecutadas según una planificación definida.
- 35) **Mantenimiento Preventivo:** Conjunto de acciones programables tendientes a conservar la infraestructura, instalaciones, equipamiento y mobiliario para su óptimo funcionamiento, confiabilidad y seguridad. Considera actividades que tienen por objeto evitar posibles fallas o desperfectos causados por el deterioro asociado a su uso.
- 36) **Mantenimiento Reparativo:** Conjunto de acciones tendientes a reparar la infraestructura, instalaciones, equipamiento y mobiliario, producto de fallas en los mismos y que, dada su naturaleza o magnitud, no permiten una planificación previa de los trabajos.
- 37) **Medidas Ambientales o Medidas Medioambientales:** Son aquellas acciones asociadas al cumplimiento de la normativa ambiental consistentes en Medidas de Mitigación, Medidas de Reparación y/o Medidas de Compensación dispuestas por la Autoridad Ambiental en Resoluciones de Calificación Ambiental RCA, aquellas contenidas en el (los) EIA y/o DIA según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8 y en las respectivas Adendas si las hubiera, y las establecidas en las Bases de Licitación.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E564846/2024

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 14/11/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

- 38) **Medidas Ambientales de Compensación o Medidas de Compensación:** Son aquellas medidas que tienen por finalidad producir o generar un efecto positivo alternativo y equivalente a un efecto adverso identificado que no sea posible mitigar o reparar. Dichas medidas incluirán, entre otras, la sustitución de los recursos naturales o elementos del medio ambiente afectados por otros de similares características, clase, naturaleza, calidad y función.
- 39) **Medidas Ambientales de Mitigación o Medidas de Mitigación:** Son aquellas medidas que tienen por finalidad evitar o disminuir los efectos adversos del Proyecto, cualquiera sea su fase de ejecución.
- 40) **Medidas Ambientales de Reparación o Medidas de Reparación:** Son aquellas medidas que tienen por finalidad reponer uno o más de los componentes o elementos del medio ambiente a una calidad similar a la que tenían con anterioridad al impacto sobre dicho componente o elemento o, en caso de no ser ello posible, restablecer sus propiedades básicas.
- 41) **Mejoramiento:** Se refiere a los trabajos que debe realizar el Concesionario para elevar el estándar de cualquier componente de la infraestructura, de las instalaciones o del equipamiento, como lo son aquellos destinados a ampliar su capacidad, aumentar los estándares de seguridad, provisión de nuevo equipamiento u otras.
- 42) **MINJUDDHH:** Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 43) **MMA:** Ministerio del Medio Ambiente.
- 44) **MINSAL:** Ministerio de Salud.
- 45) **MOP:** Ministerio de Obras Públicas.
- 46) **Modelo BIM:** Representación digital tridimensional (3D) basada en entidades, rica en datos, creada utilizando una herramienta de software BIM.
- 47) **Módulo:** Unidad básica del Establecimiento Penitenciario conformado por el grupo de celdas y espacios vinculados, destinado a albergar a las personas privadas de libertad. Los módulos se clasifican según el concepto de segmentación, distinguiendo módulos de personas adultas y de Responsabilidad Penal del Adolescente (RPA) en Máxima, Alta, Media y Baja seguridad.
- 48) **Niveles de Servicio:** Niveles de cumplimiento y calidad en la prestación de los servicios de la Concesión, determinados de acuerdo a los Indicadores que al respecto se fijan en las Bases de Licitación.
- 49) **Número Diario de Personas Privadas de Libertad (NDP):** Corresponde al número de personas privadas de libertad resultantes de la cuenta diaria realizada durante el desencierro matinal, efectuada en la mañana del día siguiente al día contabilizado. Dicho procedimiento refleja el número efectivo de personas privadas de libertad que pernoctaron en el Establecimiento Penitenciario.
- 50) **Número Promedio de Personas Privadas de Libertad (NPP):** Corresponde al promedio semestral de personas privadas de libertad que habitaron en el Establecimiento Penitenciario en el Semestre Calendario anterior a la solicitud de pago por los Servicios Básicos. El valor NPP se obtiene de la división de la suma de las personas privadas de libertad que diariamente pernoctaron, de acuerdo al NDP, en el Establecimiento Penitenciario en el semestre anterior al pago por 182,5.
- 51) **Oficina de Partes:** Corresponde a la oficina de partes de la DGC, ubicada en calle Morandé N°115, piso 10, Santiago, o en la dirección que la reemplace.
- 52) **Participación Ciudadana e Institucional:** Es una instancia inclusiva mediante la cual la ciudadanía, las instituciones y la Sociedad Concesionaria identifican y debaten acerca de la provisión y gestión de obras y servicios de infraestructura para la conectividad, la protección del territorio y las personas, a través de metodologías y herramientas que fomentan la creación de espacios de diálogos.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E564846/2024

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 14/11/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

- 53) **Partida:** Es la denominación para una actividad que conforma una unidad medible de la obra.
- 54) **Plan de Ejecución BIM o PEB:** Documento que define cómo se llevarán a cabo los aspectos de modelado de información de un proyecto, aclarando los roles y responsabilidades, estándares a aplicar y los procedimientos a seguir.
- 55) **Plan de Intervención Individual:** Instrumento formulado por la Administración Penitenciaria que fija la ruta de acción para la intervención especializada, conjuntamente con el acceso a las prestaciones de garantía de derechos, provisionando integralmente la oferta en materia de reinserción social.
- 56) **Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo:** Conjunto de medidas ambientales y territoriales contenidas en las Bases de Licitación así como en las Resoluciones de Calificación Ambiental dictadas por la Autoridad Ambiental y en el o los EIA y/o DIA según corresponda y sus Adendas, exigibles en la construcción y la operación del Contrato de Concesión. Estas medidas comprenden Medidas de Mitigación, Medidas de Reparación y/o Medidas de Compensación.
- 57) **Plazas Funcionales:** Lugares de alojamiento destinados a la ocupación permanente, como son las celdas que conforman los módulos. Dichas plazas van en relación a la población total del Establecimiento Penitenciario.
- 58) **Programa de Gestión de Huella de Carbono (PGHC):** Constituye el conjunto de procedimientos que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar y ejecutar durante la construcción y la operación del Contrato de Concesión con el objetivo de implementar las medidas y exigencias asociadas a la gestión de la Huella de Carbono, conforme con lo establecido en las Bases de Licitación.
- 59) **Programa de Gestión Sustentable (PGS):** Constituye el conjunto de procedimientos que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar y ejecutar durante el Contrato de Concesión para implementar las medidas y exigencias ambientales y territoriales establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo, en los Manuales de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas y de Manejo de Áreas Verdes Sostenible para Proyectos y Obras Concesionadas; así como también para implementar el Programa de Participación Ciudadana e Institucional (Programa PAC) y el Programa de Información y Difusión a los Usuarios (PIDU).
- 60) **Proyecto:** Corresponde al proyecto de concesión denominado “Nuevo Establecimiento Penitenciario de Copiapó”.
- 61) **Proyecto de Arquitectura y Especialidades (PAE):** Corresponde a aquel entregado por el MOP, pudiendo esto involucrar ajustes, tanto en la arquitectura como en los aspectos técnicos y constructivos asociados a las especialidades, en conformidad a los requerimientos de las Bases.
- 62) **Proyecto de Ingeniería Definitiva (PID):** Corresponde al conformado por el conjunto de proyectos de ingeniería de detalle, que deberá desarrollar el Concesionario en base al Anteproyecto Referencial entregado por el MOP que serán puestos a su disposición de acuerdo a lo establecido en el 1.3.3. En cualquier caso, la Sociedad Concesionaria será responsable de cumplir con los requerimientos mínimos definidos en las presentes Bases de Licitación.
- 63) **RCA:** Resolución(es) de Calificación Ambiental. Es un acto administrativo en virtud del cual la Autoridad Ambiental competente califica ambientalmente un proyecto o actividad favorable o desfavorablemente o, si la aprobación fuera condicionada, fijando las condiciones o exigencias ambientales que deberán cumplirse para su ejecución.
- 64) **Recinto Modelo de Educación y Trabajo El Arenal:** Corresponde al Nuevo Establecimiento Penitenciario Concesionado de Copiapó objeto de la presente licitación.
- 65) **Régimen penitenciario:** Es el conjunto de normas y medidas destinadas a mantener una convivencia pacífica y ordenada de las personas que, por resolución del tribunal competente, ingresen a los establecimientos



Contraloría General de la República
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

Gendarmería de Chile, cumplir los fines previstos en la ley procesal para los detenidos y sujetos a prisión preventiva, y llevar a cabo las actividades y acciones para la reinserción social de los condenados.

- 66) **Reglamento de la Ley de Concesiones o Reglamento:** Es el Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas aprobado por Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997 y sus modificaciones.
- 67) **Reglamento de Servicio de la Obra (RSO):** Es aquel reglamento interno elaborado por el Concesionario y aprobado por el MOP a través del cual se regula el uso de la obra y los servicios que prestará y explotará el Concesionario de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1.11.4, 1.11.5 y 1.11.6.
- 68) **Reglamento de Establecimientos Penitenciarios (REP):** Reglamento aprobado por el D.S. N° 518 de 1998 del Ministerio de Justicia, actual Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y sus modificaciones.
- 69) **SEA:** Servicio de Evaluación Ambiental.
- 70) **SEIA:** Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 71) **SEREMI:** Secretaría Regional Ministerial o Secretario Regional Ministerial, según corresponda, del Ministerio que en cada caso se indique.
- 72) **SMA:** Superintendencia del Medio Ambiente.
- 73) **UF:** Unidad de Fomento que equivale a la cantidad de dinero cuyo monto fija el Banco Central de Chile en conformidad a la facultad que le confiere el N° 9 del artículo 35 de la Ley N° 18.840, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho organismo publica en el Diario Oficial. Si en el futuro la ley otorgara a otro organismo la facultad de fijar y/o publicar el valor de la UF, se estará sujeto a la UF que dicho organismo fije. En el evento que termine la UF, en su reemplazo se aplicará la variación que experimente el IPC entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la UF y el último día del segundo mes anterior a la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación el valor en pesos de la UF del último día del mes anterior a aquel en que dejare de existir esta última.
- 74) **UTM:** Unidad Tributaria Mensual que equivale a la cantidad de dinero cuyo monto determinado por ley y permanentemente actualizado sirve como medida o como punto de referencia tributario de acuerdo al artículo 8 N° 10 del D.L. N° 830 de 1974. En el caso de eliminación de la UTM, se aplicará la variación del IPC entre el último día del segundo mes anterior al que dejara de existir la UTM y el último día del segundo mes anterior a la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta situación el valor en pesos de la UTM del último día del mes anterior a aquel en que dejare de existir esta última.

1.3 EL PROYECTO

1.3.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto objeto de la presente concesión, denominado “Nuevo Establecimiento Penitenciario de Copiapó”, consiste en la construcción, conservación y operación del Establecimiento Penitenciario de Copiapó y en particular de todas las áreas destinadas a la prestación de los servicios, comprendiendo éste, entre otros aspectos, la ejecución de las obras civiles, instalaciones de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas servidas, instalaciones eléctricas, de tecnovigilancia, de climatización, de seguridad contra incendio, la evaluación ambiental del proyecto, la provisión del equipamiento estándar y de seguridad, y las demás obras necesarias para la prestación de los servicios requeridos durante la etapa de explotación, especificados en las Bases de Licitación. Asimismo, la Concesión considera la mantención y conservación de la infraestructura antes señalada y la prestación de los servicios básicos, incluyendo servicios peniter



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE 1
Jefe de División

obligatorios y de los servicios complementarios, si los hubiera, indicados respectivamente en los artículos 1.11.4, 1.11.5 y 1.11.6 de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación.

Este proyecto se emplaza en el kilómetro 847 de la Ruta 5 Norte, a 42 kilómetros al norponiente de la ciudad de Copiapó, en el sector conocido como Caserones, en la Región de Atacama, en terrenos de propiedad fiscal destinados al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama y a Gendarmería de Chile, mediante Resolución Exenta N° 86 de 2 de marzo de 2012 y Resolución Exenta N°462 de 17 de diciembre de 2015, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama, además de los planos N°03101-866 C.U. y N° 03101-1988, ambos de la antedicha Secretaría. La propuesta arquitectónica contempla una superficie total aproximada de 76.575 m2 con una capacidad de 2.160 personas privadas de libertad.

1.3.1.1 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

El Concesionario deberá realizar todas las obras necesarias para prestar los servicios básicos, especiales obligatorios y complementarios exigidos en las presentes Bases de Licitación; lo establecido en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP; y las obras que no hayan sido proyectadas en el mencionado anteproyecto, pero que son requeridas para efectos de la ejecución de las obras contempladas en las referidas Bases. A continuación, se presenta una enumeración no taxativa de las obras a ejecutar por el Concesionario:

1. Construir un Establecimiento Penitenciario ubicado en el sector conocido como Caserones de la comuna de Copiapó, el cual deberá ser diseñado para una capacidad de 2.160 personas privadas de libertad.
2. Cercar el terreno correspondiente al área de concesión de este Establecimiento Penitenciario. Los cierros que se propongan deberán cumplir con las condiciones que para estos efectos determina la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3. Efectuar la limpieza y escarpe de la superficie sobre la cual se construirán las obras, incluyendo una faja de seguridad alrededor de la obra definitiva.
4. Realizar la instalación de faenas necesarias para la ejecución de las obras.
5. Realizar los movimientos de tierra necesarios para la construcción de la totalidad de las obras.
6. Ejecutar las obras de empalme a servicios domiciliarios de agua potable, telefonía, electricidad, considerando obligatorio la dotación de un sistema alternativo de generación de energía eléctrica.
7. Ejecutar las obras de empalme a servicio domiciliario de gas o aquellas necesarias para proveer de este combustible u otro al Establecimiento Penitenciario.
8. Realizar la totalidad de las obras necesarias para proveer de energías alternativas al Establecimiento Penitenciario.
9. Ejecutar las obras de vialidad de acceso al área de concesión, incluidas las obras de arte y obras de drenaje necesarias para permitir evacuación de aguas lluvias, previa presentación y aprobación de los respectivos proyectos ante las autoridades y organismos correspondientes.
10. Provisionar la totalidad del equipamiento estándar y de seguridad necesario para un correcto funcionamiento del Establecimiento Penitenciario.
11. Ejecutar la construcción de la conexión a la red de agua potable.
12. Construir una Planta de Tratamiento de Aguas Servidas.
13. Realizar todas las obras necesarias para la dotación de energía eléctrica al Establecimiento Penitenciario.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

12

14. Realizar todas las obras necesarias para la dotación de iluminación pública que se requieran para garantizar la seguridad exterior del Establecimiento Penitenciario, previa presentación y aprobación de los proyectos ante las autoridades y organismos correspondientes.

1.3.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DE LA OBRA

El Presupuesto Oficial Estimado de la Obra es de UF 7.120.300 (siete millones ciento veinte mil trescientos), cantidad que no incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA). Este valor es referencial y considera el valor nominal de las obras del Contrato de Concesión, incluyendo todos los costos del proyecto, gastos generales y utilidades, pagos de la Sociedad Concesionaria durante la construcción y los costos para la elaboración de los Proyectos de Ingeniería de Detalle.

1.3.3 ANTEPROYECTO REFERENCIAL

El Anteproyecto Referencial que será puesto por el MOP a disposición de los Licitantes que hayan adquirido las Bases de Licitación, es el indicado en la Tabla N° 1 siguiente. Este antecedente se entregará en las oficinas ubicadas en calle Morandé N°115, piso 12, comuna de Santiago, o a través de una dirección electrónica, comunicada mediante oficio DGC, que permita a dichos Licitantes acceder a la información.

Tabla N° 1 Anteproyecto Referencial

N°	Descripción	Elaborado por
1	Proyecto “Construcción Recinto Modelo de Educación y Trabajo El Arenal”	MINJUDDHH

El Anteproyecto Referencial entregado por el MOP y señalado en la Tabla N° 1, así como sus modificaciones y actualizaciones, tiene el carácter de indicativo, salvo que en las presentes Bases de Licitación se señale algo diferente, y contiene las definiciones y requerimientos mínimos de las obras que el Concesionario deberá realizar, para la correspondiente prestación de servicio.

En particular, las estimaciones de presupuesto o cronogramas que se calculen, mencionen o supongan, sólo son puestos a disposición a modo indicativo y en carácter meramente informativo para el diseño de las obras que forman parte del Contrato de Concesión y en ningún caso los Licitantes y/o Grupos Licitantes o el Concesionario, según corresponda, podrán considerarlos como garantía de precios, cantidades de obra o plazos futuros.

Será de total responsabilidad, cargo y costo de la Sociedad Concesionaria tanto la elaboración de los Proyectos de Ingeniería de Detalle de acuerdo a los Estándares Técnicos exigidos en las Bases de Licitación como la materialización de las obras necesarias para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de los Niveles de Servicio exigidos en virtud del Contrato de Concesión.

1.4 LA LICITACIÓN

La licitación será internacional y podrán participar en ella las personas que cumplan con los requisitos y exigencias establecidos en la Ley de Concesiones, en el Reglamento y en las Bases de Licitación.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE13
Jefe de División

1.4.1 ASPECTOS GENERALES

1.4.1.1 CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

La Licitación se desarrollará según el siguiente cronograma:

- i) Recepción de Ofertas y apertura de ofertas técnicas: 27 de mayo de 2025 a las 12.00 horas.
- ii) Apertura de ofertas económicas: 25 de junio de 2025 a las 12.00 horas.

El DGC podrá postergar las fechas de recepción de las Ofertas y apertura de las ofertas técnicas mediante una circular aclaratoria que así lo disponga. En caso de postergación de la fecha de recepción y apertura de las ofertas, todos los derechos y obligaciones de la DGC y de los oferentes se entenderán prorrogados hasta la nueva fecha de recepción y apertura de las ofertas técnicas.

1.4.1.2 CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los Licitantes que hayan adquirido las Bases de Licitación podrán hacer consultas a su respecto, mediante comunicaciones por escrito al DGC que deberán ser ingresadas en la Oficina de Partes, hasta 90 (noventa) días antes de la fecha de recepción de las Ofertas y apertura de las ofertas técnicas.

Las respuestas a las consultas formuladas por los Licitantes y las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones que el DGC estime necesario hacer a las Bases de Licitación, serán incluidas en circulares aclaratorias. Las circulares aclaratorias serán dirigidas a todos los Licitantes con una antelación mínima de 15 (quince) días a la fecha definida para la recepción de Ofertas y de apertura de las ofertas técnicas, y serán puestas a disposición de los Licitantes para ser retiradas en las oficinas ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 12, Santiago, o a través de una dirección electrónica comunicada mediante oficio DGC a los Licitantes que adquieran las correspondientes Bases de Licitación y que les permita acceder a la información respectiva.

Si el DGC efectúa modificaciones a las Bases de Licitación con una antelación inferior a 15 (quince) días respecto de la fecha establecida para la recepción y apertura de las ofertas técnicas, en el mismo acto deberá fijar una nueva fecha para la recepción y apertura de las ofertas técnicas que sea, a lo menos, 15 (quince) días posterior a la fecha de la circular aclaratoria que realiza tales modificaciones.

Las circulares aclaratorias que impliquen modificaciones de las Bases de Licitación deberán estar visadas por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

1.4.1.3 COSTOS DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Serán de cargo exclusivo de cada Oferente todos los costos directos e indirectos asociados a su participación en la licitación, incluyendo la preparación y presentación de su Oferta. Serán de cargo exclusivo del Adjudicatario todos los costos de la adjudicación del Contrato de Concesión. El MOP en ningún caso será responsable de estos costos ni efectuará reembolso alguno por este concepto.

Los costos de la licitación y adjudicación del Contrato de Concesión (i) no se considerarán para ningún efecto como costos de cumplimiento del Contrato de Concesión; y, (ii) no podrán ser imputados a la Sociedad Concesionaria ni incluirse dentro del capital de la misma, ni registrarse en su contabilidad durante toda la duración de la concesión.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el numeral (ii) del párrafo anterior hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establece en el artículo 1.15.6.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

1.4.2 LAS OFERTAS

Para la preparación de las Ofertas los Licitantes deberán, a su entera responsabilidad, cargo y costo, (i) realizar el estudio exhaustivo de todos los documentos entregados por el MOP indicados en los artículos 1.2.2 y 1.4.1.2; (ii) recabar toda la información complementaria necesaria para lograr una completa y acabada apreciación de las características de las obras civiles y de los servicios, sus dificultades, normativa aplicable, permisos exigidos y costos asociados; (iii) visitar e inspeccionar los terrenos en los cuales se ejecutará el Proyecto; y, (iv) realizar con la máxima diligencia todos los estudios, evaluaciones, diseños, verificaciones, proyecciones y estimaciones que sean necesarios para la presentación de su Oferta.

Los Licitantes deberán considerar, entre otros aspectos, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con las Bases de Licitación y el lugar donde se ejecutará el Proyecto. Este análisis deberá incluir las condiciones de transporte a los sitios de trabajo, el manejo y almacenamiento de materiales, y la mano de obra disponible para acometer las obras necesarias para el cumplimiento fiel, íntegro y oportuno del Contrato de Concesión. Adicionalmente, los Licitantes deberán verificar las condiciones climáticas, de pluviosidad, topográficas, geológicas, arqueológicas y paleontológicas y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato de Concesión.

El Adjudicatario o el Concesionario, según corresponda, no podrán aducir ignorancia, desconocimiento o falta de información acerca de las condiciones necesarias para construir, conservar y/o reparar y explotar, según corresponda, las obras y servicios objeto de la concesión una vez presentada su Oferta.

Los Licitantes, durante el periodo para Consultas y Aclaraciones a las Bases de Licitación indicado en el artículo 1.4.1.2, deberán formular cualquier consulta que pueda surgir de la preparación de sus Ofertas conforme a lo expuesto en el presente artículo. Si un Licitante no efectúa las consultas durante tal periodo, se entenderá que existe negligencia inexcusable de su parte en la presentación de su Oferta.

1.4.2.1 REQUISITOS DEL LICITANTE

1.4.2.1.1 PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

En la Licitación podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consideradas individualmente o dentro de un Grupo Licitante, siempre y cuando:

- i) No tengan inhabilidades legales o reglamentarias para celebrar contratos de concesión de obra pública o para ser Licitante o Grupo Licitante, de conformidad con lo señalado en los artículos 28 bis de la Ley de Concesiones y en los artículos 15 y 16 de su Reglamento.
- ii) No se encuentre vigente medida impuesta por sentencia definitiva consistente en la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, en los términos descritos en la letra d) del artículo 26 del D.L. N° 211 de 1973, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el D.F.L. N° 1 de 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Lo anterior con ocasión de una condena por infracción a la conducta prevista en la letra a) del artículo 3 del referido marco normativo.
- iii) No se encuentre vigente la medida impuesta por sentencia definitiva consistente en la prohibición perpetua o temporal de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, en los términos descritos en el artículo 10 de la Ley N° 20.393. Lo anterior con ocasión de una condena de responsabilidad penal de la persona jurídica, en el caso de los delitos descritos en el artículo 1 del referido marco normativo.
- iv) No se encuentre vigente la inhabilitación para contratar con el Estado, en los términos descritos en el artículo 33 de la Ley N° 21.595,





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: 204848/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE 15
Jefe de División

miembro o participe con poder de influir en la administración del Licitante o de un integrante del Grupo Licitante.

1.4.2.1.2 PATRIMONIO MÍNIMO

Los Licitantes deberán acreditar un patrimonio contable mínimo efectivo de \$40.000.000.000 (cuarenta mil millones de pesos chilenos) en el último ejercicio contable anterior a la fecha de presentación de las Ofertas. Para el cálculo del patrimonio mínimo se deducirá del patrimonio contable el capital suscrito y no pagado.

1.4.2.1.3 AUSENCIA DE PARTICIPACIÓN EN OTRO GRUPO LICITANTE

Las personas naturales o jurídicas que se presenten individualmente como Licitante o que formen parte de un Grupo Licitante, no deberán formar parte directa de otro Grupo Licitante.

1.4.3 IDIOMA DE LA OFERTA

Las Ofertas y todos los anexos entregados por los oferentes deberán estar escritos en idioma español. Los documentos emitidos en un idioma distinto deberán presentarse acompañados de su debida traducción al español efectuada por un traductor competente.

Se entenderá efectuada por traductor competente aquella traducción que cumpla con alguno de los siguientes requisitos, lo que deberá ser acreditado:

- i) Traducción oficial realizada en el país de origen de conformidad a su normativa interna.
- ii) Traducción realizada en el país de origen por un traductor validado ante la autoridad del país en que se otorgó, o bien reconocido y/o validado en el Consulado chileno apostado en dicho país.
- iii) Traducción realizada en Chile por un perito inscrito en la Nómina de Peritos de alguna Corte de Apelaciones de Chile.
- iv) Traducción realizada en Chile por un traductor y/o intérprete afiliado al Colegio de Traductores e Intérpretes de Chile (COTICH), en la especialidad respectiva.

En caso que la traducción de un documento no cumpla con alguno de los requisitos antes indicados, deberá adjuntarse al mismo una declaración jurada en idioma español suscrita por el(los) representante(s) legal(es) del Licitante o integrante del Grupo Licitante que presenta el documento, en la que manifieste que la respectiva traducción es exacta, veraz, íntegra y suficiente, asumiendo la responsabilidad por su contenido y por los eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en ella.

No se considerarán antecedentes en idioma extranjero sin la debida traducción al español en conformidad a lo dispuesto en el presente artículo, a excepción de los catálogos de equipos y maquinarias, los cuales podrán ser presentados en idioma inglés.

1.4.4 MONEDA DE LA OFERTA

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de la oferta técnica y de la oferta económica deberán expresarse en UF, a menos que expresamente se indique lo contrario en las Bases de Licitación.

1.4.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los Licitantes deberán incluir en la documentación a entregar conforme al artículo 1.4.6.1 una garantía de seriedad de la oferta. Esta garantía deberá estar constituida por una o más boletas bancarias de garantía con las siguientes características:



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

- i) Deberá(n) ser emitida(s) en Santiago de Chile y por un banco con oficina de la plaza.
- ii) La(s) boleta(s) será(n) pagadera(s) a la vista.
- iii) El monto total de la(s) boleta(s) será de UF 350.000 (trescientos cincuenta mil).
- iv) El tomador deberá ser el Licitante o uno o varios integrantes del Grupo Licitante.
- v) La(s) boleta(s) deberá(n) ser emitida(s) a nombre del “*Director General de Concesiones de Obras Públicas*”.
- vi) La glosa de la(s) boleta(s) será: “*Para garantizar la seriedad de la Oferta en la licitación por el sistema de concesiones de la obra pública fiscal denominada Nuevo Establecimiento Penitenciario de Copiapó*”.
- vii) El plazo de vigencia de la(s) boleta(s) deberá ser, al menos, de 200 (doscientos) días contados a partir de la fecha de recepción de las Ofertas y apertura de las ofertas técnicas establecida en el artículo 1.4.1.1 numeral i).
- viii) La(s) boleta(s) podrá(n) ser cobrada(s) en cualquier sucursal del banco emisor.
- ix) En el caso que la(s) boleta(s) sea(n) emitida(s) por un banco con oficina de la plaza a requerimiento de un banco extranjero, el banco emisor deberá declarar expresamente en el mismo documento que el cobro de la(s) boleta(s), en ningún caso, se encuentra sometido a la ratificación de dicho banco extranjero.
- x) En el caso de boletas de garantía emitidas por cuenta de un banco exterior, que no se presenten de acuerdo al formato señalado en el N° 2 del Capítulo 6-1 de la “Recopilación Actualizada de Normas de Bancos” (RAN) de la CMF, se deberá acompañar un certificado del banco emisor en que se declare que el formato del documento se adopta en virtud de lo establecido en el número 12 del capítulo 8-11 de la “Recopilación Actualizada de Normas de Bancos” (RAN) de la CMF.

El Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, deberá mantener vigente la(s) boleta(s) de garantía de seriedad de la oferta hasta que sea sustituida por la garantía de construcción regulada en el artículo 1.7.5.4.1 a entera conformidad del MOP.

Si la fecha de vencimiento de la(s) boleta(s) de garantía de seriedad de la oferta ocurre antes de la recepción de la garantía de construcción a entera conformidad del MOP, el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, deberá reemplazar la(s) boleta(s) de garantía de seriedad de la oferta por otra(s) con las mismas características exigidas en los párrafos precedentes. El plazo de vigencia de la(s) boleta(s) de garantía de seriedad de la oferta será de 90 (noventa) días, con excepción de lo señalado en el artículo 28 del Reglamento. Este procedimiento se repetirá tantas veces como sea necesario hasta la fecha en que la garantía de construcción sea efectivamente recibida a entera conformidad del MOP.

La(s) boleta(s) de garantía de seriedad de la oferta será(n) devuelta(s) a los Licitantes no adjudicatarios dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto supremo de adjudicación del Contrato de Concesión. En el caso que la Licitación no fuera adjudicada, la(s) boleta(s) de garantía de seriedad de la oferta será(n) devuelta(s) en el plazo de 1 (un) mes contado desde la fecha del oficio mediante el cual el DGC notifique a todos los Licitantes dicha circunstancia. La(s) boleta(s) de garantía de seriedad de la oferta de los Licitantes cuyas ofertas no resulten técnicamente aceptables será(n) devuelta(s) dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de apertura de las ofertas económicas. La(s) boleta(s) de garantía de seriedad de la oferta del Licitante Adjudicatario será(n) devuelta(s) dentro de los 15 (quince) días siguientes a la recepción de la garantía de construcción a entera conformidad del MOP.

El MOP podrá hacer efectiva la(s) boleta(s) de garantía de seriedad de la oferta en los casos de incumplimiento de las obligaciones del Licitante, Adjudicatario o Sociedad Concesionaria, según corresponda, establecidas en las Bases de Licitación y en los demás documentos del Contrato de Concesión. Los montos que se obtengan del cobro de la(s) boleta(s) de garantía de seriedad de la oferta pertenecerán al tomador de la obra.



FORMADO DE RAZÓN CON ALCANSES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

perjuicios por el incumplimiento del Licitante, Adjudicatario o Sociedad Concesionaria, según corresponda.

1.4.6 ENTREGA DE LA OFERTA

Las Ofertas deberán ser entregadas en Sobres de Oferta, señalando cuál corresponde a la oferta técnica y cuál a la oferta económica, e indicando en cada uno el nombre del Licitante. Deberán llevar además la firma del representante designado para el proceso de licitación de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.4.6.1.1 Documento N°3.

Los Sobres de Oferta técnica y económica deberán presentarse agrupados físicamente, separados unos de otros, y estar dirigidos a:

**SEÑOR(A) DIRECTOR(A) GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS
PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SANTIAGO DE CHILE**

Los Sobres de Oferta se entregarán de la siguiente forma:

OFERTA TÉCNICA

Un (1) Sobre de Oferta cerrado y firmado, conteniendo el original de la oferta técnica y 7 (siete) Sobres de Oferta cerrados y firmados, conteniendo cada uno 1 (una) copia de la oferta técnica.

OFERTA ECONÓMICA

Un (1) Sobre de Oferta cerrado y firmado, conteniendo el original y las 7 (siete) copias correspondientes a la oferta económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.4.6.2.

1.4.6.1 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE DE OFERTA DENOMINADO “OFERTA TÉCNICA”

Sólo se considerarán como parte de las ofertas técnicas aquellos documentos que se presenten sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo. El Sobre de Oferta técnica deberá contener en su interior, en carpetas o archivos claramente identificables, los documentos indicados en los artículos 1.4.6.1.1 y 1.4.6.1.2 siguientes:

1.4.6.1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Documento N°1 “Identificación del Licitante”

- i) Las personas naturales deberán presentar copia autorizada de su cédula de identidad o documento de identificación que corresponda en caso de tratarse de personas de nacionalidad extranjera, e indicar su domicilio, teléfono y correo electrónico.
- ii) Las personas jurídicas deberán presentar los siguientes antecedentes en original, copia autorizada o fotocopia legalizada:
 - a) Escritura pública de constitución de sociedad o texto refundido vigente.
 - b) Inscripción del extracto en el Registro de Comercio respectivo, incluyendo sus anotaciones marginales, con una antigüedad no superior a 6 (seis) meses.
 - c) Publicación del extracto en el Diario Oficial.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

- d) Escrituras de modificación de sociedad de los últimos 4 (cuatro) años o del período de existencia de la sociedad en caso que su antigüedad fuere menor, con sus correspondientes inscripciones y publicaciones.
 - e) Escritura pública en que conste el poder del representante legal de la sociedad y certificación de su vigencia no superior a 6 (seis) meses.
 - f) Certificado de vigencia de la sociedad de una antelación no superior a 6 (seis) meses.
 - g) En el caso de agencias chilenas de sociedades extranjeras, deberán presentar los documentos que acrediten su constitución en Chile de conformidad con los artículos 121, 122, 123 y 124 de la Ley N° 18.046, de Sociedades Anónimas, o bien con los artículos 447, 448, 449 y 450 del Código de Comercio, según corresponda, y sus respectivas modificaciones. Se deberán acompañar además las respectivas certificaciones de vigencia de la sociedad matriz, de la agencia y de los poderes del agente, todas emitidas con una antigüedad no mayor a 6 (seis) meses. Los documentos emitidos en el extranjero deberán presentarse conforme lo señalado en los artículos 345 o 345 bis del Código de Procedimiento Civil, según corresponda.
 - h) En el caso de personas jurídicas extranjeras sin agencias en Chile, deberán presentar las escrituras y demás documentos que acrediten su constitución conforme a la legislación del país de origen y el instrumento donde conste el poder del representante legal, ambos con certificación de vigencia con una antigüedad no mayor a 6 (seis) meses. Los documentos emitidos en el extranjero deberán presentarse conforme lo señalado en los artículos 345 o 345 bis del Código de Procedimiento Civil, según corresponda.
 - i) Tratándose de personas jurídicas chilenas acogidas a las disposiciones de la Ley N° 20.659, que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales, se deberán presentar los siguientes documentos:
 - i.1) Certificado de Estatuto Actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades con una antigüedad no superior a 3 (tres) meses.
 - i.2) Certificado de Vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades con una antigüedad no superior a 3 (tres) meses.
 - i.3) Certificado de Anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades con una antigüedad no superior a 3 (tres) meses.
 - j) Informe jurídico que resuma la vida de la sociedad, indicando la fecha de constitución, modificaciones, objeto, capital, administración y representante legal, y en que se concluya que se encuentra legalmente constituida. Dicho informe podrá ser realizado por un abogado perteneciente a la misma empresa.
- iii) Cada Licitante o cada integrante de un Grupo Licitante, según sea el caso, con el fin de establecer si se encuentra o no relacionado con uno o más Licitantes o integrantes de uno o más Grupos Licitantes, en los términos definidos en el artículo 100 de la Ley N°18.045, de Mercado de Valores, deberá presentar los siguientes antecedentes:
- a) Diagrama descriptivo de la malla societaria del grupo empresarial al que pertenece la empresa con información que permita identificar hasta el controlador final, aun cuando tenga domicilio social en el extranjero, con indicación de sus porcentajes de participación en la propiedad de la sociedad.
 - b) Explicación de la conformación del directorio o gobierno corporativo, incluyendo número de directores, forma de designación o elección, duración en el cargo, nombre de los directores vigentes e indicación de cualquier modificación a las menciones anteriores ocurrida dentro del último año anterior a la presentación de la oferta; asimismo una explicación de la estructura de administración, con indicación del número de administradores, forma de designación, duración en el cargo, ad



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Escrito: 14/11/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE 19
Jefe de División

modificación a las menciones anteriores ocurrida dentro del último año anterior a la presentación de la oferta.

- c) Nómina de gerentes y/o ejecutivos principales.
- d) Declaración jurada en que el Licitante o el integrante del Grupo Licitante que presenta la documentación, manifieste que la información proporcionada es veraz, completa y suficiente.
- iv) El Licitante deberá presentar copia simple de la factura a nombre del Licitante o de alguno de los integrantes del Grupo Licitante que acredite la compra de las Bases de Licitación.
- v) El Licitante deberá presentar el Formulario N° 1 incluido en el Anexo N° 2 debidamente firmado.

Documento N°2 “Declaración jurada de responsabilidad”

El Licitante deberá presentar una escritura privada suscrita por el (los) representante(s) legal(es) del Licitante o de cada una de las empresas que conforman el Grupo Licitante, según sea el caso, conforme al Formulario N° 2 del Anexo N° 2.

Este instrumento podrá ser suscrito en Chile o en el extranjero. Si se otorga en Chile, deberá suscribirse ante Notario Público; si se suscribe en el extranjero, deberá otorgarse ante ministro de fe competente conforme a la legislación del país en que se otorgue. En este último caso el documento deberá presentarse conforme a lo señalado en los artículos 345 o 345 bis del Código de Procedimiento Civil, según corresponda.

Documento N°3 “Designación de representante ante el MOP”

El Licitante deberá presentar una escritura privada suscrita por el (los) representante(s) legal(es) del Licitante o de cada una de las empresas que conforman el Grupo Licitante, según sea el caso, en la que conste la designación de un representante o mandatario del Licitante ante el MOP para los efectos de la Licitación. Este documento debe indicar además, el domicilio en Chile del representante o mandatario ante el MOP, número de teléfono y dirección de correo electrónico. Quienes suscriban este documento en representación del Licitante o de las empresas que forman parte del Grupo Licitante deberán acreditar poder suficiente para esta designación con certificado de vigencia cuya antigüedad no sea superior a 6 (seis) meses.

Documento N°4 “Boleta(s) bancaria(s) de garantía de seriedad de la oferta”

Los Licitantes deberán incluir una o más boletas bancarias de garantía de seriedad de la oferta con las características establecidas en el artículo 1.4.5.

Documento N°5 “Escritura privada de promesa de constituir una sociedad anónima”

El Licitante deberá presentar una escritura privada de promesa de constituir una sociedad anónima sujeta a las siguientes condiciones copulativas, que deberán estar incluidas en dicha promesa: (i) que el Licitante se adjudique la concesión; y, (ii) que el Licitante haya entregado la(s) nueva(s) boleta(s) de garantía de seriedad de la oferta con las mismas características a las mencionadas en el artículo 1.4.5, excepto en su plazo de vigencia, el que se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento.

En caso que la escritura privada de promesa sea suscrita por uno o más mandatarios, se deberá(n) acreditar poder(es) suficiente(s) con certificación de su vigencia emitida con una antelación no superior a 6 (seis) meses.

En la promesa deberá constar la escritura de la sociedad. Esta escritura deberá expresar, a lo menos, las menciones que establece el artículo 4 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades



	TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES Oficio: E564846/2024 POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA Fecha: 14/11/2024 OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE Jefe de División

Anónimas. Además, la escritura deberá ajustarse a los requisitos mínimos especificados en el artículo 1.6.1 y sus artículos subordinados.

Documento N°6 “Antecedentes financieros del Licitante”

a) Patrimonio mínimo

El Licitante deberá presentar los documentos que acrediten el patrimonio contable mínimo referido en el artículo 1.4.2.1.2. Cuando se trate de empresas que preparan estados financieros individuales y consolidados, el cálculo del patrimonio se basará en los estados financieros consolidados con las notas explicativas de la misma empresa que se presenta. Las agencias chilenas de sociedades extranjeras debidamente constituidas en Chile que se presenten individualmente a la licitación o formando parte de un Grupo Licitante podrán acreditar su patrimonio a través de la respectiva sociedad extranjera.

Si se trata de empresas que no puedan acreditar por sí mismas dicho patrimonio, se tendrán en cuenta los estados financieros del constituyente o de uno o más socios, según corresponda, quienes deberán acreditar el patrimonio mínimo. La misma norma se aplicará respecto de aquellas filiales que se presenten dentro de un Grupo Licitante y que tengan el mismo impedimento, siempre que no aparezcan asociadas en él con su matriz. En estos casos, la información solicitada deberá ser entregada de acuerdo al Formulario N° 3 del Anexo N° 2. Para tal efecto, se podrá ascender en el organigrama del conjunto de empresas o *holding* del cual forma parte el Licitante o integrante del Grupo Licitante hasta llegar a la matriz o socio que respaldará el patrimonio exigido en las Bases de Licitación, todo en la misma línea del Licitante o integrante del Grupo Licitante, lo que deberá ser acreditado. Para todos los efectos del cálculo del patrimonio que podrá ser respaldado por la matriz, por el constituyente o por uno o más socios, el patrimonio será ponderado por el porcentaje de participación que tengan aquellos en el del Licitante. Todos los Licitantes deberán contar con un patrimonio mayor a cero.

Cuando se trate de Grupos Licitantes se tendrán en cuenta los estados financieros de las empresas que componen el Grupo Licitante, quienes deberán acreditar el patrimonio mínimo. En este caso la información solicitada deberá ser entregada de acuerdo al Formulario N°3 del Anexo N°2. Para estos efectos, el patrimonio individual de cada integrante del Grupo Licitante deberá cumplir con ser mayor o igual al patrimonio ponderado según la participación definida por el Grupo Licitante en la sociedad anónima prometida constituir, según el Documento N°5 del presente artículo.

Cuando se trate de personas naturales, estas deberán acompañar una Declaración Jurada en la que el Licitante declare contar con el patrimonio mínimo exigido en las Bases de Licitación, señalando los bienes que conforman su patrimonio y el monto a que asciende el mismo. Estas personas deberán además acompañar los documentos que justifiquen el valor y el dominio de cada uno de los bienes señalados en la Declaración tales como: copia autorizada de escrituras públicas de compraventa de bienes raíces, certificado de dominio del Conservador de Bienes Raíces respectivo con certificación de vigencia, certificado de avalúo fiscal de bienes raíces, certificados de inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados, certificados bancarios de depósitos de dinero, informe de deudas de la CMF, entre otros. Para efectos de los Formularios N° 3 y N° 4 del Anexo N° 2, se considerará como patrimonio de la persona natural el que figure en dicha Declaración Jurada.

b) Estados financieros

El Licitante individual o cada integrante del Grupo Licitante, según corresponda, deberá presentar los estados financieros (balance y estado de resultados) de los últimos 3 (tres) años si su antigüedad así lo permite. Si no tiene esta antigüedad, deberá presentar los estados financieros correspondientes al período en que tenga dicha información. Estos antecedentes deberán ser presentados de acuerdo a las normas establecidas por la CMF. En caso que se acredite el patrimonio mínimo a través de la sociedad extranjera o matriz, según sea el caso, se deberán presentar los estados financieros individuales o consolidados, según corresponda, de los últimos 3 (tres) años.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE 21
Jefe de División

Los estados financieros, si existiesen, deberán venir acompañados por las notas a los estados financieros y por el dictamen de auditores inscritos en la CMF, debiendo acompañar el certificado de inscripción respectivo con una vigencia no superior a 6 (seis) meses. En caso de empresas auditadas por empresas extranjeras no inscritas en la CMF, éstas deberán estar inscritas en los registros del país de origen o contar con la debida acreditación otorgada por la autoridad competente de dicho país. Para esto, deberán acompañar el respectivo certificado de inscripción o acreditación emitido por la referida autoridad, con una vigencia no superior a 6 (seis) meses.

Adicionalmente, el Licitante y cada integrante del Grupo Licitante deberá presentar sus antecedentes financieros según el modelo del Formulario N° 4 del Anexo N°2.

Si no existiesen estados financieros, se deberán entregar los estados financieros del constituyente o de uno o más socios, según corresponda. Estos estados financieros deberán incluir las notas explicativas respectivas, correspondientes a los 3 (tres) últimos ejercicios contables debidamente auditados por empresas externas. Si ello no fuera posible, deberán presentar estados financieros del ejercicio contable inmediatamente anterior debidamente auditados.

Los antecedentes que deben ser presentados son los siguientes:

- i) Las empresas que no puedan acreditar por sí mismas el patrimonio mínimo exigido, deberán presentar los estados financieros debidamente auditados del constituyente o de uno o más socios, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la letra a) del presente Documento N°6. La misma norma se aplicará respecto de las filiales que se presenten en un Grupo Licitante y que tengan el mismo impedimento, siempre que éstas no aparezcan asociadas en el grupo con su matriz. En estos casos la información solicitada deberá ser entregada de acuerdo al Formulario N° 3 del Anexo N° 2.
- ii) Si los estados financieros no se encontrasen en pesos chilenos, deberán entregarse los mismos estados financieros convertidos a pesos chilenos con la información sobre el tipo de cambio utilizado, esto es, el tipo de cambio publicado por el Banco Central al 31 de diciembre del año correspondiente al último ejercicio contable que se presente o del día hábil anterior a dicha fecha en caso que se trate de un día festivo o no laboral.
- iii) En caso que los estados financieros se encontrasen en moneda extranjera no cotizada en Chile, esto es, no exista un tipo de cambio del Banco Central, se deberán convertir los estados financieros al dólar de los Estados Unidos de América, utilizando el cambio oficial del país de origen a la fecha solicitada debidamente explicitado. Una vez convertidos a dólares de los Estados Unidos de América deberán ser expresados en pesos chilenos en la forma en que se señala en el número ii) precedente.
- iv) Cuando se trate de una sociedad que prepara estados financieros individuales y consolidados, ésta deberá presentar los estados financieros consolidados con las notas explicativas correspondientes.
- v) Si los estados financieros no se encontrasen en idioma español, se deberá presentar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.4.3 una traducción al español del informe del auditor externo del país extranjero respectivo, debidamente acreditado por la autoridad competente del país de origen. Este informe deberá contener un resumen de dichos estados financieros, incluyendo el balance general en concordancia con lo establecido en los números iii) y iv) precedentes, según corresponda. Para estos efectos, la acreditación antes señalada deberá presentarse conforme a lo señalado en los artículos 345 o 345 bis del Código de Procedimiento Civil, según corresponda.

1.4.6.1.2 ANTECEDENTES TÉCNICOS

Documento N°7 Aceptación del Anteproyecto Referencial

Documento en el que los Licitantes y/o Grupos Licitantes harán constar la aceptación total del Anteproyecto Referencial entregado por el MOP. Este documento deberá entregarse



según el modelo del Formulario N° 5 de Aceptación del Anteproyecto Referencial del Anexo N° 2 de las presentes Bases de Licitación. El original del formulario firmado por el DGC se podrá retirar en las oficinas ubicadas en calle Morandé N°115, piso 12, Santiago, dentro de los 10 (diez) días anteriores a la fecha definida para la Recepción de las Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas.

Solo se considerarán los documentos originales, sin enmiendas, tachaduras, ni condicionamientos de ningún tipo que vengan en el formulario firmado por el DGC.

La presentación de este documento indicará la aceptación total del Anteproyecto Referencial que queda incluidos en la Oferta Técnica del Licitante o Grupo Licitante. Con la presentación de este documento, se entenderá que el Licitante o Grupo Licitante acepta y hace suyo el Anteproyecto Referencial y por tanto se hace responsable de su contenido, no pudiendo en el futuro como Concesionario o en cualquier otra instancia alegar perjuicios ni compensaciones por eventuales errores u omisiones existentes, toda vez que dicha responsabilidad recae exclusivamente en el Concesionario como diseñador o proyectista.

Documento N°8 “Plan General de Prestación de Servicios Básicos y Especiales Obligatorios”

El Licitante deberá presentar un “Plan General de Prestación de Servicios Básicos y Especiales Obligatorios” de acuerdo a los requerimientos establecidos en los artículos 1.11.4, 1.11.5, 2.6.3 y sus respectivos artículos subordinados. El Plan General de Prestación de Servicios Básicos y Especiales Obligatorios deberá considerar los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación, de acuerdo al Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, señalados en el artículo 1.2.2 y la información obtenida de las visitas a terreno realizadas durante el proceso de licitación de la concesión. En este documento el Licitante deberá describir, de forma general, los siguientes aspectos:

- Descripción y características principales de cada uno de los servicios considerados en la planificación.
- Descripción de la organización y dotación de personal para la prestación de cada servicio.
- Descripción del proceso de prestación de cada servicio.
- Medidas que se adoptarán para asegurar que los estándares técnicos y niveles de servicios prestados cumplan con las exigencias de las Bases de Licitación.
- Medidas que se adoptarán para asegurar la continuidad de los servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, el Licitante podrá proponer aspectos adicionales o superiores a los establecidos en las Bases de Licitación, y aportes que apunten a mejorar los niveles de servicio y minimizar los costos de operación en el Establecimiento Penitenciario, lo que será considerado en la evaluación del documento.

Este documento será considerado sólo para efectos de evaluación de la oferta y en caso que en la descripción del Plan General de Prestación de Servicios Básicos y Especiales Obligatorios existieran omisiones o discrepancias con las exigencias señaladas en las Bases de Licitación, para todos los efectos, primarán estas últimas, como también el cumplimiento de la normativa vigente.

El número máximo de páginas de este documento será de 60 (sesenta), las que deberán entregarse en hoja tamaño carta, tipo de letra Arial, tamaño 10, interlineado simple. No obstante, el Licitante podrá anexar, como parte de este documento, planos, diagramas, especificaciones u otros, los que no estarán sujetos a la restricción antes señalada.

1.4.6.2 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE DE OFERTA DENOMINADO “OFERTA ECONÓMICA”

En la Oferta económica los Licitantes presentarán el documento en el que se hará constar el valor de los factores de licitación definidos en los artículos 3.1.1 y 3.1.2, de acuerdo a lo



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE **23**
Jefe de División

indicado en el artículo 3.2, según el modelo del Formulario de Oferta Económica contenido en el Anexo N° 1.

El original del Formulario de Oferta Económica a presentarse estará firmado por el DGC y se podrá retirar por quienes hayan comprado las Bases de Licitación en la oficina ubicada en calle Morandé N° 115, piso 12, Santiago, dentro de los 10 (diez) días anteriores a la fecha fijada para la recepción de Ofertas y apertura de las Ofertas técnicas. Sólo se considerarán las ofertas económicas que se presenten en dicho formulario, sin enmiendas, tachaduras, ni condicionamientos de ningún tipo. No será considerado ningún documento adicional al Formulario de Oferta Económica que adjunte el Licitante.

En caso que la Oferta económica sea presentada por un Grupo Licitante y se haya entregado a dos o más de sus integrantes un “Formulario de Oferta Económica” original, foliado y firmado por el DGC, el Grupo Licitante deberá completar uno de los formularios según el modelo del Formulario de Oferta Económica contenido en el Anexo N°1. Los restantes formularios deberán incluirse en el sobre de Oferta económica sin completar, sin enmiendas, tachaduras, ni condicionamientos de ningún tipo.

1.4.7 PERÍODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

Las Ofertas tendrán un período de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días a contar de la fecha de recepción de Ofertas y apertura de las ofertas técnicas establecida en el artículo 1.4.1.1 numeral i), plazo en el cual el DGC comunicará la intención de adjudicarle la concesión al Licitante de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento.

1.4.8 ANTEPROYECTO ALTERNATIVO

No aplica para este Proyecto.

1.4.9 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y EVALUACIÓN

1.4.9.1 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La recepción de las ofertas y apertura de las ofertas técnicas, se regirá por lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento.

Las Ofertas serán recibidas por la Comisión de Apertura en acto público el día y la hora establecidos en el artículo 1.4.1.1 numeral i) en el Auditorium del MOP ubicado en calle Morandé N° 71, piso 3, Santiago.

La Comisión de Apertura para la recepción de las Ofertas y la apertura de las ofertas técnicas, estará formada por:

- El Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Atacama o su representante.
- El Secretario Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la Región de Atacama o su representante.
- El Director General de Concesiones de Obras Públicas o su representante.
- El Director Nacional de Gendarmería de Chile o su representante.
- El Director de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas o su representante.

1.4.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

Las ofertas técnicas serán analizadas por una Comisión de Evaluación integrada por los siguientes profesionales:

- Un representante del Ministro de Obras Públicas.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

- Un representante del Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Un representante del Ministro de Hacienda.
- Un representante del Director General de Concesiones de Obras Públicas.
- Un representante del Director Nacional de Gendarmería de Chile.

La Comisión se pronunciará y determinará si son técnicamente aceptables las ofertas técnicas presentadas por los Licitantes, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación y según el procedimiento dispuesto en los artículos 22 y siguientes del Reglamento.

Para ello, cada miembro de la Comisión calificará los documentos solicitados en el artículo 1.4.6.1 de acuerdo a lo siguiente:

- Cumple o No Cumple con lo solicitado para cada uno de los documentos N°1, N°2, N°3, N°4, N°5, N°6 y N°7.
- Asignándole una nota de 1 a 7, sin decimales, al Documento N°8.

El significado de la nota será el siguiente:

7	6	5	4	3	2	1
Excelente	Muy Bueno	Bueno	Regular	Menos que Regular	Insuficiente	Inaceptable

La nota del Documento referido para cada Oferta, corresponderá al promedio aritmético de las notas colocadas por cada integrante de la Comisión de Evaluación, calculada con 1 (un) decimal.

El resultado de la evaluación para cada Oferta Técnica corresponderá a la nota del Documento N°8 conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

No serán técnicamente aceptables las Ofertas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Uno o más de los documentos presentados no cumplieren con lo dispuesto en el Reglamento y en la Ley de Concesiones.
- b) La nota final promedio de la oferta técnica ha sido inferior a 4,0.

Las Ofertas serán declaradas técnicamente aceptables o no aceptables, en la forma antes señalada, en un Acta de Calificación que será firmada por los miembros de la Comisión de Evaluación y que se dará a conocer en el Acto de Apertura de las ofertas económicas. Sólo aquellas Ofertas técnicamente aceptables podrán seguir las etapas siguientes de la evaluación.

En el caso en que, en virtud de los antecedentes presentados en conformidad con el numeral iii) del Documento N°1 del artículo 1.4.6.1.1, se hubiera establecido la participación de dos o más personas relacionadas presentando distintas ofertas declaradas técnicamente aceptables, la Comisión de Evaluación dejará constancia expresa de ello, identificando las personas o empresas que se encuentran en dicha situación y el Licitante a los cuales pertenecen.

El DGC, de oficio o a solicitud de la Comisión de Evaluación y con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas, podrá requerir de los oferentes, hasta antes de la apertura de las ofertas económicas, aclaraciones, rectificaciones por errores de forma u omisiones y la entrega de antecedentes con el objeto de clarificar y precisar el correcto sentido y alcance de la Oferta, evitando que alguna sea descalificada por aspectos formales en su evaluación técnica y velando siempre por los principios de transparencia del proceso y de igualdad de los Licitantes. El DGC, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas, será quien determine si los errores u omisiones pueden ser subsanados mediante este procedimiento y podrá, si lo estima necesario, postergar la fecha de

COMANDO EN JEFE
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE 25
Jefe de División



conforme a lo señalado en el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Concesiones mediante el correspondiente acto administrativo.

1.4.9.3 APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

La apertura de las ofertas económicas se realizará el día y la hora establecidos en el artículo 1.4.1.1 numeral ii) en la Sala de Reuniones ubicada en calle Rancagua N° 499, piso 4, Copiapó.

La Comisión de Apertura de las ofertas económicas estará conformada de la misma manera indicada en el artículo 1.4.9.1.

Para la apertura de las ofertas económicas, primero la Comisión de Apertura dará a conocer el resultado de la evaluación de las Ofertas Técnicas. Luego, la Comisión abrirá sólo los Sobres de Oferta denominados “Oferta Económica” de los Licitantes cuyas ofertas fueron declaradas técnicamente aceptables, incluyendo aquellas ofertas presentadas por personas relacionadas en los términos del artículo 100 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, conforme a lo establecido en el artículo 1.4.9.2. Los Sobres de Oferta económica de los Licitantes cuyas ofertas no fueron aceptadas en la etapa de evaluación técnica, serán devueltos sin abrir y se dejará constancia de ello en el acta correspondiente.

En caso que un Grupo Licitante no cumpla con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1.4.6.2, su Oferta económica será rechazada por la Comisión de Evaluación referida en el artículo 1.4.9.4.

1.4.9.4 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

La Comisión de Evaluación de las ofertas económicas estará integrada de la misma forma señalada en el artículo 1.4.9.2 y procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento.

En el caso en que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.4.9.2, se hubieran presentado ofertas económicas por dos o más personas relacionadas, la Comisión deberá primero evaluar dichas ofertas separadamente. La Comisión escogerá, de entre estas ofertas, aquella que resulte más favorable, en consideración a los factores de licitación indicados en los artículos 3.1.1 y 3.1.2, de acuerdo al procedimiento descrito en el párrafo siguiente. Las demás ofertas de dos o más personas relacionadas se tendrán por no presentadas para todos los efectos del proceso licitatorio.

Una vez identificadas las ofertas económicas que deben ser consideradas para efectos de la adjudicación del Contrato de Concesión, la Comisión asignará un puntaje a las mismas. La Comisión dejará expresa constancia de aquellas ofertas que se tengan por no presentadas, si fuera el caso. Para la asignación de este puntaje, la Comisión considerará los factores de licitación señalado en los artículos 3.1.1 y 3.1.2, de acuerdo a lo indicado en el artículo 3.2, de conformidad con lo indicado en el artículo 7 de la Ley de Concesiones, evaluado según el sistema establecido en el artículo 3.3.

1.4.9.5 DERECHO A DESESTIMAR TODAS LAS OFERTAS

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento.

1.4.10 ADJUDICACIÓN

Se realizará en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Concesiones y en los artículos 28 y 29 del Reglamento.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

26

1.4.11 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1.4.11.1 CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

El Adjudicatario deberá constituir legalmente la sociedad anónima de nacionalidad chilena prometida en su oferta técnica, dentro del plazo de 60 (sesenta) días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto supremo de adjudicación del Contrato de Concesión. Con esta sociedad se entenderá celebrado el Contrato de Concesión.

El Adjudicatario no podrá constituir la Sociedad Concesionaria sin haber cumplido las dos condiciones copulativas establecidas en el documento “Escritura Privada de Promesa de Constituir una Sociedad Anónima” que forma parte de su oferta técnica. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la aplicación del procedimiento establecido en los artículos 9 de la Ley de Concesiones y 32 de su Reglamento.

En la constitución de la sociedad, el Adjudicatario deberá cumplir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 1.6.1 y sus artículos subordinados.

El incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de las obligaciones señaladas en el presente artículo será declarado mediante decreto supremo del MOP, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda. Este decreto supremo dejará sin efecto la adjudicación de la concesión de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley de Concesiones y 32 de su Reglamento. El MOP hará efectivas las garantías del Adjudicatario que se encuentren vigentes y éste no tendrá derecho a indemnización alguna.

1.4.11.2 SUSCRIPCIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DEL DECRETO SUPREMO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 9 de la Ley de Concesiones y 31 del Reglamento, dentro del plazo de 60 (sesenta) días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto supremo de adjudicación del Contrato de Concesión, el Adjudicatario deberá suscribir ante Notario 4 (cuatro) transcripciones de dicho decreto supremo en señal de aceptación de su contenido. El Adjudicatario deberá, además, protocolizar ante el mismo Notario uno de sus ejemplares.

En el plazo adicional de 15 (quince) días contados desde la protocolización, el Adjudicatario deberá entregar una de las transcripciones antes referidas en:

- (i) la Oficina de Partes para su archivo;
- (ii) la Fiscalía del MOP; y,
- (iii) al inspector fiscal de la obra.

En cada caso, el Adjudicatario deberá adjuntar una copia autorizada de la protocolización.

El Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, podrán solicitar al MOP transcripciones adicionales del decreto supremo de adjudicación del Contrato de Concesión. En tal caso, el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria deberán señalar el fundamento de la solicitud e indicar los destinatarios de dichas transcripciones.

El inspector fiscal certificará el día en que se haya cumplido a cabalidad con lo exigido en los artículos 1.4.11.1 y 1.6.2 y en el presente artículo.

El incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente artículo será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley de Concesiones y 32 del Reglamento.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE 27
Jefe de División

1.5 EL CONTRATO DE CONCESIÓN

1.5.1 INICIO DEL CONTRATO

El Contrato de Concesión comenzará su vigencia desde su adjudicación, esto es, desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto supremo de adjudicación del Contrato de Concesión, según lo indicado en el artículo 1.4.10.

1.5.2 INICIO DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN

A efectos de lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Concesiones, el inicio del plazo de la concesión se contará a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto supremo de adjudicación del Contrato de Concesión.

1.5.3 DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

El plazo de la concesión será el período que se inicia de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.5.2 y finaliza el último día del mes en que se cumplan 40 (cuarenta) semestres corridos, contados desde la fecha de la Autorización de Pagos de Subsidios, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.11.2.2.

1.5.4 VIGENCIA DEL CONTRATO CON POSTERIORIDAD A LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

Una vez extinguida la concesión según lo establecido en el artículo 1.16.1 y sus artículos subordinados, el Contrato de Concesión continuará vigente hasta que se cumplan todas las obligaciones pendientes entre el MOP y el Concesionario.

Las garantías vigentes sólo serán devueltas al Concesionario cuando cumpla todas las obligaciones contraídas con el MOP, según lo establecido en las Bases de Licitación y el artículo 76 del Reglamento.

1.6 EL CONCESIONARIO

1.6.1 ESTRUCTURA SOCIETARIA DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

La Sociedad Concesionaria deberá ser constituida por el Adjudicatario como una sociedad anónima de nacionalidad chilena.

1.6.1.1 REQUISITOS DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

Además de lo indicado en la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, la escritura pública de constitución de la Sociedad Concesionaria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- i) El nombre, profesión y domicilio de los accionistas que concurren a su otorgamiento, incluso de aquellos que no forman parte del Licitante, haciendo constar expresamente el poder con el que actúan.
- ii) El nombre o razón social y domicilio de la sociedad. Su nombre deberá incluir las palabras “Sociedad Concesionaria”.
- iii) La sociedad deberá tener por objeto exclusivo “*la construcción y conservación de la infraestructura de la obra pública fiscal “Nuevo Establecimiento Penitenciario de Copiapó” mediante el sistema de concesiones, así como la prestación y operación de*





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E564846/2024

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha: 14/11/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

28

los servicios que se convengan en el Contrato de Concesión destinados a desarrollar dicha obra, y las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del proyecto”.

- iv) El plazo de duración de la sociedad será indefinido. Con todo, sólo se podrá poner término a la sociedad una vez transcurridos 2 (dos) años contados desde la extinción de la concesión.
- v) El capital de la Sociedad Concesionaria, el número de acciones en que es dividido con indicación de sus series y preferencias, si los hubiere, y si las acciones tienen o no valor nominal.
- vi) La designación de los integrantes del directorio provisorio.
- vii) La indicación de que la Sociedad está sujeta a las normas que rigen las sociedades anónimas abiertas de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 del D.S. N° 702 de 2011 del Ministerio de Hacienda, que aprueba nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas.
- viii) La obligación del Licitante Adjudicatario de suscribir y pagar un mínimo de acciones de la sociedad equivalente a un 51% del capital accionario de la Sociedad Anónima. El porcentaje restante podrá ser suscrito y pagado por el Licitante o por otros accionistas distintos a éste. Los Grupos Licitantes deberán determinar el porcentaje de participación que tendrá en la sociedad prometida cada uno de los miembros del mismo.

1.6.1.1 CAPITAL DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

El capital de la sociedad no podrá ser inferior a la suma de \$40.000.000.000 (cuarenta mil millones de pesos chilenos). Esta suma constituye aproximadamente un 15% del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra.

Al otorgarse la escritura de constitución de la Sociedad Concesionaria, se deberá suscribir íntegramente el capital de la sociedad. En el mismo acto deberá pagarse, a lo menos, la suma de \$20.000.000.000 (veinte mil millones de pesos chilenos), y se deberá individualizar a todas las personas naturales o jurídicas que suscribirán el 100% de dicho capital, indicando su correspondiente porcentaje de participación en la sociedad. El saldo restante del capital para completar los \$40.000.000.000 (cuarenta mil millones de pesos chilenos), deberá pagarse dentro del plazo máximo de 24 (veinticuatro) meses contados desde la fecha de la escritura pública de constitución de la Sociedad Concesionaria. El pago del capital deberá acreditarse mediante certificado bancario. El incumplimiento de la obligación de enterar el capital en el plazo indicado precedentemente, será causal de extinción de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.16.1.3 numeral i).

Durante la Etapa de Construcción, los recursos aportados como capital a la Sociedad Concesionaria deberán ser invertidos siempre en la obra y en los otros gastos asociados a ella. En el caso en que no puedan ser invertidos en la obra y en los otros gastos asociados a ella, lo que deberá ser calificado por el inspector fiscal, podrán ser invertidos en instrumentos financieros con liquidez suficiente, previa aprobación del inspector fiscal y siempre que garanticen su adecuada disponibilidad para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones del Contrato de Concesión. El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.14.6.

1.6.2 INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

La Sociedad Concesionaria deberá solicitar su inscripción en el registro correspondiente de la CMF de acuerdo a la normativa vigente, dentro del plazo de 60 (sesenta) días contados desde su constitución. Esta solicitud será acreditada al inspector fiscal con la presentación del certificado respectivo.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE 29
Jefe de División

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa señalada en el artículo 1.15.6.

1.6.3 ACTOS RELATIVOS A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

1.6.3.1 MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

La Sociedad Concesionaria deberá solicitar por escrito a la DGC su autorización expresa para la modificación de los estatutos sociales.

La Sociedad Concesionaria deberá ingresar la solicitud de autorización para la modificación de sus estatutos a la Oficina de Partes. Desde la recepción de tal solicitud, la DGC tendrá un plazo máximo de 60 (sesenta) días para resolver. En caso que el DGC no responda en dicho plazo, la autorización se entenderá concedida siempre que el acto que se autoriza sea conforme a derecho.

La modificación de los estatutos sin la autorización previa de la DGC hará exigible el cobro de las garantías según lo indicado en el artículo 1.7.5.3.1 numeral i).

1.6.3.2 TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE ADMINISTRACIÓN

La transformación, fusión o cambios en la estructura de administración de la Sociedad Concesionaria deberá ser autorizada previamente por el MOP.

La Sociedad Concesionaria deberá ingresar la solicitud para la autorización de la transformación, fusión o cambios en la estructura de administración de la sociedad a la Oficina de Partes. Desde la recepción de la solicitud, la DGC tendrá un plazo máximo de 60 (sesenta) días para resolver. En caso que la DGC no responda en tal plazo, la autorización se entenderá concedida siempre que sea conforme a derecho.

La transformación, fusión o cambios en la estructura de administración por parte del Concesionario, sin la autorización previa de la DGC, será causal de extinción de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.16.1.3 numeral vii). Asimismo, el MOP podrá hacer efectivas las garantías según lo indicado en el artículo 1.7.5.3.1 numeral ii).

1.6.3.3 MODIFICACIÓN DEL CAPITAL

La Sociedad Concesionaria no podrá reducir su capital social entre la fecha de su constitución y el término de la Etapa de Construcción. El incumplimiento de esta obligación constituirá una causal de incumplimiento grave del Contrato de Concesión, según establece el artículo 1.16.1.3 numeral viii).

Una vez finalizada la Etapa de Construcción del Establecimiento Penitenciario, la Sociedad Concesionaria podrá reducir el capital social sólo con autorización del DGC. Para ello, el representante de la Sociedad Concesionaria deberá dirigir una solicitud al DGC, explicando los motivos de la reducción del capital. El DGC podrá autorizar la disminución de capital, siempre que ello no afecte el correcto funcionamiento de la concesión. Para este efecto, el DGC se pronunciará en un plazo máximo de 60 (sesenta) días contados desde que la solicitud sea recibida en la Oficina de Partes. En caso que la DGC no responda en tal plazo, la autorización se entenderá concedida siempre que sea conforme a derecho.

La reducción del capital social por parte de la Sociedad Concesionaria, una vez finalizada la Etapa de Construcción, sin la autorización previa del DGC, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.14.6.



1.6.3.4 TRANSFERENCIA DE ACCIONES

1.6.3.4.1 TRANSFERENCIA VOLUNTARIA DE ACCIONES

Durante la Etapa de Construcción, el Adjudicatario deberá mantener, como mínimo, un 51% de las acciones de la Sociedad Concesionaria y no podrá transferirlas sin autorización del MOP. El MOP autorizará las transferencias voluntarias de las acciones de la Sociedad Concesionaria siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- i) Que se venda o transfiera a una sola persona, natural o jurídica, un paquete accionario único, total e indivisible igual o superior al 51% del capital social.
- ii) Que el eventual comprador cumpla los requisitos para ser Licitante en la Licitación que dio lugar al Contrato de Concesión.

Tratándose de Adjudicatarios que hayan participado en la Licitación como Grupos Licitantes, los integrantes del Grupo Licitante requerirán autorización del MOP para realizar transferencias de acciones entre ellos o a terceros que, sin disminuir la participación conjunta de esos integrantes bajo el 51% de las acciones de la Sociedad Concesionaria, supongan modificar sus porcentajes de participación en el Grupo Licitante definidos en la Oferta. El MOP consentirá tales transferencias siempre que, con la participación que resulte de la transferencia, los integrantes del Grupo Licitante Adjudicatario cumplan los requisitos para ser Licitante.

El Adjudicatario o el accionista que haya adquirido un paquete accionario igual o superior al 51% de conformidad a este artículo, en su caso, deberá ingresar la solicitud para la autorización de la transferencia voluntaria de acciones de la Sociedad Concesionaria en la Oficina de Partes. Desde la recepción de la solicitud, el MOP tendrá un plazo máximo de 30 (treinta) días para autorizar o denegar la transferencia de acciones. En el caso que el MOP no responda en este plazo, la transferencia se entenderá autorizada siempre que ella sea conforme a derecho.

La transferencia de acciones sin la autorización del MOP en los casos en que ella es requerida en virtud de este artículo será causal de extinción de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.16.1.3 numeral ix). Asimismo, el MOP podrá hacer efectivas las garantías según lo indicado en el artículo 1.7.5.3.1 numeral iii).

1.6.3.4.2 TRANSFERENCIA DE ACCIONES EN FAVOR DEL ACREEDOR PRENDARIO

En aquellos casos en que conforme al artículo 1.6.3.4.1 se requiera la autorización del MOP para la transferencia de acciones, el MOP consentirá siempre la transferencia en favor del acreedor prendario cuando esta transferencia sea consecuencia de obligaciones garantizadas con la prenda de las acciones a favor de cualquiera de las siguientes personas o patrimonios, según lo establecido en los artículos 21 de la Ley de Concesiones y 65 N° 2 de su Reglamento:

- i) Cualquier entidad financiera sujeta a la fiscalización de la CMF.
- ii) Fondos de Inversión regulados por la Ley N° 20.712 que regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales y deroga los cuerpos legales que indica.
- iii) Administradoras de Fondos de Pensiones, establecidas de acuerdo con las normas del Decreto Ley N° 3.500 de 1980.
- iv) A favor de cualquier otra persona natural o jurídica que cumpla los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, según lo indicado en el artículo 1.4.2.1 y sus artículos subordinados.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE 31
Jefe de División

1.6.3.4.3 TRANSFERENCIA DE ACCIONES QUE IMPLIQUE CAMBIOS EN EL CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN

Durante todo el periodo de la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá comunicar previamente al MOP cualquiera modificación en la propiedad de las acciones de la Sociedad Concesionaria que implique cambios en el control de la administración.

El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

1.6.3.5 PRENDA SOBRE LAS ACCIONES

Los accionistas de la Sociedad Concesionaria requerirán autorización del MOP para dar en prenda sus acciones en los casos en que tal autorización sería requerida conforme al artículo 1.6.3.4.1 para su transferencia.

El accionista interesado deberá ingresar la solicitud para la autorización correspondiente en la Oficina de Partes. Desde la recepción de la solicitud, el MOP tendrá un plazo máximo de 30 (treinta) días para autorizar o denegar la constitución de prenda sobre las acciones. En el caso que el MOP no responda en este plazo, la constitución de prenda se entenderá autorizada siempre que ella sea conforme a derecho.

La constitución de prenda sobre acciones de la Sociedad Concesionaria sin la autorización del MOP en los casos en que ella es requerida en virtud de este artículo, será causal de extinción de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.16.1.3 numeral x). Asimismo, el MOP podrá hacer efectivas las garantías según lo indicado en el artículo 1.7.5.3.1 numeral iv).

1.6.4 ACTOS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA RELATIVOS AL CONTRATO DE CONCESIÓN

1.6.4.1 PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO

La Sociedad Concesionaria podrá constituir la prenda sin desplazamiento establecida en el artículo 14 de la Ley N° 20.190, sobre los derechos de concesión de obra pública, sobre cualquier pago comprometido por el Fisco a la Sociedad Concesionaria a cualquier título en virtud del Contrato de Concesión, o sobre los ingresos o flujos futuros que provengan de la operación de la concesión, los que sólo podrán prendarse a los financistas de la obra o de su operación o en la emisión de títulos de deuda de la Sociedad Concesionaria.

Aquellas personas naturales o jurídicas que tengan constituida en su favor la prenda sin desplazamiento señalada en el párrafo anterior, serán informadas por el DGC de las controversias sometidas a la Comisión Arbitral que revistan interés para ellas, con la finalidad de que puedan ejercer el derecho establecido en el inciso undécimo del artículo 36 bis de la Ley de Concesiones.

1.6.4.2 CESIÓN DE LA CONCESIÓN

Se procederá de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Concesiones y en el artículo 66 del Reglamento.



1.6.5 OPERADOR CALIFICADO

Para efectos de lo dispuesto en el inciso final del artículo 21 de la Ley de Concesiones, sólo podrá ser operador calificado del Contrato de Concesión aquél que cumpla con los requisitos para ser Licitante, según lo establecido en las Bases de Licitación.

En caso de cederse la concesión a un acreedor prendario que no cumpla con los requisitos para ser Licitante según lo establecido en las presentes Bases de Licitación, el nuevo concesionario deberá informar al DGC la designación del operador calificado en el plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días contados desde la fecha del decreto supremo que autoriza la cesión. Al momento de informar al DGC la designación del operador calificado, el nuevo concesionario deberá acompañar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que correspondan. El DGC se pronunciará sobre la calidad del operador, dentro del plazo de 60 (sesenta) días contados desde que el nuevo concesionario informe a la DGC de la designación. En caso que el DGC estime fundadamente que no se han cumplido los requisitos para ser operador calificado, podrá solicitar al nuevo concesionario que subsane las deficiencias y/o reparos, o que se proponga un nuevo operador, dentro del plazo de 60 (sesenta) días contados desde la fecha de su pronunciamiento, debiendo en todo caso acompañarse los antecedentes pertinentes. El DGC se pronunciará dentro del plazo de 60 (sesenta) días sobre los nuevos antecedentes sometidos a su consideración, contados desde que el nuevo concesionario ha sometido los nuevos antecedentes al conocimiento del DGC. Si aún subsisten reparos y/o deficiencias, la Sociedad Concesionaria incurrirá en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

En caso de persistir deficiencias y/o reparos, parciales o totales, se deberá realizar el procedimiento antes descrito. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan hasta que la nueva sociedad concesionaria cumpla satisfactoriamente con los requerimientos exigidos al operador de este nuevo concesionario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.16.1.3 numeral xii), será causal de incumplimiento grave del Contrato de Concesión si dentro del plazo máximo de 2 (dos) años contados desde la fecha del decreto supremo que autoriza la cesión, el DGC no ha aprobado el operador propuesto por la nueva Sociedad Concesionaria, debido a la persistencia de deficiencias y/o reparos, sean éstos parciales o totales.

1.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO

1.7.1 CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO

El Concesionario deberá cumplir con todas las leyes, decretos, reglamentos y demás normas de autoridades con potestad pública de la República de Chile vigentes a la fecha de perfeccionamiento del Contrato de Concesión y con todas aquellas que se dicten durante su vigencia.

Serán de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria todos los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualesquiera otros desembolsos que fueran necesarios para la construcción, conservación y operación.

1.7.2 OBTENCIÓN DE PERMISOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONCESIONARIO

Serán de entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario la tramitación y obtención de todos los permisos, licencias o autorizaciones requeridas para la construcción, conservación y operación de las obras de la concesión, y, en general, los permisos y autorizaciones necesarios para dar cumplimiento al Contrato de Concesión. Lo anterior, con excepción de los permisos, licencias o autorizaciones que las Bases de Licitación establezcan expresamente que son de cargo, costo y responsabilidad del MOP.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE **33**
Jefe de División

Con la extinción de la concesión, el Concesionario deberá transferir al MOP los permisos, licencias y autorizaciones obtenidos para la construcción, conservación y operación de las obras de la concesión. El Concesionario deberá proceder con esta transferencia en el plazo de 90 (noventa) días contados desde la extinción de la concesión. Esta transferencia no implicará desembolso alguno por parte del MOP.

El incumplimiento del plazo y de las obligaciones establecidas en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se señale en el artículo 1.15.6, además del cobro de las garantías, según lo establecido en el artículo 1.7.5.3.1 numeral x).

1.7.3 COSTOS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Los costos del Contrato de Concesión una vez suscrito y protocolizado el decreto supremo de adjudicación del Contrato de Concesión conforme a lo señalado en el artículo 1.4.11.2, serán de exclusivo cargo de la Sociedad Concesionaria.

1.7.4 RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

El Concesionario será siempre responsable del cumplimiento cabal, íntegro y oportuno del Contrato de Concesión, de la correcta ejecución de la construcción, conservación y operación de la concesión. El Concesionario será además responsable del cumplimiento de los Niveles de Servicio y Estándares Técnicos establecidos en las Bases de Licitación para las diferentes etapas y condiciones de la concesión, durante toda su vigencia, y del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión.

Las funciones de dirección y control que corresponden al MOP no obstarán a lo establecido en el párrafo anterior.

1.7.5 GARANTÍAS DEL CONTRATO

1.7.5.1 REGLAS GENERALES

Las garantías del contrato que el Adjudicatario o bien el Concesionario, según sea el caso, deberá constituir, corresponderán a las siguientes:

- i) Garantía de Construcción en los plazos y con las características indicadas en el artículo 1.7.5.4.1;
- ii) Garantía de Explotación en los plazos y con las características indicadas en el artículo 1.7.5.4.2 y su artículo subordinado; y
- iii) Garantía de explotación adicional en los plazos y con las características indicadas en el artículo 1.7.5.4.3.

Podrán ser tomadores de las garantías el Adjudicatario de la concesión o la Sociedad Concesionaria, según corresponda. Los costos para la obtención, renovaciones y reconstituciones de las garantías serán de cargo exclusivo del Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda.

1.7.5.1.1 REQUISITOS COMUNES

El Adjudicatario o bien el Concesionario, según corresponda, podrá constituir las garantías del contrato de concesión señaladas en el artículo 1.7.5.1 por medio de hasta 10 (diez) boletas de garantía bancarias, todas de igual monto, o por medio de una póliza de seguro de garantía, según lo dispuesto en el artículo 1.7.5.2.

Tanto las boletas de garantía como la póliza de seguro de garantía en su caso, deberán cumplir con los siguientes requisitos:





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

- i) Ser pagaderas a la vista.
- ii) Ser emitidas en Santiago de Chile por un banco o compañía de seguros de la plaza, según corresponda.
- iii) Deberán emitirse a nombre de o tener como asegurado, según sea el caso, al “*Director General de Concesiones de Obras Públicas*”.

En el caso que alguna boleta de garantía sea emitida por un banco con oficina en la plaza a requerimiento de un banco extranjero, el banco emisor deberá declarar expresamente en el mismo documento que el cobro de la garantía en ningún caso se encuentra sometido a la ratificación de dicho banco extranjero. En el caso de boletas de garantía emitidas por cuenta de un banco del exterior, que no se presenten de acuerdo al formato señalado en el N° 2 del capítulo 6–1 de la “Recopilación Actualizada de Normas de Bancos” (RAN) de la CMF, se deberá acompañar un certificado del banco emisor en que se declare que el formato del documento se adopta en virtud de lo establecido en el N°12 del capítulo 8–11 de la “Recopilación Actualizada de Normas de Bancos” (RAN) de la CMF.

El monto de las garantías, la determinación de su glosa y el plazo de vigencia, se establecerán en el artículo 1.7.5.4.1, para el caso de la garantía de construcción; en el artículo 1.7.5.4.2 y su artículo subordinado para el caso de la garantía de explotación; y, en el artículo 1.7.5.4.3 para el caso de la garantía de explotación adicional.

1.7.5.2 OPCIÓN DE PRESENTAR PÓLIZAS DE SEGURO COMO GARANTÍA DEL CONTRATO

El Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, podrán contratar una póliza de seguro de garantía para dar cumplimiento a la obligación de constituir las garantías del contrato, la que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 1.7.5.1.1 y en este artículo.

Cada póliza de seguro que el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria contrate deberá ser de aquellas incorporadas en el Depósito de Pólizas de la CMF y su texto no debe encontrarse prohibido. La póliza deberá tener como afianzado a la Sociedad Concesionaria y deberá contener las mismas condiciones de seguridad, cubrir los mismos riesgos y responsabilidades que las boletas de garantía bancaria.

El monto de la póliza de seguro, el plazo de vigencia, cobertura y materia asegurada deberán registrarse en todo por lo dispuesto en el artículo 1.7.5.4.1, para el caso de la garantía de construcción; en el artículo 1.7.5.4.2 y su artículo subordinado para el caso de la garantía de explotación; y, en el artículo 1.7.5.4.3 para el caso de la garantía de explotación adicional.

El inspector fiscal se pronunciará acerca de la idoneidad de las pólizas de seguro que presente el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, previo informe favorable de la Fiscalía del MOP.

1.7.5.3 COBRO DE GARANTÍAS POR EL MOP

El MOP podrá hacer efectivas las garantías constituidas por el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, cuando ocurra cualquiera de las causales de cobro establecidas en el artículo 1.7.5.3.1.

El MOP podrá hacer efectivas las garantías de manera total o parcial, sin necesidad de requerimiento, trámite, ni declaración judicial. El cobro total o parcial de las garantías dependerá de la entidad y naturaleza del incumplimiento del Contrato de Concesión.

El cobro de las garantías no obstaculizará la ejecución de las demás cauciones y derechos establecidos en el Contrato de Concesión o en la ley. Tampoco obstaculizará el ejercicio de las acciones destinadas a obtener el cumplimiento del Contrato ni obstará al derecho que le asiste al MOP de demandar la indemnización de perjuicios que el incumplimiento del Contrato le haya causado.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E564846/2024

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 14/11/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE **35**

Jefe de División

La Sociedad Concesionaria renuncia a trabar embargo, prohibición, medidas precautorias o cualquier otra medida que impida el cobro de las garantías o la plena disposición del dinero que se obtenga mediante su cobro.

1.7.5.3.1 CAUSALES DE COBRO

El MOP podrá hacer efectivas las garantías del contrato en los casos de incumplimiento por parte del Concesionario por las causales establecidas en el artículo 33 N°2 del Reglamento y en los siguientes casos:

- i) Modificación de los estatutos de la Sociedad Concesionaria sin autorización expresa del MOP, según lo establecido en el artículo 1.6.3.1.
- ii) La transformación, fusión o cambios en la estructura de administración por parte del Concesionario, sin la autorización previa de la DGC, según lo establecido en el artículo 1.6.3.2.
- iii) Transferencia no autorizada de las acciones de la Sociedad Concesionaria durante la Etapa de Construcción en aquellos casos en que esa autorización se requiera conforme al artículo 1.6.3.4.1.
- iv) La constitución de prenda sobre acciones de la Sociedad Concesionaria sin la autorización del MOP en los casos en que ella es requerida en virtud del artículo 1.6.3.5.
- v) No constitución o no reconstitución de las pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros o por catástrofe, señaladas en los artículos 1.7.6.4.1 y 1.7.6.4.2, respectivamente.
- vi) Incumplimiento en la entrega de cualquiera de las garantías establecidas en las Bases de Licitación dentro de los plazos estipulados.
- vii) Falta de renovación de las garantías en los plazos que, para cada caso, establezcan las Bases de Licitación.
- viii) Reincidencia en la entrega de información con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos, falsos o incompletos, que distorsionen la aplicación de cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, como por ejemplo la información relativa a los ingresos devengados o percibidos por la Sociedad Concesionaria. Se considerará “reincidencia” desde la segunda vez en que tome lugar la conducta antes descrita, habiendo sido previamente observada por el inspector fiscal.
- ix) El incumplimiento reiterado de las medidas de manejo ambiental y territorial contenidas en el o los EIA y/o DIA y sus Adendas, según corresponda, y en la(s) RCA asociadas al proyecto. Para estos efectos, se entenderá que existe incumplimiento reiterado cuando la Sociedad Concesionaria sea notificada por segunda vez por el inspector fiscal para el cumplimiento de una misma obligación emanada de estas medidas, a través de anotación en el Libro de Explotación y el Concesionario no dé cumplimiento por tercera vez a estas medidas en el plazo que determine el inspector fiscal mediante la mencionada comunicación. Tratándose de una RCA, se entenderá que existe incumplimiento reiterado cuando la Sociedad Concesionaria hubiese sido sancionada por la SMA, al menos, 3 (tres) veces con multas asociadas a incumplimientos graves y/o gravísimos.
- x) Incumplimiento por el Concesionario de las condiciones en que debe entregar la obra al término de la concesión previstas en el artículo 1.16.3.
- xi) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación al Concesionario una vez extinguida la concesión.
- xii) Cualquier alteración negligente en la información sobre ingresos o en toda otra información que deba ser entregada al inspector fiscal, realizada por la Sociedad Concesionaria por sí o a través de terceros.
- xiii) Cualquier incumplimiento del Contrato de Concesión que constituya un incumplimiento grave conforme al artículo 1.16.1.3.
- xiv) Cualquier otro incumplimiento del Contrato de Concesión, según lo establecido en las Bases de Licitación.



1.7.5.3.2 **PROCEDIMIENTO DE COBRO**

El DGC deberá emitir una resolución fundada en la que señale el o los incumplimientos por el o los que se hace efectiva la garantía. En dicha resolución, el DGC calificará la entidad y naturaleza del incumplimiento y si el cobro de la garantía será total o parcial, según lo establecido en el artículo 1.7.5.3.

1.7.5.3.3 **DESTINO DE LOS FONDOS OBTENIDOS MEDIANTE EL COBRO DE GARANTÍAS**

El MOP destinará los fondos obtenidos mediante el cobro de las garantías a cubrir cualquier pago que no sea o no haya sido realizado oportunamente por el Concesionario al MOP, incluyendo las multas aplicadas, y a cubrir cualquier perjuicio que haya sufrido en razón de los incumplimientos del Concesionario.

1.7.5.3.4 **DEBER DE RECONSTITUIR LAS GARANTÍAS**

En caso que el MOP haga efectiva alguna garantía, el Concesionario deberá reconstituirla o completarla, según proceda, en el plazo de 15 (quince) días a contar de la fecha en que se hizo efectiva.

El incumplimiento en la obligación de reconstituir o completar la garantía correspondiente en el plazo señalado en el párrafo anterior, configurará un incumplimiento grave de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.16.1.3 numeral ii).

1.7.5.4 **GARANTÍAS QUE DEBE ENTREGAR EL CONCESIONARIO**

1.7.5.4.1 **GARANTÍA DE CONSTRUCCIÓN**

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones durante la etapa de construcción de las obras, el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, deberá entregar al inspector fiscal una garantía de construcción. El Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, deberán realizar la entrega de esta garantía dentro del plazo de 90 (noventa) días contados desde el inicio del plazo de la concesión señalado en el artículo 1.5.2.

Esta garantía de construcción reemplazará a la garantía de seriedad de la oferta. La DGC deberá devolver al Concesionario la garantía de seriedad de la oferta dentro de los 15 (quince) días siguientes a la recepción de la garantía de construcción. La DGC procederá a esta devolución siempre que dicha garantía cumpla con todas las formalidades exigidas en las Bases de Licitación y en lo dispuesto en la Ley de Concesiones y su Reglamento.

La garantía de construcción deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 1.7.5.1.1. La glosa para la constitución de la Garantía de Construcción deberá ser: “*Para garantizar el cumplimiento de la obligación de construir el Nuevo Establecimiento Penitenciario de Copiapó*”. El valor total de la garantía deberá ser de UF 350.000 (trescientos cincuenta mil). Cuando se acredite la ejecución del 25%, 50% y 75% de la obra, conforme el procedimiento señalado en el artículo 1.10.2.1.3, la garantía de construcción podrá ser reemplazada por un valor total de UF 262.500 (doscientas sesenta y dos mil quinientos), UF 175.000 (ciento setenta y cinco mil) y UF 87.500 (ochenta y siete mil quinientos), respectivamente.

La garantía de construcción tendrá un plazo de vigencia de 36 (treinta y seis) meses contados desde la fecha de su entrega y, en todo caso, deberá mantenerse vigente hasta la Puesta en Servicio Provisionaria de las Obras conforme lo establecido en el artículo 1.10.2.1.4, más 3 (tres) meses, sin perjuicio que el Concesionario hubiere entregado la Garantía de Explotación de las Obras correspondiente señalada en el artículo 1.7.5.4.2.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE 37
Jefe de División

Una vez autorizada la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras conforme a lo establecido en el artículo 1.11.3, el MOP devolverá en un plazo de 30 (treinta) días, la Garantía de Construcción. Lo anterior, siempre que el Concesionario haya entregado al inspector fiscal la garantía de explotación y esta cumpla con todas las formalidades exigidas en las Bases de Licitación y en lo dispuesto en la Ley de Concesiones y su Reglamento.

El incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos en el presente artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se señale en el artículo 1.15.6, además del cobro de las garantías según lo indicado en el artículo 1.7.5.3.1 numeral vi).

1.7.5.4.2 GARANTÍA DE EXPLOTACIÓN

A más tardar 10 (diez) días antes de la fecha estimada de la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras conforme lo establecido en el artículo 1.10.2.1.4, el Concesionario estará obligado a entregar al inspector fiscal la garantía de explotación para asegurar el cumplimiento de su obligación de prestar los servicios correspondientes durante la Etapa de Explotación del Establecimiento Penitenciario.

La garantía de explotación deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 1.7.5.1.1. La glosa para la constitución de la garantía de explotación descrita deberá ser: “*Para garantizar el cumplimiento de la obligación de prestar los servicios en el Nuevo Establecimiento Penitenciario de Copiapó*”. El valor total de la garantía de explotación será de UF 60.000 (sesenta mil).

La garantía deberá tener una vigencia igual al período de explotación más 12 (doce) meses. No obstante lo anterior, el Concesionario podrá optar por entregar garantías cuya vigencia sea menor, según las condiciones establecidas en el artículo 1.7.5.4.2.1.

Una vez que el inspector fiscal certifique que el Concesionario ha cumplido todas las obligaciones contraídas con el MOP, en virtud del contrato de concesión, las garantías serán devueltas en el plazo de 15 (quince) días contados desde dicha certificación.

El incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que para cada caso se señale en el artículo 1.15.6, además del cobro de las garantías, según lo establecido en el artículo 1.7.5.3.1 numeral vi).

1.7.5.4.2.1 OPCIÓN DE ENTREGAR LAS GARANTÍAS DE EXPLOTACIÓN CON UNA MENOR VIGENCIA

El Concesionario podrá solicitar al DGC la autorización para entregar boletas de garantía o pólizas de seguro de garantía como garantía de explotación, cuyas vigencias sean menores a las señaladas en el artículo 1.7.5.4.2.

Si el Concesionario opta por la alternativa de entregar boletas de garantía con una vigencia menor a la indicada en el artículo antes señalado, estas boletas deberán tener una vigencia superior a 2 (dos) años y el Concesionario las deberá renovar 6 (seis) meses antes de su término de vigencia y deberá entregarlas al MOP 90 (noventa) días antes del vencimiento de las boletas anteriores. Para el caso de las boletas de garantía con vigencia menor a la indicada en el artículo referido precedentemente, la vigencia de la(s) última(s) boleta(s) de garantía deberá ser lo que reste del periodo de operación más 12 (doce) meses.

Si la constitución de las garantías a las que se refiere el artículo 1.7.5.4.2, es a través de una póliza de seguro de garantía según lo dispuesto en el artículo 1.7.5.2, el Concesionario podrá solicitar al DGC la autorización para entregar una póliza de garantía cuya vigencia sea menor a la establecida en el artículo anteriormente indicado. En el caso que el Concesionario opte por esta alternativa, la póliza de seguro deberá tener una vigencia superior a 12 (doce) meses y el Concesionario deberá renovar la póliza de seguro antes de su término de vigencia. Para el caso de las pólizas de seguro con menor vigencia a las indicadas en el artículo antes referido, la vigencia de la última póliza de garantía deberá ser lo que reste del periodo de operación, más 12 (doce) meses.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

Para proceder con la entrega de las garantías de operación con una vigencia menor a la indicada en el artículo 1.7.5.4.2, el Concesionario deberá solicitar por escrito la autorización al DGC, mediante una presentación en la Oficina de Partes. El DGC comunicará por escrito su decisión de rechazo o aceptación de la solicitud, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha de recepción de la solicitud en la Oficina de Partes.

1.7.5.4.3 GARANTÍA DE EXPLOTACIÓN ADICIONAL

La Sociedad Concesionaria deberá entregar una garantía de explotación adicional que tendrá por finalidad asegurar tanto el cumplimiento de las condiciones en las que el Concesionario deberá entregar la concesión, según lo estipulado en el artículo 1.16.3, como el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las Bases de Licitación al Concesionario, una vez extinguida la concesión.

El Concesionario deberá entregar al inspector fiscal la garantía de explotación adicional cuando falten 12 (doce) meses para el término del plazo de concesión.

La garantía de explotación adicional deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 1.7.5.1.1. La glosa para la constitución de la garantía de explotación adicional deberá ser: *“Para asegurar tanto el cumplimiento de las condiciones en las que el Concesionario deberá entregar la concesión, como el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las Bases de Licitación, una vez extinguida la concesión de la obra pública fiscal denominada Nuevo Establecimiento Penitenciario de Copiapó”*. El valor total de la garantía de explotación adicional deberá ser de UF 60.000 (sesenta mil).

La garantía de explotación adicional deberá tener un plazo de vigencia de 3 (tres) años contados desde la fecha de su presentación.

El MOP deberá devolver la garantía de explotación adicional dentro del plazo de los 15 (quince) días siguientes al término de su vigencia.

El incumplimiento de las obligaciones y de los plazos establecidos en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se señale en el artículo 1.15.6, además del cobro de las garantías, según lo establecido en el artículo 1.7.5.3.1 numeral vi).

1.7.6 SEGUROS

La Sociedad Concesionaria deberá contratar pólizas de seguro que cubran la responsabilidad civil por daños a terceros y los riesgos catastróficos que puedan ocurrir durante el periodo de la Concesión. El Concesionario podrá, además, contratar los otros seguros adicionales que estime convenientes.

El cumplimiento de las obligaciones de contratar los seguros que se establecen en este artículo, incluyendo sus artículos subordinados, no liberará al Concesionario de sus obligaciones de mantener indemnes a terceros y al Estado, de reconstruir o reparar la obra, ni de ninguna otra obligación establecida en las Bases de Licitación.

1.7.6.1 REGLAS GENERALES

La Sociedad Concesionaria no podrá iniciar la construcción de las obras, ni podrá solicitar la puesta en servicio provisoria de las obras, según proceda, mientras no esté aprobada por el inspector fiscal (i) la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros o el (los) endoso(s) que corresponda(n); ni (ii) la póliza de seguro por catástrofe o el (los) endoso(s) que corresponda(n).





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE39
Jefe de División

1.7.6.2 REQUISITOS COMUNES A TODAS LAS PÓLIZAS DE SEGURO

Las pólizas que debe contratar el Concesionario de conformidad a las Bases de Licitación deberán ajustarse a los requisitos específicos que se señala para cada una de ellas y a los siguientes requisitos comunes:

- i) Las pólizas deberán ser pagadas al contado por el Concesionario, de lo que deberá quedar constancia en la póliza.
- ii) En las pólizas deberá constar el nombre del Contrato de Concesión y la individualización del decreto supremo de adjudicación del Contrato de Concesión.
- iii) Las pólizas y endosos deberán indicar en cada una de sus hojas el número de póliza.
- iv) Las pólizas no podrán contemplar un deducible superior al 2% del total del monto asegurado por evento.
- v) Cada póliza exigida en estas Bases de Licitación deberá ser independiente de las demás pólizas exigidas en las mismas.

1.7.6.3 PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN

El Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, deberán entregar al inspector fiscal un original de la póliza del seguro o endoso en los plazos establecidos para cada caso en los artículos 1.7.6.4.1 y 1.7.6.4.2 y sus respectivos artículos subordinados.

El inspector fiscal tendrá un plazo de 30 (treinta) días contados desde la fecha de recepción de la póliza o del endoso, para manifestar su aprobación, rechazo o formulación de observaciones, de lo que deberá dejar constancia en el Libro de Construcción de la Obra o en el Libro de Explotación de la Obra, según corresponda.

En caso que el inspector fiscal formule observaciones a la póliza o endoso, a partir de la fecha de anotación de las observaciones, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 15 (quince) días para subsanarlas, de lo cual dejará constancia en el Libro de Construcción de la Obra o en el Libro de Explotación de la Obra, según corresponda. El inspector fiscal tendrá un plazo de 15 (quince) días a contar de la recepción de la nueva presentación de la Sociedad Concesionaria para aprobar la póliza o endoso, formular nuevas observaciones que surjan de la presentación de la Sociedad Concesionaria, o rechazar la póliza o endoso si las observaciones no hubieren sido subsanadas. En caso que el inspector fiscal formule nuevas observaciones, se aplicará el procedimiento contemplado en este párrafo. En caso que el inspector fiscal rechazare la póliza o endoso, el Concesionario deberá presentarlo nuevamente.

El inspector fiscal rechazará las pólizas o endosos que no cumplan los requisitos mínimos para una efectiva cobertura de riesgos de responsabilidad civil, en el caso del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, o los requisitos mínimos para una efectiva cobertura de los riesgos de catástrofe, incluidos aquellos derivados de disturbios populares y por actos maliciosos.

1.7.6.4 SEGUROS QUE DEBE ENTREGAR EL CONCESIONARIO

1.7.6.4.1 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

1.7.6.4.1.1 DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

La Sociedad Concesionaria deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros durante la etapa de construcción, que deberá cubrir la responsabilidad civil que eventualmente recayera sobre la Sociedad Concesionaria o el MOP, durante toda la construcción de las obras hasta la fecha de autorización de la puesta en servicio provisoria de las obras.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

La Sociedad Concesionaria deberá contratar este seguro de responsabilidad civil por daños a terceros dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde la fecha en que el Concesionario presente al inspector fiscal el Programa de Ejecución de Obras de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.10.2.1.2.

El monto mínimo del seguro por responsabilidad civil por daños a terceros durante la Etapa de Construcción será de UF 50.000 (cincuenta mil) y deberá cumplir los requisitos que se indican en los artículos 1.7.6.2 y 1.7.6.4.1.3.

La cobertura del seguro de responsabilidad civil para la Etapa de Construcción deberá ser respecto de las eventuales indemnizaciones que el MOP o el Concesionario se encontrasen obligados a pagar por daños a terceros en sus bienes y/o en su persona. Lo anterior, siempre que los daños ocurran dentro del Área de Concesión o en su vecindad inmediata y que se generen con motivo de la construcción de las obras.

La vigencia de la póliza del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros deberá cubrir el periodo que va desde su contratación en el plazo descrito en el segundo párrafo anterior hasta la autorización de la puesta en servicio provisoria de las obras conforme lo establecido en el artículo 1.10.2.1.4.

En cualquier caso, el Concesionario deberá renovar la póliza 30 (treinta) días antes de la expiración de la póliza anterior.

1.7.6.4.1.2 DURANTE LA EXPLOTACIÓN

La Sociedad Concesionaria deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros durante la etapa de explotación.

La Sociedad Concesionaria deberá contratar este seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una anticipación de, a lo menos, 30 (treinta) días de la autorización de la puesta en servicio provisoria de las obras.

La Sociedad Concesionaria deberá contratar el seguro de responsabilidad civil por daños a terceros para la etapa de explotación por un monto mínimo de UF 5.000 (cinco mil).

El seguro de responsabilidad civil para la etapa de explotación deberá cubrir la responsabilidad civil durante la prestación de los servicios de la Concesión, incluido el periodo de Marcha Blanca señalado en el artículo 1.11.2 y las eventuales indemnizaciones que el MOP o el Concesionario se encontrasen obligados a pagar por daños que con motivo de la operación de la concesión sufran terceros en sus bienes y/o en su persona. Lo anterior, siempre que los daños ocurran dentro del Área de Concesión o en la vecindad inmediata y que se generen con motivo de las actividades u omisiones en la prestación de los servicios de la concesión.

La vigencia mínima de la póliza del seguro de responsabilidad por daños a terceros para la etapa de explotación, deberá ser de un año; o, del período que reste de la concesión. El Concesionario deberá renovar la póliza 30 (treinta) días antes de la expiración de la póliza anterior.

1.7.6.4.1.3 REQUISITOS COMUNES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA EXPLOTACIÓN

Las pólizas de responsabilidad civil deberán contener en forma explícita cláusulas de responsabilidad civil cruzada, de rehabilitación automática (deberán otorgar cobertura la totalidad del tiempo en que la póliza se encuentre vigente), que cubran la responsabilidad civil que con motivo del contrato de concesión se cause a terceros, al personal de las obras de construcción o a la propiedad de terceros. Asimismo, las pólizas deberán contener cláusulas de renuncia a los derechos de subrogación; sólo pueden contener exclusiones que no afecten la cobertura principal de la póliza; y, una cláusula que indique la imposibilidad de modificar, suspender, cancelar o dar término al seguro por parte tanto de la Compañía de Seguros que emita la póliza como de la Sociedad Concesionaria, sin la aprobación por escrito del MOP. Las pólizas deberán contener las condiciones que aseguren una adecuada cobertura del riesgo señalado en los artículos 1.7.6.4.1.1 y 1.7.6.4.1.2.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE 41
Jefe de División

Las personas aseguradas por el seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que contrate el Concesionario, deberán ser el MOP y la Sociedad Concesionaria.

Las pólizas de seguro por responsabilidad civil no podrán incluir ni ser incluidas en las pólizas de seguro por catástrofe a que hacen referencia el artículo 1.7.6.4.2 y sus artículos subordinados. La Sociedad Concesionaria deberá entregar las pólizas de seguro de catástrofe en forma separada a las pólizas de seguro por responsabilidad civil.

La Sociedad Concesionaria podrá contratar el seguro de responsabilidad civil por daños a terceros mediante una póliza anual o para períodos mayores.

En el evento que el MOP se encontrase obligado a pagar algún tipo de indemnización por daños a terceros y la cuantía de la póliza no cubra o fuera insuficiente para pagar dichas indemnizaciones, el Concesionario será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la póliza y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados por el MOP. Este pago deberá ser realizado por la Sociedad Concesionaria al MOP, al menos, 30 (treinta) días antes de la fecha en que el MOP tenga que realizar dicho pago por concepto de indemnización por daños a terceros. El incumplimiento de esta obligación dentro del plazo señalado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establece en el artículo 1.15.6, sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en el artículo 1.7.5 y sus artículos subordinados.

El Concesionario deberá hacer todas las gestiones ante las entidades que correspondan para que se efectúe el pago por los daños producidos a terceros. La falta de denuncia y tramitación oportuna ante la Compañía de Seguros por la Sociedad Concesionaria, de los eventuales siniestros, hará incurrir al Concesionario en la multa que se establece en el artículo 1.15.6.

La Sociedad Concesionaria incurrirá en la multa que se establece en el artículo 1.15.6 si no entrega las pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros, dentro de los plazos estipulados en los artículos 1.7.6.4.1.1 y 1.7.6.4.1.2 precedentes, además del cobro de las garantías, según lo establecido en el artículo 1.7.5.3.1 numeral v).

La Sociedad Concesionaria deberá renovar las pólizas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.7.6 y sus artículos subordinados y acreditar la renovación de la póliza dentro del plazo establecido mediante la entrega de un original de la nueva póliza al inspector fiscal. Las pólizas renovadas deberán cumplir con las mismas condiciones de la póliza que se renueva, incluso con la condición del pago al contado del seguro. La Sociedad Concesionaria tendrá la obligación de mantener vigente el seguro por responsabilidad civil por daños a terceros durante todo el plazo de la concesión. Si el Concesionario no mantiene vigentes las pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros durante todo el plazo de la concesión, incurrirá en la multa que se establece en el artículo 1.15.6, además del cobro de las garantías, según lo establecido en el artículo 1.7.5.3.1 numeral v).

1.7.6.4.1.4 INFORMACIÓN A TERCEROS EN EL EVENTO DE MATERIALIZACIÓN DEL DAÑO

En el evento que exista algún daño a terceros durante la construcción o la prestación de los servicios, la Sociedad Concesionaria deberá dar a conocer al afectado su derecho a reclamación para la cobertura del seguro e informarle el procedimiento para su tramitación. Esta información deberá ser entregada por la Sociedad Concesionaria al afectado mediante carta certificada enviada en el plazo de 20 (veinte) días contados desde la ocurrencia del evento que generó el daño o desde que la Sociedad Concesionaria tomó conocimiento de la ocurrencia del daño. El Concesionario deberá entregar una copia de esta carta al inspector fiscal.

El incumplimiento de la obligación anterior y del plazo señalado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establece en el artículo 1.15.6.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

42

1.7.6.4.2 **SEGUROS POR CATÁSTROFE**

1.7.6.4.2.1 **SEGUROS POR CATÁSTROFE DURANTE LA CONSTRUCCIÓN**

La Sociedad Concesionaria deberá contratar un seguro que cubra los riesgos catastróficos durante la etapa de construcción.

La Sociedad Concesionaria deberá contratar este seguro por catástrofe dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde que el Concesionario presente al inspector fiscal el Programa de Ejecución de Obras de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.10.2.1.2.

El monto del seguro por catástrofe para la etapa de construcción que la Sociedad Concesionaria deberá contratar, deberá ser por el equivalente al valor total de las obras con las características indicadas en los artículos 1.7.6.2 y 1.7.6.4.2.3.

La vigencia de la póliza del seguro de catástrofe deberá cubrir el periodo que va desde su contratación en el plazo descrito en el segundo párrafo anterior hasta el plazo máximo de la puesta en servicio provisoria de la totalidad de las obras señalada en el artículo 1.10.2.1.4.

1.7.6.4.2.2 **SEGUROS POR CATÁSTROFE DURANTE LA EXPLOTACIÓN**

El Concesionario deberá contratar un seguro que cubra los riesgos catastróficos durante la etapa de explotación de la concesión incluido el periodo de Marcha Blanca.

El Concesionario deberá contratar este seguro por catástrofe con una anticipación de, a lo menos, 30 (treinta) días de la autorización de la puesta en servicio provisoria de las obras. El monto del seguro por catástrofe para la etapa de explotación que la Sociedad Concesionaria deberá contratar, deberá ser por el equivalente al valor de la obra concesionada con las características indicadas en los artículos 1.7.6.2 y 1.7.6.4.2.3.

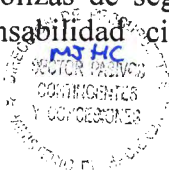
Las pólizas de seguro catastrófico en la etapa de explotación se deberán basar en los valores de reposición de las obras, expresados en unidades reajustables. El MOP no aceptará estimaciones de pérdidas máximas para el efecto de las contrataciones de los seguros que consideren valores residuales o depreciados de la obra.

1.7.6.4.2.3 **REQUISITOS COMUNES DE LOS SEGUROS DE CATÁSTROFE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PARA LA EXPLOTACIÓN**

Las pólizas de seguro por catástrofe deberán tener como beneficiario único al MOP y contener, como mínimo, las condiciones generales y especiales del seguro, sus coberturas de riesgo, el valor de las obras aseguradas, las estimaciones de pérdidas máximas de la obra, los sublímites propuestos, y, en general, contener las condiciones necesarias que aseguren una adecuada cobertura del riesgo señalado en los artículos 1.7.6.4.2.1 y 1.7.6.4.2.2 anteriores. Asimismo, las pólizas deberán contener en forma explícita y obligatoriamente cláusulas de rehabilitación automática (deberán otorgar cobertura la totalidad del tiempo en que la póliza se encuentre vigente), de renuncia a los derechos de subrogación respecto de los asegurados y del beneficiario, de gastos de aceleración; y, una cláusula que indique la imposibilidad de modificar, suspender, cancelar o dar término al seguro por parte tanto de la Compañía de Seguros que emita la póliza como por el Concesionario, sin la aprobación o autorización por escrito del MOP, debiendo indicar además que no se aplica infraseguro.

La cobertura del seguro de catástrofe deberá incluir los riesgos catastróficos y la cobertura por disturbios populares y por actos maliciosos. Con todo, en el evento en que no exista cobertura de manera conjunta para ambos riesgos, el Concesionario podrá contratar este seguro mediante pólizas separadas. Para proceder de esta manera, el Concesionario deberá acreditar al DGC la imposibilidad de contratar este seguro de manera conjunta. La forma en que el Concesionario deberá acreditar esta circunstancia será mediante la presentación de 5 (cinco) cartas emitidas por diferentes compañías de seguro, que indiquen que no otorgan la cobertura de riesgos catastróficos y por disturbios populares y por actos maliciosos, de manera conjunta. Con esta presentación, el DGC autorizará que el Concesionario contrate el seguro de catástrofe mediante pólizas separadas.

Las pólizas de seguro por catástrofe no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas de responsabilidad civil a que hacen referencia los





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
1.7.6.4.1 y sus artículos
Código: C664846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

43

subordinados, debiendo entregarse en forma separada. Las pólizas deberán separar explícitamente los valores y coberturas de las obras propiamente tales y de los servicios asociados a la concesión.

La Sociedad Concesionaria podrá contratar los seguros por catástrofe mediante una póliza anual o para períodos mayores.

La Sociedad Concesionaria deberá mantener vigente el seguro por catástrofe conforme a lo señalado en los artículos 1.7.6.4.2.1 y 1.7.6.4.2.2. El Concesionario deberá acreditar la renovación de la póliza 30 (treinta) días antes de la expiración de las pólizas anteriores. La Sociedad Concesionaria deberá acreditar la renovación de la póliza dentro del plazo estipulado, mediante la entrega de un original de la nueva póliza al inspector fiscal. Las pólizas renovadas deberán cumplir con las mismas condiciones de la póliza que se renueva, especialmente con la condición del pago al contado del seguro. Las sumas que el MOP perciba producto de los seguros por catástrofe, deberán ser destinadas a la reconstrucción de la obra. Lo anterior, salvo que el MOP y la Sociedad Concesionaria acuerden destinarlas a otros fines u obras del Contrato de Concesión.

El Concesionario deberá entregar al MOP una estimación de pérdida máxima preparada por un tercero independiente, la que servirá para la revisión, estudio y aprobación de las pólizas por parte del inspector fiscal. El Concesionario deberá entregar esta estimación junto con la entrega de la póliza respectiva y en cada renovación de ésta. El incumplimiento de la obligación de entregar la estimación de pérdida máxima elaborada por un tercero independiente o el incumplimiento del plazo señalado para dicha entrega, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establece en el artículo 1.15.6.

En caso de siniestro, la diferencia entre el valor de reconstrucción de la obra y el valor pagado por el seguro respectivo, entendido éste como el monto cubierto por el seguro menos el deducible, será de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria. Asimismo, el IVA asociado a las obras de reconstrucción será de entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario.

El Concesionario deberá presentar al inspector fiscal para su aprobación, cualquier liquidación que las Compañías de Seguros realicen con cargo a estas pólizas.

El Concesionario deberá hacer todas las gestiones ante las Compañías de Seguros para que se efectúen los pagos por daños generados por catástrofe. La falta de denuncia y tramitación oportuna ante la Compañía de Seguros por la Sociedad Concesionaria de los eventuales siniestros, hará incurrir al Concesionario en la multa que se establece en el artículo 1.15.6.

La Sociedad Concesionaria incurrirá en la multa que se establece en el artículo 1.15.6 si no entrega las pólizas de seguros por catástrofe para la construcción y para la operación, dentro de los plazos establecidos en los artículos 1.7.6.4.2.1 y 1.7.6.4.2.2 precedentes; o, si el Concesionario no mantiene vigente las pólizas de seguro por catástrofe. Lo anterior, además del cobro de las garantías, según lo establecido en el artículo 1.7.5.3.1 numeral vi).

1.7.7 DAÑOS A TERCEROS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento.

El Concesionario deberá mantener indemne al MOP de cualquier reclamación o acción judicial por daños causados a terceros durante la vigencia del contrato de concesión. Por lo tanto, en el evento que el Concesionario y/o el MOP deban asumir la indemnización de algún daño y éste no fuese totalmente cubierto por los seguros contratados por el Concesionario, el Concesionario deberá asumir a su cargo y costo las diferencias, indemnizando completamente al MOP, a menos que el daño sea exclusivamente imputable a medidas impuestas por el MOP después de la fecha de publicación del decreto supremo de adjudicación del Contrato de Concesión en el Diario Oficial. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establece en el artículo 1.15.6.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

44

1.7.8 PROPIEDAD INTELECTUAL

El Concesionario deberá obtener las cesiones, licencias y autorizaciones necesarias para utilizar aquellos diseños, planos, especificaciones, materiales, suministros, productos, programas computacionales, aplicaciones, procedimientos y equipos de los titulares de las patentes, modelos y marcas y demás derechos correspondientes, para su utilización en la concesión.

El Concesionario deberá transferir al MOP, al término de la concesión, todo derecho o título sobre diseños, planos, especificaciones u otros de similar naturaleza, necesarios para la ejecución del Contrato de Concesión. El Concesionario deberá proceder con la transferencia de estos derechos o títulos, libres de todo gravamen, limitación al dominio y sin costo alguno para el Fisco.

El Concesionario deberá prevenir e indemnizar al Fisco contra cualquier acción judicial que pueda entablarse en su contra derivada del uso o supuesto uso de cualquier patente, diseño, marca comercial, modelo u otros derechos de propiedad intelectual que se utilicen en el Proyecto durante todo el período de concesión. El incumplimiento de esta obligación y/o del pago de la indemnización que corresponda, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establece en el artículo 1.15.6.

1.7.9 ORGANIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y OBLIGACIONES LABORALES

El Concesionario deberá disponer de la organización y los recursos humanos necesarios para cumplir cabalmente con todas sus obligaciones emanadas del Contrato de Concesión. En consecuencia, la dotación de personal para la construcción, mantenimiento que corresponda y operación de la infraestructura y equipamiento deberá ser la necesaria para asegurar un servicio eficiente y oportuno. La Sociedad Concesionaria deberá disponer del personal entrenado de reemplazo para cubrir fallas, permisos y vacaciones, durante las 24 (veinticuatro) horas del día, mientras dure la explotación de la concesión.

1.7.9.1 RESPONSABILIDAD LABORAL

Las relaciones laborales con los trabajadores contratados por el Concesionario estarán sujetas a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación laboral. Además, las relaciones laborales estarán sujetas a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos que sean aplicables a la ejecución de las obras. Será responsabilidad del Concesionario que sus contratistas y subcontratistas cumplan con estas mismas condiciones.

El Concesionario tendrá la responsabilidad total y exclusiva respecto de sus trabajadores en lo relativo al cumplimiento de sus obligaciones laborales y tendrá la responsabilidad que establezcan las leyes laborales vigentes respecto de los trabajadores de sus contratistas y subcontratistas.

El Concesionario tendrá la obligación de efectuar la o las correspondientes denuncias por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes, debiendo asimismo informar al inspector fiscal de los hechos ocurridos haciendo entrega de una copia de las denuncias formuladas. Todo accidente de trabajo o enfermedad profesional, cualquiera sea su magnitud, deberá ser informado por el Concesionario al inspector fiscal inmediatamente de ocurrido o tan pronto el hecho llegue a su conocimiento.

El inspector fiscal estará en todo momento facultado para requerir del Concesionario la entrega de información con relación al cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, tanto del propio Concesionario como de sus contratistas y subcontratistas, para lo cual dará un plazo mediante el Libro de Construcción de la Obra o en el Libro de Explotación de la Obra, según corresponda.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE45
Jefe de División

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este artículo dará lugar a la aplicación al Concesionario de la multa señalada en el artículo 1.15.6.

1.7.9.2 EQUIPO PROFESIONAL DEL CONCESIONARIO

Los requisitos que debe cumplir el equipo profesional del Concesionario o contratado a través de terceros por él serán los siguientes:

- a) Requisitos generales
 - a.1) La estructura organizacional de la Sociedad Concesionaria deberá considerar al menos, un Gerente General para todo el periodo de concesión, responsable de la gestión general del Establecimiento Penitenciario, un Gerente Técnico para la Etapa de Construcción; y un Gerente de Operaciones para la Etapa de Explotación.
 - a.2) La persona que tenga el cargo de Gerente General actuará como representante de la Sociedad Concesionaria ante el MOP.
 - a.3) El nombramiento del Gerente General, del Gerente Técnico y del Gerente de Operaciones deberá ser informado al inspector fiscal dentro del plazo de 15 (quince) días desde el respectivo nombramiento.
 - a.4) El Gerente General, el Gerente Técnico y el Gerente de Operaciones, incluidos sus respectivos representantes, deberán tener dominio, escrito y hablado, del idioma español, lo que será verificado por el inspector fiscal quien podrá instruir, en caso de incumplimiento de este requerimiento, el reemplazo inmediato de este personal en un plazo no superior a 3 (tres) días.
 - a.5) Antes del inicio de la construcción de las obras, en conformidad a lo señalado en el artículo 1.10.2.1.1, la Sociedad Concesionaria deberá constituir una Unidad de Aseguramiento de la Calidad (UAC) dentro de su estructura organizacional, la cual será responsable de la implementación del Plan de Autocontrol de Calidad de las Obras y dependerá directamente del Gerente General, siendo independiente del Equipo Profesional a cargo de la construcción de la obra.
- b) Requisitos del proyectista y del constructor de la obra:
 - b.1) La Sociedad Concesionaria podrá ejecutar por sí misma o a través de terceros los proyectos de ingeniería y/o la construcción de la obra en todo o parte.
 - b.2) El profesional que esté liderando el equipo a cargo del desarrollo de la ingeniería, deberá ser un ingeniero civil o arquitecto con, al menos, 10 (diez) años de experiencia en proyectos multidisciplinarios de naturaleza y complejidad similares a los requeridos en el Contrato de Concesión.
 - b.3) Dentro del equipo proyectista, el(los) consultor(es) deberá(n) cumplir con los requisitos de experiencia exigidos en el Registro de Consultores del MOP, para Primera Categoría o superior, en las áreas y especialidades que correspondan de acuerdo a las obras a realizar.
 - b.4) En caso que la Sociedad Concesionaria contrate con terceros la construcción, la empresa o empresas de carácter nacional o extranjeras que presten tal servicio, deberán cumplir con los requisitos exigidos en las Bases de Licitación, lo que será calificado por el inspector fiscal.
 - b.5) El profesional que esté a cargo de la obra, deberá ser residente en la ciudad donde se emplaza la obra y con dedicación exclusiva, deberá además ser un ingeniero civil, arquitecto, ingeniero constructor o constructor civil con, al menos, 10 (diez) años de experiencia profesional en construcción de obras de naturaleza y complejidad similares a las explicitadas en las presentes Bases de Licitación. Este profesional no podrá ser el Gerente General ni el Gerente Técnico de la Sociedad Concesionaria.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

46

- b.6) En caso que sea necesario atender situaciones o problemas específicos de tipo estructural, arquitectónico o de cualquier otra especialidad, el Concesionario deberá considerar incorporar a su equipo, el o los especialistas necesarios que cuenten con la experiencia requerida.
- b.7) El Concesionario deberá contratar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, en el lugar donde se emplaza la obra, el servicio de un laboratorio de control para verificar la buena ejecución y calidad de las obras. El servicio de laboratorio deberá ser provisto a través de terceros de conformidad a lo establecido en el artículo 1.10.2.3.3. En todo caso, el laboratorio deberá estar a cargo de un ingeniero civil o constructor civil con, al menos, 10 (diez) años de experiencia en obras como las que son materia de las presentes Bases de Licitación.
- c) Requisitos de los encargados de la prestación de servicios:
- c.1) La Sociedad Concesionaria podrá ejecutar por sí misma o contratar con terceras empresas, nacionales o extranjeras, la prestación de los servicios de la Concesión, en todo o parte de ellas.
- c.2) En caso que la Sociedad Concesionaria contrate con terceros la prestación de los servicios de la Concesión, la empresa o empresas de carácter nacional o extranjeras deberá(n) acreditar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en las Bases de Licitación, lo que deberá ser calificado por el inspector fiscal.

1.7.9.3 OFERTAS DE TRABAJO

El Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, deberán publicar en el sitio web de la Bolsa Nacional de Empleo, creada por Ley N°19.728 que Establece un Seguro de Desempleo, la oferta de trabajo que se genere con ocasión del Contrato de Concesión. En la publicación, el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria deberán indicar el tipo de labores ofrecidas, el número de cupos de trabajo para cada una de ellas y demás información requerida por la referida ley. El Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria deberán cumplir con esta obligación en el plazo de 90 (noventa) días contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo de adjudicación del Contrato de Concesión.

Posteriormente y durante la vigencia de la concesión, el Concesionario deberá actualizar esta información, cada vez que se generen cupos de trabajo; y, al menos, cada 6 (seis) meses.

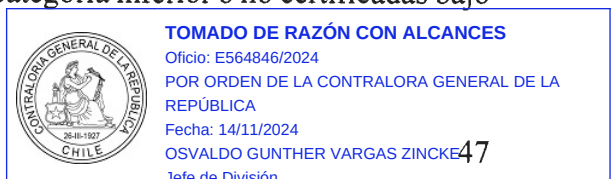
El objeto de esta obligación es contribuir al aumento de la empleabilidad en Chile, considerando criterios de equidad de género, además de facilitar la reinserción laboral de los trabajadores cesantes mayores de 18 años de edad.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de los plazos antes señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establece en el artículo 1.15.6.

1.7.10 CONTRATACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Concesionario tendrá derecho a celebrar contratos con terceros para el cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato de Concesión. No obstante, para el cumplimiento del Contrato de Concesión, el Concesionario será el único responsable ante el Ministerio de Obras Públicas.

Si el Concesionario decide celebrar contratos con terceros para la construcción de las obras, las empresas contratistas deberán estar inscritas en primera categoría del Registro de Contratistas de Obras Mayores del Ministerio de Obras Públicas, en la especialidad que corresponda al tipo de obras a ejecutar. Asimismo, estas empresas contratistas deberán estar certificadas bajo la norma ISO 9001:2015 “Sistemas de Gestión de la Calidad – Requisitos” o la que la reemplace. En casos fundados y previo informe del DGC, el inspector fiscal podrá autorizar la contratación de empresas inscritas en una categoría inferior o no certificadas bajo



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E564846/2024

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 14/11/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE 47

Jefe de División

la norma correspondiente. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

No podrán ser contratistas ni subcontratistas del Concesionario aquellas personas que se encuentren en la situación señalada en el artículo 28 bis de la Ley de Concesiones. El incumplimiento de lo anterior hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establece en el artículo 1.15.6.

El Concesionario deberá informar al MOP mensualmente de los pagos realizados a los contratistas y subcontratistas conforme lo establece el numeral x) del artículo 1.15.5.4.

Tanto los contratistas como sus subcontratistas no podrán iniciar obras sin que sus respectivos contratos se encuentren formalizados, debiendo el Concesionario registrar una copia íntegra de ellos ante el MOP. El incumplimiento de lo anterior hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establece en el artículo 1.15.6.

1.8 RÉGIMEN DE BIENES DE LA CONCESIÓN

1.8.1 TERRENOS NECESARIOS PARA EJECUTAR LAS OBRAS

Este proyecto se emplaza en el kilómetro 847 de la Ruta 5 Norte, a 42 kilómetros al norponiente de la ciudad de Copiapó, en el sector conocido como Caserones, en la región de Atacama, en terrenos de propiedad fiscal destinados al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama y a Gendarmería de Chile, mediante Resolución Exenta N° 86 de 2 de marzo de 2012 y Resolución Exenta N°462 de 17 de diciembre de 2015, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama, además de los planos N°03101-866 C.U. y N° 03101-1988, ambos de la antedicha Secretaría.

1.8.1.1 ENTREGA DE TERRENOS

El MOP, a través del inspector fiscal, hará entrega a la Sociedad Concesionaria de los terrenos necesarios para ejecutar las obras por medio de su anotación en el Libro de Construcción de la Obra, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días contados desde el inicio del Contrato de Concesión señalado en el artículo 1.5.1.

1.8.2 SERVIDUMBRES

No aplica para este Proyecto.

1.8.3 CAMBIOS DE SERVICIOS

No aplica para este Proyecto.

1.8.4 MODIFICACIÓN DE CANALES

No aplica para este Proyecto.

1.8.5 BIENES AFECTOS A LA CONCESIÓN

Todos aquellos bienes, incluidos los bienes muebles, y derechos que adquiera el Concesionario durante la concesión, a cualquier título, serán Bienes Afectos a la Concesión si así son calificados por el DGC. El DGC declarará como Bienes Afectos a la Concesión, todos aquellos bienes adquiridos por el Concesionario y que sean necesarios para la concesión.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

48

1.8.5.1 REGISTRO DE BIENES AFECTOS A LA CONCESIÓN

El inspector fiscal mantendrá un registro actualizado de todos los bienes y derechos afectos a la concesión, según señala el artículo 46 N°2 del Reglamento de la Ley de Concesiones.

Previo a la puesta en servicio definitiva de las obras, regulada en el artículo 1.11.3, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al inspector fiscal un inventario de todos los Bienes Afectos a la Concesión. Este inventario servirá de base para ser utilizado como registro de bienes y derechos afectos a la concesión durante toda la etapa de explotación, de conformidad al artículo 46 N°2 del Reglamento antes referido. El formato del registro de los Bienes Afectos a la Concesión será definido por el inspector fiscal, sin perjuicio de los requerimientos o modificaciones que pueden producirse durante la etapa de explotación.

El inventario y registro de Bienes Afectos a la Concesión deberá ser sometido a la aprobación del inspector fiscal. Los plazos de revisión, corrección de observaciones y aprobación de este inventario, se regularán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.10.1.2.1.

A partir de la puesta en servicio definitiva de las obras, como parte de los programas anuales señalados en los artículos 1.11.4.1.2, 1.11.4.1.3 y 1.11.4.1.4, el Concesionario deberá efectuar los ajustes al inventario, actualizándolo para cada año, debiendo incluir las obras realizadas y/o las disminuciones producidas durante el periodo anterior.

1.8.5.2 RÉGIMEN DE LOS BIENES AFECTOS A LA CONCESIÓN

Los bienes y derechos que adquiera el Concesionario a cualquier título y que queden afectos a la concesión por la declaración del DGC indicada en el artículo 1.8.5, no podrán ser enajenados separadamente de la concesión, ni hipotecados o sometidos a gravámenes de ninguna especie, sin el consentimiento del MOP, conforme al artículo 15 de la Ley de Concesiones. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

El Concesionario deberá conservar los Bienes Afectos a la Concesión conforme las reglas establecidas en el artículo 1.11.4.1.

Los Bienes Afectos a la Concesión pasarán a dominio fiscal al extinguirse la concesión.

1.8.5.3 ADQUISICIÓN DE BIENES POR EL CONCESIONARIO DURANTE LA CONCESIÓN

El Concesionario deberá adquirir directamente, y no a través de subcontratistas u otros terceros al Contrato de Concesión, los bienes necesarios para la operación y explotación de la concesión. Estos bienes podrán ser declarados Bienes Afectos a la Concesión por el DGC.

1.8.6 OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y/O HABILITACIÓN EN CASO DE CATÁSTROFE

En caso de ocurrencia de una catástrofe durante la etapa de explotación que afecte la prestación de los servicios básicos definidos en el artículo 1.11.4, se requerirá que el DGC lo califique mediante resolución. Lo anterior, a efectos que el Concesionario ejecute las obras necesarias para la reconstrucción, reparación y/o habilitación de la obra concesionada.

A fin de que el Concesionario proceda con la reconstrucción, reparación y/o habilitación de las vías concesionadas, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- i) Inspección del estado de las obras.

En el plazo de 3 (tres) días de ocurrido el hecho constitutivo de catástrofe, la Sociedad Concesionaria deberá inspeccionar el estado de las obras. Para este fin, el Concesionario deberá utilizar a los especialistas en el área de estructuras que se





OFICINA DE ASISTENCIA TÉCNICA
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

requieran, quienes serán de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

En caso de incumplimiento del plazo o de realizar la inspección sin los especialistas exigidos, la Sociedad Concesionaria incurrirá en la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.15.6.

ii) Emisión de un informe inicial.

En el plazo de los 3 (tres) días siguientes, contados desde el término del plazo indicado en el numeral i) anterior, la Sociedad Concesionaria deberá emitir un informe inicial, en el que deberá considerar la inspección del estado de las obras realizadas, además de incluir lo establecido en el artículo 1.8.6.2.

En caso de incumplimiento del plazo de entrega del informe inicial o de la obligación antes señalada, la Sociedad Concesionaria incurrirá en la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.15.6.

iii) Emisión de un informe detallado.

La Sociedad Concesionaria deberá someter a aprobación del inspector fiscal un informe detallado, que deberá incluir un cronograma de la reparación y/o reconstrucción de las obras y/o desarrollo de los proyectos de ingeniería de detalle que deba realizar la Sociedad Concesionaria para abordar la reconstrucción. Este informe detallado deberá ser preparado por especialistas en el área de estructuras, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el artículo 1.8.6.3. La Sociedad Concesionaria deberá presentar al inspector fiscal el informe detallado en el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días contados desde la ocurrencia del hecho constitutivo de catástrofe.

En caso de incumplimiento del plazo de entrega del informe detallado o de la obligación de que éste sea preparado por los especialistas antes señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.15.6.

iv) Solicitud de autorización para realizar obras definitivas.

En el evento que las obras de reparación y/o habilitación lo requieran según lo determinado en el informe detallado, la Sociedad Concesionaria deberá elaborar proyectos de ingeniería de detalle para proceder con tales obras. Los proyectos de ingeniería de detalle deberán ser sometidos a la aprobación del inspector fiscal.

Los plazos de revisión, corrección de observaciones y aprobación por parte del inspector fiscal de los proyectos de ingeniería de detalle, se regirán por lo dispuesto en el artículo 1.10.1.2.1.

Una vez que el inspector fiscal apruebe tales proyectos, la Sociedad Concesionaria deberá solicitar al mismo inspector fiscal la autorización para iniciar las reparaciones u obras definitivas que se ejecutarán de acuerdo a los proyectos de ingeniería de detalle.

El plazo máximo para ejecutar las obras de acuerdo a los proyectos, así como para reparar o reconstruir las obras por los daños producidos por la catástrofe será definido por el inspector fiscal. Con todo, este plazo no podrá ser superior a 10 (diez) meses contados desde la aprobación de los proyectos o desde la aprobación del cronograma de reparación y/o reconstrucción contenido en el informe detallado, según corresponda, salvo excepciones debidamente justificadas por el inspector fiscal.

En caso de incumplimiento de los plazos antes señalados la Sociedad Concesionaria incurrirá en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

v) Comprobación de la correcta ejecución de las obras.

El inspector fiscal comprobará la correcta ejecución de las obras conforme al informe detallado y/o los proyectos de ingeniería de detalle aprobados y certificará la recepción de las mismas en el Libro de Explotación de la Obra.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

50

1.8.6.1 MEDIDAS PREVENTIVAS

La Sociedad Concesionaria deberá implementar medidas preventivas para garantizar la seguridad de las personas al interior del establecimiento penitenciario, dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días contados desde la fecha de la Resolución DGC que califica la catástrofe, salvo situaciones excepcionales lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

El incumplimiento del plazo antes señalado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establece en el artículo 1.15.6.

1.8.6.2 INFORME INICIAL

El informe inicial establecido en el artículo 1.8.6 deberá contener respecto de las obras que se vieron afectadas, información relativa al grado de afectación de la prestación de los servicios básicos definidos en el artículo 1.11.4.

1.8.6.3 INFORME DETALLADO

El informe detallado establecido en el artículo 1.8.6 deberá contener una descripción pormenorizada de las obras que forman parte de la concesión y sus estructuras, que den cuenta de la magnitud de los daños sufridos producto de la catástrofe, de tal forma de cuantificar la disminución de la prestación de los servicios básicos que sufrió la obra pública fiscal además de aquellas situaciones que puedan afectar la seguridad de los usuarios.

1.9 SUSTENTABILIDAD DEL PROYECTO Y RELACIÓN CON LA CIUDADANÍA

La Sociedad Concesionaria deberá orientar sus decisiones hacia el desarrollo sostenible del Proyecto. Para este fin, el Concesionario deberá conocer y cumplir la política de sustentabilidad ambiental del MOP. Esta política promueve la protección y preservación del patrimonio ambiental, la biodiversidad y los recursos naturales, así como el respeto a las comunidades locales que se relacionan con el Proyecto.

El objeto de que el Concesionario adopte estas medidas es la prevención de impactos, efectos y/o daños a las personas y al medio ambiente, mediante la incorporación temprana al Proyecto de variables ambientales, territoriales, indígenas y de participación ciudadana e institucional.

1.9.1 OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL

El Concesionario deberá dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente y a las Bases de Licitación, durante toda la vigencia del Contrato de Concesión. Todas las medidas y acciones que deba adoptar la Sociedad Concesionaria para asegurar el óptimo manejo ambiental y territorial de la concesión, así como para cumplir con la normativa legal vigente y las obligaciones medioambientales indicadas en estas Bases de Licitación, serán de su exclusivo cargo, costo y responsabilidad. Lo anterior, con la única excepción de la aplicación, cuando corresponda, de las reglas de distribución de riesgos en materia ambiental, establecidas en el artículo 1.13.7.

Toda RCA asociada al Proyecto, esto es, relativa a cualquier obra perteneciente a la concesión, junto a las Bases de Licitación, y a los EIA y/o DIA, incluidas sus Adendas, formarán parte del Contrato de Concesión y establecerán el conjunto de obligaciones, compromisos y medidas ambientales obligatorias que debe cumplir el Concesionario tanto durante la construcción como en la explotación de la concesión.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E564846/2024

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 14/11/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE **51**

Jefe de División

La Sociedad Concesionaria, durante toda la vigencia del Contrato de Concesión, será la única responsable, a su entero cargo y costo, ante el inspector fiscal, del cumplimiento de las obligaciones y exigencias ambientales establecidas en las Bases de Licitación. Asimismo, la Sociedad Concesionaria será la única responsable, a su entero cargo y costo, ante la Autoridad Ambiental y cualquier otra autoridad pública, del cumplimiento de las obligaciones y exigencias ambientales establecidas en los EIA y/o DIA, sus Adendas y en la(s) RCA asociadas al Proyecto.

El Concesionario será asimismo responsable, a su entero cargo y costo, de la conservación de toda medida u obra que deba implementarse o construirse a consecuencia de las exigencias ambientales establecidas en las RCA asociadas al Proyecto, así como de las demás previstas en las Bases de Licitación. Lo anterior con la sola excepción de lo establecido en el artículo 1.13.7.

La falta de ejecución o incumplimiento de las medidas ambientales y territoriales contenidas en: (i) el o los EIA y/o DIA y sus Adendas; y, (ii) la o las RCA asociadas al Proyecto, sus actividades y/u obras; durante la construcción y/u operación de la concesión, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establece según el artículo 1.15.6.

Además, el incumplimiento reiterado de las medidas ambientales y territoriales referidas en el párrafo precedente, facultará al MOP para el cobro de las garantías conforme a lo indicado en el artículo 1.7.5.3.1 numeral ix) y constituirá incumplimiento grave conforme al artículo 1.16.1.3 numeral xv). Adicionalmente, tratándose del incumplimiento de las medidas establecidas en una RCA, el inspector fiscal denunciará la eventual infracción a la SMA, en cuyo caso la Sociedad Concesionaria será la única responsable de cumplir con las sanciones y acciones que la Autoridad Ambiental disponga.

1.9.1.1 LA CONCESIÓN Y SU RELACIÓN CON EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 10° de la Ley N°19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente” y en el Reglamento del SEIA, aprobado mediante DS N°40 de 2012 del MMA, las obras y actividades asociadas al objeto de la concesión requieren el ingreso al SEIA, el que será de exclusiva responsabilidad, cargo y costo de la Sociedad Concesionaria, quien actuará como único titular ante la Autoridad Ambiental. Tanto la elaboración como la tramitación del (los) EIA y/o DIA y sus Adendas, que procedan y la implementación de las medidas que emanen de la RCA respectiva, será de exclusiva responsabilidad, cargo y costo de la Sociedad Concesionaria.

1.9.1.1.1 ELABORACIÓN DEL EIA Y/O DIA Y SU TRAMITACIÓN

La Sociedad Concesionaria deberá elaborar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, un EIA o una DIA para el Proyecto y someterlo al SEIA conforme a la legislación aplicable y la regulación establecida en el presente artículo. Este EIA o DIA del Proyecto deberá elaborarse conforme a lo establecido en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el D.S. N° 40 de 2012 del MMA que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. El ingreso al SEIA será obligatorio para la Sociedad Concesionaria. El EIA o DIA que el Concesionario deba elaborar en cumplimiento del presente artículo, se denominará “EIA (o DIA) del Proyecto”, según corresponda.

Tanto el EIA o DIA del Proyecto, como sus respectivas adendas, en caso que procedan, deberán ser realizados por empresas consultoras inscritas en el Registro de Consultores del MOP en el Área de Medio Ambiente, en la especialidad 9.1, Estudios de Impacto Ambiental, categoría Primera Superior.

La Sociedad Concesionaria deberá presentar el EIA o DIA del Proyecto al inspector fiscal dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde la entrega del Proyecto del Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas señalado en al artículo 2.4.4.8. Junto con el EIA o DIA del Proyecto, la Sociedad Concesionaria deberá incorporar la

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

medidas de mitigación, compensación o reparación ambiental que propone. El inspector fiscal tendrá un plazo máximo de 30 (treinta) días desde la presentación del EIA o DIA para emitir observaciones a los Capítulos “Descripción del Proyecto” e “Identificación de la Medidas mitigatorias, compensatorias o de reparación y su valoración respectiva”, las cuales deberán ser debidamente subsanadas por la Sociedad Concesionaria en dicho EIA o DIA. La Sociedad Concesionaria, quien actuará como único titular ante la Autoridad Ambiental, deberá someter dicho EIA o DIA a evaluación ambiental ante el SEA. Será de su entera responsabilidad, cargo y costo la obtención de la respectiva RCA, así como la implementación de cada una de las medidas de mitigación, compensación o reparación ambiental que emanen de la misma. La Sociedad Concesionaria no podrá ejecutar las obras asociadas, si no contare con la respectiva RCA favorable.

Si durante la tramitación del correspondiente EIA o DIA la Autoridad Ambiental emite uno o más Informes Consolidados de Solicitudes de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones (ICSARA) y/o solicita respuesta a la(s) consulta(s) que surja(n) durante el proceso de participación ciudadana, la Sociedad Concesionaria deberá elaborar las respectiva(s) Adenda(s) y/o la(s) respectiva(s) respuesta(s).

La Sociedad Concesionaria deberá remitir la(s) Adenda(s) y/o respuesta(s) al inspector fiscal, al menos, 20 (veinte) días antes de su ingreso al SEIA. Junto a la entrega de estos antecedentes al inspector fiscal, el Concesionario deberá acompañar una valorización estimada de las medidas de mitigación, compensación o reparación ambiental que se están proponiendo y que sean adicionales a las incorporadas en el EIA o DIA. El inspector fiscal tendrá un plazo de 10 (diez) días desde la presentación de la(s) respectiva(s) Adenda(s) y/o respuesta(s) para emitir observaciones, las cuales deberán ser debidamente incorporadas por la Sociedad Concesionaria en la Adenda o respuestas que luego remita al SEIA.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y plazos establecidos en este artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que para cada caso se establezca según el artículo 1.15.6.

**1.9.1.1.2 AUTORIZACIONES AMBIENTALES REQUERIDAS POR
MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL
CONTRATO**

En el evento que la Sociedad Concesionaria requiera obtener la autorización para la instalación de faenas, la explotación de empréstitos, escombreras o botaderos y/o plantas de producción de materiales o la realización de nuevas obras señaladas en el artículo 1.14 y sus artículos subordinados, la Sociedad Concesionaria deberá evaluar la necesidad de ingresar al SEIA a través de una DIA o un EIA según corresponda, de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 19.300 y en el Reglamento del SEIA.

Para efectos de lo anterior, la elaboración y tramitación del (los) EIA y/o DIA, así como sus eventuales Adendas, en caso que procedieran, se deberán efectuar conforme al procedimiento establecido en el artículo 1.9.1.1.1, en cuanto sea aplicable.

La Sociedad Concesionaria no podrá ejecutar obra material alguna mientras no cuente con la(s) correspondiente(s) RCA favorable(s), salvo en los casos de aquellas actividades que no requieran ingresar al SEIA de conformidad a la Ley N° 19.300 y esta circunstancia sea acreditada ante el inspector fiscal.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y plazos establecidos en este artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que para cada caso se establezca según el artículo 1.15.6.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE53
Jefe de División

1.9.1.2 AUDITORÍA AMBIENTAL ANTES DEL TÉRMINO DE LA CONCESIÓN

Durante el penúltimo año de concesión, la Sociedad Concesionaria deberá contratar a su entero cargo, costo y responsabilidad, una auditoría independiente cuya contraparte será el inspector fiscal. El objetivo deberá ser el establecer el nivel de cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en la(s) RCA dictada(s) por la Autoridad Ambiental, así como en el (los) EIA y/o DIA y sus Adendas si proceden, asociados al Proyecto.

De detectarse cualquier incumplimiento, la Sociedad Concesionaria deberá regularizarlo antes del término de la concesión. Lo mismo deberá hacer respecto de cualquier aspecto ambiental pendiente. Lo anterior no obstará a la obligación del inspector fiscal de denunciarlo a la SMA.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que para cada caso se establezca según el artículo 1.15.6.

1.9.1.3 PROGRAMA DE GESTIÓN SUSTENTABLE (PGS)

1.9.1.3.1 OBLIGACIONES RELATIVAS AL PGS PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

A más tardar 120 (ciento veinte) días contados desde el inicio de la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá someter a la revisión y aprobación del inspector fiscal un Programa de Gestión Sustentable (PGS) para la etapa de construcción, el cual deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- i) Descripción y especificación de los objetivos del PGS y el desglose de las actividades que la Sociedad Concesionaria adoptará durante la etapa de construcción para implementar cada una de las medidas y/o exigencias ambientales y territoriales contenidas en el Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo durante la Construcción, establecido en el artículo 2.9.1; en los EIA y/o DIA, en el o los demás EIA y/o DIA y sus Adendas, según corresponda, desarrollado(s) por la Sociedad Concesionaria, así como en la(s) respectiva(s) RCA, y en los manuales de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas y de Manejo de Áreas Verdes Sostenible para Proyectos y Obras Concesionadas, indicados respectivamente en los documentos N°7 y N°8 del artículo 1.2.2.
- ii) La secuencia de actividades y procesos para la ejecución de las medidas de mitigación, reparación, compensación, seguimiento, planes de prevención de riesgos, control de accidentes e Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable que la Sociedad Concesionaria deberá adoptar en cada caso. Para este fin, el Concesionario deberá tener en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en las Bases de Licitación, en especial los artículos 2.9 y 2.9.1, y en los documentos N° 7 y N° 8 indicados en el artículo 1.2.2. El Concesionario deberá indicar fechas, períodos e hitos importantes que permitan identificar cuándo se realizará cada una de las actividades.
- iii) El Programa PAC para la etapa de construcción, de acuerdo a las exigencias mínimas establecidas en el artículo 1.9.2.1.2.
- iv) El PIDU para la etapa de construcción, de acuerdo a las exigencias mínimas establecidas en el artículo 1.9.2.2.1.
- v) Descripción del equipo de profesionales permanentes que tendrá como función ejecutar y efectuar el seguimiento del PGS durante la etapa de construcción. El Concesionario deberá señalar su organización, metodología de trabajo y el procedimiento que utilizarán para la adopción de los planes y medidas señaladas.



Dentro del equipo de profesionales, se deberá contar con, a lo menos, 1 (un) encargado ambiental con un mínimo de 5 (cinco) años de experiencia en gestión ambiental en edificación pública o privada, 1 (un) encargado territorial y de participación ciudadana e institucional con experiencia de, al menos, 5 (cinco) años en participación ciudadana, y 1 (un) encargado de asuntos indígenas con un mínimo de 3 (tres) años de experiencia en relacionamiento con organizaciones de pueblos originarios.

La Sociedad Concesionaria no podrá iniciar la construcción de las obras mientras no cuente con la aprobación del PGS para la etapa de construcción por parte del inspector fiscal.

Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria el primer día hábil de octubre de cada año, deberá presentar para revisión y aprobación del inspector fiscal, la actualización del PGS. La Sociedad Concesionaria deberá realizar la actualización del PGS en función de las obras y actividades del Proyecto y de sus modificaciones, así como de la variación del entorno y de la evaluación del resultado de la aplicación de las medidas previstas. Además, en cualquier momento durante la etapa de construcción, el inspector fiscal podrá solicitar al Concesionario la actualización del PGS según corresponda en función de los criterios antes señalados.

El desarrollo, implementación y actualización del PGS será de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

Los plazos y procedimientos de revisión, corrección y aprobación del PGS, así como de sus actualizaciones, se registrarán por lo dispuesto en el artículo 1.10.1.2.1.

El incumplimiento de los plazos o de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente artículo, como asimismo el incumplimiento de las medidas y/o actividades establecidas en el PGS para la etapa de construcción, incluidas sus actualizaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establece en el artículo 1.15.6.

1.9.1.3.2 OBLIGACIONES RELATIVAS AL PGS PARA LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN

En un plazo no inferior a 60 (sesenta) días antes de la fecha estimada para la solicitud de la puesta en servicio provisoria de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá someter a la revisión y aprobación del inspector fiscal el Programa de Gestión Sustentable (PGS) detallado para la etapa de explotación.

El DGC no dará la autorización de la puesta en servicio provisoria de las obras si el inspector fiscal no ha aprobado el PGS.

Los contenidos mínimos del PGS son los siguientes:

- i) Descripción y especificación de los objetivos del PGS y el desglose de las actividades que la Sociedad Concesionaria adoptará durante la etapa de construcción para implementar cada una de las medidas y/o exigencias ambientales y territoriales contenidas en el Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo, establecido en el artículo 2.9.2; en los EIA y/o DIA, en el o los demás EIA y/o DIA y sus Adendas, según corresponda, desarrollado(s) por la Sociedad Concesionaria, así como en la(s) respectiva(s) RCA, en el Documento N°7 “Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas elaborado por el MOP”, en el Documento N°8 “Manual de Manejo de Áreas Verdes Sostenible para Proyectos y Obras Concesionadas elaborado por el MOP”, ambos documentos del artículo 1.2.2.
- ii) La secuencia de actividades y procesos para la ejecución de las medidas de mitigación, reparación, compensación, seguimiento, planes de prevención de riesgos, control de accidentes e Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable que la Sociedad Concesionaria deberá adoptar en cada caso, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en las Bases de Licitación, en especial sus artículos 2.9 y 2.9.2, y en los documentos N° 7 y N° 8 del artículo 1.2.2. El Concesionario deberá indicar fechas, periodos e hitos importantes que permitan identificar cuándo se realizará cada una de las actividades.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE55
Jefe de División

- iii) El Programa PAC para la etapa de explotación, de acuerdo a las exigencias mínimas establecidas en el artículo 1.9.2.1.3.
- iv) El PIDU para la etapa de explotación, de acuerdo a las exigencias mínimas establecidas en el artículo 1.9.2.2.2.
- v) Descripción del equipo de profesionales permanentes que tendrá como función ejecutar y efectuar el seguimiento del PGS durante la etapa de explotación. El Concesionario deberá señalar su organización, metodología de trabajo y el procedimiento que utilizarán para el desarrollo de los planes y medidas señalados.

Este equipo de profesionales podrá ser el mismo equipo definido para la ejecución y seguimiento del PGS durante la etapa de construcción.

Dentro del equipo de profesionales se deberá contar con, a lo menos, 1 (un) encargado ambiental con un mínimo de 5 (cinco) años de experiencia en obras de edificación pública o privada y medio ambiente, y 1 (un) encargado territorial y de Participación Ciudadana e Institucional con experiencia de, al menos, 5 (cinco) años en participación ciudadana, y 1 (un) encargado de asuntos indígenas con un mínimo de 3 (tres) años de experiencia en relacionamiento con organizaciones de pueblos originarios.

Adicionalmente, cada 2 (dos) años, la Sociedad Concesionaria deberá actualizar el PGS vigente en función de actividades de la concesión, así como de la variación del entorno y de la evaluación del resultado de la aplicación de las medidas previstas en el PGS que se actualiza. La actualización del PGS deberá ser presentada para revisión y aprobación del inspector fiscal el primer día hábil del mes octubre a partir de que cumplan dos años desde la puesta en servicio definitiva. Sin embargo, en cualquier momento durante la etapa de explotación, el inspector fiscal podrá solicitar la actualización del PGS en función de los criterios antes señalados.

El desarrollo, implementación y actualización de los PGS será de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

Los plazos y procedimientos de revisión, corrección y aprobación del PGS y sus actualizaciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 1.10.1.2.1.

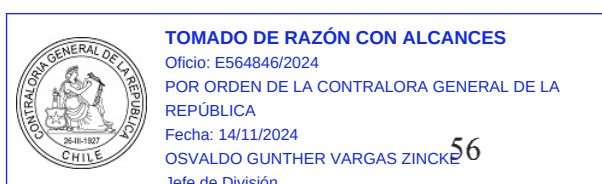
En caso que el Concesionario deba ejecutar obras durante la etapa de explotación, adicionales a las contenidas en el Proyecto de Ingeniería de Detalle aprobado por el inspector fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al inspector fiscal un PGS para la construcción de estas nuevas obras, en aquellas materias que corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.9.1.3.1.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o plazos establecidos en el presente artículo, como asimismo el incumplimiento de las medidas y/o actividades establecidas en el PGS para la etapa de explotación, incluidas sus actualizaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.15.6.

1.9.1.4 PROGRAMA DE GESTIÓN SUSTENTABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA LAS EDIFICACIONES DEL PROYECTO (PGSEE)

Junto con cada programa de gestión sustentable, para las etapas de construcción y explotación, señalados respectivamente en los artículos 1.9.1.3.1 y 1.9.1.3.2, el Concesionario deberá presentar un Programa de Gestión Sustentable y Eficiencia Energética para las Edificaciones del Proyecto (PGSEE), en el que indique, según proceda, los criterios utilizados en el diseño y los que utilizará en la operación de las edificaciones. Cada PGSEE deberá considerar, como mínimo, lo indicado en el artículo 2.9.4.

La presentación de cada PGSEE, su revisión y su contenido se regirán por lo establecido en el presente artículo y en el artículo 1.10.1.2.1.



1.9.1.5 PERMISOS AMBIENTALES DE LA CONCESIÓN ANTERIOR

No aplica a este Proyecto.

1.9.1.6 GESTIÓN DE HUELLA DE CARBONO

La Sociedad Concesionaria deberá elaborar un Programa de Gestión de Huella de Carbono (“PGHC”), tanto para la etapa de construcción como para la etapa de explotación, que permita implementar las medidas para la Gestión de la Huella de Carbono de acuerdo con lo establecido respectivamente en los artículos 1.9.1.6.1 y 1.9.1.6.2. Se entenderá por “Gestión de Huella de Carbono” las acciones implementadas para reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

Adicionalmente, con el fin de facilitar los análisis comparativos respecto de los datos de cuantificación así como estandarizar la información asociada a la Gestión de Huella de Carbono de los distintos proyectos concesionados por el MOP, y dado que actualmente se cuenta con una plataforma gratuita de cuantificación provista por el MMA en el marco del “Programa HuellaChile”, la Sociedad Concesionaria, dentro del plazo de 60 (sesenta) días contados desde su constitución, deberá solicitar su inscripción en el registro del referido programa o en el instrumento o entidad que lo suceda y/o que determine dicho ministerio, lo que deberá acreditar con el correo de confirmación respectivo que deberá ser presentado al inspector fiscal. Esta inscripción deberá mantenerse vigente por todo el período que se extienda la concesión, lo que se deberá acreditar por parte de la Sociedad Concesionaria cuando el inspector fiscal se lo requiera. El incumplimiento del plazo antes señalado y de la obligación de mantener vigente la inscripción, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, en cada caso, se establezca de acuerdo con el artículo 1.15.6.

1.9.1.6.1 PROGRAMA DE GESTIÓN DE HUELLA DE CARBONO DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Dentro del plazo máximo de 90 (noventa) días contados desde el inicio de la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá someter a la revisión y aprobación del inspector fiscal un Programa de Gestión de Huella de Carbono (“PGHC”) para la etapa de construcción, el cual deberá incluir los contenidos mínimos descritos en el artículo 2.9.5.1.

La Sociedad Concesionaria no podrá iniciar la construcción de ninguna de las obras mientras no cuente con la aprobación por parte del inspector fiscal del PGHC para la etapa de construcción.

A partir de la fecha de aprobación del PGHC, la Sociedad Concesionaria deberá someter anualmente a la revisión y aprobación del inspector fiscal, una actualización del PGHC de la etapa de construcción, en función de las obras y actividades del Proyecto y de sus modificaciones, así como de la variación del entorno de las obras y del resultado de la aplicación de las medidas previstas, si corresponde. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento durante la etapa de construcción, el inspector fiscal podrá solicitar la actualización del PGHC en función de los mismos criterios.

Los plazos y procedimientos de revisión, corrección de observaciones y aprobación del PGHC de la etapa de construcción, así como de sus actualizaciones, se regirán por lo dispuesto en el artículo 1.10.1.2.1.

El desarrollo, implementación y actualización del PGHC serán de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o plazos establecidos en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, en cada caso, se establezca según el artículo 1.15.6.



1.9.1.6.2 PROGRAMA DE GESTIÓN DE HUELLA DE CARBONO DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN

Dentro del plazo máximo de 90 (noventa) previos a la fecha propuesta para la solicitud de puesta en servicio provisoria de las obras según lo señalado en el artículo 1.10.2.1.4, la Sociedad Concesionaria deberá someter a la revisión y aprobación del inspector fiscal un Programa de Gestión de Huella de Carbono (“PGHC”) detallado para la etapa de explotación, el cual deberá incluir los contenidos mínimos que correspondan, indicados en el artículo 2.9.5.1.

El DGC no dará la autorización de la puesta en servicio provisoria de las obras según lo señalado en el artículo 1.10.2.1.4, si el inspector fiscal no ha aprobado el respectivo PGHC actualizado.

La Sociedad Concesionaria deberá actualizar cada 2 (dos) años el PGHC vigente, en función de las obras y/o servicios que hayan entrado en funcionamiento durante este periodo, de sus modificaciones, así como de la variación del entorno de la obra y del resultado de la aplicación de las medidas previstas, si corresponde. La actualización del PGHC deberá someterse a la revisión y aprobación del inspector fiscal cada 2 (dos) años. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento durante la concesión, el inspector fiscal podrá solicitar la actualización del PGHC en función de los mismos criterios.

Los plazos y procedimientos de revisión, corrección de observaciones y aprobación del PGHC de la etapa de construcción, así como de sus actualizaciones, se regirán por lo dispuesto en el artículo 1.10.1.2.1.

El desarrollo, implementación y actualización del PGHC, será de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o plazos establecidos en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, en cada caso, se establezca según el artículo 1.15.6.

1.9.2 OBLIGACIONES RESPECTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1.9.2.1 PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INSTITUCIONAL Y PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN A LOS USUARIOS

El MOP ha desarrollado la “Guía para la Gestión de Participación Ciudadana”, indicada en el Documento N°10 del artículo 1.2.2. Esta Guía contiene los lineamientos y requisitos mínimos de la Participación Ciudadana e Institucional durante la concesión.

El desarrollo de la Participación Ciudadana e Institucional será de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria. Su ejecución deberá ser conducida y liderada por el inspector fiscal o quien este designe. Para estos efectos, el Concesionario deberá elaborar e implementar un Programa de Participación Ciudadana e Institucional (Programa PAC) y un Programa de Información y Difusión a los Usuarios (PIDU).

Los componentes metodológicos para la elaboración e implementación de estos programas se establecen en el artículo 1.9.2.1.1. Las exigencias mínimas del Programa PAC se establecen en el artículo 1.9.2.1.3. Por su parte, las exigencias mínimas del PIDU se establecen en el artículo 1.9.2.2.2.

1.9.2.1.1 COMPONENTES METODOLÓGICOS PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PAC Y PIDU

Para la elaboración e implementación del Programa PAC y del PIDU, la Sociedad Concesionaria deberá considerar, al menos, los siguientes componentes metodológicos:





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

58

- i) Actualización y sistematización de antecedentes. Se debe recopilar y sistematizar la información existente sobre requerimientos, demandas y/o necesidades generadas en procesos participativos anteriores, incluyendo los antecedentes recopilados durante la etapa de diseño; anteproyecto y licitación. Esto tiene como objetivo recuperar y conocer la historia de las demandas de la ciudadanía a través de la revisión y sistematización de los antecedentes territoriales del área de influencia del Proyecto. En particular, de las consultas, requerimientos y solicitudes realizadas por actores ciudadanos y/o institucionales.

Para el desarrollo del Programa PAC y PIDU de la etapa de explotación, el Concesionario deberá, además, considerar los procesos de participación ciudadana realizados en la etapa de construcción.

- ii) Mapa de Actores. El Concesionario deberá hacer la caracterización de los actores del territorio e identificar el interés y rol que tienen en relación al Proyecto. Para ello, se deberá considerar lo siguiente:

- Actores institucionales, tales como Gobernadores Regionales, Delegados Presidenciales, Parlamentarios, Secretarios Regionales Ministeriales, Alcaldes, Consejeros Regionales, Concejales Municipales, Directores de Servicios Públicos y los equipos técnicos respectivos de cada institución.
- Actores ciudadanos, tales como organizaciones territoriales y organizaciones funcionales aledañas al Proyecto, instituciones de la Sociedad Civil (ONGs) y del mundo privado (asociaciones gremiales, empresas), centros académicos (universidades, centros de estudios, institutos), y Consejos de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC).
- Relaciones entre todos los actores antes indicados, tanto institucionales como ciudadanos. En la elaboración del Programas PAC y PIDU, el Concesionario deberá considerar el grado de cercanía, conflictividad y apoyo mutuo entre los actores.
- Relación o interés de cada actor con el Proyecto, el grado de beneficio o afectación, identificación de los facilitadores o detractores potenciales del Proyecto, así como los potenciales focos de conflicto, liderazgos e influencia de los actores del territorio.

- iii) Estrategias de participación. El Concesionario debe considerar el conjunto de acciones y técnicas necesarias para alcanzar los objetivos del Programas PAC y del PIDU. Las estrategias que deberá desarrollar el Concesionario, deberán considerar los siguientes criterios:

- Inclusividad y diversidad: incorporar a todos los actores del territorio que tengan interés en opinar y emitir observaciones respecto de la concesión. Los actores antes indicados, pueden actuar como personas individuales u organizadas.
- Acceso a la información: se debe poner a disposición de la comunidad la información que le permita conocer los aspectos del Proyecto y dar respuesta a las inquietudes que pudieran surgir.
- Métodos: se debe facilitar la comprensión de la información del Proyecto, posibilitando la participación de la ciudadanía y de las instituciones, dando apoyo especial a aquellos que tengan desventajas en la comprensión de la información del Proyecto.
- Transparencia: veracidad y claridad con la cual se da a conocer a la ciudadanía los objetivos y alcances del Proyecto.

- iv) Estrategia comunicacional. El Concesionario deberá considerar la producción de mensajes necesarios para difundir e informar sobre el Proyecto en forma oportuna. Para este fin, deberá contemplar los medios, técnicas y herramientas pertinentes, basados en las necesidades y características de los usuarios y actores del territorio.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E564846/2024

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 14/11/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE 59

Jefe de División

1.9.2.1.2

EXIGENCIAS MÍNIMAS DEL PROGRAMA PAC PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

La Participación Ciudadana e Institucional durante la etapa de construcción tiene como objetivo generar y mantener canales de comunicación entre la ciudadanía, las instituciones y la Sociedad Concesionaria, a través de actividades participativas. Estas actividades deberán propender a informar, difundir y analizar conjuntamente el desarrollo del Proyecto y las obras a ejecutar, así como sus efectos en el territorio. El objetivo del desarrollo del Programa PAC para la etapa de construcción es que tanto el Concesionario como el MOP tengan conocimiento directo de las observaciones que surjan durante el proceso de Participación Ciudadana e Institucional en esta etapa.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo precedente, la Sociedad Concesionaria, a su entero cargo, costo y responsabilidad, deberá elaborar e implementar un Programa PAC, debiendo considerar las exigencias mínimas que se establecen a continuación; además de considerar los componentes metodológicos que se establecen en el artículo 1.9.2.1.1.

El Programa PAC para la etapa de construcción deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes exigencias:

- i) Elementos descriptivos del territorio y síntesis de los requerimientos territoriales, problemáticas respecto al Proyecto, así como las propuestas de solución. Los resultados de esta tarea deberán reflejarse en una matriz en la cual el Concesionario sintetice todos los requerimientos territoriales, problemáticas y propuestas de solución.
- ii) Identificación y caracterización de los actores del territorio. Elaboración del mapa de actores.
- iii) Objetivo general y objetivos específicos, los cuales deben ser realizables, medibles y operativos.
- iv) Actividades de Participación Ciudadana e Institucional: definición y detalle de las actividades propuestas, en las que el Concesionario deberá considerar, a lo menos, lo siguiente:
 - a) Planificación: el Concesionario deberá planificar las actividades (reuniones, mesas de trabajo, entrevistas con actores del territorio u otra instancia afín) necesarias para ejecutar el Programa PAC. El Concesionario deberá considerar una periodicidad de realización de instancias de participación que permitan lograr los objetivos del Programa PAC y facilitar la relación con la comunidad y el levantamiento de opiniones, observaciones y necesidades comunitarias con respecto al Proyecto.

Al menos, 15 (quince) días antes de la realización de cada actividad, el Concesionario deberá entregar al inspector fiscal una minuta de los temas que se tratarán, la planificación de la actividad (tiempos, actividad, materiales, encargados), los métodos que utilizará para convocar a la actividad (invitaciones, publicaciones en la página web de la Sociedad Concesionaria, medios de comunicación, redes sociales, afiches, volantes, entre otros), así como el listado de los actores del territorio que serán convocados.
 - b) Convocatoria: cada actividad a realizar, deberá ser comunicada por el Concesionario a los actores del territorio con, al menos, 7 (siete) días de anticipación, a través de medios informativos que se ajusten a las necesidades y características de los actores del territorio.
 - c) Recursos logísticos: los encuentros de participación ciudadana deberán efectuarse en lugares y horarios que propicien la asistencia, que cuente con una accesibilidad, capacidad, confort y equipamiento requerido para este tipo de actividades. Para llevar a cabo las actividades se deberá disponer de un *coffee break*. Todo el material a utilizar y entregar deberá tener la imagen institucional



del MOP, y deberá ser previamente aprobado por el inspector fiscal, al menos, una semana antes de la realización de la actividad.

- d) Registro: para la correcta evaluación y monitoreo de las actividades de participación, el Concesionario deberá llevar un registro pormenorizado y sistemático de las actividades de participación realizadas y la información recogida debidamente registrada y documentada, la que servirá para evaluar y diseñar nuevas acciones en el territorio. Para el respaldo se deben adjuntar todos los documentos que servirán de registro de las actividades de participación: minuta de la actividad, lista de asistencia, ficha de entrevistas con actores, registro fotográfico, registro de prensa, entre otros.
- v) Cronograma: el Concesionario deberá establecer las fechas estimadas para la ejecución de todas las actividades del Programa PAC.
- vi) Seguimiento y Sistematización: el Concesionario deberá realizar la verificación de los avances en el cumplimiento del Programa PAC. Para ello, el Concesionario deberá establecer indicadores que permitan comprobar la ejecución del Programa PAC.

1.9.2.1.3 EXIGENCIAS MÍNIMAS DEL PROGRAMA PAC PARA LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN

La Participación Ciudadana e Institucional durante la etapa de explotación tiene como objetivo generar y mantener canales de comunicación entre la ciudadanía, las instituciones y la Sociedad Concesionaria, a través de actividades participativas. Estas actividades deberán propender a informar, difundir y analizar conjuntamente la explotación de las obras, así como sus efectos en el territorio. El objetivo del desarrollo del Programa PAC para la etapa de explotación, es que tanto el Concesionario como el MOP tengan conocimiento directo de las observaciones que surjan durante los procesos de Participación Ciudadana e Institucional en esta etapa.

A efectos de cumplir con lo dispuesto en el párrafo precedente, la Sociedad Concesionaria, a su entero cargo, costo y responsabilidad, deberá elaborar e implementar un Programa PAC, considerando las exigencias mínimas que se establecen a continuación, junto con los componentes metodológicos que se establecen en el artículo 1.9.2.1.1.

El Programa PAC para la etapa de explotación deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes exigencias:

- i) Elementos descriptivos del territorio y síntesis de los requerimientos territoriales expuestos en los procesos participativos precedentes a la Concesión. Los resultados de esta tarea deberán reflejarse en una matriz en la cual el Concesionario sintetice todos los requerimientos territoriales, problemáticas y propuestas de solución.
- ii) Identificación y caracterización de los actores del territorio. Actualización del mapa de actores.
- iii) Objetivo general y objetivos específicos, los cuales deben ser realizables, medibles y operativos.
- iv) Actividades de Participación Ciudadana e Institucional: definición y detalle de las actividades propuestas, en las que el Concesionario deberá, a lo menos, realizar lo siguiente:
 - a) Planificación: El Concesionario deberá planificar las actividades (reuniones presenciales o remotas, mesas de trabajo, entrevistas con actores claves u otra instancia afín), necesarias para ejecutar el Programa PAC. El Concesionario deberá considerar una periodicidad de realización de instancias de participación que permitan lograr los objetivos del Programa PAC y facilitar la relación con la comunidad y el levantamiento de opiniones, observaciones y necesidades comunitarias con respecto a la concesión.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE61
Jefe de División

Al menos 15 (quince) días antes de la realización de cada actividad, el Concesionario deberá entregar al inspector fiscal una minuta de los temas que se tratarán, la planificación de la actividad (tiempos, actividad, materiales, responsables), los métodos que utilizará para convocar a la actividad (invitaciones, publicaciones en la página web de la Sociedad Concesionaria, medios de comunicación, redes sociales, afiches, volantes, entre otros) y un listado de los actores del territorio que serán convocados.

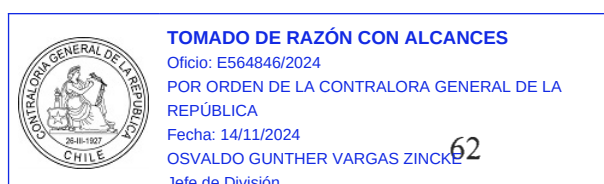
- b) Convocatoria: Cada actividad a realizar, deberá ser comunicada por el Concesionario a los actores del territorio con, al menos, 7 (siete) días de anticipación, a través de medios informativos que se ajusten a las necesidades y características de los actores del territorio.
- c) Recursos logísticos: Los encuentros de participación ciudadana deberán efectuarse en lugares y horarios que propicien la asistencia, que cuenten con accesibilidad, capacidad, confort y equipamiento requerido para este tipo de actividades. Para llevar a cabo las actividades se deberá disponer de un *coffee break*. Todo el material a utilizar y entregar deberá tener la imagen institucional del MOP y deberá ser previamente aprobado por el inspector fiscal, al menos, una semana antes de la realización de la actividad.
- d) Registro: Para la correcta evaluación y monitoreo de las actividades de participación, el Concesionario deberá llevar un registro audiovisual, visual y escrito por cada actividad realizada.
- v) Cronograma: El Concesionario deberá establecer las fechas estimadas para la ejecución de todas las actividades del Programa PAC.
- vi) Seguimiento y Sistematización: El Concesionario deberá realizar la verificación de los avances en el cumplimiento del Programa PAC. Para ello, el Concesionario deberá establecer indicadores que permitan comprobar la ejecución del Programa PAC.

1.9.2.2 PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN A LOS USUARIOS (PIDU)

1.9.2.2.1 EXIGENCIAS MÍNIMAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PIDU PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

La Sociedad Concesionaria deberá elaborar un PIDU para la etapa de construcción. Para la elaboración del PIDU, el Concesionario deberá considerar lo establecido en el Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, indicado en el Documento N° 7 del artículo 1.2.2, y los componentes metodológicos señalados en el artículo 1.9.2.1.1. El PIDU deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- i) La información asociada a las obras del Proyecto que puedan afectar directa o indirectamente a los residentes del sector donde se emplazará el Proyecto.
- ii) Información sobre las principales actividades de construcción del Proyecto, sus impactos y las medidas adoptadas, así como el cumplimiento de éstas.
- iii) Información sobre el inicio de la construcción de las obras e interrupción de los servicios (luz, agua, gas y telecomunicaciones, entre otros).
- iv) Desvíos de tránsito a implementar, tanto para la circulación vehicular como peatonal.
- v) Los beneficios asociados a la materialización del Proyecto.
- vi) Información de las medidas asociadas a la protección del medioambiente, del territorio y de la comunidad.
- vii) Medios de comunicación impresos y audiovisuales que la Sociedad Concesionaria pondrá a disposición de la comunidad.



- viii) Maqueta virtual del Proyecto.
- ix) Información del PGHC: Programa de Gestión de Huella de Carbono.

El Concesionario deberá implementar el PIDU al menos 15 (quince) días antes del inicio de la construcción de las obras. La Sociedad Concesionaria deberá publicar en su página web, como mínimo, la información asociada al Proyecto, su grado de avance, desvíos de tránsito si corresponde, y otras fechas en que se afecten las actividades fuera del establecimiento penitenciario durante la Etapa de Construcción, así como toda otra información que le indique el inspector fiscal.

1.9.2.2.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PIDU PARA LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN

La Sociedad Concesionaria deberá elaborar un PIDU en base a lo establecido en los componentes metodológicos señalados en el artículo 1.9.2.1.1. El PIDU deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- i) La información asociada a la concesión que pueda afectar directa o indirectamente a los residentes del sector donde se emplazan las obras.
- ii) Información sobre las principales actividades de la concesión y la interrupción de los servicios, sus impactos y las medidas para aminorar los impactos, así como el cumplimiento de estas medidas.
- iii) Desvíos de tránsito a implementar, tanto para la circulación vehicular como peatonal si corresponde.
- iv) Información de las medidas asociadas a la protección del medioambiente, del territorio y de la comunidad.
- v) Medios de comunicación/difusión, plataformas digitales y audiovisuales que la Sociedad Concesionaria pondrá a disposición del territorio.
- vi) Medios de difusión y publicidad de los mecanismos del Servicio de Atención de Usuarios.
- vii) Maqueta virtual del Proyecto, la cual deberá ser actualizada cada vez que se modifique el Proyecto.
- viii) Información del PGHC: Programa de Gestión de Huella de Carbono.

1.10 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

La etapa de construcción de la concesión se iniciará junto con el inicio del plazo de la concesión indicado en el artículo 1.5.2 y finalizará una vez autorizada la puesta en servicio provisoria de las obras.

La etapa de construcción contempla las siguientes fases:

- i) Fase de Ingeniería.
- ii) Fase de Construcción.

1.10.1 FASE DE INGENIERÍA

1.10.1.1 INGENIERIA DE LA OBRA

La Sociedad Concesionaria deberá elaborar los Proyectos de Ingeniería de Detalle de todas las obras incluidas en: (i) las Bases de Licitación, y (ii) el Anteproyecto Referencial, a su entero cargo, costo y responsabilidad. El Concesionario elaborará los Proyectos de



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

Ingeniería de Detalle de conformidad al artículo 2.4 y sus artículos subordinados, los Estándares Técnicos establecidos en el Anteproyecto Referencial, las Bases de Licitación, los demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión y las leyes y normas aplicables.

El Anteproyecto Referencial establece requerimientos mínimos que debe cumplir la Sociedad Concesionaria para el desarrollo de los Proyectos de Ingeniería de Detalle de la obra. Las adecuaciones requeridas por el inspector fiscal al Concesionario para la aprobación de los Proyectos de Ingeniería de Detalle y que tengan por finalidad que estos proyectos cumplan con los estándares establecidos en el Anteproyecto Referencial, en las Bases de Licitación y en los estándares normativos indicados en el artículo 2.2.1 y sus artículos subordinados, no serán considerados como modificaciones al Contrato de Concesión.

La Sociedad Concesionaria deberá desarrollar la totalidad de los Proyectos de Ingeniería de Detalle, modelos tridimensionales, coordinación de especialidades y obtención de cantidades de obras que sean necesarios para la correcta ejecución de las obras.

La Sociedad Concesionaria deberá someter la totalidad de los Proyectos de Ingeniería de Detalle, modelos tridimensionales, coordinación de especialidades y obtención de cantidades de obras a la revisión del inspector fiscal hasta su completa aprobación. Esta obligación incluye la de proveer todas las copias de los documentos sometidos a revisión que sean requeridas por el inspector fiscal. Esta obligación será de entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario.

Para el caso de los proyectos que lo requieran, la Sociedad Concesionaria deberá gestionar su aprobación con las instituciones u organismos competentes antes de la aprobación del inspector fiscal, a su cargo, costo y responsabilidad. Esta obligación incluye la de proveer todas las copias de los documentos sometidos a revisión que sean requeridas por las instituciones y organismos competentes.

Las aprobaciones de los Proyectos de Ingeniería de Detalle otorgadas por el inspector fiscal sólo supondrán una autorización a la Sociedad Concesionaria a iniciar la ejecución de las obras a que se refieren, en la medida que se cumplan los demás requisitos establecidos para tal efecto en estas Bases de Licitación, las leyes y demás normas aplicables. Las señaladas aprobaciones no liberarán a la Sociedad Concesionaria de su exclusiva responsabilidad por el correcto desarrollo de los Proyectos de Ingeniería de Detalle en cada una de sus especialidades, por su contenido y la calidad de la documentación entregada, y por la total integración, compatibilidad y coherencia de los proyectos. Las referidas aprobaciones tampoco liberarán al Concesionario del deber de ejecutar y coordinar las actividades necesarias para resolver las eventuales dificultades que se presenten durante la construcción de las obras y durante la explotación de las mismas, para lo cual la Sociedad Concesionaria deberá proponer las soluciones que sean necesarias a su entero cargo, costo y responsabilidad.

La Sociedad Concesionaria será responsable por todo error contenido en los Proyectos de Ingeniería de Detalle aprobados por el inspector fiscal y deberá asumir a su entero cargo, costo y responsabilidad la definición e implementación de las medidas correctivas que sean necesarias para subsanar dichos errores tanto en la etapa de construcción como en la etapa de explotación.

El Concesionario será responsable de cualesquiera sobrecostos y/o atrasos en el desarrollo de los Proyectos de Ingeniería de Detalle y/o en la construcción de las obras originados en la falta de integración, compatibilidad y/o coherencia de los proyectos y/o errores en los Proyectos de Ingeniería de Detalle, los que serán de entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario aun cuando hayan sido aprobados por el inspector fiscal.

El Concesionario es el responsable del Anteproyecto Referencial y de aquellos proyectos desarrollados a nivel de Ingeniería de Detalle, documentos que en conjunto con las Bases de Licitación determinan las obras mínimas y Estándares Técnicos mínimos que deben cumplir los Proyectos de Ingeniería de Detalle a desarrollar por la Sociedad Concesionaria. El Concesionario no tendrá derecho a indemnizaciones ni ampliaciones de plazos por diferencias en los costos, plazos o cantidades entre, por una parte, los Proyectos de Ingeniería de Detalle, y, por otra parte, el Anteproyecto Referencial.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

Para todos los efectos legales y contractuales derivados del Contrato de Concesión, los Proyectos de Ingeniería de Detalle deberán adecuarse a la normativa aplicable, incluyendo las normas de diseño establecidas en las Bases de Licitación, que se encuentren vigentes al momento en que la Sociedad Concesionaria desarrolle los Proyectos de Ingeniería de Detalle. Dichas adecuaciones deberán ser realizadas por el Concesionario, a su entero cargo, costo y responsabilidad, hasta la aprobación de éstas por parte del inspector fiscal, y no podrán considerarse, bajo ninguna circunstancia como modificaciones a los Proyectos de Ingeniería de Detalle, aun cuando impliquen mayores desembolsos. El Concesionario no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna por este concepto, salvo lo establecido en el inciso primero del artículo 19 de la Ley de Concesiones.

1.10.1.2 DEL PROYECTO DE INGENIERÍA DEFINITIVA A EJECUTAR POR EL CONCESIONARIO

El Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, deberá someter a la aprobación del inspector fiscal, en el plazo máximo de 60 (sesenta) días contados desde el inicio de la Etapa de Construcción señalado en el artículo 1.10, un Programa de Ejecución del Proyecto de Ingeniería Definitiva (PEPID) que explicita los plazos en que el Concesionario desarrollará cada uno de los proyectos de ingeniería de detalle. El PEPID deberá considerar que el plazo máximo para la entrega del último proyecto de ingeniería de detalle será de 420 (cuatrocientos veinte) días contados desde el inicio de la Etapa de Construcción señalado en el artículo 1.10 de las presentes Bases de Licitación.

El inspector fiscal tendrá un plazo máximo de 30 (treinta) días contados desde la presentación del PEPID para su pronunciamiento, aprobando o emitiendo observaciones. Si el inspector fiscal emitiera observaciones a estos antecedentes, la Sociedad Concesionaria deberá subsanarlas en el plazo máximo de 30 (treinta) días, aplicándose el mismo procedimiento antes señalado. Este procedimiento se repetirá las veces que se requiera hasta obtener la aprobación del PEPID.

El incumplimiento de los plazos establecidos tanto para la entrega del PEPID como para las modificaciones que fueren requeridas, en conformidad a las exigencias señaladas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

La Sociedad Concesionaria deberá someter a la aprobación del inspector fiscal, en el plazo señalado en el PEPID aprobado, los proyectos de ingeniería de detalle.

La Sociedad Concesionaria deberá incluir en cada entrega planos, especificaciones técnicas generales y especiales, memorias de cálculo, criterios de diseño, ubicaciones y memorias explicativas así como cualquier otro antecedente técnico necesario para la ejecución de cada una de las obras que forman parte del Contrato de Concesión. Dichos antecedentes podrán ser presentados al inspector fiscal en formato impreso con su correspondiente respaldo digital y/o en formato virtual a través de un Ambiente Común de Datos, de acuerdo a lo propuesto en el Plan de Ejecución BIM (PEB), el que atenderá las disposiciones establecidas en los TDR BIM indicados en el artículo 1.10.1.2.3. Utilizará para aquello, *softwares* que sean compatibles a los utilizados por el inspector fiscal y deberá detallar las obras a realizar de acuerdo con las especificaciones mínimas establecidas en todos los documentos del Contrato de Concesión.

Las observaciones realizadas por el inspector fiscal, en virtud de los incumplimientos del contenido de las entregas efectuadas por el Concesionario respecto de las exigencias establecidas en las Bases de Licitación, no podrán significar en ningún caso motivo de obras adicionales al contrato, sino que deberán entenderse como parte del Contrato de Concesión, aunque ello signifique que el Concesionario deba definir obras por sobre las ofertadas o modificaciones a ellas, en los proyectos de ingeniería de detalle, con la finalidad de ajustarse a los requerimientos establecidos en las presentes Bases de Licitación y a la normativa vigente aplicable.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE **65**
Jefe de División

El incumplimiento de los plazos establecidos tanto para la entrega de cada proyecto de ingeniería de detalle como para las modificaciones que fueren requeridas, en conformidad a las exigencias señaladas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

Para cada proyecto o conjunto de proyectos, conforme la secuencia establecida en el PEPID, la Sociedad Concesionaria deberá acompañar una declaración jurada suscrita por el representante legal de la misma, mediante la cual ésta se hace responsable por la calidad de la documentación entregada, y por todo error contenido en ella, asumiendo a su entero cargo, costo y responsabilidad la definición e implementación de las medidas correctivas que sean necesarias para subsanar dichos errores, tanto en la Etapa de Construcción como en la Etapa de Explotación. Así también, en cada declaración jurada, el Concesionario se hará responsable de la total integración de los proyectos y de todo error debido a interferencias entre las distintas especialidades. Los atrasos en el desarrollo de los proyectos y en la construcción de las obras, que tengan como causa errores de integración, serán siempre de cargo, costo y responsabilidad del Concesionario.

En caso que algún proyecto lo requiera, éste deberá venir aprobado por los servicios o instituciones correspondientes antes de obtener la aprobación del inspector fiscal.

La Sociedad Concesionaria sólo podrá iniciar la construcción de aquella parte de la obra que cuente con la aprobación previa del proyecto correspondiente conforme a lo señalado en el artículo 2.4.3, y siempre que cumpla con los demás requisitos establecidos en ellas.

Adicionalmente, en forma posterior a la aprobación y previo a iniciar la construcción señalada en el párrafo precedente, el Concesionario deberá entregar al inspector fiscal un documento denominado “Memoria de Integración de Proyectos de Ingeniería de Detalle”, de acuerdo al cual el Concesionario informará detalladamente el grado de correlación entre los distintos antecedentes técnicos que conforman el proyecto, y declarará que cada especialidad se encuentra con un nivel de desarrollo y de detalle suficiente para construir las obras, y que los proyectos de especialidades entre sí no se interfieren en ningún aspecto, siendo plenamente concordantes técnicamente, y son compatibles con la infraestructura preexistente entregada por el MOP. Junto a lo anterior, se debe entregar una nómina con la totalidad de los controles de cambios provenientes de la integración de especialidades realizada al concluir el proyecto, los cuales deberán ser incorporados en las viñetas de cada especialidad, en el caso que existieren ajustes durante la elaboración de los proyectos de ingeniería, y se rotulará la totalidad de los antecedentes técnicos con la denominación “Revisión 1”. Todos los documentos y planos deberán firmarse por el representante legal de la Sociedad Concesionaria, avalando el proceso de integración. El inspector fiscal podrá no autorizar el inicio de las obras en tanto el Concesionario no entregue este documento.

Una vez aprobada la totalidad del Proyecto de Ingeniería Definitiva, el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de 90 (noventa) días para hacer entrega al inspector fiscal de un respaldo del proyecto completo con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.6.

La Sociedad Concesionaria deberá confeccionar y entregar al inspector fiscal, a más tardar junto con la entrega del respaldo del proyecto completo, la maqueta señalada en el artículo 2.4.7.

La no entrega del respaldo del proyecto completo o de la maqueta en el plazo establecido, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

1.10.1.2.1 PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE INGENIERÍA POR EL INSPECTOR FISCAL

El inspector fiscal tendrá un plazo máximo de 60 (sesenta) días contados desde la presentación de los respectivos Proyectos de Ingeniería de Detalle, antecedentes de expropiaciones, modelos tridimensionales, coordinación de especialidades, obtención de





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

66

cantidades de obras, planes, programas y otros documentos según se indique en las Bases de Licitación para su aprobación o pronunciamiento.

El inspector fiscal tendrá un plazo máximo de 60 (sesenta) días contados desde la presentación de los respectivos Proyectos de Ingeniería de Detalle, antecedentes de expropiaciones, modelos tridimensionales, coordinación de especialidades, obtención de cantidades de obras, planes, programas y otros documentos según se indique en las Bases de Licitación para su aprobación o pronunciamiento, aprobando o emitiendo observaciones.

Si el inspector fiscal emitiera observaciones a estos antecedentes, la Sociedad Concesionaria deberá subsanarlas en el plazo máximo de 60 (sesenta) días, y el inspector fiscal tendrá, a su vez, un plazo máximo de 60 (sesenta) días para pronunciarse nuevamente. Este último procedimiento se repetirá las veces que se requiera hasta obtener la aprobación de los antecedentes.

En las etapas posteriores de revisión, después de la primera entrega que la Sociedad Concesionaria realice de los respectivos Proyectos de Ingeniería de Detalle, antecedentes de expropiaciones, modelos tridimensionales, coordinación de especialidades, obtención de cantidades de obras, planes, programas y otros documentos señalados en las Bases de Licitación, en virtud de las observaciones que el inspector fiscal realice a dichos documentos, la Sociedad Concesionaria deberá responder a dichas observaciones, quedando estrictamente prohibido alterar aquellas variables que se encuentren debidamente aprobadas por el inspector fiscal.

Las observaciones realizadas por el inspector fiscal a los documentos indicados en el párrafo anterior, no constituirán en ningún caso obras adicionales al Contrato de Concesión. Tales observaciones realizadas por el inspector fiscal deberán entenderse como parte del Contrato de Concesión, aunque ello signifique que el Concesionario deba definir obras por sobre las ofertadas o modificaciones a ellas en los Proyectos de Ingeniería de Detalle con la finalidad de ajustarse a los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de los plazos establecidos en el presente artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, en cada caso, se establezca según el artículo 1.15.6.

1.10.1.2.2 INFORME DE REVISOR INDEPENDIENTE CONFORME A LA ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES

Junto con la entrega de los Proyectos de Ingeniería de Detalle según lo indicado en el artículo 1.10.1.2, el Concesionario deberá presentar un Informe realizado por un Revisor Independiente de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.1.2 y 1.2.1 de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y según los requerimientos señalados en el artículo 2.4.2.

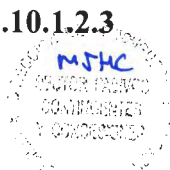
El Informe deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

- i) Identificación del Revisor Independiente. Adjuntar copia de certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Revisores Independientes de Obras de Construcción.
- ii) Identificación de la normativa general aplicable.
- iii) Normas generales de habitabilidad y seguridad.
- iv) Normas de seguridad contra incendios.
- v) Normas especiales para las diferentes edificaciones.

Los plazos y procedimientos de revisión, corrección y aprobación de dicho Informe se regirán por lo dispuesto en el undécimo párrafo del artículo 1.10.1.2.1.

1.10.1.2.3

TÉRMINOS DE REFERENCIA B





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE **67**
Jefe de División

Cada proyecto de ingeniería de detalle se registrará según los lineamientos establecidos en el documento denominado “Términos de Referencia para Desarrollo de Proyectos de Edificación Pública Concesionada mediante Metodología BIM”, señalado en el artículo 1.2.2.

Los Términos de Referencia BIM describen todos los lineamientos técnicos que la Sociedad Concesionaria deberá considerar para desarrollar el presente proyecto. En este documento se establecen claramente cuáles serán los Usos, Tipo de Información, Niveles de Detalle de Información y Entregables de los modelos BIM que son requeridos para los proyectos de edificación pública concesionada.

1.10.1.2.3.1 OBJETIVO GENERAL

El objetivo de la utilización de BIM por parte del Concesionario es asegurar el diseño de detalle, la construcción y la operación de un proyecto coordinado de arquitectura y especialidades durante todo el contrato, considerando todos los requerimientos de alcances, plazos, cantidades de material, costos estimados y normativas, de manera de prevenir errores o modificaciones críticas sobre el cronograma y el presupuesto. Esto debe ser realizado en concordancia con los requerimientos de diseño incluidos en el Anteproyecto Referencial y las presentes Bases de Licitación.

1.10.1.2.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Garantizar que los datos y la información generada estén siempre disponibles, accesibles y utilizables independiente de la plataforma o soporte tecnológico utilizado para su creación.
- Propiciar una coordinación interdisciplinaria de las diferentes especialidades involucradas mediante el uso de un ambiente común de datos.
- Asegurar la trazabilidad e idoneidad de la información para su uso en el Diseño, Construcción y Operación.

1.10.1.2.3.3 PLAN DE EJECUCIÓN BIM

A más tardar 60 (sesenta) días contados desde el inicio de la Etapa de Construcción conforme a lo señalado en el artículo 1.9, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al inspector fiscal, para su aprobación, el Plan de Ejecución BIM (PEB). Este documento deberá definir los detalles de implementación de la metodología BIM a través de todo el Contrato de Concesión (ingeniería, construcción y explotación), explicitando el alcance de dicha implementación, procesos y plazos, nivel de desarrollo y detalle, tareas y usos BIM, intercambios de información, almacenamiento de la documentación, *hardware*, roles y responsabilidades, entre otros, que sean necesarias para satisfacer los requerimientos y objetivos concretos definidos en el proyecto y su relación en cuanto a la utilización de la metodología.

En caso de ser necesario, el PEB deberá incluir el desarrollo de nuevas herramientas si éstas no se encuentran disponibles en el mercado de manera de dar cabal y fiel cumplimiento a los requisitos señalados en las presentes Bases de Licitación, incluidos los TDR BIM.

Este documento deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Identificación e información general del proyecto.
2. Nómina del personal encargado de las distintas tareas del proyecto y su identificación, grado de responsabilidad, organigrama, roles y funciones.
3. Objetivos del proyecto, aplicaciones de la metodología BIM y sus alcances.
4. Descripción del proceso de puesta en servicio de la plataforma BIM para la infraestructura y su equipamiento.
5. Descripción del proceso, planes y estrategias de implementación asociados a los objetivos del proyecto, la forma en la que se construirá, organizará y estructurará, incluyendo sus diferentes niveles de seguridad.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

68

- 6. Nómina de las tareas que se realizarán para dar cumplimiento a los usos BIM propuestos y un mapa de procesos de la construcción de los modelos, sus actualizaciones y personal involucrado.
- 7. Descripción de la información y datos a intercambiar, metodología de la colaboración y formato que tendrán la información y los datos.
- 8. Descripción de los requerimientos de conservación, mantenimiento y explotación establecidos en las presentes Bases de Licitación y la forma en la que serán incluidos en el proceso de implementación de la metodología BIM.
- 9. Descripción de los procedimientos de trabajo, restricciones y permisos, además de calendarios de reuniones y cronogramas, tanto para la Etapa de Construcción como para la Etapa de Explotación.
- 10. Descripción de los procedimientos que se llevarán a cabo para el aseguramiento de la calidad y del cumplimiento de los requerimientos establecidos en las presentes Bases de Licitación.
- 11. Descripción de infraestructura informática y tecnológica (*hardware y software*).
- 12. Descripción de la estructura de los modelos a construir.
- 13. Descripción de la metodología a utilizar para incluir las actualizaciones del modelo.
- 14. Definición de la nomenclatura a utilizar para los archivos desarrollados según lo establecido en los TDR BIM.
- 15. Definición de toda la documentación entregable conforme a lo señalado en el artículo 2.4.6.

Los plazos de revisión, corrección de observaciones y aprobación del Plan de Ejecución BIM (PEB) se regirá por lo dispuesto en el artículo 1.10.1.2.1.

El incumplimiento del PEB aprobado por el inspector fiscal, así como los plazos establecidos para su entrega o para la entrega de las correcciones que fueren requeridas, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establece en el artículo 1.15.6.

1.10.2 FASE DE CONSTRUCCIÓN

La Sociedad Concesionaria deberá ejecutar, a su entero cargo, costo y responsabilidad todas las obras que resulten del Proyecto de Ingeniería de Detalle aprobado por el inspector fiscal. En el caso que el inspector fiscal compruebe que en la ejecución de las obras se han incumplido los Estándares Técnicos y/o las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria incurrirá en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

1.10.2.1 PROGRAMACIÓN, INICIO Y PLAZOS

1.10.2.1.1 INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS

El Concesionario podrá solicitar al inspector fiscal iniciar la construcción de las obras, a través del Libro de Construcción de la Obra a que se refiere el artículo 1.15.4.1, sólo una vez que se encuentre aprobado el proyecto de ingeniería de detalle respectivo conforme a lo señalado en el artículo 1.10.1.2 y el Programa de Ejecución de las Obras señalado en el artículo 1.10.2.1.2; se haya entregado la Garantía de Construcción conforme a lo señalado en el artículo 1.7.5.4.1 y las Pólizas de Seguro establecidas en los artículos 1.7.6.4.1 y 1.7.6.4.2; se encuentre aprobada la instalación de faenas y la instalación y equipamiento del inspector fiscal de acuerdo a lo señalado en los artículos 1.10.2.2, 2.5.4 y 2.5.5; y se cumpla con los demás requisitos establecidos en ellas para dar inicio a la ejecución de las obras.

El plazo máximo para solicitar el inicio de la construcción de las obras exigibles en el Contrato de Concesión no podrá ser superior a 910 (novecientos diez) días contados desde que





Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

69

inicio de la Etapa de Construcción indicado en el artículo 1.10. El incumplimiento de este plazo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

Recibida la solicitud, el inspector fiscal tendrá un plazo de 15 (quince) días contados desde la fecha de dicha solicitud para aprobar o rechazar fundadamente tal petición. De esta manera, el inicio de la construcción de las obras se contabilizará a partir de la fecha de aprobación del inspector fiscal a dicha solicitud de inicio de la construcción de las obras.

El Concesionario no podrá iniciar la construcción de las obras si no cumple con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación para dar inicio a la ejecución de las obras. El incumplimiento de lo anterior, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

1.10.2.1.2 PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y PROVISIÓN DEL EQUIPAMIENTO

A más tardar 730 (setecientos treinta) días contados desde el inicio de la Etapa de Construcción conforme a lo señalado en el artículo 1.10, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al inspector fiscal, para su aprobación, un Programa de Ejecución de las Obras, conforme a lo establecido en el artículo 2.5.2. Como parte de dicho Programa, el Concesionario deberá presentar lo siguiente:

- Cronograma Carta Gantt de ejecución de las obras para cada proyecto, indicando para cada actividad, como mínimo, nombre, código, fechas de inicio y término, duración y ruta crítica, todo ello de forma consecuente con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesarios para ejecutar las obras y la provisión del equipamiento. Para dar mayor claridad al cronograma, las obras deberán presentarse desagregadas a nivel de grandes partidas de cada uno de los proyectos. Este cronograma debe considerar los plazos máximos y todo lo establecido en los artículos 1.10.1, 1.10.2, 1.10.2.1.2, 1.10.2.1.3, 1.10.2.1.4 y 2.4, además de todas las partidas y sus respectivas cubicaciones, y responder a las exigencias establecidas en cuanto a optimizar permanentemente la continuidad del servicio.

Este documento deberá incluir la programación de, al menos, 3 (tres) declaraciones de avance que consideren la ejecución del 25%, 50% y 75% de las obras, indicando claramente el plazo asociado a cada porcentaje. Los incumplimientos de los plazos definidos en este programa para las declaraciones de avance serán sancionados de la forma prescrita en el artículo 1.10.2.1.4.

- Presupuesto Total de Inversión, incluyendo la elaboración del Proyecto de Ingeniería Definitiva (PID), junto con el cronograma de inversiones. Para efectos de la valorización del presupuesto, éste será acordado entre la Sociedad Concesionaria y el MOP. A falta de acuerdo, total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago, según lo establecido en el artículo 36° bis de la Ley de Concesiones. No se incluirán en el Presupuesto Total de Inversión los pagos que la Sociedad Concesionaria deba realizar al Estado de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.13.1.

No obstante lo indicado en dicho presupuesto, la Sociedad Concesionaria deberá realizar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, todas las obras requeridas para obtener los estándares técnicos y los Niveles de Servicio y de seguridad exigidos, y cumplir con las exigencias medioambientales y demás requerimientos establecidos en las Bases de Licitación y en los demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión.

- Respaldo de todas las cubicaciones asociadas a las obras a construir y el equipamiento a proveer.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

70

- Planos o video de Secuencia Constructiva, en los que muestren todas las instalaciones del establecimiento penitenciario durante la Etapa de Construcción, tanto de infraestructura horizontal y vertical, e instalaciones de apoyo.
- Toda esta información deberá ser presentada en papel y formato digital a través de medios y software compatibles con los utilizados por el inspector fiscal.

El Programa de Ejecución de Obras aprobado, será revisado y/o actualizado cuando fundadamente lo proponga la Sociedad Concesionaria, y en todas las oportunidades que el inspector fiscal estime necesario y lo requiera, mediante comunicación en el Libro de Construcción de la Obra, sin que ello signifique alguna compensación adicional. Sin perjuicio de lo anterior, no podrán ser objeto de actualización: los plazos y porcentajes de ejecución aprobados para las declaraciones de avance, ni el plazo para la puesta en servicio provisoria de las obras.

Cabe señalar que la información entregada como parte de este Programa será utilizada para efectos de la cuantificación de las Declaraciones de Avance indicadas en el artículo 1.10.2.1.3, siendo responsable el Concesionario de construir, a su entero cargo y costo, las obras exigidas en el marco del Contrato de Concesión.

Los plazos de revisión, corrección de observaciones y aprobación del Programa de Ejecución de Obras se regirá por lo dispuesto en el artículo 1.10.1.2.1.

Las obras no podrán comenzar mientras dicho Programa no esté aprobado por el inspector fiscal.

El incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Programa de Ejecución de las Obras y de las correcciones que fueren requeridas, así como iniciar las obras sin que dicho Programa hubiera sido aprobado por el inspector fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.15.6.

1.10.2.1.3 DECLARACIONES DE AVANCE

Una vez iniciada la construcción de las obras conforme a lo señalado en el artículo 1.10.2.1, el Concesionario emitirá Declaraciones de Avance de la misma conforme al Programa de Ejecución aprobado por el inspector fiscal.

Cada declaración deberá ser revisada y, aprobada en su caso, por el inspector fiscal en un plazo máximo de 30 (treinta) días posteriores a su entrega, siempre que constate el avance respectivo conforme al Programa de Ejecución aprobado por el inspector fiscal.

Para el cálculo del estado de avance de las obras se considerará el Presupuesto Total de Inversión, presentado por la Sociedad Concesionaria como parte del Programa de Ejecución de las Obras señalado en el artículo 1.10.2.1.2. Esta valorización se entiende para efectos de la verificación del estado de avance de la obra que corresponda, sin tener derecho el Concesionario a compensaciones de ningún tipo por este concepto debiendo construir, a su entero cargo, costo y responsabilidad, todas las obras que sean necesarias para el cumplimiento de las exigencias establecidas en el Contrato de Concesión. Se considerará como avance de obra lo efectivamente construido o instalado en su lugar definitivo, incluidos los costos de elaboración del Proyecto de Ingeniería Definitiva (PID) que se encuentren en las partidas del Presupuesto Total de Inversión, los cuales serán valorizados proporcionalmente al porcentaje de avance de obra efectivamente construida o instalada. Las instalaciones provisionarias no serán consideradas como avance de obra, por lo tanto, la valorización de esas obras y de los proyectos asociados, no será incluida en el cálculo del estado de avance.

Para el cálculo del estado de avance la Sociedad Concesionaria deberá contratar, a su entero cargo y costo, una Comisión de Peritos Tasadores Independientes, formada por 3 (tres) miembros, cuya composición deberá ser aprobada por el inspector fiscal. El inspector fiscal verificará el grado de avance físico real de las obras tomando como referencia los informes de dicha Comisión de Peritos.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E564846/2024
 POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Fecha: 14/11/2024
 OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE 71
 Jefe de División

La forma de selección de la Comisión de Peritos Tasadores será la siguiente:

- Dentro de un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días contado desde el inicio del plazo de la concesión, el inspector fiscal deberá entregar a la Sociedad Concesionaria los Términos de Referencia para la contratación de los Peritos Tasadores.
- Considerando los Términos de Referencia entregados por el inspector fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentar a éste, dentro del plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días desde la recepción de dichos Términos de Referencia, una propuesta que contenga los datos de identificación y caracterización de 6 (seis) Peritos Tasadores que cumplan con los requerimientos exigidos.
- Los Peritos Tasadores para ser incluidos en la lista mencionada en el punto anterior, deberán acreditar la calidad de tal y tener una experiencia mínima de 5 años en tasación, la cual deberá ser certificada al inspector fiscal, acompañando la documentación correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, y fundadamente, la Sociedad Concesionaria podrá presentar un número inferior a 6 (seis) Peritos Tasadores, lo que deberá ser aprobado por el inspector fiscal.
- Los Peritos Tasadores no podrán poseer ningún vínculo directo ni indirecto con la Sociedad Concesionaria ni con sus empresas relacionadas, ni tampoco con el inspector fiscal o la Asesoría de la Inspección Fiscal, en los últimos 2 (dos) años anteriores al perfeccionamiento del contrato correspondiente. Para estos efectos, el inspector fiscal solicitará los Curriculum Vitae a los peritos tasadores propuestos, incluyendo además una Declaración Jurada ante Notario.
- El inspector fiscal informará por escrito a la Concesionaria cuales son los 3 (tres) Peritos Tasadores escogidos fundadamente para conformar la Comisión, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha en que fue entregada la lista de los 6 Peritos Tasadores calificados por la Sociedad Concesionaria.

La Sociedad Concesionaria, como parte del Programa de Ejecución de Obras deberá presentar al inspector fiscal para su revisión una propuesta de definición de partidas que se incluirán para cada hito.

Para el cálculo del estado de avance físico, en ningún caso se podrán imputar los insumos, materiales en inventario, piezas prefabricadas o equipos que no estén instalados en la obra en su lugar correspondiente según lo dispuesto en el respectivo proyecto de ingeniería definitivo.

La administración de aceleraciones y desaceleraciones en el avance físico de la obra, respecto del avance programado, será de exclusiva responsabilidad del Concesionario, y se entenderán como parte de su gestión. Los costos asociados a dicha administración se entenderán considerados en la Oferta Económica de la Sociedad Concesionaria.

Siendo las Declaraciones de Avance de las obras indispensables para la comprobación de las mismas, su no presentación en los plazos señalados en el Programa de Ejecución de las Obras constituye un retraso en las obras, al igual que en el caso de no aprobación de dichas declaraciones por el inspector fiscal.

El incumplimiento de los porcentajes de avance en los plazos o el incumplimiento de los plazos de entrega de las Declaraciones de Avance conforme al Programa de Ejecución aprobado por el inspector fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas que, para cada caso, se establezcan según el artículo 1.15.6. Lo anterior se entiende, sin perjuicio de la obligación de la Sociedad Concesionaria de presentar nuevamente las Declaraciones de Avance hasta obtener su aprobación.

Si producto de la revisión de las Declaraciones de Avance o de la cuantificación de las obras en terreno, el inspector fiscal comprobare el incumplimiento, en 2 (dos) oportunidades, de cualquiera de los porcentajes de avance de las obras exigidos, o bien la demora en más de 60 (sesenta) días en la entrega de cualquiera de dichas Declaraciones, será causal de incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.16.1.3 numerales iv) y v), sin perjuicio de la aplicación de las multas antes indicadas.



1.10.2.1.4 PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DE LAS OBRAS

El Concesionario deberá proponer, como parte del Programa de Ejecución de las Obras, el plazo para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, el cual no podrá exceder el plazo máximo de 1.860 (mil ochocientos sesenta) días contados desde la fecha de inicio de la Etapa de Construcción señalado en el artículo 1.10.

Una vez autorizada la puesta en servicio provisoria de las obras conforme a lo señalado en el artículo 1.11.1, se iniciará la Etapa de Explotación y el período de Marcha Blanca. El Concesionario deberá ejecutar las actividades correspondientes a este período, de acuerdo con lo indicado en el artículo 1.11.2.

El incumplimiento del plazo establecido en el Programa de Ejecución de Obras para la puesta en servicio provisoria de las obras, incluidas las prórrogas autorizadas, si las hubiera conforme a lo señalado en 1.10.3 por causas imputables a la Sociedad Concesionaria, hará incurrir a esta en la multa establecida en el artículo 1.15.6, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.16.1.3 numeral vi).

1.10.2.2 INSTALACIÓN DE FAENAS E INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSPECTOR FISCAL

La Sociedad Concesionaria será la única responsable del suministro, transporte, mantención y suficiencia de las instalaciones de faenas, bodegas y cierros requeridos para el normal desarrollo de las obras, conforme lo señalado en el artículo 2.5.4.

Asimismo, junto a la Instalación de Faenas, el Concesionario deberá proporcionar, mantener y reparar la Instalación y Equipamiento para el inspector fiscal, a su entero cargo, costo y responsabilidad, durante el tiempo que duren las obras, de acuerdo a las exigencias y requerimientos que se especifican en el artículo 2.5.5.

El Concesionario deberá someter a la aprobación del inspector fiscal la ubicación, planos y especificaciones de la obra provisional de instalación de faenas, incluida la instalación y equipamiento del inspector fiscal, junto a su solicitud de autorización de instalación de faenas en el plazo máximo de 150 (ciento cincuenta) días contados desde el inicio de la Etapa de Construcción señalado en el artículo 1.10. El inspector fiscal tendrá un plazo de 30 (treinta) días para aprobar, rechazar o hacer observaciones a los antecedentes presentados. En este último caso, el Concesionario tendrá un plazo de 30 (treinta) días para corregir las observaciones a conformidad del inspector fiscal. Si el inspector fiscal emitiera nuevas observaciones a estos antecedentes, se repetirá este último procedimiento las veces que se requiera hasta obtener la aprobación del inspector fiscal.

Sin perjuicio de lo anterior, el inspector fiscal podrá solicitar a la Sociedad Concesionaria que, antes del periodo señalado en el párrafo primero del artículo 2.5.5, ponga a su disposición en carácter de provisoria la Instalación y Equipamiento del inspector fiscal en el lugar que éste le indique. Para ello, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 30 (treinta) días contados desde la referida solicitud. Esta instalación y equipamiento provisorio deberá cumplir las características y condiciones mínimas indicadas en la Tabla N° 5 del referido artículo 2.5.5 y deberá funcionar hasta que se encuentre habilitada la instalación y equipamiento señalados en el párrafo cuarto del presente artículo.

Una vez finalizada la obra, el Concesionario deberá despejar y retirar del sitio de la obra, a su entero cargo, costo y responsabilidad la instalación de faena.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos señalados en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

1.10.2.3 CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS

1.10.2.3.1 PLAN DE AUTOCONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E564846/2024

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 14/11/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE **73**

Jefe de División

La Sociedad Concesionaria, en un plazo máximo de 150 (ciento cincuenta) días antes de la fecha de inicio de la construcción de las obras, deberá someter a la aprobación del inspector fiscal, el Plan de Autocontrol de Calidad de las Obras que regirá para las obras, conforme a lo establecido en el artículo 2.5.6. En un plazo no superior a los 30 (treinta) días de recibido el Plan de Autocontrol de Calidad de las Obras, el inspector fiscal notificará a la Sociedad Concesionaria de la aprobación u observaciones a dicho documento. Si el inspector fiscal efectuase observaciones a este Plan, la Sociedad Concesionaria deberá, en el plazo que determine el inspector fiscal, presentarlo nuevamente para su aprobación.

La Sociedad Concesionaria no podrá iniciar obras de ningún tipo sin contar con la aprobación del Plan de Autocontrol de Calidad de las Obras.

El inspector fiscal será el responsable de la fiscalización de la calidad de las obras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.15.2 y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.10.2.3.3.

El incumplimiento de los plazos establecidos en este artículo para la entrega del Plan de Autocontrol de Calidad de las Obras o de sus correcciones si procedieren, así como el incumplimiento de la obligación de implementarlo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.15.6.

1.10.2.3.2 CONTROL DE CALIDAD POR PARTE DEL CONCESIONARIO

De acuerdo con el Plan de Autocontrol de Calidad de las Obras indicado en los artículos 1.10.2.3.1 y 2.5.6 y con la finalidad de asegurar la correcta ejecución de las obras, el Concesionario deberá realizar todos los controles y ensayos necesarios para asegurar que las obras se construyan de acuerdo con la calidad mínima exigida en el Contrato de Concesión y en las Bases de Licitación.

1.10.2.3.3 ENSAYES Y CALIDAD DE MATERIALES

El Concesionario deberá realizar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, todos los ensayos, controles de laboratorio y/o certificaciones de calidad según lo indiquen las especificaciones técnicas del proyecto y el Plan de Autocontrol de Calidad de las Obras aprobado, necesarios para el control de las obras o materiales durante la construcción, conforme a un programa que será elaborado por el Concesionario y sometido a la aprobación del inspector fiscal.

El incumplimiento de la obligación de realizar todos los ensayos, controles de laboratorio y/o certificaciones de calidad necesarios para el control de las obras o materiales, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.15.6.

Asimismo, conforme lo establecido en el 1.7.9.2 punto b.7), cada laboratorio de control deberá estar provisto de todos los equipos y elementos que sean necesarios para realizar los ensayos de materiales exigidos en virtud del Contrato de Concesión, debiendo estar acreditado ante el Instituto Nacional de Normalización (INN). El proveedor del servicio de laboratorio deberá ser presentado para la aprobación del inspector fiscal, al menos, 30 (treinta) días antes del inicio de las faenas. Los servicios de este laboratorio deberán estar instalados en terreno a más tardar dentro de los 15 (quince) días posteriores a la fecha de aprobación del proveedor del servicio por parte del inspector fiscal.

El inspector fiscal realizará u ordenará realizar todos los ensayos, controles de laboratorio y/o certificaciones de calidad adicionales que estime conveniente respecto de los materiales utilizados durante la construcción de las obras de la Concesión, pudiendo usar para ello el laboratorio contratado por el Concesionario u otro a su elección, todo lo cual será de cargo y costo del Concesionario.

El Concesionario estará obligado a dar todas las facilidades del caso al inspector fiscal y a la Inspección Técnica de la Construcción para la obtención de muestras y testigos así como



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

también otorgarles libre acceso a los ensayos que practique para el debido control de las obras o materiales durante la construcción de las obras.

El laboratorio contratado por el Concesionario deberá emitir informes regulares de los ensayos, controles de laboratorio y/o certificaciones de calidad, tanto de los materiales como de los controles de producción, los cuales deberán ser entregados al inspector fiscal. La entrega de esta información se registrará por lo dispuesto en el numeral ix) del artículo 1.15.5.3.

Se deberá dejar constancia en el Libro de Construcción de la Obra de los ensayos y controles de laboratorio que se realicen, de los resultados que se obtengan así como también de las certificaciones de calidad que se requieran. Serán de entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario los gastos que se puedan originar producto de dichos requerimientos.

El incumplimiento de los plazos establecidos para solicitar la aprobación del proveedor del servicio de laboratorio o para tener instalados sus servicios en terreno, no dar las facilidades al inspector fiscal o a la Inspección Técnica de la Construcción para la obtención de muestras y testigos o no permitirle el libre acceso a los ensayos, harán incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.15.6.

Sin perjuicio de lo anterior, el inspector fiscal tiene la facultad de ordenar la paralización de las obras, si ha verificado la no realización de los ensayos, controles de laboratorio y/o las certificaciones de calidad.

Con todo, la totalidad de los materiales, elementos de construcción, equipos y sistemas especificados en el proyecto definitivo de las obras, deberán ser de primera calidad y nuevos. Su provisión deberá ajustarse estrictamente a las normas y ensayos consignados para cada uno de ellos o a las instrucciones de los fabricantes.

Los materiales de uso transitorio, tales como cierros, andamios y otros, quedan a opción del Concesionario sin perjuicio de los requisitos de seguridad o de las instrucciones u observaciones que haga el inspector fiscal.

Cuando el Concesionario excepcionalmente requiera utilizar un material, elemento, equipo o sistema distinto al especificado en el proyecto definitivo, deberá solicitar previamente la autorización del inspector fiscal, quién podrá aprobarlo o rechazarlo.

El incumplimiento de las obligaciones respecto de la calidad de los materiales hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

1.10.2.4 DESPEJE Y LIMPIEZA FINAL

El Concesionario deberá despejar y retirar del sitio de la obra, a su entero cargo, costo y responsabilidad los materiales excedentes, escombros y basura de cualquier especie, en el plazo que indique el inspector fiscal, en conformidad con lo establecido en el artículo 2.9.3 en cuanto a su tratamiento y destino final.

Todo material sobrante de rellenos y, en general, los elementos de cualquier especie, que puedan interferir en la explotación de la obra, se deberán extraer del lugar dentro del plazo que señale el inspector fiscal y llevados a los botaderos autorizados por la autoridad correspondiente, según su origen. De igual forma, los escombros originados por faenas de construcción y/o de demolición, se deberán retirar del lugar de las obras por cuenta del Concesionario dentro del plazo señalado por el inspector fiscal, y deberán ser depositados en los botaderos autorizados por la autoridad correspondiente, según su origen.

El incumplimiento de las obligaciones en los plazos señalados por el inspector fiscal o de las normas sobre extracción de excedentes y escombros, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.15.6.

El DGC no autorizará la puesta en servicio provisoria de las obras, indicada en el artículo 1.11.1, mientras no se dé cumplimiento a la obligación establecida en el presente artículo.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE **75**
Jefe de División

1.10.2.5 ELABORACIÓN Y ENTREGA DE PLANOS

1.10.2.5.1 PLANOS DE CONSTRUCCIÓN

Dentro de los 180 (ciento ochenta) días posteriores a la fecha de autorización de la puesta en servicio provisoria de las obras indicada en el artículo 1.10.2.1.4, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al inspector fiscal, los planos de las obras exactamente como fueron construidas (*as-built*) incluyendo plano general de las obras conforme a lo señalado en el artículo 2.4.6 y de acuerdo a lo establecido en el PEB definido en el artículo 1.10.1.2.3.3. Los planos definitivos de las obras (*as-built*), deberán ser extraídos directamente del modelo BIM, conteniendo todos los Informes, Listados y Especificaciones Técnicas (EETT).

Para el caso de las entregas parciales y de cada nueva versión corregida, el número de copias, el formato de entrega y el procedimiento de revisión y corrección, quedarán establecidos en el PEB definido en el artículo 1.10.1.2.3.3.

El inspector fiscal deberá revisar y aprobar o rechazar los documentos, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 60 (sesenta) días. El MINJUDDHH tendrá un plazo máximo de 50 (cincuenta) días para emitir sus observaciones desde que sea solicitado por el inspector fiscal. Si el MINJUDDHH no se pronuncia dentro de este plazo, se entenderá que su pronunciamiento es favorable. El inspector fiscal aprobará los antecedentes presentados por el Concesionario en tanto el MINJUDDHH se pronuncie favorablemente. En caso que dichos antecedentes fueran rechazados, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlos nuevamente al inspector fiscal, en el plazo que éste determine y debidamente corregidos. Este procedimiento se repetirá las veces que se requiera hasta obtener la aprobación de los antecedentes.

Los documentos definitivos deberán ser entregados en formato digital compatible con los utilizados por el MOP, firmados. Para el caso de los planos deberán estar en formato DIN A1 (594×841 mm).

El incumplimiento de los plazos antes señalados, hará incurrir al Concesionario en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

1.10.2.5.2 PLANOS DEL ÁREA DE CONCESIÓN

La Sociedad Concesionaria, a su entero cargo, costo y responsabilidad, deberá elaborar y presentar al inspector fiscal, dentro del plazo de 90 (noventa) días antes de la fecha estimada para la solicitud de autorización de la puesta en servicio provisoria de las obras señalada en el artículo 1.10.2.1.4, un plano en el cual se identifique claramente el Área de Concesión, identificando las obras objeto de la concesión que entrarán en operación, utilizando para ello el levantamiento topográfico empleado para desarrollar los proyectos de ingeniería de detalle conforme a lo establecido en el artículo 1.10.1.2.

En el caso que plano antes mencionado fuera observado, el Concesionario deberá presentarlo nuevamente al inspector fiscal debidamente corregido para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 15 (quince) días. Presentadas las modificaciones o correcciones respectivas por parte de la Sociedad Concesionaria las que serán realizadas a su entero cargo, costo y responsabilidad, el inspector fiscal deberá pronunciarse acerca de ellas en el plazo máximo de 15 (quince) días. Si en definitiva el respectivo plano no fuera aprobado por el inspector fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo nuevamente para su revisión, en cuyo caso regirá el procedimiento antes señalado hasta la aprobación final definitiva del respectivo plano.

Mientras la Sociedad Concesionaria no cuente con la aprobación del plano antes mencionado, el DGC no otorgará la autorización de la puesta en servicio provisoria de las obras, sin perjuicio de la aplicación de la multa establecida en caso de incumplimiento de los plazos antes señalados según el artículo 1.15.6.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

76

1.10.2.6 SISTEMA DE SUGERENCIAS, CONSULTAS Y RECLAMOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

Antes del inicio de la construcción de las obras y por todo el tiempo que dure la construcción de las mismas, la Sociedad Concesionaria deberá establecer un Sistema de Sugerencias, Consultas y Reclamos a través del sistema que contenga el canal telefónico, internet y de manera escrita. El canal telefónico y el canal web así como el “Libro de Sugerencias, Consultas y Reclamos” deberán estar a disposición de los usuarios en cualquier instante que ellos lo soliciten, las 24 horas del día, todos los días del año. Su diseño será sometido a la revisión y aprobación del inspector fiscal. El sistema debe ser capaz de asignar automáticamente una numeración correlativa a cada solicitud (sugerencia, consulta o reclamo), entregar una copia al usuario, dejar constancia que sirva para su posterior seguimiento, envío automático de registro al inspector fiscal y una derivación hacia la oficina o unidad que el Concesionario establezca para realizar el análisis y gestión correspondiente.

El Concesionario deberá realizar en forma semestral un análisis a los contenidos de las solicitudes y de las problemáticas que reportan los usuarios a través de éstas durante el período. En el análisis, el Concesionario deberá realizar una tipificación de los requerimientos con la finalidad de establecer las causales por las que reclaman o consultan los usuarios, debiendo entregar al inspector fiscal el primer día hábil del semestre siguiente un informe con el análisis realizado y con las propuestas o medidas a adoptar para resolver dichas situaciones.

El Sistema de Sugerencias, Consultas y Reclamos deberá estar compuesto, al menos, por los siguientes mecanismos de atención:

- i) Libro de Sugerencias, Consultas y Reclamos: Deberá ser de libre acceso en las instalaciones de faenas que se establezcan con motivo de las obras durante la etapa de construcción.
- ii) Canal web o página web: El Concesionario deberá habilitar una página web que permita a los usuarios realizar sugerencias, consultas y reclamos. La página web debe estar disponible a lo menos el 99,5% de los minutos del mes.
- iii) Canal telefónico o Call Center: El Concesionario deberá habilitar un sistema (propio o externo) de Atención de Sugerencias, Consultas y Reclamos vía telefónica que permita a los usuarios realizar sugerencias, consultas y reclamos. La Sociedad Concesionaria deberá considerar un estándar de servicio en el que al menos el 99,5% de las llamadas sean atendidas con un tiempo de espera menor o igual a 20 (veinte) segundos.

Los mecanismos de atención deberán ser públicos, auditables o controlables en cualquier momento por parte del inspector fiscal así como los reportes generados por las empresas externas en caso que la Sociedad Concesionaria hubiese optado por externalizar el servicio. Su diseño y ubicación deberán ser previamente aprobados por el inspector fiscal.

La ubicación o existencia de cada uno de los mecanismos descritos anteriormente deberán ser difundidas y publicitadas por el Concesionario a su entero cargo, costo y responsabilidad en el o los sectores donde se localicen las instalaciones de faenas que se establezcan con motivo de la ejecución de las obras.

En cualquiera de los mecanismos de atención se deberán registrar todas las sugerencias, consultas y reclamos recibidos, generándose un registro de la fecha, hora, tipo de requerimiento y su detalle (sugerencia, consulta o reclamo), identificación del usuario del sistema y datos de contacto. En el caso de atención telefónica se deberán grabar las llamadas.

Los reclamos efectuados por los usuarios a través de cualquiera de los mecanismos de atención antes señalados constarán como elementos de autodetección por parte de la Sociedad Concesionaria respecto a la interferencia en el Área de Concesión durante la etapa de construcción.

Una vez estampada la consulta, sugerencia o reclamo a través de cualquiera de los medios definidos precedentemente, el Concesionario tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días



Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE 77
Jefe de División

hábiles para emitir la respuesta por escrito al usuario, al domicilio vía correo certificado, o vía correo electrónico si el usuario hubiere dejado registrados sus datos, con copia al inspector fiscal de la consulta, sugerencia o reclamo, y de la respuesta.

Dicha información deberá incluirse en los informes mensuales a que se refiere el artículo 1.15.5.3 numeral xi).

El Concesionario no podrá iniciar obras de ningún tipo sin contar con la aprobación del Sistema de Sugerencias, Consultas y Reclamos.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos o de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente artículo así como cualquier modificación y/o adulteración de las sugerencias, consultas o reclamos estampadas por los usuarios en el Sistema de Sugerencias, Consultas y Reclamos, cometida por el Concesionario, hará incurrir a éste en la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.15.6.

1.10.2.7 REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO

La Sociedad Concesionaria deberá entregar el Establecimiento Penitenciario en condiciones de ser utilizado inmediatamente. En consecuencia, deberá proveer e instalar el equipamiento estándar necesario para el correcto, normal y seguro funcionamiento del Establecimiento Penitenciario.

Todas las áreas y recintos destinados a la prestación de los servicios establecidos en el artículo 1.11.4, 1.11.5 y 1.11.6, que se encuentran bajo la responsabilidad, administración y control por parte de la Sociedad Concesionaria al interior del Establecimiento Penitenciario, deberán ser debidamente equipadas para cumplir con los requerimientos, estándares y nivel de servicio exigidos en las Bases de Licitación. El equipamiento, mobiliario e insumos para la prestación de dichos servicios será dimensionado, a entero costo de la Sociedad Concesionaria. Estos bienes quedarán afectos a la concesión, una vez incluidos en el registro señalado en el artículo 1.8.5.1.

Tanto la Sociedad Concesionaria como la Inspección Fiscal contarán con dependencias en el edificio administrativo externo del Establecimiento Penitenciario. La construcción y la habilitación, incluyendo el equipamiento de dichas dependencias, serán a entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

En el plazo máximo de 30 (treinta) días contados desde la autorización de puesta en servicio provisoria de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al inspector fiscal, el listado con el equipamiento estándar y de seguridad provisto. Este listado deberá incluir una descripción general de cada equipamiento, indicar el recinto donde se instaló y un catálogo con las especificaciones técnicas del fabricante de cada equipamiento. Una vez presentado, el inspector fiscal, si lo estima necesario, podrá solicitar información adicional o aclaraciones respecto del listado, las que deberán ser respondidas en un plazo máximo de 20 (veinte) días contados desde la fecha de solicitud. El equipamiento estándar y los insumos necesarios para la prestación de los servicios, sea cual sea su naturaleza, deberán ser nuevos y sin uso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establece en el artículo 1.15.6.

En los artículos 1.10.2.7.1 y 1.10.2.7.2, se establecen requerimientos referenciales de equipamiento, tanto estándar como de seguridad. El Licitante Adjudicatario o el Concesionario según corresponda, podrá modificar libremente el equipamiento referencial solicitado, siempre y cuando se respeten conjuntamente las siguientes condiciones:

- Debe permitir un funcionamiento normal y correcto del Establecimiento Penitenciario, considerando su población penal.
- Debe ser totalmente compatible con el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP.
- Debe facilitar la operación del Establecimiento Penitenciario.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

- Debe contribuir a disminuir los requerimientos de personal de Gendarmería de Chile.
- Debe facilitar las labores de vigilancia y control.
- Debe requerir una mantención mínima.
- Debe disponer de un servicio técnico ágil y eficiente durante todo el período de concesión, de manera de garantizar una inmediata reparación en caso de falla.

1.10.2.7.1 REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO ESTÁNDAR

El equipamiento estándar está conformado por todos aquellos elementos necesarios, adicionales a la infraestructura, que permiten un óptimo funcionamiento del Establecimiento Penitenciario, tales como telefonía, computación, mobiliario, vehículos, alhajamiento e insumos excluyendo la totalidad de los elementos y sistemas relacionados con la seguridad, vigilancia y control en el Establecimiento Penitenciario. El concesionario deberá proveer la totalidad del equipamiento estándar necesario para un normal y correcto funcionamiento del Establecimiento Penitenciario, en conformidad con el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP en conformidad con el artículo 1.3.3.

1.10.2.7.2 REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD

El equipamiento de seguridad está conformado por todos aquellos elementos y sistemas asociados a la vigilancia, seguridad y control de la población penal.

El Concesionario deberá proveer la totalidad del equipamiento de seguridad necesario para un normal y correcto funcionamiento del Establecimiento Penitenciario, en conformidad con el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP en conformidad con el artículo 1.3.3.

1.10.3 AUMENTOS DE LOS PLAZOS DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

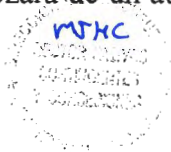
Si durante la Etapa de Construcción de la obra se produjeran atrasos ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al inspector fiscal su justificación por escrito, como asimismo los nuevos programas de trabajo propuestos, dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde la ocurrencia del evento que origine el atraso y, en todo caso, antes del término del plazo vigente de la puesta en servicio provisoria de las obras indicado en el artículo 1.10.2.1.4; pasado ese período no se aceptará justificación alguna. El inspector fiscal tendrá un plazo de 15 (quince) días para analizar las razones invocadas por el Concesionario para justificar el atraso y los programas de trabajo propuestos. El inspector fiscal podrá rechazar, solicitar correcciones y/o complementos a los programas de trabajo propuestos, debiendo establecer un plazo para que subsane los defectos.

El incumplimiento de los plazos señalados para la entrega de la justificación del atraso, de los nuevos programas de trabajo o de las correcciones y/o complementos que fueren requeridos por el inspector fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

Aprobados la justificación y los nuevos programas de trabajo, el inspector fiscal propondrá al DGC, previo acuerdo con el MINJUDDHH, la ampliación del plazo vigente de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, acompañando todos los antecedentes en mérito de los cuales el DGC aceptará o rechazará la ampliación de plazo propuesta, debiendo pronunciarse en un plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que el inspector fiscal le comunique su proposición.

La Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a prórroga de plazo por los atrasos que puedan experimentar los trabajos como consecuencia del rechazo que efectúe el inspector fiscal de materiales u obras que no cumplan con las condiciones del Contrato de Concesión.

Cuando el retraso en el cumplimiento de los plazos fuere imputable al Fisco, el Concesionario gozará de un aumento en el plazo de la construcción





TOMADO DE RAZON CON ALCANCES
ORDEN: ES04062024

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha: 14/11/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE **79**

Jefe de División

paralización, sin perjuicio de las compensaciones que procedan, conforme a lo señalado en el artículo 22° N°3, de la Ley de Concesiones. La calificación de la circunstancia prevista en la disposición antes señalada será realizada por el DGC para lo cual el inspector fiscal enviará toda la información relacionada con el retraso. En caso de desacuerdo con la Sociedad Concesionaria, se utilizará el procedimiento establecido en los artículos 36° y 36° bis de la Ley de Concesiones.

1.11 ETAPA DE EXPLOTACIÓN

La Etapa de Explotación de la Obra comenzará junto con la autorización de la puesta en servicio provisoria de las obras, otorgada de acuerdo con lo señalado en el artículo 1.11.1 y se extenderá hasta el término de la concesión.

1.11.1 AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DE LAS OBRAS

Para la autorización de la puesta en servicio provisoria de las obras se procederá de la siguiente manera:

- a) Al menos 30 (treinta) días antes de la solicitud al DGC señalada en la letra b) siguiente, la Sociedad Concesionaria deberá solicitar al inspector fiscal un informe que acredite la completa ejecución de las obras respectivas y la operatividad de los servicios definidos en el artículo 1.11.4 y sus artículos subordinados. El inspector fiscal remitirá su informe al DGC y al Concesionario, en un plazo máximo de 30 (treinta) días contados desde la solicitud de la Sociedad Concesionaria.
- b) El Concesionario deberá solicitar por escrito al DGC, con copia al inspector fiscal, que compruebe la correcta ejecución de las obras respectivas, conforme al Proyecto de Ingeniería Definitiva aprobado por el inspector fiscal, según lo señalado en el artículo 1.10.1.2 y a los Estándares Técnicos establecidos en las Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión. Dicha solicitud deberá ser ingresada en la Oficina de Partes de la DGC.

Para estos efectos, las obras incluidas en las presentes Bases de Licitación y en los proyectos de ingeniería de detalle desarrollados por el Concesionario y aprobados por el inspector fiscal, serán consideradas como las obras mínimas a realizar, debiendo la Sociedad Concesionaria cumplir con todos los Estándares Técnicos establecidos en las presentes Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión, realizando las obras adicionales que sean necesarias para ello.

- c) El Director General de Concesiones de Obras Públicas, habida consideración del informe del inspector fiscal señalado en la letra a) anterior, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de ingresada la solicitud del Concesionario en la Oficina de Partes de la DGC, nombrará la Comisión de Autorización de la Puesta en Servicio Provisoria, la que estará formada por tres personas: un representante del Director General de Concesiones de Obras Públicas, otro de Gendarmería de Chile y una última designada por el MINJUDDHH.

Dicha Comisión, en el plazo máximo de 30 (treinta) días contados desde la fecha de recepción de la solicitud del Concesionario al DGC, comprobará la correcta y completa ejecución de las obras respectivas, según los Estándares Técnicos definidos en las presentes Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión. La Comisión dejará constancia de su análisis mediante un Acta y recomendará al DGC la aceptación o rechazo de las obras.

En caso de rechazo, la Comisión dejará constancia de las observaciones que justifiquen tal decisión.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

80

La Comisión solicitará al inspector fiscal los informes que estime pertinentes acerca de la construcción de la obra y podrá solicitar cualquier otro informe que estime conveniente.

- d) Una vez que se haya comprobado la correcta y completa ejecución de las obras; que se haya verificado el cumplimiento del Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Construcción indicado en el artículo 1.9.1.3.1 y del Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo durante la Etapa de Construcción de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.9.1; que se encuentren aprobados el Programa de Gestión Sustentable para la Etapa de Explotación indicado en el artículo 1.9.1.3.2, la aprobación del Reglamento de Servicio de la Obra según los requisitos exigidos en el artículo 1.11.6.1; y que se hubieran acompañado todos los documentos exigidos en las mismas, tales como Garantía de Explotación, seguros que correspondan a esta etapa, permisos sectoriales que procedan, debidamente tramitados o aprobados por los Servicios pertinentes, entre otros, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar al DGC la respectiva autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, ingresando dichas solicitudes en la Oficina de Partes de la DGC.

Se podrá autorizar la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras aun existiendo observaciones de carácter menor, en tanto no perjudiquen el normal funcionamiento y seguridad del servicio prestado por el Concesionario, debiendo ser subsanadas en el plazo establecido en el Acta a que se refiere la letra c) precedente y, en todo caso, antes de la Puesta en Servicio Definitiva. Sin perjuicio de lo anterior, no se autorizará dicha Puesta en Servicio Definitiva de las Obras mientras el Concesionario no subsane las observaciones de carácter menor pendientes a satisfacción de la Comisión.

Además, será requisito para otorgar la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras que los Servicios definidos en el artículo 1.11.4.1 y 1.11.4.2 y sus artículos respectivos subordinados se encuentren aptos para su prestación y explotación al momento de dicha autorización, lo que será calificado por el inspector fiscal.

- e) El DGC aprobará o rechazará la solicitud de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras en un plazo máximo de 30 (treinta) días contados desde la fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo al artículo 55° N°1 del Reglamento de la Ley de Concesiones. En el caso que la apruebe, autorizará la Puesta en Servicio Provisoria mediante Resolución.

Una vez autorizada la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, se iniciará el período de Marcha Blanca. El Concesionario deberá ejecutar las actividades correspondientes a este período, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.11.2.

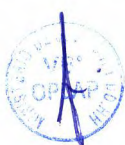
1.11.2 PERIODO DE MARCHA BLANCA

Una vez obtenida la autorización de puesta en servicio provisoria de las obras se iniciará un período de Marcha Blanca durante el cual el Concesionario deberá ejecutar las actividades de capacitación y funcionamiento piloto descritas en los artículos 1.11.2.1 y 1.11.2.2, respectivamente. En este periodo la Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a percibir ninguno de los pagos establecidos en el artículo 1.13.2.

1.11.2.1 CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE

Con el objetivo que el personal de GENCHI, designado para prestar funciones en el Nuevo Establecimiento Penitenciario de Copiapó, conozca cabalmente su funcionamiento, asegurando así el correcto uso de la infraestructura y operación del equipamiento, el Concesionario deberá implementar un periodo de Capacitación que considerará, al menos, las siguientes actividades:

- i) Talleres de integración entre el personal de GENCHI, de los servicios concesionados y de la Inspección Fiscal, con el fin de generar las coordinaciones necesarias.



CON COORDINACIÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

- ii) Actividades de planificación y coordinación a que convoque la Administración Penitenciaria.
- iii) Provisión de alimentación del personal de GENCHI, el cual incluirá, al menos, a los funcionarios que se encuentren en capacitación, al personal a cargo de la coordinación de estas actividades y al contingente responsable de la vigilancia del recinto.
- iv) Provisión del material necesario para la ejecución de los cursos, talleres o actividades de integración, considerados en el Programa de Capacitación aprobado, tales como material educativo (carpetas, lápices, copias de manuales de operación de equipos, o equivalentes), atención de los participantes (servicio de café), certificados o diplomas (si correspondiese), expositores, equipos (computador, *data show*, video, etc.) u otros.

Este periodo de Capacitación tendrá una duración máxima de 30 (treinta) días contados desde la autorización de puesta en servicio provisoria de las obras y deberá efectuarse conforme a un Programa de Capacitación de Personal de GENCHI.

Para estos efectos, dentro del plazo máximo de 60 (sesenta) días previos a la solicitud al DGC señalada en la letra b) del artículo 1.11.1, el Concesionario deberá someter a la aprobación del inspector fiscal, con copia a GENCHI, el Programa de Capacitación del Personal de GENCHI que operará el Establecimiento Penitenciario el cual deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- i) La conformación de un Comité de Capacitación integrado por el inspector fiscal o quien este designe, y por 2 (dos) representantes de la Administración Penitenciaria y 2 (dos) de la Sociedad Concesionaria, con el objeto de coordinar todas las actividades contempladas en el Programa de Capacitación de Personal aprobado.
- ii) La nómina oficial del personal de GENCHI que trabajará en el Establecimiento Penitenciario. Dicha nómina deberá contener, al menos, la siguiente información: nombre, cédula de identidad, cargo, especialidad o profesión y área de desempeño dentro del Establecimiento Penitenciario, de manera de acreditar, para efectos de la capacitación, a la totalidad del personal. Esta información será proporcionada por GENCHI a través del inspector fiscal. El Programa de Capacitación deberá considerar un máximo de 100 (cien) funcionarios.
- iii) Los cursos a realizar, sus contenidos, duración en horas cronológicas y los objetivos de capacitación que se medirán al término de cada curso.
- iv) Calendarización de los cursos, considerando el periodo de capacitación.
- v) La metodología de enseñanza que será utilizada en cada curso, priorizando la aplicación práctica de conocimientos.
- vi) El tipo de evaluación que se realizará a los asistentes como requisito para aprobar el curso.
- vii) Los cursos deberán considerar entre sus contenidos: infraestructura construida y habilitada, equipamiento y tecnologías instaladas, y procedimientos de funcionamiento para cada servicio, de acuerdo al Reglamento de Servicio de la Obra.
- viii) Un listado del material y recursos considerados para la ejecución del programa, y una muestra del material de capacitación que será utilizado y/o entregado a los asistentes para cada curso.
- ix) Los expositores que desarrollarán cada curso, acompañando una descripción del perfil de los mismos y los certificados o antecedentes que acrediten dominio o especialización en los temas sobre los cuales expondrán.
- x) Breve descripción de las instalaciones que se utilizarán en cada curso.
- xi) Talleres y otras actividades que propendan a la integración de los equipos de Gendarmería de Chile, del Concesionario y de la Inspección Fiscal.

En un plazo máximo de 20 (veinte) días contados desde la recepción por parte del inspector fiscal de dicho Programa, este podrá emitir observaciones al mismo. Por su parte,





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E564846/2024

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 14/11/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

82

Gendarmería de Chile dispondrá de un plazo de 15 (quince) días para remitir sus observaciones al inspector fiscal. Si el inspector fiscal no emitiera observaciones dentro de dicho plazo, se entenderá aprobado el Programa de Capacitación entregado por el Concesionario. En caso que existan observaciones, una vez recibidas, el Concesionario deberá entregar la versión corregida del Programa de Capacitación en un plazo máximo de 15 (quince) días contados desde la recepción de las observaciones.

El DGC no autorizará la puesta en servicio provisoria de las obras mientras el Programa de Capacitación del Personal de GENCHI no se encuentre aprobado por el inspector fiscal.

Iniciadas las actividades de Capacitación, la Sociedad Concesionaria deberá informar diariamente al inspector fiscal, con copia a GENCHI, los resultados de cada jornada de capacitación, en cuanto a asistentes, ejecución de los cursos y resultado de las evaluaciones practicadas a estos.

Una vez finalizado el período de Capacitación, y dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, el Concesionario deberá remitir un informe final al inspector fiscal. Dentro del mismo plazo, deberá enviar a GENCHI los certificados o diplomas del personal que aprobó los respectivos cursos y una copia del material escrito, audiovisual o equivalente, utilizado en la capacitación.

En casos fundados, el inspector fiscal, previo requerimiento de GENCHI, podrá solicitar a la Sociedad Concesionaria que uno o más de los cursos o talleres propuestos en el Programa de Capacitación sean desarrollados con posterioridad al período de Capacitación, en una fecha que no podrá exceder el plazo de 60 (sesenta) días a contar de la Autorización de Pago de Subsidios señalada en el párrafo quinto del artículo 1.11.2.2.

De efectuarse cualquier construcción adicional en el Establecimiento Penitenciario o renovarse o cambiarse el equipamiento estándar o el de seguridad, el Concesionario deberá proporcionar al personal de GENCHI una Capacitación Extraordinaria para operar los nuevos equipos o instalaciones.

Asimismo, cada vez que el Reglamento de Servicio de la Obra sea modificado, específicamente aquellos procedimientos en los cuales participa personal de GENCHI, el Concesionario deberá capacitar en un plazo no superior a 30 (treinta) días al personal involucrado en dichos procedimientos, previa coordinación con la Administración Penitenciaria.

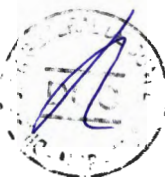
Durante los 4 (cuatro) primeros años de operación y, como mínimo, una vez al año, el Concesionario deberá organizar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, actividades de integración con el personal de GENCHI y la Inspección Fiscal. Para lo anterior, durante el primer trimestre de cada año el Concesionario deberá elaborar una propuesta con los contenidos y fechas de realización de estas actividades, la cual deberá ser analizada en la Instancia Coordinadora a que se refiere el artículo 1.12.1.3 y aprobada con la opinión favorable de la Administración Penitenciaria.

1.11.2.2 FUNCIONAMIENTO PILOTO Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS DE SUBSIDIOS

Una vez finalizado y aprobado por el inspector fiscal el período de Capacitación, el Concesionario deberá implementar un Funcionamiento Piloto durante el cual GENCHI verificará el correcto funcionamiento del Establecimiento Penitenciario, haciendo uso del mismo durante un plazo máximo de 15 (quince) días con una población penal ficticia no superior a 100 (cien) funcionarios de GENCHI.

Durante este periodo, el Concesionario deberá prestar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, todos los Servicios Básicos exigidos en el artículo 1.11.4 y sus artículos subordinados, adaptando la dotación de su personal a la necesaria para prestar dichos servicios a la población penal ficticia indicada anteriormente.

Con todo, el Concesionario deberá asegurar la presencia del Gerente General, del Gerente Técnico, del Gerente de Operaciones y de los jefes a cargo de cada servicio concesionado,





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: 556-0446/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

83

así como del personal dependiente para desarrollar los procedimientos de funcionamiento requeridos por la Administración Penitenciaria. Asimismo, el personal del Concesionario antes señalado, deberá participar en las actividades de planificación y coordinación que sean convocadas por la Administración Penitenciaria durante este período.

El Concesionario deberá subsanar la totalidad de las deficiencias detectadas en la prestación de los Servicios Básicos indicados en el artículo 1.11.4 y sus artículos subordinados, en el plazo que el inspector fiscal determine. En caso de persistir las fallas, lo que será calificado por el inspector fiscal, el DGC podrá extender el período de Marcha Blanca. La autorización de la extensión del período de Marcha Blanca señalará los plazos límites otorgados para subsanar las deficiencias.

Dentro del plazo máximo de 5 (cinco) días contados desde el término del periodo de Marcha Blanca, incluidas sus eventuales extensiones, una Comisión conformada por un representante del Ministro de Obras Públicas, un representante del DGC, un representante del Ministro de Justicia y Derechos Humanos y un representante de GENCHI, previo informe del inspector fiscal, certificará dicho término. Con el mérito de esta certificación, el DGC dictará la Resolución de Autorización de Pagos de Subsidios (APS) hito a partir del cual nace la obligación para la Sociedad Concesionaria de prestar en forma permanente todos los servicios exigidos en las Bases de Licitación y el derecho a percibir los pagos establecidos en el artículo 1.13.2.

1.11.3 AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DEFINITIVA DE LAS OBRAS

La Sociedad Concesionaria deberá solicitar por escrito al DGC, con copia al inspector fiscal, la autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, dentro del plazo de 12 (doce) meses contados desde la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras señalada en el artículo 1.11.1, cuando se hayan cumplido todos los requisitos exigidos en las presentes Bases de Licitación. Para otorgar la autorización de Puesta en Servicio Definitiva, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 56° del Reglamento de la Ley de Concesiones.

El incumplimiento del plazo señalado para solicitar la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

Solicitada por el Concesionario la autorización de Puesta en Servicio Definitiva, se designará la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Definitiva, la cual estará integrada por tres personas: un representante del Director General de Concesiones de Obras Públicas, otro de Gendarmería de Chile y una última designada por el MINJUDDHH.

Dentro de los 10 (diez) días contados desde la recepción de la solicitud de Puesta en Servicio Definitiva, se citará al Concesionario para la inspección de la obra. Comprobado el estado satisfactorio de las obras, instalaciones y equipamiento asociado y su correspondencia con el proyecto y demás especificaciones técnicas aprobadas, así como también las consideraciones ambientales de la obra, se levantará el Acta correspondiente.

Si las obras se encontraren incompletas o defectuosas, ello se hará constar en el Acta, la que contendrá una descripción pormenorizada de las omisiones o defectos observados. Dicha Acta será firmada por los miembros de la Comisión y el representante de la Sociedad Concesionaria y se extenderá por triplicado, quedando un ejemplar en poder de la Sociedad Concesionaria.

El Concesionario no podrá poner en servicio definitivo la obra hasta que las omisiones o defectos sean subsanados a satisfacción de la Comisión, en los plazos establecidos en el Acta. El incumplimiento de los plazos establecidos para subsanar las omisiones o defectos a satisfacción de la Comisión, por causas imputables a la Sociedad Concesionaria, hará incurrir a esta en la multa establecida en el artículo 1.15.6, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.16.1.3 numeral vi).



En caso de fallas graves, el DGC podrá cesar la puesta en servicio provisoria de las obras autorizada, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan.

En caso de fallas menos graves, el DGC podrá extender la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras autorizada. La autorización señalará los plazos límite para subsanar o completar las obras o instalaciones, sin perjuicio de las sanciones que puedan aplicarse.

La Puesta en Servicio Definitiva de las Obras será autorizada mediante Resolución del DGC y en ella constará el monto total de la inversión realizada por el Concesionario.

Previo a la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega del inventario señalado en el artículo 1.8.5.1 de todos los bienes afectos a la Concesión actualizado, el que será utilizado para todo lo concerniente a la Etapa de Explotación. El formato será definido por el inspector fiscal, sin perjuicio de los requerimientos o modificaciones que puedan producirse durante la Etapa de Explotación.

El inventario deberá ser sometido a la aprobación del inspector fiscal. El inspector fiscal tendrá un plazo máximo de 60 (sesenta) días contados desde la presentación de los antecedentes correspondientes para su pronunciamiento, aprobando o emitiendo observaciones, para lo cual deberá contar en forma previa con un informe del MINJUDDHH quien tendrá un plazo de 50 (cincuenta) días para emitir dicho informe desde que sea solicitado por el inspector fiscal. Si el MINJUDDHH no se pronuncia dentro de este plazo, se entenderá que su pronunciamiento es favorable. El inspector fiscal aprobará los antecedentes presentados por el Concesionario en tanto el MINJUDDHH se pronuncie favorablemente. Si el inspector fiscal emitiera observaciones a estos antecedentes, la Sociedad Concesionaria deberá subsanarlas en el plazo señalado por éste, no pudiendo exceder de 60 (sesenta) días, y el inspector fiscal tendrá, a su vez, un plazo de 30 (treinta) días para pronunciarse nuevamente, para lo cual deberá contar en forma previa con un informe del MINJUDDHH quien tendrá un plazo de 20 (veinte) días para emitir dicho informe desde que sea solicitado por el inspector fiscal; si el MINJUDDHH no se pronuncia dentro de este plazo, se entenderá que su pronunciamiento es favorable. Este último procedimiento se repetirá las veces que se requiera hasta obtener la aprobación de los antecedentes.

Sin perjuicio de lo anterior, a partir de la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, como parte de los Programas Anuales de Mantención indicados en el artículo 1.11.4.1.1.1, el Concesionario debe efectuar los ajustes al inventario, actualizándolo para cada año, debiendo incluir las obras realizadas y/o las disminuciones producidas durante el periodo anterior.

Dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde la fecha de la Resolución que autoriza la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, el inspector fiscal entregará al MINJUDDHH un informe en detalle de las obras ejecutadas y el equipamiento asociado.

Una vez autorizada la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, la Garantía de Construcción será devuelta conforme al procedimiento establecido en el artículo 1.7.5.4.1.

1.11.4 PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS

A partir de la Autorización de Pagos de Subsidios señalada en el artículo 1.11.2.2, el Concesionario deberá prestar, ininterrumpidamente todos los días del año, los servicios básicos regulados en los artículos 1.11.4.1 y 1.11.4.2 y sus respectivos artículos subordinados.

Los servicios señalados se prestarán de acuerdo a los requerimientos y niveles de servicio establecidos en el Anteproyecto Referencial y en las Bases de Licitación, a entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E564846/2024

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha: 14/11/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE85

Jefe de División

1.11.4.1 SERVICIOS BÁSICOS DE MANTENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO ESTÁNDAR Y EQUIPAMIENTO Y SISTEMAS DE SEGURIDAD

1.11.4.1.1 ASPECTOS GENERALES

A partir de la Autorización de Pagos de Subsidios señalada en el artículo 1.11.2.2, será obligación del Concesionario ejecutar los programas de mantención de la infraestructura, el equipamiento de seguridad y el equipamiento estándar, conforme las exigencias establecidas en el Anteproyecto Referencial y en las Bases de Licitación.

Se entenderá como parte del Servicio de Mantención de la Infraestructura la obligación del Concesionario de operar todos los sistemas y subsistemas, incluidas todas las instalaciones que forman parte de la infraestructura, tales como sistema de abastecimiento de agua potable, sistema de alcantarillado, planta de tratamiento de aguas servidas, sistema de abastecimiento y respaldo de energía eléctrica, sistemas de abastecimiento de gas y sistema de climatización, con el objetivo de garantizar la disponibilidad y continuidad en la operación del Establecimiento Penitenciario. La operación de estos sistemas e instalaciones deberá realizarse de acuerdo a los estándares técnicos establecidos en los proyectos entregados por el MOP y cumpliendo la normativa legal vigente.

El Servicio de Mantención comprende la obligación del Concesionario de efectuar todas las adquisiciones, reparaciones y reposiciones que se requieran de acuerdo a las especificaciones técnicas, considerando la vida útil de cada elemento de la infraestructura y del equipamiento estándar y de seguridad, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.6.3.1 y sus artículos subordinados. Respecto de las adquisiciones y reposiciones del equipamiento de seguridad, estas deberán ajustarse al monto máximo que el Comité Técnico de Adquisiciones y Reposiciones de Equipamiento de Seguridad (CTARES) determine conforme a lo establecido en el artículo 1.12.5. Con todo, los costos asociados al mantenimiento correctivo, mantenimiento preventivo y mantenimiento reparativo de la infraestructura, el equipamiento estándar y el equipamiento y sistemas de seguridad, no serán imputados al monto asignado por el Comité Técnico de Adquisiciones y Reposiciones de Equipamiento de Seguridad (CTARES), conforme a lo establecido en el referido artículo 1.12.5.

El Concesionario será responsable de la continuidad y la calidad técnica en la prestación de este servicio, las 24 horas del día y todos los días del año. Toda incidencia y/o contingencia deberá ser atendida por personal capacitado del Concesionario, en un plazo no superior a 24 horas contado desde la notificación por parte del inspector fiscal. Dicha notificación podrá ser por escrito, incluyendo correo electrónico o teléfono, por lo cual el Concesionario deberá disponer de un teléfono de emergencia donde pueda recibir estas notificaciones las 24 horas al día y todos los días del año. En el caso de fallas en cualquiera de los elementos críticos del equipamiento y sistemas de seguridad, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.6.3.1.3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

El Concesionario tendrá la obligación de realizar todas las reparaciones o mantenimiento correctivo cada vez que ocurra un desperfecto. Si las reparaciones o medidas correctivas sobre cualquier elemento no son suficientes para mantener las condiciones funcionales y físicas requeridas para la prestación de un servicio, el inspector fiscal, de manera fundada, solicitará al Concesionario la reposición de dicho elemento.

Todas las operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo y las reposiciones que estén consideradas en los programas elaborados por la Sociedad Concesionaria y aprobados por el inspector fiscal, deberán ser ejecutadas por el Concesionario a su entero cargo, costo y responsabilidad.

1.11.4.1.1.1 PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

En un plazo máximo de 90 (noventa) días previos a la solicitud de autorización de puesta en servicio provisoria de las obras, el Concesionario deberá:



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: 14/06/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

aprobación los Programas Anuales de Mantención de la Infraestructura, del Equipamiento Estándar y del Equipamiento y Sistemas de Seguridad para el primer año calendario de prestación de los servicios.

Para la elaboración de los Programas Anuales, el Concesionario deberá considerar los requerimientos establecidos en los artículos 1.11.4.1.2, 1.11.4.1.3, 1.11.4.1.4, 2.6.3.1.1, 2.6.3.1.2 y 2.6.3.1.3. En cada uno de los Programas Anuales, el Concesionario podrá proponer modificaciones a las frecuencias de mantención establecidas en los Programas señalados en los artículos 2.6.3.1.1.2 y 2.6.3.1.2.2, debiendo fundamentar técnicamente las propuestas, considerando las especificaciones y recomendaciones del fabricante de cada elemento de la infraestructura o equipamiento que corresponda.

En un plazo máximo de 20 (veinte) días contados desde recibidos los programas, el inspector fiscal notificará al Concesionario, sobre la aprobación u observaciones a dichos documentos. Si el inspector fiscal efectuare observaciones, el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de 15 (quince) días, contados desde la notificación para hacer entrega al inspector fiscal del documento corregido. Una vez subsanadas las observaciones, el inspector fiscal otorgará su aprobación en un plazo máximo de 15 (quince) días.

El DGC no otorgará la puesta en servicio provisoria de las obras mientras no se encuentren aprobados todos los Programas Anuales de Mantención de la Infraestructura, del Equipamiento Estándar y del Equipamiento y Sistemas de Seguridad del primer año de prestación de los servicios.

Para el segundo año y siguientes de prestación de los servicios, el Concesionario deberá entregar simultáneamente al inspector fiscal, a más tardar el último día hábil del mes de octubre, los Programas Anuales de los Servicios de Mantención de la Infraestructura, del Equipamiento Estándar y del Equipamiento de Seguridad correspondientes al año calendario siguiente. Una vez presentados, se aplicará el mismo procedimiento y plazos de revisión y aprobación, establecidos para los Programas de Mantención del primer año de prestación de los servicios.

En un plazo máximo de 20 (veinte) días previos a la ejecución de las actividades de mantenimiento, el Concesionario deberá informar al inspector fiscal respecto de aquellas actividades que corresponde ejecutar de acuerdo a los Programas Anuales de Mantención de la Infraestructura, del Equipamiento Estándar y del Equipamiento de Seguridad aprobados por el inspector fiscal. Dicha programación podrá no incluir aquellas actividades de mantención que no se requieran debido a que los elementos objeto de mantención se encuentran en buen estado de uso, lo cual deberá ser propuesto fundadamente por el Concesionario al inspector fiscal quien deberá aprobar dicha exclusión. En un plazo máximo de 10 (diez) días, desde la presentación de la propuesta por parte del Concesionario, el inspector fiscal deberá aprobarla o realizar observaciones. En caso de aprobación, el inspector fiscal informará al Concesionario respecto de las medidas que deberá considerar durante la realización de las actividades de mantención. En caso de existir observaciones, el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de 10 (diez) días para subsanarlas. Por razones fundadas, el inspector fiscal podrá postergar el plazo de inicio de la ejecución de las actividades.

El incumplimiento de los plazos establecidos en el presente artículo, así como de las medidas exigidas por el inspector fiscal para la ejecución de actividades de mantención de Infraestructura, de Equipamiento Estándar o de Equipamiento y Sistemas de Seguridad, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que corresponda según el artículo 1.15.6.

1.11.4.1.1.2 REPARACIONES, MANTENCIONES O REPOSICIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS PROGRAMAS ANUALES DE MANTENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DE EQUIPAMIENTOS ESTÁNDAR Y DE SEGURIDAD

El inspector fiscal podrá solicitar al Concesionario la realización de reparaciones, mantenciones o reposiciones no contempladas en los Programas de Mantención de la





TOMADO DE RAZON CON ALCANCES

Oficio: E564846/2024

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha: 14/11/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE 87

Jefe de División

Infraestructura, Equipamiento Estándar y Equipamiento y Sistemas de Seguridad, en los siguientes casos:

- Daños producidos por razones imputables a la Sociedad Concesionaria. En caso que el daño se produzca por razones imputables al Concesionario, lo que será calificado fundadamente por el inspector fiscal, el Concesionario deberá ejecutar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, las reparaciones necesarias para dejar los elementos en el estado en que se encontraban antes de producido dicho daño. El plazo máximo para la ejecución de las labores de reparación, mantención o reposición, según corresponda, será fijado justificadamente por el inspector fiscal.
- Situaciones ajenas a la Sociedad Concesionaria. En caso que, por causas ajenas a la Sociedad Concesionaria, incluidas aquellas atribuibles a situaciones excepcionales no contempladas en los seguros establecidos en el artículo 1.7.6.4 y sus artículos subordinados, según lo califique fundadamente el inspector fiscal, sea necesario realizar actividades u obras de mantención, reparación o reposición de algún elemento que conforme la Infraestructura, el Equipamiento Estándar o el Equipamiento de Seguridad o incorporar uno nuevo que pase a formar parte del Equipamiento Estándar o de Seguridad que no esté considerado en el respectivo Programa Anual, el inspector fiscal solicitará al Concesionario que efectúe la actividad o adquisición solicitada en la forma señalada a continuación.

Para hacer frente a estas actividades solicitadas por el inspector fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá disponer de UF 7.500 (siete mil quinientos) por semestre calendario. Si el monto solicitado por el inspector fiscal en algún semestre calendario, fuese menor al disponible, el saldo pasará a formar parte de un “Fondo de Reserva” para las actividades no contempladas en los Programas Anuales de Mantención de Infraestructura, Equipamiento Estándar y de Seguridad. Este fondo quedará al resguardo de la Sociedad Concesionaria para ser dispuesto según instrucciones del inspector fiscal.

Si al término del Contrato de Concesión el Fondo de Reserva mantiene un saldo positivo, el Concesionario deberá pagar a GENCHI el 100 % de ese saldo, al momento de entregar el Establecimiento Penitenciario, en fondos de inmediata disponibilidad y contra acta de entrega y recepción.

El Concesionario deberá emitir un informe semestral que deberá ser entregado al inspector fiscal dentro de los primeros 10 (diez) días de iniciado un semestre calendario, con el detalle completo del saldo y movimientos del “Fondo de Reserva”, generados en el semestre anterior y el total acumulado de dicho fondo, a excepción del último informe que deberá ser entregado 20 (veinte) días antes del término de la concesión.

Para determinar el valor de las actividades de mantención, reparación o reposición de algún elemento que conforme la Infraestructura, Equipamiento Estándar o Equipamiento de Seguridad o incorporar uno nuevo, se procederá de la siguiente manera:

- i) El inspector fiscal solicitará al Concesionario un presupuesto de las actividades requeridas con las especificaciones y características correspondientes. En el caso de adquisiciones de Equipamiento Estándar o de Seguridad, que no correspondan a reposición o reparación del equipamiento existente y que hayan sido solicitados por el inspector fiscal, el presupuesto presentado deberá incluir el costo de mantención del nuevo equipamiento adquirido, durante la vida útil del mismo, el cual no podrá exceder un máximo equivalente al 10% del valor de adquisición del equipamiento total; y
- ii) el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de 10 (diez) días, contados desde la solicitud realizada por el inspector fiscal, para entregar el presupuesto antes referido. En caso de que la complejidad de la actividad lo amerite y justificando tal circunstancia, el Concesionario podrá solicitar un plazo adicional hasta por un máximo de 10 (diez) días, lo cual deberá ser



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E504946/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

caso de atraso en la entrega del presupuesto solicitado, la Sociedad Concesionaria incurrirá en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

El monto que se considerará con cargo al Fondo de Reserva, será el menor valor entre los siguientes:

- a) El presupuesto entregado por el Concesionario.
- b) El 120% del menor de un máximo de tres presupuestos alternativos, en condición de pago contra actividad terminada, solicitados por el inspector fiscal a otras empresas capaces de ejecutar las actividades requeridas. El inspector fiscal deberá conseguir estos presupuestos en el mismo plazo dado al Concesionario para la elaboración del suyo.

En caso de que el presupuesto del Concesionario sea mayor que el 120% del menor presupuesto alternativo, el Concesionario podrá solicitar al inspector fiscal dicho presupuesto con el fin de contratar con terceros la actividad correspondiente. En cualquier caso, el Concesionario será el único responsable ante el MOP de la calidad de las mantenciones, reparaciones o reposiciones efectuadas.

El plazo máximo para la ejecución de las labores será fijado justificadamente por el inspector fiscal y será informado a la Sociedad Concesionaria junto con la aprobación del presupuesto.

Salvo autorización justificada del inspector fiscal, el incumplimiento de las labores exigidas en el presente artículo en el plazo dispuesto por el inspector fiscal hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que corresponda según el artículo 1.15.6.

1.11.4.1.2 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

El Concesionario deberá ejecutar el Programa Anual de Mantención de la Infraestructura, aprobado según lo establecido en el artículo 1.11.4.1.1.1.

Para la elaboración del Programa Anual, el Concesionario deberá considerar los requerimientos establecidos en el presente artículo y en los artículos 1.11.4.1.1, 1.11.6.1, 2.6.3.1.1.1 y 2.6.3.1.1.2. Este Programa incluirá una lista detallada de las actividades de mantenimiento de cada una de las zonas que conforman el Establecimiento Penitenciario. Será obligación del Concesionario asegurar que la totalidad de las actividades de mantenimiento y reposiciones se realicen y ejecuten con insumos y materiales de calidad igual o superior a las contenidas en el Anteproyecto Referencial señalados en el artículo 1.3.3, entregado por el MOP.

Adicionalmente, este Programa deberá contemplar la totalidad de las reparaciones, reposiciones y la operación de las instalaciones críticas para el funcionamiento del Establecimiento Penitenciario, entendiéndose por tales, las siguientes:

- Sistema de abastecimiento de agua potable.
- Sistema de alcantarillado.
- Sistema de evacuación de aguas lluvias, drenaje de aguas superficiales y contención de inundaciones.
- Sistema de abastecimiento de energía eléctrica.
- Sistema de abastecimiento de gas.
- Planta de tratamiento de aguas servidas.
- Cualquier otro sistema de abastecimiento de cualquier otro tipo de combustible utilizado para calefacción o refrigeración.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E564846/2024

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 14/11/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE 89

Jefe de División

La operación de estas instalaciones deberá realizarse de acuerdo a las especificaciones técnicas y nivel de servicio establecidas en el Anteproyecto Referencial señalado en el artículo 1.3.3, entregado por el MOP, y cumpliendo la normativa sectorial vigente.

De la misma manera, el Concesionario será responsable de reparar, a su entero cargo y costo, cualquier defecto en la infraestructura que se produzca debido a deficiencias en la construcción e instalaciones ejecutadas por él o debidas a una deficiente o incorrecta mantención. Dichas reparaciones, que serán solicitadas justificadamente por el inspector fiscal, deberán ejecutarse en un plazo máximo de 15 (quince) días, salvo que este autorice un plazo mayor.

Asimismo, la totalidad de la mantención y reposición de los enchufes, ampolletas, tubos fluorescentes, interruptores, automáticos, y otros elementos asociados a la infraestructura eléctrica, serán de cargo del Concesionario, salvo Evento Crítico. En este último caso, se procederá según se establece en el artículo 1.11.4.1.1.2.

El incumplimiento de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

1.11.4.1.3 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENCIÓN Y REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO ESTÁNDAR

El Concesionario deberá ejecutar el Programa Anual de Mantención y Reposición del Equipamiento Estándar, aprobado según lo establecido en el artículo 1.11.4.1.1.1.

Para la elaboración del Programa Anual de Mantención y Reposición del Equipamiento Estándar, el Concesionario deberá considerar los requerimientos establecidos en el presente artículo y en los artículos 1.11.4.1.1, 1.11.6.1, 2.6.3.1.2.1 y 2.6.3.1.2.2. Este Programa incluirá una lista detallada de las actividades de mantenimiento de cada una de las zonas que conforman el Establecimiento Penitenciario. Será obligación del Concesionario asegurar que la totalidad de las actividades de mantenimiento y reposiciones se realice y ejecute con insumos y materiales de calidad igual o superior a las contenidas en el Anteproyecto Referencial señalados en el artículo 1.3.3, entregado por el MOP.

- 1) Equipamiento Estándar utilizado por el Concesionario para la prestación de los servicios: Será de exclusiva responsabilidad del Concesionario la mantención y reposición del equipamiento indicado, durante todo el plazo de la concesión, salvo en el caso de Evento Crítico en que se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.11.4.1.1.2.
- 2) Equipamiento Estándar asociado a las dependencias del personal de GENCHI, personal administrativo y de personas privadas de libertad.

- a) El Programa de Mantención y Reposición del Equipamiento Estándar no eléctrico o electrónico, asociado a estas dependencias, deberá considerar revisiones y reparaciones menores de los elementos que lo componen, de carácter periódico, conforme a las recomendaciones del fabricante. El Concesionario deberá entregar computadores en el plazo máximo de 5 (cinco) años.

No obstante lo anterior, las mantenciones preventivas deberán seguir efectuándose aún después de haber el equipamiento cumplido la vida útil señalada por el fabricante. No será responsabilidad del Concesionario la reparación de aquellos elementos dañados por las personas privadas de libertad o como consecuencia de haber sido operados indebidamente por personal de GENCHI, lo que será calificado por el inspector fiscal.

- b) Será de entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario la mantención, reparación y reposición de la totalidad del Equipamiento Estándar eléctrico o electrónico, por un período de 2 (dos) años, contados desde la fecha de Autorización de Pago de Subsidios regulada en el artículo 1.11.2.2. Finalizado dicho plazo, el Concesionario deberá seguir efectuando las mantenciones preventivas conforme al Programa de Man

presente artículo y no serán de cargo del Concesionario la reparación ni la reposición de eventuales elementos defectuosos, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 1.11.4.1.1.2. No será responsabilidad del Concesionario la reparación y/o mantenimiento correctivo de aquellos elementos dañados por las personas privadas de libertad o a consecuencia de haber sido operados indebidamente por personal de GENCHI, lo que será calificado por el inspector fiscal.

- c) Para la ejecución de este Programa, el Concesionario podrá implementar al interior del Establecimiento Penitenciario un taller de reparaciones, en el que se podrá utilizar mano de obra integrada por algunas personas privadas de libertad según la clasificación que haga la Administración Penitenciaria, de manera de cumplir con las exigencias establecidas en los artículos 1.12.7.6 y 2.6.3.2.5.
- d) El Concesionario no será responsable de mantener o reparar eventuales problemas asociados a la configuración del *software* instalado por GENCHI.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

1.11.4.1.4 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD

El Concesionario deberá ejecutar el Programa Anual de Mantenimiento, Reparación y Reposición del Equipamiento de Seguridad, aprobado según lo establecido en el artículo 1.11.4.1.1.

Para la elaboración del Programa Anual el Concesionario deberá considerar los requerimientos establecidos en el presente artículo y en los artículos 1.11.4.1.1, 1.11.6.1 y 2.6.3.1.3. Este Programa incluirá una lista detallada de las actividades de mantenimiento y reposición que considerará en cada uno de los sistemas incluidos en el Anteproyecto Referencial señalado en el artículo 1.3.3, entregado por el MOP.

Las mantenciones preventiva y correctiva del Equipamiento de Seguridad serán de exclusiva responsabilidad del Concesionario, salvo en el caso de Evento Crítico en que se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.11.4.1.1.2.

Con el fin de evitar su obsolescencia tecnológica, entendida esta como la caída en desuso de equipos, equipamiento y sistemas de seguridad electrónica no por su mal funcionamiento sino por un insuficiente desempeño de sus funciones en comparación con las nuevas tecnologías introducidas en el mercado; y que ello afecte o entorpezca las tareas y funciones de seguridad penitenciaria asignadas a GENCHI, el Concesionario deberá adquirir o reponer los equipos, equipamiento y sistemas de seguridad electrónica, a su entero cargo, costo y responsabilidad. Con todo, lo anterior deberá ajustarse al monto máximo que el Comité Técnico de Adquisiciones y Reposiciones de Equipamiento de Seguridad (CTARES) asigne para la adquisición y reposición del equipamiento de seguridad conforme lo establecido en el artículo 1.12.5.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

1.11.4.2 SERVICIOS BÁSICOS PENITENCIARIOS

A partir de la de la Autorización de Pagos de Subsidios señalada en el artículo 1.11.2.2, el Concesionario deberá prestar, como servicios básicos, los siguientes servicios penitenciarios:

- a) Servicio de Alimentación para funcionarios, personas privadas de libertad y lactantes hijos de mujeres privadas de libertad, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.11.4.2.1 y 2.6.3.2.1, y sus respectivos artículos subordinados, considerando además lo establecido en el artículo 1.12.7.2 y sus artículos subordinados.





ACORDADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E564846/2024

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha: 14/11/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE 91

Jefe de División

- b) Servicio de Lavandería para personas privadas de libertad y lactantes hijos de mujeres privadas de libertad, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.11.4.2.2 y 2.6.3.2.2, considerando además lo establecido en el artículo 1.12.7.3.
- c) Servicio de Aseo y Control de Plagas conforme a lo dispuesto en los artículos 1.11.4.2.3 y 2.6.3.2.3, considerando además lo establecido en el artículo 1.12.7.4 y sus subordinados.
- d) Servicio de Salud para funcionarios, personas privadas de libertad y lactantes hijos de mujeres privadas de libertad, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.11.4.2.4 y 2.6.3.2.4 y sus subordinados, considerando además lo establecido en el artículo 1.12.7.5 y sus subordinados.
- e) Servicio de Apoyo a la Reinserción Social conforme a lo dispuesto en los artículos 1.11.4.2.5 y 2.6.3.2.5 y sus artículos subordinados, considerando además lo establecido en el artículo 1.12.7.6 y sus artículos subordinados.
- f) Servicio de Economato conforme a lo dispuesto en los artículos 1.11.4.2.6 y 2.6.3.2.6, considerando además lo establecido en el artículo 1.12.7.7 y sus artículos subordinados.

En la prestación de los servicios penitenciarios, el Concesionario deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente que corresponda en cada caso, teniendo en especial consideración las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, también conocidas como “Reglas Mandela”, las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes (Reglas de Bangkok) y la Convención sobre los Derechos del Niño.

1.11.4.2.1 SERVICIO PENITENCIARIO DE ALIMENTACIÓN

Se denominará Servicio de Alimentación el servicio que el Concesionario deberá prestar para la alimentación diaria a las personas privadas de libertad, a los lactantes hijos de mujeres privadas de libertad, y a funcionarios GENCHI que estén cumpliendo la jornada laboral en los horarios de las comidas. Este servicio se prestará además al personal que habite en el Establecimiento Penitenciario y que esté disponible para labores en el recinto. Lo anterior cumpliendo las exigencias establecidas en el artículo 2.6.3.2.1 y sus artículos subordinados.

El Servicio de Alimentación tendrá como objetivo el suministro de la alimentación colectiva institucional acorde a estándares de calidad alimentario-nutricional, sanitaria y gastronómica, establecidos en las Bases de Licitación y en la normativa vigente del Ministerio de Salud, en un ambiente que permita hacer del momento de la ingesta de las preparaciones alimenticias por parte de los consumidores una instancia de satisfacción sensorial y social.

El Servicio de Alimentación comprende desde la recepción de los víveres o materias primas adquiridas por la Sociedad Concesionaria en la Bodega Central del Establecimiento Penitenciario hasta el racionamiento efectivo a nivel de módulo de reclusión o de comedores de funcionarios, según corresponda. Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria asegurar técnicamente que, en el momento del porcionamiento, cada una de las personas privadas de libertad, de los lactantes y de los funcionarios reciba su correspondiente ración equitativamente, dando cumplimiento a lo establecido en la normativa legal vigente respecto de la calidad alimentario-nutricional y sanitaria de los alimentos y de los procesos productivos a los que deben ser sometidos, hasta su distribución final, aplicando en forma permanente los principios de mejoramiento continuo para la entrega de un servicio de alta calidad.

El servicio incluye la limpieza e higiene de las centrales externa e interna de alimentación y de su equipamiento, de los reposteros y comedores con su respectivo equipamiento.

Para efectos del Contrato de Concesión, se entenderá por “ración diaria” la alimentación que diariamente deberá recibir cada persona privada de libertad, cada lactante y cada funcionario de GENCHI, compuesta por los siguientes servicios: desayuno, almuerzo, cena y colación nocturna, cada uno constituido a su vez por las diferentes preparaciones alimenticias (también denominadas “preparaciones culinarias” o “guisos”).



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Ordo: E504846/2024
 POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Fecha: 14/11/2024
 OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
 Jefe de División

diaria” a la programación de la ración diaria, la que deberá indicar, por servicio, la denominación de las preparaciones alimenticias, su composición nutritiva y el correspondiente cálculo de ingredientes en gramajes netos de los alimentos.

1.11.4.2.1 MECANISMO DE RESPALDO AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

Con el fin de asegurar la continuidad en la prestación del Servicio de Alimentación frente a cualquier falla, desperfecto o Evento Crítico que se produzca al interior del Establecimiento Penitenciario, la Sociedad Concesionaria deberá diseñar y mantener permanentemente un mecanismo de respaldo alternativo capaz de proveer la misma cantidad de raciones diarias mientras dure la circunstancia que originó su activación. Para estos efectos, En un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días previos a la solicitud de autorización de puesta en servicio provisoria de las obras, el Concesionario deberá presentar al inspector fiscal para su aprobación dicho mecanismo de respaldo.

Los requisitos mínimos que deberá cumplir este servicio de respaldo son:

- a) El primer día que se presente un impedimento al normal funcionamiento del servicio de Alimentación, el Concesionario deberá proveer todas las raciones del día, pudiendo hacerlo mediante alimentos no perecibles recalentables que mantendrá debidamente identificados y almacenados en bodegas destinadas a estos efectos.
- b) Para los días siguientes y mientras no entre en funcionamiento normal el servicio indicado en el artículo 1.11.4.2.1, el Concesionario deberá proveer las raciones diarias las cuales deberán cumplir con todas las exigencias dispuestas en los artículos 1.11.4.2.1 y 2.6.3.2.1.
- c) Será responsabilidad del Concesionario tomar todas las medidas pertinentes para restablecer el normal funcionamiento del servicio indicado en el artículo 1.11.4.2.1 en el menor tiempo posible.
- d) La Sociedad Concesionaria deberá reponer en sus bodegas las raciones de emergencia en un plazo no superior a 5 (cinco) días contados desde la fecha de utilización de las mismas, lo que será verificado por el inspector fiscal.
- e) El inspector fiscal podrá, a modo de simulacro y sin previo aviso, en una oportunidad por semestre calendario, exigir a la Sociedad Concesionaria la activación del mecanismo de respaldo exigido en el presente artículo, en cuyo caso, la Sociedad Concesionaria estará obligada a prestar el servicio de alimentación de acuerdo con el mecanismo propuesto por ella y aprobado por el inspector fiscal.

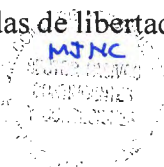
En un plazo máximo de 20 (veinte) días contados desde la recepción del mecanismo de respaldo alternativo, el inspector fiscal notificará al Concesionario, sobre la aprobación u observaciones a dichos documentos. Si el inspector fiscal efectuare observaciones, el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de 15 (quince) días, contados desde la notificación para hacer entrega al inspector fiscal del documento corregido. Una vez subsanadas las observaciones, el inspector fiscal otorgará su aprobación en un plazo máximo de 15 (quince) días.

El DGC no autorizará la puesta en servicio provisoria de las obras mientras el mecanismo de respaldo propuesto por el Concesionario no se encuentre aprobado por el inspector fiscal.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de los plazos señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

1.11.4.2.2 SERVICIO PENITENCIARIO DE LAVANDERÍA PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y LACTANTES HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD

El Concesionario deberá prestar el servicio de lavandería, en forma gratuita, para personas privadas de libertad y lactantes hijos de mujeres privadas de libertad.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
ad. de manera de satisfacer

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha: 14/11/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE 93

Jefe de División

sus requerimientos de lavado. Para ello deberá proponer un sistema que garantice el lavado de ropa personal y ropa de cama de las personas privadas de libertad y los lactantes de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.6.3.2.2. Además, el Concesionario deberá considerar lo dispuesto en el artículo 1.12.7.3.

1.11.4.2.3 SERVICIO PENITENCIARIO DE ASEO Y CONTROL DE PLAGAS

El Concesionario deberá prestar el servicio de aseo y control de plagas, de acuerdo a las exigencias establecidas en el artículo 2.6.3.2.3. El objetivo general que deberá cumplir este servicio es el de mantener el Establecimiento Penitenciario en buenas condiciones de orden y limpieza y libre de plagas. Además, el Concesionario deberá considerar lo dispuesto en el artículo 1.12.7.4 y sus artículos subordinados.

1.11.4.2.4 SERVICIO PENITENCIARIO DE SALUD

El Concesionario deberá prestar el servicio de salud a las personas privadas de libertad, a lactantes y a funcionarios GENCHI, conforme a los términos y a las exigencias establecidas en el artículo 2.6.3.2.4 y sus artículos subordinados. Además, para el caso de las personas privadas de libertad y lactantes hijos de mujeres privadas de libertad, el Concesionario deberá considerar lo dispuesto en el artículo 1.12.7.5 y sus artículos subordinados.

El objetivo general de este servicio será el de mantener a la población de personas privadas de libertad, a los lactantes y a los funcionarios, en condiciones normales de salud, brindando una atención oportuna al interior del penal y promoviendo campañas destinadas a la prevención.

1.11.4.2.5 SERVICIO PENITENCIARIO DE APOYO A LA REINSERCIÓN SOCIAL

Corresponde al Estado, a través de Gendarmería de Chile, promover la reinserción social de las personas privadas de libertad, dentro del marco de la política pública e institucional, a través de un conjunto de prestaciones asistenciales coherentes cuyo objetivo es la reintegración de estas personas en la comunidad. En el marco del Contrato de Concesión, Gendarmería de Chile ejecutará prestaciones como las atenciones psicológicas y sociales, teniendo a su cargo la Intervención Especializada de las personas privadas de libertad en el Establecimiento Penitenciario.

En este contexto corresponderá al Concesionario apoyar al Estado, en coordinación con GENCHI, prestando el Servicio denominado de Apoyo a la Reinserción Social, cumpliendo con lo indicado en el artículo 2.6.3.2.5 y sus artículos subordinados. Su acceso es de carácter universal (personas imputadas y condenadas) y para efectos de las Bases de Licitación corresponden a los servicios de apoyo a la reinserción social definidos en los artículos: 2.6.3.2.5.1, educación; 2.6.3.2.5.2, atención a personas privadas de libertad que presenten adicción al consumo de alcohol y drogas; 2.6.3.2.5.3, capacitación laboral; 2.6.3.2.5.4, laboral; 2.6.3.2.5.5, deporte, recreación, arte y cultura; y 2.6.3.2.5.6, atención a lactantes hijos de mujeres privadas de libertad.

Igualmente, el Servicio de Apoyo a la Reinserción Social, deberá ser ejecutado y coordinado por el Concesionario, a efectos de apoyar en el tratamiento integral de las personas privadas de libertad.

La Sociedad Concesionaria deberá prestar este servicio a través de los subprogramas que se indican a continuación, para lo cual, además, deberá conformar un Fondo Anual para Apoyo a la Reinserción Social que tendrá carácter de acumulable en UF, de la manera que se describe para cada caso:



	TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
	Oficio: E564846/2024
	POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
	Fecha: 14/11/2024
	OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE Jefe de División

- a) **Subprograma de educación:** La Sociedad Concesionaria tendrá a su cargo la educación básica y media de la población penal conforme a lo regulado en el artículo 2.6.3.2.5.1.

Asimismo, la Sociedad Concesionaria deberá proveer, a su entero cargo y costo, elementos asociados al proceso educativo de las personas privadas de libertad como textos, materiales didácticos, guías de estudios, útiles escolares, insumos y herramientas para cursos técnicos u otros que defina GENCHI, el cual deberá informar el requerimiento al inspector fiscal, con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en la cual deben estar disponibles. El costo de estos elementos será de UF 100 (cien) anuales.

- b) **Subprograma de atención a personas privadas de libertad que presentan adicción al consumo de alcohol y drogas:** El Concesionario deberá desarrollar un programa de atención a personas privadas de libertad que presentan consumo problemático de alcohol y/o drogas, el cual deberá contemplar la implementación de talleres de bajo umbral cuyo objetivo sea promover la adherencia y motivación para su posterior ingreso a tratamiento de adicciones (alto umbral), conforme a lo regulado en el artículo 2.6.3.2.5.2.

Asimismo, la Sociedad Concesionaria deberá proveer, a su entero cargo y costo, elementos asociados a la atención de adicciones como test de drogas y materiales para talleres u otros que defina GENCHI, el cual deberá informar el requerimiento al inspector fiscal con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en la cual deben estar disponibles. El costo de estos elementos será de UF 100 (cien) anuales.

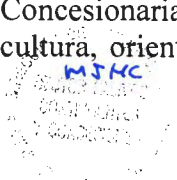
- c) **Subprograma de capacitación laboral:** La Sociedad Concesionaria deberá diseñar y ejecutar un Subprograma de Capacitación Laboral que contenga actividades y cursos de capacitación y formación laboral para las personas privadas de libertad, destinado al desarrollo de conocimientos, destrezas técnicas en oficios y capacidades de gestión, así como de conductas y hábitos laborales que potencien o favorezcan la inserción laboral dependiente o independiente, conforme al artículo 2.6.3.2.5.3.

La Sociedad Concesionaria deberá contratar, a su entero cargo y costo, cursos de capacitación laboral, acreditados por SENCE, u otras acciones de capacitación laboral que defina GENCHI, el cual deberá informar el requerimiento al inspector fiscal, con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en la cual deben estar disponibles. El costo de estos cursos y/o acciones será de UF 2.000 (dos mil) anuales.

- d) **Subprograma laboral:** La Sociedad Concesionaria deberá diseñar y ejecutar un Subprograma Laboral para las personas privadas de libertad, que tenga como objetivo que los beneficiarios trabajen regularmente al interior del Establecimiento en puestos de trabajo ofrecidos por la misma Sociedad Concesionaria o por terceros que ésta subcontrate, o como microempresarios, trabajadores independientes o en aquellas actividades que propendan al entrenamiento ocupacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.6.3.2.5.4. Este subprograma constituye una herramienta esencial del tratamiento penitenciario y su fundamento técnico tiene por finalidad que las personas privadas de libertad, a través de su desempeño, adquieran hábitos laborales, experticia en un oficio o actividad laboral, obtengan ingresos económicos durante su privación de libertad, y en general, desarrollen mejores condiciones para reintegrarse a la sociedad de manera no delictual.

La Sociedad Concesionaria deberá proveer, a su entero cargo y costo, elementos asociados al desarrollo de actividades laborales, en sus distintos niveles, como ropa de seguridad, guantes, antiparras, mascarillas y otros de similar naturaleza que defina GENCHI, el cual deberá informar el requerimiento al inspector fiscal, con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en la cual deben estar disponibles. El costo de estos elementos será de UF 550 (quinientos cincuenta) anuales.

- e) **Subprograma de deporte, recreación, arte y cultura (DRAC):** La Sociedad Concesionaria deberá diseñar y ejecutar un Subprograma de deporte, recreación, arte y cultura, orientado a la reinserción social de las



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Nº 156484/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

ocupación provechosa del tiempo libre, contemplando la ejecución de talleres, eventos y actividades recreativas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.6.3.2.5.5.

La Sociedad Concesionaria deberá proveer, a su entero cargo y costo, elementos asociados al desarrollo de actividades deportivas, recreativas, artísticas y culturales como equipamiento deportivo, materiales para talleres recreativos, artísticos y culturales u otros que defina GENCHI, el cual deberá informar el requerimiento al inspector fiscal, con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en la cual deben estar disponibles. El costo de estos elementos será de UF 200 (doscientos) anuales.

- f) **Subprograma de Atención a Lactantes hijos de Mujeres privadas de libertad:** La Sociedad Concesionaria deberá diseñar, ejecutar un programa de atención dirigido a los lactantes hijos de las mujeres privadas de libertad a través de la habilitación de una Sala Cuna conforme a lo regulado en el artículo 2.6.3.2.5.6.

En este contexto, la Sociedad Concesionaria deberá disponer mensualmente de un kit de aseo, cuidado e higiene para Lactantes, con el objeto de que las madres puedan ejercer las funciones de aseo y cuidado de sus hijos conforme lo establecido en la letra c) del artículo 2.6.3.2.5.6. El costo de los elementos del kit será de UF 600 (seiscientos) anuales.

Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria deberá apoyar a GENCHI en las prestaciones de reinserción social a través de:

- La provisión, a su entero cargo y costo, de elementos asociados a las prestaciones de reinserción social de personas privadas de libertad como materiales para talleres u otros que defina GENCHI, la cual deberá informar el requerimiento al inspector fiscal, con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en la cual deben estar disponibles. Asimismo, deberá proveer el transporte para la realización de las visitas domiciliarias dentro de la Región de Atacama. El costo de estos elementos será de UF 800 (ochocientos) anuales.
- La provisión, a su entero cargo y costo, de elementos asociados a la Intervención Especializada de las personas privadas de libertad como materiales para talleres, manuales u otros que defina GENCHI, el cual deberá informar el requerimiento al inspector fiscal, con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en la cual deben estar disponibles. El costo de estos elementos será de UF 100 (cien) anuales.
- La provisión, a su entero cargo y costo, de elementos asociados al ejercicio del derecho de visitas íntimas de las personas privadas de libertad, tales como textiles para camas u otros que defina GENCHI, el cual deberá informar el requerimiento al inspector fiscal con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en la cual deben estar disponibles. El costo de estos elementos será de UF 50 (cincuenta) anuales.
- La provisión, a su entero cargo y costo, de un Fondo Anual para equipamiento y kit higiénico femenino (KHF) para mujeres privadas de libertad, según se indica en la letra d) del artículo 2.6.3.2.5, por un monto de UF 1.000 (mil) anuales.

Los montos antes señalados conformarán el Fondo Anual para Apoyo a la Reinserción Social, el cual será administrado por el inspector fiscal de acuerdo al procedimiento propuesto por el Concesionario como parte del Reglamento de Servicio de la Obra, en el cual se dejará constancia, entre otros aspectos, que se trata de un fondo de carácter anual y de la forma en que se efectuarán las adquisiciones y compras.

Para ello, el inspector fiscal llevará el registro e informará semestralmente a la Administración Penitenciaria, Gendarmería de Chile y al MINJUDDHH, las UF que se traspasarán para el año siguiente.

Salvo autorización justificada del inspector fiscal, el incumplimiento de las labores exigidas en el presente artículo en el plazo dispuesto por el inspector fiscal hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que corresponda según el artículo 1.15.6.

El Concesionario, a su entero cargo, costo y responsabilidad, deberá implementar almacenes al interior del Establecimiento Penitenciario denominados “economatos”, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.6.3.2.6 con el fin de abastecer a las personas privadas de libertad y funcionarios de alimentos e insumos, siempre y cuando la venta de dichos productos no atente contra la seguridad del Establecimiento Penitenciario, situación que será calificada por la Administración Penitenciaria.

Cada 3 (tres) meses a partir de la Autorización de Pagos de Subsidios regulada en el artículo 1.11.2.2, el Concesionario deberá elaborar listados, diferenciados entre personas privadas de libertad y funcionarios, de todos los productos que desee vender durante el periodo siguiente. Estos listados deberán incluir precio de referencia, valor porcentual adicional, precio de venta al público y los datos referenciales para fijar el precio de venta, debiendo entregarlos al inspector fiscal 15 (quince) días hábiles antes del término del periodo en curso con el fin que este los revise y solicite a la Administración Penitenciaria un pronunciamiento sobre la prohibición de ingreso de algún producto. El inspector fiscal podrá aprobar los listados o exigir la eliminación o inclusión de uno o más productos.

Una vez entregados los listados, el inspector fiscal dispondrá de 10 (diez) días hábiles para pronunciarse. Transcurrido este plazo sin que el inspector fiscal se pronuncie, se tendrá por aprobada la lista de productos para venta durante el periodo siguiente. El Concesionario podrá solicitar al inspector fiscal, fundadamente, la inclusión de nuevos productos en la lista en cualquier momento.

Los precios máximos que podrá cobrar el Concesionario por los productos a la venta en cada Economato, no podrán ser mayores, en un 10%, al precio de mercado mayorista de estos productos, incluido el impuesto al valor agregado aplicable. Se entenderá por “precio de mercado mayorista” aquel que se cobre por productos iguales u homologables, vendidos en a lo menos, 2 (dos) almacenes o supermercados mayoristas de diferentes empresas de la capital regional. En caso que en dicha ciudad no se vendan productos iguales u homologables, se entenderá por “precio de mercado mayorista” aquel que se cobre en, a lo menos, 3 (tres) almacenes o supermercados mayoristas ubicados en la ciudad de Santiago de Chile.

El incumplimiento de las obligaciones o de los plazos establecidos en el presente artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que corresponda según el artículo 1.15.6. En caso que se detecte la venta de productos prohibidos o que atenten contra la seguridad del Establecimiento Penitenciario, de sus personas privadas de libertad o del personal de GENCHI, lo que será calificado por la Administración Penitenciaria, el Concesionario deberá disponer su retiro inmediato, sin perjuicio de la multa establecida en el artículo 1.15.6.

1.11.5 SERVICIOS ESPECIALES OBLIGATORIOS

A partir de la Autorización de Pagos de Subsidios señalada en el artículo 1.11.2.2, el Concesionario deberá prestar, ininterrumpidamente todos los días del año, los siguientes Servicios Especiales Obligatorios:

- 1) **Custodia y resguardo del estacionamiento exterior de visitas:** La Sociedad Concesionaria deberá proveer, en forma gratuita, un servicio de custodia y resguardo del estacionamiento exterior de visitas mediante la instalación, operación y mantención de un sistema tecnológico de control de acceso que permita el registro de los vehículos y sus placas patentes que ingresan y egresan del estacionamiento, del tiempo o duración de la estadía de los mismos y de la generación de alertas conforme a protocolos de seguridad establecidos con GENCHI y Carabineros de Chile.

La Sociedad Concesionaria no tiene derecho a cobrar tarifa a los usuarios por este servicio, ni por el ingreso ni permanencia en el estacionamiento.

El diseño de este sistema deberá ser presentado como parte del proyecto vial y de estacionamientos señalado en el artículo 2.4.4.5, para su aprobación por parte del inspector fiscal. El DGC no autorizará la Puesta en Servicio Provisional de las Obras,





Provisoria de las Obras

Oficio: E564846/2024

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha: 14/11/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

mientras no se compruebe el funcionamiento de este sistema y la correcta ejecución de las obras asociadas.

Las condiciones de prestación de este servicio deberán considerar una permanente coordinación con el sistema de vigilancia por Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) del Establecimiento Penitenciario.

- 2) **Telefonía pública para personas privadas de libertad:** La Sociedad Concesionaria deberá proveer el servicio de telefonía pública para las personas privadas de libertad mediante la instalación y mantención de teléfonos públicos al interior del recinto, que permita a las personas privadas de libertad establecer una comunicación (voz y/o videollamada), segura, confiable y controlada con sus familiares o red de apoyo.

Para lo anterior, podrá contar con empresas especializadas en la provisión de telecomunicaciones, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°18.168 General de Telecomunicaciones, y su normativa complementaria, y que cuenten con los permisos y autorizaciones de las autoridades competentes.

Este servicio deberá ser prestado de acuerdo a las especificaciones señaladas en el Anexo N°3.

- 3) **Lavandería para funcionarios de Gendarmería de Chile:** La Sociedad Concesionaria deberá proveer, en forma gratuita, un servicio de lavandería semanal para funcionarios de Gendarmería de Chile que, en razón de sus funciones, habiten o pernecten en dependencias del recinto.

Este servicio deberá estar instalado dentro del área de concesión, no pudiendo utilizar ni un servicio externo de lavandería ni las mismas instalaciones que se dispondrán para lavandería de la población penal. Lo anterior por razones de seguridad.

El Concesionario deberá proveer la infraestructura para prestar este servicio, personal civil y su equipamiento, para los diferentes procesos de lavado y planchado de ropa, así como su entrega. En la logística de la distribución y recolección de ropa, tendrá que establecer procedimientos que serán informados al inspector fiscal, utilizando carros diferenciados para ropa sucia y limpia. La ropa limpia se entregará en bolsas plásticas reutilizables y amigables con el medio ambiente, con la identificación de las ropas con la individualización del funcionario.

El Concesionario deberá tener un sistema de registro y resguardo de la ropa institucional de los funcionarios, para evitar cualquier extravío que genere problemas de seguridad.

El servicio de lavandería deberá permitir el lavado de ropa de cama, uniforme institucional y ropa personal de los funcionarios de GENCHI, conforme a la nómina informada por el Alcaide al inspector fiscal, considerando lo siguiente:

- Un mínimo de 5 (cinco) kilogramos de ropa seca por funcionario(a) por semana.
- Un máximo de 7 (siete) kilogramos de ropa seca por funcionario(a) por semana.
- 1 (uno) juego de sábanas, una funda de almohada y dos toallas grandes por funcionario(a) a la semana.
- 2 (dos) frazadas dos veces al año por funcionario(a).
- La ropa de cama deberá estar sanitizada cuando el funcionario(a) ingrese a su turno al Establecimiento Penitenciario.
- La Sociedad Concesionaria deberá establecer un sistema de información que permita controlar el uso del servicio por parte de los funcionarios con la identificación de las prendas y será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria el resguardo de las prendas y su reintegro.
- El lavado deberá ser realizado utilizando detergente autorizado y en la proporción recomendada por el fabricante del mismo, asegurando el completo lavado de la totalidad de las prendas.



- El procedimiento y lugares de entrega y retiro de ropa sucia y limpia según corresponda, será propuesto en el Programa Anual indicado en el artículo 1.11.5.1.
 - La Administración Penitenciaria entregará los viernes de cada semana, o el día hábil anterior, en caso de ser feriado, a la Sociedad Concesionaria, con copia al inspector fiscal, la nómina de funcionarios que usarán el servicio.
- 4) **Traslado y acercamiento para funcionarios y trabajadores.** La Sociedad Concesionaria deberá proveer un servicio gratuito de transporte entre el centro urbano de la ciudad de Copiapó y el Establecimiento Penitenciario para funcionarios de Gendarmería de Chile, empleados de la Inspección Fiscal, funcionarios de la Defensoría Penal Pública, y trabajadores de la Sociedad Concesionaria y de sus respectivos subcontratistas. La frecuencia y capacidad de los vehículos de transporte serán propuestas en el respectivo Programa Anual indicado en el artículo 1.11.5.1, los cuales deberán permitir satisfacer la demanda de todas las entidades participantes conforme a los turnos y horarios de operación del Establecimiento Penitenciario.

La Sociedad Concesionaria no tiene derecho a cobrar tarifa a los usuarios por este servicio.

- 5) **Custodia de objetos personales para visitas de abogados:** La Sociedad Concesionaria deberá proveer a su entero cargo y costo, un sistema de custodia de objetos personales para los abogados, cuando ingresen al interior del Establecimiento Penitenciario para entrevistarse con personas privadas de libertad. Por ello, el Concesionario deberá implementar una zona especialmente habilitada que sirva para la custodia de los objetos que los abogados, por disposiciones de seguridad, deban dejar fuera del recinto penitenciario o que deseen voluntariamente dejar fuera del sector intramuros.

La custodia de objetos deberá ser gratuita y deberá estar instalada luego del registro de seguridad (sistema revisión tecnológica), que harán los funcionarios de Gendarmería de Chile, para el ingreso al Establecimiento Penitenciario.

La custodia de objetos podrá ser a través de un sistema tipo *lockers* de acero laminado en frío, con uso de monedas y/o fichas, con capacidad para, al menos, 50 (cincuenta) personas, con tamaño suficiente para dejar bolsos, mochilas, teléfonos móviles, y otros elementos que no puedan ingresar al interior del Establecimiento Penitenciario.

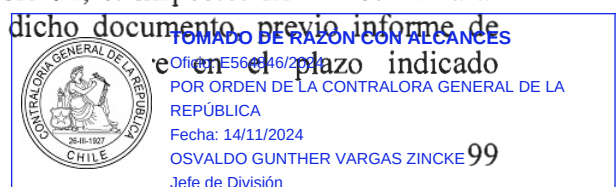
Será un funcionario de Gendarmería de Chile quien controlará la seguridad de esta zona de custodia, para que se verifique que estas visitas dejen los objetos prohibidos de ingreso al Establecimiento Penitenciario.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

1.11.5.1 PROGRAMAS ANUALES DE LOS SERVICIOS ESPECIALES OBLIGATORIOS

En un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días previos a la solicitud de autorización de puesta en servicio provisoria de las obras, el Concesionario deberá presentar al inspector fiscal para su aprobación los Programas Anuales para cada Servicio Especial Obligatorio definido en el artículo 1.11.5 el cual deberá incluir, al menos, el esquema de prestación del servicio (prestación a través de personal propio o externo), organigrama, dotación de personal, esquema de turnos, protocolos de actuación, procedimientos de coordinación con organismos públicos (GENCHI, Carabineros de Chile, PDI, entre otros), distribución del personal dentro del área de cobertura y reglamento interno, para el primer año de prestación de los servicios.

En un plazo no superior a los 30 (treinta) días de recibido, el inspector fiscal notificará al Concesionario de la aprobación u observaciones a dicho documento, previo informe de GENCHI. En caso que el inspector fiscal no



precedentemente, el documento presentado se entenderá aprobado. Si el inspector fiscal efectuare observaciones, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 30 (treinta) días, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y hacer entrega del nuevo documento al inspector fiscal para su aprobación. Si el inspector fiscal rechazare dicho documento, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo nuevamente en la misma forma y procedimiento establecido para su presentación original.

El DGC no otorgará la puesta en servicio provisoria de las obras mientras no se encuentren aprobados todos los Programas Anuales para cada Servicio Especial Obligatorio del primer año de prestación de los servicios.

Para el segundo año y siguientes de prestación de los servicios, el Concesionario deberá entregar simultáneamente al inspector fiscal, a más tardar el último día hábil del mes de octubre, los Programas Anuales de los Servicios Especiales Obligatorios para el año calendario siguiente. Una vez presentados, se aplicará el mismo procedimiento y plazos de revisión y aprobación, establecidos para los Programas Anuales de los Servicios Especiales Obligatorios del primer año de prestación de los servicios.

El incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los Programas Anuales de los Servicios Especiales Obligatorios para el año calendario siguiente o de sus correcciones, en caso que las hubiere, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

1.11.6 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

La Sociedad Concesionaria podrá optar a la prestación de cualquiera de los siguientes Servicios Complementarios:

- 1) **Custodia de objetos.** El Concesionario podrá implementar una zona especialmente habilitada que sirva para la custodia de los objetos que las visitas al recinto penitenciario deban o quieran dejar fuera del sector intramuros. Esta zona deberá ofrecer una capacidad suficiente para atender a las visitas de la población penal y ofrecer condiciones de seguridad adecuadas. Si el Concesionario optare por la prestación de este servicio, junto con la facultad para el cobro a los usuarios, se obliga a asegurar que los objetos dejados en custodia no serán extraviados ni sufrirán daño alguno mientras permanezcan en esta condición.
- 2) **Venta de artículos dentro del área de concesión en almacenes distintos de los economatos.** El Concesionario podrá implementar, dentro del área de la concesión, uno o más almacenes debidamente equipados, adicionales a los economatos, en los cuales podrá vender productos al público.
- 3) **Servicio de alimentación a terceros.** La Sociedad Concesionaria podrá extender a terceros, sean personas naturales o jurídicas, la prestación del servicio de alimentación a través de la suscripción de contratos en los cuales podrá acordar libremente las condiciones económicas de dicha prestación. En ningún caso, la extensión de este servicio a terceros podrá poner en riesgo la calidad ni la continuidad del servicio prestado al interior del Establecimiento Penitenciario, ni la seguridad general del mismo, lo que será calificado por el inspector fiscal, previa consulta a la Administración Penitenciaria.
- 4) **Servicio de lavandería a terceros.** La Sociedad Concesionaria podrá extender a terceros, sean personas naturales o jurídicas, la prestación del servicio de lavandería a través de la suscripción de contratos en los cuales podrá acordar libremente las condiciones económicas de dicha prestación. En ningún caso, la extensión de este servicio a terceros podrá poner en riesgo la calidad ni la continuidad del servicio prestado al interior del Establecimiento Penitenciario ni la seguridad general del mismo lo que será calificado por el inspector fiscal, previa consulta a la Administración Penitenciaria.



- 5) **Otros.** El Concesionario podrá proponer habilitar y/o explotar otros servicios, siempre que ellos sean compatibles con la concesión y se trate de negocios lícitos de comercio, es decir, que no atenten contra la ley, la moral, las buenas costumbres o el orden público.

El Concesionario podrá proponer estos Servicios Complementarios, en cualquier instante dentro del período de la Concesión establecido en el artículo 1.5.3. En el caso que estos sean aceptados por el inspector fiscal, la Sociedad Concesionaria estará obligada a proporcionar dichos servicios.

En caso que el Concesionario optare por prestar alguno de los Servicios Complementarios señalados anteriormente, deberá entregar al inspector fiscal, para su aprobación, una propuesta en que describa claramente las condiciones para la prestación de dicho servicio. Una vez aprobado por parte del inspector fiscal y si este lo considera necesario, el Concesionario deberá someter a su aprobación, el proyecto definitivo del servicio que ofrecerá. El inspector fiscal dispondrá de un plazo máximo de 30 (treinta) días para manifestar sus observaciones, si las hubiere, al proyecto definitivo. En caso que durante dicho plazo el inspector fiscal no emitiera sus observaciones, el proyecto definitivo se entenderá aprobado.

Una vez finalizadas las obras y/o labores necesarias para la prestación de los servicios complementarios, el Concesionario notificará al inspector fiscal de dicha situación a través del Libro de Explotación. En un plazo máximo de 30 (treinta) días contados a partir de dicha notificación, el inspector fiscal informará al Concesionario de las modificaciones, si las hubiere, necesarias para comenzar a prestar el Servicio Complementario que corresponda. Una vez informado el Concesionario de las modificaciones a realizar, este dispondrá de un plazo máximo de 30 (treinta) días para realizarlas.

El Concesionario sólo podrá iniciar la operación del servicio complementario que corresponda cuando cuente con la autorización del inspector fiscal.

El no proporcionar los Servicios Complementarios propuestos por el Concesionario y aprobados por el inspector fiscal hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

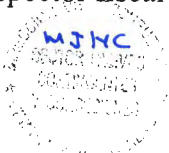
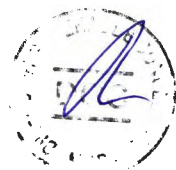
Las patentes, permisos u otras autorizaciones requeridas por la Sociedad Concesionaria o por terceros subcontratados para explotar estos servicios conforme a las normativas vigentes, serán de exclusiva responsabilidad, cargo y costo de aquélla. Dichas patentes, permisos y autorizaciones deberán ser traspasados al MOP una vez que se extinga el Contrato de Concesión.

En los casos señalados en los números 1) y 2) del primer párrafo del presente artículo, las tarifas que cobre el Concesionario por la prestación de esos servicios no podrán superar a las tarifas de mercado en una cantidad mayor que un 10%. Se entenderá por “tarifa de mercado” aquella que se cobre por servicios similares en la capital regional donde se emplaza el Establecimiento Penitenciario. En caso que en dicha ciudad no se presten servicios similares homologables, se entenderá por tarifas de mercado aquéllas que se cobren en la ciudad de Santiago de Chile.

El Concesionario podrá proporcionar estos servicios por sí mismo o a través de la contratación de terceros para la prestación de uno o varios de ellos. Asimismo, el Concesionario podrá poner término a la contratación de un tercero y contratar uno distinto para la prestación de él o los servicios respectivos. En todo caso, la Sociedad Concesionaria será la única responsable ante el MOP del cumplimiento del Contrato de Concesión.

1.11.6.1 SISTEMA DE RECLAMOS, CONSULTAS Y SUGERENCIAS DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

En un plazo máximo de 90 (noventa) días previos a la fecha estimada de solicitud de autorización de puesta en servicio provisoria de las obras, el Concesionario deberá presentar al inspector fiscal para su aprobación el Sistema de Rec



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

deberá poner a disposición de los funcionarios de GENCHI que determine el inspector fiscal, a través del cual dicha institución deje constancia de cualquier reclamo, consulta o sugerencia planteada por los usuarios de los servicios complementarios, respecto de la prestación de alguno de los Servicios Complementarios contemplados en las Bases de Licitación. El Concesionario deberá dar respuesta a los reclamos, consultas o sugerencias dentro de los 2 (dos) días siguientes a su presentación.

En un plazo no superior a los 30 (treinta) días de recibido, el inspector fiscal notificará al Concesionario de la aprobación u observaciones a dicho documento, previo informe de GENCHI. En caso que el inspector fiscal no respondiere en el plazo indicado precedentemente, el documento presentado se entenderá aprobado. Si el inspector fiscal efectuare observaciones, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 30 (treinta) días, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y hacer entrega del nuevo documento al inspector fiscal para su aprobación. Si el inspector fiscal rechazare dicho documento, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo nuevamente en la misma forma y procedimiento establecido para su presentación original.

El DGC no otorgará la puesta en servicio provisoria de las obras mientras no se encuentre aprobado el Sistema de Reclamos, Consultas y Sugerencias de los Usuarios de los Servicio Complementarios.

El incumplimiento de los plazos señalados en este artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

1.11.7 FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESTÁNDARES DE LOS SERVICIOS

La Sociedad Concesionaria deberá entregar semestralmente al inspector fiscal, con copia a GENCHI, un informe ejecutivo de los resultados de los Servicios Básicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.15.5, el que será revisado y aprobado por el inspector fiscal. Este informe deberá contener los resultados, en términos de cumplimiento o incumplimiento, de los estándares e indicadores de los Servicios Básicos indicados en los artículos 1.11.4.1.2, 1.11.4.1.3, 1.11.4.1.4, 1.11.4.2.1, 1.11.4.2.2, 1.11.4.2.3, 1.11.4.2.4, 1.11.4.2.5, 1.11.4.2.6, 2.6.3.1.1, 2.6.3.1.2, 2.6.3.1.3, 2.6.3.2.1, 2.6.3.2.2, 2.6.3.2.3, 2.6.3.2.4, 2.6.3.2.4.1, 2.6.3.2.4.2, 2.6.3.2.5, 2.6.3.2.5.1, 2.6.3.2.5.2, 2.6.3.2.5.3, 2.6.3.2.5.4, 2.6.3.2.5.5, 2.6.3.2.5.6 y 2.6.3.2.6; así como de los Servicios Especiales Obligatorios y Complementarios señalados respectivamente en los artículos 1.11.5 y 1.11.6.

La Sociedad Concesionaria deberá además entregar anualmente al inspector fiscal un informe ejecutivo de los resultados del Servicio de Apoyo a la Reinserción Social con copia a GENCHI, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.15.5. Este informe deberá contener los resultados, en términos de cumplimiento o incumplimiento, de los estándares e indicadores del Servicio de Reinserción Social indicados en los artículos 1.11.4.2.5, 2.6.3.2.5, 2.6.3.2.5.1, 2.6.3.2.5.2, 2.6.3.2.5.3, 2.6.3.2.5.4 y 2.6.3.2.5.5, el que será entregado en conjunto con el informe ejecutivo de los resultados de los Servicios Básicos del segundo semestre.

La Sociedad Concesionaria entregará al inspector fiscal con copia a GENCHI, informes ejecutivos de los estados de avance por cobertura de todas las actividades de los subprogramas descritos en el Plan Anual de Apoyo a la Reinserción Social, al quinto día hábil del mes de mayo y septiembre, los que serán aprobados por el inspector fiscal.

La Sociedad Concesionaria deberá, a su entero cargo, costo y responsabilidad, poner a disposición del inspector fiscal un Sistema Informático para la Constatación de los Niveles de Servicio (SIC–NS), que le permita cumplir con la información necesaria para el control, constatación, verificación y fiscalización de los Niveles de Servicio otorgados por la Sociedad Concesionaria. Lo anterior, es sin perjuicio de la fiscalización que efectúe en terreno tanto el inspector fiscal como la inspección técnica.

El Sistema Informático para la Constatación de los Niveles de Servicio (SIC–NS) deberá incluir, al menos, las siguientes funcionalidades:





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

102

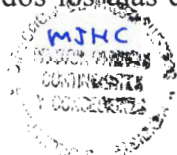
- Recopilar información diaria de la totalidad de los sistemas y procesos asociados al funcionamiento operativo del establecimiento penitenciario, y de las condiciones de prestación de los Servicios Básicos, Servicios Especiales Obligatorios y Servicios Complementarios señalados en los artículos 1.11.4, 1.11.5 y 1.11.6, los niveles de servicio e indicadores de gestión definidos en el Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operación, así como en los programas señalados en los artículos 2.6.3.1.1, 2.6.3.1.2 y 2.6.3.1.3.
- Integrarse con todos los sistemas informáticos exigidos en las Bases de Licitación y que estén asociados al funcionamiento operativo del Establecimiento Penitenciario y a la prestación de los Servicios Básicos, Servicios Especiales Obligatorios y Servicios Complementarios señalados en los artículos 1.11.4, 1.11.5 y 1.11.6.
- Los datos generados, registrados y almacenados en el Sistema deberán ser completamente auditables, tanto en su estructura de datos como en su contenido, garantizando la invariabilidad de la información registrada. Asimismo, deberá incorporar todos los respaldos (sistemas de control automáticos y no automáticos, planillas, *check list* u otros) que sustenten el cumplimiento de los Niveles de Servicio e indicadores de gestión que se registren.
- Responder a un ambiente multiusuarios y multitareas, permitiendo el acceso al inspector fiscal y a todas aquellas personas que sean autorizadas por éste, todos los cuales serán denominados usuarios SIC-NS, y podrán ser funcionarios tanto de la Sociedad Concesionaria como del MOP, del MINJUDDHH o GENCHI. Los usuarios SIC-NS no tendrán limitaciones respecto a la información a que puedan tener acceso, pudiendo existir restricciones para la modificación y/o cambios de la información ya registrada, las que serán determinadas por el inspector fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, el inspector fiscal deberá tener todos los privilegios posibles que contemple el SIC-NS.
- La información registrada y procesada por el Sistema deberá permitir tener certeza sobre aquellas actividades que determinan el cálculo de los indicadores de Niveles de Servicio que se establezcan en el Reglamento de Servicio de la Obra, y asimismo ofrecer un sistema de alarmas de aquellas actividades en incumplimiento.
- Tener la capacidad de presentar y generar informes dinámicos del subconjunto de información que requiera el usuario en modalidad de autoservicio y permitir la comparación entre las distintas series de tiempo que considere relevantes.
- Contener un sistema de respaldo y mecanismos de almacenamiento de información, incorporando procesos de recuperación rápida de la información.
- Permitir el acceso a los usuarios del sistema por medio de un navegador web, desde cualquier punto de red con acceso a internet, sin perjuicio de otras interfaces propias del software soportante del sistema.

El Concesionario, en un plazo máximo de 90 (noventa) días previos a la solicitud de autorización de puesta en servicio provisoria de las obras, deberá presentar al inspector fiscal, la solicitud de aprobación del Sistema Informático para la Constatación de los Niveles de Servicio (incluyendo diseño, arquitectura, especificaciones técnicas y construcción del sistema).

El inspector fiscal, dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde la solicitud de aprobación, deberá aprobar o realizar observaciones. En caso de existir observaciones, la Sociedad Concesionaria deberá, en el plazo que el inspector fiscal determine, presentarlo nuevamente para su aprobación, en cuyo caso regirá el mismo plazo antes señalado para su pronunciamiento.

El DGC no otorgará la puesta en servicio provisoria de las obras mientras no se encuentre aprobado el Sistema Informático para la Constatación de los Niveles de Servicio.

El SIC-NS deberá estar disponible para la totalidad de sus usuarios, a plena funcionalidad, todos los días del año. El incumplimiento de la obligación de mantenerlo en funcionamiento



OFICIO DE RAZÓN FONOTECNICA
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

plazos señalados en el artículo, hará incurrir al Concesionario en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.15.6.

El SIC-NS y toda la información contenida en él será propiedad del MOP, no pudiendo la Sociedad Concesionaria establecer ninguna limitación a la propiedad material o intelectual de los datos e información contenida en el SIC-NS, el cual es un bien afecto a la Concesión de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Concesiones.

1.11.7.1 MODIFICACIONES Y AJUSTES A LOS RESULTADOS E INDICADORES DE LOS SERVICIOS BÁSICOS PENITENCIARIOS

Los Resultados e Indicadores establecidos en los artículos 2.6.3.2.1, 2.6.3.2.4.1, 2.6.3.2.4.2, 2.6.3.2.5.1, 2.6.3.2.5.2, 2.6.3.2.5.3, 2.6.3.2.5.4, 2.6.3.2.5.5 y 2.6.3.2.5.6, así como la metodología y protocolos acordados en el Reglamento de Servicio de la Obra para la medición de los mismos, podrán ser modificados y/o ajustados para ser aplicados a partir del cuarto año desde obtenida la Autorización de Pago de Subsidios, a proposición de la Sociedad Concesionaria o la Administración Penitenciaria. Las modificaciones y/o ajustes deberán contar con el acuerdo de ambas partes y con la aprobación del inspector fiscal. Cuando se trate de modificaciones a los Resultados e Indicadores, se deberá contar además con el visto bueno de MINJUDDHH. En caso de no existir acuerdo, se mantendrán los Resultados e Indicadores vigentes.

En el caso del Servicio Penitenciario de Apoyo a la Reinserción Social, la oportunidad en que se aprueben las modificaciones y/o ajustes a los Resultados e Indicadores, deberá ser anterior a la aprobación del Plan Anual de Apoyo a la Reinserción Social, señalado en el artículo 2.6.3.2.5.

1.11.8 REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

A más tardar 90 (noventa) días antes de la fecha estimada para la solicitud de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras señalada en el artículo 1.10.2.1.4, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al inspector fiscal, del Reglamento de Servicio de la Obra que registrará el uso de la obra y los servicios que prestará y explotará el Concesionario a partir de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, para su revisión y aprobación, mediante carta dirigida al inspector fiscal con anotación en el Libro de Explotación de la Obra. Este Reglamento deberá contener, al menos, los aspectos establecidos en el Anexo N°4 “Índice Referencial del Reglamento de Servicio de la Obra”. Los aspectos antes señalados corresponden al mínimo contenido del Reglamento de Servicio de la Obra que deberá ser desarrollado en detalle por el Concesionario.

En un plazo no superior a 30 (treinta) días de recibido el Reglamento de Servicio de la Obra presentado, el inspector fiscal notificará al Concesionario, previo informe favorable del MINJUDDHH, de la aprobación u observaciones a dicho documento. En el evento que el inspector fiscal no respondiere en el plazo indicado precedentemente, el documento se entenderá aprobado. Si el inspector fiscal efectuare observaciones, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo máximo de 30 (treinta) días, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y hacer entrega del nuevo Reglamento de Servicio de la Obra al inspector fiscal para su aprobación. Si el inspector fiscal rechazare dicho documento, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo nuevamente en la misma forma y procedimiento establecido para su presentación original. De todo lo anterior se dejará constancia en el Libro de Explotación de la Obra.

El DGC no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras mientras no se encuentre aprobado el Reglamento de Servicio de la Obra.

A partir de la Autorización de Pago de Subsidios señalada en el artículo 1.11.2.2, la Sociedad Concesionaria, la Administración Penitenciaria o el inspector fiscal podrán proponer modificaciones al Reglamento de Servicio de la Obra, la que deberá contar con el acuerdo de

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E564846/2024

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 14/11/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINKE

Jefe de División

la Sociedad Concesionaria, la Administración Penitenciaria y el inspector fiscal, para entrar en vigencia.

El incumplimiento de los plazos establecidos en el presente artículo para la entrega del Reglamento de Servicio o de la respuesta a las observaciones formuladas por el inspector fiscal, si fuera el caso, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

1.11.9 CONSUMOS DE SERVICIOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO

Serán de entero cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria los costos de consumos de servicios, entendidos estos como suministros de electricidad y agua potable, consumo de agua para el sistema de riego de áreas verdes, gas licuado o natural o cualquier otro combustible empleado para calefacción, refrigeración u otro fin en las áreas donde se encuentre prestando un Servicio de la concesión y en todas las áreas de responsabilidad, administración y control de la Sociedad Concesionaria. El Concesionario deberá pagar el valor correspondiente a los consumos de los servicios señalados en las centrales de alimentación, lavandería, áreas donde preste los Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y Complementarios a que se refieren los artículos 1.11.4, 1.11.5 y 1.11.6 respectivamente, y cualquier otra instalación de la Sociedad Concesionaria. Para estos efectos, el Concesionario deberá disponer de remarcadores certificados, que permitan identificar claramente dichos consumos.

Respecto del costo del consumo de electricidad para la operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, corresponderá a la Sociedad Concesionaria pagar la fracción equivalente al porcentaje de su consumo de agua potable.

Adicionalmente a los pagos ya señalados, a partir de la Autorización de Pago de Subsidios señalada en el artículo 1.11.2.2, y en forma mensual, el Concesionario pagará oportunamente a GENCHI los valores indicados en la Tabla N° 2 siguiente:

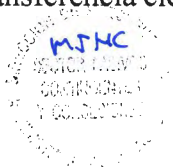
Tabla N° 2 Consumos mensuales a pagar por el Concesionario

Tipo de consumo	Monto mensual a pagar por el Concesionario en UF
Agua potable	250
Electricidad	200
Gas	35
Otro combustible utilizado para calefacción o refrigeración	15

Será responsabilidad de la Administración Penitenciaria el pago material frente terceros proveedores de agua potable, electricidad, gas y cualquier otro combustible utilizado para calefacción o refrigeración del recinto penitenciario.

Los costos de consumo telefónico en las áreas donde se encuentren prestando servicios la Sociedad Concesionaria, y en todas las áreas de responsabilidad, administración y control de la Sociedad Concesionaria, serán de entero cargo y responsabilidad de ésta. Los costos de consumo telefónico en el resto de las áreas del Establecimiento Penitenciario, esto es, en todas aquellas destinadas a las oficinas administrativas de GENCHI, áreas de vigilancia y patrullaje y la totalidad de las áreas de reclusión, serán de cargo de Gendarmería de Chile.

El Concesionario pagará en forma mensual a la Administración Penitenciaria, por medio de transferencia electrónica de fondos, uno o más vales vis



Tomado de Razón con ASESORES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK
Jefe de División

de pago que corresponda de acuerdo a la normativa bancaria vigente a la época del pago a nombre de GENCHI, los montos correspondientes a los consumos, de acuerdo a lo señalado en el presente artículo, determinados según el procedimiento que se establezca en el Reglamento de Servicio de la Obra, a más tardar en un plazo de 72 (setenta y dos) horas posteriores a la notificación por parte del inspector fiscal.

El no pago dentro del plazo indicado anteriormente, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa dispuesta en el artículo 1.15.6. En caso de corte del suministro de alguno de estos servicios, debido al atraso en el pago por parte del Concesionario a GENCHI, la Sociedad Concesionaria incurrirá en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Concesionaria podrá contratar, en forma directa con las empresas que correspondan, uno o varios de los servicios señalados en el primer párrafo para las áreas destinadas a uso exclusivo de la Sociedad Concesionaria, en cuyo caso, todos los costos derivados de la contratación, implementación, cumplimiento de las normativas vigentes y consumos, serán de su entero cargo, costo y responsabilidad. El concesionario deberá informar al inspector fiscal, las obras, plazos y condiciones de los contratos que suscriba, en forma previa a su materialización.

Con todo, la suscripción de un contrato por parte de la Sociedad Concesionaria con otras empresas de servicios, en ningún caso podrá afectar la disponibilidad, continuidad y funcionamiento de las instalaciones sanitarias, eléctricas, corrientes débiles, seguridad y de cualquier suministro de energía o combustible, que formen parte de la infraestructura preexistente, en el resto de las instalaciones del Establecimiento Penitenciario.

1.11.10 ALTERACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Será responsabilidad del Concesionario adoptar todas las medidas que garanticen la calidad, continuidad y cumplimiento en la prestación de la totalidad de los Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y Complementarios, si los hubiere, establecidos en las Bases de Licitación. En caso que el Concesionario no prestara alguno de los servicios o lo hiciera con un estándar inferior al exigido, por razones imputables a la Sociedad Concesionaria y siempre que no se deba a alguna decisión o instrucción de la Administración Penitenciaria, lo que será calificado fundadamente por el inspector fiscal, incurrirá en la multa que corresponda según el artículo 1.15.6, sin perjuicio del cobro de las Garantías del contrato.

1.11.11 MECANISMO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y/O INCORPORACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O REALIZACIÓN DE INVERSIONES MENORES

Durante la concesión, el MOP, a consideración propia o a solicitud de MINJUDDHH o GENCHI con visto bueno del MINJUDDHH, podrá solicitar al Concesionario la prestación de nuevos servicios, adicionales a los establecidos en los artículos 1.11.4, 1.11.5 y 1.11.6 o la modificación de los servicios contemplados en dichos artículos así como la realización de inversiones menores.

Para ello, el inspector fiscal informará a la Sociedad Concesionaria de los servicios adicionales, las modificaciones de servicios y/o las inversiones menores que se requieren, indicando sus características, plazos, nivel de servicio y/o estándar, objetivos y demás condiciones relevantes.

Si el MOP y el Concesionario no llegan a acuerdo sobre las condiciones en que se prestarán los servicios o las compensaciones asociadas, el MOP se reserva el derecho de contratarlos a través de otro mecanismo como puede ser la contratación de terceros. En este caso, el Concesionario deberá entregar todas las facilidades para una adecuada prestación de ellos, entendiéndose, además, que no recibirá compensación o pago alguno por los servicios contratados.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

A las modificaciones de servicios existentes, la incorporación de nuevos servicios o la realización de inversiones menores se les aplicará las normas generales que rigen este Contrato de Concesión y deberán incorporarse en los programas de mantención anual las actividades de mantenimiento de la infraestructura, del equipamiento estándar y de seguridad según sea el caso.

Para la determinación de los estándares, presupuestos, compensaciones o pagos que se requieran por la prestación de estos servicios adicionales, la modificación de los servicios existentes o inversiones menores, se procederá como se indica a continuación:

- El inspector fiscal solicitará al Concesionario un presupuesto correspondiente a los servicios adicionales, la modificación de los servicios existentes o inversiones menores.
- El Concesionario dispondrá de un plazo máximo de 10 (diez) días, contados desde la solicitud realizada por el inspector fiscal, para entregar dicho presupuesto. En caso que la complejidad de la solicitud así lo amerite y justificando tal circunstancia, podrá solicitar un plazo adicional de 15 (quince) días, lo cual deberá ser aprobado por el inspector fiscal. En caso de atraso en la entrega del presupuesto solicitado, la Sociedad Concesionaria incurrirá en la multa establecida en el artículo 1.15.6.
- El monto que se considerará como pago al Concesionario, será el menor valor entre los siguientes:
 - a) El presupuesto entregado por el Concesionario.
 - b) El 120% del menor, de un máximo de tres presupuestos alternativos, en condición de pago contra actividad terminada, solicitados por el inspector fiscal a otras empresas capaces de prestar los nuevos servicios, efectuar las modificaciones a los servicios existentes o realizar inversiones menores, según sea el caso. El inspector fiscal deberá conseguir estos presupuestos en el mismo plazo dado al Concesionario para la elaboración del suyo.

En caso que el presupuesto del Concesionario sea mayor que el 120% del menor presupuesto alternativo, el Concesionario podrá solicitar al inspector fiscal dicho presupuesto con el fin de poder contratar con terceros los nuevos servicios, modificar alguno existente o realizar inversiones menores. En cualquier caso, el Concesionario es el único responsable ante el MOP de la calidad de las actividades señaladas.

El plazo de ejecución de las actividades mencionadas será establecido por el inspector fiscal y será informado a la Sociedad Concesionaria junto con la solicitud de su presupuesto.

Previo a la solicitud de inicio de las actividades consideradas, el presupuesto menor resultante entre a) y b) deberá ser aprobado por MINJUDDHH o GENCHI según corresponda. En el caso que el MINJUDDHH o GENCHI, según corresponda, no aprueben dicho presupuesto, las actividades no se realizarán.

En el caso de ser aprobado el presupuesto, el inspector fiscal instruirá al Concesionario para que inicie las actividades solicitadas. El inspector fiscal informará a la Sociedad Concesionaria quién será el pagador de las actividades, según corresponda GENCHI, MINJUDDHH o el MOP. En el caso que sea GENCHI, esta pagará al Concesionario dichas actividades, según lo indicado en el artículo 1.13.2.2. De ser el MINJUDDHH, las actividades serán pagadas al Concesionario de acuerdo al artículo 1.13.2.1 y sus artículos subordinados.

El monto máximo para la modificación de los servicios existentes o inversiones menores que el inspector fiscal podrá solicitar será de UF 4.000 (cuatro mil) por Semestre Calendario. Si se solicita un servicio adicional con una duración mayor a un semestre, el monto máximo a pagar por semestre no podrá ser mayor a UF 4.000 (cuatro mil). Cualquier modificación de servicios u obra de inversión menor que requiera un monto superior a este monto máximo requerirá necesariamente, en forma previa a su realización, el visto bueno (V°B°) del Ministro de Hacienda.

Salvo autorización escrita y justificada del inspector fiscal e informada al MINJUDDHH, el incumplimiento de la prestación de los nuevos servicios





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
10 de febrero de 2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINKE
Jefe de División

F07

existentes o inversiones menores en el plazo dispuesto por él, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

1.11.12 EQUIPAMIENTO PARA EL INSPECTOR FISCAL DE EXPLOTACION

El Concesionario proveerá, en las oficinas y sala de reuniones destinadas al inspector fiscal y su asesoría, todo el mobiliario necesario a saber: sillas, mesas, estaciones de trabajo, divisiones, cortinas de ventana, bibliotecas, entre otros. El Concesionario deberá mantener, para el uso del inspector fiscal, 2 (dos) computadores personales de última generación, una impresora con calidad de láser o superior, sistema de protección para variaciones de voltaje, teléfono, fotocopidora/scanner. Dicho equipamiento deberá ser renovado, al menos, una vez cada 3 (tres) años.

El Concesionario será el único responsable, a su entero cargo y costo, del suministro, pagos de consumos básicos y mantención para el inspector fiscal y su asesoría, desde la fecha de entrega de las instalaciones y equipamiento indicados en el presente artículo y hasta la extinción de la concesión.

El plazo para la entrega de este mobiliario y equipamiento será de 30 (treinta) días antes de la autorización de la puesta en servicio provisoria de las obras.

El incumplimiento de las obligaciones o del plazo establecido en el presente artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas que para cada caso se establece en el artículo 1.15.6.

1.12 RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.2.1, durante la Concesión, la administración del Establecimiento Penitenciario se regirá por las normas comunes a todos los establecimientos penitenciarios del país, especialmente el Decreto Ley N° 2.859 de 1979 que fija Ley Orgánica de Gendarmería de Chile y el Decreto Supremo N° 518 de 1998 del Ministerio de Justicia que aprueba Reglamento de Establecimientos Penitenciarios (REP), y en particular por las disposiciones siguientes.

1.12.1 ADMINISTRACIÓN AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO

En el Establecimiento Penitenciario de Copiapó intervendrán:

- a) La Administración Penitenciaria, que corresponde a Gendarmería de Chile. Comprende la administración del Establecimiento Penitenciario, y se concreta a través de una autoridad unipersonal, denominada Alcaide, quien ejercerá el cargo de Jefe del Establecimiento Penitenciario;
- b) La Administración del Contrato de Concesión, en la que se vinculan el Estado a través del MOP, que es representado por el inspector fiscal, y la Sociedad Concesionaria, que es representada en el Establecimiento Penitenciario por el Gerente General o su representante; y,
- c) Una Instancia Coordinadora en la que participarán el Alcaide o su representante, el Gerente General de la Sociedad Concesionaria o su representante y el inspector fiscal o su representante, pudiendo ser convocada por cualquiera de ellos. Esta instancia deberá reunirse dentro de los primeros 5 (cinco) días contados desde la recepción de la Obra, sesión en la que ellos mismos dispondrán la periodicidad de sus sesiones y las normas mínimas de funcionamiento.



1.12.1.1 ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA

La estructura orgánica y funcional de la Administración Penitenciaria del establecimiento será determinada por el Director Nacional de Gendarmería de Chile. Esta contará con un Alcaide, quien será la autoridad penitenciaria máxima dentro del Establecimiento Penitenciario, de acuerdo a lo señalado en el referido Reglamento de Establecimientos Penitenciarios.

Habrá un Consejo Técnico que actuará bajo la dependencia jerárquica del Alcaide, quien lo presidirá. Este Consejo tendrá la estructura, funciones y atribuciones indicadas en el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios y en la Resolución Exenta N° 11.523 de 19 de noviembre de 2012 del Director Nacional de Gendarmería de Chile que aprueba normas de funcionamiento de los Consejos Técnicos o aquella que la sustituya.

Habrá también un Tribunal de Conducta, conforme lo establecido en el D.S. N° 338 de 2019 del MINJUDDHH que aprueba el Reglamento del Decreto Ley N° 321 de 1925, que establece la libertad condicional para las personas condenadas a penas privativas de libertad y modifica el Decreto Supremo N° 518 de 1998, del Ministerio de Justicia, que aprueba Reglamento de Establecimientos Penitenciarios; y la Ley N° 19.856 que crea un sistema de reinserción social de los condenados sobre la base de la observación de buena conducta y su Reglamento aprobado por D.S. MINJU N° 685 de 2003.

1.12.1.2 ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Para los efectos de la administración y ejecución del contrato de concesión, tanto el inspector fiscal como el Concesionario tienen todas las facultades, derechos y obligaciones que les otorgan e imponen las Bases de Licitación.

Con todo, ni el inspector fiscal ni el Concesionario podrán, con ocasión de la Administración del Contrato de Concesión o con el pretexto de cumplir las obligaciones y derechos establecidos en él, interferir en la administración del Establecimiento Penitenciario, quedando delimitadas, en particular, las facultades del Concesionario, a las de administrar y ejecutar las acciones destinadas a la mantención de la infraestructura del recinto penitenciario y su equipamiento, y las referidas a los servicios comprometidos en la concesión conforme se indica en las presentes Bases.

1.12.1.3 INSTANCIA COORDINADORA

La Instancia Coordinadora tendrá como objetivo propender a una gestión expedita y eficiente al interior del Establecimiento Penitenciario y prevenir las acciones en que puedan verse afectadas las facultades que derivan de las administraciones enunciadas en las letras a) y b) del artículo 1.12.1.

Los acuerdos que se adopten serán escritos y propuestos al inspector fiscal, para que este los transforme en instrucciones u órdenes para el Concesionario, conforme a lo establecido en el artículo 1.15.2, salvo aquellos en que eventualmente se puedan afectar los términos del Contrato de Concesión, incluyendo sus aspectos económicos, los que deberán ser informados al inspector fiscal de manera previa a su ejecución, para que este resuelva al respecto pronunciándose en los términos y plazos establecidos en el artículo 1.12.2.2.

Se recurrirá a la Instancia Coordinadora, especialmente en los casos de evaluación y mejoramiento de la gestión.

En materias relacionadas con la seguridad penitenciaria del Establecimiento Penitenciario, el inspector fiscal deberá considerar los lineamientos emanados de la Inspección Operativa de Gendarmería de Chile.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE 109
Jefe de División

1.12.2 FACULTADES ESPECIALES DEL ALCAIDE

1.12.2.1 INSTRUCCIONES DE CUMPLIMIENTO INMEDIATO

Con el objetivo de cumplir debidamente las obligaciones y funciones que le están asignadas a Gendarmería de Chile, el Alcaide, en conformidad al Decreto Supremo N° 518 de 1998 del Ministerio de Justicia que aprueba Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, estará facultado para adoptar todas las decisiones de carácter correctivo o preventivo, destinadas a restablecer el normal funcionamiento del Establecimiento, las que serán de cumplimiento obligatorio e inmediato para todas las personas que se encuentren al interior del recinto penitenciario. Estas decisiones se materializarán posteriormente a través de una instrucción fundada del Alcaide, que será comunicada inmediatamente al Gerente General y al inspector fiscal, si como consecuencia de su ejecución se afecta alguna de las actividades a que se encuentra obligado el Concesionario, para que el inspector fiscal resuelva lo que corresponda en relación con la Sociedad Concesionaria y que esta última formule sus reparos y observaciones, según proceda.

Esta facultad se ejercerá en los casos de Eventos Críticos o emergencias, cuestión que será calificada exclusivamente por el Alcaide, y en los casos de falla de los planes de contingencia del Concesionario. Las decisiones que se tomen en virtud de esta atribución, serán de carácter esencialmente transitorio y permanecerán sólo por el periodo que dure la situación de emergencia o Evento Crítico, y, en el caso de la falla de los planes de contingencia del Concesionario, hasta que se restablezca el servicio afectado o se designe un interventor, de acuerdo a lo señalado en los artículos 28 y 37 del Decreto Supremo N° 900 de 1996 del Ministerio de Obras Públicas, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991 Ley de Concesiones de obras Públicas, o lo que corresponda conforme se prevé en las Bases de Licitación.

En el caso de que una instrucción de cumplimiento inmediato afecte los horarios de la prestación de los servicios para las personas privadas de libertad, deberá contar con la autorización del Director Nacional de GENCHI.

En caso que existan reparos y observaciones por parte del inspector fiscal y/o la Sociedad Concesionaria a las instrucciones de cumplimiento inmediato emanadas del Alcaide del recinto, estas se comunicarán por escrito al Director Nacional de GENCHI en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles remitiendo además, una copia de dicha comunicación al MINJUDDHH.

Sin perjuicio de lo anterior, darán lugar a instrucciones de cumplimiento inmediato las siguientes situaciones:

- a) Peligro grave de atentado en contra de la integridad física de las personas que se encuentren al interior del Establecimiento Penitenciario o de la seguridad de las instalaciones, de la infraestructura o de los bienes muebles del recinto penitenciario.
- b) Procedimiento de allanamiento. La orden de allanamiento o registro físico debe originarse en la Administración Penitenciaria, la que no tiene obligación de comunicarla sino hasta el momento y en el lugar en que ella se efectúe.
- c) Medidas de presión de carácter pacífico. En este caso, y atendida la cantidad de personas privadas de libertad que participe en la manifestación, se podrá solicitar, por ejemplo, la evacuación de un determinado sector para prevenir que ellas puedan desembocar en alguna de las situaciones descritas en la letra a) precedente.

Los trabajadores o personal del Concesionario, sus contratistas o sus subcontratistas deberán informar inmediatamente a los funcionarios de Gendarmería de Chile sobre la ocurrencia de cualquiera de las situaciones antes descritas, u otras análogas que adviertan.



1.12.2.2 DE LA PROPOSICIÓN DE MEDIDAS AL INSPECTOR FISCAL

Toda medida de carácter preventivo o correctivo que afecte o pueda afectar la infraestructura del establecimiento o la ejecución de los servicios concesionados, que no sea de aquellos señalados en el artículo 1.12.2.1, deberá ser propuesta previamente al inspector fiscal, quien, en un plazo no superior a 5 (cinco) días, deberá pronunciarse sobre su contenido y formular las observaciones que estime pertinentes a objeto de asegurar el eficaz y correcto cumplimiento del contrato de concesión, las que no podrán implicar la alteración de la Administración Penitenciaria o del régimen interno del establecimiento.

Si al término del plazo establecido, el inspector fiscal no hubiere formulado reparos a la proposición del Alcaide, se entenderá que ha sido plenamente aceptada y se incorporará una copia del documento en el Libro de Explotación, entendiéndose que ella constituye una instrucción o una orden que emana directamente del inspector fiscal, conforme a sus facultades señaladas en el artículo 1.15.2. Con todo, si estas sugerencias implican cualquier alteración de los términos del contrato de concesión, incluidos sus aspectos económicos, se deberá dar una respuesta expresa dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la presentación de la propuesta, debiendo además, si es necesario, requerir la autorización del MINJUDDHH para aprobar la medida.

Sin perjuicio de lo anterior, y frente a cualquier irregularidad que se advierta, ya sea por personal del Concesionario o de Gendarmería de Chile, el personal de vigilancia deberá adoptar las medidas inmediatas que sean necesarias para evitar que se transforme en una situación de emergencia o Evento Crítico.

1.12.3 NORMAS ESPECÍFICAS DE RÉGIMEN INTERNO PARA EL CONCESIONARIO

1.12.3.1 DEL PERSONAL DE VIGILANCIA

Atendida la infraestructura en materia de seguridad y tecnovigilancia, Gendarmería de Chile, al establecer el número de vigilantes de Guardia Interna, deberá considerar la cantidad de funcionarios en relación directa con las personas privadas de libertad y las actividades que estos desarrollan al interior de cada dependencia, de manera tal que se permita la vigilancia continua de todos los sectores de circulación, desplazamiento y permanencia de las mismas personas privadas de libertad y dependientes del Concesionario.

Asimismo, en relación con el personal de Guardia Armada, deberá asegurarse la adecuada provisión de todos los puestos de vigilancia y control, y sus relevos por parte de Gendarmería de Chile.

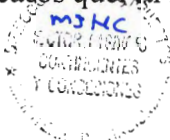
1.12.3.2 CONTROL DE INGRESO Y EGRESO

Todas las personas, vehículos, paquetes y/o materiales que ingresen o egresen del Establecimiento Penitenciario, deberán someterse al control y medidas de seguridad de acceso y salida que determine la Administración Penitenciaria.

Para los efectos previstos en el párrafo anterior, el procedimiento que se disponga y sus modificaciones serán determinados y comunicados por la Administración Penitenciaria y se efectuará siempre por personal de vigilancia.

1.12.3.3 CONTRATACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL

El Concesionario, con una anticipación mínima de 15 (quince) días a la solicitud de puesta en servicio provisoria de las obras, deberá entregar al Director Regional de Gendarmería de Chile y al inspector fiscal, una nómina en la cual deberá individualizar completamente a los empleados que, al interior del Establecimiento Penitenciario, serán destinados a la ejecución de las obras.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E364846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

11

actividades a que se encuentra obligado el Concesionario. En esta nómina se deberán indicar, para cada una de las personas incluidas, los nombres y apellidos, fotografía reciente, documento de identidad, *curriculum vitae*, copias autorizadas de los certificados que acrediten formación técnica, profesional o postgrados, según lo requerido en las Bases de Licitación. En caso de que el profesional se encuentre inscrito en el Registro de Profesionales del Servicio de Registro Civil e Identificación, no será necesaria la presentación de copia autorizada de los certificados que acrediten su formación profesional.

El Concesionario tendrá un plazo de 10 (diez) días, contados desde que sea notificado por el inspector fiscal de la autorización de ingreso de cada integrante de la nómina, para presentar una copia de los contratos de trabajo o de prestación de servicios de cada uno de sus empleados o colaboradores, los cuales deberán incluir la cláusula a que hace referencia el artículo 1.12.3.5.1.

Para el caso de los empleados que se desempeñarán como docentes del Subprograma de Educación, su contratación se hará en un máximo de 5 (cinco) días posteriores a la aprobación de autorización de ingreso de dichos profesores por parte de Gendarmería de Chile.

Cualquier cambio que el operador efectúe de entre las personas que figuren en dicha nómina, luego del inicio de la prestación de los servicios, el Concesionario deberá comunicarlo por escrito al Alcaide y al inspector fiscal, 5 (cinco) días hábiles previo al ingreso del trabajador al recinto penal y adjuntar los antecedentes indicados en el párrafo primero, en atención a que solamente las personas cuyos antecedentes estén en conocimiento de la Administración Penitenciaria podrán ingresar al Establecimiento.

Hasta el quinto día anterior a aquel fijado para el inicio del período de Marcha Blanca, establecido en el artículo 1.11.2, Gendarmería de Chile deberá formular sus reparos e indicar expresa y fundadamente las causales de rechazo sobre el nombramiento de algún funcionario, sin perjuicio de reservarse el derecho de exigir la sustitución de cualquier empleado, en cualquier momento, cuando existan causas graves que lo justifiquen, debiendo en este caso expresar por escrito el motivo de su decisión y la fecha en que se hará efectiva para el afectado la prohibición de ingreso al establecimiento.

Las causales de rechazo o de exigencia de sustitución del trabajador podrán referirse a sus antecedentes judiciales o penales, o a otras como la relación de parentesco o amistad íntima con alguna persona privada de libertad, sin que ello implique una discriminación arbitraria por parte de la Administración Penitenciaria. El Concesionario podrá solicitar la reconsideración de la medida, debiendo presentarla por escrito dentro del plazo de 3 (tres) días. Dicha reconsideración se resolverá por el Alcaide en el plazo de 5 (cinco) días, sin que proceda recurso alguno en su contra. Este procedimiento no suspenderá el efecto de la resolución respecto del ingreso del empleado al recinto penitenciario.

El Alcaide podrá disponer la salida inmediata del Establecimiento Penitenciario de uno o varios trabajadores o dependientes del Concesionario, de sus contratistas o de sus subcontratistas, cuando incurran en conductas que puedan constituir un delito. Si se tratare de delito flagrante, se procederá conforme a las normas procesales penales vigentes. En estos casos se informará inmediatamente al inspector fiscal y al Gerente General, para que adopten las medidas pertinentes, o representen la decisión adoptada, lo que se hará según el procedimiento indicado en el párrafo anterior.

El Concesionario se obliga a desarrollar los trabajos incluyendo en cada faena el personal de empleados suficientes e idóneos para dar cumplimiento a los plazos, calidades y resultados exigidos conforme a lo estipulado en el contrato de concesión, sin perjuicio de poder externalizar tales trabajos, de conformidad con la legislación aplicable. Con todo, si frente a la implementación de los planes de contingencia se debiera recurrir a servicios externos o distintos de los externalizados, se autorizará, para ese sólo efecto, el ingreso de personal no incluido en la nómina de trabajadores, por el periodo que dure la necesidad. En estos casos, el Concesionario igualmente deberá individualizarlos en una nómina y proveer los medios de identificación necesarios para facilitar su circulación al interior del Establecimiento.

Los empleados contratados por cualquier contratista o subcontratista del Concesionario, serán considerados como empleados del Concesionario.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

funciones al interior del Establecimiento Penitenciario y de las responsabilidades y obligaciones que de ello se derive para el empleado y el empleador, en relación con el contrato de concesión. En consecuencia, cuando se mencione al personal, empleados o trabajadores del Concesionario o de la concesión, se incluye a los contratados y a los subcontratados.

En todo caso, el Concesionario deberá entregar al inspector fiscal con copia a la Administración Penitenciaria, los respectivos antecedentes personales y curriculares, contratos de trabajo o de prestación de servicios de toda persona que se integre a cumplir labores en la concesión, previo a su entrada en funciones, o de las respectivas empresas contratistas o subcontratistas. Estos contratos deberán incluir la cláusula a que hace referencia el artículo 1.12.3.5.1.

Cada vez que ingrese un nuevo trabajador para desempeñarse en el Establecimiento Penitenciario, el Concesionario deberá acreditar, ante el inspector fiscal, que ese personal ha sido capacitado por la Sociedad Concesionaria, en relación al Reglamento de Servicio y en otros documentos contractuales relacionados con la función a desarrollar. De existir situaciones contractuales que impidan certificar de forma inmediata la capacitación, el Concesionario tendrá un plazo de hasta 15 (quince) días para realizarla y certificarla ante el inspector fiscal.

1.12.3.4 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y CONTRATO DE SEGURO

El Concesionario deberá dar cumplimiento a todas las leyes sociales, laborales y previsionales aplicables a sus trabajadores y dependientes, incluyendo un seguro contra accidentes del trabajo para todos ellos, liberando a Gendarmería de Chile de todo riesgo que por estas causas pudiere afectarle, sin perjuicio de los demás seguros que deba contratar y lo establecido en los artículos 2.6.2 y 2.6.3.1.5.

1.12.3.5 DE LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda información relativa a las personas privadas de libertad o al funcionamiento y seguridad del Establecimiento Penitenciario, tiene el carácter de confidencial y reservada y, por tanto, queda prohibida su difusión a terceros así como cualquier forma de publicidad que no se ajuste a los mecanismos previstos por la Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los órganos de la Administración del Estado o cualquier otra que la sustituya.

1.12.3.5.1 OBLIGACIÓN DEL CONCESIONARIO RESPECTO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La Sociedad Concesionaria, en relación con todos sus trabajadores o dependientes, sean estos dependientes directos o a través de un tercero, se obliga a incluir o exigir la incorporación de una cláusula de confidencialidad en los contratos de trabajo u honorarios de todos los afectados, debiendo elevar esa cláusula a la categoría de esencial, aceptándose en todo caso la inclusión de las excepciones habituales a la obligación de confidencialidad.

Al trabajador o dependiente en cuyo contrato no se haya incluido la mencionada cláusula o no se la haya elevado a carácter de esencial, se le prohibirá el ingreso al Establecimiento Penitenciario desde que se descubra el defecto en su contrato hasta que este sea corregido y se cumpla con la obligación impuesta en este sentido, pudiendo ser substituido temporal o definitivamente por su empleador, sin que pueda cumplir funciones en el Establecimiento.

1.12.3.5.2 SANCIÓN AL EMPLEADO POR INFRACCIÓN A LA CLÁUSULA DE RESERVA





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCH **13**
Jefe de División

La infracción a la confidencialidad o reserva, por parte de cualquier empleado que ejerza funciones a propósito de la concesión, obliga al Concesionario a sustituirlo, sin que pueda ejercer funciones al interior del Establecimiento Penitenciario.

1.12.3.5.3 DE LA COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL

Toda la información reservada o confidencial que adquiera el Concesionario a propósito del cumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas relativas o asociadas a salud y reinserción social, sólo puede ser comunicada por éste a Gendarmería de Chile, Poder Judicial o al inspector fiscal. En este último caso, podrá informar sólo lo que sea estrictamente necesario para el cumplimiento de la función de fiscalización que le compete. El no respeto de la confidencialidad de la información por parte de la Sociedad Concesionaria, la hará incurrir en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

Con el objeto de cumplir con esta obligación de comunicación, el Concesionario deberá proveer los mecanismos idóneos, fidedignos e inmediatos de traspaso de dicha información a Gendarmería de Chile, para que ésta pueda cumplir, a su turno, con las obligaciones que le empecen como servicio público. Para efectos de la inmediatez, se considerará un plazo de 6 (seis) horas, contado desde la generación de la información o el requerimiento de la misma, hasta la entrega de ella. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que establece en el artículo 1.15.6.

Sin perjuicio de lo anterior, la información de carácter confidencial relativa a las personas privadas de libertad quedará a disposición de los Tribunales de Justicia, del Ministerio Público, de la Defensoría Penal Pública, del Instituto Nacional de Derechos Humanos o del Comité de Prevención de la Tortura, en lo que sea pertinente, conforme a la legislación vigente al momento de su solicitud, y será entregada por Gendarmería de Chile.

1.12.3.6 CIRCULACIÓN AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO PENAL

Corresponderá a la Administración Penitenciaria determinar e informar las vías de tránsito, circulación y desplazamiento al interior del Establecimiento Penitenciario a las que podrá acceder el personal de la concesión y visitas, sin perjuicio de las obligaciones relativas a señalética y demás relacionadas a que se encuentre obligada la Sociedad Concesionaria.

El Concesionario se obliga a informar los colores con que se identificarán las diversas áreas de servicios, sean estas de mantenimiento o de provisión de servicios concesionados, con el objeto de facilitar el cumplimiento de las normas de acceso a los sectores en que sus empleados deben ejecutar sus funciones.

Los empleados del Concesionario deberán portar en todo momento, a lo menos, los elementos de identificación requeridos en el artículo 2.6.2 y 2.6.3.1.5 y una credencial inviolable que incluya alguna tecnología de codificación que le permita a Gendarmería de Chile visualizar su fotografía, nombre y el tipo de función que ejerce al interior del recinto u otro elemento que preste las mismas garantías de seguridad para efectos de la identificación.

Sin perjuicio de encontrarse autorizados a circular por las áreas previamente determinadas por Gendarmería de Chile, los empleados de la concesión podrán ser evacuados por personal de vigilancia en virtud de lo indicado en los artículos 1.12.2.1 y 1.12.3.3.

El Concesionario, a objeto de cumplir efectiva y oportunamente con la programación de las actividades de cada servicio, deberá coordinar las acciones correspondientes con la Administración Penitenciaria, a fin de prever las facilidades de circulación y seguridad del personal asignado por el Concesionario a dichas labores, para lo cual recurrirá a la Instancia Coordinadora prevista en la letra c) del artículo 1.12.1.

En caso de huelga de los trabajadores de la concesión, se les prohibirá su acceso a determinadas áreas cuando ello pueda implicar menoscabo grave a la seguridad de ese sector o dependencia, a juicio del Alcaide, pudiendo incluirse en la lista de áreas restringidas a la circulación de los empleados del Establecimiento





FORMA DE RAZÓN CON ALICANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

114

Penitenciario, sin permitirles su ingreso en tanto no se asegure por parte del Concesionario la resolución del conflicto, o se asegure la deposición de conductas que alteren el régimen interior o la seguridad del Establecimiento Penitenciario.

1.12.4 DESARROLLO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS

El personal del Concesionario no podrá ejecutar acciones que representen algún privilegio o perjuicio a una o varias personas privadas de libertad. Igualmente, se abstendrá de adoptar medidas disciplinarias o dar instrucciones a las personas privadas de libertad, salvo aquéllas que necesariamente se deba indicar a determinadas personas privadas de libertad, respecto de las acciones relativas a servicios u otro tipo de obligaciones del Concesionario, que por su naturaleza, lo requieran.

Las observaciones o defectos que se detecten durante la ejecución de las acciones a que se encuentra obligado el Concesionario, serán informados al Alcaide, quien los representará y formulará las sugerencias pertinentes al Concesionario. En el evento que no se pueda solucionar la situación *in situ*, se adoptarán las medidas que resulten necesarias y se remitirá, por el Alcaide, un informe al inspector fiscal.

En lo no previsto en las presentes Bases de Licitación y con el objeto de implementar los demás aspectos operativos que aseguren una adecuada prestación de los servicios concesionados, y en las sugerencias relativas al mejoramiento de la gestión, se deberá recurrir a la Instancia Coordinadora prevista en la letra c) del artículo 1.12.1. Los acuerdos adoptados, en el marco de esa coordinación, no podrán contrariar o violentar la función pública encomendada a Gendarmería de Chile por la normativa vigente, ni la necesidad de asegurar, para toda la comunidad, la prestación continua y permanente de los distintos servicios y de los procedimientos penitenciarios, debiendo ser informados al inspector fiscal en los casos previstos en el artículo 1.12.1.3, antes de su ejecución.

1.12.5 COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES Y REPOSICIONES DE EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD (CTARES)

Con el fin de que la Sociedad Concesionaria adquiera y/o reponga el Equipamiento de Seguridad, se establecerá una entidad denominada “Comité Técnico de Adquisiciones y Reposiciones de Equipamiento de Seguridad” (CTARES), cuyo objeto será resguardar y garantizar que los procesos de adquisiciones y reposiciones del Equipamiento de Seguridad, cumplan con los requerimientos técnicos y de calidad establecidos en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP según el artículo 1.3.3, a fin de que ello no afecte o entorpezca las tareas y funciones de seguridad penitenciaria asignadas a GENCHI.

Este Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- i) Definir la metodología de evaluación técnica y económica para los procesos de adquisiciones y reposiciones del Equipamiento de Seguridad, entre los cuales se incluirá los criterios para determinar su obsolescencia tecnológica.
- ii) Establecer el procedimiento de adquisición del Equipamiento de Seguridad durante la Etapa de Construcción.
- iii) Autorizar las adquisiciones del Equipamiento de Seguridad durante la Etapa de Construcción.
- iv) Establecer el procedimiento de adquisición y reposición del Equipamiento de Seguridad durante la Etapa de Explotación.
- v) Autorizar las adquisiciones y reposiciones del Equipamiento de Seguridad durante la Etapa de Explotación.
- vi) Autorizar aumentos en las cantidades establecidas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP según el artículo 1.3.3, a propuesta de alguno(s) de los miembros del CTARES.



TOMADO DE RAZON CON ALCANCES

Oficio: E564846/2024

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha: 14/11/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCA

Jefe de División

15

- vii) Autorizar aquellas adquisiciones y reposiciones de Equipamiento de Seguridad no previstas en las Bases de Licitación.

Con todo, el CTARES podrá asignar un monto máximo de UF 600.000 (seiscientos mil) para la adquisición del Equipamiento de Seguridad durante la Etapa de Construcción y la Etapa de Explotación. Este monto máximo incluye IVA, equipamiento (hardware), software y sus respectivas licencias.

El CTARES se conformará dentro del plazo de 90 (noventa) días contados desde el inicio del Contrato de Concesión señalado en el artículo 1.5.1, y estará integrado de la forma indicada a continuación:

- i) Un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien deberá designar un subrogante con sus mismas facultades, para el caso de ausencia o imposibilidad de concurrir;
- ii) El inspector fiscal, quien lo presidirá; y,
- iii) El Director Nacional de Gendarmería de Chile o su representante, quien deberá designar un subrogante con sus mismas facultades, para el caso de ausencia o imposibilidad de concurrir.

No podrá ser representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ni del Director Nacional de Gendarmería de Chile, el Alcaide o quien lo subrogue o reemplace, ni otra autoridad o funcionario de GENCHI que ejerza funciones en el establecimiento penitenciario.

Los integrantes del CTARES no podrán tener participación alguna en la(s) empresa(s) proveedora(s) de Equipamiento de Seguridad que participen en los procesos de adquisición y reposición.

El CTARES deberá sesionar en forma periódica, a lo menos, cada 3 (tres) meses o en la oportunidad que lo definan sus integrantes en forma unánime. La primera sesión del Comité se realizará dentro del plazo de 10 (diez) días contados desde su conformación.

El inspector fiscal fijará el día, hora y lugar para realizar la primera sesión, en la cual dicho Comité definirá la forma y el procedimiento para su funcionamiento conforme a lo señalado en el presente artículo. Adicionalmente, el CTARES deberá nombrar un secretario encargado de elaborar y mantener el registro y archivo de la documentación y actas relacionadas con su funcionamiento.

Los acuerdos del CTARES serán adoptados por la mayoría de sus integrantes. De estos acuerdos y de las sesiones realizadas se deberá dejar constancia en un Libro de Actas, las que serán firmadas por todos los asistentes y por el secretario, copia de las cuales serán entregadas a los miembros del mismo.

Las comunicaciones entre la Sociedad Concesionaria y el CTARES se efectuarán a través del inspector fiscal, mediante cualquiera de los medios de comunicación establecidos en las Bases de Licitación.

Para determinar el monto asociado a la adquisición y reposición del equipamiento de seguridad, se procederá de la siguiente manera: i) El Inspector Fiscal solicitará al Concesionario un presupuesto con las especificaciones y características correspondientes y ii) el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de 10 (diez) días, contados desde la solicitud realizada por el Inspector Fiscal, para entregar el presupuesto antes referido. En caso de que la complejidad lo amerite y justificando tal circunstancia, el Concesionario podrá solicitar un plazo adicional hasta por un máximo de 10 (diez) días, lo cual deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal. El monto que se considerará como ejecutado, será el menor valor entre los siguientes:

- a) El presupuesto entregado por el Concesionario.
- b) El 120% del menor de un máximo de tres presupuestos alternativos, con iguales especificaciones y características, solicitados por el Inspector Fiscal a otras empresas. El Inspector Fiscal deberá conseguir estos presupuestos en el mismo plazo dado al Concesionario para la elaboración del suyo.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

En caso de que el presupuesto del Concesionario sea mayor que el 120% del menor presupuesto alternativo, el Concesionario podrá solicitar al Inspector Fiscal dicho presupuesto con el fin de contratar con terceros la actividad correspondiente. En cualquier caso, el Concesionario será el único responsable ante el MOP de la calidad de las adquisiciones y reposiciones efectuadas. El plazo máximo para la ejecución de las labores será fijado justificadamente por el Inspector Fiscal y será informado a la Sociedad Concesionaria junto con la aprobación del presupuesto.

Lo establecido en el presente artículo es sin perjuicio de la responsabilidad del Concesionario de dar cumplimiento a todas las obligaciones exigidas en el Contrato de Concesión en materia de Equipamiento de Seguridad.

1.12.6 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Las labores de mantenimiento de infraestructura y del equipamiento estándar y de seguridad sean preventivas o correctivas, se efectuarán conforme a lo señalado en el Contrato de Concesión, debiendo el Concesionario asegurar la disponibilidad permanente de personal para ejecutar dichas labores y, asimismo, deberá informar previamente al Alcaide el programa de ejecución respectivo, quien coordinará con el Jefe Operativo, las facilidades que deban otorgarse al Concesionario para la circulación de sus trabajadores o dependientes y la destinación de personal de vigilancia al área en que se ejecuten los trabajos cuando ello sea necesario, lo que será comunicado tanto al Concesionario como al inspector fiscal. Si el Concesionario no iniciare los trabajos en el tiempo y horario determinado, el Alcaide informará al inspector fiscal sobre la necesidad de la ejecución de la mantención y la disponibilidad de personal y horarios para ejecutarlas, para que éste disponga lo que corresponda en relación con la Sociedad Concesionaria.

Se deberá coordinar oportunamente con el Alcaide cualquier modificación a los Programas Anuales de Mantención, con el objeto de no alterar el régimen interno del establecimiento, ni la seguridad del mismo o de alguna de sus dependencias, utilizando para ello, la vía de la Instancia Coordinadora prevista en la letra c) del artículo 1.12.1. Si el Concesionario rechazare las observaciones del Alcaide, se formularán las sugerencias y reclamos al inspector fiscal, a objeto que éste resuelva lo pertinente para asegurar el correcto y eficaz cumplimiento del contrato de concesión sin alterar la Administración Penitenciaria.

No se otorgará autorización para el inicio de los trabajos en tanto no se acuerden las medidas mínimas que eviten la alteración del régimen interno o la seguridad del establecimiento o de la dependencia afectada.

Los bienes muebles destinados por el Concesionario de manera permanente al servicio del recinto penitenciario, no podrán ser retirados del mismo sin autorización del inspector fiscal. Los bienes muebles que sean reemplazados, ya sea por encontrarse defectuosos, por haber cumplido su vida útil, o por cualquier otra causa, quedarán a disposición de Gendarmería de Chile.

1.12.7 NORMAS ESPECIALES RELATIVAS A LA PROVISIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS CONCESIONADOS

1.12.7.1 DE LAS RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y LA ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA

1.12.7.1.1 INFORMACIÓN GENERAL

El Concesionario deberá mantener un registro actualizado respecto del número total de personas privadas de libertad, su composición y distribución, con la identificación completa y ubicación de cada uno. Para estos efectos, la Administración Penitenciaria deberá entregar la información respectiva, en forma mensual, al Gerente General con copia al inspector fiscal.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E564846/2024

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha: 14/11/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

17

El Alcaide informará al Gerente General, con copia al inspector fiscal, el ingreso al Establecimiento Penitenciario de nuevas personas privadas de libertad, los cambios en la ubicación y desplazamientos de la población penal en forma diaria o al momento de efectuarse, si de ello se sigue un efecto inmediato respecto de la provisión de algún servicio en beneficio de la persona privada de libertad, como en el caso de la alimentación.

El personal del Concesionario y de Gendarmería de Chile, deberán tomar en cuenta todos y cada uno de los movimientos que haya experimentado la población penal y adoptar todas las medidas necesarias para determinar adecuadamente el número total de personas privadas de libertad que se encuentran en cada dependencia a fin de impedir que por estos motivos se interrumpa, respecto de ellos, la provisión de algún servicio básico concesionado.

Cualquier alteración a los programas de provisión de servicios, sea por causas no imputables al Concesionario, por falla de los programas ordinarios, o por mejoramiento de la gestión, deberá ser informada previamente al Alcaide, a fin de contemplar dicha actividad dentro del plan de acción u orden del día del establecimiento y facilitar la circulación y vigilancia de los funcionarios del Concesionario, con el objeto de evitar el contacto con la población interna, especialmente cuando se trate de trabajadores que no son miembros de la población penal.

El Alcaide comunicará al inspector fiscal las evaluaciones, sugerencias y reclamos que estime pertinentes a fin de solucionar cualquier conflicto que se pudiera originar por la ejecución de esas modificaciones y especialmente, cuando ellas puedan alterar la seguridad del recinto penal o de alguna dependencia o el régimen interno del mismo.

1.12.7.1.2 DEL CONSEJO TÉCNICO, ALCANCE DE LOS INFORMES MÉDICOS Y EVALUACIONES DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EMITIDOS POR EL CONCESIONARIO

El Alcaide podrá invitar y/o citar a las sesiones del Consejo Técnico a los profesionales o técnicos que el Concesionario hubiere contratado para la provisión de los servicios básicos, a objeto de requerir la información necesaria para fundar las resoluciones de dicho Consejo, los que podrán efectuar todas las precisiones del caso.

A excepción del coordinador educacional institucional, el personal del Concesionario que hubiere sido citado al Consejo Técnico no tendrá derecho a voto, y deberá presentar por escrito los informes que se requieran conforme al servicio que presta. Tanto la asistencia a las sesiones a que fueren citados, como la presentación de informes, constituyen obligaciones que se entienden forman parte de la ejecución del servicio pertinente.

Los informes escritos emitidos por el Concesionario tendrán validez administrativa, solo en la medida en que sean incorporados en el acta de sesión del Consejo Técnico.

Adquirirán el mismo valor, por el hecho de ser incorporados en algún informe, decisión administrativa, resolución o documentación oficial de Gendarmería de Chile.

La validez administrativa no se extiende a la veracidad o integridad de los informes o evaluaciones respectivos.

Gendarmería de Chile podrá contar, a su costo, con profesionales y técnicos que formen parte del Consejo Técnico conforme a la normativa vigente, con el objeto de que, además de cumplir con las funciones que les son propias, actúen, si fuere necesario, como contraparte técnica de los profesionales y técnicos contratados por el Concesionario.



1.12.7.1.3 DEL ALCANCE DE LOS INFORMES MÉDICOS Y EVALUACIONES DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD, EMITIDOS POR EL CONCESIONARIO, RESPECTO DEL TRIBUNAL DE CONDUCTA

Las mismas normas señaladas respecto de los informes, evaluaciones y participación de los profesionales y técnicos del Concesionario, en lo que resultare pertinente, según su naturaleza, regirán respecto del Tribunal de Conducta que exista en el Establecimiento Penitenciario.

1.12.7.1.4 DE LA SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La Administración Penitenciaria garantizará la seguridad al interior del Establecimiento Penitenciario y dispondrá de las medidas necesarias para este efecto, en aquellas áreas en que la Sociedad Concesionaria implemente los Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y Complementarios, si los hubiere, de la Concesión.

1.12.7.2 DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE ALIMENTACIÓN

1.12.7.2.1 PROVISIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

1.12.7.2.1.1 INFORMACIÓN GENERAL

La Administración Penitenciaria del Establecimiento Penitenciario, a través del Alcaide, informará digitalmente o por escrito al Gerente General con una anticipación de, a lo menos, 24 horas, el número de personas privadas de libertad y lactantes que será necesario racionar al siguiente día, identificando el número de régimen especial (liviano y/o hipocalórico) para que se elaboren las raciones y se identifiquen los módulos donde estarán para su entrega.

1.12.7.2.1.2 PRESENCIA DE PERSONAL DE VIGILANCIA

La Administración Penitenciaria dispondrá, de manera discrecional, la permanencia de personal de vigilancia en aquellas dependencias o recintos que la Sociedad Concesionaria implemente o estime necesario para la prestación de este servicio al interior del Establecimiento Penitenciario.

1.12.7.2.1.3 CONTROL PREVIO A LA DISTRIBUCIÓN

Gendarmería de Chile podrá efectuar, de manera previa a su distribución, un control a la alimentación de la población interna, evitando cualquier tipo de contaminación cruzada, cumpliendo con el Decreto Supremo N° 977 de 1996 del Ministerio de Salud que aprueba Reglamento Sanitario de los Alimentos. En este control se verificará la correspondencia entre la minuta y el producto entregado, su cantidad y calidad, con el único fin de evitar su rechazo por parte de la población penal.

Las observaciones o defectos que se detecten serán informados al Alcaide y al inspector fiscal, quien los representará y formulará las sugerencias pertinentes al Concesionario. En el evento que no se pueda solucionar la situación *in situ*, se adoptarán las medidas que resulten necesarias y el inspector fiscal remitirá un informe del suceso al Concesionario.

Este control es independiente de los *tests* establecidos en el artículo 2.6.3.2.1 y de las evaluaciones aleatorias realizadas para verificar la calidad de la alimentación proporcionada.

El Concesionario no podrá suspender su servicio, frente al rechazo selectivo o masivo de la alimentación por parte de las personas privadas de libertad, debiendo poner en práctica el plan de contingencia previsto, si fuere necesario.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK
Jefe de División

1.12.7.2.1.4 DISTRIBUCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN

La entrega de la alimentación se efectuará conforme a lo previsto en el contrato de concesión, bajo vigilancia de personal de GENCHI.

La entrega material de la alimentación a las personas aisladas, sea por razones de salud, seguridad, judiciales o disciplinarias, se concretará por medio del personal del Concesionario con vigilancia del personal de Gendarmería de Chile. Asimismo, el retiro de la vajilla y otros artefactos, una vez que las preparaciones alimenticias se hayan consumido, se realizará bajo las mismas condiciones antes descritas, por personal del Concesionario, acompañado de un funcionario de GENCHI.

La entrega de la alimentación a los módulos de máxima seguridad, podrá ser realizada en las celdas o en la sala multipropósito, según lo defina la Administración Penitenciaria. En la eventualidad que dicho servicio sea proporcionado en las celdas, este se realizará durante los horarios de encierro de dicha población, para lo cual la distribución de las raciones será ejecutada por personal del Concesionario, asistido por personal de vigilancia de la Administración Penitenciaria. La Administración Penitenciaria establecerá los horarios de encierro de la referida población con el propósito de que las personas privadas de libertad se encuentren en sus celdas al momento de la prestación del servicio.

1.12.7.2.1.5 ENCIERRO Y DESENCIERRO DE LA POBLACIÓN PENAL

Corresponderá a la autoridad penitenciaria practicar el desencierro de la población penal de alta, media y baja seguridad con, a lo menos, treinta minutos de anticipación al horario indicado en el artículo 2.6.3.2.1 para la primera comida del día.

El encierro ordinario, determinado por la Administración Penitenciaria, se efectuará con posterioridad al horario establecido por el Concesionario para la última comida del día.

Al momento de la determinación del horario de alimentación de las personas privadas de libertad y de los lactantes hijos de mujeres privadas de libertad, el Concesionario deberá asegurarse que dicho horario no suponga una interrupción en la ejecución de algún programa de reinserción social, de manera que, si se encuentra contemplada alguna actividad que altere el horario ordinario de encierro, se deberá prestar primero la alimentación de las personas privadas de libertad en sus respectivos módulos, para que, con posterioridad, se dirijan a las dependencias en que se ha de ejecutar la actividad de reinserción específica.

Las actividades de reinserción social deberán estar en estrecha relación con los horarios establecidos para el servicio de alimentación que se otorga a las personas privadas de libertad y a los lactantes, por lo que el servicio de reinserción podrá iniciar sus actividades 15 (quince) minutos posteriores al término del horario de alimentación.

1.12.7.2.1.6 INGRESO Y EGRESO AL/DEL COMEDOR DE LA POBLACIÓN INTERNA

Las personas privadas de libertad serán dirigidas, conducidas y controladas desde el patio o celdas de cada módulo hasta el comedor, por personal de vigilancia. No se permitirá que las personas privadas de libertad ingresen con alimentación particular o recipientes vacíos que permitan transportar alimentos hacia lugares no habilitados para tales fines.

En el egreso de la población penal desde el comedor, Gendarmería de Chile adoptará los procedimientos necesarios para controlar la identidad y registrar físicamente a las personas privadas de libertad. Para ello, en el evento en que deba utilizarse turnos, el Concesionario deberá estimar un periodo de, a lo menos, veinte minutos entre los grupos de personas que formen el respectivo turno.

El ingreso y egreso hacia o desde los comedores o casinos, se verificará en un único acto, una vez que se complete la capacidad total de tales recintos (ingreso) o bien, una vez que las personas privadas de libertad se hubieren alimentado (egreso).





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

120

Será de responsabilidad del personal de vigilancia el evitar la sustracción de utensilios de alimentación como bandejas, cubiertos u otros de similar naturaleza, por parte de las personas privadas de libertad.

1.12.7.2.1.7 PERMANENCIA EN EL COMEDOR

Durante la permanencia de las personas privadas de libertad en el comedor u otras instalaciones en las que se les proporcione alimentación, el personal de vigilancia deberá adoptar todos los procedimientos que sean necesarios para mantener la disciplina del recinto.

El personal de vigilancia que detecte alguna conducta irregular en el personal dependiente del Concesionario, lo informará al Jefe del Establecimiento, quien adoptará la medida que sea del caso, conforme a las facultades establecidas en los artículos 1.12.2.1 y 1.12.3.3.

1.12.7.2.1.8 COLACIÓN FRÍA

Respecto de las personas privadas de libertad que, por razones de traslado al exterior, sea por atención de salud o por requerimientos de autoridades judiciales, o por ser población con permisos de salida, no se encuentren presentes en el horario normal de alimentación, se deberá entregar una colación fría, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.6.3.2.1. Esta colación fría deberá proporcionarse al momento de la llegada de la persona privada de libertad al establecimiento, lo que será informado por la Administración Penitenciaria. Esta colación fría deberá cumplir con el máximo de 300 (trecientas) raciones al mes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.6.3.2.1 y en sus artículos subordinados, y en particular, a lo establecido en la letra f) del artículo 2.6.3.2.1.3.

1.12.7.2.2 PROVISIÓN DE ALIMENTACIÓN A LOS FUNCIONARIOS DE GENDARMERÍA

La modalidad servicio de casino será de autoservicio, siendo un sistema de distribución de alimentación en el que cada comensal retira una bandeja, previa entrega de su vale individual y retira su ración con las preparaciones respectivas y otros de la línea de distribución.

La Administración Penitenciaria entregará los viernes de cada semana, o el día hábil anterior, en caso de ser día feriado, a la Sociedad Concesionaria, con copia al inspector fiscal, la cantidad de funcionarios que usarán el servicio de casino en cada uno de los Servicios de Alimentación Básica, incluido el liviano e hipocalórico, definidos en el artículo 2.6.3.2.1.2. En el caso de la colación fría, la Administración Penitenciaria deberá igualmente informar el número de funcionarios que hará uso de esta prestación, pero la Concesionaria deberá tener raciones de respaldo, para darle continuidad a la entrega del servicio-

El Concesionario deberá entregar al inspector fiscal, con copia en forma simultánea a la Administración Penitenciaria, la planificación trimestral de la minuta de alimentación, con una anticipación de 90 (noventa) días respecto a la entrada en vigor de la misma. En la referida planificación trimestral, se deberá indicar las preparaciones para los funcionarios de GENCHI según los requerimientos señalados en los artículos 2.6.3.2.1.2 y 2.6.3.2.1.4.

Asimismo, a más tardar 90 (noventa) días antes de la fecha estimada para la solicitud de la puesta en servicio provisoria de las obras señalada en el artículo 1.10.2.1.4, el Concesionario deberá proponer un sistema que permita la identificación de aquellos funcionarios de Gendarmería de Chile que deben ser diariamente racionados en el Establecimiento Penitenciario, de acuerdo a lo señalado en los artículos 1.11.4.2.1 y 2.6.3.2.1. El mencionado sistema puede ser de utilización de vales, tarjeta magnética u otro, por parte de los funcionarios de Gendarmería de Chile. Con ese sistema de identificación, los funcionarios podrán ser efectivamente racionados en los lugares determinados para ello.

En un plazo no superior a los 30 (treinta) días de recibido, el inspector fiscal notificará al Concesionario de la aprobación u observaciones a la propuesta, previo informe de GENCHI. En caso que el inspector fiscal no respondiere en el plazo indicado precedentemente, el documento presentado se entenderá aprobado. Si el ins



TOMADO DE RAZON CON ALCANCES
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPUBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 30 (treinta) días, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y hacer entrega del nuevo documento al inspector fiscal para su aprobación. Si el inspector fiscal rechazare dicho documento, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo nuevamente en la misma forma y procedimiento establecido para su presentación original.

El DGC no otorgará la puesta en servicio provisoria de las obras mientras no se encuentre aprobado el sistema que permita la identificación de aquellos funcionarios de Gendarmería de Chile que deben ser diariamente racionados en el Establecimiento Penitenciario.

La Sociedad Concesionaria enviará bimensualmente un reporte al inspector fiscal indicando el nivel porcentual de utilización del sistema de identificación antes descrito. El inspector fiscal enviará dicho reporte a la Administración Penitenciaria y a Gendarmería de Chile a nivel central para que se aborden las medidas correspondientes. Adicionalmente, cada semestre, el inspector fiscal enviará copia del reporte en referencia al MINJUDDHH.

1.12.7.2.2.1 HORARIO DE ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL

El Concesionario entregará la alimentación en los horarios de alimentación indicados en la Tabla N° 6 del artículo 2.6.3.2.1.2.

Para determinar el horario de alimentación de los funcionarios de Gendarmería de Chile, se considerará el establecimiento de turnos, especialmente a la hora de almuerzo, a fin de evitar que los diversos servicios o funciones propias de Gendarmería de Chile sean desatendidos.

Para determinar el horario de alimentación del personal de vigilancia se deberá considerar tanto los horarios de encierro y desencierro de las personas privadas de libertad como los horarios especiales de encierro dispuestos en atención al cumplimiento de programas de reinserción social, debiendo procurar además, una diferencia mínima prudencial entre el horario de alimentación y las horas de desencierro y encierro de la población penal.

1.12.7.2.2.2 RESERVA DE RACIONES COLACION FRIA

Respecto de los funcionarios de vigilancia que, por razones de traslado de personas privadas de libertad al exterior, no se encuentren presentes en el horario normal de alimentación, se deberá entregar una Colación Fría (reemplaza un almuerzo o cena). El Concesionario deberá proveer un máximo de 100 (cien) raciones mensuales. La colación fría será programada según el artículo 2.6.3.2.1.2.

1.12.7.2.2.3 DIETAS ESPECIALES Y/O LIVIANOS

Los funcionarios de Gendarmería que, por prescripción médica, se encuentren sometidos a un régimen especial de alimentación, deberán informarlo con anticipación a la Administración Penitenciaria, quien a su turno lo comunicará al Concesionario, a objeto de que se planifiquen las dietas correspondientes. El menú liviano es una variante del Menú Normal, dirigido a usuarios con tratamientos ambulatorios, derivados de patologías que lo requieran. Su preparación deberá facilitar la nutrición en la etapa de digestión. Principalmente va dirigido a pacientes ambulatorios de colecistitis, coledocistitis, úlcera gástrica y/o duodenal, colon espástico, entre otros. La propuesta de este menú deberá ser atractiva para incentivar su consumo.

1.12.7.3 DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LAVANDERÍA

El Concesionario, a objeto de cumplir efectiva y oportunamente con la programación de este servicio, deberá coordinar las acciones correspondientes con la Administración Penitenciaria, para prever las facilidades de circulación y seguridad del personal asignado por el Concesionario a dichas labores, especialmente, para el retiro de la ropa sucia y entrega de la ropa limpia.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

122

El retiro de la ropa sucia de la persona privada de libertad y la entrega de la ropa limpia a cada persona privada de libertad se hará por personal del Concesionario en coordinación con personal de vigilancia de Gendarmería de Chile.

El retiro de la ropa sucia de los lactantes hijos de mujeres privadas de libertad, y la entrega de la ropa limpia se hará por personal del Concesionario en coordinación con personal de vigilancia de Gendarmería de Chile, en el módulo de lactantes, usándose un sistema separado de la lavandería para personas privadas de libertad.

1.12.7.4 DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE ASEO Y CONTROL DE PLAGAS

1.12.7.4.1 NORMAS BÁSICAS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO

Sólo los trabajadores debidamente acreditados y provistos del equipamiento de seguridad pertinente tendrán acceso a las dependencias en que se deba ejecutar el servicio de aseo y control de plagas.

Cuando se deba efectuar desinsectación, desratización o cualquier otro control de plagas que se encuentre fuera del programa ordinario de este servicio, se deberá informar previamente al Alcaide el programa de ejecución, a fin de contemplar dicha actividad dentro del plan de acción u orden del día del Establecimiento Penitenciario, y facilitar así la circulación y vigilancia de los trabajadores del Concesionario, con el objeto de evitar el contacto con las personas privadas de libertad, especialmente cuando se trate de trabajadores que no son miembros de la población penal y cuando se deba usar sustancias químicas peligrosas para la salud. Las eventuales modificaciones de estos programas deberán ser igualmente coordinadas con la Administración Penitenciaria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.12.7.1.1.

Las acciones de control de plagas se deberán efectuar sin afectar el horario de encierro o desencierro de la población penal.

Cuando se efectúen las funciones de control de plagas y cualquier otra de la misma especie, que requiera equipamiento de protección personal especial, como respirador para polvo, se deberá proveer del mismo equipamiento a los funcionarios de vigilancia que fueren asignados por la Administración Penitenciaria para acompañar a los empleados del Concesionario durante la ejecución del servicio.

1.12.7.4.2 EXTRACCIÓN DE BASURA

El Concesionario deberá asegurar el retiro de la basura, desde el lugar en que se reúnan los contenedores en que esta se deposita, y su traslado hasta un vertedero legalmente habilitado, por parte de la Municipalidad u otro ente autorizado. La frecuencia en que se efectuará el retiro de la basura deberá ser aprobada por el inspector fiscal.

Funcionarios de vigilancia de Gendarmería de Chile estarán presentes en el lugar en que se reúnan los contenedores provenientes de los sectores de acopio de basura de cada módulo, por lo que el Concesionario deberá fijar un horario para la ejecución de esta acción. Del mismo modo, funcionarios de Gendarmería de Chile vigilarán el traspaso de la basura desde los contenedores al camión de basura municipal u otro que hubiere contratado el Concesionario.

1.12.7.5 DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE SALUD

1.12.7.5.1 DE LOS INFORMES MÉDICOS

La información que solicite la Administración Penitenciaria para el Poder Judicial y todo organismo con el que GENCHI deba dar cumplimiento a sus obligaciones legales, deberá ser





OSVALDO GUNTER VARGAS ZINCK

Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTER VARGAS ZINCK
Jefe de División

23

proporcionada por la Sociedad Concesionaria en un plazo de 2 (dos) horas, en caso de que sea digital (sistema de registro de la Ficha Clínica de Salud). En caso que dicha información se requiera en formato físico, deberá entregarse dentro del plazo de 12 (doce) horas desde que sea solicitada, en documentos suscritos o autorizados por profesional médico, con copia al inspector fiscal.

Para el cumplimiento de los plazos de entrega de información solicitada por la Administración Penitenciaria, señalados tanto en el párrafo anterior como en los números 7) y 8) del artículo 2.6.3.2.4.2, se contabilizarán exclusivamente las horas transcurridas entre las 9:00 y las 18:00 horas de días corridos.

1.12.7.5.1.1 CONSEJO TÉCNICO Y ALCANCE DE LOS INFORMES MÉDICOS

En las sesiones del Consejo Técnico en que participen los profesionales o técnicos dependientes del Concesionario, que hayan sido citados por el Alcaide conforme a lo establecido en el artículo 1.12.7.1.2, se expondrán y analizarán los informes médicos de las personas privadas de libertad y se establecerán las proyecciones que los informes tienen en la vida intrapenitenciaria de las mismas.

1.12.7.5.2 DEL EXAMEN DE SALUD AL INGRESO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

El examen de salud que se debe efectuar a todas las personas privadas de libertad al momento de ingresar al Establecimiento Penitenciario, conforme a lo establecido en el artículo 2.6.3.2.4.2 será anterior al chequeo de seguridad que será ejecutado por personal de la Administración Penitenciaria.

1.12.7.5.3 DESPLAZAMIENTO, DERIVACIÓN, ENCIERRO Y DESENCIERRO DE LA POBLACIÓN PENAL

Corresponderá a la Administración Penitenciaria resolver y disponer, según se le informe o solicite por el personal dependiente del Concesionario, el desplazamiento o derivación al interior del Establecimiento Penitenciario, y la eventual alteración del horario de encierro y desencierro de la población penal, por razones médicas.

1.12.7.5.4 TRASLADO DENTRO DE LA ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO, INGRESO Y EGRESO DE LA POBLACIÓN INTERNA HACIA Y/O DESDE LA ENFERMERÍA DE MÓDULO O LA UNIDAD DE SALUD

Las personas privadas de libertad que ingresen a la Enfermería de Módulo o Unidad de Salud serán conducidas y custodiadas desde el lugar en que se encuentren hasta la Enfermería de Módulo o Unidad de Salud por personal de vigilancia. En el evento que, por razones médicas, sea necesario el traslado de personas privadas de libertad a la Enfermería de Módulo o a la Unidad de Salud, este se efectuará por profesionales o técnicos del área médica dependientes del Concesionario, con custodia del personal de vigilancia. Corresponderá al personal de vigilancia, en este último caso, solicitar la intervención de los profesionales o técnicos del área médica.

En el evento que la persona privada de libertad quedare internada en la Enfermería de Módulo o Unidad de Salud, los dependientes del Concesionario deberán informar inmediatamente a la Administración Penitenciaria la verificación de tal hecho.

De igual manera, se informará a la Administración Penitenciaria el egreso de la persona privada de libertad desde la Enfermería de Módulo o Unidad de Salud, indicando además las





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

124

prevenciones que sean del caso. Corresponderá a la Administración Penitenciaria determinar la derivación final de la persona privada de libertad, dentro del recinto penal.

1.12.7.5.5 PERMANENCIA EN LA UNIDAD DE SALUD O ENFERMERÍA DE MÓDULO Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Durante la permanencia de las personas privadas de libertad en la Unidad de Salud o Enfermería de Módulo u otras instalaciones en las que se dé atención de salud, el personal de vigilancia deberá adoptar todos los procedimientos que sean necesarios para mantener la disciplina al interior de dichos recintos.

En los Eventos Críticos, como conflictos de disciplina o ejecución de conductas que pongan en riesgo la seguridad individual de la persona privada de libertad, como intentos suicidas, o la seguridad de alguna persona o de la dependencia en que se preste atención de salud, los trabajadores del Concesionario deberán informar, inmediatamente, tales sucesos al personal de vigilancia, con el objeto de solicitar la ayuda pertinente para no agravar el estado de salud de ninguna de las personas privadas de libertad que se encuentren en dichas dependencias. Las medidas que se adopten en estos casos se ajustarán a lo previsto en los artículos 1.12.2.1 y 1.12.7.1.1.

1.12.7.5.6 SALIDAS AL EXTERIOR POR RAZONES DE SALUD

La solicitud de las horas de atención de salud en el exterior por interconsulta será gestionada por el Concesionario, debiendo informar al Alcaide, en forma previa, los motivos que justifican la salida para atención en el exterior.

El traslado se realizará en el tipo de vehículo que las condiciones de salud de la persona privada de libertad ameriten, según indicación médica. En el caso de traslados para atenciones programadas, la Administración Penitenciaria proveerá el vehículo a utilizar y, de requerir traslado en ambulancia, esta deberá ser proporcionada por el Concesionario como un servicio propio o subcontratado.

1.12.7.5.7 INTERNACIÓN DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EXTERNOS

La internación de personas privadas de libertad en establecimientos hospitalarios externos podrá ser autorizada por el Director Regional de Gendarmería de Chile, previa certificación del personal médico dependiente del Concesionario, cuando se verifique alguna de las situaciones precisadas en el artículo 35 del Decreto Supremo N° 518 de 1998 del Ministerio de Justicia que aprueba Reglamento de Establecimientos Penitenciarios.

La internación se regulará, en lo pertinente, por lo preceptuado en los artículos 36 y 38 del mismo Reglamento.

La duración de la internación de las personas privadas de libertad en recintos hospitalarios externos será determinada por el Alcaide, previo informe del personal médico dependiente del Concesionario, el que realizará evaluaciones de la salud de la persona privada de libertad con la periodicidad que el caso amerite.

1.12.7.5.8 ENTREGA Y CONSUMO DE MEDICAMENTOS

El consumo y entrega de medicamentos serán autorizados por personal del área médica del Concesionario, incluyendo la administración de medicamentos prescritos por instituciones externas de salud, sean éstas públicas o privadas.

El Concesionario y la Administración Penitenciaria determinarán los procedimientos de entrega y consumo de fármacos y adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las



Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCH
Jefe de División

personas privadas de libertad tengan acceso a medicamentos o drogas que se encuentren almacenados en la enfermería o box de atención, y aseguren a los lactantes hijos de mujeres privados de libertad, acceder a un servicio oportuno.

1.12.7.5.9 ENCIERRO EN CELDA SOLITARIA

El personal médico dependiente del Concesionario deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto Supremo N° 518 de 1998 del Ministerio de Justicia que aprueba Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, respecto del pronunciamiento de poner término o modificar el encierro en celda solitaria y emitir, de inmediato, informe por escrito al Alcaide. Para ello deberá evaluar diariamente a la persona privada de libertad que permanece en dicha celda.

1.12.7.5.10 CONTROL DE INFORMACIÓN Y SERVICIO

La Administración Penitenciaria deberá contar con profesionales del área de salud que sirvan de contraparte, si resultare pertinente, a los profesionales y técnicos dependientes del Concesionario, tanto en el ámbito del Consejo Técnico como en lo relativo a la derivación de una persona privada de libertad a un hospital externo o recepción de la misma desde el exterior o en cuanto a la prescripción de fármacos sometidos a control de consumo.

1.12.7.6 DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE APOYO A REINSERCIÓN SOCIAL

1.12.7.6.1 AUTORIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE SUBPROGRAMAS DE REINSERCIÓN

La Administración Penitenciaria, sin perjuicio de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria respecto del Servicio de Apoyo a la Reinserción Social podrá ejecutar actividades, programas, proyectos y toda clase de acciones de reinserción social, deportiva, recreativa o cultural, en virtud de las facultades y funciones que le otorga tanto el Decreto Ley N° 2859 que fija Ley Orgánica de Gendarmería de Chile como el Decreto Supremo N° 518 de 1998 del Ministerio de Justicia que aprueba Reglamento de Establecimientos Penitenciarios.

En todo caso, estas acciones deberán ser previamente informadas y debidamente coordinadas con el Concesionario, a fin de evitar que la realización de las actividades preparadas por la Administración Penitenciaria pueda afectar negativamente o alterar la evolución o desarrollo de una o más personas privadas de libertad participantes en los subprogramas de reinserción social preparados por el Concesionario.

1.12.7.6.2 INFORMACIÓN GENERAL

El Alcaide podrá solicitar al Concesionario la entrega de copias debidamente firmadas y/o autorizadas de toda la documentación y antecedentes relacionados con el Servicio de Apoyo a las prestaciones de Reinserción Social de Gendarmería de Chile que no se encuentren disponibles en el sistema informático solicitado en el artículo 2.6.3.2.5.

La información que solicite la Administración Penitenciaria para el Poder Judicial u otro organismo con el que Gendarmería de Chile deba dar cumplimiento a sus obligaciones en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2859 que fija su Ley Orgánica, deberá ser proporcionada por la Sociedad Concesionaria conforme a lo dispuesto en la letra b) del párrafo noveno del artículo 2.6.3.2.5.

La Administración Penitenciaria y/o el Poder Judicial podrán solicitar a la Sociedad Concesionaria la confección de informes actualizados en las áreas de educación, actividades





Contraloría General de la República
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

126

consumo de alcohol y drogas; capacitación laboral; laboral; deporte, recreación, arte y cultura; y/o atención a lactantes hijos de mujeres privadas de libertad. A su vez, la Administración Penitenciaria podrá solicitar este mismo apoyo técnico para información que requiera el Consejo Técnico y el Tribunal de Conducta y/o el organismo que defina el Decreto Supremo N° 518 de 1998 del Ministerio de Justicia que aprueba Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, lo que deberá ser siempre coordinado con el inspector fiscal.

1.12.7.6.3 EVALUACIONES DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD QUE PARTICIPEN EN LOS SUBPROGRAMAS DE REINSERCIÓN SOCIAL Y SU ALCANCE RESPECTO DEL CONSEJO TÉCNICO

Las evaluaciones de las personas privadas de libertad que participan en las actividades de apoyo a las prestaciones de Reinserción Social de Gendarmería de Chile y sus respectivos subprogramas (educación; adicción al consumo de alcohol y drogas; capacitación laboral; laboral; deporte, recreación, arte y cultura; y atención a lactantes hijos de mujeres privadas de libertad) deberán ajustarse a los formatos y contenidos que establezca anualmente la Administración Penitenciaria de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.6.3.2.5.

1.12.7.6.4 AUTORIZACIÓN A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD A PARTICIPAR EN LOS SUBPROGRAMAS DE REINSERCIÓN

La Sociedad Concesionaria deberá ejecutar las actividades de apoyo a la reinserción social que solicite anualmente Gendarmería de Chile, en los plazos que se determinen en el artículo 2.6.3.2.5. El Plan Anual de Apoyo a la Reinserción Social será diseñado y ejecutado por la Concesionaria, y calendarizará anualmente las actividades que la Sociedad Concesionaria deba ejecutar. Para ello, deberá desarrollarse un protocolo en el Reglamento de Servicio de la Obra.

1.12.7.6.5 DE LA CIRCULACIÓN Y TRASLADO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DENTRO DE LA UNIDAD PENAL

La Administración Penitenciaria entregará a la Sociedad Concesionaria la nómina de las personas privadas de libertad autorizadas a participar en cada uno de los subprogramas del servicio de apoyo a la reinserción social.

Corresponde a la Administración Penitenciaria resolver y disponer, según se le informe o solicite por el personal dependiente del Concesionario, el desplazamiento o derivación al interior del Establecimiento Penitenciario, y el encierro y desencierro de la población penal, por lo que sólo las personas privadas de libertad incluidas en la nómina señalada en el párrafo precedente podrán ser autorizadas a circular fuera del módulo en las horas y por las vías de acceso a las dependencias en que se ejecuten los referidos subprogramas.

Las personas privadas de libertad a que se refiere el inciso anterior podrán registrarse por un horario especial de encierro cuando el programa de reinserción contemple una hora de término de sus actividades posterior a la hora de encierro ordinaria.

Las personas privadas de libertad serán conducidas y custodiadas por personal de vigilancia desde el lugar en que se encuentren hasta los talleres, la escuela u otras instalaciones en las cuales se ejecuten los subprogramas de reinserción.

1.12.7.6.6 PERMANENCIA EN LOS TALLERES, ESCUELA U OTRAS DEPENDENCIAS EN QUE SE IMPARTEN LOS SUBPROGRAMAS DE REINSERCIÓN





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINKE
Jefe de División

127

Durante la permanencia de las personas privadas de libertad en los talleres u otras instalaciones en las que se presten los subprogramas de reinserción social, el personal de vigilancia deberá adoptar todos los procedimientos que sean necesarios para mantener la disciplina al interior de dichos recintos.

1.12.7.6.7 PRESENCIA DE PERSONAL EN LAS DEPENDENCIAS DONDE SE IMPARTAN SUBPROGRAMAS DE REINSERCIÓN SOCIAL

En los talleres o escuelas que implemente el Concesionario y demás dependencias en que se impartan programas de reinserción, la Administración Penitenciaria dispondrá de manera discrecional la permanencia de personal de vigilancia.

1.12.7.6.8 IMPOSIBILIDAD DE LA PERSONA PRIVADA DE LIBERTAD DE ASISTIR A LOS SUBPROGRAMAS DEL SERVICIO DE APOYO DE REINSERCIÓN SOCIAL

En el evento que alguna persona privada de libertad no asista a un subprograma del Servicio de Apoyo a la Reinserción Social, el Concesionario lo deberá informar a la Administración Penitenciaria y, del mismo modo, si la imposibilidad para asistir fuere conocida o dispuesta por la Administración Penitenciaria, esta deberá informarla al Concesionario.

La Sociedad Concesionaria deberá calendarizar los subprogramas del Servicio de Apoyo a la Reinserción Social, teniendo especial cuidado de evitar programar actividades en los horarios ya asignados a las mismas personas privadas de libertad en otros subprogramas, garantizando así que aquellas puedan concurrir libremente.

1.12.7.6.9 DEL TRABAJO PENITENCIARIO

La actividad laboral o de formación para el trabajo se sujetará a las normas contenidas en el Decreto Supremo N° 943 de 2010 del Ministerio de Justicia que aprueba el Reglamento que establece un estatuto laboral y de formación para el trabajo penitenciario y en el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios. La organización del trabajo penitenciario, sus métodos, modalidades, jornadas de labor, horarios, medidas preventivas de higiene y seguridad, atenderán a las exigencias técnicas y a las normas establecidas en la legislación que rige el trabajo libre.

Cualquiera sea la actividad laboral y la normativa aplicable, deberá dejarse constancia de que las remuneraciones que se paguen a las personas privadas de libertad no podrán ser inferiores al ingreso mínimo que anualmente fija la autoridad competente para los trabajadores no reclusos, debiendo efectuarse las deducciones legales y las cotizaciones previsionales que correspondan.

1.12.7.7 DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE ECONOMATO

1.12.7.7.1 REGULACIÓN BÁSICA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ECONOMATOS

Al servicio de economato le serán aplicables las normas relativas a los demás servicios básicos, en tanto resulten compatibles con su naturaleza, especialmente en lo que diga relación con las normas de vigilancia, control y seguridad impuestas por la Administración Penitenciaria propias de un establecimiento penal y en cuanto al Decreto Supremo N° 977 de 1996 del Ministerio de Salud que aprueba Reglamento de Servicio de Alimentos (RSA).

Los puntos de venta que el Concesionario desee instalar en el Establecimiento Penitenciario sean estos almacenes, casinos, cafeterías, quioscos, máquinas expendedoras automáticas, carros de expendio u otros, deberán ser presentados con sus especificaciones técnicas y ser





FORMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E564846/2024

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 14/11/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

128

aprobados por el inspector fiscal, antes de la autorización de puesta en servicio provisoria de las obras regulada en el artículo 1.11.1.

Para el caso de la atención a personas privadas de libertad en los módulos de reclusión, el Concesionario deberá presentar, 60 (sesenta) días antes de la solicitud de autorización de la puesta en servicio provisoria de las obras, un programa de atención que indique los turnos y horarios de atención en los módulos, considerando la atención diaria de la totalidad de los módulos y salas de visitas según sea la programación autorizada por Gendarmería de Chile.

El sistema de venta del economato para las personas privadas de libertad será bajo la modalidad de pago al contado y en efectivo, quedando prohibida cualquier otra forma de pago. En cambio, para el personal de Gendarmería y para el público en general la modalidad será libre, debiendo permitir el Concesionario el pago en efectivo, transferencias electrónicas y/o pago con tarjetas bancarias.

1.12.7.7.2 REGULACIÓN ESPECÍFICA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ECONOMATOS

Respecto de las deudas que mantengan los funcionarios públicos con el economato, se deja expresamente establecido que Gendarmería de Chile no tiene responsabilidad alguna.

Los economatos no podrán ingresar, vender o ceder en préstamo ningún producto o artículo definido como prohibido por la Administración Penitenciaria.

El funcionamiento de los economatos debe ser compatible con los reglamentos y la normativa vigente.

1.12.8 NORMAS ESPECIALES RELATIVAS A LA PROVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Son aplicables para este tipo de servicio las normas generales establecidas para los servicios básicos.

En lo no previsto en los programas de los servicios complementarios, y en los casos de modificación de estos, se deberá coordinar con la Administración Penitenciaria todos los factores de seguridad y de régimen interno que pudieren verse afectados, en forma previa a su ejecución.

En los casos de discrepancia sobre la ejecución de los programas, serán aplicables las normas relativas a los servicios básicos concesionados.

1.13 CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA CONCESIÓN

1.13.1 PAGOS DEL CONCESIONARIO AL ESTADO

La Sociedad Concesionaria deberá realizar los siguientes pagos al Estado, sin perjuicio de otros pagos establecidos en las Bases de Licitación.

1.13.1.1 PAGOS AL MOP

1.13.1.1.1 PAGOS POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

La Sociedad Concesionaria deberá realizar pagos anuales al MOP por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión, desde el inicio del contrato de concesión y hasta su extinción, por un monto anual de UF 2.400 (dos mil cuatrocientas) o la proporción que corresponda a razón de UF 200 (doscientas) al mes.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

129

El primer pago deberá ser efectuado el último día hábil del mes siguiente al de publicación en el Diario Oficial del decreto supremo de adjudicación de la Concesión, y los restantes pagos deberán efectuarse el último día hábil del mes de enero de cada año.

1.13.1.2 PAGOS A GENCHI

1.13.1.2.1 PAGOS POR CONCEPTO DE CONSUMOS DE SERVICIOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO

El Concesionario deberá pagar mensualmente a GENCHI por concepto de consumos de servicios en el Establecimiento Penitenciario, los montos correspondientes a los consumos en las áreas que se encuentran bajo la responsabilidad, administración y control de la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo registrado en los remarcadores instalados más lo establecido en la Tabla N° 2 del artículo 1.11.9. Estas cantidades serán pagadas en los plazos indicados en el mismo artículo antes referido.

1.13.1.2.2 PAGO POR CONCEPTO DE SALDO EN EL FONDO DE RESERVA PARA ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL PLAN Y EN LOS PROGRAMAS ANUALES

Extinguida la Concesión por cualquiera de las causales señaladas en el artículo 1.16.1 y sus artículos subordinados, el Concesionario deberá pagar a GENCHI, dentro del plazo que le indique el inspector fiscal, el 100% del saldo del “Fondo de Reserva” señalado en el artículo 1.11.4.1.1.2, si es que este mantiene un saldo, de acuerdo al último informe solicitado. Estas cantidades serán pagadas en la forma establecida en el artículo 1.13.5.

1.13.2 PAGOS DEL ESTADO AL CONCESIONARIO

1.13.2.1 PAGOS DE MINJUDDHH

1.13.2.1.1 PAGOS POR SUBSIDIO FIJO A LA CONSTRUCCIÓN

El MINJUDDHH pagará semestralmente a la Sociedad Concesionaria la cuota del Subsidio Fijo a la Construcción solicitado por el Licitante o Grupo Licitante en su oferta económica según lo indicado en el artículo 3.1.1. Las fechas de pago serán los días 30 de abril y 31 de octubre de cada año, o el día hábil siguiente en caso de que estas fechas no correspondan a días hábiles. El pago comenzará después de que se haya acreditado la ejecución del 50% de las obras correspondientes al Establecimiento Penitenciario de Copiapó conforme al procedimiento señalado en el artículo 1.10.2.1.3 y terminará con la cuota número 21 (veintiún semestres calendario, esto es, veinte semestres corridos que se traducen en 21 semestres calendario, en que el primero y el último son fraccionarios).

El primer pago corresponderá a la fracción efectiva del semestre calendario calculada como el número de días entre el día en que se haya acreditado la ejecución del 50% de las obras y el último día de dicho semestre calendario, dividido por 182,5 (ciento ochenta y dos coma cinco)

El valor de la cuota 21 (veintiuno) corresponderá a la diferencia entre el valor de la cuota del Subsidio Fijo a la Construcción y el valor del primer pago realizado por dicho concepto.

Por cada día de atraso en el pago que debe realizar el MOP al Concesionario, se aplicará el interés establecido en el artículo 1.13.4.

1.13.2.1.2 PAGOS POR SUBSIDIO FIJO A LA OPERACIÓN





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

130

El MINJUDDHH pagará semestralmente al concesionario, una cuota equivalente al Subsidio Fijo a la Operación (*SFO*) solicitado por el Licitante o Grupo Licitante en su Oferta Económica según lo indicado en el artículo 3.1.2. Las fechas de pago serán los días 30 de abril y 31 de octubre o el día hábil siguiente en caso de que estas fechas no correspondan a días hábiles, lo anterior a excepción de la primera cuota la cual se pagará a más tardar 30 (treinta) días después de la fecha de Autorización de Pago de Subsidios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.11.2.2.

La cuota semestral corresponderá al Semestre de Pago en curso, es decir, el pago del día 30 de abril corresponderá a la cuota asociada a la operación comprendida entre los días 30 de abril y 30 de octubre del mismo año y el pago del 31 de octubre corresponderá a la cuota asociada a la operación comprendida entre los días 31 de octubre y 29 de abril del siguiente año.

El pago comenzará después de obtenida la Autorización de Pago de Subsidios y finalizará el Semestre de Pago en que se extinga la concesión. El primer pago corresponderá a la multiplicación de *SFO* por la fracción efectiva del Semestre de Pago en que efectivamente operará el Establecimiento Penitenciario, calculada como el número de días entre la Autorización de Pago de Subsidios y el último día de dicho Semestre de Pago, dividido por 182,5 (ciento ochenta y dos coma cinco). El valor de la cuota 41 (cuarenta y uno) corresponderá a la diferencia entre el *SFO* y el valor del primer pago realizado por dicho concepto.

1.13.2.1.3 **PAGOS VARIABLES A LA OPERACIÓN**

El MINJUDDHH pagará al Concesionario cuotas semestrales vencidas correspondientes al Pago Variable a la Operación, de acuerdo a la siguiente expresión:

$$SVO_v = IPV_v \times (NPI_{v-1} + L_{v-1}) + PA_{v-1} + CP_{v-1}$$

donde:

$$IPV_v = 12,5 \times \left(\frac{IPA_{v-1}}{IPA_0} \times \frac{IPC_0}{IPC_{v-1}} \right)$$

- SVO_v* : Subsidio Variable a la Operación para el semestre “v”.
- v* : Semestre de operación desde *s* = 2 hasta 41.
- IPV_v* : Indicador de pago variable en el Semestre de Pago “v”.
- IPA_{v-1}* : Índice de Precios de Alimentos y Bebidas No Alcohólicas Mensual (IPA), que forma parte del IPC, correspondiente al mes de diciembre para el semestre calendario comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio, y al mes de junio para el caso del semestre calendario comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre.
- IPA₀* : Índice de Precios de Alimentos y Bebidas No Alcohólicas Mensual (IPA), que forma parte del IPC, correspondiente al mes de inicio de plazo de concesión señalado en el artículo 1.5.2.
- IPC_{v-1}* : Índice de Precios al Consumidor, correspondiente al mes de diciembre para el semestre de calendario comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio y al mes de junio para el semestre calendario comprendido entre el 1° de julio y 31 de diciembre.
- IPC₀* : Índice de Precios al Consumidor mensual, correspondiente al mes de inicio de plazo de concesión señalado en el artículo 1.5.2.
- NPI_{v-1}* : Número promedio de personas privadas de libertad en el Establecimiento Penitenciario para el semestre calendario *v* – 1 contado desde el inicio de la concesión.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCE
Jefe de División

- L_{v-1} : Número promedio de lactantes en el Establecimiento Penitenciario para el semestre calendario $v - 1$ contado desde el inicio de la concesión.
- PA_{v-1} : Pago adicional por servicios efectivamente entregados e inversiones menores recibidas a entera satisfacción del inspector fiscal de acuerdo al artículo 1.11.11, durante el semestre calendario $v - 1$.
- CP_{v-1} : Compensación por sobrepoblación de personas privadas de libertad para el semestre calendario $v - 1$ contado desde el inicio de la concesión, según lo establecido en el artículo 1.13.2.1.4.

El valor del SVO_v será redondeando a su entero superior más cercano para el caso de fracción superior o igual a cinco décimas y para el caso contrario, redondeado al entero inferior cuando la fracción sea menor a cinco décimas.

Las fechas de pago serán el 30 de abril y el 31 de octubre de cada año, o el día hábil siguiente a estas fechas en el caso en que no correspondieran a días hábiles. Este pago comenzará el semestre de calendario siguiente a la Autorización de Pago de Subsidios (APS) establecida en el artículo 1.11.2.2 y finalizará el Semestre Calendario siguiente a aquel en que se extinga la concesión.

Conjuntamente con la extinción de la concesión el MOP dejará constancia del monto del pago correspondiente al último pago, el que se efectuará a la Sociedad Concesionaria dentro del plazo máximo de 6 (seis) meses contados desde la fecha de extinción de la concesión.

1.13.2.1.4 COMPENSACIÓN POR SOBREPOBLACIÓN DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

La capacidad del Establecimiento Penitenciario es de 2.160 personas privadas de libertad. En el evento que el Número Diario de Personas Privadas de Libertad (NDP) en el Establecimiento Penitenciario sea mayor a la capacidad, Gendarmería de Chile adoptará las medidas para disponer el traslado de las personas privadas de libertad a otro(s) Establecimiento(s) Penitenciario(s) a fin de que el NDP sea menor o igual a la capacidad del Establecimiento Penitenciario, indicada en el presente párrafo.

Con todo, y sólo por situaciones excepcionales debidamente calificadas por Gendarmería de Chile, si el promedio del NDP del Establecimiento Penitenciario, medido en cada quincena de cada mes, es mayor a la respectiva capacidad indicada en el párrafo precedente, el MINJUDHH pagará a la Sociedad Concesionaria, por concepto de compensación, el monto que resulte de multiplicar la cantidad de UTM definidas en la Tabla N° 3, asociada al número de personas privadas de libertad que sobrepase la respectiva capacidad, por el número de días de la respectiva quincena en que se haya superado dicha capacidad.

Tabla N° 3 Cálculo de Compensación por sobrepoblación

Número de personas privadas de libertad extra		Costo diario (UTM)
desde	hasta	
1	85	100
86	170	150
171	255	185
256	340	215
341	425	235
Más de 425		250

El pago por este concepto se realizará el Semestre de Pago siguiente a aquel en que se incurrió en dicha situación de sobrepoblación, el 30 de abril y el 31 de octubre de cada año según corresponda, o el día hábil siguiente a estas fechas en el caso que no correspondieran a días hábiles. Lo anterior se refleja en la fórmula de pago indicada en el artículo 1.13.2.1.3.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

Para los efectos de la determinación del promedio del NDP, la primera quincena de un mes corresponderá a todos los días comprendidos entre el día 1° y el día 15 del mes, y la segunda quincena, a los días comprendidos entre el día 16 y el último día del mismo.

Para calcular el promedio del NDP del período correspondiente al término del contrato de concesión, se considerará la fracción de la quincena respectiva.

1.13.2.2 PAGOS DE GENCHI

GENCHI pagará bimestralmente a la Sociedad Concesionaria los montos asociados a la prestación de nuevos servicios, la modificación de servicios existentes o la realización de inversiones menores ejecutadas en el bimestre correspondiente, en virtud de los artículos 1.11.4.1.1.2 y 1.11.11.

El pago por los conceptos aquí tratados se efectuará previa recepción conforme de las inversiones menores realizadas o la prestación efectiva de los servicios entregados y una vez aprobado el informe de pago que el Concesionario deberá presentar al inspector fiscal.

Este informe deberá ser presentado el día 15 (quince) del mes siguiente al término del bimestre en cuestión y deberá contener como antecedentes el resumen de las inversiones menores realizadas o la prestación efectiva de los servicios entregados. El inspector fiscal dispondrá de 15 (quince) días para su pronunciamiento. De existir observaciones, la Sociedad Concesionaria dispondrá de 5 (cinco) días para dar respuesta a ellas, la cual podrá ser aceptada o rechazada por el inspector fiscal.

La fecha de pago será el quinto día hábil del mes siguiente a la aprobación del informe de pago por parte del inspector fiscal. Para todos los efectos, el valor de la UF a utilizar será el del día en que se presentó dicho informe. Lo anterior se refleja en la fórmula de pago indicada en el artículo 1.13.2.1.3.

En caso de existir un atraso en el pago por parte de GENCHI, superior a 30 (treinta) días se notificará a MINJUDDHH para que este Ministerio efectúe dichos pagos y los intereses adeudados conforme lo establecido en el artículo 1.13.4.

1.13.3 ASPECTOS TRIBUTARIOS

Para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 825 de 1974 y sus modificaciones posteriores, y en especial el artículo N° 16, letras c) y h), en el Contrato de Concesión, se imputará el 100% de los ingresos totales de operación para pagar el precio del servicio de conservación, reparación y explotación. Los ingresos de operación corresponderán a los percibidos por concepto de pagos del Subsidio Fijo a la Operación (SFO) y Pagos Variables a la Operación (SVO).

El servicio de construcción deberá ser facturado por la Sociedad Concesionaria al MINJUDDHH cada cuatro meses, y de acuerdo al estado de avance de las inversiones asociadas al proyecto, en el período señalado anteriormente. Para ello, el Concesionario deberá presentar al inspector fiscal una relación escrita de los documentos que conforman el costo de construcción del período y la base imponible del IVA. Dichos documentos podrán ser revisados por el inspector fiscal o por los profesionales que él designe en su representación, en las oficinas del Concesionario. El inspector fiscal tendrá un plazo de 30 días contados desde la presentación para manifestar su conformidad o rechazo con el costo de construcción presentado por el Concesionario. En particular podrán ser objetados aquellos documentos en los cuales el MOP, previo peritaje técnico, confirme que las cantidades o volúmenes de obra presentados no se encuentran ejecutados. Una vez que el inspector fiscal apruebe dicho costo, de lo que se dejará constancia en el Libro de Obras, el Concesionario estará facultado para emitir la correspondiente factura. El pago del IVA por parte del MINJUDDHH se realizará dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura. Dicho pago por parte del MINJUDDHH no excederá el monto equivalente al porcentaje correspondiente al Impuesto a



SOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

fecha de la obtención de la autorización de puesta en servicio provisoria de las obras, aplicado al Presupuesto Oficial Estimado de la Obra correspondiente, indicado en el artículo 1.3.2. Para efectos de este cálculo se utilizará el valor de la UF del último día del período informado.

El servicio de conservación, reparación y explotación deberá ser facturado por el Concesionario a MINJUDDHH cada año, los días 1° de abril para el pago de fecha 30 de abril y 1° de octubre para el pago de fecha 31 de octubre, según corresponda al Subsidio Fijo a la Operación y Pagos Variables a la Operación, comenzando después de la Autorización de Pagos de Subsidios. Para esto el Concesionario deberá presentar los antecedentes y documentación el día 10 de febrero para la factura a presentar el 1° de abril, para lo cual deberá considerar el valor en pesos de la UF del día 28 de febrero y el día 10 de agosto para la factura a presentar el 1° de octubre, para lo cual deberá considerar el valor en pesos de la UF del día 31 de agosto.

Los Servicios Complementarios indicados en el artículo 1.11.5, si los hubiera, deberán ser facturados por el Concesionario al MINJUDDHH cada año los días 1° de abril para la factura de fecha 30 de abril, y 1° de octubre para la factura de fecha 31 de octubre, comenzando después de la Autorización de Pagos de Subsidios. Para esto el Concesionario deberá presentar los antecedentes y documentación el día 10 de febrero, para la factura a presentar el 1° de abril, para lo cual deberá considerar el valor en pesos de la UF del día 28 de febrero y el día 10 de agosto para la factura a presentar el 1° de octubre, para lo cual deberá considerar el valor en pesos de la UF del día 31 de agosto.

En caso que el inspector fiscal manifieste su disconformidad con los antecedentes presentados, requeridos en los párrafos precedentes, enviará por escrito el rechazo de los documentos y su justificación, debiendo el Concesionario volver a presentar los antecedentes debidamente corregidos. Una vez presentada la factura, el inspector fiscal tendrá 15 (quince) días para aprobarla o rechazarla. Si el inspector fiscal rechaza la factura, el Concesionario tendrá 10 (diez) días para subsanar los problemas encontrados. En caso de ser aprobada en primera instancia, el pago se efectuará los días 30 de abril y 31 de octubre respectivamente, o el día hábil siguiente a estas fechas en el caso en que no correspondieran a días hábiles.

Cuando el Fisco tenga que realizar los pagos correspondientes a los servicios antes señalados, no se contemplará reajuste entre la fecha de facturación al Fisco y el pago de dichas facturas.

En los aspectos relativos a la declaración y pago del Impuesto a la Renta, el Concesionario se deberá regir por lo dispuesto en el D.L. N° 824 de 1974 y sus modificaciones, especialmente por las introducidas en la Ley N° 19.460 de 1996 y las demás normas que correspondan.

1.13.4 INTERESES QUE DEVENGARÁN LOS PAGOS QUE TENGAN QUE REALIZAR EL ESTADO O EL CONCESIONARIO

El Concesionario, el MOP, el MINJUDDHH y GENCHI, realizarán los pagos que correspondan en virtud del Contrato de Concesión en los plazos señalados en las Bases de Licitación. En el caso que se produzcan retrasos, dichos pagos devengarán por cada día de retraso un interés real equivalente a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a menos de un año, que informe la CMF o la institución que la reemplace, vigente ese día de atraso, dividida por 360, sin capitalización de intereses. En caso de que la tasa de interés dejara de existir se aplicará la tasa equivalente. El pago de intereses por parte del Concesionario será adicional a la aplicación de las multas que correspondan. Asimismo, el retraso injustificado de los pagos que el Concesionario tenga que realizar al Estado, dará derecho al MOP al cobro de la correspondiente garantía, conforme a lo señalado en el artículo 1.7.5 y sus artículos subordinados.



1.13.5 PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PAGOS POR EL ESTADO Y EL CONCESIONARIO

El MOP, MINJUDDHH, GENCHI y el Concesionario realizarán los pagos que les correspondan en virtud del Contrato de Concesión en los plazos previstos para ello en las Bases de Licitación.

Con tal objeto el Concesionario deberá presentar al inspector fiscal, durante el mes de octubre de cada año, la relación de todos los pagos que tenga que efectuar el Estado al Concesionario o este al Estado para el año siguiente, indicando el motivo, la cuantía estimada y el plazo en que deberán realizarse.

Respecto de los pagos que tenga que realizar el Estado, el Concesionario deberá reiterar al inspector fiscal, por escrito y con un mes de antelación a la fecha prevista para la realización de cada uno de ellos, la fecha, motivo y cuantía del pago. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica de fondos, vale vista o cheque nominativo extendidos a nombre del Concesionario.

Los pagos que el Concesionario deba realizar al Estado se efectuarán mediante transferencia electrónica de fondos, uno o más vales vista o cheque nominativo, o en la forma de pago que corresponda de acuerdo a la normativa bancaria vigente a la época del pago, extendido a nombre del DGC o de la Tesorería General de la República, según lo instruya el inspector fiscal de acuerdo a lo dispuesto al efecto por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, lo cual será informado por el inspector fiscal al Concesionario con una antelación mínima de 30 (treinta) días a la fecha del pago.

Los pagos estipulados en UF en las Bases de Licitación deberán ser convertidos a pesos chilenos al valor de la UF del último día del mes anterior a aquel en que se efectúe dicho pago, salvo que en las presentes Bases de Licitación se señale algo diferente.

La entrega de la relación de pagos y de la reiteración por escrito será sin perjuicio de la obligación de la Sociedad Concesionaria y del MOP, GENCHI o MINJUDDHH de realizar los pagos que correspondan en virtud del Contrato de Concesión en los plazos y condiciones previstas en las Bases de Licitación.

El incumplimiento de las obligaciones o plazos establecidos en el presente artículo así como la entrega de información con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria, la reincidencia en la entrega de información incompleta y la entrega de información con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes distorsionen la aplicación de cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que para cada caso se establece en el artículo 1.15.6. Para efectos de este artículo se entenderá por “reincidencia” la entrega de información incompleta desde la segunda vez, habiendo sido previamente observada por el inspector fiscal.

La reincidencia de la presentación de la información con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos que distorsionen la aplicación de cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, hará exigible el cobro de las garantías conforme lo señalado en el artículo 1.7.5.3.1 numeral viii), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.16.1.3 numeral xiii).

1.13.6 AJUSTE AL SUBSIDIO FIJO A LA OPERACIÓN POR INGRESO MÍNIMO MENSUAL E ÍNDICE DE PRECIOS DE ALIMENTOS

En caso de producirse variaciones en el Ingreso Mínimo Mensual fijado por Ley para los trabajadores y en el Índice de Precios de Alimentos y Bebidas No Alcohólicas Mensual (IPA), que forma parte del IPC, un 20% del Subsidio Fijo a la Operación (SFO) será reajustado de acuerdo a la variación que haya experimentado el Ingreso Mínimo Mensual respecto del Ingreso Mínimo Mensual del año correspondiente al de presentación de las Ofertas Técnicas y Económicas y otro 20% del Subs

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK
Jefe de División

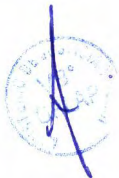
reajustado de acuerdo a la variación que haya experimentado el Índice de Precios de Alimentos y Bebidas No Alcohólicas Mensual (IPA), respecto del IPA correspondiente al tercer mes anterior al de presentación de las Ofertas Técnicas y Económicas. Lo anterior se refleja en la siguiente fórmula:

$$SFO_j = SFO \times \left[0,6 + 0,2 \times \left(\frac{IPA_{j-1}}{IPA_0} \right) \times \left(\frac{IPC_0}{IPC_{j-1}} \right) + 0,2 \times \left(\frac{W_{j-1}^{min}}{W_0^{min}} \right) \right]$$

donde:

- SFO_j* : Subsidio Fijo a la Operación efectivo a pagar en el semestre calendario “j”.
- SFO* : Subsidio Fijo a la Operación solicitado por el Concesionario en su Oferta Económica de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3.1.2.
- IPA_{j-1}* : Índice de Precios de Alimentos y Bebidas No Alcohólicas Mensual (IPA), que forma parte del IPC, correspondiente al mes de diciembre para el semestre calendario comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio y al mes de junio para el caso del Semestre Calendario comprendido entre el 1° de julio y 31 de diciembre.
- IPA₀* : Índice de Precios de Alimentos y Bebidas No Alcohólicas Mensual (IPA), que forma parte del IPC, correspondiente al mes de inicio de plazo de concesión señalado en el artículo 1.5.2.
- IPC_{j-1}* : Índice de Precios al Consumidor, correspondiente al mes de diciembre para el semestre de calendario comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio y al mes de junio para el semestre calendario comprendido entre el 1° de julio y 31 de diciembre.
- IPC₀* : Índice de Precios al Consumidor mensual, correspondiente al mes de inicio de plazo de concesión señalado en el artículo 1.5.2.
- W_{j-1}^{min}* : Ingreso Mínimo Mensual, fijado por Ley, expresado en UF con 3 decimales, para aquellos trabajadores mayores de 18 años y menores de 65 años de edad, vigente al 10 de enero para el caso del Semestre de Calendario comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio, y vigente al 10 de julio para el caso del Semestre de Calendario comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre. Para el Semestre de Calendario comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio, se utilizará el valor de la UF correspondiente al 31 de enero, y para el Semestre de Calendario comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre, se utilizará el valor de la UF correspondiente al 31 de julio antedicho.
- W₀^{min}* : Ingreso Mínimo Mensual Base, fijado por Ley, en el mes correspondiente al inicio del plazo de la Concesión para aquellos trabajadores mayores de 18 años y menores de 65 años de edad.

Además, se deberá considerar para el cálculo de cifras intermedias, la utilización de 3 decimales redondeados y el valor final del *SFO_j* (Subsidio Fijo a la Operación vigente para el Semestre de Pago “j”) será redondeado a su entero superior más cercano, para el caso de fracción igual o superior a cinco décimas, y para el caso contrario, será redondeado al entero inferior, cuando la fracción sea menor a cinco décimas.



1.13.7 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS POR COBERTURA DE COSTOS DE MEDIDAS AMBIENTALES ADICIONALES DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

En la presente concesión se establece un mecanismo de cobertura por parte del MOP de las medidas ambientales contenidas en la RCA que emane del EIA o DIA del Proyecto elaborado por el Concesionario conforme a lo establecido en el artículo 1.9.1.1 y sus artículos subordinados, que deban implementarse durante la etapa de construcción y que sean adicionales a las medidas establecidas en el artículo 2.9.

Para estos efectos, una vez que la Autoridad Ambiental competente notifique la aprobación de la RCA del EIA o DIA del Proyecto, el Concesionario deberá contratar, a su entero cargo y costo, 2 (dos) estudios para la identificación, cuantificación y valorización de las medidas ambientales que deban implementarse durante la etapa de construcción y que sean adicionales a las medidas establecidas en el artículo 2.9.

Los estudios antes señalados se deberán contratar con instituciones vinculadas a alguna de las universidades que, al momento de la contratación, tengan su acreditación institucional vigente y que dicha acreditación haya sido otorgada por un período de, al menos, 4 (cuatro) años de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.129 que establece Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, los que serán íntegramente financiados por la Sociedad Concesionaria. Una de las instituciones a contratar será definida por el Concesionario y la otra será seleccionada por el MOP a partir de una terna que será propuesta por la Sociedad Concesionaria. El valor de las medidas ambientales que deban implementarse durante la etapa de construcción y que sean adicionales a las medidas establecidas en el artículo 2.9, será determinado de común acuerdo entre las partes, considerando los valores determinados por ambos estudios. A falta de acuerdo, los valores a considerar serán sometidos a consideración del Panel Técnico.

Una vez que se haya definido el valor total de las medidas ambientales, los costos correspondientes a las medidas que deban implementarse durante la etapa de construcción y que sean adicionales a las medidas establecidas en el artículo 2.9, se distribuirán de acuerdo a lo siguiente:

- i) El Concesionario asumirá, a su entero cargo, el costo de las medidas ambientales adicionales hasta un total de UF 100.000 (cien mil). En el caso que los costos totales producto de estas medidas adicionales sean inferiores al monto señalado, el diferencial entre los costos asumidos por la Sociedad Concesionaria y dichas UF 100.000 (cien mil) será reinvertido en el Proyecto de acuerdo a las instrucciones que formule el inspector fiscal mediante anotación en el Libro de Obras o Libro de Explotación de la Obra, según corresponda.
- ii) En el evento que los costos totales de las medidas ambientales adicionales superen el monto total de UF 100.000 (cien mil) anteriormente señaladas y hasta por un monto de UF 210.000 (doscientos diez mil), la Sociedad Concesionaria deberá concurrir al pago de dicho excedente. El MINJUDDHH en forma posterior reembolsará este excedente en un 50%, siendo el otro 50% de entero cargo y costo de la Sociedad Concesionaria. El MINJUDDHH reembolsará dicho 50% conforme al procedimiento establecido en el artículo 1.13.5 dentro de los 120 (ciento veinte) días siguientes a la fecha en que el inspector fiscal apruebe la correcta ejecución de todas las medidas ambientales adicionales.
- iii) En el evento que los costos totales de las medidas ambientales adicionales superen las UF 210.000 (doscientos diez mil) antes señaladas, la Sociedad Concesionaria deberá concurrir al pago de dicho excedente, el cual será reembolsado por el MINJUDDHH conforme al procedimiento establecido en el artículo 1.13.5 dentro de los 120 (ciento veinte) días siguientes a la fecha en que el inspector fiscal apruebe la correcta ejecución de todas las medidas ambientales adicionales.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCH
Jefe de División

137

1.14 MODIFICACIONES Y OPCIONES

1.14.1 MODIFICACIONES DE INGENIERÍA

1.14.1.1 MODIFICACIONES DE INGENIERÍA ANTERIORES A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INGENIERÍA DE DETALLE

Una vez entregados los Proyectos de Ingeniería de Detalle y antes de su aprobación por el inspector fiscal, tanto la Sociedad Concesionaria como el MOP podrán proponer modificaciones a los Proyectos de Ingeniería de Detalle presentados con el objeto de disminuir las afectaciones ambientales, obtener aumentos de capacidad y/o mejoras de los Niveles de Servicio de los Servicios Básicos de la concesión, en la medida que ellas supongan la sustitución de obras por otras de valor equivalente, calificación que corresponderá exclusiva y excluyentemente al inspector fiscal.

Para la aprobación de las modificaciones a los Proyectos de Ingeniería de Detalle propuestas por el MOP o la Sociedad Concesionaria, prevalecerá el criterio del mejoramiento del Proyecto concesionado en su globalidad por sobre la modificación en particular.

1.14.1.1.1 MODIFICACIONES DE INGENIERÍA PROPUESTAS POR EL CONCESIONARIO

Las modificaciones que el Concesionario pretenda incorporar deberán mantener o mejorar los parámetros mínimos establecidos en el Anteproyecto Referencial, en la medida que cumplan con las normas de diseño vigentes y los Estándares Técnicos, calificación que efectuará el inspector fiscal.

La Sociedad Concesionaria deberá elaborar y presentar al inspector fiscal a su entero cargo, costo y responsabilidad para su revisión hasta obtener su aprobación, un informe técnico fundado que incluya tanto la solución contenida en el Anteproyecto Referencial como la propuesta con un desarrollo de la ingeniería similar, con el objeto de comparar los valores desglosados de ambas alternativas, incluyendo la conveniencia de modificar la misma y su posible incidencia en los plazos señalados en el artículo 1.10.2.1.2.

En caso que el MOP acepte las modificaciones propuestas, la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar y entregar al inspector fiscal a su entero cargo, costo y responsabilidad un Proyecto de Ingeniería de Detalle y todas las obras que serán necesarias de ejecutar conforme a las normas y criterios de diseño y presentación de antecedentes según lo señalado en los artículos 2.4.2, 2.4.3 y 2.4.6, sus especificaciones técnicas generales y los costos de construcción.

1.14.1.1.2 MODIFICACIONES DE INGENIERÍA PROPUESTAS POR EL MOP

En caso que el MOP proponga introducir modificaciones al Anteproyecto Referencial, el inspector fiscal comunicará a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Obras la decisión de modificar dicho anteproyecto y le entregará a la Sociedad Concesionaria un diseño conceptual con sus respectivos Estándares Técnicos sobre los cuales ésta elaborará a su entero cargo, costo y responsabilidad el Proyecto de Ingeniería de Detalle, conforme a las normas y criterios de diseño y presentación de los antecedentes según lo señalado en los artículos 2.4.2, 2.4.3 y 2.4.6, incluyendo el presupuesto respectivo.

En caso que la propuesta del MOP se traduzca en modificaciones al plazo de puesta en servicio provisoria de las obras, el MOP aumentará los plazos máximos para las declaraciones de avance indicados en el artículo 1.10.2.1.3 y el plazo de puesta en servicio provisoria de las obras indicado en el artículo 1.10.2.1.4, en la cantidad de tiempo adicional que requieran las nuevas obras para el Proyecto.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

Todos los estudios de ingeniería que realice la Sociedad Concesionaria a petición y aprobación del inspector fiscal serán valorados de común acuerdo entre el MOP y la Sociedad Concesionaria. A falta de acuerdo, total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago, según lo establecido en el artículo 36° bis de la Ley de Concesiones.

El Concesionario ejecutará los proyectos conforme a todas las normas y reglamentaciones vigentes en el país sobre la materia, para cada uno de los servicios involucrados, así como respecto de la calidad de los materiales a utilizar en las obras. El Concesionario deberá realizar a su entero cargo, costo y responsabilidad, las gestiones necesarias para la obtención, ante los Servicios y entidades correspondientes, de los permisos de empalmes, conexiones, inspecciones, autorizaciones y acreditaciones sanitarias, recepción municipal, así como también los correspondientes aportes financieros reembolsables asociados a servicios básicos, tales como sanitarios, de empalmes eléctricos u otros, y cualquier otra tramitación necesaria para la autorización de la puesta en servicio provisoria de las obras y la autorización de la puesta en servicio definitiva, relacionada con las materias de competencia de la Sociedad Concesionaria y la naturaleza de los servicios prestados por ésta. Asimismo, el Concesionario deberá contratar los servicios de revisor(es) independiente(s), de acuerdo a las exigencias de la normativa vigente a su entero cargo, costo y responsabilidad.

1.14.1.1.3 VALORIZACIÓN Y EFECTOS ECONÓMICOS DE LAS MODIFICACIONES

Para los presupuestos de las modificaciones propuestas por el MOP, éstos serán valorados de común acuerdo entre el MOP y la Sociedad Concesionaria. A falta de acuerdo total o parcial las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago según lo establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones.

Si el presupuesto de la modificación de obras propuestas por la Sociedad Concesionaria resulta inferior al presupuesto de las mismas obras contenidas en el Anteproyecto Referencial, el Concesionario deberá materializar obras por un monto ascendente al 70% de la diferencia producida entre ambos presupuestos. La definición de estas obras será instruida por el inspector fiscal previo visto bueno por parte del DGC mediante documento escrito dirigido a la Sociedad Concesionaria.

Si el presupuesto de las modificaciones propuestas por la Sociedad Concesionaria a los proyectos de ingeniería de detalle resultare superior a aquel indicado en el párrafo anterior, no habrá lugar a incremento ni modificación alguna en el régimen económico de la concesión ni de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, y el Concesionario no tendrá derecho a reclamar compensaciones y/o indemnizaciones por ese concepto.

Para aquellas modificaciones propuestas por el MOP que resulten con un presupuesto inferior al Presupuesto del Anteproyecto Referencial, dicha diferencia será reinvertida íntegramente en la obra de acuerdo a las instrucciones que formule el DGC mediante documento escrito.

1.14.1.2 MODIFICACIONES DE INGENIERÍA POSTERIORES A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INGENIERÍA DE DETALLE

No aplica para este Proyecto.

1.14.2 SUSTITUCIÓN DE OBRAS Y OBRAS MENORES ADICIONALES

A propuesta del DGC o de la Sociedad Concesionaria, durante la Etapa de Construcción, la DGC, en acuerdo con el MINJUDDHH, podrá sustituir obras o realizar obras menores



OFICIO DE RAZONES COMITANTES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCH
Jefe de División

adicionales, siempre que no impliquen modificación de las condiciones económicas del Contrato de Concesión. Para ello se utilizará uno de los siguientes procedimientos:

- a) Sustituir obras incluidas dentro del Contrato de Concesión por otras distintas que tengan valores equivalentes, cuyo monto máximo no podrá ser superior al 5% (cinco por ciento) del Presupuesto Oficial Estimado indicado en el artículo 1.3.2. Tanto los valores de las obras a sustituir como los valores de las obras que las sustituyan deberán estar valoradas de común acuerdo entre el Concesionario y el MOP. A falta de acuerdo, total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago, según lo establecido en el artículo 36° bis de la Ley de Concesiones. Quedan incluidas dentro de estas obras, todas aquellas que sean parte de del Anteproyecto Referencial entregado por el MOP.
- b) Realización de obras menores adicionales que beneficien a los usuarios y a la comunidad. El monto de dichas obras no podrá superar las UF 100.000 (cien mil Unidades de Fomento) y será pagado directamente por el MINJUDDHH a la Sociedad Concesionaria dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días contados desde que el inspector fiscal haya consignado en el Libro de Construcción de la Obra la comprobación de la correcta ejecución de las mismas. El valor de estas obras menores adicionales será determinado de común acuerdo entre la Sociedad Concesionaria y el MOP. A falta de acuerdo, total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago, según lo establecido en el artículo 36° bis de la Ley de Concesiones.

Para los efectos del presente artículo, no se considerarán obras nuevas o adicionales, las correcciones, reparaciones u observaciones que formule el inspector fiscal para solucionar deficiencias del proyecto en ejecución, según las presentes Bases de Licitación.

El inspector fiscal comunicará a la Sociedad Concesionaria la decisión del DGC de realizar o compensar dichas obras y solicitará a la misma que presente un Proyecto de Ingeniería Definitiva de las obras valorizado, otorgándole un plazo suficiente para ello. Este tipo de obras no serán exigibles como requisito previo para la puesta en servicio provisoria de las obras, señalada en el artículo 1.10.2.1.4. El Decreto MOP que, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo y en el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Concesiones, las ordene, deberá establecer la forma en que se incorporarán dichas obras a la puesta en servicio provisoria de las obras, cuando corresponda.

1.14.3 CONSIDERACIÓN DE NUEVAS INVERSIONES

Si durante la vigencia de la concesión, por razones de interés público debidamente fundadas o a objeto de incrementar los Niveles de Servicio y/o Estándares Técnicos establecidos en las Bases de Licitación, se modificaran las características de las obras y servicios contratados, por iniciativa del MOP o en acuerdo con la Sociedad Concesionaria, se procederá conforme a lo señalado en los artículos 19° o 20° de la Ley de Concesiones, según sea el caso. Dicha modificación deberá contar en forma previa a su perfeccionamiento, con un informe favorable y aprobación expresa de MINJUDDHH, quien se pronunciará, dentro del ámbito de sus competencias, en el plazo máximo de 30 (treinta) días contados desde que haya sido requerido por el DGC.

En el caso de requerirse nuevas obras conforme a lo indicado en los artículos 1.14.3.1 y 1.14.3.2, y en el caso de ser necesaria la elaboración de un EIA o DIA y su sometimiento al SEIA, la Sociedad Concesionaria será el proponente o titular del EIA o DIA, según sea el caso, y asumirá todos los costos directos e indirectos de las medidas, condiciones y exigencias que emanen o deriven de la evaluación en el SEIA y de la(s) respectiva(s) RCA(s) de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.9.1.



Las nuevas inversiones deberán someterse a la aprobación del inspector fiscal y de las autoridades correspondientes. Esta aprobación será requisito necesario para dar inicio a la construcción de las nuevas obras.

Si durante la vigencia del Contrato al Concesionario le correspondiere realizar nuevas inversiones mediante licitación conforme a lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de Concesiones, y respecto de ellas se verificare algún vicio en el procedimiento o incumplimiento de alguna de las obligaciones prescritas en el artículo 103 del Reglamento y/o en el Contrato de Concesión, el DGC ordenará dejar sin efecto la licitación y aplicará al Concesionario la multa que se establece en el artículo 1.15.6, sin perjuicio del cobro de la garantía establecida en el artículo 1.7.5 y sus artículos subordinados.

1.14.3.1 NUEVAS INVERSIONES EXIGIDAS POR EL ESTADO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 incisos tercero y siguientes de la Ley de Concesiones con relación a los artículos 69 y 103 de su Reglamento, el MOP podrá modificar las características de las obras y servicios contratados a objeto de incrementar los Niveles de Servicio y Estándares Técnicos establecidos en las Bases de Licitación o por otras razones de interés público debidamente fundadas y, como consecuencia de ello, deberá compensar económicamente al Concesionario cuando corresponda por los costos adicionales en que éste incurriere por tal concepto. Las compensaciones que se acordaren en favor del Concesionario se regirán íntegramente por lo dispuesto en los incisos sexto y séptimo del artículo 19 de la Ley de Concesiones.

Para ello, el DGC, a través del inspector fiscal, comunicará al Concesionario las obras y los servicios que corresponde modificar, los que deberán ser valorados según se establece en el artículo 1.14.3.3.2.

El MOP podrá exigir nuevas garantías para la construcción de estas obras en los plazos y condiciones que éste determine. El incumplimiento en la entrega de esta garantía, en el caso que proceda, en los plazos y/o condiciones establecidos por el MOP, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establece según el artículo 1.15.6.

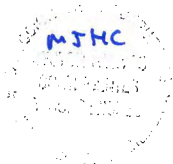
Las modificaciones de obras y servicios así como de las condiciones económicas del Contrato de Concesión se autorizarán en forma previa a su ejecución mediante decreto supremo fundado expedido por el MOP, el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda.

Por razones de urgencia, el DGC podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización y la dictación del decreto supremo antes señalado. Para ello, el DGC dictará una resolución que deberá contar con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda que autorice dichas obras en forma previa a su ejecución.

El porcentaje máximo de inversiones que el MOP podrá exigir a la Sociedad Concesionaria en virtud de esta facultad, será del 15% del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra señalado en el artículo 1.3.2 conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Concesiones. Salvo expreso acuerdo por escrito con la Sociedad Concesionaria, estas nuevas inversiones no podrán ser requeridas en una fecha posterior al cumplimiento de las tres cuartas partes del plazo total de la concesión.

En caso de que la modificación de obras y servicios no sea autorizada en forma previa a su ejecución mediante los actos administrativos señalados en este artículo, la Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a indemnización ni compensación alguna por cualquier costo, daño y/o perjuicio que emane o se derive de dicha modificación.

Para la determinación de las obras, su valoración y ejecución se utilizarán los procedimientos establecidos en los artículos 1.14.3.3.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCH
Jefe de División

1.14.3.2 NUEVAS INVERSIONES CONVENIDAS ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

El Estado y la Sociedad Concesionaria, por iniciativa del MOP, del MINJUDDHH a través del MOP o del Concesionario, podrán acordar la modificación de las características de las obras y servicios contratados a objeto de incrementar los Niveles de Servicio y Estándares Técnicos establecidos en las Bases de Licitación mediante la suscripción del correspondiente convenio complementario al Contrato de Concesión en los términos dispuestos en el artículo 20 de la Ley de Concesiones en relación con los artículos 70 y 103 de su Reglamento.

Este convenio complementario acogerá las particulares condiciones a que deba sujetarse la realización de las obras y su repercusión en el régimen económico o en el plazo de la concesión. En caso de compensación, el MOP deberá incluir en dicho convenio la modificación de los factores que regulan el régimen económico del Contrato de Concesión. Las compensaciones que se acordaren en favor del Concesionario se regirán íntegramente por lo dispuesto en los incisos sexto y séptimo del artículo 19 de la Ley de Concesiones.

La aprobación del respectivo convenio complementario se hará, previo informe favorable de MINJUDDHH, mediante decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas, que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda. El MINJUDDHH tendrá un plazo de 15 (quince) días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el DGC.

Ninguna de las partes podrá ejecutar las obras y/o servicios, ni exigir las obligaciones y/o derechos emanados de dicho convenio complementario antes de la total tramitación del decreto supremo que lo aprueba.

El MOP podrá exigir garantías para la construcción de estas obras en los plazos y condiciones que éste determine. El incumplimiento en la entrega de esta garantía, en el caso que proceda, en los plazos y/o condiciones establecidos por el MOP, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que para cada caso establece el artículo 1.15.6.

Siempre que la nueva inversión sea solicitada por el Concesionario, este deberá elaborar y presentar al MOP para su revisión y hasta la obtención de su respectiva aprobación, un informe técnico fundado que acredite la insuficiencia de la obra o la conveniencia de ampliación o mejoramiento de la misma, definiendo en general el tipo de obras que será necesario realizar, sus especificaciones técnicas generales, su valoración y su posible incidencia tanto en los plazos como en el régimen económico del Contrato de Concesión. Cuando la iniciativa proceda del Estado, la insuficiencia de la obra o la conveniencia de su ampliación o mejoramiento serán comunicadas a la Sociedad Concesionaria.

Para la valorización y ejecución de las nuevas inversiones que corresponda pagar al Concesionario, se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 1.14.3.3.2.

El porcentaje máximo de inversiones que el MOP podrá convenir con la Sociedad Concesionaria será del 15 % del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra señalado en el artículo 1.3.2, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Concesiones. Estas nuevas inversiones no podrán realizarse en una fecha posterior al cumplimiento de las tres cuartas partes del plazo total de la concesión.

En caso que la modificación de obras y servicios no sea autorizada en forma previa a su ejecución mediante el acto administrativo señalado en este artículo, la Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a indemnización ni compensación alguna por cualquier costo, daño y/o perjuicio que emane o se derive de dicha modificación.

1.14.3.3 NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Para la ejecución de las obras se tendrá en cuenta lo siguiente:





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

142

1.14.3.3.1 DETERMINACIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se determinarán en base a un estudio de ingeniería contratado por la Sociedad Concesionaria, realizado por un consultor inscrito en Primera Categoría o Superior del Registro de Consultores del MOP o del Registro que lo reemplace. Este estudio deberá someterse a la revisión del inspector fiscal hasta la obtención de su respectiva aprobación. En caso que las obras sean iniciativa del Estado, el inspector fiscal entregará a la Sociedad Concesionaria un diseño conceptual en base al cual ésta elaborará el Proyecto de Ingeniería de Detalle. No habrá compensaciones en ningún caso por los costos de preparación de los proyectos de ingeniería contratados por la Sociedad Concesionaria y que no hayan sido aprobados por el MOP.

1.14.3.3.2 VALORIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

En el caso de las obras adicionales licitadas de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley de Concesiones y conforme a lo señalado en el artículo 1.14.3.3.1, el valor de las inversiones que se compensarán al Concesionario será el que resulte de la licitación, a lo que se sumará un monto adicional de 3% de la inversión a título de administración del contrato. Por su parte, los costos por concepto de ingeniería, de conservación y de operación serán determinados de acuerdo a las características particulares de las obras adicionales licitadas.

En el caso de las inversiones adicionales que no sean objeto de licitación según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley de Concesiones, los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras de las nuevas inversiones exigidas durante la Etapa de Construcción o de Explotación, serán determinados de común acuerdo entre el Concesionario y el MOP. A falta de acuerdo total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago según lo establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones.

Las obras exigidas a que se refiere el presente artículo, sean o no objeto de compensación, serán construidas o contratadas por la Sociedad Concesionaria. En este último caso, la empresa constructora deberá estar inscrita en Primera Categoría del Registro de Contratistas del MOP.

1.14.3.3.3 COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN POR NUEVAS INVERSIONES

Las compensaciones que se determinen a favor del Concesionario se regirán íntegramente por lo dispuesto en los incisos sexto y séptimo del artículo 19 de la Ley de Concesiones.

Toda compensación o indemnización será de cargo de MINJUDDHH.

En caso de perjuicio de la Sociedad Concesionaria, el MINJUDDHH la compensará ya sea mediante un aumento de los Subsidios entregados por el Estado, un aumento del plazo de la concesión o con un pago del Estado que podrá ser realizado de una sola vez o por anualidades. Se podrán utilizar uno o varios de estos factores a la vez.

Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 19 de la Ley de Concesiones, el valor de los costos de operación y mantención asociados y la tasa de descuento a utilizar, serán determinados de común acuerdo entre el Concesionario y el MOP. A falta de acuerdo, total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago según lo establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones.

Para la determinación de común acuerdo de los parámetros señalados en el párrafo anterior, las partes podrán considerar lo siguiente:





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E564846/2024

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha: 14/11/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK **E43**

Jefe de División

- La nueva inversión será considerada, para efectos de determinar el monto de compensación, como independiente de la inversión original, evaluando todos los efectos sobre los costos de inversión, de operación y mantenimiento marginales al proyecto original.
- Para el caso de la tasa a aplicar para efectos de los pagos del Fisco, ésta corresponderá a la tasa interna de retorno promedio, ofrecida por el Banco Central de Chile o Tesorería General de la República para sus instrumentos reajustables en moneda nacional de plazo igual al relevante, de los 3 (tres) meses anteriores a la fecha de recepción de ofertas de la licitación a que se refiere el artículo 1.14.3.3.2 o la fecha de la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo fundado que autorice el Convenio Complementario respectivo, lo que suceda último, más un 1,5% (uno coma cinco por ciento). La tasa se expresará en términos anuales, considerando una anualidad de 365 días. En caso de existir instrumentos reajustables en moneda nacional de plazo igual al relevante para ambos emisores, primarán los emitidos por el Banco Central de Chile y en caso de no encontrar un igual plazo al relevante, se realizará una interpolación lineal considerando el plazo y la tasa de interés, del instrumento más cercano superiormente y el más cercano inferiormente.

1.15 RELACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y EL MOP Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

1.15.1 ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento.

1.15.2 INSPECTOR FISCAL

Corresponderá al MOP la inspección y vigilancia del cumplimiento por parte del Concesionario de sus obligaciones.

En virtud de lo anterior, el DGC nombrará a un inspector fiscal para la etapa de construcción dentro del plazo de 15 (quince) días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto supremo de adjudicación del Contrato de Concesión. Asimismo, dentro del plazo de 15 (quince) días contados desde la fecha en que se autorice la puesta en servicio provisoria de las obras preexistentes conforme a lo señalado en el artículo 1.11.1, el DGC nombrará a un inspector fiscal para la etapa de explotación.

El inspector fiscal será asesorado técnicamente en los aspectos relativos a la ejecución del proyecto, la construcción de las obras y en los aspectos técnicos y de coordinación asociados a la explotación de las obras y sus servicios, según corresponda, por un profesional designado por el MINJUDDHH, en las materias de su competencia.

En la resolución que nombre al inspector fiscal titular para la etapa de construcción y para la etapa de explotación, se nombrará un inspector fiscal suplente para cada uno de ellos. El inspector fiscal suplente respectivo actuará en caso de vacancia, ausencia, inhabilidad o impedimento del titular, sin tener que acreditar esta condición ante terceros.

1.15.2.1 INSPECTOR FISCAL PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

El inspector fiscal de la etapa de construcción de la obra es la persona a quien el DGC haya encargado fiscalizar el cumplimiento del Contrato de Concesión en esta etapa.

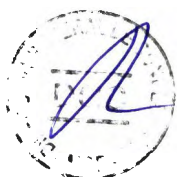
El inspector fiscal de la etapa de construcción tendrá las funciones y atribuciones indicadas en el artículo 39 del Reglamento y las que se listan a continuación:

- i) Fiscalizar el cumplimiento del Contrato de Concesión.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

- ii) Aprobar o rechazar, según corresponda, los cronogramas, proyectos, planes, programas y demás documentos y sus modificaciones que sean presentados por la Sociedad Concesionaria y que de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación requieran su aprobación. No obstante la aprobación, la Sociedad Concesionaria seguirá siendo la responsable de que el diseño y las obras cumplan los Estándares Técnicos y Niveles de Servicio establecidos en las Bases de Licitación una vez construidas.
- iii) Fiscalizar el cumplimiento de las normas, especificaciones y Estándares Técnicos sobre la construcción de las obras.
- iv) Fiscalizar el permanente cumplimiento de las normas y medidas ambientales y territoriales establecidas en las Bases de Licitación; en el (los) EIA y/o DIA y sus Adendas, según corresponda, desarrollados por la Sociedad Concesionaria, así como en la(s) RCA asociada(s) al proyecto.
- v) Denunciar a la SMA los incumplimientos por parte de la Sociedad Concesionaria de las medidas establecidas en el (los) EIA y/o DIA y sus Adendas, según corresponda, desarrollados por la Sociedad Concesionaria, así como en la(s) RCA asociada(s) al proyecto.
- vi) Fiscalizar el cumplimiento del PGS y sus actualizaciones durante la etapa de construcción, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.9.1.3.1.
- vii) Fiscalizar el cumplimiento del Programa de Ejecución del Proyecto de Ingeniería Definitiva (PEPID), del Plan de Ejecución BIM (PEB), y el Programa de Ejecución de Obras, señalados en los artículos 1.10.1.2, 1.10.1.2.3.3 y 1.10.2.1.2, respectivamente aprobados por el inspector fiscal.
- viii) Fiscalizar el cumplimiento de las normas de calidad y del Plan de Autocontrol de Calidad de las Obras indicado en el artículo 1.10.2.3 y sus artículos subordinados.
- ix) Rechazar materiales de construcción, elemento, equipo o sistema distinto al especificado en el proyecto definitivo que no se ajusten a las especificaciones del contrato de acuerdo con lo indicado en el artículo 1.10.2.3.3.
- x) Enviar mensualmente un informe al DGC que dé cuenta de la labor realizada, el estado, grado de avance y los problemas presentados en la concesión.
- xi) Revisar la información estadística entregada por la Sociedad Concesionaria.
- xii) Entregar los terrenos necesarios para la construcción de las obras previstas en las presentes Bases de Licitación, con la debida anotación en el Libro de Construcción de la Obra.
- xiii) Proponer al DGC la aplicación de las multas que correspondan, en virtud del Contrato de Concesión.
- xiv) Fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables y administrativos y, en general, de cualquier otro que emane de los documentos del Contrato de Concesión. En particular, el inspector fiscal podrá, en cualquier momento, durante la vigencia del Contrato de Concesión, auditar el capital de la Sociedad Concesionaria de manera de verificar que no se haya modificado y que los recursos han sido invertidos en la forma indicada en el artículo 1.6.1.1.1.
- xv) Dictar órdenes e instrucciones para el cumplimiento del Contrato de Concesión;
- xvi) Ordenar paralizar las obras en los casos en que no se hayan aprobado los proyectos necesarios para su ejecución; o, se estuvieren ejecutando sin conformidad a los proyectos aprobados.
- xvii) Llevar el Libro de Obras desde que sea designado.
- xviii) Proponer al DGC sustituir obras o realizar obras menores adicionales, en la forma indicada en el artículo 1.14.2.
- xix) Fiscalizar el cumplimiento del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias indicado en el artículo 2.8.1.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E564846/2024
 POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
 REPÚBLICA
 Fecha: 14/11/2024
 OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
 Jefe de División

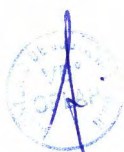
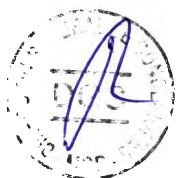
- xx) El ejercicio de cualquier otra función y atribución establecida en las Bases de Licitación.

1.15.2.2 INSPECTOR FISCAL PARA LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN

El inspector fiscal de la etapa de explotación es la persona a quien el DGC haya encargado fiscalizar el cumplimiento del Contrato de Concesión en esta etapa.

El inspector fiscal de la etapa de explotación tendrá las funciones y atribuciones indicadas en el artículo 40 del Reglamento y las que se listan a continuación:

- i) Fiscalizar el cumplimiento del Contrato de Concesión.
- ii) Entregar mensualmente al DGC y al MINJUDDHH, un reporte o informe ejecutivo que indique el estado y grado de avance del Contrato de Concesión, así como también los problemas que se susciten durante su vigencia.
- iii) Fiscalizar el cumplimiento de los requerimientos del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura establecido en el artículo 2.6.3.1.1.
- iv) Fiscalizar el cumplimiento de los requerimientos del Programa de Mantenimiento y Reposición del Equipamiento Estándar establecido en el artículo 2.6.3.1.2.
- v) Fiscalizar el cumplimiento de los requerimientos del Programa de Mantenimiento, Reparación y Reposición del Equipamiento de Seguridad, establecido en el artículo 2.6.3.1.3.
- vi) Fiscalizar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la conservación de las obras conforme la metodología señalada en el artículo 2.6.3.1.4.
- vii) Ejercer todas las atribuciones relacionadas con la fiscalización del cumplimiento de los requerimientos y estándares de los servicios y el Sistema Informático para la Constatación del Nivel de Servicio (SIC-NS) de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.11.7.
- viii) Fiscalizar el cumplimiento del Reglamento de Servicio de la Obra.
- ix) Fiscalizar el cumplimiento de las condiciones económicas de la licitación.
- x) Proponer al DGC la aplicación de las multas que correspondan, en virtud del Contrato de Concesión.
- xi) Fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables y administrativos y, en general, de cualquier otro que emane de los documentos del Contrato de Concesión. En particular, el inspector fiscal podrá, en cualquier momento, durante la vigencia del Contrato de Concesión, auditar el capital de la Sociedad Concesionaria de manera de verificar que no se haya modificado y que los recursos han sido invertidos en la forma indicada en el artículo 1.6.1.1.1.
- xii) Todas las que corresponden al Inspector Fiscal según el Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas relacionadas con la ingeniería de los proyectos y la construcción cuando se realicen obras durante la Etapa de Explotación.
- xiii) Fiscalizar el permanente cumplimiento de las normas y medidas ambientales y territoriales establecidas en las Bases de Licitación; en el (los) EIA y/o DIA y sus Adendas, según corresponda, desarrollados por la Sociedad Concesionaria, así como en la(s) RCA asociada(s) al proyecto.
- xiv) Denunciar a la SMA los incumplimientos por parte de la Sociedad Concesionaria de las medidas establecidas en el (los) EIA y/o DIA y sus Adendas, según corresponda, desarrollados por la Sociedad Concesionaria, así como en la(s) RCA asociada(s) al proyecto.
- xv) Fiscalizar el cumplimiento del PGS y sus actualizaciones durante la etapa de explotación, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.6.1.1.1.





2. TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

- xvi) Fiscalizar el cumplimiento del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias indicado en el artículo 2.8.2.
- xvii) Dictar órdenes e instrucciones para el cumplimiento del Contrato de Concesión.
- xviii) Fiscalizar el cumplimiento de cobro de tarifas de los Servicios Especiales Obligatorios y Complementarios, si los hubiere, establecidos en el artículo 1.11.5 y 1.11.6.
- xix) Verificar y coordinar el cumplimiento de pagos del Estado al Concesionario.
- xx) Aprobar, rechazar y sugerir modificaciones al registro de todos los bienes y derechos afectos a la Concesión de acuerdo a lo señalado en el artículo 46 N° 2 del Reglamento. Este registro deberá actualizarse cada año, sin embargo el inspector fiscal podrá solicitar su actualización en un plazo menor, en caso que lo estime conveniente.
- xxi) Fiscalizar los pagos que deba realizar la Sociedad Concesionaria al MOP y/o a GENCHI.
- xxii) Revisar la información estadística entregada por la Sociedad Concesionaria.
- xxiii) Entregar al MINJUDDHH los informes que este solicite con relación a la gestión de la Concesión.
- xxiv) Llevar el Libro de Explotación desde el momento en que sea designado.
- xxv) El ejercicio de cualquiera otra función o atribución que se establezca en las Bases de Licitación.

1.15.3 INSPECCIONES TÉCNICAS

Tanto el inspector fiscal de la etapa de construcción, como el inspector fiscal de la etapa de explotación deberán contar con el apoyo y asesoría de inspecciones técnicas para cada una de estas etapas.

1.15.3.1 INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA CONSTRUCCIÓN

La inspección técnica de la construcción asesorará y apoyará al inspector fiscal de la etapa de construcción. Podrá inspeccionar el Proyecto en los lugares en que la Sociedad Concesionaria realiza los diseños, estudios, especificaciones, presupuestos y las obras en terreno. La inspección técnica para esta etapa podrá inspeccionar también los lugares en que la Sociedad Concesionaria prepara, fabrica u obtiene los materiales o elementos que se van a incorporar a la obra. La inspección técnica podrá también inspeccionar el cumplimiento de las normas, Estándares Técnicos y especificaciones ambientales sobre la construcción y mantención de las obras y del Contrato de Concesión en general.

1.15.3.2 INSPECCION TÉCNICA DE LA EXPLOTACIÓN

La inspección técnica de la explotación asesorará y apoyará al inspector fiscal de la etapa de explotación en la inspección de la obra. En específico, la inspección técnica asesorará y apoyará al inspector técnico en lo que dice relación con el cumplimiento de los Niveles de Servicio, las normas técnicas de operación, conservación, equipamiento, servicios, y en el cumplimiento del Reglamento de Servicio de la Obra vigente, de las normas de seguridad, de las obligaciones ambientales y del Contrato de Concesión en general.

1.15.4 COMUNICACIONES

Toda comunicación y relación entre el Concesionario y el MOP se deberá canalizar a través del Gerente General (o su representante) y del inspector fiscal, respectivamente. Tanto el Gerente General como su representante deberán tener dominio y control del idioma



español, lo que será verificado por el inspector fiscal quien podrá instruir, en caso de incumplimiento de este requerimiento, el reemplazo inmediato de este personal en un plazo no superior a 3 (tres) días. Lo anterior, no obsta al ejercicio de los recursos y a su procedimiento, según lo establecido en la Ley de Concesiones, en el Reglamento y en las Bases de Licitación.

El inspector fiscal deberá determinar el sistema de comunicaciones que utilizará con el Concesionario durante la concesión. Con todo, se usarán como documentos oficiales el Libro de Obras y Libro de Explotación de la Obra señalados en los artículos 1.15.4.1 y 1.15.4.2, respectivamente. Asimismo, el inspector fiscal deberá definir la forma de archivo y registro de los documentos que las partes emitan. Estos documentos se considerarán oficiales para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar.

Se considerarán como un instrumento adicional de comunicación entre la Sociedad Concesionaria y el MOP los oficios y cartas emitidas, los que tendrán plena validez como medio de prueba.

1.15.4.1 LIBRO DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA

Para el desempeño de su cometido, el inspector fiscal de Construcción deberá contar, entre otros antecedentes, con un libro denominado “Libro de Construcción de la Obra”, el cual deberá ser abierto por el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, al día siguiente del inicio de la Etapa de Construcción señalado en el artículo 1.10. En él se individualizará la obra concesionada, la Sociedad Concesionaria y al inspector fiscal, con mención de las resoluciones pertinentes.

En el Libro, el inspector fiscal y la Sociedad Concesionaria registrarán los hechos más importantes que se produzcan durante el desarrollo del proyecto de ingeniería y el curso de la ejecución de la obra, en especial el cumplimiento por parte del Concesionario de las especificaciones técnicas, observaciones que pudieran merecer las obras ejecutadas, los materiales que se están empleando o que se pretende emplear y las instrucciones impartidas para corregir defectos y/o asegurar el cumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de las especificaciones técnicas y de las obligaciones contraídas de acuerdo a los documentos del Contrato. Del mismo modo, se deberá registrar toda comunicación y notificación escrita entre el inspector fiscal y la Sociedad Concesionaria.

El Libro de Construcción de la Obra deberá ser implementado en formato digital, incorporando un sistema de gestión documental que provea almacenamiento, recuperación, clasificación, seguridad, custodia, distribución, creación y autenticación de la documentación. El sistema de gestión que implemente el Concesionario puede ser el mismo que utilice para el BIM. El Libro de Construcción de la Obra se desarrollará conforme a lo establecido en el Documento N°9 denominado “Especificaciones Técnicas Libro de Obra Digital (LOD)” señalado en el artículo 1.2.2. La implementación y prestación del servicio del Libro de Construcción de la Obra en formato digital será de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

Sin perjuicio de lo anterior, mientras no se dé inicio a la construcción de la obra conforme lo establecido en el artículo 1.10.2, el inspector fiscal podrá requerir actualizaciones del Libro de Construcción de la Obra con el solo objetivo de que éste se ajuste al Documento N° 9 denominado “Especificaciones Técnicas Libro de Obra Digital (LOD)” antes referido. Los plazos para el desarrollo de las actualizaciones, así como los plazos de su revisión y corrección serán determinados por el inspector fiscal.

Cuando cualquier tipo de comunicación entre el inspector fiscal y la Sociedad Concesionaria involucre el intercambio de documentos y/o planos, el despacho y recepción de ellos quedará registrado en el Libro de Construcción de la Obra, indicando tipo y número del documento, fecha y materia.

El incumplimiento del plazo señalado en el presente artículo para la apertura de Libro de Construcción de la Obra o de los plazos establecidos por el inspector fiscal para el desarrollo





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E564846/2024

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 14/11/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

148

de sus actualizaciones, así como para sus correcciones, si las hubiera, o el incumplimiento de las instrucciones impartidas por el inspector fiscal a través del Libro de Construcción de la Obra, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.15.6.

1.15.4.2 LIBRO DE EXPLOTACIÓN DE LA OBRA

Para el desempeño de su cometido, inspector fiscal, se deberá contar, entre otros antecedentes, con un libro denominado “Libro de Explotación de la Obra”, el cual deberá ser abierto por la Sociedad Concesionaria junto con la solicitud de puesta en servicio provisoria de las obras señalada en el artículo 1.11.1. En este libro se individualizará la Obra en Concesión, la Sociedad Concesionaria y el inspector fiscal, con mención de las resoluciones pertinentes. A este libro tendrán acceso el inspector fiscal y el Concesionario.

El Libro de Explotación de la Obra comenzará indicando la fecha de inicio de la concesión y la fecha de autorización de la puesta en servicio provisoria señalada en el artículo 1.11.1, y continuará señalando los hechos más importantes acaecidos durante el curso de la explotación, en especial las observaciones que pudieran merecer la conservación, las sanciones y multas, el cobro de tarifas de los Servicios Especiales Obligatorios y Complementarios, si los hubiere, y en general el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Sociedad Concesionaria. Del mismo modo, se deberá registrar toda comunicación escrita entre el inspector fiscal y la Sociedad Concesionaria.

El Libro de Explotación de la Obra deberá ser implementado en formato digital, incorporando un sistema de gestión documental que provea almacenamiento, recuperación, clasificación, seguridad, custodia, distribución, creación y autenticación de la documentación. El sistema de gestión que implemente el Concesionario puede ser el mismo que utilice en su plataforma BIM. El Libro de Explotación de la Obra se desarrollará conforme a lo establecido en el Documento N° 9 denominado “Especificaciones Técnicas Libro de Obra Digital (LOD)” señalado en el artículo 1.2.2. La implementación y prestación del servicio del Libro de Explotación de la Obra en formato digital será de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

Cuando cualquier tipo de comunicación entre el inspector fiscal y la Sociedad Concesionaria involucre el intercambio de documentos y/o planos, el despacho y recepción de ellos quedará registrado en el Libro de Explotación de la Obra, indicando tipo y número del documento, fecha y materia.

El incumplimiento del plazo señalado en el presente artículo para la apertura de Libro de Explotación de la Obra o de los plazos establecidos por el inspector fiscal para el desarrollo de sus actualizaciones, así como para sus correcciones, si las hubiera, o el incumplimiento de las instrucciones impartidas por el inspector fiscal a través del Libro de Explotación de la Obra, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.15.6.

1.15.5 OBLIGACIÓN DEL CONCESIONARIO DE ENTREGAR INFORMACIÓN AL INSPECTOR FISCAL

1.15.5.1 INFORMACIÓN GENERAL

Durante la vigencia del Contrato de Concesión, la Sociedad Concesionaria tendrá la obligación permanente de entregar información al inspector fiscal. Esta información deberá dar cuenta del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión, por parte de la Sociedad Concesionaria. La forma y el alcance de esta obligación se regirán por lo establecido en las Bases de Licitación, en la Ley de Concesiones y en el Reglamento.

Toda documentación oficial que tenga relación con el Contrato de Concesión y que la Sociedad Concesionaria deba entregar directamente a la DGC, cualquiera que sea el organismo,





COMUNICACIÓN COMISANDES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK
Jefe de División

149

institución o servicio, deberá ser informada al inspector fiscal. El modo en que el Concesionario deberá entregar esta información al inspector fiscal será por medio de la entrega de una copia del documento a través del Libro de Construcción de la Obra o del Libro de la Explotación de la obra, según corresponda. La Sociedad Concesionaria deberá entregar esta información al inspector fiscal en el plazo de 3 (tres) días contados desde que sea entregada o enviada al organismo, institución o servicio correspondiente, a excepción de aquellos casos en que las Bases de Licitación establezcan plazos distintos.

Toda información que la Sociedad Concesionaria deba entregar a cualquier organismo, institución o servicio deberá ser coincidente con la información que se entrega al inspector fiscal.

En el evento que ocurra cualquier hecho o circunstancia relevante que afecte o pueda afectar el normal desarrollo de las obras o de sus Estándares Técnicos en la etapa de construcción, o bien la correcta prestación de los servicios conforme con los Niveles de Servicio establecidos en las Bases de Licitación en la etapa de explotación, el Concesionario deberá informarlo al MOP tan pronto tenga noticia de su ocurrencia. El incumplimiento de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que para cada caso se establece en el artículo 1.15.6.

El incumplimiento de las demás obligaciones que no tengan otra multa asociada o del plazo señalado en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que para cada caso se establece en el artículo 1.15.6.

1.15.5.2 INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

Antes que se lleve a efecto la primera Junta de Accionistas, la Sociedad Concesionaria deberá comunicar al inspector fiscal los nombres de los auditores externos de dicha sociedad. Estos auditores deberán estar inscritos y vigentes en el registro de la CMF y acreditar tener una experiencia mínima de 3 (tres) años como auditores externos de, por lo menos, una sociedad sujeta a la fiscalización de la CMF.

Asimismo, deberá informar acerca de la organización y personal superior de la Sociedad Concesionaria cuando ésta se constituya y cada vez que se produzca un cambio que afecte a uno o más miembros del Directorio o de cualquier cargo gerencial. La Sociedad Concesionaria deberá entregar este informe dentro de los 15 (quince) días siguientes a la constitución de esta sociedad o dentro de los 15 (quince) días siguientes de producido el cambio, según corresponda, sin perjuicio de la información que deba entregarse a Gendarmería de Chile de acuerdo a los tiempos señalados en el régimen de administración contenido en las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario deberá otorgar libre acceso al inspector fiscal a todos los antecedentes y bases de datos del Proyecto. En general, el inspector fiscal deberá tener acceso a todos los antecedentes que sean necesarios para ejercicio de su labor de fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión. Tales antecedentes y bases de datos pueden estar constituidos por planos, memorias de cálculo, especificaciones, archivos digitales y demás relacionados con el proyecto de ingeniería y especialidades, construcción y contabilidad de la Sociedad Concesionaria.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, y en la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al inspector fiscal un certificado que acredite haber solicitado la inscripción de la Sociedad Concesionaria en el registro correspondiente de la CMF, conforme lo indica además el artículo 1.6.2. El Concesionario deberá entregar esta información al inspector fiscal en el plazo de 30 (treinta) días contados desde la fecha de la solicitud de inscripción.

Concluidos los trámites de inscripción de la Sociedad Concesionaria, el Concesionario deberá entregar al inspector fiscal una copia autorizada ante Notario del certificado que





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

150

acredite la mencionada inscripción. El Concesionario deberá entregar esta información al inspector fiscal en el plazo de 30 (treinta) días contados desde la fecha de la inscripción.

El incumplimiento de las obligaciones o de los plazos señalados en el presente artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establece en el artículo 1.15.6.

1.15.5.3 INFORMACIÓN A ENTREGAR DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Durante la etapa de construcción, el Concesionario estará obligado a proporcionar al inspector fiscal la siguiente información:

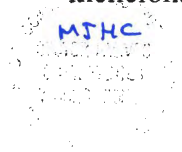
- i) Informe mensual de avance de la construcción de las obras, considerando lo establecido en los artículos 1.8.1.1 y 1.10.2.1.2, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 1.10.2.1.3. En estos informes, el Concesionario deberá describir los problemas que se hayan producido. Cada informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente al informado. Estos informes no acreditarán la calidad técnica de las obras ejecutadas.
- ii) Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la etapa de construcción, que deberá entregar a partir del inicio de la construcción de las obras de cada Subsector, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10.2.1.1. El Concesionario deberá entregar estos informes dentro de los primeros 15 (quince) días de cada trimestre siguiente al que se informa. La Sociedad Concesionaria deberá entregar estos informes en la forma señalada en el artículo 2.9.1.8.
- iii) Informe final de la gestión ambiental en la etapa de construcción. El Concesionario deberá entregar este informe en el plazo de 60 (sesenta) días contados desde la autorización de la puesta en servicio provisoria de las obras, indicada en el artículo 1.11.1. La Sociedad Concesionaria deberá entregar este informe en la forma señalada en el artículo 2.9.1.8.
- iv) Estados financieros trimestrales, semestrales y anuales de la Sociedad Concesionaria al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, respectivamente. El Concesionario deberá entregar esta información en el plazo de 90 (noventa) días contado desde las fechas antes señaladas.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar el estado financiero semestral, parcialmente auditado al 30 de junio. La Sociedad Concesionaria deberá entregar el estado financiero anual totalmente auditado al 31 de diciembre.

La Sociedad Concesionaria deberá presentar los estados financieros en el formato exigido por la CMF respecto de las sociedades anónimas abiertas; y, en formato digital. En este último caso, los estados financieros deberán estar contenidos en archivos PDF, Excel o compatibles y acompañarse en memoria USB o dispositivo similar.

En las notas a los referidos estados deberá explicitarse:

- a) Tipo de deudas (monedas, plazos, interés, tabla de amortización y toda otra condición financiera establecida en el crédito).
- b) Inversión desglosada en las obras de la concesión.
- c) Detalle de costos asociados a las pólizas de seguros exigidas en el Contrato de Concesión y otras contratadas por la Sociedad Concesionaria. En esta nota deberá ser identificable el monto asegurado, la tasa asociada y el valor de la prima. El detalle de costos asociados a las boletas de garantía exigidas en el Contrato de Concesión. Costos asociados a la cobranza y facturación y servicio de recaudación de peaje. Facturas asociadas al consumo de servicios (luz, agua, gas, telecomunicaciones, etc.). Facturas asociadas al pago a empresas de traslado de valores según corresponda. En la nota deberá identificar, en todos los casos mencionados precedentemente la empresa a que se contratan los



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio 1564839/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCH
Jefe de División

mencionados servicios. Además, deberá incluir el comprobante de pago de contribuciones según corresponda.

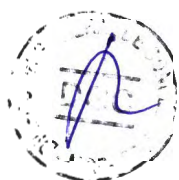
- d) Contratos de financiamiento y derivados financieros corrientes y no corrientes; líneas de crédito, incluyendo la de IVA; contratos de derivados financieros; créditos de construcción de obras o cualquier otro crédito o modo de financiamiento para cada uno de los casos mencionados precedentemente, según sea el caso. Asimismo, informe resumen que contenga los montos y los costos asociados a los mismos, gastos de estructuración de crédito, gastos legales, escrituración y comisiones, según corresponda.
- e) Detalle de remuneraciones brutas por profesional de la Sociedad Concesionaria y descripción de su cargo.
- f) Detalle de ingresos e ingresos adicionales por convenios asociados a las obras complementarias.
- g) Tabla que muestre los montos de la amortización tributaria anualmente durante todo el período de la concesión, desglosada por las obras de la concesión y las partidas que corresponde amortizar.

La información financiera que la Sociedad Concesionaria proporcione al inspector fiscal, deberá ser coincidente con aquella entregada a la CMF.

- v) Informar la organización y personal superior de la Sociedad Concesionaria cuando ésta se constituya y cada vez que se produzca un cambio que afecte a uno o más miembros del Directorio o de cualquier cargo gerencial. La Sociedad Concesionaria deberá entregar este informe dentro de los 15 (quince) días siguientes a la constitución de esta sociedad o dentro de los 15 (quince) días siguientes de producido el cambio, según corresponda.
- vi) Informar acerca de toda garantía que haya otorgado la Sociedad Concesionaria con relación al Contrato de Concesión y, en particular, la prenda sin desplazamiento a que se refiere el artículo 1.6.4.1. En este informe, la Sociedad Concesionaria deberá indicar el nombre y domicilio de los acreedores y garantes. Este informe deberá ser entregado dentro de los 15 (quince) días de otorgada la garantía.
- vii) Informar acerca de la prenda sin desplazamiento a que se refiere el artículo 1.6.4.1, que recaiga en los pagos comprometidos por el Fisco a la Sociedad Concesionaria a cualquier título en virtud del Contrato de Concesión. En este informe, la Sociedad Concesionaria deberá indicar el nombre y domicilio de los acreedores y garantes. Este informe deberá ser entregado dentro de los 15 (quince) días de constituida la prenda.
- viii) Información anual acerca del registro de todos los bienes y derechos afectos a la concesión para efectos de lo señalado en el artículo 46 N° 2 del Reglamento. La Sociedad Concesionaria deberá entregar al inspector fiscal esta información actualizada y georreferenciada para el caso de los bienes, de acuerdo a las Especificaciones para el Levantamiento de Información mediante GNSS, elaboradas por la DV.

El Concesionario deberá entregar esta información a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año. Sin embargo, el inspector fiscal podrá solicitar al Concesionario su entrega actualizada en un plazo menor en caso que lo estime conveniente. Para tal efecto, el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de 15 (quince) días para su entrega desde que el inspector fiscal la haya solicitado.

Para los bienes que pueden ser trasladados o bien posean una vida útil menor a 5 (cinco) años, este registro deberá ser realizado por el Concesionario utilizando un sistema de código de barras que permita mantenerlo actualizado e identificado en todo momento. La actualización debe efectuarse conforme al listado de todos los bienes y derechos adquiridos por el Concesionario a cualquier título durante la concesión, y deberá contener una relación escrita de todos los documentos que respaldan la adquisición por parte del Concesionario de cada bien o derecho, incluyendo fotocopia de los respectivos documentos.



- ix) Entrega de resultados de ensayos, controles de laboratorio y/o certificados de calidad en los plazos indicados por el inspector fiscal de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10.2.3.3.
- x) Información mensual acerca de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, en conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento sobre prevención de riesgos profesionales. El Concesionario también deberá entregar las denuncias en materia laboral que se hubieren producido. El Concesionario deberá entregar este informe dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente al informado.
- xi) Información mensual de sugerencias, consultas y reclamos presentados por los usuarios a través del sistema indicado en el artículo 1.10.2.6. En este informe, el Concesionario deberá identificar al usuario, la sugerencia, la consulta y/o el reclamo que haya formulado, la fecha de formulación, la respuesta dada por el Concesionario, fecha de ésta, y las medidas adoptadas si fuera el caso. La Sociedad Concesionaria deberá entregar este informe al inspector fiscal dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente al informado.
- xii) Actualización de cada Programa de Ejecución de las Obras de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10.2.1.2.
- xiii) Información mensual al MOP, a través del inspector fiscal, sobre los pagos realizados a los contratistas, y de los pagos efectuados por éstos a los subcontratistas. El Concesionario deberá entregar esta información dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente al período informado.
- xiv) Entregar, a requerimiento del MOP, información detallada de los subcontratos que haya celebrado para la ejecución de la obra; y, aquella información relativa a la contabilidad de la Sociedad Concesionaria, su situación financiera, su gestión empresarial y sus sistemas de atención a usuarios. Lo anterior con el objeto de verificar la buena marcha de la concesión y el debido cumplimiento de las obligaciones del Concesionario.

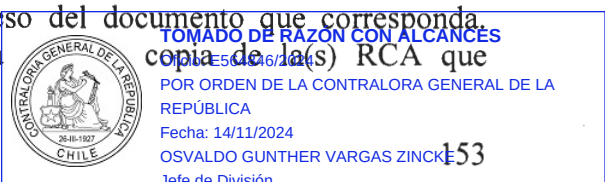
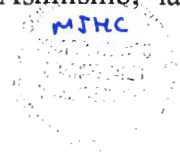
La negativa o demora injustificada en la entrega de los antecedentes requeridos o la entrega de información manifiestamente inexacta o no fidedigna, se sancionarán con la multa que, en cada caso, se establezca según el artículo 1.15.6.

En relación con esta información, el MOP, mediante resolución fundada, podrá requerir al Concesionario que efectúe auditorías para comprobar la veracidad y exactitud de la información proporcionada. El auditor deberá ser aprobado por el MOP y su contratación y financiamiento corresponderá al Concesionario. El incumplimiento de la obligación de efectuar auditorías a solicitud del MOP con auditores previamente aprobados por el mismo, se sancionará con la multa establecida en el artículo 1.15.6.

- xv) Proporcionar información mensual de todas las denuncias realizadas a los seguros. Este informe deberá contener denuncias de siniestros, denuncias preventivas o cualquier otro tipo de denuncia objeto de los seguros contratados, según lo indicado en los artículos 1.7.6.4.1 y 1.7.6.4.2. En el informe, la Sociedad Concesionaria deberá identificar el número del caso, el afectado, el responsable probable, la descripción del evento, el lugar y fecha del evento, y el estado del caso a la fecha de la emisión del informe.

El Concesionario deberá incorporar información mensual relativa a los daños que con motivo de la ejecución de la obra sufran terceros en sus bienes y/o en su persona y que hubiesen acontecido dentro o en la vecindad inmediata del Área de Concesión. La Sociedad Concesionaria deberá entregar este informe al inspector fiscal dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente al informado.

- xvi) La Sociedad Concesionaria deberá entregar copia de el(los) EIA y/o DIA que elabore e ingrese al SEIA en conformidad al procedimiento establecido en el artículo 1.9.1.1.1, así como de las respectivas adendas si las hubiera. Estas copias deberán entregarse dentro de los 3 (tres) días siguientes al ingreso del documento que corresponda. Asimismo, la Sociedad Concesionaria deberá



resulte(n). Esta entrega deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 10 (diez) días contados desde que se reciba la notificación de la respectiva resolución.

- xvii) El Concesionario deberá emitir un informe trimestral respecto del funcionamiento del Comité Técnico de Adquisiciones y Reposiciones de Equipamiento de Seguridad (CTARES) señalado en el artículo 1.12.5, que deberá ser entregado al Inspector Fiscal dentro de los primeros 10 (diez) días de iniciado un trimestre calendario, con el detalle desglosado que contenga, al menos, lo siguiente: i) Monto asociado a la adquisición del Equipamiento de Seguridad ejecutado en el trimestre anterior, ii) Monto total acumulado por el mismo concepto y iii) Saldo no ejecutado del monto máximo establecido en el artículo 1.12.5. Lo anterior, a excepción del último informe que deberá ser entregado en conjunto con la solicitud de puesta en servicio provisoria señalada en la letra a) del artículo 1.11.1.
- xviii) Cualquier otra información en los plazos que el inspector fiscal requiera por escrito al Concesionario para fiscalizar el cumplimiento del Contrato de Concesión.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar toda la información a que se refiere el presente artículo en papel y en formato digital. Para la entrega de la información en formato digital, el Concesionario deberá utilizar medios y software compatibles con los utilizados por el inspector fiscal.

El inspector fiscal deberá informar al Concesionario el formato mediante el cual deberá entregar la información requerida en el presente artículo. El inspector fiscal emitirá tal información mediante el Libro de Obras. El inspector fiscal podrá modificar el aludido formato, lo que deberá comunicar al Concesionario también a través del Libro de Obras. El formato determinado por el inspector fiscal o su modificación no implicará en caso alguno el pago de compensaciones a la Sociedad Concesionaria.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, de los plazos señalados para la entrega de la información, así como la entrega de información con errores atribuibles a negligencia del Concesionario, la reincidencia en la entrega de información incompleta y la entrega de información con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes distorsionen la aplicación de cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, en cada caso, se establezca según lo dispuesto en el artículo 1.15.6. Para el caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en el numeral xiv) del presente artículo, se aplicará lo dispuesto en éste.

Para efectos de este artículo se entenderá por “reincidencia” la entrega de información incompleta desde la segunda vez, habiendo sido previamente observada por parte del inspector fiscal. No obstante la aplicación de las multas por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, el MOP podrá hacer efectivas las garantías del Contrato de Concesión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.7.5 y sus artículos subordinados.

1.15.5.4 INFORMACIÓN A ENTREGAR DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN

El Concesionario estará obligado a proporcionar al inspector fiscal, durante la vigencia del Contrato de Concesión, la siguiente información:

- i) Estados financieros trimestrales, semestrales y anuales de la Sociedad Concesionaria a los días 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, respectivamente, dentro del plazo de 90 (noventa) días contado desde las fechas antes señaladas. El estado financiero semestral deberá entregarse parcialmente auditado al 30 de junio y el estado financiero anual totalmente auditado al 31 de diciembre. Además, deberán ser presentados en el formato exigido por la CMF respecto de las sociedades anónimas abiertas y en formato digital en archivos PDF, Excel o compatibles mediante memoria USB o dispositivo similar.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

154

En las notas de dichos estados deberá explicitarse:

- a) Los ingresos de operación desglosados, identificando la fuente del ingreso. Al menos se deberá identificar los ingresos percibidos por los siguientes conceptos: Subsidio a la Construcción, Subsidio Fijo a la Operación, pagos variables a la Operación, Compensación por sobrepoblación de personas privadas de libertad, pagos por Servicios Especiales Obligatorios, en caso que proceda, y pagos por Servicios Complementarios, si los hubiere, u otros cobros autorizados por el MOP. Los estados financieros anuales deberán contar con el dictamen de los auditores externos. En las notas de dichos estados se deberán individualizar el desglose de la inversión en construcción, los costos de operación y mantención de la obra. Los estados financieros anuales se presentarán debidamente auditados. Además, las notas deberán incluir el desglose de los costos de operación y mantención de la obra; los costos asociados a la conservación rutinaria, los costos de conservación de obras anexas, los costos de reparación de obras mayores, los costos de conservación diferida, los costos de implementación de medidas ambientales, y cualquier otro costo asociado a la operación de la obra.
- b) Monto y tipo de deudas (monedas, plazos, interés, tabla de amortización y toda otra condición financiera establecida en el crédito).
- c) Detalle de costos asociados a las pólizas de seguros exigidas en el Contrato de Concesión y otras pólizas contratadas por la Sociedad Concesionaria. En esta nota deberá ser identificable el monto asegurado, la tasa asociada y el valor de la prima. El detalle de costos asociados a las boletas de garantía exigidas en el Contrato de Concesión. Costos asociados a la cobranza y facturación y servicio de recaudación de peaje. Facturas asociadas al consumo de servicios (luz, agua, gas, telecomunicaciones, entre otros). Facturas asociadas al pago a empresas de traslado de valores según corresponda. Comprobante de pago de contribuciones según corresponda. En todos los casos mencionados precedentemente, la nota deberá identificar la empresa con la que se contratan los mencionados servicios.
- d) Contratos de financiamiento y derivados financieros corrientes y no corrientes; líneas de crédito, incluyendo la de IVA; contratos de derivados financieros; créditos o modo de financiamiento para cada uno de los casos mencionados precedentemente, según sea el caso. Asimismo, informe resumen que contenga los montos y los costos asociados a los mismos, gastos de estructuración de crédito, gastos legales, escrituración y comisiones, según corresponda.
- e) Detalle de remuneraciones brutas por profesional de la Sociedad Concesionaria y descripción de su cargo.
- f) Detalle de ingresos e ingresos adicionales por convenios asociados a las obras complementarias.
- g) Tabla que muestre los montos de la amortización tributaria anualmente durante todo el período de la concesión, desglosada por las obras de la concesión y las partidas que corresponde amortizar.

La información financiera que la Sociedad Concesionaria proporcione al inspector fiscal, deberá ser coincidente con aquella entregada a la CMF.

- ii) El Concesionario deberá entregar semestralmente, a más tardar el último día hábil del mes de julio y enero de cada año, con la información desagregada a nivel mensual, un informe de gestión y operación del Establecimiento Penitenciario, incluyendo los Servicios Básicos, los Servicios Especiales Obligatorios y los Servicios Complementarios, si los hubiere, señalados en los artículos 1.11.4, 1.11.5 y 1.11.6, el que deberá incluir, entre otros aspectos, los siguientes:

- a) Descripción de los servicios que se prestan en la concesión y sus modificaciones, identificando aquellos servicios que opera el Concesionario directamente y aquellos que opera a través de terceros, indicando en este caso nombre, rol único tributario y domicilio del subcontratista.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

- b) Ingresos totales del Concesionario percibidos por Servicios Especiales Obligatorios, en caso que proceda, y Complementarios, si los hubiera, indicados en los artículos 1.11.5 y 1.11.6, y su desglose por cada uno de ellos.
 - c) Detalle de los costos en que incurrió la Sociedad Concesionaria en la prestación de los Servicios Básicos, los Servicios Especiales Obligatorios y Complementarios, si los hubiese.
 - d) Tarifas de Servicios Especiales Obligatorios en caso que proceda, y los Servicios Complementarios, si las hubiera, establecidos en los artículos 1.11.5 y 1.11.6.
 - e) Número, monto y causales de aplicación de multas cursadas en el período.
 - f) Descripción de los problemas y medidas correctivas adoptadas.
 - g) Medidas preventivas y otras medidas adoptadas que mejoren la calidad de los servicios prestados por la Sociedad Concesionaria.
 - h) Indicadores de gestión.
 - i) En el caso del Servicio de Apoyo a la Reinserción Social, sólo se entregará el informe de gestión y operación, que corresponde al segundo semestre.
- iii) Además del informe señalado en el numeral anterior, el Concesionario deberá entregar un informe ejecutivo de los estados de avance del Servicio Penitenciario de Apoyo a la Reinserción Social, con información a nivel mensual, dentro del quinto día hábil del mes de mayo y septiembre, descritos en los artículos 1.11.4.2.5 y 2.6.3.2.5.
- iv) Información mensual de sugerencias, consultas y reclamos presentados por usuarios conforme lo señalado en el artículo 1.11.6.1. En este informe, la Sociedad Concesionaria deberá identificar al usuario, la sugerencia, consulta y/o reclamo que haya formulado, la fecha de formulación, la respuesta dada por el Concesionario, la fecha de ésta y las medidas adoptadas si fuera el caso. Se entenderá por “usuarios” las visitas que concurran al Establecimiento Penitenciario o terceros que hagan uso de los Servicios Complementarios prestados por el Concesionario, si los hubiera. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente al período informado.
- v) Informar acerca de toda garantía que haya otorgado la Sociedad Concesionaria con relación al Contrato de Concesión. En este informe, la Sociedad Concesionaria deberá indicar el nombre y domicilio de los acreedores y garantes y deberá ser entregado dentro de los 15 (quince) días de otorgada(s) la(s) garantía(s).
- vi) Informar acerca de la prenda sin desplazamiento a que se refiere el artículo 1.6.4.1, que recaiga en los pagos comprometidos por el Fisco a la Sociedad Concesionaria a cualquier título en virtud del Contrato de Concesión. En este informe, la Sociedad Concesionaria deberá indicar el nombre y domicilio de los acreedores y garantes y deberá ser entregado dentro de los 15 (quince) días de constituida la prenda.
- vii) Información mensual acerca de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en conformidad con el D.S. N° 40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento sobre prevención de riesgos profesionales. El Concesionario también deberá entregar las denuncias en materia laboral que se hubieren producido. El Concesionario deberá entregar este informe dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente al informado.
- viii) Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable. La Sociedad Concesionaria deberá entregar estos informes de manera trimestral, a partir del inicio de la explotación de la concesión. La Sociedad Concesionaria deberá entregar estos informes dentro de los primeros 15 (quince) días del trimestre siguiente al período informado.
- ix) Información anual acerca del registro de todos los bienes y derechos afectos a la concesión para efectos de lo señalado en el artículo 46 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones. La Sociedad Concesionaria deberá entregar al inspector fiscal esta información actualizada y georreferenciada para el caso de los bienes



La Sociedad Concesionaria deberá entregar esta información a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año. Sin embargo, el inspector fiscal podrá solicitar al Concesionario su entrega actualizada en un plazo menor en caso que lo estime conveniente. Para tal efecto, el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de 15 (quince) días para su entrega desde que el inspector fiscal la haya solicitado.

Este registro deberá ser realizado por el Concesionario utilizando un sistema de código de barras, código QR u otra tecnología similar o superior, que permita mantenerlo actualizado e identificado en todo momento, lo que será calificado por el inspector fiscal. La actualización debe efectuarse conforme al listado de todos los bienes y derechos adquiridos por el Concesionario a cualquier título durante la concesión, y deberá contener una relación escrita de todos los documentos que respaldan la adquisición por parte del Concesionario de cada bien o derecho, incluyendo fotocopia de los respectivos documentos.

- x) Información mensual al MOP, a través del inspector fiscal, sobre los pagos realizados a los contratistas, y de los pagos efectuados por estos a los subcontratistas. La Sociedad Concesionaria deberá entregar esta información al inspector fiscal dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente al informado.
- xi) Entregar, a requerimiento del MOP, información de los contratos y subcontratos que haya celebrado para la construcción y operación de la obra; y, aquella información relativa a la contabilidad de la Sociedad Concesionaria, su situación financiera, su gestión empresarial y sus sistemas de atención a usuarios. Lo anterior, con el objeto de verificar la buena marcha de la concesión y el debido cumplimiento de las obligaciones del Concesionario.

La negativa o demora injustificada en la entrega de los antecedentes requeridos por parte de la Sociedad Concesionaria; y, la entrega de información manifiestamente inexacta o no fidedigna se sancionarán con la multa que, en cada caso, se establece en el artículo 1.15.6.

En relación con esta información, el MOP mediante resolución fundada, podrá requerir al Concesionario que efectúe auditorías para comprobar la veracidad y exactitud de la información proporcionada. El auditor deberá ser aprobado por el MOP y su contratación y financiamiento corresponderá al Concesionario. El incumplimiento de la obligación de efectuar auditorías a solicitud del MOP con auditores previamente aprobados por el mismo, se sancionará con la multa que se establece en el artículo 1.15.6.

- xii) Proporcionar información mensual de todas las denuncias realizadas a los seguros. Este informe deberá contener denuncias de siniestros, denuncias preventivas o cualquier otro tipo de denuncia objeto de los seguros contratados, según lo indicado en los artículos 1.7.6.4.1 y 1.7.6.4.2. En el informe, la Sociedad Concesionaria deberá identificar el número del caso, el afectado, el responsable probable, la descripción del evento, el lugar y fecha del evento, y el estado del caso a la fecha de la emisión del informe.

El Concesionario deberá incorporar información mensual relativa a los daños que con motivo de las actividades de operación de la concesión sufran terceros en sus bienes y/o en su persona y que hubiesen acontecido dentro o en la vecindad inmediata del Área de Concesión. La Sociedad Concesionaria deberá entregar este informe al inspector fiscal dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente al informado.

- xiii) El Concesionario deberá informar todo otro ingreso que no provenga de operaciones financieras y que incremente el patrimonio de la Sociedad Concesionaria; por ejemplo, utilidades por venta de activo fijo o utilidades en indemnizaciones y compensaciones, o cualquiera otro. La Sociedad Concesionaria deberá proporcionar esta información en los mismos términos indicados en el romanillo i) del presente artículo.
- xiv) El Concesionario deberá emitir un informe semestral respecto de funcionamiento del Comité Técnico de Adquisiciones y Reposición.



Tomado de la razón Social de la
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

- (CTARES) señalado en el artículo 1.12.5, que deberá ser entregado al Inspector Fiscal dentro de los primeros 10 (diez) días de iniciado un semestre calendario, con el detalle desglosado que contenga, al menos, lo siguiente: i) Monto asociado a la adquisición y reposición del equipamiento de seguridad ejecutado en el semestre anterior, ii) Monto total acumulado por el mismo concepto y iii) Saldo no ejecutado del monto máximo establecido en el artículo 1.12.5. Lo anterior, a excepción del último informe que deberá ser entregado 20 (veinte) días antes del término de la concesión.
- xv) Cualquier otra información en los plazos que el inspector fiscal requiera por escrito al Concesionario para fiscalizar el cumplimiento del Contrato de Concesión durante su vigencia.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar toda la información a que se refiere el presente artículo en papel y en formato digital. Para la entrega de la información en formato digital, el Concesionario deberá utilizar medios y software compatibles con los utilizados por el inspector fiscal. Además, si el inspector fiscal lo requiere, la Sociedad Concesionaria deberá ingresar la información en una plataforma informática de acuerdo a las instrucciones que le indique el mismo inspector fiscal.

El inspector fiscal deberá informar al Concesionario el formato mediante el cual deberá entregar la información requerida en el presente artículo. El inspector fiscal emitirá tal información mediante el Libro de Explotación. El inspector fiscal podrá modificar el aludido formato, lo que deberá comunicar al Concesionario también a través del Libro de Explotación. El formato determinado por el inspector fiscal o su modificación no implicará en caso alguno el pago de compensaciones a la Sociedad Concesionaria.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, de los plazos señalados para la entrega de la información, como asimismo la entrega de información con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria, la reincidencia en la entrega de información incompleta, y la entrega de información con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes distorsionen la aplicación de cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, en cada caso, se establece en el artículo 1.15.6.

Para efectos de este artículo se entenderá por “reincidencia” la entrega de información incompleta desde la segunda vez, habiendo sido previamente observada por parte del inspector fiscal. No obstante la aplicación de las multas por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, el MOP podrá hacer efectivas las Garantías del Contrato de Concesión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.7.5 y sus artículos subordinados. Para el caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en el romanillo xi) del presente artículo, se aplicará lo dispuesto en éste.

1.15.6 INFRACCIONES, MULTAS Y SANCIONES

El Concesionario está obligado a cumplir con todas las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación y en el Contrato de Concesión. En el evento que el Concesionario incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación o el Contrato de Concesión, el MOP podrá aplicar las sanciones establecidas en las Bases de Licitación, para lo que deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 1.15.6.1.

El Concesionario no estará exento de responsabilidad, ni aun en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de contratos que celebre con terceras personas.

La siguiente Tabla N° 4 establece el criterio de aplicación y el monto de cada multa a pagar:



Tabla N° 4 Infracciones y Multas

N° Multa	Artículo Bases de Licitación	Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
1.	1.4.1.3	200	El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el numeral (ii) del tercer párrafo del artículo 1.4.1.3.	Cada vez	
2.	1.6.2	300	El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 1.6.2.	Cada vez	
3.	1.6.3.3	100	La reducción del capital social por parte de la Sociedad Concesionaria, una vez finalizada la Etapa de Construcción, sin la autorización previa del DGC.	Cada vez.	
4.	1.6.3.4.3	490	El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 1.6.3.4.3.	Cada vez	
5.	1.6.5	490	Si aún subsisten reparos y/o deficiencias indicadas en el párrafo segundo del artículo 1.6.5.	Cada vez	
6.	1.7.2	150	El incumplimiento del plazo establecido en el artículo 1.7.2.	Cada día	
7.	1.7.2	300	El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 1.7.2	Cada vez	
8.	1.7.5.4.1	150	El incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 1.7.5.4.1.	Cada día	
9.	1.7.5.4.1	300	El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 1.7.5.4.1.	Cada vez	
10.	1.7.5.4.2	150	El incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 1.7.5.4.2.	Cada día	
11.	1.7.5.4.2	300	El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 1.7.5.4.2.	Cada vez	
12.	1.7.5.4.3	150	El incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 1.7.5.4.3.	Cada día	
13.	1.7.5.4.3	300	El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 1.7.5.4.3.	Cada vez	
14.	1.7.6.4.1.3	490	El incumplimiento de la obligación de responder pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la póliza y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados por el MOP, dentro del plazo señalado en el párrafo quinto del artículo 1.7.6.4.1.3.	Cada día	
15.	1.7.6.4.1.3	300	La falta de denuncia y tramitación oportuna ante la Compañía de Seguros por la Sociedad Concesionaria, de los eventuales siniestros.	Cada vez	
16.	1.7.6.4.1.3	100	No entregar las pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros, dentro de los plazos señalados en los artículos 1.7.6.4.1.1 y 1.7.6.4.1.2.	Cada día	
17.	1.7.6.4.1.3	300	No mantener vigentes las pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros durante todo el plazo de la concesión.	Cada vez	
18.	1.7.6.4.1.4	300	El incumplimiento de la obligación de dar a conocer al afectado su derecho a reclamación para la cobertura del seguro e informarle el procedimiento para su tramitación mediante carta certificada según lo señalado en el párrafo segundo del artículo 1.7.6.4.1.4.	Cada vez	

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E564846/2024

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 14/11/2024

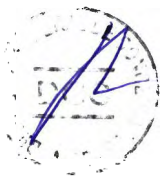
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK

Jefe de División

Nº Multa	Artículo Bases de Licitación	Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
19.	1.7.6.4.1.4	150	El incumplimiento del plazo señalado en el párrafo segundo del artículo 1.7.6.4.1.4.	Cada día	
20.	1.7.6.4.2.3	300	El incumplimiento de la obligación de entregar la estimación de pérdida máxima elaborada por un tercero independiente, según lo indicado en el artículo 1.7.6.4.2.3.	Cada vez	
21.	1.7.6.4.2.3	100	El incumplimiento del plazo señalado para la entrega de la estimación de pérdida máxima indicada en el artículo 1.7.6.4.2.3.	Cada día	
22.	1.7.6.4.2.3	300	La falta de denuncia y tramitación oportuna ante la Compañía de Seguros por la Sociedad Concesionaria de los eventuales siniestros.	Cada vez	
23.	1.7.6.4.2.3	300	No entregar las pólizas de seguros por catástrofe para la construcción y para la operación, dentro de los plazos establecidos en los artículos 1.7.6.4.2.1 y 1.7.6.4.2.2.	Cada día	
24.	1.7.6.4.2.3	300	No mantener vigente las pólizas de seguro por catástrofe.	Cada día	
25.	1.7.7	490	El incumplimiento de la obligación de asumir las diferencias no cubiertas por los seguros contratados por el Concesionario, indemnizando completamente al MOP.	Cada vez	
26.	1.7.8	490	El incumplimiento de la obligación de prevenir e indemnizar al Fisco contra cualquier acción judicial que pueda entablarse en su contra derivada del uso o supuesto uso de cualquier patente, diseño, marca comercial, modelo u otros derechos de propiedad intelectual que se utilicen en el Proyecto durante todo el período de concesión y/o del pago de la indemnización que corresponda.	Cada vez	
27.	1.7.9.1	490	El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 1.7.9.1.	Cada vez	
28.	1.7.9.3	300	El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 1.7.9.3.	Cada vez	
29.	1.7.9.3	100	El incumplimiento de cualquiera de los plazos señalados en el artículo 1.7.9.3.	Cada día	
30.	1.7.10	490	El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el segundo párrafo del artículo 1.7.10.	Cada vez	
31.	1.7.10	490	El incumplimiento de la prohibición de que no podrán ser contratistas ni subcontratistas del Concesionario aquellas personas que se encuentren en la situación señalada en el artículo 28 bis de la Ley de Concesiones.	Cada vez	
32.	1.7.10	490	El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el último párrafo del artículo 1.7.10.	Cada vez	
33.	1.8.5.2	490	El incumplimiento de la obligación establecida en el primer párrafo del artículo 1.8.5.2.	Cada vez	



Nº Multa	Artículo Bases de Licitación	Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
34.	1.8.6	500	El incumplimiento del plazo señalado en el párrafo primero del numeral i) del artículo 1.8.6 para la realización de la inspección de las obras.	Cada día	
35.	1.8.6	1.000	Realizar la inspección sin los especialistas exigidos en el párrafo primero del numeral i) del artículo 1.8.6.	Cada vez	
36.	1.8.6	300	El incumplimiento del plazo de entrega del informe inicial señalado en el párrafo primero del numeral ii) del artículo 1.8.6.	Cada día	
37.	1.8.6	500	El incumplimiento de la obligación señalada en párrafo primero del numeral ii) del artículo 1.8.6	Cada vez	
38.	1.8.6	1.000	El incumplimiento del plazo de entrega del informe detallado indicado en el párrafo primero del numeral iii) del artículo 1.8.6.	Cada día	
39.	1.8.6	1.000	El incumplimiento de la obligación de que el informe detallado indicado en el párrafo primero del numeral iii) del artículo 1.8.6 sea preparado por los especialistas allí señalados.	Cada vez	
40.	1.8.6	1.000	En caso de incumplimiento de los plazos señalados en el numeral iv) del artículo 1.8.6.	Cada día	
41.	1.8.6.1	1.000	El incumplimiento del plazo señalado en artículo 1.8.6.1.	Cada día	
42.	1.9.1	200	La falta de ejecución o incumplimiento de las medidas ambientales y territoriales según lo indicado en el párrafo quinto del artículo 1.9.1.	Cada vez	
43.	1.9.1.1.1	490	El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 1.9.1.1.1.	Cada vez	
44.	1.9.1.1.1	30	El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en el artículo 1.9.1.1.1.	Cada día	
45.	1.9.1.1.2	490	El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 1.9.1.1.2.	Cada vez	
46.	1.9.1.1.2	30	El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en el artículo 1.9.1.1.2.	Cada día	
47.	1.9.1.2	490	El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 1.9.1.2.	Cada vez	
48.	1.9.1.3.1	490	El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 1.9.1.3.1.	Cada vez	
49.	1.9.1.3.1	100	El incumplimiento de los plazos señalados en el artículo 1.9.1.3.1.	Cada día	
50.	1.9.1.3.1	100	El incumplimiento de las medidas y/o actividades establecidas en el PGS para la etapa de construcción.	Cada vez	
51.	1.9.1.3.2	490	El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 1.9.1.3.2.	Cada vez	
52.	1.9.1.3.2	100	El incumplimiento de los plazos señalados en el artículo 1.9.1.3.2.	Cada día	



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

Nº Multa	Artículo Bases de Licitación	Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
53.	1.9.1.3.2	100	El incumplimiento de las medidas y/o actividades establecidas en el PGS para la etapa de explotación.	Cada vez	
54.	1.9.1.6	490	El incumplimiento del plazo establecido para solicitar la inscripción de la Sociedad Concesionaria en el registro del Programa HuellaChile o en el instrumento o entidad que lo suceda y/o que determine el MMA.	Cada día	
55.	1.9.1.6	490	El incumplimiento de la obligación de mantener vigente la inscripción de la Sociedad Concesionaria en el registro del Programa HuellaChile o en el instrumento o entidad que lo suceda y/o que determine el MMA, durante todo el periodo que se extienda la concesión.	Cada día	
56.	1.9.1.6.1	80	El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en el artículo 1.9.1.6.1.	Cada día	
57.	1.9.1.6.1	200	El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 1.9.1.6.1.	Cada vez	
58.	1.9.1.6.2	80	El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en el artículo 1.9.1.6.2.	Cada día	
59.	1.9.1.6.2	200	El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 1.9.1.6.2.	Cada vez	
60.	1.10.1.2	80	El incumplimiento de los plazos establecidos tanto para la entrega del PEPID como para las modificaciones que fueren requeridas.	Cada día	
61.	1.10.1.2	80	El incumplimiento de los plazos establecidos tanto para la entrega de cada proyecto de ingeniería de detalle como para las modificaciones que fueren requeridas.	Cada día	
62.	1.10.1.2	80	La no entrega del respaldo del proyecto completo o de la maqueta en el plazo establecido.	Cada día	
63.	1.10.1.2.1	100	El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 1.10.1.2.1.	Cada vez	
64.	1.10.1.2.1	100	El incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 1.10.1.2.1.	Cada día	
65.	1.10.1.2.3.3	100	El incumplimiento del PEB aprobado por el inspector fiscal.	Cada vez	
66.	1.10.1.2.3.3	100	El incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo para la entrega del PEB o para la entrega de las correcciones que fueren requeridas.	Cada día	
67.	1.10.2	350	El incumplimiento en la ejecución de las obras de los Estándares Técnicos y/o las condiciones establecidas en las Bases de Licitación.	Cada vez	
68.	1.10.2.1.1	100	El incumplimiento del plazo máximo para solicitar el inicio de la construcción de las obras exigibles en el Contrato de Concesión.	Cada día	



Nº Multa	Artículo Bases de Licitación	Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
69.	1.10.2.1.1	100	Iniciar la construcción de las obras incumpliendo con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación para dar inicio a la ejecución de las obras.	Cada día	
70.	1.10.2.1.2	100	El incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Programa de Ejecución de las Obras y de las correcciones que fueren requeridas.	Cada día	
71.	1.10.2.1.2	100	Iniciar las obras sin que el Programa de Ejecución de Obras hubiera sido aprobado por el inspector fiscal.	Cada día	
72.	1.10.2.1.3	490	El incumplimiento de los porcentajes de avance en los plazos conforme al Programa de Ejecución aprobado por el inspector fiscal.	Cada vez	
73.	1.10.2.1.3	490	El incumplimiento en los plazos de entrega de las declaraciones de avance conforme al Programa de Ejecución aprobado por el inspector fiscal.	Cada día	
74.	1.10.2.1.4	1.000	El incumplimiento del plazo establecido en el Programa de Ejecución de Obras para la puesta en servicio provisoria de las obras, incluidas las prórrogas autorizadas, si las hubiera.	Cada día	
75.	1.10.2.2	200	El incumplimiento de cualquiera de los plazos señalados en el artículo 1.10.2.2.	Cada día	
76.	1.10.2.3.1	490	El incumplimiento de la obligación de implementar el Plan de Autocontrol de Calidad de las Obras establecida en el artículo 1.10.2.3.1.	Cada vez	
77.	1.10.2.3.1	30	El incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 1.10.2.3.1 para la entrega del Plan de Autocontrol de Calidad de las Obras o de sus correcciones si procedieren.	Cada día	
78.	1.10.2.3.3	180	El incumplimiento de la obligación de realizar todos los ensayos, controles de laboratorio y/o certificaciones de calidad necesarios para el control de las obras o materiales.	Cada vez	
79.	1.10.2.3.3	20	El incumplimiento de los plazos establecidos para solicitar la aprobación del proveedor del servicio de laboratorio o para tener instalados sus servicios en terreno.	Cada día	
80.	1.10.2.3.3	40	No dar las facilidades al inspector fiscal o a la Inspección Técnica de la Construcción para la obtención de muestras y testigos o no permitirles el libre acceso a los ensayos.	Cada vez	
81.	1.10.2.3.3	70	El incumplimiento de las obligaciones respecto de la calidad de los materiales.	Cada vez	
82.	1.10.2.4	40	El incumplimiento de las obligaciones en los plazos señalados por el inspector fiscal.	Cada día	
83.	1.10.2.4	100	El incumplimiento de las normas sobre extracción de excedentes y escombros.	Cada vez	

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E564846/2024

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha: 14/11/2024

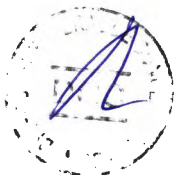
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE 163
Jefe de División



Nº Multa	Artículo Bases de Licitación	Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
84.	1.10.2.5.1	100	El incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 1.10.2.5.1.	Cada día	
85.	1.10.2.5.2	100	El incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 1.10.2.5.2.	Cada día	
86.	1.10.2.6	20	El incumplimiento de cualquiera de los plazos señalados en el artículo 1.10.2.6.	Cada día	
87.	1.10.2.6	120	El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 1.10.2.6.	Cada vez	
88.	1.10.2.6	490	Cualquier modificación y/o adulteración de las sugerencias, consultas o reclamos estampadas por los usuarios en el Sistema de Sugerencias, Consultas y Reclamos cometida por el Concesionario.	Cada vez	
89.	1.10.2.7	60	El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en el artículo 1.10.2.7.	Cada día	
90.	1.10.3	10	Incumplimiento de los plazos señalados para la entrega de la justificación del atraso, de los nuevos programas de trabajo o de las correcciones y/o complementos que fueren requeridos por el Inspector Fiscal.	Cada día	
91.	1.11.3	80	El incumplimiento del plazo señalado en el artículo para solicitar la autorización de la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras.	Cada día	
92.	1.11.3	80	Incumplimiento de los plazos establecidos en el Acta para subsanar las omisiones o defectos a satisfacción de la Comisión, por causas imputables a la Sociedad Concesionaria.	Cada día	
93.	1.11.4.1.1	25	El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el párrafo cuarto del artículo 1.11.4.1.1.	Cada vez	
94.	1.11.4.1.1.1	50	El incumplimiento de las medidas exigidas por el inspector fiscal para la ejecución de actividades de mantención de Infraestructura, de Equipamiento Estándar o de Seguridad.	Cada vez	
95.	1.11.4.1.1.1	50	El incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 1.11.4.1.1.1.	Cada día	
96.	1.11.4.1.1.2	30	Atraso en la entrega del presupuesto solicitado conforme al número ii) del párrafo quinto de la segunda viñeta del párrafo primero del artículo 1.11.4.1.1.2.	Cada día	
97.	1.11.4.1.1.2	250	El incumplimiento de las labores de reparación, mantención o reposición no contempladas en los programas de mantención de infraestructura, equipamiento estándar y equipamiento de seguridad, exigidas en el artículo 1.11.4.1.1.2 en el plazo dispuesto por el inspector fiscal.	Cada día	
98.	1.11.4.1.2	50	El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 1.11.4.1.2.	Cada vez	



Nº Multa	Artículo Bases de Licitación	Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
99.	1.11.4.1.3	50	El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el artículo 1.11.4.1.3.	Cada vez	
100.	1.11.4.1.4	50	El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 1.11.4.1.4.	Cada vez	
101.	1.11.4.2.1.1	450	El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 1.11.4.2.1.1.	Cada vez	
102.	1.11.4.2.1.1	450	El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en el artículo 1.11.4.2.1.1.	Cada día	
103.	1.11.4.2.5	450	Incumplimiento de las labores exigidas en el artículo 1.11.4.2.5 en el plazo dispuesto por el inspector fiscal.	Cada día	
104.	1.11.4.2.6	250	El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 1.11.4.2.6.	Cada vez	
105.	1.11.4.2.6	250	El incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 1.11.4.2.6.	Cada día	
106.	1.11.4.2.6	50	Venta de productos prohibidos o que atenten contra la seguridad del establecimiento penitenciario, de las personas privadas de libertad o del personal de GENCHI.	Cada vez	
107.	1.11.5	250	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 1.11.5.	Cada vez	
108.	1.11.5.1	150	El incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega los Programas Anuales de los Servicios Especiales Obligatorios para el año calendario siguiente o de sus correcciones, en caso que las hubiere.	Cada día	
109.	1.11.6	20	El no proporcionar los Servicios Complementarios propuestos por el Concesionario y aprobados por el inspector fiscal.	Cada vez	
110.	1.11.6.1	20	Incumplimiento de los plazos señalados en el artículo 1.11.6.1.	Cada día	
111.	1.11.7	180	El incumplimiento de la obligación de tener disponible el SIC-NS para la totalidad de sus usuarios, a plena funcionalidad, todos los días del año.	Cada día	
112.	1.11.7	15	El incumplimiento de cualquiera de los plazos señalados en el artículo 1.11.7.	Cada día	
113.	1.11.8	50	El incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 1.11.8 para la entrega del Reglamento de Servicio o de la respuesta a las observaciones formuladas por el inspector fiscal, si fuera el caso.	Cada día	
114.	1.11.9	15	No pago de los consumos dentro del plazo establecido en el artículo 1.11.9.	Cada día	
115.	1.11.9	300	Corte del suministro del servicio debido al atraso en el pago por parte del Concesionario a GENCHI conforme a lo señalado en el artículo 1.11.9.	Cada vez	



Nº Multa	Artículo Bases de Licitación	Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
116.	1.11.10	320	En caso que no se prestara alguno de los servicios o se hiciera con un estándar inferior al exigido, por razones imputables a la Sociedad Concesionaria y siempre que no se deba a alguna decisión o instrucción de la Administración Penitenciaria, lo que será calificado fundadamente por el inspector fiscal.	Cada vez	
117.	1.11.11	150	Atraso en la entrega del presupuesto solicitado por el inspector fiscal conforme a la segunda viñeta del párrafo quinto del artículo 1.11.11.	Cada día	
118.	1.11.11	400	El incumplimiento de la prestación de los nuevos servicios, la modificación de servicios existentes o inversiones menores en el plazo dispuesto por el inspector fiscal conforme lo señalado en el artículo 1.11.11.	Cada día	
119.	1.11.12	30	El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 1.11.12.	Cada vez	
120.	1.11.12	30	El incumplimiento del plazo establecido en el artículo 1.11.12.	Cada día	
121.	1.12.3.5.3	300	El incumplimiento del deber de confidencialidad por parte de la Sociedad Concesionaria conforme lo señalado en el párrafo primero del artículo 1.12.3.5.3.	Cada vez	
122.	1.12.3.5.3	300	El incumplimiento de la obligación de proveer los mecanismos idóneos, fidedignos e inmediatos de traspaso de información reservada o confidencial a Gendarmería de Chile.	Cada vez	
123.	1.13.5	20	El incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 1.13.5.	Cada día	
124.	1.13.5	100	El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 1.13.5.	Cada vez	

INUTILIZADO



Nº Multa	Artículo Bases de Licitación	Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
125.	1.13.5	300	La entrega de información requerida en el artículo 1.13.5 con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria.	Cada vez	Si se comprobare, posteriormente a la aplicación de esta multa, que los errores se debían a la entrega de antecedentes notoriamente no fidedignos que distorsionen la aplicación de cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, se aplicará una multa adicional conforme a lo establecido en la multa N° 127.
126.	1.13.5	100	La reincidencia en la entrega de información incompleta, según lo requerido en el artículo 1.13.5.	Cada vez	
127.	1.13.5	3.000	La entrega de la información requerida en el artículo 1.13.5 con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes distorsionen la aplicación de cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión.	Cada vez	
128.	1.14.3	2.800	Si durante la vigencia del contrato al Concesionario le correspondiere realizar nuevas inversiones mediante licitación conforme a lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de Concesiones, y respecto de ellas se verificare algún vicio en el procedimiento o incumplimiento de alguna de las obligaciones prescritas en el artículo 103 del Reglamento y/o en el Contrato de Concesión.	Cada vez	
129.	1.14.3.1	100	El incumplimiento en la entrega de nuevas garantías para la construcción de las obras señaladas en el artículo 1.14.3.1, en los plazos establecidos por el MOP.	Cada día	
130.	1.14.3.2	100	El incumplimiento en la entrega de nuevas garantías para la construcción de las obras señaladas en el artículo 1.14.3.2 en las condiciones establecidas por el MOP.	Cada vez	

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

Nº Multa	Artículo Bases de Licitación	Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
131.	1.14.3.2	100	El incumplimiento en la entrega de nuevas garantías para la construcción de las obras señaladas en el artículo 1.14.3.2, en los plazos establecidos por el MOP.	Cada día	
132.	1.14.3.2	100	El incumplimiento en la entrega de nuevas garantías para la construcción de las obras señaladas en el artículo 1.14.3.2 en las condiciones establecidas por el MOP.	Cada vez	
133.	1.15.4.1	20	El incumplimiento del plazo señalado en el artículo 1.15.4.1 para la apertura del Libro de Construcción de la Obra.	Cada día	
134.	1.15.4.1	20	El incumplimiento de los plazos establecidos por el inspector fiscal para el desarrollo de sus actualizaciones, así como para sus correcciones, si las hubiera.	Cada día	
135.	1.15.4.1	100	El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el inspector fiscal a través del Libro de Construcción de la Obra.	Cada vez	
136.	1.15.4.2	20	El incumplimiento del plazo señalado en el artículo 1.15.4.2 para la apertura del Libro de Explotación de la Obra.	Cada día	
137.	1.15.4.2	20	El incumplimiento de los plazos establecidos por el inspector fiscal para el desarrollo de sus actualizaciones, así como para sus correcciones, si las hubiera.	Cada día	
138.	1.15.4.2	100	El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el inspector fiscal a través del Libro de Explotación de la Obra.	Cada vez	
139.	1.15.5.1	80	El incumplimiento de la obligación de informar al MOP tan pronto tenga noticia de la ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia relevante que afecte o pueda afectar la correcta prestación del servicio conforme con los Niveles de Servicio establecidos en las Bases de Licitación.	Cada vez	Si el hecho o circunstancia afecta la seguridad o integridad de los usuarios, se aplicará una multa adicional de UTM 1.000.
140.	1.15.5.1	300	El incumplimiento de las demás obligaciones señaladas en el artículo 1.15.5.1 y que no tengan otra multa asociada.	Cada vez	
141.	1.15.5.1	100	El incumplimiento del plazo señalado en el artículo 1.15.5.1.	Cada día	
142.	1.15.5.2	300	El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 1.15.5.2.	Cada vez	
143.	1.15.5.2	100	El incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 1.15.5.2.	Cada día	
144.	1.15.5.3	80	La negativa o demora injustificada en la entrega de los antecedentes requeridos en el numeral xiv) del artículo 1.15.5.3.	Cada día	
145.	1.15.5.3	2.500	La entrega de la información requerida en el numeral xiv) del artículo 1.15.5.3, de manera manifiestamente inexacta o no fidedigna.	Cada vez	



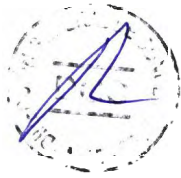
Nº Multa	Artículo Bases de Licitación	Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
146.	1.15.5.3	250	El incumplimiento de la obligación de efectuar auditorías a solicitud del MOP con auditores previamente aprobados por el mismo, conforme al numeral xiv) del artículo 1.15.5.3.	Cada vez	
147.	1.15.5.3	100	El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 1.15.5.3 que no tengan otra multa asociada.	Cada vez	
148.	1.15.5.3	60	El incumplimiento de los plazos señalados para la entrega de la información requerida en el artículo 1.15.5.3.	Cada día	
149.	1.15.5.3	300	La entrega de la información requerida en el artículo 1.15.5.3 con errores atribuibles a negligencia del Concesionario.	Cada vez	Si se comprobare, posteriormente a la aplicación de esta multa, que los errores se debían a la entrega de antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes distorsionen la aplicación de cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, se aplicará una multa adicional conforme a lo establecido en la multa N° 151.
150.	1.15.5.3	100	La reincidencia en la entrega de información incompleta, según lo requerido en el artículo 1.15.5.3.	Cada vez	
151.	1.15.5.3	3.000	La entrega de la información requerida en el artículo 1.15.5.3 con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes distorsionen la aplicación de cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión.	Cada vez	
152.	1.15.5.4	80	La negativa o demora injustificada en la entrega de los antecedentes requeridos en el numeral xi) del artículo 1.15.5.4.	Cada día	



Nº Multa	Artículo Bases de Licitación	Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
153.	1.15.5.4	2.500	La entrega de la información requerida en el numeral xi) del artículo 1.15.5.4, de manera manifiestamente inexacta o no fidedigna.	Cada vez	
154.	1.15.5.4	250	El incumplimiento de la obligación de efectuar auditorías a solicitud del MOP con auditores previamente aprobados por el mismo, conforme al numeral xi) del artículo 1.15.5.4.	Cada vez	
155.	1.15.5.4	100	El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 1.15.5.4 que no tengan otra multa asociada.	Cada vez	
156.	1.15.5.4	60	El incumplimiento de los plazos señalados para la entrega de la información requerida en el artículo 1.15.5.4.	Cada día	
157.	1.15.5.4	300	La entrega de la información requerida en el artículo 1.15.5.4 con errores atribuibles a negligencia del Concesionario.	Cada vez	Si se comprobare, posteriormente a la aplicación de esta multa, que los errores se debían a la entrega de antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes distorsionen la aplicación de cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, se aplicará una multa adicional conforme a lo establecido en la multa N° 159.
158.	1.15.5.4	100	La reincidencia en la entrega de información incompleta, según lo requerido en el artículo 1.15.5.4.	Cada vez	
159.	1.15.5.4	3.500	La entrega de la información requerida en el artículo 1.15.5.4 con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes distorsionen la aplicación de cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión.	Cada vez	



Nº Multa	Artículo Bases de Licitación	Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
160.	1.16.3	490	El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 1.16.3.	Cada vez	
161.	2.5.4	80	Incumplimiento de cualquiera de los requerimientos establecidos en el artículo 2.5.4.	Cada vez	
162.	2.5.5	80	Incumplimiento de cualquiera de los requerimientos establecidos en el artículo 2.5.5.	Cada vez	
163.	2.5.5	20	Incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en el artículo.	Cada día	
164.	2.5.9	15	La no instalación de los letreros indicados, en el tiempo y con las condiciones dispuestas en el artículo 2.5.9.	Cada día	
165.	2.5.11	15	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo para la entrega del Programa de Registro Visual, de sus correcciones y actualizaciones y para la entrega del Registro Visual en formato digital.	Cada día	
166.	2.5.11	20	Incumplimiento del Programa de Registro Visual.	Cada vez	
167.	2.6.1	100	El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 2.6.1.	Cada vez	
168.	2.6.2	50	El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 2.6.2.	Cada vez	
169.	2.6.3.1.1.1	100	El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 2.6.3.1.1.1.	Cada vez	
170.	2.6.3.1.2.1	100	El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 2.6.3.1.2.1.	Cada vez	
171.	2.6.3.1.3	100	La no reposición del elemento o dispositivo crítico de seguridad faltante dentro del plazo conforme lo señalado en el párrafo duodécimo del artículo 2.6.3.1.3.	Cada día	
172.	2.6.3.1.3	100	El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 2.6.3.1.3.	Cada vez	
173.	2.6.3.1.3	50	El incumplimiento de cualquiera de los plazos señalados en el artículo 2.6.3.1.3 y que no tenga asociado una multa en particular.	Cada día	
174.	2.6.3.1.6	150	Incumplimiento de la obligación señalada en el párrafo primero del artículo 2.6.3.1.6.	Cada vez	
175.	2.6.3.2.1.1	150	El incumplimiento de cualquiera de los resultados e indicadores señalados en el artículo 2.6.3.2.1.1.	Cada vez	
176.	2.6.3.2.1.2	150	El incumplimiento de cualquiera de los resultados e indicadores señalados en el artículo 2.6.3.2.1.2.	Cada día	
177.	2.6.3.2.1.3	150	El incumplimiento de cualquiera de los resultados e indicadores señalados en el artículo 2.6.3.2.1.3.	Cada vez	
178.	2.6.3.2.2.1	50	El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 2.6.3.2.2.1.	Cada vez	



Nº Multa	Artículo Bases de Licitación	Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
179.	2.6.3.2.2.2	150	El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 2.6.3.2.2.2.	Cada vez	
180.	2.6.3.2.3	80	El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 2.6.3.2.3.	Cada vez	
181.	2.6.3.2.3	100	En caso de que producto de una revisión de las condiciones de limpieza y sanitización del Establecimiento Penitenciario por parte del Servicio de Salud correspondiente, dicho servicio cursara una multa al Establecimiento debido a deficiencias en las condiciones de salubridad conforme lo dispone el párrafo cuarto del artículo 2.6.3.2.3.	Cada vez	
182.	2.6.3.2.4.1	150	El incumplimiento de cualquiera de los resultados e indicadores señalados en el artículo 2.6.3.2.4.1.	Cada vez	
183.	2.6.3.2.4.2	150	El incumplimiento de cualquiera de los resultados e indicadores señalados en el artículo 2.6.3.2.4.2.	Cada vez	
184.	2.6.3.2.5	150	El incumplimiento de cualquiera de los resultados e indicadores señalados en el artículo 2.6.3.2.5.	Cada vez	
185.	2.6.3.2.5.1	150	El incumplimiento de cualquiera de los resultados e indicadores señalados en el artículo 2.6.3.2.5.1.	Cada vez	
186.	2.6.3.2.5.2	150	El incumplimiento de cualquiera de los resultados e indicadores señalados en el artículo 2.6.3.2.5.2.	Cada vez	
187.	2.6.3.2.5.3	150	El incumplimiento de cualquiera de los resultados e indicadores señalados en el artículo 2.6.3.2.5.3.	Cada vez	
188.	2.6.3.2.5.4	150	El incumplimiento de cualquiera de los resultados e indicadores señalados en el artículo 2.6.3.2.5.4.	Cada vez	
189.	2.6.3.2.5.5	150	El incumplimiento de cualquiera de los resultados e indicadores señalados en el artículo 2.6.3.2.5.5	Cada vez	
190.	2.6.3.2.5.6	150	El incumplimiento de cualquiera de los resultados e indicadores señalados en el artículo 2.6.3.2.5.6.	Cada vez	
191.	2.6.3.2.6	150	El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 2.6.3.2.6.	Cada vez	
192.	2.6.3.2.6	150	El incumplimiento de cualquiera de los plazos señalados en el artículo 2.6.3.2.6.	Cada día	
193.	2.7	140	Incumplimiento de las medidas o exigencias contenidas en el Plan de Prevención de Riesgos.	Cada vez	
194.	2.8	140	Incumplimiento de las medidas o exigencias contenidas en el Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias.	Cada vez	
195.	2.9	140	El incumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo durante la Construcción y durante la Explotación.	Cada vez	



Nº Multa	Artículo Bases de Licitación	Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
196.	2.9.3	140	El incumplimiento de los plazos señalados para la entrega de cada Plan de Gestión de Residuos o de sus correcciones.	Cada día	
197.	2.9.5.1	300	El incumplimiento de cualquiera de las medidas establecidas en los Programas de Gestión de Huella de Carbono, incluidos los contenidos de sus respectivas actualizaciones conforme a los artículos 1.9.1.6.1 y 1.9.1.6.2, y en particular el incumplimiento de las metas de reducción de emisiones definidas por la Sociedad Concesionaria en los planes de mitigación.	Cada vez	

Toda referencia a “día” como criterio de aplicación de las multas indicadas en la Tabla anterior, se entenderá como día completo o fracción de día.

Las multas que se establecen en las Bases de Licitación podrán ser aplicadas por el MOP al Concesionario hasta la completa extinción del Contrato de Concesión. Al respecto, las multas podrán ser aplicadas incluso cuando exista un incumplimiento grave del Contrato, en los términos establecidos en el artículo 1.16.1.3, mientras no se encuentre ejecutoriada la sentencia de la Comisión Arbitral que declare la ocurrencia de este incumplimiento.

1.15.6.1 PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE MULTAS

En los casos en que el Concesionario no cumpla sus obligaciones o incurra en alguna de las infracciones establecidas en las Bases de Licitación y proceda la aplicación de una multa, el inspector fiscal notificará por escrito al Concesionario de la infracción detectada y propondrá al DGC la aplicación de la multa que corresponda.

El DGC aplicará la multa al Concesionario o bien rechazará la propuesta del inspector fiscal, según corresponda conforme a las Bases de Licitación, mediante resolución fundada.

Una vez aplicada una multa por el DGC mediante la referida resolución, el inspector fiscal notificará por escrito a la Sociedad Concesionaria lo siguiente:

- i) El tipo de infracción en que ha incurrido.
- ii) Las características de la infracción, tales como el número de días de incumplimiento de la obligación a la fecha de la notificación u otros elementos señalados en las Bases de Licitación.
- iii) Monto de la multa.

El Concesionario deberá pagar las multas aplicadas por el MOP dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de la notificación por escrito de la resolución emitida por el DGC. Si el Concesionario no pagare la multa impuesta dentro del plazo fijado, el MOP hará efectivas las garantías, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

La expresión “notificación por escrito” comprende anotaciones en el Libro de Construcción o Libro de Explotación, según corresponda, carta certificada, correo electrónico o cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de la notificación.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E564846/2024

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 14/11/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK

Jefe de División

73

1.15.7 **RECURSOS**

Las órdenes o resoluciones escritas que en el curso de la concesión emita el inspector fiscal, ya sea sobre las obras u otros aspectos que se relacionen con el Contrato de Concesión, podrán ser objeto de recurso de reposición por parte de la Sociedad Concesionaria. El Concesionario deberá presentar este recurso por escrito y dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes de recibida la notificación. El Concesionario deberá presentar la reposición ante el mismo inspector fiscal que emitió el acto que se impugna.

El acto que se impugna se entenderá notificado a la Sociedad Concesionaria cuando conste en el Libro de Construcción o Libro de Explotación, según corresponda; o, desde que conste la recepción del acto por parte la Sociedad Concesionaria. Si el acto que se impugna se envía mediante carta certificada, la Sociedad Concesionaria se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a la recepción del acto en la oficina de correos que corresponda.

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción del recurso de reposición, el inspector fiscal se pronunciará sobre éste. El inspector fiscal podrá mantener a firme la orden o resolución, modificarla o dejarla sin efecto.

Una vez resuelta la reposición, la Sociedad Concesionaria podrá recurrir ante el DGC dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles contados desde la fecha en que sea notificada de la decisión del inspector fiscal. Para estos efectos, la decisión del inspector fiscal se entenderá notificada a la Sociedad Concesionaria cuando conste en el Libro de Construcción o Libro de Explotación, según corresponda; o, desde que conste la recepción del acto por parte la Sociedad Concesionaria. Si la decisión del inspector fiscal se envía mediante carta certificada, la Sociedad Concesionaria se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a la recepción del acto en la oficina de correos que corresponda.

El DGC podrá suspender los efectos del acto emitido por el inspector fiscal. Sin embargo, en ningún caso suspenderá los efectos de la resolución u orden reclamada cuando ésta comprometa la seguridad de las personas, la continuidad en la prestación del servicio o la calidad de la obra ofrecida.

El DGC deberá resolver el recurso en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción del recurso en la Oficina de Partes.

1.15.8 **SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN**

La concesión se suspenderá en los casos previstos en el artículo 26 de la Ley de Concesiones. La suspensión de la concesión deberá ser declarada por resolución del DGC, la que deberá ser notificada al Concesionario. A partir de la notificación de esta resolución, quedarán suspendidos todos los derechos y obligaciones del Concesionario y del Estado derivados del Contrato de Concesión.

Para los efectos de la reanudación del servicio, se procederá a la evaluación de los daños, si existieren. Con esta evaluación, las partes deberán determinar la forma en que concurrirán a subsanarlos. A falta de acuerdo total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones.

En el evento que correspondiera compensar al Concesionario si éste ha sufrido perjuicios, tales compensaciones podrán expresarse en: un aumento del plazo de la concesión, en aportes del MINJUDDHH, o cualquier otro factor del régimen económico del Contrato de Concesión. Cualquier modificación de las cláusulas del Contrato que afecte las condiciones económicas del mismo, deberá realizarse mediante decreto supremo expedido por el MOP, el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda.

En caso de destrucción de la obra, el Concesionario estará obligado a su reparación total sin derecho a reembolso. En este caso, la Sociedad Concesionaria deberá pagar los seguros por



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

catástrofe, en virtud de lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones y en el artículo 1.7.6.4.2 y sus artículos subordinados respecto de esta clase de seguros.

De corresponder la calificación de caso fortuito o fuerza mayor, tal calificación será efectuada por el DGC, mediante una resolución fundada. El Fisco no concurrirá a la reparación de los daños producidos por caso fortuito o fuerza mayor.

1.16 EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

1.16.1 CAUSALES DE EXTINCIÓN

1.16.1.1 EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO

La Concesión se extinguirá al cumplirse el plazo por el que se otorgó, según el artículo 1.5.3. Al término de la misma la Sociedad Concesionaria entregará al MOP la totalidad de las obras e instalaciones, afectas a la Concesión, de la forma que indica el artículo 1.16.3.

1.16.1.2 EXTINCIÓN POR MUTUO ACUERDO

La concesión se extinguirá por mutuo acuerdo entre el MOP y el Concesionario. Las partes deberán pactar las condiciones de la extinción mediante un convenio que deberán suscribir el MOP y el Concesionario. Este convenio se deberá sujetar a las formalidades que establecen los artículos 72 y 77 del Reglamento de la Ley de Concesiones.

El MOP sólo podrá concurrir a este convenio de extinción de la concesión con el acuerdo previo favorable y por escrito de los acreedores que tengan constituida a su favor la prenda sin desplazamiento a la que se refiere el artículo 1.6.4.1. En este acuerdo, los acreedores prendarios deberán expresar su consentimiento en alzar la prenda o su aceptación pura y simple de la extinción anticipada de la concesión.

El convenio para la extinción de la concesión entre el MOP y el Concesionario, deberá ser aprobado mediante decreto supremo del MOP, el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda.

1.16.1.3 EXTINCIÓN POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

La concesión se extinguirá por incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, una vez declarado este incumplimiento por parte de la Comisión Arbitral.

Constituirán incumplimientos graves de las obligaciones del Contrato de Concesión las siguientes circunstancias:

- i) Incumplimiento de la Sociedad Concesionaria de la obligación de enterar el capital social en los plazos indicados en el artículo 1.6.1.1.1.
- ii) No constituir o no reconstituir o completar las garantías en los plazos previstos en las Bases de Licitación.
- iii) Ceder la concesión sin autorización del MOP según lo establecido en el artículo.
- iv) Incumplimiento, en 2 (dos) oportunidades, de los porcentajes de avance de las obras exigidos en el artículo 1.10.2.1.3 de las presentes Bases de Licitación.
- v) Demora, en más de 60 (sesenta) días, en la entrega de cualquiera de las Declaraciones de Avance según los plazos indicados en el artículo 1.10.2.1.3 de las presentes Bases de Licitación.
- vi) Demoras no autorizadas imputables al Concesionario en la Puesta en Servicio Provisional de las Obras, o en la Puesta en Servicio de las Obras.





Contraloría General de la República
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK
Jefe de División

Admisión de las Obras con Alcances

175

- vii) La transformación, fusión o cambios en la estructura de administración por parte del Concesionario, sin la autorización previa de la DGC según lo establecido en el artículo 1.6.3.2.
- viii) Reducción del capital de la Sociedad Concesionaria entre la fecha de su constitución y el término de la construcción según lo establecido en el artículo 1.6.3.3.
- ix) La transferencia de acciones sin la autorización del MOP en los casos en que ella es requerida en virtud del artículo 1.6.3.4.1.
- x) La constitución de prenda sobre acciones de la Sociedad Concesionaria sin la autorización del MOP en los casos en que ella es requerida en virtud del artículo 1.6.3.5.
- xi) Demoras no autorizadas en la construcción de la obra.
- xii) Si en el plazo máximo de 2 (dos) años contados desde la fecha del decreto supremo que autoriza la cesión de la concesión al acreedor prendario, el DGC no ha aprobado al operador calificado propuesto por la Sociedad Concesionaria debido a la persistencia de deficiencias y/o reparos, sean éstos parciales o totales según lo establecido en el artículo 1.6.5.
- xiii) Entrega de información requerida con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos que distorsionen la aplicación de las condiciones económicas del Contrato de Concesión en 2 (dos) o más oportunidades.
- xiv) Acumulación de multas pagadas por un monto total superior a UTM 8.000 (ocho mil) en el periodo de un año calendario. No se considerará en este cómputo el eventual cobro de las multas por un monto individual igual o superior a UTM 3.000 (tres mil) indicadas en el artículo 1.15.6.
- xv) El incumplimiento reiterado de las medidas ambientales y territoriales contenidas en las Bases de Licitación, en el o los EIA y/o DIA y sus Adendas, según corresponda, así como en la(s) RCA asociada(s) al Proyecto. Para los efectos de este artículo existirá incumplimiento reiterado de esta obligación, cuando la Sociedad Concesionaria después de ser notificada por segunda vez de la infracción, esto es, del incumplimiento de la obligación de ejecución y cumplimiento de la misma medida ambiental y/o territorial, la Sociedad Concesionaria no cumpla por tercera vez en el plazo que la Autoridad Ambiental o el inspector fiscal, determinen; o bien, cuando la Sociedad Concesionaria haya sido sancionada por la SMA, al menos, 3 (tres) veces con multas asociadas a incumplimientos graves y/o gravísimos.

Verificada la ocurrencia de uno o más incumplimientos graves por parte del Concesionario, el MOP podrá utilizar, siempre que no exista perjuicio para el interés público, el procedimiento previo que se establece en el artículo 1.16.1.3.1, o podrá recurrir inmediatamente a la Comisión Arbitral para que ésta declare el incumplimiento grave del Contrato de Concesión.

1.16.1.3.1 PROCEDIMIENTO PREVIO A LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE EXTINCIÓN POR INCUMPLIMIENTO GRAVE

En el evento que el Concesionario incurra en alguna de las causales anteriormente listadas, el MOP tendrá la opción de utilizar un procedimiento previo a solicitar la declaración de la extinción de la concesión. El MOP podrá utilizar este procedimiento únicamente si no existe perjuicio para el interés público.

Este procedimiento previo consistirá en que:

- i) El MOP notificará a la Sociedad Concesionaria y a los acreedores que tengan constituida a su favor la prenda sin desplazamiento a que se refiere el artículo 1.6.4.1. En esta notificación el MOP deberá informar acerca del o los incumplimientos graves del Contrato de Concesión y demás antecedentes



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

- ii) El Concesionario en el plazo de 30 (treinta) días contados desde la notificación indicada en el romanillo i) anterior, deberá entregar al DGC un informe que contenga las medidas para subsanar el o los incumplimientos y para evitar la reiteración de su ocurrencia en el futuro.

Este informe deberá contar con el visto bueno de los acreedores a que hace referencia el romanillo i) precedente.

El informe deberá contener las siguientes materias: medidas de gestión, cambios en la administración de la sociedad y transferencia voluntaria del Contrato de Concesión. El informe, además podrá contener cualquier otra información necesaria para cumplir con los requisitos señalados en el presente numeral. El informe emitido por el Concesionario, además, deberá especificar un cronograma de implementación de las acciones propuestas.

- iii) Sobre la base del informe anterior, el DGC deberá fijar un plazo para implementar las medidas propuestas por el Concesionario y aceptadas por el DGC. El Concesionario deberá implementar tales medidas bajo la supervisión del inspector fiscal.

1.16.1.3.2 INTERVENCIÓN DE LA CONCESIÓN

Una vez declarado el incumplimiento grave del Concesionario de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión, por parte de la Comisión Arbitral establecida en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones, el MOP deberá nombrar a un interventor de la concesión.

El MOP deberá proceder con este nombramiento dentro de los 3 (tres) días siguientes a la declaración de incumplimiento grave, conforme al artículo 28 de la Ley de Concesiones y al artículo 79 de su Reglamento. El interventor sólo tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del Contrato de Concesión y estará obligado, en particular, a realizar al Fisco los pagos derivados del Contrato de Concesión, y a exigir al Fisco aquellos pagos o aportes que este tuviere que realizar.

Durante el período de intervención seguirán vigentes todos los derechos y obligaciones del Estado derivados del Contrato de Concesión.

Dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días contados desde la declaración de incumplimiento grave, el MOP, previa aprobación del Ministerio de Hacienda, deberá determinar si procederá a licitar públicamente el Contrato de Concesión por el plazo que le reste.

En caso que el MOP opte por una licitación pública, el proceso respectivo deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Concesiones.

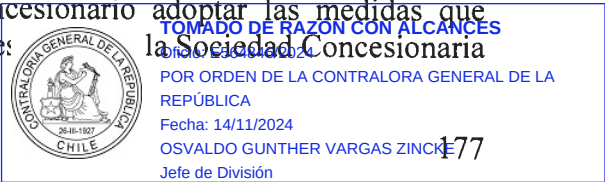
En caso que el MOP determine no licitar públicamente el Contrato de Concesión, se aplicará lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley de Concesiones y 104 de su Reglamento.

1.16.2 EFECTOS DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

A la fecha de término de la concesión cesarán todos los derechos, obligaciones y atribuciones otorgados en el Contrato de Concesión al Concesionario, con excepción de las responsabilidades que le puedan caber al Concesionario por los incumplimientos en que haya incurrido durante la vigencia de la concesión. El Concesionario tendrá derecho a percibir todos los ingresos netos, que surjan como consecuencia de la correcta ejecución del Contrato y que se hayan devengado hasta la fecha de término de la concesión.

1.16.3 RECEPCIÓN DE LA OBRA CONCESIONADA LUEGO DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

Al término de la concesión por cualquiera de las causales indicadas en el artículo 1.16.1 y sus artículos subordinados, el MOP exigirá al Concesionario adoptar las medidas que permitan una adecuada continuidad del servicio. Con es



deberá entregar al MOP la totalidad de las obras que forman parte del Contrato de Concesión, tales como la infraestructura, equipamiento, servicios, obras de iluminación, obras de saneamiento y drenaje, así como las instalaciones, bienes o derechos afectos a la concesión, en las condiciones establecidas en las Bases de Licitación.

El MOP deberá devolver las garantías vigentes al Concesionario sólo una vez que el Concesionario cumpla todas las obligaciones contraídas con el MOP, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión. El MOP podrá aplicar las garantías vigentes a la reparación de los bienes deteriorados o a la adquisición de los indebidamente retirados, restituyendo la diferencia, si la hubiere, en el plazo de 1 (un) año desde la entrega de la totalidad de las obras, instalaciones y bienes o derechos afectos a la concesión.

Al menos 12 (doce) meses antes de la extinción de la concesión por cumplimiento de plazo, el inspector fiscal deberá levantar un acta de los trabajos que la Sociedad Concesionaria deberá realizar para que las condiciones de entrega cumplan con las exigencias establecidas en las Bases de Licitación. Asimismo, en igual plazo, el inspector fiscal deberá entregar al Concesionario un memorándum que establezca lo siguiente:

- i) Todas las reparaciones que debe realizar la Sociedad Concesionaria y los plazos de ejecución de estas obras.
- ii) Todos los trabajos de mantenimiento y los plazos de ejecución de estos, necesarios para que las obras estén absolutamente operables y con los Niveles de Servicio establecidos en las Bases de Licitación en el momento de la recepción de la concesión por parte del MOP.

Con todo, en el evento que el inspector fiscal no entregue el memorándum antes indicado, esto no libera a la Sociedad Concesionaria de las obligaciones que se le imponen en este artículo.

Antes de la extinción de la concesión, el inspector fiscal deberá solicitar al DGC el nombramiento de una Comisión de Recepción de la concesión integrada por cuatro personas: un representante del DGC, otro del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, otro del Director de Gendarmería de Chile y uno designado por el Ministro de Obras Públicas. La Comisión deberá evacuar su informe en el plazo de 30 (treinta) días contados desde la fecha de notificación de su designación.

Una vez que el MOP haya verificado el cabal cumplimiento del Contrato de Concesión por parte del Concesionario, dará curso a un documento de término de la concesión y al Acta de Entrega.

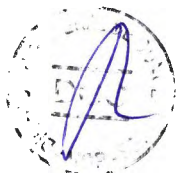
El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establece en el artículo 1.15.6, sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en el artículo 1.7.5 y sus artículos subordinados.

2 BASES TÉCNICAS

2.1 INTRODUCCIÓN

Las presentes Bases Técnicas, regirán todos los aspectos técnicos y funcionales de la concesión de la obra pública denominada “Nuevo Establecimiento Penitenciario de Copiapó”.

El propósito específico de estas Bases Técnicas es precisar el alcance de las obras que deberá ejecutar el Concesionario, enmarcado en las consideraciones funcionales, técnicas, operativas, administrativas, de seguridad y de protección del medio ambiente que regirán el proyecto, su construcción y operación, así como la conservación de las instalaciones. También regirán los aspectos técnicos de los servicios básicos, especiales obligatorios y complementarios que se señalan en los artículos 1.11.4, 1.11.5 y 1.11.6.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

El proyecto se desarrollará de acuerdo a la legislación nacional vigente, a la regulación urbana y a las normativas del Instituto Nacional de Normalización de Chile (INN), del Ministerio de Obras Públicas (MOP), del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUDDHH), y de Gendarmería de Chile (GENCHI).

Serán aplicables para el Proyecto de Ingeniería Definitivo y la Construcción de las obras, de acuerdo con la legislación nacional vigente, la normativa técnica y ambiental chilena, y en especial:

- Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Ley N° 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento aprobado por D.S. N° 30 de 1997.
- La Normativa referente al diseño y ejecución de obras del Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana y de la Décima Región.
- Instrumento de Planificación Territorial correspondiente, Planos Reguladores, Planos Seccionales y Ordenanza Local de la Municipalidad respectiva.
- Reglamento de Establecimientos Penitenciarios (REP), contenido en el Decreto Supremo MINJU N° 518 del año 1998.

2.2 CONSIDERACIONES GENERALES DE DISEÑO

Las siguientes pautas generales de diseño de las obras deben ser consideradas por los Licitantes y/o Grupos Licitantes en la preparación de su Oferta y por el Concesionario en la elaboración del Proyecto de Ingeniería Definitivo:

- El Proyecto de Ingeniería Definitiva de las obras deberá ser desarrollado tomando en cuenta todas las condiciones generales y especiales del sector en el cual se emplazarán las obras.
- Respecto a la accesibilidad universal, se deberá garantizar lo dispuesto en la Ley N° 20.422 que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad. Si bien este complejo penitenciario corresponde a un equipamiento de seguridad y por tanto, está eximido de varios requerimientos establecidos en la OGUC, el proyecto busca lograr los mayores estándares de diseño para la Zona Interna. Por esta razón, el proyecto contempla dentro de su planteamiento una serie de atributos que buscan brindar una mejor arquitectura, más amable, más alineada con la reinserción, sustentable y con una lógica de accesibilidad universal que alcance todas las áreas y tipos de usuarios posibles, con el objetivo de alcanzar los más altos niveles de habitabilidad dentro de las posibilidades restringidas de un establecimiento penitenciario.
- Todas las instalaciones deberán disponer de la señalética suficiente para una circulación autovalente de usuarios con discapacidad o movilidad reducida, conforme a la normativa vigente (rampas, ascensores, teléfonos fijos, servicios higiénicos, estacionamientos, entre otros).
- Se deberá considerar lo mencionado en la Resolución Exenta de GENCHI N° 3925 del 29 de julio de 2020 que Aprueba Disposiciones sobre Aplicación de Reglamentación Penitenciaria en Consideración a la Normativa Vigente, Nacional e Internacional, Referidas a Pertinencia Cultural y Religiosa en Determinadas Materias, y sus modificaciones.
- Todas las instalaciones y servicios al interior del establecimiento deben permitir la operación de éste durante las 24 horas del día.
- En cuanto a la arquitectura, el objetivo es generar un desarrollo penitenciario de construcciones sustentables basado en el concepto del ahorro de recursos energéticos y de mitigación de los impactos ambientales negativos. Para tal efecto, se deberán



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK
Jefe de División

considerar medidas y consideraciones competentes a las características de diseño de arquitectura pasiva, básicamente aquella que promueve la utilización de los recursos naturales del lugar y el uso eficiente de la luz artificial y natural, entre otros conceptos. Igualmente, en relación al diseño, construcción y operación del proyecto en todas sus especialidades, se recomienda utilizar tecnología, materiales y gestión que tiendan a disminuir los consumos de energía eléctrica, agua y/o gas, que reduzcan la emisión de contaminantes, con una alta eficiencia y con un bajo costo de mantenimiento.

- En la ejecución de las obras se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Utilizar polipropileno y polietileno en lugar de PVC en desagües, bandejas, aislamientos de conductores eléctricos y en todas aquellas unidades en las que sea posible.
 - No usar materiales y productos emisores de derivados de cloro en aislantes ni tampoco en instalaciones.
 - Usar espuma de poliuretano libre de clorofluorocarburos (CFC) o productos fluorados.
 - Utilizar maderas con etiquetas de explotación sostenida.
 - Utilizar madera tratada químicamente con un producto preservante, con antelación al proceso de laminación, durante la fabricación de vigas.
 - Utilizar pinturas, barnices y aislamientos sin componentes agresivos para el medio ambiente.
 - Uso envolvente térmica (Aislación perimetral de Muros y Cubierta).
 - Uso de termopanel y cristales de alto performance.
 - Uso de colores claros exteriores en pavimentos y cubierta con el objetivo de reflejar la luz solar.
 - Ventilación cruzada.
 - Utilización de paisajismo de bajo consumo de agua en exteriores.
 - Utilización de iluminación *led* en exteriores e interiores.
 - Reutilización de aguas grises hacia funciones tales como riego y descargas sanitarias.
- Aplicar tratamientos a los materiales elegidos procurando facilitar su reciclaje en el futuro.

2.3 AREA DE CONCESIÓN

La prestación y operación de los Servicios señalados en los artículos 1.11.4, 1.11.5 y 1.11.6, deberá efectuarse en las áreas destinadas para ello dentro del Área de Concesión.

Así también, el Concesionario será responsable de la conservación y mantenimiento de las obras objeto de la concesión, y de cualquier obra que forme parte del Contrato de Concesión y del equipamiento, las instalaciones y/o áreas que se encuentren ubicados dentro del Área de Concesión.

En particular, la Sociedad Concesionaria será responsable de la conservación de los caminos interiores dentro del Área de Concesión (vías de acceso y vías de circulación interior, tanto peatonal como vehicular) y no podrá efectuar ningún tipo de cobro a los usuarios por la utilización de éstos ni tampoco establecer regulaciones de tránsito o circulación vehicular.

En todo caso, el Área de Concesión corresponde a la superficie total del terreno correspondiente al Nuevo Establecimiento Penitenciario de Copiapó definida en el plano del “Área de Concesión” el que, para todos los efectos legales, se entenderá que forma parte de los documentos que forman parte del Contrato de Concesión conforme lo establecido en el artículo 1.2.2, y que será actualizado por el Concesionario previo a la solicitud de autorización de la puesta en servicio provisoria conforme lo establecido en el artículo 1.10.2.5.2.



2.4 DEL PROYECTO DEFINITIVO

2.4.1 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y PROYECTOS DE ESPECIALIDAD

La Sociedad Concesionaria deberá desarrollar y presentar para la aprobación del inspector fiscal, el Proyecto de Ingeniería Definitiva señalado en las presentes Bases de Licitación, para todas las obras objeto de la concesión definidas en el artículo 1.3.1.1, debiendo ajustarse a las condiciones establecidas en los documentos del Contrato de Concesión.

El Proyecto de Ingeniería Definitiva deberá incluir los proyectos de las especialidades de arquitectura e ingeniería con todos sus detalles según se establece en el artículo 2.4.4 de las presentes Bases de Licitación. Esto comprende los proyectos de arquitectura propiamente tal, cálculo estructural, climatización, ingeniería eléctrica y corrientes débiles, detección y extinción de incendios, gas, drenajes, agua potable, alcantarillado, vialidad y estacionamientos, paisajismo, seguridad penitenciaria, geotecnia, equipamiento estándar y de seguridad, topografía, señalética, impermeabilización y otros necesarios para la correcta construcción de las obras y el buen funcionamiento del Establecimiento Penitenciario.

2.4.2 DISPOSICIONES GENERALES

En este capítulo se especifican los estándares que deberá cumplir el Concesionario en la elaboración del Proyecto de Ingeniería Definitiva.

Los estándares mínimos no deberán ser inferiores a los definidos en el o los anteproyectos que formen parte de la oferta técnica del Adjudicatario de la concesión.

El desarrollo de estos proyectos se ajustará a las recomendaciones, pautas y normas vigentes que utiliza el MOP, el MINJUDDHH y GENCHI, entre las cuales se incluyen:

- Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad del MOP.
- Especificaciones y Métodos de Muestreo y Ensayes de la Dirección de Vialidad del MOP.
- Normas Chilenas del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- Ley General de Urbanismo y Construcciones y la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, aprobadas respectivamente por DFL N°458 de 1975 y DS N°47 de 1992, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y de Alcantarillado, aprobado por DS MOP N°50 de 2002, y sus modificaciones.
- Reglamento General de alcantarillados particulares, fosas sépticas, cámaras filtrantes, cámaras de contacto, cámaras absorbentes y letrinas domiciliarias, aprobado por DS N° 236 de 1926 del MINSAL, y sus modificaciones.
- Normas técnicas de la SEC.
- Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, aprobado por DS N°594 de 1999 del MINSAL, y sus modificaciones.
- Ley N° 20.422 que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
- Manual de Señalización del Tránsito del MTT, aprobado por DS N° 78 de 2012 del MTT.
- Normativa ambiental vigente.
- Decreto Supremo N°12 de 8 de marzo de 2023 del Ministerio de Bienes Nacionales que crea el “Parque Nacional Desierto Florido”, en la comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama.
- Todas las normas y códigos especificados en los criterios de diseño de las especialidades técnicas que conforman las presentes bases.



Se entenderá que las citas de recomendaciones, especificaciones, normas y leyes se refieren a su versión vigente, incluyendo todas las modificaciones publicadas hasta la fecha de aprobación del proyecto de ingeniería definitiva respectivo. Las referencias a Normas Chilenas o Normas Oficiales del Instituto Nacional de Normalización (INN) se entenderán, para todos los efectos, como una referencia a la versión actualizada de dichas normas, aprobada por el INN, hasta la fecha de su aplicación, independiente de la existencia de normas anteriores con carácter oficial conferido por la aprobación de algún Ministerio, mediante decreto o resolución, o que a la versión actualizada no se le haya conferido dicho carácter oficial.

Los documentos del proyecto incluirán, al menos, memorias, criterios de diseño, planos generales y de detalle, especificaciones técnicas, catálogos, fichas técnicas, informes técnicos de especialidades si corresponden, cantidades de obra, presupuesto detallado, programa de ejecución de obras. Estos documentos se presentarán en los formatos y materiales establecidos en las normas del MOP y deberán ser firmados por los profesionales responsables de la Sociedad Concesionaria.

En los planos y especificaciones técnicas de proyecto se debe precisar que si no se encuentra el material, equipo o sistema especificado en tales documentos, se deberá considerar el “equivalente técnico o superior” de dicho material, equipo o sistema.

Las partidas descritas en las especificaciones técnicas del proyecto deberán coincidir con el itemizado de precios del presupuesto de las mismas.

Deberá existir una coordinación técnica permanente entre las distintas especialidades involucradas, con el fin de compatibilizar adecuadamente los proyectos y la ejecución de las obras. También deberá considerarse la adecuada relación con los proyectos que podrían ser desarrollados paralelamente por GENCHI para los sistemas y equipamiento de seguridad de dicha repartición. Todo lo cual deberá ser coordinado oportunamente por el Concesionario a través del inspector fiscal.

El MOP, durante el desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva podrá solicitar al Concesionario precisar, acotar y/o corregir la información de dicho proyecto, con el objeto de que se cumplan las condiciones de suficiencia para definir las obras que no hayan sido proyectadas en el anteproyecto, pero que son requeridas para efectos de la ejecución de las obras contempladas en las presentes Bases de Licitación, debiendo el Concesionario desarrollar a su entero cargo, costo y responsabilidad, todos los proyectos de ingeniería que sean necesarios.

2.4.3 ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El Concesionario deberá realizar los estudios, investigaciones y análisis necesarios para desarrollar convenientemente el Proyecto de Ingeniería Definitiva de las obras objeto de la concesión.

Además de los antecedentes mencionados, en cada especialidad, el Concesionario deberá incluir cubicaciones completas de las obras y los materiales, equipos y sistemas. Los planos se extraerán de los Modelos BIM conforme al Plan de Ejecución BIM aprobado de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.1.2.3.3, sin perjuicio de los demás antecedentes técnicos que deba desarrollar el Concesionario de manera complementaria.

El Concesionario deberá ejecutar los proyectos conforme a todas las normas y reglamentaciones vigentes en el país sobre la materia, para cada una de las obras y servicios involucrados, así como también para la calidad de los materiales a utilizar. El Concesionario deberá tener presente que será su responsabilidad la realización de las gestiones para la obtención ante los Servicios Públicos y empresas de servicios respectivos, de las aprobaciones a los proyectos definitivos y de los permisos de empalmes correspondientes, en forma previa a la aprobación del inspector fiscal, así como las inspecciones y la intervención de personal especializado y debidamente autorizado en su construcción o instalación.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

182

El Concesionario deberá presentar al inspector fiscal para su aprobación, las soluciones que estime adecuadas para cada obra, considerando en forma especial lo indicado en el artículo 1.10.1.1.

2.4.4 PROYECTOS DE ESPECIALIDADES

El Concesionario deberá realizar los proyectos de especialidades, de acuerdo a las normas vigentes y a las recomendaciones, criterios, especificaciones, Estándares Técnicos y Niveles de Servicio requeridos en las presentes bases y en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP.

Además, en el desarrollo de los proyectos de especialidades señalados a continuación, el Concesionario deberá incluir el proyecto de todas las obras complementarias que sean necesarias para la correcta ejecución de las mismas. Los antecedentes a entregar al inspector fiscal deberán incluir planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, criterios de diseño, cubicaciones, entre otros, teniendo en cuenta lo que a continuación se señala:

2.4.4.1 INGENIERÍA BÁSICA

El Concesionario deberá, a su entera responsabilidad, cargo y costo, hacer las adecuaciones, actualizaciones y/o realizar los estudios complementarios de topografía, mecánica de suelos, geotecnia, hidrología y geodesia que se consideren necesarios para el buen desarrollo de los proyectos y ejecución de las obras, lo que será calificado por el inspector fiscal. Dichos estudios deberán realizarse de acuerdo a la normativa sísmica vigente.

La Sociedad Concesionaria no podrá alegar perjuicios por la supuesta insuficiencia, errores o desconocimiento de los antecedentes puestos a su disposición.

El Concesionario deberá entregar un informe (Memoria Geotécnica), resumiendo las características más relevantes obtenidas del muestreo y ensayos que deberán ser realizados por laboratorios externos certificados y reconocidos por el MOP, conforme a lo señalado en los artículos 1.7.9.2 y 1.10.2.3.3, el cual deberá estar orientado a la obtención de los parámetros requeridos para el diseño de la estructura de pavimentos y/o infraestructura vertical según corresponda.

Para un adecuado desarrollo de los estudios de Mecánica de Suelos, el Concesionario deberá elaborarlos de acuerdo a la NCh1508 de 2014 y al Manual de Carreteras y considerar, al menos, las siguientes actividades:

- Para el diseño de edificaciones de mayor envergadura, se requerirá, al menos, los sondeos necesarios con la profundidad mínima establecida en la normativa vigente, que permita definir suelos y cotas de fundación, estudios geotécnicos, estudios de mecánica de suelos y de napa freática. También se deberá realizar un ensayo de medición de velocidad de propagación de onda de corte (*ReMi*, *MASW* o *SASW*) conforme a la NCh433.Of1996 (Modificada en 2012) “Diseño sísmico de edificios” y a lo establecido en el DS N°61 del 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba el reglamento que fija el diseño sísmico de edificios y deroga el DS N°117 de 2010.
- Ensayos sin inmersión para la determinación del CBR (*California Bering Ratio*), de acuerdo a la normativa vigente.
- Descripción estratigráfica del suelo y toma de muestras perturbadas y no perturbadas del suelo, según corresponda.
- Prospección según profundidad de las estructuras proyectadas.
- A las muestras obtenidas se le deberán realizar ensayos de clasificación y/o compresiones no confinadas en el laboratorio. Los resultados de los ensayos de laboratorio junto con los antecedentes existentes para suelos de idéntica formación geológica y clasificación, permitirán estimar los parámetros de esfuerzo, deformación y resistencia al corte de los estratos de suelo.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E564846/2024

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha: 14/11/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK

Jefe de División

83

- Capacidades de soporte, humedad óptima, índice de plasticidad y de grupo y granulometría, entre otros.

Con la información obtenida se deberán plantear los modelos geomecánicos que se utilizarán en los análisis, para lo cual se deberán emitir informes de mecánica de suelos que, al menos, cubran los siguientes aspectos:

- Tipo de fundación más apropiada para las obras proyectadas.
- Capacidad de soporte de fundaciones para los casos estáticos y sísmicos asociadas a una profundidad de fundación recomendada.
- Capacidad de soporte de la subrasante para obras de pavimentación vial.
- Especificaciones técnicas para el tratamiento de suelos sueltos, removidos, mejoramientos de suelos y rellenos estructurales.
- Determinación de asentamientos instantáneos y diferenciales de las fundaciones, indicando los estados de carga considerados y los criterios ocupados.
- Determinación del nivel freático en la zona.
- Determinación de constantes de balasto del suelo ante deformaciones horizontales, verticales y al giro.
- Empujes de suelos sobre estructuras, para los casos estáticos y sísmicos, indicando los criterios ocupados.
- Análisis de estabilidad de taludes de cortes en terreno natural para los casos de obras temporales (durante la construcción) y de obras permanentes.
- Recomendaciones sobre pendientes máximas de terrenos compactados.
- Recomendaciones de construcción generales (excavaciones y precauciones a tomar para detectar derrumbes, rellenos y su control, protección contra la erosión de terraplenes y cortes, entre otros).

Se deberá efectuar el levantamiento topográfico de todos aquellos sectores donde se proyecten obras, tales como plataformas, drenajes, vialidad y estacionamientos, y edificaciones de apoyo, entre otras.

Se deberán monumentar los puntos de referencia (PR) de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Carreteras (Volumen 2). El Concesionario construirá la red PR de cada proyecto de manera intervisible y ligando en coordenadas y cotas todas las obras preexistentes y por construir, de manera tal que todas las obras estén fundadas en los antecedentes topográficos levantados.

Los levantamientos deberán ser realizados con el instrumento “Estación Total” –serie profesional de alta precisión– a fin de producir planos digitales. El proceso de la información deberá ser digitalizado y compatible con BIM conforme a lo establecido en el artículo 1.10.1.2.3.

2.4.4.2 PROYECTO DE SANEAMIENTO Y DRENAJE

El Concesionario deberá proyectar todas las obras de saneamiento y drenaje que sean necesarias, tanto de tipo longitudinal como transversal, previo a la construcción de cualquier otro tipo de infraestructura, para eliminar el agua superficial y eventualmente las subterráneas, que pudiesen fluir y/o acumularse sobre las obras.

El proyecto deberá aportar una solución en los aspectos hidrológicos y de drenaje, para toda el área de influencia de las obras. Los puntos de evacuación y descarga final de las aguas lluvias naturales que hayan sido alteradas por la ejecución de las obras, al igual que las descargas generadas por el mismo proyecto, deberán ser aprobados por el inspector fiscal.

El Concesionario deberá entregar junto con el proyecto respectivo, al menos, los siguientes antecedentes:

- Memoria de cálculo.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024.
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

- Plano de Planta General de todo el sistema de escurrimiento y drenaje de aguas superficiales, indicando claramente las soluciones adoptadas. Se deberá indicar en este plano: sección, cotas de fondo, pendiente, sentido de escurrimiento, longitud, forma y tipo de acueducto de cada elemento del sistema (drenes, fosos, cunetas, bajadas de agua, obras de arte, sumideros, entre otros).
- Plano de detalles que muestre formas, dimensiones, cotas de fondo, pendiente, zonas de revestimiento, armaduras de refuerzo, uniones cuando corresponda, detalles constructivos de empalmes con obras existentes, cunetas, bajadas de agua, sumideros, fosos, contrafosos, cámaras, sifones, alcantarillas o su prolongación.
- Especificaciones técnicas.
- Cubicaciones.

2.4.4.3 PROYECTO DE ARQUITECTURA

El Concesionario deberá desarrollar el Proyecto Arquitectura de todas las obras de la concesión, tales como edificaciones, pavimentos e instalaciones especiales, de acuerdo a las normas vigentes y según las pautas incluidas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP.

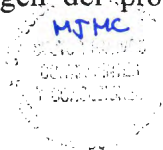
Para el desarrollo completo del proyecto de arquitectura, el Concesionario deberá incluir los planos generales de ubicación, el plano seccional de todos los edificios y soporte plataforma, plantas de todos los niveles, todas las elevaciones exteriores y los cortes necesarios, las elevaciones interiores que sean necesarias para entender los proyectos, escantillones, planos de detalles y constructivos y especificaciones técnicas detalladas de todos los materiales y elementos a incluir en las obras, así como la calidad de éstos.

Cada recinto deberá numerarse de acuerdo a una codificación preestablecida que permita, a través de planillas electrónicas o sistemas similares, llevar un control de todos los parámetros arquitectónicos del recinto tales como ubicación, función, dimensiones, superficie, volumen, especificaciones de pavimentos, muros, cielos, puertas, ventanas, nivel de iluminación, temperatura de climatización frío-calor, instalaciones y equipamiento, modulaciones, interferencias, entre otros.

En caso de realizar ajustes al *layout* de arquitectura que tengan por objetivo mejorar la funcionalidad y operación del Establecimiento Penitenciario, el Concesionario deberá presentar un Informe de Análisis de Superficies Útiles de los recintos del edificio, para demostrar el cumplimiento de los parámetros definidos en el Anteproyecto Referencial para cumplir con el Estándar Técnico y el Nivel de Servicio establecido. En caso de requerirse modificaciones, el inspector fiscal podrá aprobar o rechazar las propuestas, previo informe favorable del MINJUDDHH y GENCHI en las materias de sus competencias. El Concesionario deberá demostrar en el informe el cumplimiento de la normativa vigente en relación a dimensiones de pasillo, vías de circulación y de escape, alturas mínimas de recintos y todos aquellos puntos en relación a dimensiones señaladas en las recomendaciones, pautas y normas vigentes que utiliza el MOP, MINJUDDHH y GENCHI, especialmente, en materias de seguridad penitenciaria.

El proyecto de arquitectura no deberá presentar interferencias con especialidades como estructura, agua potable, alcantarillado, clima, electricidad, y cualquier otra que pueda afectar negativamente al proyecto de arquitectura y pueda modificar posteriormente el proyecto en etapa de construcción.

El criterio de sustentabilidad debe estar presente durante todo el proceso de diseño. Para eso, el Concesionario deberá orientar su análisis técnico fundamentalmente en definir la factibilidad de aplicar en el esquema arquitectónico funcional, herramientas computacionales de optimización térmica y energética, además de las concernientes al diseño propiamente tal. En este contexto, como parte del Proyecto de Arquitectura, el Concesionario deberá entregar un estudio de eficiencia energética y modelamiento termodinámico de las edificaciones, al margen del producido por la especialidad de clima



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E504840/2024
 POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
 REPÚBLICA
 Fecha: 14/11/2024
 OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCH
 Jefe de División

condiciones del proyecto elaborado, al menos, con los siguientes contenidos de acuerdo a la normativa vigente:

- Transmitancia y resistencia térmica de materiales o paquetes constructivos.
- Pérdidas y ganancias térmicas.
- Estudio de asoleamiento.
- Comportamientos de sombra y obstrucciones solares en terreno.
- Niveles internos de contribución de luz natural.
- Compensación de luz natural y artificial en el interior.
- Criterios de Soluciones.
- Detalle y fichas técnicas de equipos y materiales utilizados garantizando eficiencia energética.
- Niveles de luz artificial en plataforma y lado aire.
- Niveles de luz artificial en espacios públicos.

Las mejoras en el desempeño de los paquetes constructivos propuestos para la envolvente y divisiones interiores de cada edificación proyectada serán vinculantes en el diseño en tanto el Concesionario decida optar por estas mejoras, lo cual deberá ser declarado al momento de la entrega de dicho informe.

2.4.4.4 PROYECTO DE CÁLCULO ESTRUCTURAL

El Concesionario deberá desarrollar el Proyecto de Cálculo Estructural de todas las obras de la concesión, tales como edificaciones, pavimentos e instalaciones especiales, de acuerdo a las normas vigentes y según las pautas generales incluidas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP. Este proyecto deberá incluir, al menos, planos en planta, longitudinal y transversal, de fundaciones y/o pilotes, estructuras metálicas principales y secundarias, estructuras de hormigón, techumbres y pavimentos, y sistema de juntas de dilatación, y otros que sean requeridos para la construcción. También deberá considerar las correspondientes memorias de cálculo, cubicaciones y especificaciones técnicas detalladas. En el caso de las estructuras metálicas, se deberán entregar los planos de fabricación y montaje en forma previa a su fabricación y montaje.

Tanto la estructuración de los edificios como su nivel sismo-resistente y calidad constructiva, se deberán proyectar de acuerdo a la última normativa aprobada específica de la materia. Se deberá tener especial precaución en el diseño y comportamiento ante sismos tanto de la estructura primaria como de las estructuras secundarias, elementos de terminación y soportes de los equipos e instalaciones para las diversas especialidades que conformen el proyecto.

Los cálculos estructurales en hormigón, acero, soldaduras y sistemas colaborantes, deberán considerar los cambios de mejoras arquitectónicas de los edificios, incorporando las modificaciones a losas, sobrelosas, pisos, techos, cielos, colaterales, tabiques, ductos, escaleras, sobrecargas, además de los efectos de sismo y viento.

2.4.4.5 PROYECTO VIAL Y ESTACIONAMIENTOS

El Concesionario deberá desarrollar el Proyecto Vial y Estacionamientos, en conformidad a las normas vigentes y de acuerdo a las recomendaciones, criterios y especificaciones incluidas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, con los respectivos trabajos previos de topografía, mecánica de suelos y geotecnia, hidrología, drenaje, obras de arte, señalizaciones, demarcación, elementos de seguridad vial, entre otros.

La Sociedad Concesionaria no tiene derecho a cobrar tarifa a los usuarios por este servicio, ni por el ingreso ni permanencia en el estacionamiento.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

El diseño de este sistema deberá ser presentado como parte del proyecto de detalle de las obras para su aprobación por parte del inspector fiscal. El DGC no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, mientras no se compruebe el funcionamiento de este sistema y la correcta ejecución de las obras asociadas.

Los estacionamientos y su vialidad asociada deberán ser pavimentados, iluminados, drenados y complementados con el proyecto de paisajismo. Se deberán incluir también el sistema tecnológico de control de acceso que permita el registro de los vehículos y sus placas patentes que ingresan y egresan del estacionamiento, señalética, señalización vertical, demarcaciones y elementos de seguridad vial en especial en los estacionamientos. Todo lo anterior, en concordancia con el Proyecto de Señalética conforme lo establecido en el artículo 2.4.4.11.

El diseño de los pavimentos deberá ser respaldado con una memoria de cálculo que señale la estratigrafía de cargas considerada, los niveles de tránsito calculados y todo parámetro necesario para el cálculo de diseño, según método AASHTO, versión vigente al momento de elaboración del proyecto.

El proyecto definitivo deberá acoger las disposiciones contenidas en la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones respecto al desplazamiento y accesibilidad de personas con discapacidad y/o movilidad reducida.

La iluminación de los estacionamientos deberá ser de bajo consumo energético y alta eficiencia, debiendo evaluarse la factibilidad de instalación de sistemas de iluminación con alimentación solar, eólica u otra alternativa que cumpla el objetivo señalado y se ajuste a la normativa vigente.

2.4.4.6 PROYECTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE FUERZA Y ALUMBRADO

El Concesionario deberá realizar el Proyecto de Instalaciones Eléctricas de Fuerza y Alumbrado, de acuerdo a las normas vigentes y a las recomendaciones, criterios y especificaciones generales incluidas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP.

El Concesionario deberá presentar la documentación respectiva y obtener las autorizaciones correspondientes de los organismos competentes conforme a la normativa vigente, en forma previa a la aprobación del inspector fiscal. El Concesionario será el único responsable, a su entero cargo y costo, de la obtención de los permisos y pago de derechos que fueren necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, en particular, respecto del suministro eléctrico requerido para el funcionamiento del establecimiento penitenciario.

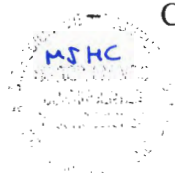
Los antecedentes a entregar al inspector fiscal deben incluir planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, catálogos y manuales de equipos, entre otros, considerando al menos lo siguiente:

a) Instalaciones eléctricas interiores.

En el desarrollo del proyecto eléctrico se deberán considerar, al menos, los siguientes tipos de circuitos:

- Circuitos normales: Corresponden a los circuitos que no requieren alimentación de respaldo.
- Circuitos esenciales: Corresponden a los circuitos que requieren alimentación de respaldo con grupo electrógeno y que son los circuitos necesarios para la continuidad de la operación del establecimiento penitenciario y sus áreas públicas exteriores.
- Circuitos especiales: Corresponden a los circuitos que requieren alimentación de respaldo con grupo electrógeno y UPS. Al menos los siguientes circuitos o equipos deberán tener respaldo UPS:

Circuitos de enchufes computacionales





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

- Sistema de detección de humo y fuego.
- Central telefónica.
- Equipos detectores de metales.
- Iluminación de emergencia.
- Sistema de tecnovigilancia.

b) Canalizaciones y bancos de ductos.

Se deberán utilizar escalerillas portaconductores para la flexibilidad y acceso a los diferentes sectores de las edificaciones, áreas públicas exteriores y todas aquellas instalaciones que requieran respaldo de suministro eléctrico.

El proyecto deberá incluir las canalizaciones para acceder con alimentación de potencia y señales a todos aquellos puntos que se requieren para la operación de los edificios del establecimiento penitenciario.

c) Iluminación de los edificios del establecimiento penitenciario y demás obras exigidas en las presentes Bases de Licitación, incluyendo las áreas públicas exteriores asociadas. Para la iluminación de las nuevas áreas y las existentes se debe considerar tecnología LED.

El proyecto de iluminación deberá considerar los edificios del establecimiento penitenciario y demás obras exigidas en las presentes Bases de Licitación, incluyendo las áreas públicas exteriores asociadas, tales como: estacionamientos, vialidades de acceso y salidas, vialidad de circulación interior y áreas verdes.

En todas las áreas susceptibles de ser diferenciadas entre la Administración Penitenciaria y la Sociedad Concesionaria, tanto al interior del establecimiento penitenciario como en sus zonas exteriores, se deberán considerar circuitos independientes con los respectivos remarcadores de energía eléctrica. Para cada una de estas áreas, se deberá desarrollar un proyecto eléctrico independiente de acuerdo a las normas vigentes y a las recomendaciones, criterios y especificaciones generales incluidas en las presentes Bases de Licitación, el que deberá ser presentado por el Concesionario al inspector fiscal para su revisión.

d) Paneles Fotovoltaicos.

El Proyecto de Instalaciones Eléctricas de Fuerza y Alumbrado incluirá el diseño del sistema fotovoltaico de generación de electricidad indicado en el Anteproyecto Referencial. El sistema estará conformado por paneles fotovoltaicos con sus respectivas estructuras de soporte, inversores, tableros eléctricos, canalizaciones, cableados de fuerza y de señales, y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Los paneles fotovoltaicos deberán ser ubicados en las áreas indicadas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, utilizándose el máximo de superficie útil.

El sistema fotovoltaico deberá ser diseñado para que las reflexiones lumínicas no afecten las operaciones de seguridad penitenciaria, lo cual deberá estar fundamentado en un estudio que incorporará el Concesionario en la entrega del Proyecto Instalaciones Eléctricas de Fuerza y Alumbrado.

2.4.4.7 PROYECTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO

El Concesionario deberá desarrollar el Proyecto de Agua y Alcantarillado, incluyendo obtención, almacenamiento y distribución de agua potable y del sistema de alcantarillado para todas las obras que deba realizar, de acuerdo a las normas vigentes y a las recomendaciones, criterios y especificaciones incluidas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP.

Los diseños deberán ser tales que garanticen el abastecimiento de agua potable y el servicio de alcantarillado de la totalidad de las instalaciones. El Concesionario deberá entregar planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo y



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E564846/2024

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 14/11/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

especialidades, además de una nómina de equipos, con sus respectivos manuales y catálogos. El Concesionario deberá presentar la documentación respectiva y obtener las autorizaciones correspondientes de los organismos competentes conforme a la normativa vigente, en forma previa a la aprobación del inspector fiscal.

El proyecto de agua potable y alcantarillado deberá considerar el diseño de las redes nuevas para todas las instalaciones. El Concesionario deberá realizar cálculos detallados relativos al sistema de agua potable, tales como presiones, estanques de acumulación requeridos para consumo e incendio, configuración de la red de distribución de consumo e incendio, número de arranques para los diferentes edificios e instalaciones, entre otros, en función del número de usuarios proyectados para el establecimiento penitenciario y considerando los requerimientos establecidos para dicho sistema.

Además, se deberán considerar remarcadores de consumo para cada una de las áreas susceptibles de ser diferenciadas entre la Administración Penitenciaria y la Sociedad Concesionaria, tanto al interior del establecimiento penitenciario como en sus zonas exteriores, que requieran suministro de agua potable.

El Concesionario será el único responsable de la obtención de los permisos y derechos que fueren necesarios, ante los Servicios Públicos y la empresa de servicios respectiva, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo.

2.4.4.8 PROYECTO DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS

El Concesionario deberá desarrollar el Proyecto del Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas de acuerdo a las normas vigentes y conforme a los estándares de funcionamiento establecidos en las presentes Bases de Licitación.

El proyecto deberá contar con los permisos necesarios y autorizaciones sanitarias de acuerdo a la reglamentación vigente, debiendo cumplir con las consideraciones ambientales señaladas en las presentes Bases de Licitación, así como las siguientes condiciones de diseño:

- El Concesionario debe incluir todas las obras necesarias para captar y trasladar las aguas servidas hasta el punto de tratamiento. Todas las instalaciones que evacuen Residuos Industriales Líquidos (RILES) de composición diferente a las aguas servidas, sólo podrán descargar al punto de tratamiento si tales residuos cuentan con el pretratamiento necesario para permitir su incorporación al sistema.
- Todo el sistema debe ser modular permitiendo su ampliación, a medida que aumenten los efluentes a lo largo del tiempo.
- Debe considerar tratamiento biológico por sistema aeróbico, en base a un sistema de lodos activados mixto en modalidad de alta tasa con biomasa fija.
- Los efluentes líquidos tratados en la planta deberán cumplir lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 90 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales.
- Los efluentes sólidos de la planta de tratamiento deberán disponerse según los requerimientos del Servicio de Salud Regional y demás organismos competentes. En particular, los lodos resultantes del proceso deberán tratarse y dejarse neutros; el tratamiento deberá ser completo incluyendo espesamiento, digestión, deshidratación y secado.
- Este proyecto debe considerar el sistema de reutilización de las aguas tratadas para su utilización en riego y/o descargas sanitarias.

El diseño del Proyecto del Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas deberá constituir un sistema que no contamine el subsuelo, la napa subterránea ni el aire, que no tenga riesgos de emanación de malos olores, ni favorezca la proliferación de insectos o aves que resulten perjudiciales para la operación del establecimiento penitenciario. Dicha planta tampoco debe producir “aerosol”, esto es, partículas de agua contaminada.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
21/11/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCH
Jefe de División

El Concesionario será el único responsable de la obtención de los permisos y derechos que fueren necesarios, ante los Servicios Públicos y la empresa de servicios respectiva, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo.

2.4.4.9 PROYECTO SEGURIDAD CONTRA INCENDIO Y DETECCIÓN TEMPRANA

El Concesionario deberá desarrollar el Proyecto con Incendio y Detección Temprana, de acuerdo a las recomendaciones, criterios y especificaciones generales incluidas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP.

El Concesionario deberá entregar criterios de diseño, planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo y nóminas de equipos y materiales junto con sus manuales y catálogos.

La red de protección contra incendios deberá estar integrada con el Sistema de Tecnovigilancia y conformada por sistemas de detección y alarma así como por sistemas de extinción de tipo red húmeda a base de rociadores (*sprinklers*), mangueras conectadas a redes húmedas y extintores portátiles, y otros con agentes limpios.

Los sistemas deberán estar diseñados de acuerdo a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y a las normas NFPA 13 “*Standard for the Installation of Sprinkler Systems*”, NFPA 14 “*Stand Pipe and Hose Systems*”, NFPA 20 “*Standard for centrifugal Fire Pumps*”, y NFPA 24 “*Installation of Private Fire Service Mains*”.

Todos los equipos destinados a estos sistemas deberán tener aprobación *Underwriters Laboratories, Inc.* (UL), *Factory Mutual Research Corp.* (FM) o similar, cuya certificación deberá ser entregada al inspector fiscal. En las salas técnicas de equipos y en aquellos lugares donde se encuentre el equipamiento de seguridad penitenciaria de GENCHI, deberá considerarse extinción automática conforme a las normas antes indicadas y/o a las recomendaciones del fabricante de los equipos y a lo establecido en el Anteproyecto Referencial.

El Concesionario deberá realizar y presentar un estudio de las vías de evacuación y de seguridad de los proyectos definitivos de los edificios que forman parte del Anteproyecto Referencial debiendo ser utilizada la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, debiendo en todo caso cumplir con las especificaciones técnicas de Gendarmería de Chile en materia de seguridad penitenciaria que se encuentren vigentes al momento de la aprobación del Proyecto de Ingeniería Definitiva. Este estudio debe contener, al menos, lo siguiente:

- Planos de Vías de Evacuación de acuerdo a la Circular DDU 235 y normativa vigente, formato A1 o escala legible. Éstos serán utilizados para ser colgados en muros de cada edificación.
- Informe de Simulación de humo y fuego mediante software.
- Informe de Carga de Combustible por recintos.
- Informe de Resistencia al fuego de paquetes constructivos, puertas y ventanas, describiendo los distintos materiales. Este informe deberá incluir, al menos, la envolvente del edificio, sectores de vías de evacuación, y cualquier otro que sea crítico dentro del diseño contra incendios.

Los resultados desprendidos de la información deberán ser reflejados en la arquitectura de cada edificación, debiéndose diseñar e incorporar a cada vía de evacuación los elementos necesarios para su funcionamiento, ya sean puertas de emergencia, escaleras de evacuación u otra medida necesaria para el correcto funcionamiento.

2.4.4.10 PROYECTO DE INGENIERÍA MECÁNICA

El Concesionario deberá realizar los proyectos de ingeniería mecánica de todos los equipos y sistemas eléctricos, mecánicos y electromecánicos considerados, de acuerdo a las



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

recomendaciones, criterios y especificaciones generales incluidos en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP y a las especificaciones de los fabricantes de dichos equipos y sistemas.

Los proyectos de ingeniería mecánica deberán considerar, entre otros, la entrega de memoria descriptiva, criterios de diseño, especificaciones técnicas, planos de instalación y montaje de los equipos eléctricos, mecánicos y electromecánicos requeridos, conjuntamente con sus respectivos catálogos, *data sheet*, manuales de operación y un detalle de actividades y costos de operación y mantención de cada equipo.

El Concesionario tendrá que realizar cálculos detallados para las instalaciones anexas de cada uno de los equipos mecánicos a instalar, debiendo ser corroborados por los diferentes proveedores. Entre otros cálculos se deberán considerar aquellos referidos a fundaciones, anclajes y sistemas de soporte, instalaciones eléctricas, sistemas motrices, hidráulicos y de refrigeración, si corresponde.

2.4.4.11 PROYECTO DE SEÑALÉTICA

El Concesionario deberá desarrollar el Proyecto de Señalética, al interior de todas las instalaciones dentro del Área de Concesión. El Concesionario deberá entregar planos y especificaciones técnicas para cada uno de los elementos considerados.

El proyecto deberá considerar los lineamientos de GENCHI así como las normas de la Dirección de Vialidad del MOP respecto de la vialidad vehicular de acceso y circulación interior. Todo lo anterior complementado con la cartelería que propone la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS), tanto en inglés como en castellano. Dicho proyecto deberá comprender, al menos, la denominación de los recintos, vías de acceso y de escape, ascenso y descenso de escaleras, zonas exclusivas o de uso restringido, nominaciones de oficinas con acceso público o no público y, en general, una señalización tal que permita una fácil lectura del uso de las instalaciones y recintos.

En el proyecto, deberá quedar completamente definida la materialidad de los letreros y los sistemas de sujeción y/o anclaje de los mismos, lo que será calificado por el inspector fiscal.

Sin perjuicio de lo anterior, la señalética deberá ceñirse a los siguientes criterios:

- Deberá ser visible al público, es decir, deberá colocarse en lugares destacados en que no existan obstáculos que dificulten la buena visión de la misma.
- Las señales deberán ser lo suficientemente grandes como para que puedan verse a una distancia razonable, utilizándose con preeminencia símbolos y colores que la hagan comprensible y estén acordes al diseño del establecimiento penitenciario.
- La señalética deberá considerar, al menos, las siguientes tipologías: señalética de acceso y circulación interior vehicular y peatonal (aquellas señalizaciones de tránsito vehicular y peatonal ubicadas en las áreas exteriores de los recintos y edificaciones ubicados dentro del Área de Concesión), señalética de orientación en general (aquellas señalizaciones que otorguen información de orientación, dirección y conducción ubicadas al interior de los recintos y edificaciones ubicados dentro del Área de Concesión) y señalética de seguridad (aquellas señalizaciones que indiquen las rutas de evacuación, prevención de accidentes y localización de puntos de seguridad ubicadas al interior de los recintos y edificaciones ubicados dentro del Área de Concesión).
- Los letreros deberán ser reflectantes o luminosos. Los reflectantes deberán contener franjas guías pintadas con pintura que permita su visibilidad aún con poca luz, lo que será calificado por el inspector fiscal; los letreros luminosos deberán contar con un dispositivo que les permita mantenerse operativos aun cuando se produzca una interrupción de energía eléctrica.

Respecto a las señales que forman parte del proyecto, se deberá contemplar:





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

191

- A. Señales de emergencia, las cuales serán instaladas para alertar riesgos y orientar, según el plano de Vías de Evacuación que debe desarrollar el Concesionario de acuerdo a la Circular DDU 235 y normativa vigente, considerando la cartelería propuesta por la ACHS, las que deberán estar visibles en caso de corte de energía, es decir, deben ser fotoluminiscente o con iluminación propia para cada señal. La mejor solución aplicable en cada caso, deberá estar certificada por un especialista en prevención de riesgos.
- B. Señales Informativas o de orientación del establecimiento penitenciario, las que corresponden a todas las señales informativas, direccionales o de orientación que guían a las personas en el recinto. Estas deberán diseñarse de tal forma que puedan mantenerse operativas aun cuando se produzca una interrupción de energía eléctrica nocturna, considerando un sistema de iluminación fotoluminiscencia, reflectancia de letras para garantizar su visibilidad.
- C. La ruta accesible también será parte del proyecto de señalización y se dispondrá para todo el interior del recinto, de tal forma de otorgar independencia de movilidad a una persona con discapacidad.
- D. Las señales de emergencia e informativas o de orientación deberán estar escrita en idioma español.
- E. Dicho proyecto deberá comprender, al menos, la denominación de los recintos, vías de acceso y de escape, ascenso y descenso de escaleras, zonas exclusivas o de uso restringido, nominaciones de oficinas con acceso público o no público y, en general, una señalización tal que permita una fácil lectura del uso de las instalaciones y recintos.

2.4.4.12 PROYECTO DE VENTILACIÓN Y CLIMATIZACIÓN

El Concesionario deberá desarrollar el Proyecto de Ventilación y Climatización, de acuerdo a las normas y en las áreas incluidas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP. El Concesionario deberá entregar memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, catálogos y manuales de equipos y las cubicaciones pertinentes.

La sala de máquina para la generación de clima propuesta está compuesta por lo siguiente:

Cada recinto contara con termostato ambiente para el control de la temperatura y deberá actuar sobre las válvulas motorizadas del equipo *fan coil*. Los termostatos deberán tener la posibilidad de entregar *set point* distintos para modo calor y modo frío. El termostato tendrá la posibilidad de cambiar de modo frío a calor según necesidad en forma automática.

Las eficiencias térmicas de los equipos, tanto para calefacción como para refrigeración son mayores o iguales a los referidos en la STD ASHRAE 90.1 – 2007. El rendimiento del equipo será comprobado de acuerdo a rating computacional entregado por el fabricante de acuerdo a estándar ARI 340/360 y bajo las condiciones de carga máxima indicadas en las fichas correspondientes.

La ventilación se realizará considerando un porcentaje de aire exterior y otro porcentaje de aire recirculado. Esto se realizará a través de recuperadores de calor cuya eficiencia mínima será de 60% de intercambio; El ingreso de aire fresco a los recintos se realizará por medio de ventiladores de inyección (VIN) y la extracción se llevará a cabo por los ventiladores de extracción (VEX).

Las zonas de oficinas y recintos de uso diario, serán diseñados para mantener un ambiente a sobre presión, para ello se diseñará el sistema de ventilación con una ratio de inyección/extracción de 100%/70% para mantener alejados posibles contaminantes exteriores al edificio.

Se proporcionará calefacción por medio de una central térmica basada en equipos tipo bomba de calor aire – agua, polivalente de la capacidad requerida por el proyecto, y características técnicas en fichas de equipos y catálogos. Se utilizará *fan coils* con 4 tuberías de baja silueta como unidades terminales para todos los sectores. Se utilizan tuberías de calefacción en sectores con sistemas tales como losa radiante y radiadores. El control será por medio de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Oficina: E564846/2024
 POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Fecha: 14/11/2024
 OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
 Jefe de División

192

termóstatos individuales por equipos.

La central de ACS se incorporar en Sala de Máquinas a los edificios que requieran ser abastecidos desde la sala de maquina principal y respaldado por con paneles solares térmicos ubicados en cubierta edificio C.

Se proporcionará enfriamiento por medio de una central térmica basada en equipos tipo bomba de calor aire – agua, polivalente de la capacidad requerida por el proyecto, y características técnicas en fichas de equipos y catálogos. Se utilizarán vigas frías y *fan coil* con tuberías como unidades terminales para todos los sectores. El control será por medio de termóstatos individuales por equipos.

Se proveerá de aire exterior y recirculado a la totalidad de los recintos que requieran inyección, por medio de los recuperadores de calor. Para los recintos tipo, como baños, *kitchenette* y bodegas, entre otros, se realizará extracción de aire.

Para la generación de agua caliente sanitaria se implementará un sistema de paneles solares térmicos, asociados al sistema de bombas de calor como aporte al consumo de carga térmica del sistema completo.

Para ayudar a disminuir el consumo de energía del sistema de climatización se implementará un sistema de paneles solares fotovoltaicos interconectados al consumo de los equipos de generación térmica desarrollado por el especialista eléctrico.

2.4.4.13 PROYECTO DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y CCTV

El Concesionario deberá desarrollar el Proyecto de Seguridad Electrónica y CCTV, en conformidad a las normas vigentes y de acuerdo a las recomendaciones, criterios y especificaciones incluidos en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP. El Concesionario deberá entregar memorias, planos y especificaciones técnicas, así como un detalle de los requerimientos operacionales y de mantención asociados a los equipos de estos sistemas.

El diseño debe considerar una Sala de Control que tendrá el control sobre todos los subsistemas. Deberá existir interconexión entre el circuito cerrado de televisión de la franja de seguridad y los sistemas de detección (sensores de malla, barreras volumétricas de microondas y cerco eléctrico). Asimismo, deberá existir interconexión entre el subsistema de Cerraduras Electromagnéticas, los intercomunicadores de Control de Accesos a los módulos de reclusión y los sectores especiales con el sistema de circuito cerrado de televisión, para chequeo visual de activación o negación de acceso. También deberá existir interacción entre el subsistema de circuito cerrado de televisión y el sistema de alarma (pulsador de emergencia).

El sistema deberá incluir como parte de su diseño la posibilidad de una auditoría remota por parte de la Administración Penitencia, mediante el acceso a sala de control y desde oficina con visión remota.

El Sistema de Seguridad Electrónica y CCTV deberá incluir, a lo menos, los siguientes subsistemas:

- i) El **subsistema circuito cerrado de televisión**, como subsistema prioritario del sistema de seguridad electrónica, debe permitir que todas las actividades al interior de establecimiento penitenciario sean supervisadas.

El diseño de configuración general del subsistema de circuito cerrado de televisión estará diseñado para permitir la multiplicidad de señales de video a través de la configuración del *software* de gestión de video, con muestreo sinóptico, conexión a panel de monitores de la Sala de Control, y una grabación digital continua de la totalidad de las cámaras, mediante dispositivos de almacenamiento de video digital, los cuales deben mantener las grabaciones por un período mínimo de 30 (treinta) días.

Consecuente a lo anterior, el sistema debe considerar que mediante la configuración del *software* de gestión de video, el subsistema de circuito cerrado de televisión.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficina General 02
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCH
Jefe de División

193

permita la interacción con los subsistemas de Barreras de Microondas, Cerco Eléctrico, Sensor Malla y Botones de Emergencia, con el fin de visualizar de una imagen en particular en un monitor determinado y el control de movimientos en una preposición determinada. Cuando se genere una condición de alarma, la comunicación para la interacción de los sistemas de alarma con el gestor de video deberá ser parte de la solución del proveedor.

- ii) El **subsistema de intercomunicación interior** deberá permitir comunicación entre puntos específicos de enlace y las salas de control. Dicho enlace deberá permitir la operación y comprobación auditiva de la solicitud de apertura y cierre de rejas de control.

El diseño deberá permitir que, a través de esta red de intercomunicadores situados en los puntos de control de rejas, se accione el enclavamiento automático del posicionamiento de una imagen de una cámara del circuito cerrado de televisión, en un monitor determinado, permitiendo al organismo controlador, una información visual y auditiva, para negar o autorizar un paso entre sectores de desplazamiento.

- iii) El diseño del **subsistema de pulsadores de emergencia** deberá permitir que los funcionarios, puedan accionar dispositivos silenciosos de activación de alarma, ante una situación de emergencia que deba ser conocida por la Administración Penitenciaria a través de la sala de control respectiva.

Para ello, se debe contemplar que, al pulsar un botón de emergencia, se genere una alarma que se despliegue en una representación gráfica del recinto (plano general de planta), y enclavará imágenes de cámaras del circuito cerrado de televisión, asociadas al sector alarmado en la Sala de Control.

Esto activará la condición de alarma y obligará a la concurrencia física al lugar de la activación del pulsador, verificando esta activación y adoptando el procedimiento normado para esta situación y la posterior vuelta al estado de normalidad del dispositivo accionado.

- iv) El **subsistema de iluminación perimetral** está orientado a proveer al funcionario de la garita de vigilancia de un elemento de iluminación, de disuasión e intimidación, dirigido manualmente, que le permita la vigilancia a distancia de un objetivo, pudiendo vigilar de mejor manera sectores fuera de su rango normal de visión.

- v) El **subsistema de detección de intrusión perimetral** deberá estar diseñado para entregar información de entradas de alarma, por transgresiones a la franja de seguridad del recinto penitenciario. Para ello se contemplan sensores de malla, barreras volumétricas de microondas y cerco eléctrico.

Por ello y ante una activación de alarmas, el subsistema, enclavará imágenes de cámaras del sistema del circuito cerrado de televisión, asociadas al sector alarmado. Asimismo, esta alarma se deberá desplegar en el panel sinóptico de la Sala de Control General, entregando información en vivo para la generación de la respuesta del operador en este tipo de procedimientos de seguridad.

Este subsistema deberá contar con equipos como: barreras microondas, sensor malla, cerco eléctrico, antiseñales para drones, y antiseñales para teléfonos portátiles, entre otros.

- vi) El **subsistema de detección e inspección de elementos prohibidos** deberá permitir minimizar mediante equipos tecnológicos, las posibilidades de ingreso de elementos prohibidos al interior del establecimiento penitenciario. Los componentes equipos tecnológicos estarán configurados para ejercer control específico de personas, líquidos y bultos, sin necesidad que la primera inspección sea manual o invasiva.

Este subsistema deberá contar con equipos como: detector de metales portátiles, detector de metales tipo pórtrico, detector de metales en orificios corporales, identificadores y detectores de drogas y explosivos, equipo de inspección de bultos por rayos X, equipo de inspección para espacios confinados, equipo detector de alcohol



equipo detector de líquidos peligrosos, equipo de escaneo corporal, y equipo de inspección de ondas milimétricas, entre otros.

- vii) El **subsistema de control de acceso** deberá permitir un cierre centralizado desde las salas de control, permitiendo el control exhaustivo y autorizado de circulación de personas al interior del establecimiento penitenciario.

Este subsistema, está interconectado con el subsistema de circuito cerrado de televisión, y el subsistema de intercomunicación interior, y deberá permitir ser bloqueado ante una emergencia desde un punto específico, sin posibilidades de apertura no deseada a través de las salas de control.

De igual forma, contempla punto de control de apertura de celdas con cerradura electromecánica en sectores de máxima seguridad.

- viii) El **subsistema de amplificación**, otorgará comunicación audible de manera administrable a las salas de control, para operativamente ejercer comunicados ambientales, direccionales y proveer un sistema de alarma auditiva según tono de llamado seleccionado.

Este subsistema deberá estar dividido en sectores de llamado permitiendo hacer comunicaciones parciales o generales. Para ello se instalará, en la Sala de Control, consolas de llamados, las cuales tendrán micrófonos con un selector de llamado.

- ix) El **subsistema de inspección vehicular** deberá permitir mediante un escáner, visualizar la parte inferior de un vehículo en los procesos de ingreso y salida del recinto penitenciario. Para ello, un *software* de análisis de video suministrado con el equipo, verificará y procesará las imágenes, diagnosticando las diferencias encontradas en los procesos descritos. Si existe diferencia de criterios de comparación se generará una alarma. De igual forma este subsistema, debe contar con cámaras con iluminación infrarrojo, que efectúan un muestreo de la patente del vehículo para efectos de comparación y chequeo.

Como parte de este proyecto el Concesionario deberá incluir el proyecto de radiocomunicaciones el cual considera la instalación de al menos 4 estaciones bases. Como parte integral para la correcta operación de dichas Estaciones Bases, éstas deben ser conectadas con sus respectivas antenas, las que serán instaladas en el exterior de cada dependencia, para lo cual se requiere de la provisión de las respectivas canalizaciones desde el lugar de ubicación del equipamiento radial, hacia el lugar de instalación de la antena exterior. Todas las canalizaciones deberán cumplir con la normativa eléctrica o similar vigente, según corresponda y disponer de guías para su posterior cableado.

2.4.4.14 PROYECTO DE CORRIENTES DÉBILES Y SISTEMAS

El Concesionario deberá desarrollar los proyectos de corrientes débiles de todos los sistemas, en conformidad a las normas vigentes y de acuerdo a las recomendaciones, criterios y especificaciones incluidos en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP. El Concesionario deberá entregar memorias, planos y especificaciones técnicas, así como un detalle de los requerimientos operacionales y de mantención asociados a los equipos de estos sistemas.

En el diseño de los sistemas antes descritos, se deberán considerar los respectivos bancos de ductos, canalizaciones subterráneas, cámaras de derivación, ductos interiores, escalerillas, bandejas portaconductores, mallas de tierra, conductores, obras civiles y demás elementos necesarios. Adicionalmente, se deberán considerar espacios vacantes para posteriores instalaciones y contar con un ancho de banda suficiente para que no exista demora en los procesos, por motivo de transferencia de datos de red, considerando los equipos proyectados a conectar.

Como parte del Proyecto de Corrientes Débiles y Sistemas, el Concesionario deberá considerar la provisión de un sistema de energía eléctrica de emergencia que permita mantener el servicio de manera independiente y continua.





FORMALES DE RAZON CON ALCANCES

Oficio: E486/2024

POR ORDEN DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA

REPUBLICA

Fecha: 14/11/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

horas, en caso que el suministro se interrumpa.

2.4.4.15 PROYECTO DE PAISAJISMO

El Concesionario deberá desarrollar un proyecto de paisajismo en todas las áreas contempladas para este fin dentro del Área de Concesión, de acuerdo a las normas vigentes, recomendaciones, criterios y especificaciones técnicas, incluidos en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP.

El proyecto deberá considerar su funcionalidad, confort ambiental y sustentabilidad, todo asociado y complementado con la estética, como agrado a los usuarios y, en general, con su relación con las obras de arquitectura; las especies vegetales deberán responder a los factores naturales de la región como suelos, climatología, hidrología, flora y fauna e incluir la correspondiente memoria descriptiva, los objetivos y criterios de diseño, planos de paisajismo, especificaciones técnicas del paisajismo y plan de manejo y conservación de todas las áreas.

Para el desarrollo del proyecto de paisajismo se deberán considerar, al menos, los siguientes aspectos:

- Objetivo del proyecto.
- Descripción del proyecto.
- Factores naturales de la zona.
- Sistema de riego y mantención del paisajismo propuesto.

Los planos y especificaciones técnicas del proyecto deberán ser establecidos de la siguiente manera:

- Plano general de paisajismo.
- Nómina general de especies a plantar y/o elementos de ornato.
- Levantamiento detallado de especies vegetales existentes.
- Obras preliminares.
- Preparación de suelos.
- Plantación de distintas especies.
- Plan de manejo y conservación.

El proyecto de paisajismo deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

- Los tratamientos vegetales deberán incluir una especificación, tanto para la preparación del terreno como para los cuidados de cada especie propuesta.
- Las dimensiones de follaje y altura deberán ser consideradas en la edad madura de cada especie.
- Las áreas verdes y sistema de riego deberán tener la condición de modular no interfiriendo y siendo parte de las posibles futuras ampliaciones.

En el caso que el proyecto considere la ejecución de taludes, la Sociedad Concesionaria deberá diseñar, como parte del proyecto de paisajismo, las obras o acciones para controlar la erosión en los taludes.

En aquellos aspectos no considerados expresamente en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP o en las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir lo señalado en el Documento N°7 “Manual de Manejo de Áreas Verdes Sostenible para Proyectos y Obras Concesionadas” indicado en el artículo 1.2.2 de las presentes Bases de Licitación.



2.4.4.16 CIERROS DE SEGURIDAD Y PERIMETRALES

El Concesionario deberá diseñar, proyectar, proveer e instalar cierros de seguridad y perimetrales, en los sectores que corresponda según lo establecido en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP.

La Sociedad Concesionaria será la única responsable de reponer y mantener todos los cierros de seguridad y perimetrales requeridos para delimitar las áreas entregadas por el MOP ante cualquier eventualidad, hecho fortuito, accidente o acto vandálico que dañara dichos cierros. En tales casos, la reposición deberá efectuarse dentro del plazo que instruya el inspector fiscal en el Libro de Explotación de la Obra.

2.4.4.17 PROYECTO DE INSTALACIONES DE GAS Y COMBUSTIBLES LÍQUIDOS

El Concesionario deberá desarrollar el Proyecto de Instalaciones de Gas de todas las instalaciones dando cumplimiento a las disposiciones de la SEC establecidas en el DS N° 66 de 2007 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Aprueba el Reglamento de Instalaciones Interiores y Medidores de Gas; así como también deberá ceñirse a lo establecido en el DS N°108 de 2013 del Ministerio de Energía, que Aprueba Reglamento de Seguridad para las Instalaciones de Almacenamiento, Transporte y Distribución de Gas Licuado de Petróleo y Operaciones Asociadas.

El Proyecto de Alimentación de Combustibles Líquidos, considera la acumulación y distribución de combustibles líquidos entre un estanque principal y estanque autocontenidos de los grupos electrógenos considerados en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP.

2.4.4.18 PROYECTO DE DISPOSICIÓN DE LA BASURA

La Sociedad Concesionaria deberá elaborar un proyecto para recolectar, segregar, almacenar, reciclar, reutilizar y/o disponer la basura generada dentro del Área de Concesión, teniendo presente el tipo de desecho y en conformidad a lo establecido en la normativa vigente. El tipo de mobiliario y señalética destinado a la segregación de residuos, deberá ser concordante con el procedimiento de manejo integral de residuos (reciclaje) establecido en los artículos 1.12.7.4.2 y 2.6.3.2.3.

El desarrollo del proyecto deberá tener presente las medidas y/o exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación, y aquellas que emanen o se deriven de las eventuales RCA asociadas al Contrato de Concesión conforme a lo señalado en el artículo 1.9.1.

2.4.4.19 PROYECTO DE GASES CLÍNICOS

El Concesionario deberá desarrollar el Proyecto de Gases Clínicos y de realizar los cálculos que sean necesarios para obtener el dimensionamiento definitivo, considerando las especificaciones técnicas contenidas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP.

Dicho Proyecto Definitivo deberá incluir, al menos, la ingeniería de detalle de los sistemas de redes, equipos, puestos de tomas, alarmas, cajas de válvulas, materiales y topología de la red, entre otros.

2.4.4.20 PROYECTO ACÚSTICO

La Sociedad Concesionaria deberá elaborar un proyecto acústico que determine la ubicación y características de las medidas de mitigación acústica transitorias y permanentes que se deben implementar en el Proyecto, tanto en la Etapa de Construcción como en la Etapa de Explotación, y que deberá considerar, a lo menos, lo siguiente:





Oficio: F564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

197

indican en la(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental (RCA); así como en sus respectivas Adendas si las hubiere y en los EIA(s) y/o DIA(s), según corresponda.

El proyecto acústico deberá considerar las medidas que mitiguen la interacción del ruido proveniente de las zonas de movimiento exteriores del establecimiento penitenciario y las fachadas más expuestas, con el fin de controlar y adecuar el nivel de ruido de fondo inherente al interior del recinto. Asimismo, deberá evaluar el ruido y vibraciones emitido por los grupos electrógenos u otras fuentes fijas y móviles de las faenas de construcción que emitan ruido hacia receptores cercanos como son asentamientos humanos, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, fauna nativa, monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, previo a su funcionamiento con los niveles de presión sonora y las medidas de mitigación.

Para el desarrollo del proyecto acústico el Concesionario deberá considerar el cumplimiento de D.S. N°38 de 2011 de MMA que establece Norma de Emisión de Ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el *Transit Noise and Vibration Impact Assessment Manual* de la *Federal Transit Administration* (FTA), para el ruido y las vibraciones, respectivamente, de acuerdo con los lineamientos de la Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA.

Este estudio deberá además definir los sectores en los que será necesaria la disposición de barreras o pantallas acústicas temporales durante la construcción, con el propósito que los niveles de emisión de ruido cumplan con los máximos establecidos según la normativa vigente.

El desarrollo del proyecto debe contener predicciones o mediciones de ruido mecánico transmitido por el aire o a través de vibraciones con sus respectivas medidas de mitigación en un informe detallado de aislamiento acústico, y deberá contener las especificaciones técnicas y las modelaciones que comprueben la efectividad de las medidas de mitigación de control acústico.

Además, se deberá evaluar mediante un estudio electroacústico la mejor disposición del equipamiento sonoro a fin de lograr inteligibilidad de la palabra al interior de los recintos teniendo en cuenta el ruido exterior las cuales deben dar cumplimiento a las emisiones sonoras.

Este proyecto deberá incluir los requerimientos señalados en los artículos 2.9.1.2 y 2.9.2.1.

2.4.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Todas las obras estarán sometidas a las especificaciones técnicas generales y especiales del proyecto definitivo elaborado por el Concesionario y aprobado por el inspector fiscal.

En caso de omisión de alguna partida o parte de ellas en las especificaciones especiales, el Concesionario deberá proponer opciones para una definición de las mismas por parte del inspector fiscal, siendo su implementación a entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario.

En el caso de los pavimentos viales regirán las especificaciones del Manual de Carreteras de la DV, versión vigente al momento de la aprobación de los proyectos.

En todo momento se entenderá que el silencio u omisión de las especificaciones, planos y otros documentos del Contrato, acerca de cualquier detalle, deberá ser interpretado como una instrucción para que el Concesionario aplique las mejores reglas del estado de las artes de la ingeniería y de la construcción. El inspector fiscal debe tener en cuenta esta condición al momento de interpretar las especificaciones y documentos del contrato.

Ante discrepancias entre las especificaciones técnicas y los planos del proyecto, primará lo dispuesto en los planos.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

198

2.4.6 ENTREGA DEL PROYECTO DE INGENIERÍA DEFINITIVO

El Proyecto de Ingeniería Definitivo deberá incluir todo lo señalado anteriormente y los proyectos que fueran necesarios para llevar a cabo en forma correcta la construcción de las obras, lo que será calificado por el inspector fiscal.

Tanto los procedimientos de terreno como los de gabinete que el Concesionario utilice en la ejecución de las obras, se registrarán por las disposiciones vigentes del MOP y las indicaciones establecidas en las presentes Bases de Licitación. Dichos procedimientos deberán ser aprobados previamente por el inspector fiscal.

Entre los documentos que deberá elaborar el Concesionario como parte del Proyecto de Ingeniería Definitiva, se encuentran, al menos, los siguientes:

- a) Informes: Análisis de Precio Unitario (APU), Comentarios de revisión, Memoria de cálculo, Memoria de especialidad (MEP), Memoria del Proyecto.
- b) Listados: Listado de equipamiento, Listado de mobiliario, Listado de planimetría, Cubicaciones, Presupuesto ejecutado, Presupuesto estimativo de Obras, Programa arquitectónico.
- c) Especificaciones Técnicas (EETT): Carpeta de certificados y listado de equipos, Carpeta de productos comprados, EETT de arquitectura, EETT de cálculo, EETT de especialidades (MEP), Ficha técnica del Producto, Ficha técnica del fabricante, Requerimientos del fabricante.
- d) Planos: Planimetría de arquitectura, Planimetría de cálculo, Planimetría de catastro, Planimetría de detalle, Planimetría de especialidades (MEP), Planimetría de instalación de faenas, Planimetría topográfica, Planimetría *as-built*.

Será obligatorio generar las planimetrías 2D y planillas directamente desde los modelos BIM de acuerdo al Plan de Ejecución BIM aprobado señalado en el artículo 1.10.1.2.3.3 de las presentes Bases de Licitación.

Una vez aprobado el proyecto definitivo por el inspector fiscal, el Concesionario deberá entregar, conforme a lo señalado en el artículo 1.10.1.2.3.3, un respaldo del proyecto según los siguientes formatos:

- Los documentos que sean resultado de los diseños obtenidos o respaldados en los modelos BIM deberán ser entregados en formato PDF y DWG (podrá también utilizarse DWFx según corresponda) en el caso de planimetrías.
- Las planillas de datos con la información obtenida de los modelos BIM deberán ser entregados en formato de planilla de cálculo y PDF.
- Los Modelos BIM serán entregados en formato nativo y en un formato que permita la reutilización de la información del edificio fuera del contexto del software BIM nativo. Por esto deberán ser entregados utilizando el estándar IFC 2x3 y el archivo nativo de los *softwares* BIM. Los formatos utilizados deben especificarse en el Plan de Ejecución BIM.
- Todos los entregables digitales se enviarán en dispositivos de almacenamiento de datos (DVD, CD, disco duro, pendrive, entre otros) con los datos claramente organizados, etiquetados e incluyendo versiones de software y/o formato.

Conjuntamente con la documentación, el Concesionario proveerá al inspector fiscal de las facilidades y explicaciones para permitir la debida interpretación de la información.

Los documentos definitivos deberán ser entregados impresos. Los planos deberán ser ploteados en formato DIN A1 (594×841 mm) en papel poliéster de 80 micrones de espesor en poliéster. Asimismo, se deberán entregar 5 (cinco) copias del proyecto en formato digital compatible con los utilizados por el MOP.

Todos los documentos, con excepción de los planos, deberán ser entregados en tamaño A4 y debidamente anillados. Los planos se deberán entregar



TAMAYO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK
Jefe de División

199

Para todos los documentos deberá entregarse respaldo en formato digital con extensión “*.pdf”.

2.4.7 MAQUETA DEL PROYECTO

El Concesionario deberá hacer entrega al inspector fiscal de una maqueta virtual del proyecto que muestre el funcionamiento de las instalaciones existentes y las nuevas obras, incluyendo la secuencia constructiva, con una vista dinámica de los exteriores e interiores del área terminal de pasajeros. De forma previa a la presentación de la maqueta virtual, el concesionario deberá presentar al inspector fiscal para su aprobación, el concepto de la producción que realizará, considerando al menos una muestra de imágenes, la descripción de las escenas, tipo de cámara, movimiento y vista, efectos y transiciones, y texto de voz en off.

Esta maqueta virtual deberá tener, al menos, las siguientes características:

- La duración de la maqueta virtual deberá ser de 6 (seis) minutos, considerando créditos al inicio y final.
- Video 3D en formato digital 1280×768 pixeles, (incluye 4 renders). Ilustraciones en alta resolución aptas para folletería y gigantografía (Resolución compatible con sistemas FULL 4K e imágenes en 4096×3112 pixeles).
- La producción deberá considerar:
 - Pre producción: desarrollo de un guion técnico, *animatic*.
 - Producción: fotografías de referencia para modelar y texturizar.
 - Modelado 3D, incluyendo Topografía y entorno del emplazamiento, aeronaves y equipamiento. A partir de planimetría de los distintos sectores, materializado y ambientación con modelos de librería e iluminación híper realista (Modelos BIM).
 - Animación 3D: Incorporación al modelo de elementos animados como transporte público, personas y otros. Producción de los movimientos de cámara para mostrar el proyecto completo.
 - Post producción: Locutor en *off* profesional, estudio de sonido, música con derechos pagados, efectos de sonido, logotipos y gráfica animada para títulos y textos sobreimpresos.

2.5 DE LA CONSTRUCCIÓN

Las obras a ejecutar se ajustarán íntegramente a lo indicado en el proyecto definitivo, aprobado por el inspector fiscal, incluyendo memorias descriptivas, bases de cálculo, planos, especificaciones técnicas y documentos integrantes del mismo.

El Concesionario deberá elaborar un Modelo BIM para la ejecución de las obras de acuerdo a los TDR BIM definidos en el artículo 1.10.1.2.3, de manera de asegurar un proyecto coordinado de arquitectura y especialidades durante todo el contrato, considerando todos los requerimientos de alcances, plazos, cantidades de material, costos estimados y normativas, con la finalidad de prevenir errores o modificaciones críticas sobre el cronograma y presupuesto aprobado.

Será responsabilidad del Concesionario garantizar que los datos y la información generada estén siempre disponibles, accesibles y utilizables independiente de la plataforma o soporte tecnológico utilizado para su creación; propiciar una coordinación interdisciplinaria de las diferentes especialidades involucradas mediante el uso de un ambiente común de datos; y asegurar la trazabilidad e idoneidad de la información para su posterior uso durante la construcción y explotación del proyecto.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

200

2.5.1 GENERALIDADES

Las obras a ejecutar se ajustarán íntegramente a lo indicado en el proyecto definitivo, aprobado por el inspector fiscal, incluyendo memorias descriptivas, bases de cálculo, planos, especificaciones técnicas y documentos integrantes del mismo.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 2.4.2 de las presentes Bases de Licitación, las obras específicas deberán ejecutarse en conformidad a los siguientes documentos, entre otros:

- Ley General de Urbanismo y Construcciones, y la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Leyes, decretos o disposiciones reglamentarias vigentes y relativas a aprobaciones, derechos, impuestos, inspecciones fiscales o municipales, permisos, entre otros.
- Reglamentos para las instalaciones de las empresas, oficinas administrativas y áreas de servicios sanitarios (agua potable y alcantarillado).
- Reglamentación relativa a instalaciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
- Normas Chilenas del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- Planos, documentos y antecedentes entregados por el MOP.
- Reglamentos e instructivos de seguridad, higiene y prevención de riesgos, del MOP.
- Manual de Carreteras de la DV.
- Normativa ambiental vigente.
- Especificaciones Técnicas Generales de MINJUDDHH y GENCHI.

Se entenderá que las citas de especificaciones o normas se refieren a su versión vigente, incluyendo todas las modificaciones publicadas hasta la fecha de aprobación del proyecto. Las referencias a Normas Chilenas o Normas Oficiales del Instituto Nacional de Normalización (INN) se entenderán, para todos los efectos, como una referencia a la versión actualizada de dichas normas, aprobada por el INN, hasta la fecha de su aplicación, independiente de la existencia de normas anteriores con carácter oficial conferido por la aprobación de algún Ministerio, mediante decreto o resolución, o que a la versión actualizada no se le haya conferido dicho carácter oficial.

2.5.2 AUTORIZACIÓN DE LAS FAENAS Y PROGRAMA

Antes de iniciar cualquier faena, el Concesionario deberá solicitar autorización por escrito al inspector fiscal. Para ello, el Concesionario deberá presentar al inspector fiscal, en el plazo señalado en el artículo 1.10.2.1.2, un Programa de Ejecución de las Obras detallado sobre la base de los requerimientos estipulados en las presentes Bases de Licitación, en el anteproyecto y en el proyecto de ingeniería definitiva aprobado, o en proceso de revisión avanzado.

El programa deberá mostrar secuencialmente una planificación general de las obras y el plan de ejecución y control de todas las actividades de la obra.

El Programa se presentará como un CPM con su respectiva carta Gantt. Además, el Concesionario deberá entregar al inspector fiscal la Curva de Avance Físico (curva “S”) que indicará los avances mensuales esperados para cada etapa de los trabajos y la ponderación de las actividades para el cálculo del avance físico, todo ello en concordancia con lo estipulado en el artículo 1.10.2.1.3.

La información que debe contener el Programa detallado de la ejecución de las obras será, como mínimo, la siguiente:





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E564846/2024

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 14/11/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK **201**

Jefe de División

- a) Cuadro General de Actividades: Listado de todas las actividades en un grado de detalle tal que permita realizar una planificación y seguimiento de la ejecución de las obras, basado en el desglose de las actividades básicas.
- b) Descripción completa y detallada de cada una de las actividades de acuerdo al WBS, incluyendo código de la actividad o ítem, nombre completo de la actividad o ítem, definición de alcance, determinación de la duración estimada, recursos destinados para realizar cada actividad y ponderación de cada actividad para el cálculo del avance físico.
- c) Diagrama de Secuencia de Actividades: La planificación detallada de los trabajos, basada en las actividades definidas en el Cuadro General de Actividades, deberá incluir no solamente las actividades reales de ejecución sino también explícitamente actividades tales como: hitos de avance periódicos y otros hitos contractuales, aprovisionamiento de materiales, provisión de equipos, fabricación de estructuras, trabajos de terceros, diseños, adquisiciones, gestiones GENCHI, gestiones con Servicios Públicos y otras organizaciones, proceso de puesta en servicio provisoria, planos *as built*, proceso de Puesta en Servicio Definitiva, entre otros.
- d) Diagrama de Barras (Carta Gantt): Basado en el Diagrama de Secuencia de Actividades, deberá contener todas las actividades, indicando código y nombre de éstas, fechas de comienzo y término de todas aquellas actividades con holguras y trayectoria crítica, y deberá ser consecuente con los recursos humanos, materiales y de equipamiento que el Concesionario proyecta utilizar para ejecutar las obras.
- e) Programa de Avance Físico y Financiero: Se deberá entregar un programa de avance físico y financiero en términos porcentuales, parcial y acumulado, que refleje la proyección mensual del avance físico y financiero previsto de la obra, de acuerdo al programa de trabajo.
- f) Descripción de las medidas y/o exigencias ambientales que serán implementadas, las cuales deberán incluir como mínimo aquellas contenidas en las presentes Bases de Licitación; en el(los) EIA y/o DIAs y sus Adendas, y en las respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental conforme a lo señalado en el artículo 1.9.1.1; y en el Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Construcción definido en el artículo 1.9.1.3.1.
- g) Planos o video de Secuencia Constructiva, en los que se muestren todas las instalaciones del establecimiento penitenciario durante la Etapa de Construcción, incluyendo obras nuevas y provisionarias, tanto de infraestructura horizontal y vertical, e instalaciones de apoyo.

El Programa de Ejecución de Obras aprobado será revisado y actualizado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.10.2.1.2. Para la obtención de los objetivos señalados precedentemente, el Concesionario deberá disponer en su instalación de faenas de una oficina de planificación, programación y control dotada de los recursos humanos y tecnológicos necesarios, lo que será calificado por el inspector fiscal.

El software que se utilizará para la planificación y control del proyecto deberá ser de un nivel superior o, al menos, equivalente a *Microsoft Project*, *Primavera* o *Super Planning* y su uso deberá ser aprobado por el inspector fiscal.

2.5.3 REPLANTEO TOPOGRÁFICO

Antes de iniciar la ejecución de las obras, el Concesionario tendrá la obligación de efectuar el replanteo y verificación de la concordancia entre el terreno y el proyecto de las obras. La aceptación del replanteo por parte del inspector fiscal no relevará al Concesionario de ninguna de sus responsabilidades relacionadas con el Contrato de Concesión.

Una vez iniciadas las faenas de construcción, el Concesionario deberá conservar y reponer los puntos de referencia que permitan materializar el replanteo de las obras, debiendo tener permanentemente en faena los instrumentos necesarios, así como personal de ingenieros geomensores, topógrafos, niveladores y alarifes, entre otros.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

202

El inspector fiscal controlará todos los trabajos topográficos (replanteos, control de cotas y niveles, alineamientos, trazados y cumplimiento de perfiles, entre otros).

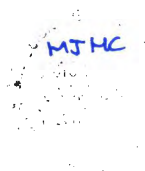
2.5.4 OBRAS PROVISIONALES DE INSTALACIÓN DE FAENAS, BODEGAS Y CIERROS

El Concesionario deberá presentar al inspector fiscal planos y especificaciones técnicas detalladas de la instalación de faenas, bodegas y cierros con el detalle de emplazamiento y funcionalidad de sus elementos constituyentes.

La instalación de faenas del Concesionario se deberá emplazar en los lugares que cuenten con la aprobación del inspector fiscal, debiendo cumplir con las normas ambientales y sanitarias vigentes en el país, con el DS N° 594 de 1999 del MINSAL que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo y sus modificaciones. Cualquier deficiencia o anomalía observada por el inspector fiscal sobre las instalaciones de faenas, bodegas y cierros deberá ser corregida bajo exclusiva responsabilidad, cargo y costo del Concesionario.

La instalación de faenas del Concesionario deberá contar, al menos, con las siguientes dependencias y/o elementos:

- Oficinas para el inspector fiscal, conforme a lo indicado en el artículo 2.5.5, incluyendo un recinto con sombreaderos para el estacionamiento y custodia de vehículos.
- Oficinas para el personal de la Sociedad Concesionaria, empresa constructora y empresas contratistas y subcontratistas, incluyendo un recinto con sombreaderos para el estacionamiento y custodia de vehículos.
- Letreros estéticos, armónicos y fabricados con elementos de calidad, aprobados por el inspector fiscal en cuanto a dimensiones y cantidad.
- Recinto para trabajadores: Se deberán construir recintos protegidos para que se realice en ellos la colación o permitan el descanso durante interrupciones a los trabajos. Deberá incluir camarines con duchas, servicios higiénicos amplios y limpios y casilleros (*lockers*). Deberá incluir, además, un recinto para el estacionamiento y custodia de bicicletas.
- Bodegas de materiales: De acuerdo a las necesidades de la obra y los materiales, se deberán considerar bodegas durante todo el período de ejecución de las obras. Por otro lado, los patios de acopio de materiales deberán ser convenientemente delimitados y su superficie acondicionada a los elementos que serán depositados en ellos.
- Surtidor(es) de combustible(s): Deberán ser aprobados por la autoridad respectiva, por lo cual el Concesionario deberá tomar todas las medidas de prevención que correspondan para tales efectos, y estar suficientemente alejados de las áreas de oficinas y de las áreas de trabajo.
- Laboratorio de autocontrol: Deberá habilitarse en un recinto independiente de las demás instalaciones y disponer de todo el equipamiento necesario así como de un recinto especial para equipos con elementos radiactivos.
- Talleres de maquinarias y equipos: En general, se procurará que los talleres de maquinaria se instalen en lugares alejados de las áreas de oficinas y fuera del circuito regular de tránsito de los trabajadores.
- Baños químicos: Para las faenas alejadas de la instalación de faena principal se deberá disponer de baños químicos en la cantidad necesaria y suficiente.
- Estacionamientos generales: Se deberá proveer un área para el estacionamiento de vehículos de proveedores, visitas, contratistas, subcontratistas y servicios externos, entre otros, incluyendo un área con sombreaderos y un recinto para la custodia de vehículos.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GÜNTHER VARGAS ZINCH
Jefe de División

203

- Recinto para basura: Deberá disponerse de un recinto exclusivo para el acopio de basura doméstica proveniente de las oficinas y de los recintos de la instalación de faena.
- Cierros de la obra y de las instalaciones de faena y control de acceso: Mientras no se ejecuten cierros definitivos, se deberán construir cierros provisionales en los lugares donde se ejecuten obras y en las instalaciones de faena, cuya calidad y estética sean adecuados y que aseguren una debida protección a las faenas; el trazado, dimensiones y materialidad deberá ser aprobado en forma previa por el inspector fiscal. La Sociedad Concesionaria deberá mantener un acceso único a la instalación de faenas, habilitar un recinto para el control de entrada al área de ejecución de faenas durante las 24 horas y alumbrado adecuado durante la noche.
- Bodega o Sitio de acopio temporal de escombros.
- Bodega o Sitio para el almacenamiento temporal de residuos industriales no peligrosos.
- Bodega para el almacenamiento temporal de Residuos Peligrosos.

En general, las vías de circulación interiores, las áreas de estacionamientos y patios de acopio deberán tener una superficie tal que no se levante polvo en suspensión con el tránsito u operación de vehículos o máquinas y disponer de pendientes y fosos adecuados para evacuar las aguas lluvia.

Estas instalaciones deberán ser retiradas por el Concesionario a su entero cargo, costo y responsabilidad una vez finalizada la construcción de las obras, en los plazos indicados por el inspector fiscal. Las áreas ocupadas deberán ser completamente desocupadas, para lo cual el Concesionario deberá retirar todos los elementos que sean necesarios, incluyendo instalaciones subterráneas, radieres, estanques, letreros, cierros, entre otros, y el terreno deberá encontrarse nivelado tal como se entregó originalmente, lo que será calificado por el inspector fiscal.

No podrán destinarse para los fines de las construcciones provisionales ninguna dependencia de las que integran las obras definitivas. Se considerará en lo que corresponda la Norma NCh348 Of1999 sobre “Cierros Provisionales – Requisitos Generales”.

El incumplimiento de cualquiera de los requerimientos señalados en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

2.5.5 INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSPECTOR FISCAL

Para un buen desempeño del inspector fiscal durante la construcción de las obras, el Concesionario deberá proporcionar, mantener y reparar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, junto a la instalación de faenas, una instalación para el inspector fiscal, durante el tiempo que duren las obras, de acuerdo a las exigencias y requerimientos especificados en los siguientes párrafos.

Dicha instalación deberá estar dotada de agua potable, instalaciones de alcantarillado, energía eléctrica, aire acondicionado y gas, en cantidad suficiente para las necesidades de trabajo del inspector fiscal. Además, deberá contar con 2 (dos) líneas telefónicas con anexos para 6 (seis) personas, internet y aire acondicionado. Los consumos de los suministros y del equipamiento necesario para el funcionamiento del inspector fiscal serán de cargo del Concesionario durante todo el periodo a que se refiere el presente artículo.

Las oficinas para el inspector fiscal deberán estar ubicadas a no más de 30 (treinta) metros de la instalación de faena del Concesionario y deberán tener las características y condiciones mínimas que se indican en la Tabla N° 5 siguiente:



Tabla N° 5 Instalación del inspector fiscal

Tipo de Instalación	Cantidad	Superficie (m²)
Oficina inspector fiscal, con baño privado	1	12
Oficina profesionales (con separadores a media altura)	1	30
Oficina secretaria	1	9
Sala de reuniones	1	15
Servicios higiénicos (4 m² c/u)	3	12
Kitchenette	1	5
Archivo de planos y documentos	1	12
Pasillos	-	15
Total superficie (m²)		110

La Sociedad Concesionaria deberá entregar y mantener las oficinas y salas de trabajo alhajadas y provistas de los elementos y materiales necesarios (artículos de oficina y escritorio, tintas de impresora, artículos de aseo, entre otros), mobiliario (escritorios, sillas, mesas, bibliotecas, basureros, entre otros) y todo lo necesario para el buen funcionamiento del inspector fiscal.

Además, junto con la entrega de la oficina provisoria señalada en el artículo 1.10.2.2, el Concesionario deberá entregar al inspector fiscal y mantener a su entero costo, durante el tiempo que dure la ejecución de las obras, los siguientes equipos con las características que se indican:

- a) 2 (dos) computadores portátiles (notebook) con las siguientes características y configuraciones mínimas c/u: Procesador *Intel Core i7* de 2,6 GHz o su equivalente técnico de similares o superiores características; 1 Tb Disco Duro; 16 Gb RAM, Tarjeta de sonido, tarjeta de video dedicada HD, pantalla de 15,6"; 3 puertos USB 3.0 incorporados; tarjeta de red integrada, conexión *WiFi* y *Bluetooth*. Estos equipos deberán contar adicionalmente con un monitor de pantalla plana de 27" o más.

Ambos notebooks deberán contar con sistema operativo *Windows 10* profesional o superior, suite de aplicaciones de oficina 100% compatible con archivos *Excel*, *Word*, *Power Point* y software antivirus de última generación con licencia completa y actualización periódica *online* de su base de datos de virus. Asimismo, deberán contar con software de administración de base de datos 100% compatible con archivos *Access*, software de gestión de proyectos 100% compatible con archivos *Project*, software CAD 100% compatible con archivos *.dwg* versión año 2016 o superior, software BIM (de acuerdo a los software de modelación propuestos por el Concesionario), software de edición y procesamiento de imágenes *Adobe Photoshop* o similar, versión año 2010 o superior.

Sin perjuicio de lo anterior, estos equipos deberán considerar la capacidad de hardware necesaria recomendada por proveedor del software BIM adquirido por el Concesionario para alto desempeño (*performance, large and complex models*).

Adicionalmente, el Concesionario deberá proveer una conexión dedicada de internet que considere como mínimo una velocidad de 80 Mbps de bajada y de 20 Mbps de subida.

- b) Un mueble para cada computador y silla respectiva.
- c) 2 (dos) impresoras láser, 12 ppm mínimo, resolución 600 puntos por pulgada, 2 Mb memoria o superior, compatible con el sistema operativo indicado.
- d) 2 (dos) impresoras de inyección de tinta color 600x300 dpi, 12 ppm b/n o superior y color 10 ppm o superior, compatible con el sistema operativo indicado.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCA
Jefe de División

205

- e) Un proyector *Datashow* portable, máximo 3 kg, entradas de PC, entrada/salida de audio, parlantes, zoom, control remoto, apagado automático, 220 V.
- f) 1 (una) fotocopidora/scanner con capacidad para fotocopias tamaño A3.
- g) 1 (una) miniplanta telefónica de, al menos, 2 (dos) troncales y 6 (seis) anexos.
- h) 3 (tres) equipos de climatización tipo *split* a ubicar según las necesidades.
- i) 1 (cocina) a gas de 4 (cuatro) platos, horno microondas, refrigerador de capacidad total neta mayor a 250 litros, hervidor de agua y vajilla para 7 (siete) personas.
- j) 1 (una) sala de reuniones con mesa para 7 (siete) personas, sus correspondientes sillas, pizarra acrílica de 2,5 m x 1,2 m, telón proyección transparencias y estanterías tipo librero en una de sus paredes.
- k) 2 (dos) máquinas fotográficas digitales, zoom óptico mínimo 12x, pantalla LCD, calidad fotográfica (resolución) igual o mayor a 12 megapíxeles.

Las instalaciones del inspector fiscal deberán ser entregadas a más tardar junto con la entrega de las obras provisionales de instalación de faenas. Si el Concesionario no ha entregado las instalaciones del inspector fiscal, a su entera conformidad, no podrá iniciar la construcción de las obras.

Adicionalmente, para el buen desempeño del inspector fiscal durante la explotación de las obras, desde la puesta en servicio provisoria de las obras hasta el término de la concesión, el Concesionario deberá proveer y mantener un área de trabajo para el inspector fiscal y que considere como mínimo: 2 (dos) servicios higiénicos, 1 (una) sala de reuniones, 3 (tres) oficinas, 1 (una) kitchenette, 1 (un) área de archivos, documentos y planos, 2 (dos) líneas telefónicas con anexos para 6 (seis) personas, internet y aire acondicionado, con los elementos, mobiliario y materiales necesarios (artículos de oficina, tintas para impresoras, artículos de aseo, entre otros), considerando la infraestructura que deba construir el Concesionario de acuerdo al artículo 1.3.1.1. El equipamiento mínimo a considerar será: 2 (dos) computadores portátiles, 1 (una) impresora b/n y 2 (dos) impresoras color, con las mismas características señaladas precedentemente, y 1 (una) fotocopidora/scanner, todo lo cual deberá ser renovado cada 2 (dos) años con el equipamiento computacional de última generación disponible en el mercado.

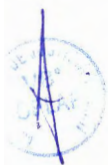
El incumplimiento de cualquiera de los plazos y requerimientos señalados en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establece según el artículo 1.15.6.

2.5.6 CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS

Durante la Etapa de Construcción y con la finalidad de asegurar la calidad de la construcción de todas las obras que conforman la concesión, el Concesionario deberá implementar un Plan de Autocontrol de Calidad de las Obras, el que deberá ser desarrollado incorporando los alcances y requisitos establecidos en el documento denominado “Aspectos Mínimos a considerar en la Elaboración del Plan de Autocontrol de Calidad de las Obras”, señalado en el artículo 1.2.2, y que además, deberá contener lo siguiente:

- Descripción y definición de los procedimientos constructivos, controles y ensayos, indicando tipo y cantidad a realizar para asegurar la calidad y exigencias técnicas en relación a la totalidad de las obras.
- Descripción y definición del equipamiento y personal a través de los cuales se implementará el Plan de Autocontrol de Calidad de las Obras.
- Certificación de calidad internacional (normas ISO o similar) de todos los equipos, dispositivos, instalaciones electromecánicas, entre otros, a instalarse en la obra.

El Plan de Autocontrol de Calidad de las Obras deberá garantizar que los materiales, equipos y las obras de la concesión cumplan con los proyectos, planos, especificaciones técnicas y otros



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E564846/2024

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 14/11/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

206

requisitos del Contrato de Concesión, ya sean fabricados o contruidos por el Concesionario, contratistas, subcontratistas y/o proveedores.

2.5.7 CIRCULACIÓN VEHICULAR

El Concesionario deberá reglamentar y controlar el flujo de camiones y maquinarias dentro del área de concesión y la obra. Deberá procurar un especial cuidado con el transporte a la obra de equipos y/o maquinarias de sobretamaño. Antes de cada operación de esta índole, el Concesionario deberá informar al inspector fiscal con, al menos, 3 (tres) días de antelación y proveer los antecedentes respectivos así como el procedimiento de traslado, el que deberá incluir, al menos, el tipo de equipo o maquinaria a transportar, dimensiones, peso, vía de circulación, elementos para descarga, entre otros.

Por otro lado, deberá respetar la Ley N°18.290, Ley de Tránsito, en las áreas públicas.

El Concesionario deberá tener en consideración que el polvo levantado por los vehículos tiene consecuencias negativas en las personas y equipamientos, por lo cual deberá administrar las medidas pertinentes, las cuales deberán quedar definidas como parte del Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo durante la Construcción se indican en el artículo 2.9.1.

2.5.8 PLANOS DE CONSTRUCCIÓN

Los planos definitivos de las obras (*as-built*), deberán ser extraídos directamente del modelo BIM, conteniendo todos los Informes, Listados y Especificaciones Técnicas (EETT) definidos en 2.4.6, todo lo cual quedará establecido en el PEB definido en 1.10.1.2.3.3, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

Los documentos definitivos deberán ser entregados en formato digital compatible con los utilizados por el MOP, firmados. Para el caso de los planos deberán estar en formato DIN A1 (594×841 mm).

Para el caso de las entregas parciales y de cada nueva versión corregida, el número de copias, el formato de entrega y el procedimiento de revisión y corrección, quedarán establecidos en el PEB definido en el artículo 1.10.1.2.3.3 de las presentes Bases de Licitación.

2.5.9 LETREROS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE LA CONCESIÓN

Junto con el inicio de la construcción de las obras señalado en el artículo 1.10.2.1.1, la Sociedad Concesionaria deberá instalar, en un lugar visible dentro del Área de Concesión, un letrero en el que se haga constar la construcción de la obra por el Sistema de Concesiones, el nombre de la Sociedad Concesionaria, el Presupuesto Oficial Estimado de la Obra, y las fechas estimadas tanto de inicio como de término de la construcción de las obras. El letrero deberá ser mantenido y actualizado por el Concesionario, según indique el Inspector Fiscal, por todo el tiempo que dure la construcción de las obras, lo que incluye reparación o reemplazo, en caso de deterioro.

Junto con la puesta en servicio provisoria de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá instalar, en un lugar visible dentro del Área de Concesión, un letrero en reemplazo del señalado en el párrafo anterior, en el que se haga constar la explotación de la obra por el Sistema de Concesiones, el nombre de la Sociedad Concesionaria y la fecha de término de la concesión. El letrero deberá ser mantenido y actualizado por el Concesionario, según indique el Inspector Fiscal, por todo el tiempo que dure la concesión, lo que incluye reparación o reemplazo, en caso de deterioro.

En caso que sea requerido por el inspector fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá modificar y/o reemplazar el letrero respectivo por otro de igual contenido, conforme a lo señalado en el presente artículo, cuando se modifique la gráfica y/o logos oficiales tanto del MOP como del Gobierno.





FORMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E564846/2024

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha: 14/11/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK

Jefe de División

207

Las dimensiones mínimas de los letreros deberán ser: 6,0 m de largo por 2,0 m de alto. El tipo de impresión a usar deberá ser “Gigantografía”, la cual se produce en *plotters* de inyección de tinta (UV resistente a la luz solar) de alta resolución sobre papel autoadhesivo *Scotch All* de 3M, autoadhesivo JAC laminado brillante o de similares características, de modo de asegurar la calidad y durabilidad de la impresión bajo cualquier condición climática. La ubicación de éstos, así como el texto de dichos letreros y sus formatos, deberán ser aprobados por el inspector fiscal.

La no instalación de los letreros indicados, en el tiempo y con las condiciones dispuestas en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

2.5.10 ASEO DE LAS FAENAS Y OBRAS

El Concesionario deberá mantener la faena permanentemente aseada y ordenada, eliminando periódicamente la basura, desechos y escombros de la construcción y acopios de materiales innecesarios.

Al término de las obras y en forma previa a la recepción de las mismas por parte del MOP, se deberá efectuar un aseo total y cuidadoso de las mismas, prestando especial cuidado a la limpieza de vidrios, mobiliario, artefactos, elementos de cerrajería y *fitting*, pisos, barrido de calles y pavimentos, cortes de césped, entre otros. Asimismo, el terreno exterior a los edificios construidos se deberá entregar libre de elementos que pudiesen considerarse escombros o basuras. Las construcciones e instalaciones provisionales deberán ser totalmente desmontadas y retiradas del recinto de la obra, así como también deberán retirarse todos los materiales sobrantes a más tardar en la fecha que determine el inspector fiscal. Con el término de la faena, el Concesionario deberá retirar la totalidad de las obras provisionales y de los materiales de construcción existentes en las áreas de ejecución de las obras.

2.5.11 REGISTRO VISUAL DE PROGRESO DE OBRAS

Durante la construcción, el Concesionario a su entero cargo, costo y responsabilidad, deberá documentar mediante un Registro Visual el progreso de las obras. El registro deberá contener imágenes y videos del avance físico de las obras, conteniendo, a lo menos, 15 (quince) fotografías y un video que provengan de, al menos, 6 (seis) vuelos programados mediante dron que reflejen los cambios materiales producidos en la infraestructura durante la construcción. Las fotografías se deberán considerar con un tamaño mínimo de 1280 x 768 pixeles.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Concesionario deberá someter a la aprobación del inspector fiscal un Programa de Registro Visual en conjunto con el Programa de Ejecución de las Obras establecido en el artículo 1.10.2.1.2, rigiendo los mismos plazos de revisión, aprobación y actualizaciones, si las hubiere. El Programa de Registro Visual deberá ser concordante con el avance físico real de las obras y contener los requerimientos técnicos señalados en el párrafo anterior.

A más tardar en la fecha de otorgamiento de la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, el Concesionario deberá entregar al inspector fiscal en formato digital el Registro Visual del recinto, sin perjuicio de los avances del registro que sean solicitados por el inspector fiscal durante la construcción de las obras.

El incumplimiento del Programa de Registro Visual y/o de los plazos de entrega, correcciones y actualizaciones de dicho Programa así como del plazo de entrega del Registro Visual en formato digital, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que para cada caso se establezca según el artículo 1.15.6.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

208

2.6 DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN

2.6.1 DE LOS SERVICIOS DE LA CONCESIÓN

La Sociedad Concesionaria deberá prestar los servicios indicados en los artículos 1.11.4.1, 1.11.4.2.1, 1.11.4.2.2, 1.11.4.2.3, 1.11.4.2.4, 1.11.4.2.5, 1.11.4.2.6, 1.11.5 y, si corresponde, en 1.11.6. Además de estas condiciones, debe respetarse lo establecido en los artículos 2.6.2, 2.6.3.1.1, 2.6.3.1.2, 2.6.3.1.3, 2.6.3.1.4, 2.6.3.1.5, 2.6.3.1.6, 2.6.3.2.1, 2.6.3.2.2, 2.6.3.2.3, 2.6.3.2.4, 2.6.3.2.5 y 2.6.3.2.6.

Los servicios señalados, se desarrollarán de acuerdo a los requerimientos y estándares indicados en las presentes Bases de Licitación, teniendo en consideración el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP de acuerdo al artículo 1.3.3, a entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

Para la prestación de estos servicios, el Concesionario podrá contratar personas privadas de libertad como parte de la mano de obra requerida para su prestación, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.6.3.2.5.4.

En el caso de los servicios indicados en los artículos 2.6.3.2.1 y 2.6.3.2.2, el Concesionario podrá contratar la prestación de estos servicios con terceros, siempre y cuando dicha extensión no impida ni afecte el cumplimiento de los servicios prestados al interior del penal. En cualquier caso, la Sociedad Concesionaria no podrá justificar deficiencias o incumplimientos de los estándares exigidos debido a la prestación de dichos servicios a través de terceros. En el caso de subcontratar la prestación de los servicios o parte de ellos, el Concesionario establecerá libremente las tarifas y mecanismos de cobro con aquellos terceros que requieran de estos servicios.

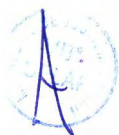
El Concesionario será responsable de establecer las medidas de control y seguridad exclusivamente en lo que atañe a sus obligaciones, como ejecutor de los servicios básicos definidos para la concesión. Asimismo, deberá mantener expedita y segura la circulación peatonal y/o vehicular, según corresponda, a través de las obras otorgadas en concesión. Dichas obligaciones estarán sujetas a todas las disposiciones legales vigentes y las normas de Gendarmería de Chile en su calidad de organismo administrador del establecimiento penitenciario y las instrucciones del inspector fiscal.

Ante cualquier evento que, por motivos de emergencia o fuerza mayor, impida temporalmente el paso normal a las áreas entregadas en concesión, el Concesionario deberá informar sobre dicha situación al inspector fiscal y al Alcaide de forma inmediata, clara y precisa, tomando las medidas pertinentes que sea necesario adoptar, tales como: instalación de letreros de advertencia y elementos que garanticen la seguridad de las personas en el Establecimiento Penitenciario.

De la misma forma, el Concesionario deberá mantener en lo que atañe a sus obligaciones, la continuidad en el suministro de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, comunicaciones y gas. No obstante lo anterior, ante cualquier evento que, por motivo de emergencia o de fuerza mayor, impida temporalmente los suministros mencionados, el Concesionario, apenas tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, deberá informarlo al inspector fiscal, quien se coordinará con los demás organismos públicos en el Establecimiento Penitenciario.

Además, durante la realización de las labores de conservación y/o mantención que deba ejecutar el Concesionario, éste deberá informar al Alcaide de manera clara y precisa, tomando las medidas pertinentes que sea necesario adoptar, tales como: instalación de letreros de advertencia y elementos que garanticen la seguridad de las personas en el Establecimiento Penitenciario.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.15.6.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK
Jefe de División

209

2.6.2 PERSONAL

El Concesionario deberá suministrar un diagrama con la Estructura Organizacional de los diversos Equipos de Trabajo que contribuirán a prestar los Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y Complementarios indicados en los artículos 1.11.4, 1.11.5 y 1.11.6.

El Concesionario deberá mantener a disposición del inspector fiscal, una carpeta actualizada con los datos del personal que contribuya a la prestación de los servicios mencionados, los que deberán ser acreditados de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.12.3.3 y 1.15.5.

En esta carpeta se incorporarán todos los antecedentes que dicen relación con la identificación, calificación laboral, situación procesal, situación laboral y cualquier otro antecedente relevante que soliciten justificadamente el inspector fiscal y/o el Alcaide con el fin de resguardar la seguridad al interior del Establecimiento Penitenciario.

El Concesionario es responsable que todos los trabajadores que contribuyan a la prestación de los Servicios Básicos, Servicios Especiales Obligatorios y Servicios Complementarios, mientras permanezcan en las instalaciones del Establecimiento Penitenciario, utilicen buzo o tenida (pantalón y chaqueta o polera) con el nombre o logotipo del contratista impreso en la espalda. Ninguna de estas prendas podrá incluir nombre ni cargo de los trabajadores.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

2.6.3 SERVICIOS BÁSICOS

2.6.3.1 DE MANTENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SISTEMAS DE SEGURIDAD Y EQUIPAMIENTO ESTÁNDAR

2.6.3.1.1 PROGRAMA DE MANTENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

2.6.3.1.1.1 ASPECTOS GENERALES

El objetivo principal que deberá lograr el Programa de Mantenimiento de la Infraestructura es mantener en buen estado físico y funcional los edificios y recintos, sus instalaciones, obras de paisajismo y obras complementarias, garantizando las condiciones de seguridad y operación del Establecimiento Penitenciario. Los criterios y normas técnicas que deberán adoptarse en la elaboración y ejecución de dicho programa deberán asegurar en todo momento y por el período que dure la concesión, que lo anterior se cumpla, y al final de la concesión, se entregue una obra en condiciones de seguir siendo usada de acuerdo al estándar que define el Programa Referencial de Mantenimiento de la Infraestructura correspondiente al artículo 2.6.3.1.1.2.

El Programa Anual de Mantenimiento de la Infraestructura que el Concesionario deberá presentar de conformidad con el artículo 1.11.4.1.1.1, deberá incluir a lo menos:

- La estrategia de conservación adoptada con su justificación técnica.
- Una descripción y cuantificación de las actividades de mantenimiento a ejecutar para la conservación de edificios y recintos, sus instalaciones, equipos, elementos y obras complementarias, incluyendo análisis de precios unitarios, cubicaciones y estimaciones de mano de obra.
- Un cronograma semanal con las actividades de mantenimiento a ejecutar conjuntamente con las cantidades de obra a ejecutar.

Para la elaboración del Programa Anual de Mantenimiento de la Infraestructura, el Concesionario deberá considerar el Programa Referencial de Mantenimiento de la Infraestructura señalado en el artículo 2.6.3.1.1.2 y las especificaciones técnicas de cada elemento componente de la infraestructura. El Programa Anual de Mantenimiento de la Infraestructura deberá incluir la totalidad de las a





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

210

infraestructura y todos los sistemas que la componen se mantengan en condiciones de correcto funcionamiento.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

2.6.3.1.1.2 PROGRAMA REFERENCIAL DE MANTENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

El siguiente programa define el conjunto mínimo de actividades de mantención de la infraestructura que deberá ejecutar la Sociedad Concesionaria durante todo el período de concesión. Estas actividades tienen como resultado un nivel mínimo de servicio y mantención de la infraestructura.

En caso de que el programa referencial de mantención de la infraestructura no considere algún elemento que forme parte de la infraestructura, de acuerdo al Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, el Concesionario deberá contemplar en su programa aquellas actividades de mantención que garanticen, al menos, el nivel de servicio y mantención que define el programa descrito a continuación:

1. ZONA EXTERNA

a) Exterior de edificios

i) Mantención de cubiertas

- Limpieza y pintura de las cubiertas metálicas cada cuatro años, de preferencia en verano.
- Verificación y sellado de juntas (cubierta metálica), una vez cada cuatro años, de preferencia en verano.
- Verificación sello asfáltico cubiertas de hormigón armado cada seis meses.
- Limpieza y mantenimiento de canales y bajadas de aguas lluvias dos veces al año, antes de iniciar el otoño y antes de iniciar el invierno.
- Limpieza y mantenimiento de ductos de ventilación, una vez al año.
- Verificación y eliminación de óxidos en estructuras metálicas con el correspondiente repintado con pintura antióxido, una vez al año y pintura total antióxido cada cuatro años.

ii) Mantención de fachadas y muros

- Limpieza de muros, una vez al año, de preferencia en verano.
- Limpieza de ventanas, una vez al mes.
- Pintura de muros, una vez cada cuatro años.
- Verificación estado de revestimiento de muros (pétreos, cerámicos, metálicos, etc.), una vez al año y reparar, si el inspector fiscal lo estima pertinente.
- Mantenimiento de ventanas (reparación de bisagras, cerraduras, reemplazo de policarbonato según necesidad bisagras y cerraduras), revisar cada seis meses y reparar o reemplazar aquellas que corresponda.

iii) Mantención de Pisos exteriores

- Limpieza y reposición de baldosas, pastelones, adocreto, piedra, y otros elementos similares cuando corresponda, en forma semanal y reemplazo de elementos deteriorados o faltantes.

iv) Mantención de Jardines





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK
Jefe de División

- Mantenimiento general de áreas verdes, jardines y jardineras (interiores y exteriores).
 - Abono de tierra una vez al año.
 - Reemplazo de especies estacionales según corresponda.
 - Poda de árboles y arbustos según corresponda.
 - Riego y fumigación de especies.
 - Revisión y mantenimiento permanente del sistema de riego.
- v) Mantención de Accesos y circulaciones peatonales y vehiculares exteriores
- Verificación estado de puertas y esclusas (cerraduras, bisagras, entre otros), una vez cada seis meses y reparación o reemplazo de elementos deteriorados.
 - Verificación estado de la señalética vial y peatonal y su reemplazo inmediato ante cualquier deterioro.
- vi) Iluminación exterior
- Verificación del estado de los elementos metálicos y eliminación de óxidos en estructuras metálicas con el correspondiente repintado con pintura antióxido una vez cada año, y pintura total con antióxido cada cuatro años.
 - Comprobar el buen funcionamiento de las lámparas y su reemplazo previo al término de su vida útil según instrucciones del fabricante, previa aprobación de estas instrucciones por parte del inspector fiscal.
- vii) Cierres perimetrales
- Cierre exterior: verificación estado general cada seis meses, limpieza y pintura cada dos años, comprende muros, rejas y reparación cuando corresponda.
- viii) Instalaciones sanitarias exteriores
1. Agua potable (Captación y almacenamiento)
 - Verificación anual del estado de matriz y reparación si corresponde, aducciones, así como los ductos que conectan hasta el estanque de almacenamiento y entre ellos, cada uno a dos años dependiendo de las características químicas del suelo.
 - Revisión y limpieza estanque de almacenamiento, reparación de filtraciones, verificación del estado de las escotillas de acceso al menos una vez al año.
 - Verificación del estado y funcionamiento y reparación si corresponde, de todos los equipos considerados en el proyecto, mantención periódica según instrucciones del fabricante, previa aprobación de estas instrucciones por parte del inspector fiscal.
 2. Alcantarillado
 - Limpieza y mantenimiento de las cámaras colectoras, de inspección, trampas de grasa y pelo y cámaras tipo trampa con canastillos para recoger objetos sólidos no degradables, una vez a la semana, o ante emergencias requeridas.
 - Verificación de la limpieza y desobstrucción de las cañerías colectoras una vez a la semana, o ante emergencias requeridas.



[Handwritten signature]

- Limpieza y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas servidas, según cálculo de diseño.

ix) Instalaciones eléctricas exteriores

- Se realizarán mantenciones periódicas de las instalaciones eléctricas que deberán asegurar el funcionamiento de los sistemas, las cuales deberán ser, al menos, trimestrales.
- Se realizará una mantención completa una vez cada dos años a la subestación eléctrica, y una vez cada año a los equipos de iluminación, empalmes, tableros, cámaras, sistemas de autogeneración y sistemas de puesta a tierra.
- La reposición de artículos dañados como lámparas, enchufes, interruptores, repuestos y protecciones se realizará inmediatamente.
- Se deberá asegurar la continuidad y mantener operativo el servicio eléctrico las 24 horas del día.
- Los grupos electrógenos deberán ser chequeados de acuerdo a las instrucciones de los fabricantes y deberán estar operativos en todo momento.

x) Redes húmeda y seca

- Verificación del estado de ambas redes, detectando fugas y llaves o válvulas defectuosas o trabadas que pudieran impedir su uso en caso de emergencia, mantención preventiva anual y su reparación o reposición cuando corresponda. Se incluyen los extintores de Polvo Químico Seco, verificación de presiones y caudales mínimos de acuerdo a lo establecido en las normas INN. Deberá realizar una prevención permanente y corrección cuando corresponda según indicado en programa de mantención de la Sociedad Concesionaria.

b) Interior de Edificios

i) Cielos

- Mantención de cielos (como losas de hormigón, metálicos, planchas de cartón yeso, madera)
- Limpieza, reparación, pintura y reposición de elementos deteriorados o faltantes una vez al año.

ii) Paramentos interiores

- Limpieza de muros una vez al año. Estucos, empastes y pintura de muros cada cuatro años.
- Limpieza de revestimientos de muros (cerámicos, maderas, metálicos, otros) y reposición de elementos deteriorados o faltantes de inmediato.
- Limpieza y mantenimiento de puertas, ventanas y rejas: reemplazo de elementos faltantes cuando corresponda.

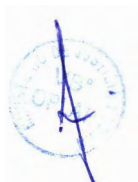
iii) Pisos

- Mantención y limpieza de baldosas, alfombras, cerámicos, etc. y su reparación o reposición de elementos faltantes cuando corresponda.

iv) Instalaciones interiores

1. Instalaciones Sanitarias

- Mantenimiento y reparación inmediata de artefactos sanitarios, grifería cuando corresponda.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E564846/2024

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha: 14/11/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK 213

Jefe de División

- Mantenimiento general, verificación de hermeticidad, y reparación de red de alcantarillado, prevención permanente y corrección cuando corresponda.
2. Instalaciones Eléctricas
- Se realizarán mantenciones periódicas de las instalaciones eléctricas las cuales deberán asegurar el funcionamiento de los sistemas, a lo menos trimestralmente.
 - Se realizará una mantención completa una vez cada año a la subestación eléctrica, equipos de iluminación, empalmes, tableros, cámaras, sistemas de autogeneración y sistemas de puesta a tierra.
 - La reposición de artículos dañados tales como: lámparas, enchufes, interruptores, repuestos, protecciones. se deberá realizar en un período no superior a 24 horas.
 - Se deberá asegurar la continuidad y mantener operativo el servicio eléctrico las 24 horas del día.
 - Los grupos electrógenos deberán ser chequeados de acuerdo a las instrucciones de los fabricantes y deberán estar operativos en todo momento.
3. Instalaciones de Gas
- Revisión general de cañerías, válvulas y artefactos conectados a la red. Detección y reparación de fugas, prevención permanente y corrección cuando corresponda.
4. Instalaciones de Climatización y Calefacción
- Mantenimiento del sistema de calefacción y aire acondicionado, en forma permanente, según instrucciones del fabricante, previa aprobación de estas instrucciones por parte del inspector fiscal.
 - Limpieza y mantenimiento anual de ductos de ventilación.
5. Comunicaciones y CCTV
- Mantención periódica de la Planta telefónica y de comunicaciones interiores según instrucciones del fabricante, previa aprobación de estas instrucciones por parte del inspector fiscal.
 - Corrientes débiles (telefonía, intercomunicación, etc.). Mantención preventiva una vez al año.
 - Sistema de tecno vigilancia según instrucciones del fabricante, previa aprobación de estas instrucciones por parte del inspector fiscal. Mantención preventiva una vez al año.

2. FRANJA DE SEGURIDAD

a) Muro de seguridad

- Revisión general, comprobando que no existan grietas, protuberancias o elementos que permitan escalarlo, una vez al año.
- Revisión anual del estado de la concertina, en el caso que la hubiere, comprobar que esté firmemente amarrada al muro.
- Revisión general de las pasarelas, examinar anclajes de éstas al muro, revisión de partes soldadas, buscar y eliminar óxido y pintar con pintura



antióxido en lugares deteriorados una vez al año, y pintar con antióxido la totalidad de los elementos cada cuatro años.

- Garitas de vigilancia: revisión general, reemplazo de policarbonato cuando corresponda, revisión de bisagras y pestillos cada seis meses.
- Revisión del funcionamiento de puertas y portones en esclusa. Limpiar y pintar con antióxido en todos los lugares deteriorados cada año, y pintura de recubrimiento de la totalidad de los elementos cada cuatro años.
- Verificación y eliminación de óxidos en estructuras metálicas con la correspondiente reparación de pintura antióxido, una vez al año y pintura total antióxido cada cuatro años.
- En caso de encontrar deterioros en alguno de los elementos indicados en los puntos anteriores, deberá procederse a la reparación y/o reemplazo de ellos.

b) Rejas

- Revisión general de las mallas, reparar roturas o cortes de los alambres de éstas, tensión de las mallas, revisar estado de las amarras de las mallas y de la concertina semestralmente, buscar, eliminar óxido y pintar con antióxido en lugares deteriorados cada dos años incluidas puertas y portones, pintar con antióxido cada cuatro años la totalidad de los elementos metálicos de mallas, puertas y portones.
- Revisión de estructuras y postes metálicos: revisar las fijaciones de las mallas una vez al mes, buscar y eliminar óxido una vez al año, pintar con antióxido cada cuatro años.
- En caso de encontrar deterioros en alguno de los elementos indicados en los puntos anteriores, deberá procederse a la reparación y/o reemplazo de ellos en forma inmediata.

c) Pavimentos

- Verificación del estado de los pavimentos y su reparación cuando corresponda.

d) Sistema de Tecnoprevención

- Verificación del correcto funcionamiento, mantención y limpieza de los elementos constitutivos del sistema, reparación de aquellos deteriorados y reposición de aquellos que hayan cumplido su vida útil, de acuerdo a las instrucciones del fabricante, previa aprobación de estas instrucciones por parte del inspector fiscal. Esto debe ser realizado en forma permanente según el programa de mantención presentado por el Concesionario.

3. ZONA INTERNA

a) Exterior de edificios

i) Mantención de cubiertas

- Limpieza y pintura de cubiertas metálicas, cada cuatro años de preferencia en verano.
- Verificación y sellado de juntas (cubierta metálica), cada dos años, de preferencia en verano.
- Verificación sello asfáltico cubiertas de hormigón armado cada seis meses.
- Limpieza y mantenimiento de canales y bajadas de aguas lluvias dos veces al año, antes de iniciar el otoño y antes de iniciar el invierno.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E564846/2024

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 14/11/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK

Jefe de División

- Limpieza y mantenimiento de conductos de ventilación, una vez al año, comprobando que las rejas para impedir el paso de personas estén firmemente colocadas.
 - Verificación y eliminación de óxidos en estructuras metálicas con la correspondiente reparación de pintura antióxido, cada dos años y pintura total antióxido cada cuatro años.
 - En caso de encontrar deterioros en alguno de los elementos indicados en los puntos anteriores, deberá procederse a la reparación y/o reemplazo de ellos.
- ii) Mantenición de fachadas y muros
- Limpieza de muros, una vez al año, de preferencia en verano.
 - Limpieza de ventanas, una vez al mes.
 - Pintura de muros, una vez cada cuatro años.
 - Verificación estado de revestimiento de muros (pétreos, cerámicos, metálicos, etc.), una vez al año y reparar si el inspector fiscal lo estima pertinente.
 - Mantenimiento de ventanas (reparación de bisagras, cerraduras, reemplazo de policarbonato según necesidad, bisagras, cerraduras y otros elementos), revisar cada seis meses.
 - Verificación y eliminación de óxidos en elementos metálicos con la correspondiente reparación de pintura antióxido, cada dos años y pintura total antióxido cada cuatro años.
 - En caso de encontrar deterioros en alguno de los elementos indicados en los puntos anteriores, deberá procederse a su reparación inmediata y/o reemplazo de ellos.
- iii) Mantenición de Pisos exteriores
- Reemplazo de elementos deteriorados o faltantes según corresponda.
- iv) Mantenición de Accesos y circulaciones peatonales y vehiculares
- Verificar estado de puertas y esclusas (cerraduras, bisagras, entre otros), una vez cada seis meses.
 - Verificación estado de la señalética vial y peatonal y su reemplazo inmediato ante cualquier deterioro.
 - En caso de encontrar deterioros en alguno de los elementos indicados en los puntos anteriores, deberá procederse a la reparación inmediata y/o reemplazo de ellos.
- v) Iluminación exterior
- Verificación y eliminación de óxidos en elementos metálicos con la correspondiente reparación de pintura antióxido, cada dos años y pintura total antióxido cada cuatro años.
 - Comprobar buen funcionamiento de las lámparas y su reparación o reemplazo, en caso necesario y/o al término de su vida útil según indicaciones del fabricante, previa aprobación de estas indicaciones por parte del inspector fiscal.
- vi) Muros de patios interiores
- Revisión general, verificando que no existan grietas o elementos que permitan escalarlos, cada seis meses.
- vii) Instalaciones sanitarias exteriores (Agua potable y Alcantarillado)



- Verificación anual del estado y funcionamiento de todos los equipos considerados en el proyecto, mantención periódica según instrucciones del fabricante, previa aprobación de estas instrucciones por parte del inspector fiscal.
- Revisión de ductos considerados en el proyecto.
- Limpieza y mantenimiento de las cámaras colectoras, de inspección o cualquier otra que esté considerada en el proyecto.
- Verificación de la limpieza y desobstrucción de las tuberías colectoras.

viii) Instalaciones eléctricas

- Verificación del correcto funcionamiento y estado general de tableros de distribución, prevención permanente y corrección cuando corresponda.

b) Interior de Edificios

i) Cielos

- Mantención de cielos (como losas de hormigón, metálicos, planchas de cartón yeso y madera).
- Reparación y reposición de elementos deteriorados o faltantes cuando corresponda y limpieza y pintura cada dos años.

ii) Paramentos interiores

- Limpieza de muros anual.
- Pintura de muros cada cuatro años. Reparación una vez al año de estucos, empastes y pinturas en lugares deteriorados.
- Limpieza de revestimientos de muros (cerámicos, maderas, metálicos, otros) y reposición inmediata de elementos deteriorados o faltantes cuando corresponda.
- Limpieza y mantenimiento de puertas, ventanas y rejas: reemplazo de elementos faltantes cuando corresponda, verificación del estado de los anclajes de rejas semestralmente.

iii) Pisos

- Mantención y limpieza semanal de baldosas, cerámicos y otros elementos similares y su reparación o reposición de elementos faltantes cuando corresponda.

iv) Instalaciones interiores

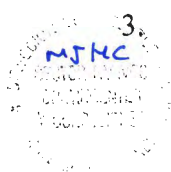
1. Sanitarias

- Mantenimiento y reparación inmediata de artefactos sanitarios y grifería cuando corresponda.
- Mantención general, verificación de hermeticidad, y reparación de red de alcantarillado, prevención permanente y corrección cuando corresponda.

2. Eléctricas

- Mantención general y periódica del sistema eléctrico.
- Revisión del estado y funcionamiento de tableros de distribución interior, interruptores, remarcadores, lámparas, entre otros, y su reposición, reparación prevención permanente y corrección cuando corresponda.

Gas



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E564846/2024
 POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
 REPÚBLICA
 Fecha: 14/11/2024
 OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK
 Jefe de División

- Revisión general de cañerías, válvulas y artefactos conectados a la red. Detección y reparación de fugas. Prevención permanente y corrección cuando corresponda.
4. Climatización
- Mantenimiento del sistema de calefacción y aire acondicionado, en forma permanente, según instrucciones del fabricante, previa aprobación de estas instrucciones por parte del inspector fiscal.
5. Comunicaciones y CCTV
- Mantención periódica de la planta telefónica y de comunicaciones interiores según instrucciones del fabricante, previa aprobación de estas instrucciones por parte del inspector fiscal.
 - Mantención periódica de las corrientes débiles (telefonía, intercomunicación, internet).

2.6.3.1.2 PROGRAMA DE MANTENCIÓN Y REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO ESTÁNDAR

2.6.3.1.2.1 ASPECTOS GENERALES

El objetivo principal que persigue el Programa de Mantención y Reposición del Equipamiento Estándar es mantener en buen estado físico y funcional los equipos y sistemas que conforman el Equipamiento Estándar que debe proveer e instalar la Sociedad Concesionaria de acuerdo a lo señalado en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP y a lo señalado en el artículo 1.10.2.7, garantizando las condiciones de seguridad y operación del Establecimiento Penitenciario. Los criterios y normas técnicas que deberán adoptarse en la elaboración y ejecución de dicho programa deberán asegurar en todo momento y por el periodo que dure la concesión, que lo anterior se cumpla, y al final de la concesión, que la totalidad del equipamiento estándar se encuentre en condiciones de seguir siendo utilizado de acuerdo al estándar que define el programa referencial de mantención del Equipamiento Estándar indicado en el artículo 2.6.3.1.2.2.

El Programa Anual de Mantención del Equipamiento Estándar que el Concesionario deberá presentar de conformidad con el artículo 1.11.4.1.1.1, deberá incluir a lo menos:

- La estrategia de conservación adoptada con su justificación técnica
- Una descripción y cuantificación de las actividades de mantención
- Un cronograma semanal con las actividades de mantenimiento a ejecutar

Para la elaboración del Programa Anual de Mantención y Reposición del Equipamiento Estándar, el Concesionario deberá basarse en los requerimientos establecidos en el artículo 2.6.3.1.2.2 y considerar las especificaciones técnicas de cada elemento que forme parte del equipamiento estándar.

En cualquier caso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.10.2.7, la mantención, reparación y reposición del equipamiento estándar asociado a las áreas del Establecimiento Penitenciario donde el Concesionario preste alguno de los servicios indicados en los artículos 1.11.4.2.1, 1.11.4.2.1.1, 1.11.4.2.2, 1.11.4.2.3, 1.11.4.2.4, 1.11.4.2.5 y 1.11.4.2.6, será de su exclusiva responsabilidad y costo, debiendo ejecutar la totalidad de las labores necesarias para que la prestación de dichos servicios cumpla con los estándares definidos en las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.15.6.



2.6.3.1.2.2 PROGRAMA REFERENCIAL DE MANTENCIÓN DEL EQUIPAMIENTO ESTÁNDAR

El siguiente programa define el conjunto mínimo de actividades que deberá considerar el Concesionario para la elaboración del Programa Anual de Mantenimiento y Reposición del Equipamiento Estándar. El Programa Anual de Mantenimiento y Reposición del Equipamiento Estándar deberá incluir la totalidad de las actividades necesarias para que el Establecimiento Penitenciario ofrezca condiciones de correcto funcionamiento. Los ítems mínimos a considerar son los siguientes:

A. Equipamiento de oficinas:

Comprende muebles de madera, artefactos eléctricos y otros muebles, que se detallan a continuación. La frecuencia de la mantención será al menos una vez al año, después del primer año de garantía de todos los bienes. A contar del tercer año, debe ser con una periodicidad de, a lo menos, dos veces al año.

- a. Muebles de madera: Comprenden escritorios, estación de trabajo, sillas de madera, kardex, papeleros, muebles colgantes, mueble biblioteca, mesones de madera, sillas, y todas las especies similares.

La frecuencia de cambio de chapas, de rieles, encolado, barnizado, desmanchado, entre otros, deberá ser propuesta por el Concesionario en el Programa Anual de Mantenimiento del Equipamiento Estándar, y deberá ser mayor a la frecuencia señalada en el párrafo anterior.

- b. Artefactos eléctricos: Comprenden ventilador, aire acondicionado, secadores de manos, máquina de escribir eléctrica, aparatos telefónicos, equipo de proyección con conexión auxiliar, equipo musical, televisor, proyector, videgrabador, y otros de similar especie.

La frecuencia para reemplazo de cables y enchufes, cambio de aspas, ruedas, chips, circuitos integrados, partes plásticas, controles remotos, entre otros, deberá ser propuesta por el Concesionario en el Programa Anual de Mantenimiento del Equipamiento Estándar, y deberá ser mayor a la frecuencia señalada en el párrafo anterior.

- c. Otros muebles: Comprenden sillones, sillas secretarias, estantes metálicos, estufas, etc.

La frecuencia para reemplazo de ruedas, reparación tapiz, revisión de mecanismo del pistón de altura, cambio de mangueras, entre otros deberá ser propuesta por el Concesionario en el Programa Anual de Mantenimiento del Equipamiento Estándar, y deberá ser mayor a la frecuencia señalada para el resto de los muebles.

B. Equipamiento de casino, cocinas y comedores de personas privadas de libertad.

Comprende muebles de hormigón para los comedores, muebles de acero inoxidable, vajilla, menaje, utensilios y otros que se detallan a continuación. La frecuencia base de la mantención será de, al menos, una vez al año, y, a contar del tercer año, de, a lo menos, dos veces al año.

- a. Muebles de hormigón: comprende bancas y mesas de comedores, entre otros. La frecuencia de las actividades de mantención indicadas a continuación, deberá ser propuesta por el Concesionario en el Programa Anual de Mantenimiento del Equipamiento Estándar y deberá ser mayor o igual a la frecuencia base señalada anteriormente.

- b. Muebles de acero inoxidable: Comprenden muebles de trabajo, mesones de desconche, módulos neutro de autoservicio, módulos baño María, atril dispensador de cubiertos, y lavafondos industriales, entre otros.

La frecuencia para cambio de pernos y cubiertas, partes plásticas, entre otros, limpieza profunda del sarro, cambio de ma





FORMA DE RAZÓN CON ALCANCES
COT-FF644-6/2021
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK
Jefe de División

219

seguridad, limpieza de inyectores, pulido de cuchillos, cambio de material abrasivo, revisión de los circuitos electrónicos, engrase de engranajes, entre otros, deberá ser propuesta por el Concesionario en el Programa Anual de Mantenimiento del Equipamiento Estándar, y deberá ser mayor a la frecuencia base señalada anteriormente.

- c. Vajilla, menaje y utensilios menores: Comprenden mantención y reposición de cuchillos cocineros, cubiertos, bandejas de acero inoxidable, platos, tazas, remos para marmitas, bandejas de P.V.C., fondos de aluminio, ollas, sartenes, cucharones, tablas P.V.C. para picar carne, entre otros.
- d. Otros: Comprende mesones, marmitas, refrigeradores industriales, cámaras de frío, balanzas, licuadoras, moladoras de carne, peladoras de papas, procesadores de alimentos, batidoras industriales, sartenes basculantes, termos de sólidos, hervidores y mantenedores de agua, hidrolavadoras, lavavajillas, carros de transporte de alimentos, entre otros.

La frecuencia para limpieza profunda del sarro, cambio de manómetros, calibración de válvulas de seguridad, limpieza de inyectores, pulido de cuchillos, cambio de material abrasivo, revisión de los circuitos electrónicos, engrase de engranajes, entre otros, deberá ser propuesta por el Concesionario en el Programa Anual de Mantenimiento del Equipamiento Estándar, y deberá ser mayor a la frecuencia base señalada anteriormente.

C. Equipamiento del Personal:

Comprende muebles de madera, muebles metálicos, y otros que se detallan a continuación. La Mantención Preventiva será al menos una vez al año, después del primer año de garantía de todos los bienes. A contar del tercer año, debe ser con una periodicidad de, a lo menos, dos veces al año.

- a. Muebles de madera: Comprenden camarotes de madera, veladores, estantes, cama de madera, biblioteca, entre otros.

La frecuencia para apriete y cambio de pernos, encolado, barnizado, desmanchado, entre otros, deberá ser propuesta por el Concesionario en el Programa Anual de Mantenimiento del Equipamiento Estándar, y deberá ser de, a lo menos, tres veces al año.

- b. Muebles metálicos: Comprenden camarotes metálicos, *lockers*, estantes metálicos, entre otros.

La frecuencia para cambio de candados, esmaltado, entre otros, deberá ser propuesta por el Concesionario en el Programa Anual de Mantenimiento del Equipamiento Estándar, y deberá ser mayor a la frecuencia señalada en el párrafo anterior.

- c. Otros: Comprenden colchones de resortes, frazadas, sábanas, almohadas, entre otros.

D. Equipamiento de Personas privadas de libertad:

- a. Muebles de hormigón: La Mantención Preventiva será al menos dos veces al año. A contar del tercer año, debe ser con una periodicidad de, a lo menos, tres veces al año.
- b. Muebles metálicos. En los casos que existan muebles metálicos como los roperillos, que incluye soldado y pintado, deberá ser propuesta por el Concesionario en el Programa Anual de Mantenimiento del Equipamiento Estándar, y deberá ser mayor a la frecuencia señalada para los muebles de hormigón.
- c. Otros: Comprende colchones, frazadas, sábanas y almohadas, todos con características ignífugas, así como vestuario para las personas privadas de libertad asignadas al módulo de máxima seguridad. Este último podrá ser requerido por la Administración Penitenciaria para dar cumplimiento a los regímenes



[Handwritten signature]



Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

establecido para dicho módulo, así como a requerimiento de instituciones del sistema de justicia y/o del sistema de resguardo de los derechos humanos.

E. Equipamiento del Módulo de Lactantes hijos de mujeres privadas de libertad:

Comprende la “sala de estimulación temprana”, Sala Cuna, Zona de juegos, sala de visitas del módulo, entre otros.

La sala de visitas del módulo: Zona de conexión familiar. Comprende equipamiento, mesas y sillas de hormigón amigables para encuentros familiares pintados en tonos pasteles de alta duración y tráfico.

F. Otros equipamientos:

Comprenden contenedores de basura, dispensadores de jabón líquido, espejos y otros de similar especie. En este caso se deberá reponer el o los artículos dañados.

En el caso que la mantención preventiva y/o correctiva sea de tal magnitud que requiera el retiro temporal del equipo para efectuarla, el Concesionario deberá reemplazar dicho equipo por uno de iguales características técnicas, mientras se efectúa la mantención preventiva y/o correctiva, la cual no deberá ser superior a 7 (siete) días hábiles, contados desde el retiro del equipo al cual se le debe efectuar la mantención. En el caso que el Concesionario requiera de un plazo superior al indicado anteriormente para efectuar la mantención, el inspector fiscal lo autorizará, previa solicitud realizada por el Concesionario con una anticipación de 24 (veinticuatro) horas respecto del plazo de vencimiento de la mantención.

2.6.3.1.3 PROGRAMA DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.11.4.1.4, el Concesionario es el responsable de la mantención preventiva y correctiva de la totalidad del Equipamiento de Seguridad implementado en el Establecimiento Penitenciario.

Las siguientes especificaciones corresponden a los requerimientos generales de mantención de los sistemas electrónicos de seguridad.

El objetivo más importante de la mantención de un sistema electrónico de seguridad de un Establecimiento Penitenciario, es garantizar un apoyo ininterrumpido a Gendarmería de Chile en su función de seguridad y vigilancia. Así, y por tratarse de un sistema de seguridad, el soporte técnico permanente y oportuno es un requisito indispensable. En consecuencia, el Concesionario deberá prestar un servicio permanente de mantención preventiva y correctiva a su costo, de manera de garantizar el correcto funcionamiento del equipamiento y sistemas de seguridad.

En el Programa Anual de Mantención, Reparación y Reposición del Equipamiento de Seguridad del Establecimiento Penitenciario que el Concesionario presente conforme al artículo 1.11.4.1.1.1, se deberán detallar todos los elementos que conforman el equipamiento y sistemas de seguridad y explicitar la totalidad de los elementos que sean críticos para la seguridad del Establecimiento Penitenciario. En el caso que estos elementos críticos presenten fallas, el concesionario deberá solucionarlas en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas contadas desde la notificación por parte del inspector fiscal. Dicha notificación podrá ser por escrito, vía correo electrónico o teléfono, por lo cual el Concesionario deberá disponer de un mecanismo donde pueda recibir estas notificaciones durante 24 (veinticuatro) horas al día y todos los días al año.

El Programa Anual deberá considerar todos los elementos componentes y las actividades de mantención que requieran, su periodicidad y la forma en que serán administradas y ejecutadas.

Los elementos mínimos a considerar en el programa de mantención del equipamiento y sistemas de seguridad son los siguientes:



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK
Jefe de División

- Sistemas de vigilancia CCTV, incluyendo equipos, canalizaciones y cableados, software e instalaciones complementarias para su funcionamiento tales como sistemas de energía de respaldo, sistemas de grabación y de control, postes y montajes.
- Sistemas de alarma, detección y extinción de incendios.
- Sistemas de alarma perimetral y otros sistemas de alarmas en que se incluyan este tipo de sensores.
- Sistemas de control de accesos incluyendo equipos de control, equipos, dispositivos electrónicos, eléctricos, magnéticos, electromecánicos, de software y hardware computacional, canalizaciones y cableados.
- Sistemas de comunicaciones alámbricas e inalámbricas, incluyendo equipos, sistemas irradiantes, sistemas de energía de respaldo, canalizaciones y cableados.
- Comunicación por bocinas de amplificación, intercomunicación interior.
- Control de cierre centralizado de puertas.
- Comunicación de emergencia (pulsador de pánico).
- Contención física de vehículos.
- Controles de detección de metales e inspección.

El programa de mantenimiento deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- Programas de Trabajo.
- Actividades de Mantenimiento Preventivo.
- Detalle de Trabajos de Mantención Preventiva.
- Propósito de los Trabajos de Mantención Preventiva.
- Descripción del Servicio de Mantención.
- Procedimiento para el reemplazo de partes y componentes encontrados con falla durante las actividades de Mantención Preventiva.
- Detalle de los equipos a ser mantenidos con indicación de las actividades generales que serán desarrolladas en cada uno de ellos.
- Actividades de Mantenimiento Correctivo.
- Actividades de reposición.

Las reparaciones de los equipos deberán ser realizadas acorde con las normas, regulaciones y estándares especificados por el fabricante, previa aprobación de éstas por el inspector fiscal. En caso de reparar algún elemento o sistema, éste deberá quedar en condiciones de pleno funcionamiento.

Las reparaciones menores podrán ser realizadas en el mismo lugar donde se produce la falla, en cambio las reparaciones mayores y/o mantenimientos correctivos, podrán ser realizados fuera del recinto penal, siempre y cuando el Concesionario adopte las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio que prestaba el elemento a reparar.

En general, en todas las reparaciones que se hagan, deberán emplearse equipos de prueba, herramientas, repuestos e insumos de primera calidad teniendo primera importancia el seguir las recomendaciones del fabricante de los equipos y sistemas.

Los repuestos a ser empleados por el Concesionario deberán ser originales de fábrica. En caso de no ser posible el uso de repuestos originales, el Concesionario deberá justificar las razones y proponer los cambios de acuerdo a lo recomendado por el fabricante de los equipos, estos cambios serán sometidos a la aprobación del inspector fiscal.

El Concesionario deberá contar con una Bodega en el Establecimiento Penitenciario que contenga, al menos, un 10% (diez por ciento) de los elementos y dispositivos del sistema de vigilancia CCTV, definidos en el Programa Anual de Mantención, Reparación y Reposición del Equipamiento y Sistemas de Seguridad aprobado

emplearlos para reemplazo inmediato. Dentro del plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas contadas desde que el inspector fiscal hubiera constatado y notificado el incumplimiento de esta exigencia al Concesionario, éste deberá reponer el elemento o dispositivo crítico de seguridad faltante. La no reposición de dicho elemento o dispositivo dentro del plazo establecido, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

Para efectos de llevar un control de las actividades de mantención, el Concesionario deberá implementar un sistema electrónico de registro del trabajo, el cual deberá considerar al menos lo siguiente:

- a) Hoja de Vida del Equipo
- b) Ordenes de Trabajo y de Servicio
- c) Documentación para registrar observaciones de los responsables de los sistemas de seguridad de Gendarmería de Chile y de los responsables de la mantención de estos sistemas
- d) Documentación del Usuario (Autorizaciones de acceso, listado de personal autorizado para ingresar con el Concesionario, lugares de autorización para acceso)
- e) Documentación del Concesionario
- f) Planificación del Concesionario
- g) Programa de Trabajo del Concesionario
- h) Plan y Programa de Prevención de Riesgos, acorde con las exigencias y disposiciones establecidas por la Legislación Laboral y de Seguridad Industrial Chilenas.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de los plazos señalados hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.15.6.

2.6.3.1.4 EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO

El Concesionario deberá desarrollar y someter a la aprobación del inspector fiscal, una metodología para evaluar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de mantenimiento y conservación de la infraestructura, instalaciones, áreas y equipamiento, conforme lo establecido en el artículo 1.11.7, en donde se indiquen todos los elementos componentes a mantener junto a una ponderación relativa a la importancia o Nivel de Servicio que ella presta. La metodología antes señalada deberá formar parte de los programas señalados en los artículos 2.6.3.1.1, 2.6.3.1.2 y 2.6.3.1.3.

El informe deberá indicar el porcentaje de cumplimiento del Programa Anual de Conservación respectivo y las obras y actividades realizadas en el mes anterior, incluyendo los costos unitarios de los materiales y horas-hombre de cada actividad. El inspector fiscal podrá solicitar los antecedentes que estime necesarios para aprobar los resultados informados.

2.6.3.1.5 PERSONAL DE MANTENIMIENTO

La dotación de personal que deberá disponer el Concesionario para ejecutar los programas señalados en los artículos 2.6.3.1.1, 2.6.3.1.2 y 2.6.3.1.3, deberá ser la necesaria e idónea para mantener un servicio profesional, eficiente, seguro y oportuno de todas las obras, equipos e instalaciones a mantener.

Asimismo, deberá disponer de personal de reemplazo para cubrir ausencias, permisos y vacaciones mientras dure la operación de la concesión.

Todo el personal deberá tener capacitación en prevención de riesgos y se mantendrá competente en el desarrollo de sus funciones técnicas.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK **223**
Jefe de División

Todo el personal en servicio deberá usar vestuario adecuado que lo distinga de otros funcionarios del Establecimiento Penitenciario, y utilizar elementos de seguridad apropiados en el desempeño de sus funciones, tales como chalecos reflectantes, cascos (diferentes colores según especialidad), zapatos de seguridad, chaquetas impermeables, guantes de seguridad y otros elementos, según corresponda. La indumentaria del personal y sus elementos de seguridad no podrán incluir nombre ni cargo del personal, debiendo adoptarse otra modalidad de identificación que resguarde dicha información.

2.6.3.1.6 DESPEJE Y LIMPIEZA FINAL

Al término de la ejecución de los trabajos correspondientes a los programas señalados en los artículos 2.6.3.1.1, 2.6.3.1.2 y 2.6.3.1.3, el Concesionario deberá despejar y retirar del sitio de los trabajos todos los materiales excedentes, basuras, residuos y materiales deletéreos de cualquier especie, los cuales deberán ser depositados en botaderos autorizados, según su origen, fuera del Establecimiento Penitenciario, dejando las instalaciones en condiciones limpias y normales para el servicio.

El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

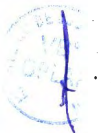
2.6.3.2 SERVICIOS PENITENCIARIOS

La Sociedad Concesionaria deberá prestar los Servicios Penitenciarios de Alimentación, Lavandería para personas privadas de libertad, Aseo y Control de Plagas, Salud, Apoyo a la Reinserción Social y Economato en las condiciones que establecen los artículos 1.11.4.2.1, 1.11.4.2.2, 1.11.4.2.3, 1.11.4.2.4, 1.11.4.2.5, 1.11.4.2.6, 1.11.7, 2.6.3.2.1, 2.6.3.2.2, 2.6.3.2.3, 2.6.3.2.4, 2.6.3.2.5 y 2.6.3.2.6.

2.6.3.2.1 SERVICIO PENITENCIARIO 1: ALIMENTACIÓN

La prestación del Servicio de Alimentación por parte de la Sociedad Concesionaria se efectuará de acuerdo con lo indicado en las Bases de Licitación. Para este Servicio la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con todas las obligaciones sanitarias que indique la autoridad al respecto y disposiciones del Ministerio de Salud. En particular, la producción y operación de alimentos deberá efectuarse conforme a las siguientes normas y exigencias:

- La Sociedad Concesionaria deberá contar con las respectivas certificaciones del MINSAL y/o SEREMI de Salud para las centrales de alimentación, interna y externa, incluyendo los módulos y sus respectivos reposteros.
- La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con las disposiciones sanitarias en materia de higiene y seguridad de los alimentos, durante el proceso de adquisición, almacenamiento, pre-elaboración, elaboración, mantención y distribución de los alimentos, según lo dispuesto en el D.S. N° 977 de 1996 del Ministerio de Salud que aprueba Reglamento Sanitario de los Alimentos (RSA) y sus modificaciones.
- La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con la Norma Técnica de Servicio de Alimentación de Organismos Públicos y Nutrición dictada por MINSAL, que se encuentre vigente.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela), Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok) y la Convención sobre los Derechos del Niño.
- La producción y operación de alimentos deberá diferenciarse según los destinatarios del presente servicio, esto es, para funcionarios Genchi, para personas privadas de libertad y para lactantes hijos de mujeres privadas de libertad.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

2.6.3.2.1.1 ALIMENTACIÓN PARA LACTANTES HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD

La prestación del servicio de alimentación a lactantes, tendrá como objetivo:

- Mantener la lactancia materna exclusiva a libre demanda, idealmente hasta los 6 (seis) meses de edad del niño. Entregar, en caso de instrucción médica, la fórmula y/o leche artificial que requiera el lactante.
- Mantener la lactancia materna e incorporar adecuadamente la alimentación sólida complementaria a la lactancia materna o a la lactancia artificial.
- Incorporación del lactante a la alimentación integral.

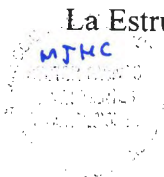
Para la planificación, elaboración y entrega de la alimentación se utilizarán las recomendaciones del Ministerio de Salud “Guía de Alimentación del Niño(a) Menor de 2 Años / Guía de Alimentación Hasta La Adolescencia”, de 2015 y sus actualizaciones, además de la “Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia. Reglamento Interno Junta Nacional de Jardines Infantiles”. La alimentación deberá ser diferenciada para: 1) lactantes de 0 a 5 meses de edad; 2) lactantes de 6 a 12 meses de edad; y 3) niños y niñas de 13 a 24 meses de edad, conforme lo siguiente:

- a) Requerimientos Generales:
- Anualmente, la Concesionaria diseñará, ejecutará y evaluará un “Plan Anual de Servicio de Alimentación para Lactantes”, que deberá contener al menos:
 - La cantidad de alimentos y materias primas.
 - Frecuencia y gramaje.
 - Porciones.
 - Horarios del servicio según la estructura de la minuta.
 - Todos los requisitos nutricionales.
 - El Plan deberá basarse en el “Reglamento Sanitario de los Alimentos (RSA)” actualizado y vigente, en las recomendaciones de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, entre otros.
 - El Plan deberá responder en su diseño a la estructura de 1) desayuno, 2) almuerzo, 3) once y 4) cena. A su vez, se debe contemplar una colación nocturna con fines nutricionales para el lactante. Se deberá fijar el horario de la estructura mencionada.
 - El Plan será presentado por la Sociedad Concesionaria al inspector fiscal el último día hábil del mes de agosto de cada año, con la propuesta para el año siguiente.

En un plazo máximo de 30 (treinta) días contados desde la recepción del Plan, el inspector fiscal notificará al Concesionario, sobre la aprobación u observaciones a dichos documentos, previo informe de Gendarmería de Chile. En caso que el inspector fiscal no respondiere en el plazo indicado precedentemente, el documento presentado se entenderá aprobado. Si el inspector fiscal efectuare observaciones, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 15 (quince) días, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y hacer entrega del nuevo documento al inspector fiscal para su aprobación. Si el inspector fiscal rechazare dicho documento, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo nuevamente en la misma forma y procedimiento establecido para su presentación original.

El inspector fiscal deberá enviar la versión final aprobada del “Plan Anual de Servicio de Alimentación para Lactantes” a Gendarmería de Chile y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos una vez aprobado.

- La Estructura de la Minuta Trimestral debe





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
POR ORDEN DE LA CONTRALÓRA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK
Jefe de División

recomendaciones médicas y nutricionales para enfermedades de intolerancias alimentarias, alergia alimentaria, cólicos, dieta liviana, alimentación complementaria y destete, entre otros, según las recomendaciones médicas del Pediatra y la o el Nutricionista del Servicio de Alimentación.

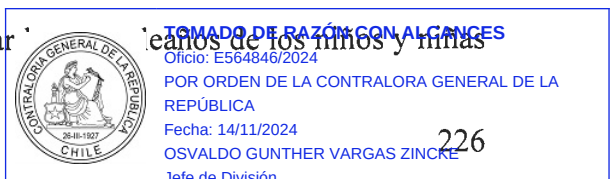
- El servicio de cena, que corresponde durante las horas de encierro, será refrigerado hasta el momento de su distribución, previo a lo cual será recalentado en la sala cuna del módulo y entregado directamente a la madre en la celda para su consumo.

Esta actividad podrá ser realizada por una mujer privada de libertad contratada por la Concesionaria para estos efectos.

- La Sociedad Concesionaria deberá elaborar una Minuta de Alimentación Trimestral para Lactantes, debiendo utilizar el procedimiento señalado en la letra b) del artículo 2.6.3.2.1.4 para su presentación y aprobación.
- A los 6 (seis) meses de vida de un lactante se inicia la alimentación complementaria no láctea, incorporando, de manera paulatina, alimentos de diversas texturas y consistencias, iniciando con comidas tradicionalmente trituradas en forma de papilla, avanzando a la consistencia puré, molido y picado, hasta llegar a la consistencia entera o sólida alrededor de los 2 (dos) años. En este proceso se recurrirá a suministrar los alimentos con diversos utensilios, tales como cucharas, tenedores, tazas, vasos, platos, entre otros, que serán ajustados a las normas según las recomendaciones para cada tramo de edad que sugieran la JUNJI, la JUNAEB, el Ministerio de Salud, entre otros.
- La duración del periodo de lactancia es una decisión de la madre.
- El aseo e higiene de los utensilios deberán tener un procedimiento diferenciado a la prestación del servicio de alimentación a personas privadas de libertad y funcionarios de Gendarmería de Chile, se usará vajilla especial, y no se entregará en bandejas.
- La producción será realizada en la central de alimentación desde donde será trasladada en contenedores térmicos hasta la sala cuna.
- La entrega del servicio de alimentación a los lactantes se realizará en su comedor, de preferencia con la participación activa de las madres, bajo la supervisión de la encargada de la sala cuna. Se exceptúa de este procedimiento la preparación de leches artificiales y/o fórmulas lácteas, las que serán preparadas por una manipuladora capacitada en las instalaciones del SEDILE (Servicio Dietético de Leche) ubicado según el Proyecto de Ingeniería Definitiva aprobado.
- Las leches artificiales y/o fórmulas lácteas para Lactantes que recete a un niño o niña el pediatra como recomendación médica deberán ser adquiridas por la Sociedad Concesionaria, a su entero cargo y costo, cuando no exista en la red pública.
- La Sociedad Concesionaria deberá, a su entero cargo y costo, diseñar y ejecutar 4 (cuatro) celebraciones anuales para todos los Lactantes y sus madres, que deberá estar en el "Plan Anual de Servicio de Alimentación para Lactantes" en las siguientes fechas: 1) Día de la Madre, 2) Día del Niño(a), 3) Fiestas Patrias, y 4) Navidad.

Para estas celebraciones anuales, la Sociedad Concesionaria deberá proveer a su entero cargo y costo la decoración, los alimentos y bebestibles saludables, estos últimos deberán ser planificados por el o la Nutricionista del Servicio de Alimentación de la Concesionaria, integrándose a la Minuta Trimestral del Servicio de Alimentación. Estas celebraciones deberán realizarse al interior del módulo y sólo en el caso que la Administración Penitenciaria lo autorice se podrán realizar en un área diferente al interior del Establecimiento Penitenciario.

- La Sociedad Concesionaria deberá celebrar



lactantes del módulo. Para ello, la Sociedad Concesionaria, a su entero cargo y costo, deberá ejecutar la actividad festiva, la que deberá estar en el Plan Anual de Servicio de Alimentación para Lactantes, incluyendo decoración, y proporcionar alimentos y bebestibles saludables, estos últimos deberán ser planificados por el o la Nutricionista del Servicio de Alimentación de la Concesionaria, integrándose a la Minuta Trimestral del Servicio de Alimentación de las Bases de Licitación. Los cumpleaños se celebrarán al interior del módulo, y sólo en el caso que la Administración Penitenciaria lo autorice se podrán celebrar en un área diferente al interior del Establecimiento Penitenciario.

b) Resultados de Indicadores

- El Concesionario deberá implementar un mecanismo de control de cumplimiento en la entrega oportuna del Servicio de Alimentación para Lactantes, debiendo incluir los resultados en el informe semestral establecido en el numeral ii) del artículo 1.15.5.4.
- La entrega se considerará oportuna cuando todos los servicios de alimentación del día sean servidos en los horarios establecidos en el “Plan Anual de Servicio de Alimentación para Lactantes”, con un margen de variación máximo de 10 (diez) minutos, desde la hora de inicio establecida para cada servicio. Se exigirá el 95% de días con entrega oportuna en el semestre. Se excluyen de la base de cálculo los días en que, como consecuencia de alguna decisión o instrucción de la Administración Penitenciaria, se altere el horario de entrega del servicio de alimentación, lo que será calificado fundadamente por el inspector fiscal.
- Para evaluar el cumplimiento de los requerimientos, la Administración Penitenciaria solicitará al Concesionario, a través del inspector fiscal, efectuar dos veces al año, de acuerdo con la normativa vigente, un análisis químico proximal y de gramajes, el que estará a cargo de un organismo técnico debidamente acreditado. Este análisis se realizará a un número previamente establecido de muestras de raciones diarias a entregar, sin previo aviso y en cualquier momento del proceso del porcionamiento y distribución, antes de ser efectivamente entregadas a los consumidores y tomada desde la bandeja servida, en fecha y día determinado por la Administración Penitenciaria. El número de muestras se deberá definir conforme a lo establecido en la Norma Chilena, NCh 44 Of 2007, y/o la que reemplace esta normativa.
- La Administración Penitenciaria solicitará al Concesionario, a través del inspector fiscal, efectuar dos veces al año, de acuerdo a la reglamentación sanitaria vigente, un análisis microbiológico al sistema de alimentación de los Lactantes, a cargo de un organismo técnico debidamente acreditado. Este análisis se realizará a un número previamente establecido de muestras de preparaciones alimenticias a entregar, sin previo aviso y en cualquier momento del proceso de porcionamiento y distribución, antes de ser efectivamente entregadas a los consumidores y tomada desde la bandeja servida, en fecha y día determinado por la Administración Penitenciaria. En un plazo máximo de 30 (treinta) días después de efectuados los análisis, el Concesionario deberá remitir a la Administración Penitenciaria, a través del inspector fiscal, copia de los resultados entregados por los organismos técnicos acreditados que los realizaron.
- El Concesionario deberá ejecutar el 100% de las cuatro celebraciones anuales.
- El Concesionario deberá ejecutar el 100% de los cumpleaños de Lactantes de forma bimensual.
- El Concesionario deberá verificar, a través de la ejecución de auditorías internas, el cumplimiento del plan de aseguramiento de la calidad sanitaria del servicio entregado, al menos una vez en el año.
- Los indicadores de medición anteriormente señalados serán evaluados de acuerdo con un protocolo que deberá ser



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK
Jefe de División

Reglamento de Servicio de la Obra que debe presentar el Concesionario conforme a lo establecido en el artículo 1.11.8.

- El incumplimiento de cualquiera de los resultados e indicadores antes señalados hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en artículo 1.15.6.

2.6.3.2.1.2 ALIMENTACIÓN PARA FUNCIONARIOS DE GENCHI

En relación con la prestación del Servicio de Alimentación a los funcionarios de Gendarmería de Chile, el Concesionario deberá cumplir con los requerimientos generales y específicos que se indican a continuación:

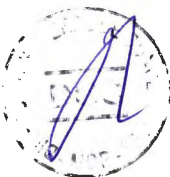
a) Requerimientos Generales

- Entregar la alimentación mediante un servicio de casino, con autoservicio, al 100% de los funcionarios y funcionarias de la Administración Penitenciaria que se encuentren trabajando y al personal que habite en las dependencias del Establecimiento Penitenciario y se encuentre disponible para labores en el recinto en los horarios de alimentación indicados en la Tabla N° 6 siguiente:

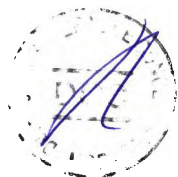
Tabla N° 6 Horarios para programación del Servicio de Alimentación para Funcionarios

Servicio	Horario para Funcionarios
Desayuno	06:00 a 08:30 hrs.
Almuerzo	12:30 a 14:30 hrs.
Cena	19:00 a 21:00 hrs.
Colación nocturna (Lunes a domingo, 100 raciones mensuales acumulables.)	19:00 a 21:00 hrs.
Colación fría o de reemplazo (reemplaza un almuerzo o cena, 100 raciones mensuales acumulables.)	Mismo horario del almuerzo o cena que reemplaza.

- Los horarios indicados en la Tabla N° 6 para la alimentación de los funcionarios, podrán sufrir variaciones de acuerdo con la necesidad de la Administración Penitenciaria, previa coordinación con el inspector fiscal y la Sociedad Concesionaria, manteniendo la duración de entrega del servicio indicada en la misma Tabla.
- La Administración Penitenciaria informará al Concesionario los funcionarios/as que, por prescripción médica, tengan una dieta especial, para que planifique régimen liviano, hipocalórico, celíaco o el que corresponda según dicha prescripción.
- La modalidad de casino consistirá en autoservicio, de manera que para la distribución de alimentación cada comensal retire una bandeja, previa entrega de su vale individual, y retira su ración con las preparaciones respectivas y otros (estructura) de la línea de distribución.
- Los días viernes de cada semana, o el día hábil anterior, en caso de ser feriado, la Administración Penitenciaria entregará a la Sociedad Concesionaria, con copia al inspector fiscal, la cantidad de funcionarios que usarán el servicio de casino en cada uno de los Servicios de Alimentación Básica, incluido el liviano e hipocalórico, que se definen en el presente artículo.



- En el caso de la colación fría, la Administración Penitenciaria deberá informar los viernes de cada semana, o el día hábil anterior, en caso de ser feriado, a la Sociedad Concesionaria, con copia al inspector fiscal el promedio de funcionarios que harán uso de esta prestación, pero la Concesionaria deberá tener raciones de respaldo, para darle continuidad a la entrega del servicio.
- Anualmente el inspector fiscal podrá solicitar al Concesionario la prestación de un máximo de 250 raciones adicionales de alimentación, distribuidas en 100 raciones para uso de la Inspección Fiscal y 150 raciones para consumo de la Administración Penitenciaria. Para ello, el inspector fiscal deberá notificar al Concesionario de dicha necesidad con, a lo menos, 24 horas de anticipación. Estas raciones deberán elaborarse de acuerdo con los requerimientos establecidos para la alimentación de funcionarios.
- Todas las instalaciones destinadas al Servicio de Alimentación deberán contar con la respectiva autorización de la Seremi de Salud.
- Todas las actividades, desde la recepción de las materias primas hasta la distribución de los alimentos preparados, incluyendo el procesamiento de estos, deberán cumplir con la normativa vigente y en particular con el D.S. N° 977 de 1996 del Ministerio de Salud que aprueba Reglamento Sanitario de los Alimentos (RSA) y sus modificaciones.
- El Concesionario podrá considerar las modalidades de preparación que estime adecuadas para el óptimo cumplimiento del servicio, utilizando la tecnología y mecanismos de elaboración que le permitan cumplir satisfactoriamente con los requerimientos del Contrato de Concesión.
- El Concesionario será el responsable de la implementación de las centrales de alimentación, casinos y zonas correspondientes, pudiendo utilizar alguna de las técnicas de producción culinaria colectiva existentes en el mercado, tales como, *Cook & Chill*, *Sous Vide*, mixta, indicando el equipamiento del cual hará uso y las características técnicas de este.
- La Sociedad Concesionaria deberá, a su entero cargo, costo y responsabilidad, implementar lo necesario para que los casinos y centrales de alimentación, cuenten con las autorizaciones y/o resoluciones sanitarias del Ministerio de Salud y/o la Seremi de Salud.
- El Concesionario deberá implementar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, un mecanismo de control que asegure la entrega efectiva y personalizada del servicio de alimentación diario a los funcionarios, a través de un sistema de identificación biométrico y/o el que tecnológicamente le permita controlar el acceso de los usuarios con derecho a este servicio, debiendo modernizarse a las nuevas tecnologías cada 3 años, de acuerdo a lo establecido en el presente artículo, mecanismo que deberá estar operando a cabalidad, dentro del plazo de 6 (seis) meses contados desde la Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento Penitenciario.
- En el casino se deberá implementar un mural informativo semanal con el Menú estructura BALI y aporte nutricional, además del menú diario en un formato que sea ecológico y cumpla con el deber de informar, para que los funcionarios tengan información del servicio de alimentación.
- El Concesionario deberá utilizar elementos complementarios al servicio tales como vajilla de loza, cubiertos de acero inoxidable, vasos de polycarbonato de 250cc., bandejas plásticas para distribución, servilletas, manteles, alcuza y especieros, jarros, equipos de infusiones y café; tener cubierto como mínimo el 80% de la capacidad requerida de cada uno de los casinos; estar en condiciones de uso y exento de cualquier tipo de desperfecto y cumplir su finalidad natural prestando el servicio que corresponda de manera óptima, satisfactoria y confortable para los funcionarios. Toda



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: 2564846/2024
 POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
 REPÚBLICA
 Fecha: 14/11/2024
 OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK
 Jefe de División

provisión y/o reposición, podrá ser realizada siempre que tenga previa aprobación del inspector fiscal y que cumpla las normas vigentes de protección del medio ambiente.

- Los servicios de alimentación básica que la Sociedad Concesionaria deberá entregar para funcionarios de Gendarmería de Chile son los siguientes:
 1. Desayuno.
 2. Almuerzo de lunes a viernes.
 3. Cena de lunes a viernes.
 4. Almuerzo de sábado, domingo y feriados o festivos.
 5. Cena de sábado, domingo y feriados o festivos.
 6. Colación nocturna.
 7. Colación fría o de reemplazo (reemplaza un almuerzo o cena).
- Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria deberá prestar los siguientes servicios eventuales de alimentación, los cuales se caracterizan por entregarse en distintas dependencias del Establecimiento Penitenciario, de manera esporádica, y con una estructura propia definida:
 1. Rompe rutina (almuerzo o cena).
 2. Aniversario de Gendarmería de Chile.
 3. *Coffee break* básico y *full*.

b) Requerimientos Nutricionales, frecuencias de consumo y gramajes netos

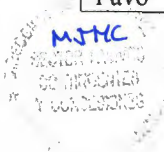
- En Tabla N° 7 siguiente se especifican el gramaje, volúmenes y medidas para las preparaciones culinarias de los alimentos para funcionarios, y en la Tabla N° 8 y la Tabla N° 9, la frecuencia semanal (lunes a domingo) de consumos de los servicios de alimentación básicos para estos funcionarios. Se detalla:

Tabla N° 7 Gramaje, volúmenes y medidas para las preparaciones culinarias de los alimentos para Funcionarios

Alimento o producto	Cantidad	Unidad	Observación
Desayuno			
Ave	40	Gramos	para pastas cocido neto (deshuesado)
Azúcar	3 a 4	Gramos	sobres individuales
Azúcar	15	Gramos	para leche
Azúcar	20	Gramos	neto
Café – Té	2	Gramos	sobre
Carne	40	Gramos	para pastas cocido neto
Carne	45	Gramos	para fiambre neto cocido
Carne	70	Gramos	para sándwich (churrasco), neto cocido
Cebollas	15	Gramos	
Cecinas	35	Gramos	neto jamón, de pierna y de pavo, solamente.
Cecinas	40	Gramos	paté mortadela lisa, jamonada, alemana, milanesa, salchichones, queso de cabeza, salame, etc
Chocolate	5	Gramos	neto
Condimentos	0,30 gr. app	Gramos	para pastas
De membrillo moldeado	50	Gramos	Neto
Huevos	1	Unidad	50 gr. mínimo

Alimento o producto	Cantidad	Unidad	Observación
Kuchen, o Queque, o Torta	120	Gramos	1 porción
Leche líquida	200	cc	En servicios especiales.
Leche líquida	250	cc	Desayuno.
Leche en polvo	25	Gramos	
Manjar o Mermelada Dulces	35	Gramos	Neto
Mantequilla	15	Gramos	para untar
Mostaza	5	Gramos	
Paltas	40	Gramos	neto comestible
Pan	80	Gramos	Neto Copihue.
Pan	100	Gramos	Neto Corriente, especial y de hamburguesa.
Porotillos	30	Gramos	Neto
Quesillo	70	Gramos	Neto
Queso	50	Gramos	frío neto
Queso	60	Gramos	Neto caliente
Repollo o zanahoria	10	Gramos	Neto cocido
Sal	1	Gramos	para pastas
Sardina o atún o salmón	60	Gramos	neto-cocido; drenado
Sopaipillas	3	Unidad	100 gr. Total
Verduras y/o Hortalizas	50	Gramos	Crudas para pastas, pinos, especialmente tomates
Vienesas	1	Unidad	50gr neto para completos o similares.
Almuerzo o Cena			
Aceite	5	cc	Para ensaladas
Aceite	10	cc	Para platos de fondo - sopas
Aceite	5	cc	Para saltear
Aceite	60	cc	Para freír
Aceite	5	cc	Otros (pastas, etc.)
Aceitunas	5	Gramos	Para empanadas
Aceitunas	10	Gramos	Para decorar
Aceitunas	5 a 15	Gramos	Para ensaladas
Acelga	280	Gramos	Para guisos (base) neto cocido
Acelga	30	Gramos	Para ensalada mixta neto cocido
Acelgas	160	Gramos	Para ensalada cocida neto cocido
Ají	1	Gramos	Para mesa Sachet individual (al menos 2 por persona)
Ají	3	Gramos	Para cocinar
Ajo	De 1 a 2	Gramos	Para cocinar pucheros y curantos. Para condimentar. Para ensalada cruda, cocida y mixta. Blanco grande, neto y limpio.
Alcachofa	250	Gramos	Para entrada neto mínimo (1 unidad grande)
Alcachofa	2	Unidad	Fondos
Arroz	15	Gramos	Para sopas- caldos seco neto
Arroz	250	Gramos	Para guisos solo, cocido neto (85 gr seco aprox.)
Arroz	15	Gramos	Para postres seco neto
Arroz	60	Gramos	Para guisos en mezcla, seco neto
Arvejas nuevas	30	Gramos	Para sopas crudo limpio
Arvejas nuevas	45	Gramos	Para guisos- mezcla crudo-limpio
Arvejas nuevas	100	Gramos	Para ensalada base crudo-limpio
Arvejas nuevas	20	Gramos	Para ensalada complemento crudo-limpio
Arvejas nuevas	120	Gramos	Para arvejados crudo - limpio
Arvejas nuevas	200	Gramos	Para guisos (base)
Arvejas secas	100	Gramos	Para guisos neto seco
Ave: Pollo o Pavo	50	Gramos	Para consumo neto limpio, crudo solo




MSTC
SERVICIO NACIONAL
DE IMPUESTOS
Y AEROPUERTOS





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CHILE

CONATO DE RAZON CON ALCANCES
tuto pollo; solo pechuga: pavo

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCO
Jefe de División

Alimento o producto	Cantidad	Unidad	Observación
Ave: Pollo o Pavo	50	Gramos	Para salpicón neto cocido
Ave: Pollo o Pavo	200	Gramos	Para cazuela cocido
Ave: Pollo o Pavo	200	Gramos	Para plato de fondo (guisado) cocido
Ave: Pollo o Pavo	240	Gramos	Para asado cocido
Ave: Pollo o Pavo	150	Gramos	Panita de pollo
Azúcar	20	Gramos	Para café - té
Azúcar	15	Gramos	Para leche
Azúcar	20	Gramos	Para postres
Azúcar	20	Gramos	Para caramelos
Azúcar	7	Gramos	Para merengues
Betarraga	160	Gramos	Para ensalada base. Neto limpio.
Betarraga	50	Gramos	Para ensalada surtida. Neto limpio.
Camarones	50	Gramos	Entrada neto limpio
Camarones	15	Gramos	Salpicones mixtos neto limpio
Camarones	15	Gramos	Para arroz neto limpio
Cebolla	35	Gramos	Para ensalada neto limpio
Cebolla	30	Gramos	Para sopas neto limpio
Cebolla	20	Gramos	Para hamburguesas neto limpio
Cebolla	50	Gramos	Para guisos y salsas, pinos neto limpio
Cebolla	150	Gramos	Para empanadas neto limpio
Cebolla	80	Gramos	Para salsa verde neto limpio
Cebolla	15	Gramos	Para decoración neto limpio
Cebolla	50	Gramos	Para mariscal neto limpio
Cebollines	5	Gramos	Para ensalada y sabor
Cebollines	15	Gramos	Para pebre
Cecinas y varios	40	Gramos	Para entrada neto
Cecinas y varios	20	Gramos	Para rellenos
Cecinas y varios	100	Gramos	Longaniza 1 unidad
Cecinas y varios	50	Gramos	Vienesas (tradicional)
Cecinas y varios	20	Gramos	Longaniza para mezcla
Cecinas y varios	100	Gramos	Vienesa para plato de fondo
Cecinas y varios	20	Gramos	Choricillo
Cecinas y varios	70	Gramos	Costillar Ahumado para estofados y Pulmay o surtido de carnes
Cecinas y varios	180	Gramos	Costillar solo
Cecinas y varios	5	Gramos	Tocino ahumado para escabechados y similares
Cecinas y varios	100	Gramos	Prietas
Cerdo	100	Gramos	Para cazuela neto cocido (pulpa)
Cerdo	120	Gramos	Asado - Estofado neto cocido (pulpa)
Cerdo	150	Gramos	Chuletas neto cocido
Cerezas	200	Gramos	Para postre al natural neto limpio
Chirimoya	150.	Gramos	Para postre al natural neto limpio
Choclos	50	Gramos	Rebanado
Choclos	350	Gramos	Para pastel picado neto crudo
Choclos	380	Gramos	Para humitas picado neto crudo
Choclos	200	Gramos	C/ mantequilla mediano
Chuchoca	15	Gramos	Para sopas
Ciboulette	3	Gramos	Para ensalada y sabor
Ciboulette	10	Gramos	



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564848/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

Alimento o producto	Cantidad	Unidad	Observación
Ciboulette	3 a 6	Gramos	Para comidas según preparación
Cilantro	3	Gramos	Para ensalada y sabor.
Cilantro	10	Gramos	Para pebre
Ciruelas	180	Gramos	Al natural frescas
Ciruelas	100	Gramos	Al natural compota más 50 c/c jugo
Ciruelas	100	Gramos	Deshidratados Más 50 c/c jugo
Ciruelas	50	Gramos	Con mote secas
Coliflor	160	Gramos	Para ensalada base cocido limpio
Coliflor	50	Gramos	Para ensalada surtida cocido limpio
Coliflor	250	Gramos	Para guisos base cocido limpio
Crema	15	Gramos	Para postres y guisos
Crema	5	Gramos	Para sopas
Damascos	180	Gramos	Al natural neto
Damascos	100	Gramos	Para compota
Duraznos	200	Gramos	Al natural neto
Duraznos	120	Gramos	En compota neto crudo
Espárragos	170	Gramos	Para ensaladas neto cocido
Espárragos	80	Gramos	Para Mixtas neto cocido
Fideos	20	Gramos	Para sopas seco
Fideos	100	Gramos	Para guisos (plato de fondo) seco
Flanes o Budines	40	Gramos	Para reconstituir seco 200 gr. Peso final
Flanes o Budines	200	Gramos	De pastelería porción
Gelatina	40	Gramos	Polvo. 200 gr. Peso final
Habas	180	Gramos	Para ensaladas neto limpio cocido
Habas	250	Gramos	Para guisos neto limpio cocido
Harina	90	Gramos	Para empanadas
Harina	10	Gramos	Para guisos
Helados	150	Gramos	gelatería o artesanal (1 cassatta para 7)
Huesillos	80	Gramos	Combinado con mote hidratados netos
Huesillos	120	Gramos	Solo en compota hidratados netos
Huevo	25	Gramos	Para flan. Regirse por la NCh 1376 of 78, la cual indica 6 tamaños.
Huevo	De 8 a 17	Gramos	Para merengues (claras). Regirse por la NCh 1376 of 78, la cual indica 6 tamaños.
Huevo	8	Gramos	Para pinos. Regirse por la NCh 1376 of 78, la cual indica 6 tamaños.
Huevo	17	Gramos	Para guisos. Regirse por la NCh 1376 of 78, la cual indica 6 tamaños.
Huevo	50	Gramos	Para entrada. Regirse por la NCh 1376 of 78, la cual indica 6 tamaños.
Huevo	8	Gramos	Para ensaladas. Regirse por la NCh 1376 of 78, la cual indica 6 tamaños.
Huevo	De 8 a 10	Gramos	Para sopas. Regirse por la NCh 1376 of 78, la cual indica 6 tamaños.
Huevo	13	Gramos	Para tortillas. Regirse por la NCh 1376 of 78, la cual indica 6 tamaños.
Huevo	50	Gramos	Para omelettes. Regirse por la NCh 1376 of 78, la cual indica 6 tamaños.
Leche	10	Gramos	Para guisos - sopas
Leche	20	Gramos	Para postres
Lechuga	70	Gramos	Para ensalada neto limpio crudo
Lechuga	170	Gramos	Para ensalada cocida neto cocido.
Lechuga	30	Gramos	Para mezcla neto limpio
Legumbres	100	Gramos	secas en general seco limpio 220 gr. neto rehidratado
Lentejas	100	Gramos	neto seco limpio 220 gr. neto rehidratado
Limón	75	Gramos	Para ensalada (1x4)
Macedonia	150	Gramos	Peso total terminada
Maicena	15	Gramos	Para sopas
Maicena	30	Gramos	Para postres
Maicena	5	Gramos	
Maicena	5	Gramos	

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E564846/2024

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 14/11/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK

Jefe de División

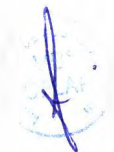
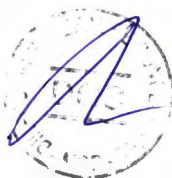
Alimento o producto	Cantidad	Unidad	Observación
Mantequilla	15	Gramos	Para masas
Mantequilla	10	Gramos	Para untar
Mantequilla	5	Gramos	Para guisar
Manzana	220	Gramos	Al natural neto
Manzana	120	Gramos	En compota neto
Mariscos	50	Gramos	Para Caldillo y empanadas cocido neto drenado en conserva.
Mariscos	80	Gramos	Para carbonada y pinos cocido neto drenado en conserva.
Mariscos	180	Gramos	Para mariscal frío / caliente neto limpio
Mayonesa	8	Gramos	Para mesa Sachet individual (al menos 2 por persona) para cada Estructura del Servicio
Melón	300	Gramos	Al natural neto limpio
Melón	300	Gramos	Calameños neto limpio
Melón	300	Gramos	Tuna neto limpio
Membrillo	100	Gramos	En compota neto
Miel	10	Gramos	Para postres
Morrón	20	Gramos	Para guisar
Morrón	1	Unidad	Para relleno
Mote	70	Gramos	Para postres neto cocido
Mote	20	Gramos	Para sopa - guiso neto seco
Mote	50	Gramos	Para guiso base seco
Naranjas	220	Gramos	Al natural Neto. 1 unidad mediana
Naranjas	50	cc	Para "alegres" Solo el jugo
Naranjas	100	cc	Para macedonia sólo al jugo
Nueces	5 a 10	Unidad	Para ensaladas - salsas
Nueces	5	Unidad	Para Postres
Palta	100	Gramos	Para relleno 1 unidad mediana
Palta	30	Gramos	Para mixtas neto
Palta	30	Gramos	Para puré Neto pasta
Pan rallado	5 a 20	Gramos	Para guisar según la preparación
Papas	100	Gramos	Para sopas y caldillo crudo limpio neto
Papas	150	Gramos	Para Caldillos crudo limpio
Papas	280	Gramos	Para puré, cocidas estofados crudo limpio
Papas	280	Gramos	Para papas mayo cocido
Papas	320	Gramos	Para fritas crudo limpio
Papayas	120	Gramos	En compota 1 unidad
Pasas	5	Unidad	Para pinos
Pepino fruta	200	Gramos	Al natural 1 unid
Pepinos	150	Gramos	Ensalada base limpio
Pepinos	50	Gramos	Ensalada surtida limpio
Peras	200	Gramos	Al natural neto
Peras	120	Gramos	En compota neto
Perejil	3	Gramos	Para ensaladas y sabor
Perejil	10	Gramos	Para pebre
Pescado	250	Gramos	Para plato de fondo neto limpio crudo
Pescado	80	Gramos	Para salpicón limpio crudo
Pescado	40	Gramos	Para rellenos limpio crudo
Pescado	100	Gramos	Cazuela caldillo neto limpio crudo
Plátanos	220	Gramos	Al natural 1 unidad
Porotos granados	250	Gramos	Para guiso base Neto limpio
Porotos secos	100	Gramos	Para guiso Seco, limpio
Porotos secos	60	Gramos	Para ensalada Seco limpio
Porotos verdes	200	Gramos	Para guisos base neto cocido
Porotos verdes	30	Gramos	Para guisos-caldos neto limpio picado
Porotos verdes	100	Gramos	Para ensalada base neto cocido
Puerros	30 a 35	Gramos	Para ensaladas y sabor
Puerros	10	Gramos	Para pebre
Quesillo	70	Gramos	Para entrada
Queso	15	Gramos	Rallado
Queso	50	Gramos	Para entrada

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES



Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

Alimento o producto	Cantidad	Unidad	Observación
Queso	50	Gramos	Para empanada
Queso	70	Gramos	Gratinado
Rabanito:	10	Gramos	Para ensaladas Neto limpio
Repollo	150	Gramos	Para ensalada crudo limpio
Repollo	50	Gramos	Para guiso neto limpio
Repollo	250	Gramos	Para budín - flan
Salsa Blanca	60	cc	Para budines, flanes, panqueques, tallarines, etc. Reconstituida. (ídem para similares)
Salsa de tomate	20 a 40	Gramos	Para guisar. Ídem para salsas similares
Sandía	400	Gramos	Postre Limpio
Sémola	20	Gramos	Sopas
Tallarines	80	Gramos	Para guisos Seco
Tallarines	20	Gramos	Para sopas
Tomates	180	Gramos	Para ensalada neto limpio
Tomates	100	Gramos	Para ensalada mixta neto limpio
Tomillo	2	Gramos	Variadas
Tunas	220	Gramos	Al natural 2 unidades
Ulte	40	Gramos	Para mariscal neto limpio
Ulte	150	Gramos	Para ensalada neto limpio
Uva	200	Gramos	Para postre Blanca o negra
Vacuno	30	Gramos	Para sopas claras neto cocido
Vacuno	100	Gramos	Para cazuelas neto cocido
Vacuno	100	Gramos	Para estofado Neto cocido
Vacuno	30	Gramos	Para pino neto cocido empanada
Vacuno	45	Gramos	Para otros pinos neto cocido
Vacuno	45	Gramos	Para caldillos y neto cocido carbonadas
Vacuno	90	Gramos	Goulash - neto cocido Strogonoff
Vacuno	120	Gramos	Beef - Asado neto cocido
Vacuno	90	Gramos	Hamburguesas, neto cocido budines y flanes
Vacuno	120	Gramos	Escalopa mixta neto cocido
Vacuno	100	Gramos	Escalopa simple neto cocido
Vacuno	150	Gramos	Panita crudo limpio
Vacuno	300	Gramos	Guatitas - Guiso crudo limpio descongelado
Vacuno	15	Gramos	Carne para relleno neto cocido (Ej. Huevos)
Vacuno	30	Gramos	Carne para mezclas neto cocido (Ej. Salpicón)
Vacuno	350	Gramos	Para parrilla Crudo limpio
Zanahoria	1	Unidad	Para relleno 1 unid. 2 mitades
Zanahoria	20	Gramos	Para sopas neto limpio
Zanahoria	30	Gramos	Para salsas neto limpio
Zanahoria	10	Gramos	Para ensalada (color) neto limpio
Zanahoria	180	Gramos	Para ensalada base neto limpio
Zanahoria	180	Gramos	Para tortillas neto limpio
Zapallitos italianos	250	Gramos	Para guiso neto limpio
Zapallitos italianos	160	Gramos	Para ensalada base neto limpio
Zapallo	50	Gramos	Para cazuela, carbonadas, neto limpio
Zapallo	30	Gramos	legumbres neto limpio
Zapallo	100	Gramos	Para guisos y puré (estofados – pucheros) neto limpio



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK
Jefe de División

Tabla N° 8 Frecuencia Semanal (Lunes a Domingo) de Consumos de los Servicios de Alimentación Básicos para Funcionarios
Desayuno/Once/Refrigerio

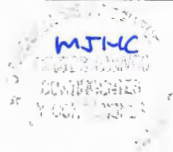
Componente	Alimento o preparación culinaria	Desayuno	Once	Refrigerio	Observación
Bebida caliente	Leche con café, o con té o con chocolate	2	1	0	lunes a viernes, hábiles
Bebida caliente	Café, Té o chocolate (puros)	5	6	0	En el desayuno, el té puro, solo a requerimiento de GENCHI.
Sándwich	De cecinas	Hasta 2	Hasta 2	Hasta 2	Alternando variedad (jamón, cervecero, vienesa, etc.)
Sándwich	De queso	Hasta 2	Hasta 2	Hasta 2	
Sándwich	De Carne	1	1	1	Alternado entre carne entera y picada
Sándwich	De ave	1	1	1	Alternado entre ave entera y picada.
Sándwich	Mixtos	Hasta 1	Hasta 1	Hasta 1	Combinación de los anteriores
Sándwich	Naturista	1	1	1	Incluye huevo
Sándwich	Pastelería y dulces	Hasta 1	Hasta 1	Hasta 1	
- Para los servicios de desayuno y refrigerio de un determinado día, no se puede repetir el sándwich. - La frecuencia del sándwich de jamón, queso, carne y ave solo es aplicable de lunes a viernes hábiles.					

Tabla N° 9 Frecuencia Semanal (Lunes a Domingo) de Consumos de los Servicios de Alimentación Básicos para Funcionarios Almuerzos, Cena y Colación

Componente	Frecuencia primavera-verano (veces por semana)	Frecuencia otoño- invierno (veces por semana)	Consideraciones
PRIMER PLATO			
Entrada Fría	4	Hasta 3	- Sin repetir variedad, excepto tomates, hasta 2 veces a la semana. - El repollo, coliflor y flatulentos no podrán programarse para las cenas.
Empanadas	1	1	Dos alternativas simultáneamente.
Masas rellenas	Hasta 1	Hasta 1	
Tortillas, Omelettes y afines	Hasta 1	Hasta 1	



Componente	Frecuencia primavera-verano (veces por semana)	Frecuencia otoño- invierno (veces por semana)	Consideraciones
Sopas Naturales	Hasta 2	3	- Sin repetir variedad, siendo a lo menos una vez cazuela o caldillo. - En el caso de las Cenas se deberá programar sopa 4 veces por semana de las cuales tres de ellas deberán ser de la línea cazuela, caldillos y carbonadas
Sopas deshidratadas			A requerimiento
Otras Consideraciones para la entrada fría verduras crudas o cocidas: - Las verduras en este tipo de entradas no podrán ir solas, siempre deberán acompañarse alternadamente de aceitunas, rábanos, cebolla, zanahoria, cilantro, perejil etc. - En el evento de que se programen verduras surtidas éstas deberán estar compuestas de a lo menos tres variedades de verduras y/u hortalizas, además de los aditivos indicados en el punto anterior. Porción proteica animal: - Corresponde a toda la variedad de cecinas (con excepción de las vienesas), quesos, mariscos, huevos, ya sea en rebanadas, trozos, unidades, pastas (pinos), solos y/o mezclados. - Todo ello según corresponda y en los gramajes que se indican en la Tabla N° 7. - Con relación a las cecinas éstas podrán programarse dos veces por semana siempre que sean de distinta variedad.			
SEGUNDO PLATO			
Arroz	Hasta 1	Hasta 1	
Fideos	Hasta 1	Hasta 1	En toda su variedad.
Legumbres	1	1	- Frecuencia aplicable de abril – diciembre. - De enero a marzo: reemplazar por porotos granados. - En la cena se excluyen las legumbres.
Papas	Hasta 3	Hasta 3	Solo se debe servir como acompañamiento del plato de fondo.
Ave (pollo, pavo)	Hasta 1	Hasta 1	1 vez trutro, 1 vez pechuga
Cerdo	Hasta 1	Hasta 1	Frecuencia aplicable de marzo a octubre
Embutidos	Hasta 1	Hasta 1	Longaniza artesanal y vienesa. En la cena se excluyen
Interiores	1 al mes	1 al mes	Sólo pana de ave y guatitas.
Pescado	Hasta 1	Hasta 1	Alternar variedad (congrío, merluza y otro.)
Vacuno	mín. 3	mín. 3	Sin repetir tipo y preparación.
Mariscos	Hasta 1	Hasta 1	Solo cocidos
Pastas	Hasta 1	Hasta 1	Además de las pastas tradicionales, estas pueden ser preparadas o adquiridas en fábrica



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK
Jefe de División

Componente	Frecuencia primavera-verano (veces por semana)	Frecuencia otoño- invierno (veces por semana)	Consideraciones
			artesanal (ñoquis, lasaña, raviolos, etc.)
Verduras Frescas o congeladas	Hasta 3	Hasta 3	En toda su variedad, solas o mezcladas.
POSTRE			
Fruta Natural sola	4	3	Sin repetir variedad, con excepción de durazno, uva, melón, cerezas, damascos, en su temporada.
Frutas mixtas	Hasta 1	Hasta 1	Macedonias, tutti fruti, incluir diet
Frutas en compota	Hasta 1	Hasta 1	Incluye deshidratados
Fruta en conserva	Hasta 1	Hasta 1	Variando alternadamente duraznos, peras, piñas.
Flanes y budines para reconstituir.	Hasta 1	Hasta 1	Incluye jaleas, incluir diet
Flanes y budines para preparar en GENCHI.	1	1	Preparados, incluir diet
Helado	1	NA	En invierno según indicación en la Minuta Trimestral. Además, incluir helados light

c) **Especificaciones Técnicas de los Alimentos para Funcionarios de Gendarmería de Chile**

En este ámbito el Concesionario debe orientar el consumo nutricional de los funcionarios de Gendarmería de Chile hacia una alimentación saludable, para lo cual deberá usar una planificación y ejecución del menú dentro de ese marco.

Definiciones:

- Alimentación Saludable: Aquella que aporta todos los nutrientes esenciales y la energía que cada persona necesita para mantenerse sano.
- Alimento o producto alimenticio: Cualquier sustancia o mezcla de sustancias destinadas al consumo humano, incluyendo las bebidas y todos los ingredientes y aditivos de dichas sustancias.
- Alimento alterado es aquel que, por la acción de agentes físicos, químicos o biológicos, propios del alimento o del medio ambiente, ha sufrido deterioros en su composición intrínseca.
- Alimento contaminado es aquél que contiene agentes biológicos o sus toxinas, capaces de producir o transmitir enfermedades a las personas o bien, agentes químicos o físicos tóxicos en cantidades superiores a las tolerancias permitidas.
- Preparado o preparación culinarios, es el conjunto de alimentos que han sido sometidos a la acción de las correspondientes técnicas del proceso culinario.
- Alimento preelaborado es un componente de una preparación culinaria, cuyas operaciones de limpieza y aún de corte han sido desarrollados previo a su ingreso.
- Ración Preelaborada es una preparación culinaria que ha sido elaborada totalmente en una fábrica de comida instit





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

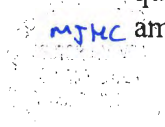
238

alguna técnica permitida por la Autoridad Sanitaria (y, por lo tanto, en cumplimiento de sus normas), para su recuperación térmica y suministro en un determinado Casino de Alimentos.

- Proteico o agregado proteico es la porción de tejido animal (exclusivamente) que comprende una preparación culinaria (en entrada, sopa, plato de fondo, etc.). Cuando se habla de proteico, se refiere entonces a proteína animal.
- Equipo es el conjunto de maquinarias, utensilios y vajilla que se precisan en la producción, elaboración, porcionamiento y envasado de alimentos.

Disposiciones:

- Se deberá entender que todas las disposiciones contenidas en el Reglamento Sanitario de los Alimentos (RSA), en lo que involucra a especificaciones, limitaciones, alcances y normas en general y que sean pertinentes al servicio contratado, regirán en el contrato de concesión.
- Cada vez que se deba recurrir a consultas al RSA, se consultará la versión más actualizada.
- Además de las disposiciones contenidas en el RSA, las siguientes disposiciones son incluidas como requisito ineludible de cumplimiento:
 - Cuando lo estime necesario, el inspector fiscal solicitará la realización en la Planta, del Control Químico - organoléptico de productos o alimentos en sospecha de alteración.
 - En lo general, cuando se utilice un producto preparado que deba llevar alguna variedad de cárneos, ese producto será considerado como si no la tuviese, aunque sea esto señalado en su etiquetado, por lo cual deberá adicionarse durante la elaboración del plato, en los gramajes que señala. Esto es especialmente válido en el caso del producto comercial: “Salsa de tomates con carne”. Es preferible usar, por ejemplo, Salsa de tomates al natural o concentrado natural de tomates. Lo mismo ocurre con la Salsa Alfredo y otras similares.
 - Las operaciones de lavado de verduras y frutas deberán hacerse permanentemente con solución desinfectante.
 - Se podrá utilizar verduras crudas o cocidas, conforme a programación, según corresponda.
 - El concesionario deberá cumplir las disposiciones de la autoridad sanitaria que rigen para la utilización de verduras crudas en establecimientos comerciales y de alimentación colectiva. Esto es, trabajar con proveedores autorizados para el expendio de tales productos.
 - Para la adquisición y utilización de verduras y frutas, el concesionario deberá dar preferencia a las variedades frescas en su estación. No obstante, el factor estacionalidad no será limitante para utilizar (fuera de estación) la mejor alternativa del producto sometido a algún proceso de conservado, esto es, conservas propiamente tal, al vacío, congelado y cualquier otro método moderno controlado y conforme a las normas del RSA.
 - La carne para usar en carbonadas y pinos debe ser picada (no utilizar carne molida).
 - Con respecto a la presentación del plato, deberá cuidarse especialmente la presentación del producto final utilizando técnicas correctas (disposición adecuada de los componentes, combinación de colores, etc.).
 - El Concesionario deberá mantener un stock permanente de alimentos no perecibles en las instalaciones de la Unidad Penal para un mínimo de quince días. El inspector fiscal podrá instruir a la Sociedad Concesionaria a ampliar este stock, por razones fundadas.





TOMADO DE RAZÓN CON ACUERDOS
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK
Jefe de División

239

- Se autoriza el uso de verduras preelaboradas, de productoras conocidas, siempre que evidencien operaciones de limpieza, correctamente desarrolladas y tengan variedad de corte en su producción.
- Para efectos prácticos de estas disposiciones, se considerará alimento (no preparación culinaria) a los siguientes:
 - Pan (el que deberá ser elaborado en una panadería autorizada).
 - Yogurt.
 - Pasteles (los que podrán ser elaborados en una pastelería autorizada).

Especificaciones:

- Como regla general común, todos los alimentos a ser utilizados, según corresponda, deberán ingresar libres de sustancias ajenas a cada uno, trátase de impurezas, sustancias nocivas, libres o casi sin pesticidas, manchas, verrugosidades, grietas o malformaciones, parásitos, en estado óptimo de madurez, tamaño uniforme, sanas (sin infestación parasitaria o microbiana, sin machacones, de la última cosecha, sin zona de reblandecimiento, sin grumos, etc.).

i) Aceites comestibles:

Solo se utilizará los siguientes aceites: 100% de maravilla, 100 % de maíz, pepita de uva, oliva.

Queda específicamente excluido de uso los aceites compuestos de mezcla de aceite de maravilla y soya, como también los formados de la mezcla de aceites, animales y vegetales, y finalmente también se excluye los hidrogenados de cualquier origen.

ii) Ají picante en polvo y en salsa:

Será seleccionado por personal técnico de GENCHI, previo a su uso, de entre tres variedades. Caracteres organolépticos normales.

iii) Arroz grado 1:

Grado de pureza: 95% mín.
Granos extraños: 2% máx. (en peso)
Granos partidos: 5% máx.
Humedad: 15% máx.

iv) Arvejas secas:

De la última cosecha, no deben tener daño ocasionado por insectos.

Granos dañados: 1,2% máx.
Impurezas: 0,5% máx.

v) Conservas en general:

Las mismas exigencias del RSA.

vi) Conservas de frutas:

Llenado de envase: La fruta y el medio del relleno ocuparán como mínimo el 90% de la capacidad de agua del envase.

Se deben considerar además los requisitos para las conservas en general.

vii) Conservas de hortalizas:



Las hortalizas usadas en la elaboración deberán ser de color característico de la especie, frescas, sanas, de madurez adecuada, libres de infestación por insectos y hongos.

Estarán exentas de residuos de pesticidas u otras sustancias nocivas.

Se deben considerar además los requisitos para las conservas en general.

- viii)

Concentrado de tomate:

Se deberán considerar además los requisitos para conservas en general.
- ix)

Conservas de mariscos:

Deberán considerarse las especificaciones para conservas en general.
- x)

Cebollas:

Se autoriza en todos sus cortes, Pre Elaboradas y natural si fuese necesario.
- xi)

Condimentos:

Sanos, limpios y genuinos.
- xii)

Café:

Humedad máxima: 12%.

Cenizas totales: 1% máximo.

Debe ser: Nescafé Clásico u otra marca similar. Lata y sachet.
- xiii)

Frutas:

En general, las frutas a entregar deberán presentar un tamaño uniforme, bien formadas, sanas y en óptimo estado de madurez. Sin malformaciones.
- xiv)

Frutas secas:

El tamaño deberá ser uniforme.

Humedad máxima: 23%.

No deberán contener aditivos de preservación, colorantes o sustancias extrañas que tiendan a modificar u ocultar defectos para simular su estado.

El color será característico de la variedad.

El sabor y aroma deberá ser característico de la fruta.
- xv)

Garbanzos:

Granos manchados:

2,1 (% máximo permitido).

Granos partidos:

1,0 (% máximo permitido).

Impurezas:

0,5 (% máximo permitido).

Humedad:

11,5 (% máximo permitido).

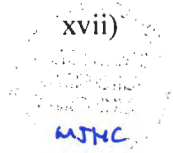
Tamaño:

8-9 mm mínimo.
- xvi)

Gelatina, flanes, bavaoís y budines en polvo:

Para el caso de flanes, bavaoís y budines que requieran leche en su preparación, estos serán considerados como exentos de ella, aunque su etiquetado lo señale, debiendo, por tanto, ser adicionada al momento de preparar.
- xvii)

Helados:





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK
Jefe de División

241

Caracteres organolépticos normales.
Examen bacteriológico negativo.
Nivel: Gelatería
Marcas: Savory o Bresler u otra similar.

xviii) Huevos:
Conservado en lugar fresco.
El huevo fresco se precipitará al fondo en una solución de NaCl al 10%; el huevo añejo flotará o se mantendrá entre aguas.
Al observarlos frente a una fuente luminosa, los huevos se deben presentar claros y transparentes, sin manchas ni estrías.
Peso promedio mínimo: 50 gr.
Cáscara: fuerte, uniforme, sin grietas ni impurezas.

xix) Leche líquida:
Envasada: dentro del período de consumo.
Caracteres organolépticos normales.
PH: 6,3 - 6,5
Acidez: 16 - 21 % (expresado en ácido láctico).

xx) Leche en polvo:
Su color debe ser blanco amarillento. Su sabor y olor normales.
Acidez: 6 - 6,8 (PH).
Debe tener buena solubilidad en agua.
Humedad máxima: 4%

xxi) Lentejas:

Granulometría:	Sobre 6 mm.
Clase:	A
Granos manchados:	2,1 (% máximo permitido).
Granos partidos:	1,0 (% máximo permitido).
Granos arrugados:	0,4 (% máximo permitido).
Impurezas:	0,5 (% máximo permitido).
Humedad:	12,5 (% máximo permitido).
Cenizas:	1,9 (% máximo permitido).

xxii) Mantecas y margarinas:
Solo se utilizarán para cocinar, siendo exclusivamente de mezclas de grasas vegetales, hidrogenadas. Queda expresamente excluida la manteca y/o margarina, elaborada con grasas animales hidrogenadas o no, solas o en mezcla con grasas vegetales.

xxiii) Mantequilla:
La mantequilla será la única grasa para untar el pan, debiendo utilizarse aquella con la menor proporción de aditivos químicos. Si los tuviera, deberá ser aquellos aditivos con historial de menor efecto adverso.

xxiv) Mariscos:



Deben presentar caracteres organolépticos normales.

El examen bacteriológico debe resultar negativo.

Se entregará solo cocido.

xxv)

Pan:

Debe ser limpio.

La corteza debe ser homogénea y brillante.

La miga debe estar bien adherida a la corteza y debe ser elástica, esponjosa, pareja, no debe ser húmeda, ni pegajosa y debe resistir al corte en rebanadas sin desmenuzarse.

Debe estar bien cocido, sin zonas vaporosas, grietas o cavidades.

Humedad máxima: 40%

Acidez: 0,25% (H2S04)

xxvi)

Papas:

Se autoriza preelaboradas enteras o en cortes.

Serán papas de la misma variedad de la última cosecha, de tamaño uniforme, maduras, limpias y bien formadas, sin grietas ni machacones.

Serán de forma redonda o esférica en que sus diámetros son aproximadamente iguales.

Tamaño: Entre 70 - 100 mm.

xxvii)

Pescado:

Las variedades para entregar son:

- Merluza (variedad Austral o similar), Congrio; Corvina, Salmón y Atún éste último para entrada y/o budín.
- Para las entradas se puede utilizar Sardina, Salmón y atún en conserva
- Los Jureles de cualquier tipo (Sardina, Atún o Salmón), que se expenden con fines comerciales, con esa denominación, se podrán utilizar solo en entrada y variando semanalmente con otro tipo de pescado, distinto de Jurel.
- Para los platos fuertes, el pescado a utilizar será exclusivamente Salmón, Merluza, Reineta, Congrio.
- Cualquier otra variedad de pescado (en conserva, seco, prepreparado, ahumado,), como su especie, estará sujeta a indicación del inspector fiscal del MOP, exclusivamente.
- Las unidades deberán ser de tamaño uniforme y se ingresarán congelados y fileteados
- Mediciones organolépticas que realizar para definir el estado apto para consumo: Sabor, olor textura una vez preparados.

xxviii)

Pescado en conserva: Deberá considerarse las especificaciones para conservas en general.

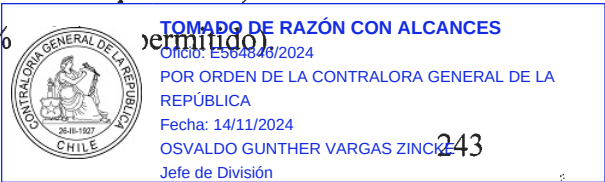
xxix)

Porotos:

Granos dañados o arrugados: 0,5 (% máximo permitido).

Impurezas: 1,2 (% máximo permitido).

Humedad: 13,3 (%)



- Cenizas: 3,2 (% máximo permitido).
- Tiempo de cocción 1,5-2 horas.
- xxx) Puré de papas deshidratado:
- Para su preparación, se considerará que no contiene leche (aunque su etiquetado, lo señale) por lo cual, ésta se deberá adicionar al momento de preparar.
- xxxi) Queso:
- Debe ser de pasta homogénea, sin manchas extrañas al color del queso.
- El sabor no debe ser amargo.
- Su consistencia debe ser normal, no viscosa
- xxxii) Sopas deshidratadas (concentrada):
- Caracteres organolépticos normales.
- Deben tener buena solubilidad.
- xxxiii) Té:
- Debe tener buena fragancia y fuerza.
- Se utilizarán las mejores etiquetas de marcas: Lipton, Club, Supremo u otra similar.
- En sachet y hojas.
- xxxiv) Vacuno:
- Debe presentar un color rojo rosáceo vivo y brillante. Será firme al tacto, elástica, ligeramente húmeda. Al cortarla debe presentar un olor fresco y dejar escurrir una pequeña cantidad de jugo con reacción débilmente ácida al tornasol. La grasa que la acompaña será firme al tacto y no debe presentar puntos hemorrágicos.
- PH: 6,1 - 6,4
- Investigación de amoníaco negativa.
- Debe estar exenta de grasa riñonada.
- Color rojo subido corresponde a animales viejos y trabajados como bueyes o equinos.
- Color verdoso o negruzco indica descomposición, considerándose no aptas para consumo.
- Olor: Característico. Las carnes que ofrezcan olor rancio (ácidas), pútrido o amoniacal, o cualquier otro olor extraño, se consideran no aptas para consumo.
- Las carnes deberán además cumplir los siguientes requisitos:
- Deshuesada (con excepción de chuletas de cerdo).
 - Congelada: T° Inferior a -10°C. (dura al tacto y al vacío).
 - Los cortes deberán ingresar en cajas de cartón corrugado, debidamente identificados en sus rótulos a saber: Tipo de carne y corte, peso neto, peso bruto, autorización sanitaria (resolución Servicio de Salud).
 - Deberá ingresar un sólo corte por caja.

Cortes permitidos:



- Filete.
- Lomo (liso y vetado).
- Asiento picana.
- Punta de ganso.
- Posta negra.
- Posta rosada.
- Pulpa de cerdo (deshuesado).
- Chuleta de cerdo.
- Cualquier otro corte que no esté especificado queda supeditado a los requerimientos de cada caso, por ser cantidades menores y será autorizado e indicado por el inspector fiscal del MOP.
- Se utilizará solo categorías A y/o V.

Humedad: 39 - 42 %

Análisis bacteriológico: Negativo.

xxxv) Verduras: Deben ser frescas y/o Pre Elaboradas, en buen estado, con sus caracteres organolépticos normales.

- El apio de pelar a utilizar, si es preelaborado, deberá ingresar, solo en tallo.
- Entonces, es exigencia que el apio a consumir, si es preelaborado, sea debidamente pelado y desfibrado, previo a su corte.
- Betarragas: Consistencia firme. Tamaño uniforme, mediano a grande. No deben presentar rebrotes ni zonas blanquecinas. A la cocción deberá mantener su color característico. Color blanquecino y presencia de fibras después de la cocción, serán motivo de rechazo incuestionable.
- Lechugas: Aspecto fresco, hojas tiernas quebradizas (válido para todas las verduras de hojas).
- Pepinos ensalada: Aspecto tierno, superficie verde sin zonas amarillentas. Consistencia firme. No deben estar resacos interiormente.
- Porotos Verdes: Firmes y quebradizos, buen nivel de hidratación.
- Repollo: Hojas apretadas y blanquecinas (esto último según variedad).
- Tomate: Aspecto exterior: piel lisa, color rojo. Consistencia.
- Zanahoria: Unidades medianas (fundamental). Piel lisa, sin arrugas, consistencia firme, no lacia.
- Zapallos Italianos: Color verde brillante. Consistencia: firme. No deben estar resacos.
- Zapallo: Variedad Camote, superficie brillante, madurez óptima, pedúnculo seco adherente, color asalmonado y en ninguna circunstancia amarillento pálido. Consistencia uniformemente dura.

xxxvi) Vinagre y/o limón sucedáneo:

En el caso de vinagre: De Uva:





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK
Jefe de División

En el caso de limón sucedáneo: lo que establezca la norma.

d) **Requerimientos específicos de almuerzo y cena, de lunes a viernes**

La modalidad de entrega será de autoservicio en los respectivos casinos, y posee la siguiente estructura:

Tabla N° 10 Estructura almuerzo y cena, de lunes a viernes para Funcionarios

Estructura	Descripción
Primer plato	Sopa natural, entrada caliente o entrada fría.
Segundo Plato	Tres alternativas de Menú (Común, Hipocalórico y Liviano).
Tercer Plato	Tres alternativas de postres.
Bebida fría	Agua Purificada y Jugo (sin restricción)
Bebida caliente	Té, café y agua de hierbas (funcionario debe elegir una opción). Azúcar y endulzante.
Pan	Variedad de pan (máximo 2 unidades por persona).
Otros	Salsas Sachet (mayonesa y ají). Sal y aceite a libre disposición de funcionarios(as).
Sopa Adicional	Libre demanda de Sopa Deshidratada dispuesta en peroles de autoservicio.

El Concesionario deberá ofrecer tres alternativas de menú: común, hipocalórico y liviano, cuyo segundo plato (o plato principal) estará compuesto por un contenido proteico y un acompañamiento. Los funcionarios/as, al momento de seleccionar su menú, podrán combinar el contenido proteico del menú común o hipocalórico con cualquiera de los acompañamientos de ambos menús. En el caso de escoger el menú liviano, los funcionarios/as no podrán combinar su contenido con el de otro menú. Cada Menú deberá tener las siguientes características aproximadamente:

Tabla N° 11 Características menú, almuerzo y cena, de lunes a viernes para Funcionarios

MENÚ	Características	Aporte Nutritivo (Kcal)	Detalle
Común	Proteico (combinable) + Acompañamiento (combinable)	1.400 – 1.700 (Calorías cambia por acompañamiento elegido)	Régimen de alimentación sin restricción de alimentos ni en la preparación de estos. Este menú se recomienda para los trabajos de mayor esfuerzo físico.
Liviano	Proteico + Acompañamiento (No combinable)	1.250	Dirigido a usuarios con tratamientos ambulatorios, derivados de patologías que lo requieran. Su preparación deberá facilitar la nutrición en la etapa de digestión. Principalmente va dirigido a pacientes ambulatorios de Colecistitis, Colelitiasis, Úlcera Gástrica y/o Duodenal, Colon Espástico, etc. La propuesta de este menú deberá ser atractiva para incentivar su consumo.



Hipocalórico (alto en fibras)	Proteico (combinable) + Acompañamiento (combinable)	800	Dirigido a usuarios que deban mantener o disminuir un determinado peso. Se privilegia el uso de ingredientes de bajo aporte calórico. Preparaciones calientes y frías del plato principal. A las calorías señaladas en la columna anterior, debe agregarse las contempladas para el pan. La propuesta de este menú deberá ser atractiva para incentivar su consumo.

Nota: Las calorías señaladas en los tres tipos de menú se verán aumentadas en el caso de consumo de una segunda unidad de pan y la sopa deshidratada de consumo adicional, lo que será opción del funcionario y no restrictivo.

Además, el primer y tercer platos señalados en la Tabla N° 10 deberán cumplir las siguientes características:

Tabla N° 12 Características primer y tercer plato, almuerzo y cena, de lunes a viernes para Funcionarios

Estructura	Componente	Descripción
Primer Plato	Entrada fría	Es un plato de verduras crudas o cocidas, según corresponda o se solicite, acompañadas de una porción proteica animal (cecinas, queso, huevos, rellenos, etc.)
	Entrada caliente	Masas rellenas en toda su variedad (empanadas, tartaleta y afines).
		Tortillas, <i>omelettes</i> y similares.
		En ambos casos, cuando corresponda, pueden ser acompañadas de verduras.
	Sopas Naturales	Sopas ligadas: sopas cremas al natural, en todas sus variedades, adicionadas de huevo, leche y/o crema.
		Sopas claras: consomés en toda su variedad.
Cazuelas, caldillos y carbonadas en toda su variedad.		
Tercer Plato	Postre (3 alternativas)	Frutas: al natural, en compota, mixtas, deshidratadas, etc.
		Postres (pastelería, postre de leche o helado, jalea normal).
		Postre libre de azúcar o light.

Este servicio se puede reemplazar por colación fría.

e) **Requerimientos específicos de almuerzo sábado, domingo, feriados y/o festivos**

La modalidad de entrega será de autoservicio en los respectivos casinos, y posee la siguiente estructura:



Tabla N° 13 Estructura almuerzo sábado, domingo, feriados y/o festivos para Funcionarios

Estructura	Descripción
Primer plato	Sopa natural o entrada fría.
Segundo Plato	Menú común (con dos alternativas de acompañamiento)
Tercer Plato	Tres alternativas de postres
Bebida fría	Agua Purificada y Jugo (sin restricción)
Bebida caliente	Té, café y agua de hierbas (funcionario debe elegir una opción). Azúcar y Endulzante.
Pan	Variedad de Pan (máximo 2 unidades por persona).
Otros	Salsas Sachet (mayonesa y ají). Sal y aceite a libre disposición de funcionarios.

El menú común, sopa natural, entrada fría y las tres alternativas de postres deben cumplir con las características definidas en la letra c) precedente.

Este servicio se puede reemplazar por colación fría.

f) **Requerimientos específicos de cena sábado, domingo, feriados y/o festivos**

La modalidad de entrega será de autoservicio en los respectivos casinos, y posee la siguiente estructura:

Tabla N° 14 Estructura cena sábado, domingo, feriados y/o festivos para Funcionarios

Estructura	Descripción
Primer plato	Sopa natural
Segundo Plato	Menú común (menú único)
Tercer Plato	Postre único.
Bebida fría	Agua Purificada y Jugo (sin restricción)
Bebida caliente	Té, café y agua de hierbas (funcionario debe elegir una opción). Azúcar y Endulzante.
Pan	Variedad de Pan (1 unidad por persona)
Otros	Salsas Sachet (mayonesa y ají). Sal y aceite a libre disposición de los funcionarios.

El menú común y entrada fría deben cumplir con las características definidas en la letra c) precedente. Igualmente, el postre único deberá cumplir con las características de alguna de las tres alternativas de postres definidas en la Tabla N° 12.

Este servicio se puede reemplazar por colación fría.

g) **Requerimientos específicos de Desayuno**

La modalidad de entrega será de autoservicio en los respectivos casinos y posee la siguiente estructura:

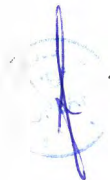


Tabla N° 15 Estructura Desayuno para Funcionarios

Estructura	Descripción	Aporte Nutritivo (En Kcal.)
Infusión Caliente	Café, té o chocolate solos y/o con leche. Azúcar y endulzante	700
Sándwich	Pan Variedades: batido o hallulla, copihue, frica, molde, según corresponda o se solicite. El sándwich se entregará preparado, deberá contener un acompañamiento principal y un acompañamiento secundario y cumplir con las siguientes características: Acompañamiento Principal: Alternando, tanto en producto como en variedad, lo siguiente: • Cecinas, quesos y dulces. • Carnes solas o en mezclas. • Huevos. Acompañamiento Secundario: • Salsas (mantequilla, mayonesa, mostaza, etc.). • Verduras en mezclas. Excepcionalmente podrá reemplazarse el sándwich por un pastel tales como berlín, zepelín, y similares.	
Otros	Salsas Sachet (mayonesa y ají)	

h) **Requerimientos específicos de colación nocturna**

- La Administración Penitenciaria tendrá a su entera disposición 100 raciones de colación nocturna al mes, para funcionarios de Gendarmería de Chile.
- En caso de no utilizar el total de esas 100 raciones de colaciones nocturnas al mes, estas serán acumuladas para el mes siguiente en un “Fondo de Colaciones Nocturnas”.
- El recuento y disponibilidad de raciones en el Fondo de Colaciones Nocturnas será informado por el inspector fiscal a la Sociedad Concesionaria y a la Administración Penitenciaria de forma trimestral, indicando la cantidad de raciones disponibles.
- La colación nocturna deberá entregarse según requerimientos y en coordinación con la Administración Penitenciaria en uno o dos puntos al interior del Establecimiento Penitenciario.
- La Administración Penitenciaria podrá utilizar como máximo el número de raciones disponibles en el Fondo de Colaciones nocturna.
- La Administración Penitenciaria entregará los viernes de cada semana, o el día hábil anterior, en caso de haber feriados, a la Sociedad Concesionaria, con copia al inspector fiscal la cantidad de funcionarios que harán uso de la colación nocturna para la semana siguiente, especificando día.
- El procedimiento para el uso del “Fondo de Colaciones Nocturnas” deberá estar definido en el Reglamento del Servicio de la Obra, el cual deberá establecer, además, la forma de proceder cuando, al término de la concesión, queden raciones en dicho fondo. Este último procedimiento debe considerar que no deben quedar raciones al final de la concesión.
- La modalidad de entrega será de autoservicio en los respectivos casinos, y posee la siguiente estructura:





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK
Jefe de División

249

Tabla N° 16 Estructura colación nocturna para Funcionarios

Estructura	Descripción	Aporte Nutritivo (En Kcal.)
Sándwich	Pan corriente o especial con agregado	380
Jugo	Un jugo en botella de vidrio y/o envase ecológico, (desde 300 cc), definido por planificación de minuta.	
Fruta	Una fruta definida por planificación de minuta, alternando en variedad de, al menos, 130 gramos.	
Snack	Un snack (barra de cereal desde 90 gramos o frutos secos desde 30 gramos, o similares, definido por minuta).	
Otros	Salsas Sachet (desde dos sachet de mayonesa y un sachet de ají, desde 8 gramos).	

- El sándwich se entregará preparado; deberá contener un acompañamiento principal y un acompañamiento secundario, y cumplir con las características definidas en la Tabla N° 15.

i) **Requerimientos específicos de colación fría**

- La Administración Penitenciaria podrá solicitar el reemplazo del almuerzo o cena, para funcionarios que deban ausentarse momentáneamente del Establecimiento Penitenciario debido a actividades propias de la institución.
- Por lo anterior, la Administración Penitenciaria tendrá a su entera disposición 100 raciones de colación fría al mes, para funcionarios de Gendarmería de Chile.
- La correspondiente ración se entregará a cada funcionario en el casino, envasando el producto en plástico reutilizable.
- En caso de no utilizar el total de esas 100 raciones de colaciones frías al mes, estas serán acumuladas para el mes siguiente en un “Fondo de Colaciones Frías”.
- La disponibilidad en el Fondo de Colaciones Frías será informada por el inspector fiscal a la Sociedad Concesionaria y a la Administración Penitenciaria de forma trimestral, indicando la cantidad de raciones disponibles.
- La Administración Penitenciaria podrá utilizar como máximo el número de raciones disponibles en el Fondo de Colaciones Frías.
- La colación fría se usará en caso de necesidades de la institución.
- La Administración Penitenciaria entregará los viernes de cada semana, o el día hábil anterior, en caso de haber feriados, a la Sociedad Concesionaria, con copia al inspector fiscal la cantidad de funcionarios que usarán la colación fría para la semana siguiente, especificando los días y horarios.
- El procedimiento para el uso del “Fondo de Colaciones Frías” deberá estar definido en el Reglamento del Servicio de la Obra, el cual deberá establecer, además, la forma de proceder cuando al término de la concesión queden raciones en dicho fondo. Este último procedimiento debe considerar que no deben quedar raciones al final de la concesión.
- La colación fría tendrá la siguiente estructura:



Tabla N° 17 Estructura fría nocturna para Funcionarios

Estructura	Descripción	Aporte Nutritivo (En Kcal.)
Sándwich especial	Pan frica o similar	1.200
Infusión caliente	Sachet de café (desde 2 sachet por persona desde 1,8 gramos) Té (individual en bolsa) Azúcar (desde 2 sachet por persona, desde 5 gramos) y endulzante (desde 2 sachet por persona, desde 0,5 gramos).	
Bebestible Frío	Bebida Gaseosa en lata (desde 350 cc) o jugo en botella de vidrio y/o envase ecológico, (desde 300 cc.), definida por planificación de minuta.	
Fruta	Una fruta, definida por planificación de minuta, alternando en variedad de, al menos, 130 gramos.	
Postre envasado	Preferentemente lácteo, tales como: yogurt, sémolas y leches asadas, desde 120 gramos.	
Otros	- Servilleta, 1 vaso desechable (Plumavit de 200 cc y/o envase ecológico). 1 paletilla. 1 cuchara desechable. - Salsas Sachet (desde 2 sachet de mayonesa por persona, y 1 sachet de ají, desde 8 gramos, por persona). - Envase o envoltorio que mantenga las propiedades físicas y organolépticas del alimento, el cual podrá ser modificado por el inspector fiscal en el marco de cambios de normativas de protección al medio ambiente y que sean cambios que mantengan el equilibrio económico.	

- El sándwich se entregará preparado, deberá contener un acompañamiento principal y un acompañamiento secundario, y cumplir con las características definidas en la letra e) precedente, con las siguientes restricciones:
 - El pan será del tipo frica o similar.
 - El Acompañamiento principal no podrá ser dulce.
 - El Acompañamiento secundario no podrá ser verduras en mezclas.
 - No podrá reemplazarse el sándwich por un pastel, berlín, zepelín, ni similares.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK
Jefe de División

251

j) Requerimientos específicos de Menú Rompe-Rutina

La Sociedad Concesionaria, dentro del servicio de almuerzo o cena, deberá desarrollar, al menos, 12 actividades rompe-rutinas o eventos en el año, generalmente una por mes las que deberán planificarse en las Minutas Trimestrales, correspondiendo una de las actividades al aniversario de Gendarmería de Chile cuyo menú rompe-rutina se registrará por lo señalado en la letra k) siguiente.

Este servicio será diferente al menú normal, deberá consistir en un almuerzo o cena mejorada, con decoración y ambientación adecuada, publicitando explícitamente lo que se está celebrando.

Debe haber un solo menú mejorado según lo indicado en la Tabla N° 7, Tabla N° 9 y letra c) precedente (menú normal, un menú liviano y un menú hipocalórico) y coordinado en las Minutas Trimestrales.

k) Requerimientos específicos de Menú Celebración de Aniversario de Gendarmería de Chile

Este servicio debe cumplir con los requerimientos del punto anterior, además de los siguientes requerimientos adicionales:

- Se considerará como el menú Rompe-Rutinas de noviembre de cada año.
- Se celebrará el día que señale la Administración Penitenciaria y se coordinará en la Minuta Trimestral, que entrega la Concesionaria al inspector fiscal.
- En el evento, todas las mesas deben considerar la utilización de mantelería de tela.
- La Concesionaria deberá presentar previamente 3 alternativas de Menú, que deberá aprobar la Administración Penitenciaria, este proceso será una sola vez, en caso de no llegar a acuerdo, será el inspector fiscal, quien determine las alternativas, para que se integre a la Minuta Trimestral del periodo que corresponda que elabora la Sociedad Concesionaria.
- Los componentes del menú serán los siguientes:
 - Aperitivo (no puede ser alcohol) y snack en mesa.
 - Primer Plato.
 - Plato Principal.
 - Postre.
 - Pan especial.
 - Bebida en lata o desechable de medio litro.
 - Café/té/agua de hierbas

l) Requerimientos específicos de *Coffee break*.

- Servicio de *coffee break* a requerimiento de la Administración Penitenciaria que considera 2 modalidades: Básico y/o Full.
- Lo anterior, será solo para actividades de la Administración Penitenciaria y/o que esta solicite en el marco de su normativa orgánica, ya sea de capacitaciones y/o reuniones a realizarse al interior del Establecimiento Penitenciario (en la zona de administración, esto es, oficinas de los funcionarios de Gendarmería de Chile). El servicio incluye el traslado.
- Para esto, la Administración Penitenciaria tendrá un “Fondo de Coffe Break” de UF 25 (veinticinco) semestrales. El recuento y disponibilidad de UF para el servicio de *Coffee Break*, será informado por el inspector fiscal a la Sociedad Concesionaria y a la Administración Penitenciaria de forma trimestral, indicando la cantidad de UF disponibles.



[Handwritten signature]

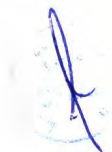
- El procedimiento para el uso del “Fondo de *Coffee break*” deberá estar definido en el Reglamento del Servicio de la Obra, el cual deberá establecer, además, la forma de proceder cuando, al término de la concesión, queden recursos en dicho fondo. Este último procedimiento debe considerar que no deben quedar recursos al final de la concesión.
- La Sociedad Concesionaria entregará en la Minuta Trimestral dos modalidades *Coffee Break*: Básico y/o Full, para que la Administración Penitenciaria tenga opciones.
- El traslado será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria de este servicio en la zona de la concesión, deberá mantener la cadena de frío o calor según corresponda, protegido dentro de un envase adecuado. No se permitirá el traslado de alimentos que no estén debidamente protegidos.
- El retiro de vajilla y limpieza deberá ser el mismo día.
- Cada modalidad de *Coffee Break* deberá además cumplir con lo siguiente:

Tabla N° 18 Alternativas *Coffee Break*

Alternativas	Composición (por persona)	Plazos para solicitud
Básico	• Té y café sachet. • Una porción de 5 galletas (sin relleno). • Jugo o agua con/sin gas envasada en botella individual.	Hasta con 48 horas de anticipación.
Full	• Té/café-no sucedáneo (grano y alternativas de té). • Una porción de ½ sándwich (ave pimentón sin mayonesa, quesillo palta, aliado, etc.). • 60 gramos de fruta picada o una porción de masa de hoja (tops). • Una porción de galletas artesanales (5 unidades). • Jugo o agua con/ sin gas envasada en botella individual.	Hasta con 5 días hábiles de anticipación.

m) Resultados e Indicadores para el Servicio de Alimentación para funcionarios

- El Concesionario deberá implementar un mecanismo de control de cumplimiento en la entrega oportuna del Servicio de Alimentación, debiendo incluir los resultados en el informe semestral regulado en el numeral ii) del artículo 1.15.5.4 y enviar copia de este Informe a la Administración Penitenciaria cuando sea validado por el inspector fiscal.
- La entrega se considerará oportuna cuando todos los servicios de alimentación del día sean servidos en los horarios establecidos en la Tabla N° 6, con un margen de variación máximo de 10 (diez) minutos, desde la hora de inicio establecida para cada servicio. Se exigirá el 95% de días con entrega oportuna en el semestre. Se excluyen de la base de cálculo los días en que, como consecuencia de alguna decisión o instrucción de la Administración Penitenciaria, se altere el horario de entrega del Servicio de Alimentación, lo que será calificado fundadamente por el inspector fiscal.
- Para evaluar el cumplimiento de los requerimientos establecidos para el Servicio de Alimentación, GENCHI solicitará al Concesionario, a través del inspector fiscal, efectuar dos veces al año un análisis químico proximal y de gramajes, el que estará a cargo de un organismo técnico debidamente acreditado. Este análisis se realizará a un número previamente establecido.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCE
Jefe de División

a entregar, sin previo aviso y en cualquier momento del proceso del porcionamiento y distribución, antes de ser efectivamente entregadas a los consumidores y tomada desde la bandeja servida, en fecha y día determinado por la Administración Penitenciaria. El número de muestras se deberá definir conforme a lo establecido en la Norma Chilena NCh 44 Of 2007, y/o la que corresponda según normativa.

- La Administración Penitenciaria solicitará al Concesionario, a través del inspector fiscal, efectuar tres veces al año, de acuerdo a reglamentación sanitaria vigente, un análisis microbiológico a cargo de un organismo técnico debidamente acreditado. Este análisis se realizará a un número previamente establecido de muestras de preparaciones alimenticias a entregar a los funcionarios, sin previo aviso y en cualquier momento del proceso de porcionamiento y distribución, antes de ser efectivamente entregadas a los consumidores y tomada desde la bandeja servida, en fecha y día determinado por la Administración Penitenciaria. En un plazo máximo de 30 (treinta) días después de efectuados los análisis, el Concesionario deberá remitir a la Administración Penitenciaria, a través del inspector fiscal, copia de los resultados entregados por los organismos técnicos acreditados que los realizaron.
- El Concesionario deberá verificar, a través de la ejecución de auditorías internas, el cumplimiento del plan de aseguramiento de la calidad sanitaria del servicio entregado, al menos una vez en el año.
- Los indicadores de medición anteriormente señalados serán incluidos en el Sistema Informático para la Constatación de los Niveles de Servicio (SIC-NS) conforme a lo establecido en el artículo 1.11.7.
- El incumplimiento de cualquiera de los resultados e indicadores antes señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en artículo 1.15.6.

2.6.3.2.1.3 ALIMENTACIÓN PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

La Sociedad Concesionaria deberá proporcionar el Servicio de Alimentación a todas las personas privadas de libertad en espacios de reclusión. A continuación, se presentan los requerimientos mínimos:

a) Requerimientos Generales

- Entregar la alimentación al 100% de las personas privadas de libertad en los horarios indicados en la Tabla N° 19.
- Proporcionar y distribuir a personas privadas de libertad en los módulos de reclusión, en reposteros equipados de acuerdo con los estándares de calidad sanitaria establecidos en la normativa sanitaria vigente, a través de sistema de autoservicio en elementos antivandálicos e ignífugos, los que a su vez tengan la propiedad de conservar la calidad sanitaria y organoléptica de las preparaciones alimenticias.
- Entregar el servicio de almuerzo y cena en bandejas individuales cuyo diseño, en cuanto a número de cavidades y capacidad de estas, permita contener las preparaciones alimenticias requeridas, las que en su materialidad deberán ser autorizadas por el inspector fiscal.
- Durante la permanencia de personas privadas de libertad en el comedor del módulo, se encontrará presente, al menos, un funcionario de GENCHI, para vigilancia y seguridad.
- La entrega de alimentación a personas privadas de libertad en condición de aislamiento, por razones de salud, seguridad y/o judiciales, entre otras, así como el retiro de la bandeja, se concretarán por personal de la Sociedad Concesionaria, con custodia de un funcionario de GENCHI



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

- En los módulos de máxima seguridad, a solicitud de la Administración Penitenciaria, el servicio de alimentación se podrá entregar en las celdas, en los mismos horarios indicados en la Tabla N° 19, informándose a la Concesionaria con, al menos, 4 (cuatro) horas de antelación del Servicio.
- El Concesionario deberá proveer también la alimentación de aquellas personas privadas de libertad que se encuentren momentáneamente fuera del Establecimiento Penitenciario debido a trámites autorizados por GENCHI. En estos casos, el Concesionario deberá entregar una colación fría en reemplazo del almuerzo o cena no recibida.
- El Concesionario deberá distribuir el Servicio de Alimentación mediante carros de arrastre o similares que cumplan con mantener la cadena de frío o calor, según sea el caso, y las condiciones sanitarias exigidas en la normativa aplicable. Sólo en eventos críticos que informe la Administración Penitenciaria, la Sociedad Concesionaria podrá preparar la alimentación fuera del Establecimiento Penitenciario, en sistemas externos que garanticen la cadena de frío y las condiciones sanitarias, debiendo igualmente cumplir con las exigencias de las presentes Bases.
- El Concesionario deberá entregar alimentación especial a la totalidad de personas privadas de libertad que, en virtud de prescripción médica, requieran régimen dietético.
- El Concesionario deberá mantener suministro permanente de agua caliente en cada comedor, durante los horarios de desencierro, considerando la instalación de un termo de agua caliente, con la calidad sanitaria adecuada, con sistema de llenado automático y con capacidad suficiente para abastecer la demanda respectiva de cada módulo.
- El lavado, higiene y mantención de los equipos, vajilla, dependencias y en general de todas las instalaciones y equipamientos que conformen las centrales de alimentación y las dependencias destinadas a la distribución y porcionamiento, deberán cumplir con la normativa sanitaria vigente, como con los controles de plaga en los espacios físicos de producción y distribución.
- La Administración Penitenciaria informará a la Sociedad Concesionaria y al inspector fiscal con, al menos, 24 horas de anticipación, el número de personas privadas de libertad que recibirán el Servicio de Alimentación Básica para personas privadas de libertad, identificando el número de raciones con régimen especial (liviano y/o hipocalórico), para que se elaboren y los módulos en que estarán para su entrega.
- Horarios de Atención del Servicio para las personas privadas de libertad:

Tabla N° 19 Horarios para programación del Servicio de Alimentación para personas privadas de libertad

Servicio	Horario para personas privadas de libertad
Desayuno	08:30 a 09:30 hrs.
Almuerzo	12:30 a 13:30 hrs.
Cena	17:30 a 18:30 hrs.
Colación nocturna (lunes a domingo)	17:30 a 18:30 hrs.
Colación Fría (reemplaza un almuerzo o cena)	Mismo horario del almuerzo o cena que reemplaza.

- Los servicios de Alimentación Básica que la Sociedad Concesionaria deberá entregar para las personas privadas de libertad son los siguientes:





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK
Jefe de División

255

- 1. Desayuno.
- 2. Almuerzo y Cena.
- 3. Colación nocturna.
- 4. Colación Fría (reemplaza un almuerzo o cena).

b) Requerimientos nutricionales, frecuencias de consumo y gramajes netos para personas privadas de libertad

- En la Tabla N° 20 se muestran los requerimientos nutricionales diarios y sus respectivos rangos, que el Concesionario del Servicio de Alimentación debe cumplir, en cuanto a cantidad de energía, expresada en Kilocalorías/día y Proteínas, Grasas e Hidratos de Carbono, los tres últimos expresados en porcentajes (P%, G%, CHO %), como también el porcentaje de proteínas de alto valor biológico (A.V.B.), según las normas del Ministerio de Salud establecidas para la población chilena, considerando también el factor actividad física.
- En la Tabla N° 21 se indican la frecuencia de consumo semanal de alimentos para personas privadas de libertad.
- En la Tabla N° 22 se indican gramajes netos de algunos alimentos en preparaciones alimenticias frecuentes, entendiéndose estos gramos netos en crudo y después de las operaciones preliminares de limpieza de los alimentos.

Tabla N° 20 Requerimientos nutricionales diarios para personas privadas de libertad

Requerimientos Nutricionales	Valores y rangos
Energía (Kilocalorías)	2450 – 2700
Proteínas P%	12% – 16%
Proteínas de Alto Valor Biológico(de origen animal) AVB%	Más de 40 % (minuta sin programación de leguminosas) Más de 33 % (minuta con programación de leguminosas)
Lípidos o Grasas G%	25% – 30%
Hidratos de Carbono CHO %	50% – 60%

Tabla N° 21 Frecuencia de consumo semanal para personas privadas de libertad y otras especificaciones

ALIMENTO	FRECUENCIA (*)	OTRAS ESPECIFICACIONES
Carne Vacuno	2 veces a la semana	3 veces picado o molido. (**)
Hígado y Guata Callo de Vacuno	1 vez al mes	Alternar semanalmente cada una de estas dos variedades.
Pollo – Pavo	3 veces a la semana	1 vez en trozo entero y 2 veces picado. (***)
Pescado	2 veces a la semana	1 vez en trozo entero y 1 vez desmenuzado. (****) y (*****)
Cerdo	1 vez a la semana	Picado
Embutido	1 vez a la semana	En porción entera.
Leche en polvo	Mínimo 2 veces a la semana Máximo 4 veces a la semana	Semidescremada 12 % materia grasa, en servicio del desayuno.



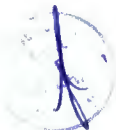
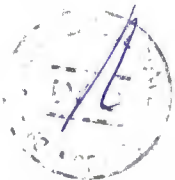
ALIMENTO	FRECUENCIA (*)	OTRAS ESPECIFICACIONES
Huevo	3 unidades a la semana	1 – 2 veces entero, en preparaciones de almuerzo o cena.
Leguminosas	3 veces por semana	Alternar ofertas de distintas variedades.
Fideos	3 veces a la semana	Alternar variedad de tipos.
Arroz	3 veces a la semana	
Papas	5 veces a la semana	Alternar oferta de preparaciones diversas.
Ensaladas	Diaria	Dos porciones, alternar oferta variedad de verduras.
Fruta natural	2 veces a la semana	Una Unidad, Alternar ofertas de variedades estacionales.
Fruta en compota	3 veces a la semana	Alternar variedades frescas, deshidratadas y otras.
Postres elaborados	Diaria	Pueden considerarse 1 o 2 porciones en el día, ofertar variedad de postres de leche, Jaleas y otros.
Azúcar	Diaria	En servicio del desayuno: 15 gramos por persona, cuando la porción líquida es té o café puro y 10 gramos, cuando contiene leche.
Aceite	Diaria	100% vegetal.
Té – Café	Diaria	No sucedáneos.
Pan	Diaria	Tres unidades, Marraqueta y/o Hallulla de 70 a 80 gramos.
Agregado Pan	Diaria	Alternar distintas variedades de ingredientes salados (5 veces) y dulces (2 veces) a la semana.

- (*) Las frecuencias mencionadas corresponden a cifras absolutas, es decir, se deberá cumplir únicamente con la frecuencia señalada, excepto leche en polvo.
- (**) En caso de utilizar carne molida, sólo podrá utilizarse en preparaciones como carbonada, charquicán, albóndigas, pinos o salsas.
- (***) Se considerarán como trozos enteros, pechugas, trutros o filetes y nuggets de pollo o pavo y en caso de este último producto, máximo 2 veces al mes.
- (****) Se pueden considerar tipos de pescado en filete o medallón, evitando pescados exageradamente espinosos.
- (*****) Se podrá remplazar el pescado por marisco, una vez a la semana, siempre que no corresponda a marisco molido y que se presente preparado con calidad gastronómica.



Tabla N° 22 Determinación de gramajes netos en preparaciones alimenticias
frecuentes para personas privadas de libertad (*)

ALIMENTOS	Gramaje (**) y (***)	Preparaciones (****)
CARNEOS		
Vacuno	Mínimo 150 g	Cazuela, al jugo, arvejado, bife, asado, etc.
Vacuno	60 – 100 g	Carbonada, estofado, Charquicán, Pinos, Tomaticán, Goulash, Salsas, Strogonoff, Pancutras, etc.
Hígado - vacuno	120 g	Bife
	80 – 100 g	En guisos.
Guata - callo	120 g	A la Jardinera, Chupe, etc.
Pollo – Pavo	Mínimo 150g (*****)	Cazuela, al jugo, arvejado, bife, asado, etc.
Pollo – Pavo	60 – 100 g	Carbonada, Estofado, Chapsui, Salsa Bontué, etc.
Pescado	Mínimo 150 G	Frito, Al horno, Al jugo, etc.
Pescado	60 – 100 g	Budín, Pinos, Croqueta etc.
Cerdo	150 g	Al jugo, Arvejado, Asado.
Cerdo	80 – 100 g	Estofado, Guisado, etc.
Embutido	50 – 80 g	Como acompañante leguminosas, al jugo.
LEGUMINOSAS, CEREALES y OTROS		
Leguminosas	80 g	Como Guiso Principal
Fideos	80 g	Como Acompañamiento, en Budín, etc.
Arroz	80 g	Como Acompañamiento, en Budín, etc.
Aceite	10 g	En ensaladas
Aceite	10 – 15 g	En guisos principales
Papas	300 g	En Puré, Estofado
Papas	200 g	En Charquicán
Papas	200 g - 250 g	En Ensalada, Salteadas, Asadas, Cocidas, Al Perejil, con Mayonesa, con Cebolla frita, etc.
Papas	150 g	En Carbonada, Cazuela
VERDURAS Y FRUTAS		
Ensaladas	Mínimo 100 g	La ensalada debe estar compuesta por dos verduras de distinto color.
Ensalada surtida (en guiso fondo)	280 g - 300 g	Compuesta por tres tipos: una verdura cruda y dos verduras cocidas
Guiso de Verduras	250 g - 300 g	Zapallo italiano, Coliflor, Porotos verdes, Espinaca, Arvejas, Jardinera de Verduras, Fricasé, Salteadas, etc.
Fruta natural	Mínimo 100 g	Manzana, Pera, Naranja, Plátano, Kiwi, Uva, Sandía, Durazno, Melón, Ciruela, Tuna, etc.
Fruta en compota, en conserva	100 g - 120 g	Manzana, Pera, Ciruela, Durazno, Kiwi, etc.
Fruta deshidratada	30 g - 40 g	Huesillo, Ciruelas, etc.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E564846/2024

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha: 14/11/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

ALIMENTOS	Gramaje (**) y (***)	Preparaciones (****)
POSTRES ELABORADOS		
Producto deshidratado (Porción servida)	30 g	Jalea, Flan, Bavarois
Producto deshidratado (Porción servida)	150 g	Mousse, Productos de Pastelería Básica, etc.
AGREGADOS PAN		
Queso – Quesillo	30 g	Chanco o Gauda, laminado
Cecina Ave y Cerdo	30 g	Ver requerimientos señalados en letra h)
Margarina	10 g	Ver requerimientos señalados en letra h)
Paté	20 g	Alternar: Sabor Ternera, Jamón, Ave, Cerdo
Huevo	50 g	Una unidad
Mermelada – Manjar	20 g	
Dulce Membrillo	30 g	Porcionado en láminas

- (*) Gramajes Netos: corresponden a gramajes en crudo, después de las operaciones preliminares de limpieza de los alimentos. Considerar en su gramaje neto a todas las verduras peladas (no se aceptará la entrega de zanahoria ni betarraga con cáscara ni en ensaladas ni guisos)
- (**) Gramajes Trozo: correspondiente a un trozo entero, de un corte determinado de producto cárneo. Se deberá entregar el mismo producto y gramaje en la entrega de ave, vacuno y cerdo procesada de fábrica en cubos. No se puede servir el trozo entero.
- (***) Gramajes Picado: carnes de vacuno, pollo y pescado para personas privadas de libertad debe considerarse entre 80 y 100 grs.
- (****) Preparaciones y Otras Especificaciones: las denominaciones acotadas son de carácter referencial y se señalan a manera de ejemplo.
- (*****) En caso de presa entera puede ir con hueso, pero se debe respetar el peso neto establecido, el cual está referido sólo a carne.

c) **Requerimientos específicos de Almuerzo y Cena**

- La modalidad de entrega será de autoservicio en los respectivos módulos, y seguirá la siguiente estructura:

Tabla N° 23 Estructura almuerzo y cena para personas privadas de libertad

Estructura	Descripción
Plato de Fondo	Régimen Común; Régimen Liviano y Régimen hipocalórico alto en fibra.
Postre (1 alternativa):	Frutas cocidas, frutas conserva, frutas naturales, lácteos, o postre de leche.
Pan	1 unidad
Ensaladas	Cocidas y/o crudas

- El Concesionario deberá ofrecer tres tipos de régimen para el plato de fondo, los que deberán tener las siguientes características:
 - a) Régimen Común: Este régimen contempla una amplia variedad de alimentos y preparaciones sin restricciones de digestibilidad ni consistencia.
 - b) Régimen Liviano: Requerido por prescripción médica. Este régimen se caracteriza por su digestibilidad livia

FORMA DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK
Jefe de División

alimentos irritantes de la mucosa digestiva o que causan distensión abdominal y peristaltismo intestinal (condimentos, frituras, frutas y verduras meteorizantes). El régimen liviano podrá ser derivado del régimen común, si la planificación y la frecuencia lo permiten.

- c) Régimen Hipocalórico Alto en Fibra: Requerido por prescripción médica. Se caracteriza por no contener sacarosa ni carbohidratos refinados. El plato de fondo se basará en un aporte proteico de alto valor biológico derivado del régimen común, con verduras crudas (diferentes) de digestibilidad normal.
 - d) Festividades Anuales: Se deberá preparar el almuerzo y/o cena con un Menú especial para festividades anuales (Fiestas Patrias, Navidad y Año nuevo), lo que será coordinado en la Minuta Trimestral.
- Este servicio se puede reemplazar por colación fría.

d) **Requerimientos específicos de Desayuno**

- La modalidad de entrega será de autoservicio en los respectivos módulos y seguirá la siguiente estructura:

Tabla N° 24 Estructura Desayuno para personas privadas de libertad

Estructura	Descripción
Infusión Caliente preparada	Café, té, chocolate. Azúcar y endulzante. Leche, solo para casos médicos (hipocalórico y/o liviano)
Sándwich	Pan corriente con agregado

e) **Requerimientos Específicos de colación nocturna**

- Deberá ser entregada a todas las personas privadas de libertad, sin embargo, no se incluirá en los requerimientos nutricionales, por lo que no se debe considerar en los cálculos ni cómputos de los aportes nutricionales ni de gramajes, por ende, no serán parte de la programación de la minuta diaria.
- La modalidad de entrega será de autoservicio en los respectivos módulos y seguirá la siguiente estructura:

Tabla N° 25 Estructura colación nocturna para personas privadas de libertad

Estructura	Descripción
Sándwich	Pan Corriente con agregado
Jugo	Un jugo individual envasado desde 200 cc tetrapack o formato similar.
Snack	Un snack (barra de cereal desde 90 gramos o frutos secos desde 30 gramos, o similares, definido por minuta).
Fruta	Una fruta, definida por planificación de minuta, alternando en variedad de al menos 130 gramos.

Nota: La colación nocturna no se contabilizará en las kilocalorías diarias.

f) **Requerimientos específicos de colación fría**

- Este servicio podrá solicitarse en reemplazo del almuerzo o cena, para personas





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

260

privadas de libertad que se encuentren momentáneamente fuera del Establecimiento Penitenciario, por requerimiento de GENCHI, ingresos nuevos y/o traslados masivos al Establecimiento Penitenciario, emergencias y/o eventos críticos. La colación fría deberá entregarse según coordinación con la Administración Penitenciaria en uno o dos puntos del Establecimiento Penitenciario.

- La Administración Penitenciaria tendrá a su entera disposición 300 raciones de colación fría al mes, para Personas Privadas de Libertad (PPL).
- En caso de no utilizar el total de esas 300 raciones mensuales de colaciones frías al mes, estas serán acumuladas para el mes siguiente en un “Fondo de Colaciones Frías para PPL”.
- El recuento y disponibilidad de raciones en el Fondo de Colaciones Frías será informado por el inspector fiscal a la Sociedad Concesionaria y a la Administración Penitenciaria de forma trimestral, indicando la cantidad de raciones disponibles.
- La colación fría deberá entregarse según requerimientos y coordinación con la Administración Penitenciaria en uno o dos puntos al interior del Establecimiento Penitenciario.
- La Administración Penitenciaria podrá utilizar como máximo el número de raciones disponibles en el Fondo de Colaciones Frías para PPL.
- La Administración Penitenciaria entregará 2 (dos) días antes, de requerirse la colación fría para PPL, o dos días hábiles anteriores, en caso de haber feriados, a la Sociedad Concesionaria, con copia al inspector fiscal la cantidad Personas privadas de Libertad (PPL) que harán uso de la Colación Fría, especificando día y horarios.
- El procedimiento para el uso del “Fondo de Colaciones Frías para PPL” deberá estar definido en el Reglamento del Servicio de la Obra, el cual deberá establecer, además, la forma de proceder cuando, al término de la concesión, queden raciones en dicho fondo. Este último procedimiento debe considerar que no deben quedar raciones al final de la concesión.
- La modalidad de entrega será de autoservicio en los respectivos módulos y seguirá la siguiente estructura:

Tabla N° 26 Estructura colación fría para personas privadas de libertad

Estructura	Descripción
Sándwich	Pan Frica con agregado.
Bebestible	Jugo desechable desde 200 cc tetrapack o formato similar.
Fruta	Una fruta de, al menos, 130 gramos, definida por planificación de minuta, alternando en variedad.
Postre envasado	De preferencia lácteos, tales como: yogurt, sémolas y leches asadas, desde 120 gramos.

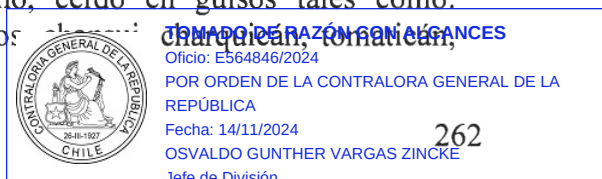
g) **Requerimientos para la preparación de los servicios de alimentación**

- Las preparaciones alimenticias deberán incorporar alimentos con distintos cortes (trozado, picado, desmenuzado, etc.), consistencias, mezclas de texturas y técnicas culinarias de preparación.
- Las preparaciones y los alimentos procesados o en estado natural o, incluyendo los productos comerciales, deben cumplir con lo establecido en el Reglamento Sanitario de Alimentos aprobado mediante D.S. N° 977 de 1996 de MINSAL y sus modificaciones.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK 261
Jefe de División

- La composición y estructura de cada uno de los servicios deberá incluir las siguientes preparaciones:
 - Desayuno: compuesto por una porción líquida de té y/o café puro o con leche y pan con agregado. La porción líquida corresponderá a un volumen mínimo de 250 centímetros cúbicos para personas privadas de libertad.
 - Almuerzo: compuesto por un guiso principal; una ensalada; un postre, según sea la programación de la minuta.
 - Cena: compuesta por un guiso principal; una ensalada; un postre, según sea la programación de la minuta.
 - Colación nocturna: compuesta por un sándwich con agregado proteico más una fruta y un jugo individual de, mínimo, 200 centímetros cúbicos.
- Cada servicio deberá incluir un pan marraqueta y/o hallulla y/o similar, el cual deberá tener un peso entre 90 a 100 gramos para desayuno y colación nocturna y entre 70 y 80 gr para almuerzo y cena.
- Asimismo, el Concesionario deberá cumplir con los requerimientos que a continuación se señalan:
 - a) Guisos de leguminosas:
 - Planificar, alternando variedad de leguminosas (porotos, lentejas u otro de consumo habitual) sin programarlas en días consecutivos, domingos y festivos, como tampoco en el servicio de cena.
 - Todas las legumbres deben pasar por un proceso de limpieza y remojo previo de mínimo 8 horas.
 - No considerar legumbres en servicio cena, ni días consecutivos ni feriados.
 - Cuando se programe guisos de legumbres no combinar con ensalada ni postres meteorizantes tales como repollo, brócoli, coliflor, pera, postres de leche.
 - La ensalada que acompañe el guiso de leguminosas debe incluir un alimento proteico de alto valor biológico (atún, jurel, jamón, huevo, queso fresco u otros similares).
 - El guiso propiamente tal no debe incluir, en forma picada y mezclada, alimento proteico de alto contenido graso (longaniza, vienesa, carnes grasas u otros similar), sino que acompañar con estos productos en forma separada, que permita la opción de consumirlos o no en porción entera una vez al mes, no debiendo en esta situación agregar la porción proteica en la ensalada.
 - b) Carnes guisadas en trozo entero:
 - Planificar pavo, pollo, vacuno, cerdo, embutidos; alternando distintas formas de preparaciones: Al jugo, arvejado, al horno, bife, salteado, a la plancha, en cazuela u otros.
 - Pescado natural y productos elaborados a base de pescado: Frito, al horno, al jugo u otros.
 - Planificar semanalmente, preparaciones que incluyan estos alimentos en trozos en el servicio de almuerzo y solo una vez a la semana en el servicio de la cena.
 - c) Carnes picadas en guisos y salsas:
 - Planificar pollo, pavo, vacuno, cerdo en guisos tales como: carbonada, pantrucas, estofados, charquicán, romaticán,



salsa italiana, stroganoff, goulash, pinos, salsa bontué, guisos de verduras en general.

- Pescado en conserva, desmenuzado en preparaciones, tales como: budines, croquetas y pinos.
- Carne molida en preparaciones, tales como: albóndigas, croquetas, pastel de carne.

d) Fideos y Arroz:

No planificar como alimento base en dos servicios consecutivos en un mismo día (almuerzo y cena), ni repetir uno de éstos, en dos días seguidos (cena y almuerzo).

e) Papas:

- Planificadas en preparaciones, tales como: puré, puré mixto, pastel, estofado, charquicán, carbonada, papas doradas o fritas, ensalada de papas, papas mayo, al perejil o con cebolla frita.
- No planificar como alimento base en dos servicios consecutivos en un mismo día (almuerzo y cena) y no repetir igual preparación culinaria en dos días seguidos (cena y almuerzo).

f) Sopas crema:

Programar sólo cuando se planifique ensalada surtida o de papas, tales como: guiso de fondo, considerando mejoras gastronómicas a través de agregado de verduras (cilantro, perejil), crutones, huevo.

g) Ensaladas:

- Planificar alternando variedades estacionales, incluyendo dos tipos de verduras de distinto color.
- Ensalada surtida como componente de acompañamiento de fondo, compuesta por tres variedades distintas de verduras, una cruda y dos cocidas con mayor contenido de hidratos de carbono.
- Las ensaladas deben servirse aliñadas.

h) Guisos de verduras:

Planificado como budines, flanes, tortillas, salteadas o guisos.

i) Fruta natural:

Alternar distintas unidades de frutas de acuerdo a variedad estacional.

j) Compotas de Fruta:

Alternar frutas naturales, de acuerdo con variedad estacional, deshidratadas o en conserva, porcionado individualmente con no más de 50 centímetros cúbicos de jugo de cocción de la fruta.

k) Postres Elaborados:

- Consistencia y presentación correspondiente de acuerdo al nombre genérico, marcando diferencia entre un Mousse, un flan, un bavaois, etc.
- Las denominaciones son de carácter referencial y sólo se señalan a manera de ejemplo.
- Incorporar preparaciones típicas de acuerdo a la estacionalidad (verano/invierno) tales como pastel de choclo, porotos granados, humitas, frutas y verduras de la estación (frutilla, sandía, melón, entre otras).



h) Resultados e Indicadores para personas privadas de libertad

- El Concesionario deberá implementar un mecanismo de control de cumplimiento en la entrega oportuna del Servicio, debiendo incluir los resultados en el informe semestral establecido en el artículo 1.15.5.4.

La entrega se considerará oportuna cuando todos los servicios de alimentación del día sean servidos en los horarios establecidos en la Tabla N° 19 con un margen de variación máximo de 10 minutos, desde la hora de inicio establecida para cada servicio. Se exigirá el 95% de días con entrega oportuna en el semestre. Se excluyen de la base de cálculo los días en que, como consecuencia de alguna decisión o instrucción de la Administración Penitenciaria, se altere el horario de entrega del servicio de alimentación, lo que será calificado fundadamente por el inspector fiscal.
- Para evaluar el cumplimiento de los requerimientos establecidos para el Servicio de Alimentación, la Administración Penitenciaria solicitará al Concesionario, a través del inspector fiscal, efectuar dos veces al año, de acuerdo a la normativa vigente, un análisis químico proximal y de gramajes el que estará a cargo de un organismo técnico debidamente acreditado. Este análisis se realizará a un número previamente establecido de muestras de raciones diarias a entregar, sin previo aviso y en cualquier momento del proceso del porcionamiento y distribución, antes de ser efectivamente entregadas a los consumidores y tomada desde la bandeja servida, en fecha y día determinado por la Administración Penitenciaria. El número de muestras se deberá definir conforme a lo establecido en la Norma Chilena NCh 44 Of 2007 o la norma que la reemplace.
- La Administración Penitenciaria, solicitará al Concesionario, a través del inspector fiscal, efectuar tres veces al año, de acuerdo a reglamentación sanitaria vigente, un análisis microbiológico al sistema de alimentación de las personas privadas de libertad, a cargo de un organismo técnico debidamente acreditado. Este análisis se realizará a un número previamente establecido de muestras de preparaciones alimenticias a entregar, sin previo aviso y en cualquier momento del proceso de porcionamiento y distribución, antes de ser efectivamente entregadas a los consumidores y tomada desde la bandeja servida, en fecha y día determinado por la Administración Penitenciaria. En un plazo máximo de 30 (treinta) días después de efectuados los análisis, el Concesionario deberá remitir a la Administración Penitenciaria, a través del inspector fiscal, copia de los resultados entregados por los organismos técnicos acreditados que los realizaron.
- El Concesionario deberá verificar, a través de la ejecución de auditorías internas, el cumplimiento del plan de aseguramiento de la calidad sanitaria del servicio entregado, al menos una vez en el año.
- Los indicadores de medición anteriormente señalados serán incluidos en el Sistema Informático para la Constatación de los Niveles de Servicio (SIC-NS) conforme a lo establecido en el artículo 1.11.7.
- El incumplimiento de cualquiera de los resultados e indicadores antes señalados hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en artículo 1.15.6.

2.6.3.2.1.4 REQUISITOS COMUNES APLICABLES AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA FUNCIONARIOS DE GENCHI Y PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

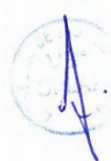
a) Requerimientos de calidad de los alimentos

Todos los alimentos utilizados en las preparaciones alimenticias para los funcionarios y personas privadas de libertad, deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos vigente y tener las características generales de calidad que a continuación se indican para algunos de ellos:



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

- Carne de Vacuno: categoría V, correspondiente a un determinado corte según la preparación, ya sea asiento, tapapecho, posta rosada o negra, punta ganso y otros de similares características y no mezclas de cortes distintos y sobrantes de los cortes principales, para alcanzar el gramaje determinado en el cálculo de ingredientes, envasada y debidamente rotuladas. Se podrá considerar vacuno congelado, siempre que corresponda a los cortes antes señalados y no sea carne prensada. En situaciones excepcionales, las que serán calificadas por el inspector fiscal, se podrá proponer otras tipificaciones nacionales y/o vacuno importado.
- Carne de Cerdo: correspondiente a un determinado corte según la preparación, ya sea pulpa, chuleta centro, lomo y otros de similares características y no mezclas de cortes distintos y sobrantes de los cortes principales para alcanzar el gramaje determinado en el cálculo de ingredientes envasada y debidamente rotuladas.
- Carne de Pollo: correspondiente a un determinado corte según la preparación, ya sea pechuga, muslo, tuto largo y no mezclas de cortes distintos y sobrantes de los cortes principales para alcanzar el gramaje determinado en el cálculo de ingredientes envasada y debidamente rotuladas.
- Carne de Pavo: correspondiente a un determinado corte según la preparación, ya sea pechuga, muslo y no mezclas de cortes distintos y sobrantes de los cortes principales para alcanzar el gramaje determinado en el cálculo de ingredientes envasada y debidamente rotuladas.
- Pescado natural congelado: filete o trozo entero 100% carne de pescado envasado y debidamente rotulados.
- Pescado apanado manufacturado: con carne de pescado de primera calidad con no menos de 70% de carne de pescado envasado y debidamente rotulado.
- Hamburguesas de Vacuno: con no más de 24% de materia grasa, previo a la cocción, envasadas y debidamente rotuladas.
- Carne de vacuno molida: con no más de un 8% de materia grasa, envasada y debidamente rotulada.
- Cecinas funcionarios: grados 1 y 2, jamón cocido, planchado, acaramelado. La carne de Jamón puede ser cerdo, pavo o pollo. Estos productos deberán venir envasadas y debidamente rotuladas.
- Cecinas persona privada de libertad: mortadela jamonada, mortadela lisa o salchichón cerveza con no menos de 12% de proteínas y entre 10 y 20 % materia grasa. Estos productos deberán venir envasados y debidamente rotulados.
- Embutidos: calidad Premium, vienesas, gordas, longanizas, paté, etc. Envasados y debidamente rotulados.
- Margarina: de mesa, libre de ácidos trans, envasada y debidamente rotulada.
- Verduras y Frutas: frescas y crudas sólo de proveedores autorizados, con resolución sanitaria para expendio de verduras y frutas crudas.
- Alimentos Congelados: verduras y otros, envasados, debidamente rotulados
- Leche Fluida: envasada, 12% materia grasa, debidamente rotulada.
- Leche en Polvo: 12% materia grasa, de fácil procedimiento de dilución, envasada y debidamente rotulada.
- Leguminosas: envasadas, porotos (tórtola, burro, coscorrón, mantecoso y otros de similares características de calidad), lentejas (calibre 5 o 6mm), arvejas y garbanzos sin piel, con el color uniforme que las caracteriza, cosecha correspondiente al año y debidamente rotuladas.
- Arroz: grado 2 blanco, traslúcido, envasado y debidamente rotulado.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E564846/2024

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 14/11/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

265

- Fideos: blanco, tipo Carozzi, Lucchetti u otra marca de similares características y calidad, envasados y debidamente rotulados.
- Aceite: 100% vegetal, 80% maravilla, envasado debidamente rotulado.
- Postres Elaborados: calidad utilizada en servicios de alimentación ejecutivo, envasados y debidamente rotulados.
- Azúcar: blanca, debidamente rotulada y en sachet de 5 grs. netos, sin considerar envoltorio, envasada y debidamente rotulada.
- Café en polvo: instantáneo no sucedáneo, debidamente rotulado y en sachet de 2 gramos netos, envasado y debidamente rotulado.
- Té de hoja: debidamente rotulado y té en bolsita, debidamente rotulada, tipo Té Supremo o calidad similar.
- Alimentos en Conserva: envasados y debidamente rotulados.
- Sal: de mesa, yodada, envasada y debidamente rotulada.
- Vinagre y Limón sucedáneo: envasados y debidamente rotulados.
- Mermeladas: no líquida con características organolépticas acordes a la fruta base, con un contenido mínimo total de fruta de 45%, envasadas y debidamente rotuladas.
- Pan Corriente (fresco): hallulla o marraqueta, peso unidad de 90 a 100 gramos.
- Alimentos especiales para uso en Alimentación de Regímenes Dietéticos: Leche 0% materia grasa, Edulcorante o similar en sachet, sal en sachet, todos envasados y debidamente rotulados.
- Refresco o jugo reconstituido: refresco en polvo o jugos concentrados en formato para uso en alimentación colectiva de diversos sabores y de calidad organoléptica agradable, que cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

b) De la Minuta Trimestral de Alimentación

- Con una antelación de 90 (noventa) días a su aplicación, el Concesionario deberá entregar al inspector fiscal, con copia a la Administración Penitenciaria, la Minuta Trimestral con la planificación de la alimentación para ambos grupos objetivos, entiéndase funcionarios y personas privadas de libertad, en la cual deberá indicar las preparaciones según los requerimientos de las Bases de Licitación.
- La planificación de la Minuta Trimestral de Alimentación deberá indicar la composición diaria de cada servicio alimentario a través de la especificación de las preparaciones culinarias, con la denominación genérica de estas, y no con la de fantasía. Sin perjuicio de esto, con el fin de diversificar la variedad de oferta, el Concesionario deberá incorporar otras preparaciones alimenticias de similar calidad alimentario-nutricional y gastronómica de acuerdo con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación.
- El Concesionario deberá entregar al inspector fiscal y la Administración Penitenciaria, en conjunto con la Minuta Trimestral, un “Manual de Pesos de las Preparaciones Culinarias Servidas en el Plato”, de los guisos incluidos en dicha minuta. Este manual deberá indicar el peso en cocido, de la porción individual de cada una de las preparaciones incluidas en la Minuta Trimestral presentada, apoyado con imágenes fotográficas, en los utensilios (vajilla y/o bandejas), que correspondan, tanto para personas privadas de libertad como para funcionarios. Este Manual deberá actualizarse cada vez que en las Minutas Trimestrales se incluyan nuevas preparaciones o se realicen ajustes a éstas.
- Una vez recibida la Minuta Trimestral de Alimentación por parte del inspector fiscal, este dispondrá de un plazo de 15 (quince) días hábiles para aprobar o emitir



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E5648462024
 POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
 REPÚBLICA
 Fecha: 14/11/2024
 OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
 Jefe de División

observaciones, previo aceptación por parte de la Administración Penitenciaria, la que dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles para pronunciarse. En caso de existir observaciones, el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de 10 (diez) días para entregar la Minuta Trimestral corregida. En caso de existir nuevas observaciones, este procedimiento se repetirá hasta su total aprobación.

- El Concesionario, excepcionalmente, podrá solicitar al inspector fiscal la modificación de todo o parte de un tipo de menú para un determinado día. Sólo se autorizará la modificación por razones fundadas calificadas por el inspector fiscal. La solicitud de modificación deberá presentarse con, a lo menos, 48 horas de anticipación a la entrega del servicio respectivo. El nuevo menú deberá ser de mejor calidad del que se solicitó reemplazar.

c) Cambio de especificaciones del Servicio de Alimentación para Funcionarios.

- Cada 4 años, por razones de interés público, se podrán modificar aspectos de este servicio, particularmente el gramaje de los alimentos y su frecuencia que se encuentran descritos en Tabla N° 7, Tabla N° 8 y Tabla N° 9.
- Lo anterior, deberá fundamentarse por razones macroeconómicas que afecten la entrega del servicio de casino, por la realidad nacional y/o mundial, así como eventos de naturaleza, pandemias, entre otros.
- El inspector fiscal es quien deberá evaluar, autorizar o rechazar la propuesta de la Sociedad Concesionaria, que puede ser por requerimiento de Gendarmería de Chile y/o por iniciativa de la Sociedad Concesionaria.
- Este proceso se activará y deberá solicitarse, coordinarse y hacerse acto administrativo en el plazo de 10 (diez) meses, usándose el mecanismo que determine el Reglamento del Servicio de la Obra.

d) Requerimientos del Almacenaje

- El Concesionario deberá cumplir con condiciones higiénico-sanitarias adecuadas de almacenamiento, establecidas en el Reglamento Sanitario de los Alimentos y sus modificaciones y con lo dispuesto en letra e) siguiente respecto al Aseguramiento de la Calidad.
- Los equipos de frío para el almacenamiento de productos refrigerados y congelados deberán contar con dispositivos personas privadas de libertad de registro y control continuo de temperatura.

e) Aseguramiento de la Calidad Sanitaria

- El Concesionario deberá contar con un plan de aseguramiento de la Calidad Sanitaria del servicio entregado y cumplir con lo establecido en la legislación sanitaria vigente para estos efectos, debiendo mantener la documentación que soporta el sistema de calidad en forma actualizada y disponible, a fin de cumplir con los siguientes objetivos:
 - Garantizar que el proceso sea capaz de generar permanentemente productos conformes con sus especificaciones.
 - Garantizar la calidad de los productos suministrados por los proveedores.
 - Garantizar la calidad de los productos durante el almacenamiento.
 - Garantizar la calidad del producto en cada una de las fases del ciclo productivo.
 - Garantizar la eliminación de las causas que produzcan inconformidad mediante acciones correctivas oportunas.
 - Garantizar, mediante un sistema de registro, el nivel de calidad alcanzado.
 - Garantizar, a través de los análisis fi





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE **267**
Jefe de División

calidad de las materias primas que entran al proceso productivo.

- El Plan de Aseguramiento deberá considerar auditorías internas junto con sus planes de acción correctiva, cuyos resultados deberán ser remitidos al inspector fiscal, con copia a la Administración Penitenciaria, en un plazo no superior a 30 (treinta) días desde su finalización.

f) Continuidad del Servicio de Alimentación

- El Concesionario, con el fin de asegurar la continuidad del servicio, deberá presentar anualmente al inspector fiscal un “Plan de Emergencia” que se relacione con el Mecanismo de Respaldo mencionado en el artículo 1.11.4.2.1.1, que asegure el normal funcionamiento del servicio de alimentación ante las siguientes situaciones, previamente calificadas por el inspector fiscal: pandemia, huelga de sus proveedores o quiebra de estos, huelga de sus trabajadores entre el 40% y 60%, paro de locomoción colectiva por más de dos días consecutivos, huelga de transporte de materias primas u otras.
- El Concesionario, en situaciones y/o eventos críticos, determinados por la Administración Penitenciaria, que se relacionen con fenómenos de la naturaleza (terremotos), de la salud (pandemias) y/u otras, que sobrepasen su Plan de Emergencia, podrá ingresar preparaciones alimenticias listas, que cumplan con la normativa vigente. La entrega igualmente deberá ser en envases individuales sellados y desechables, que sean amigables con el medio ambiente, para ser servidos en frío o caliente, según corresponda, al igual que las colaciones aluzadas y/o colaciones de comisión y/o de guardia, lo que deberá ser previamente autorizado y calificado por el inspector fiscal.
- El Concesionario deberá mantener un stock de alimentos equivalente al consumo promedio de, al menos, treinta (30) días, a objeto de planificar las minutas que permitan enfrentar situaciones imprevistas, como falta de materias primas o cualquier otra causa que dificulte la obtención de estas.
- Ante un evento de una Enfermedad Transmitida por Alimentos (ETA), el Concesionario deberá cancelar el análisis microbiológico de las muestras de alimentos involucrados.

g) Requerimientos del Personal para el Servicio de Alimentación

Las exigencias mínimas y requisitos que el Concesionario deberá cumplir en relación con el personal a cargo de la preparación y distribución de alimentos, son las siguientes:

- Se deberá contar con un profesional nutricionista que cubra la totalidad de la jornada laboral, de lunes a domingo, quien deberá administrar el Servicio de Alimentación, con 2 años de experiencia en el área de Alimentación Colectiva, acreditando mediante certificado laboral experiencia en casinos donde se hayan otorgado sobre 1000 raciones de almuerzos diarios.
- Chef para Cocina de Casino de Funcionarios, quien será responsable de la elaboración de todos los tipos de menú y servicios exigidos en las Bases de Licitación, quien será un profesional técnico, con experiencia probada en cocina, y egresado de un Centro de Formación Técnica reconocido por el Estado. El horario de trabajo de este profesional será de lunes a viernes, según lo que indique el Código de Trabajo.
- Se deberá contar con personal técnico especializado en el área sanitaria y gastronómica, que cubra la totalidad de la jornada laboral de lunes a domingo.
- Se deberá contar con personal manipulador de alimentos que cubra la totalidad de la jornada laboral de lunes a domingo y que cumpla con el Reglamento Sanitario de los Alimentos, esto es, salud compatible con el cargo y capacitación en materia de manipulación higiénica, higiene personal y otras relacionadas con el área.



	TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
	Oficio: E564846/2024
	POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
	Fecha: 14/11/2024
	OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
	Jefe de División

- Respecto a los manipuladores de alimentos para el servicio de alimentación de las personas privadas de libertad, deberá privilegiarse la contratación de estas, según las normas del Régimen Interno que establezca la Administración Penitenciaria.
- El personal manipulador deberá cumplir con los exámenes y las normas que la autoridad sanitaria exija respecto de las personas que manipulan alimentos.
- El Concesionario deberá proveer al personal que labora en las centrales de alimentación y reposteros, en el momento de su ingreso, dos uniformes de trabajo completos, y calzado de seguridad con reposición semestral de estos y, cada vez que sea necesario, vestuario que deberá ser de uso exclusivo para estos fines.
- El Concesionario deberá tener un plan anual de capacitación que considere:
 - Capacitación en aspectos generales de sanidad e higiene en la manipulación de alimentos y capacitación en seguridad alimentaria.
 - Capacitación OPR (Orientación en Prevención de Riesgos) en su mutualidad respectiva.
 - Capacitación referida a atención al cliente y protocolos que se señalen en el RSO.
 - Llevar un registro de la capacitación en la que ha participado el personal asignado a este servicio, a través de una planilla o ficha de seguimiento.

h) Calidad percibida

- El Concesionario deberá aplicar, en forma semestral, encuestas de satisfacción a los usuarios del servicio de alimentación, esto es, tanto a las personas privadas de libertad como a los funcionarios, emitiendo informe con los resultados y planes de acción para la superación de las no conformidades evidenciadas a través de dicha herramienta; y enviar informe semestral, a la Administración Penitenciaria a través del inspector fiscal.
- El Concesionario deberá mantener un libro de sugerencias, reclamos y felicitaciones, en caso de oficiales y suboficiales, herramienta que debe ser acogida por el Concesionario dando respuesta oportuna y pertinente a lo allí planteado.
- El Concesionario podrá realizar actividades de animación gastronómica según estime conveniente, fomentando hábitos alimentarios saludables, conocimiento de cocina internacional u otros.
- El Concesionario podrá realizar adecuaciones en los recintos cascos a fin de mantener un ambiente agradable y confortable acorde al instante de la ingesta alimentaria, considerando entre otros, aspectos tales como ornamentación, mantención de temperatura acorde al período estacional a través de un manejo adecuado del sistema de climatización, higiene y ordenamiento continuo entre otros.
- El inspector fiscal citará a reunión trimestral a la Administración Penitenciaria y Concesionario, para evaluar los resultados y aplicación de estos instrumentos y establecer propuestas de mejora continua que contribuyan a aumentar el grado de satisfacción por parte de los usuarios.



**2.6.3.2.2 SERVICIO PENITENCIARIO 2: LAVANDERÍA PARA
PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y LACTANTES HIJOS DE
MUJERES PRIVADOS DE LIBERTAD**

2.6.3.2.2.1 LAVANDERÍA PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

La Sociedad Concesionaria deberá prestar un servicio de lavandería en forma gratuita para las personas privadas de libertad.

La lavandería podrá instalarse al interior del área de concesión y podrá usar un sistema de lavandería externalizado, en caso de que se requiera para dar continuidad al servicio.

La Sociedad Concesionaria deberá lavar y planchar, entregando la ropa limpia en bolsas reutilizables y amigables con el medioambiente.

A su vez, la ropa limpia deberá ser entregada con nombre e identificación de la persona privada de libertad.

La ropa limpia deberá ser trasladada de manera distinta a la ropa sucia, para evitar que se contamine y se usarán detergentes biodegradables.

El servicio de lavandería para la población privada de libertad deberá permitir el lavado de lo siguiente:

- Un mínimo de 3 (tres) kg de ropa seca por persona privada de libertad por semana.
- Un máximo de 4 (cuatro) kg de ropa seca por persona privada de libertad por semana.
- 1 (uno) juego de sábanas, una funda de almohada y una toalla grande por persona privada de libertad por semana.
- 2 (dos) frazadas por persona privada de libertad una vez al año.
- La ropa de cama deberá estar sanitizada al ingreso de la persona privada de libertad al Establecimiento Penitenciario.

La Sociedad Concesionaria deberá establecer un sistema de información con apoyo de sistemas tecnológicos, que permita controlar el uso del servicio por parte de la Administración Penitenciaria, para que ésta informe a las personas privadas de libertad. Asimismo, deberá incluir en papel u otro método las prendas lavadas y secadas para su identificación y será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria el resguardo de las mismas y su reintegro.

El lavado deberá ser realizado utilizando detergentes autorizados y en la proporción recomendada por el fabricante, de manera de que la totalidad de las prendas sean adecuadamente lavadas, cumpliendo las normas del país.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

**2.6.3.2.2.2 LAVANDERÍA PARA LOS LACTANTES HIJOS DE MUJERES
PRIVADAS DE LIBERTAD**

La Sociedad Concesionaria deberá prestar un servicio de lavandería en forma gratuita para los lactantes hijos de mujeres privadas de libertad.

La Sociedad Concesionaria deberá usar una zona y equipamiento exclusivo para “Lactantes hijos de mujeres privadas de libertad”, no mezclando sus prendas con las de la población penal.

La lavandería podrá instalarse al interior del área de concesión y/o podrá usar un sistema de lavandería externalizado.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar el servicio de lavar y planchar, entregando la ropa limpia en bolsas reutilizables y amigables con el medioambiente.



A su vez, la ropa limpia deberá ser entregada con nombre e identificación del nombre del lactante y de la mujer privada de libertad.

La ropa sucia del lactante deberá ser trasladada de manera distinta a la ropa limpia para evitar que se contaminen y se usarán detergentes biodegradables.

El servicio de lavandería para lactantes mujeres privadas de libertad se hará como mínimo dos veces a la semana y deberá permitir el lavado de al menos:

- Un máximo de 6 (seis) kg de ropa seca por lactante a la semana.
- El servicio de lavandería incluirá además semanalmente:
 - Un juego de sábanas de la cuna.
 - Una funda de almohada.
 - Dos toallas grandes por Lactante.
- El servicio de lavandería incluirá, adicionalmente, el lavado de 2 (dos) frazadas de la cuna, con una frecuencia trimestral. La frecuencia será menor excepcionalmente en caso que se requiera por enfermedad o por necesidades del lactante, debiendo reemplazar con otra “frazada para el lactante”, por el periodo que dure el servicio de lavado.
- La ropa de cama deberá estar sanitizada al ingreso de cada Lactante, al Establecimiento Penitenciario.

La Sociedad Concesionaria deberá establecer un sistema de información con apoyo de sistemas tecnológicos, que permita controlar el uso del servicio por parte de la Administración Penitenciaria. Asimismo, deberá incluir en papel u otro método las prendas lavadas y secadas para su identificación y será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria el resguardo de estas y su reintegro.

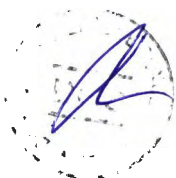
El lavado deberá ser realizado utilizando detergentes hipoalergénicos autorizados y en la proporción recomendada por el fabricante, de manera que la totalidad de las prendas sean adecuadamente lavadas, cumpliendo las normas del país, y las recomendaciones especiales para la edad de los Lactantes.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

2.6.3.2.3 SERVICIO PENITENCIARIO 3: ASEO Y CONTROL DE PLAGAS

Los requerimientos mínimos que deberán ser respetados por la Sociedad Concesionaria para la prestación de este servicio son los que se indican a continuación:

- El Concesionario deberá ejecutar un programa de limpieza rutinario diario de la totalidad del Establecimiento Penitenciario, excluyendo el interior de las celdas. En el caso del módulo de máxima seguridad, el programa de limpieza rutinario diario deberá efectuarse al interior de las celdas. Para ejecutar el programa en los módulos de reclusión, el horario en que se efectuará la limpieza deberá ser coordinado con la Administración Penitenciaria la que tendrá en consideración para ello, las condiciones de seguridad que éstos presentan.
- El Concesionario deberá ejecutar un programa de limpieza profundo quincenal de la totalidad del Establecimiento Penitenciario, excluyendo el interior de las celdas. En el caso del módulo de máxima seguridad programa de limpieza profundo quincenal deberá efectuarse al interior de las celdas. Para ejecutar el programa en los módulos de reclusión, el horario en que se efectuará la limpieza deberá ser coordinado con la Administración Penitenciaria la que tendrá en consideración para ello, las condiciones de seguridad que éstos presentan.
- El interior de las celdas deberá ser aseado y sanitizado una vez al mes. Dicha actividad deberá ser programada por el Concesionario y e



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: 2504846-2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK
Jefe de División

horario en que se efectuará la limpieza deberá ser coordinado con la Administración Penitenciaria, la que tendrá en consideración para ello las condiciones de seguridad que éstos presentan.

- Deberá aplicar un programa preventivo de control de plagas, en forma regular y permanente, para mantener la totalidad del establecimiento penitenciario libre de estas.
- Deberá tener plan de emergencia de control de plagas para los casos que lo ameriten.
- El control de plagas se hará según las normas técnicas y de salud vigentes en Chile.
- Las oficinas administrativas se limpiarán una vez al día antes de empezar la jornada de trabajo.
- Se deberá realizar desinsectación y desratización como tratamiento y controlar cada 6 (seis) meses o en caso necesario.
- Se deberá proveer de un sistema de recolección de residuos sólidos y sanitarios.
- Se deberá proveer de un sistema de transporte y eliminación de residuos sólidos.
- Los residuos sanitarios deben ser tratados según normativas del Ministerio de Salud, antes de ser eliminados
- El retiro y disposición final de los lodos provenientes del tratamiento de aguas servidas, será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria y deberá cumplir con la normativa vigente del Ministerio de Salud.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

El aseo y sanitización de los recintos empleados para la prestación de los Servicios Penitenciarios por parte del Concesionario, deberá realizarse de modo de asegurar adecuadas condiciones de limpieza permanentemente.

En caso de que producto de una revisión de las condiciones de limpieza y sanitización del Establecimiento Penitenciario por parte del Servicio de Salud correspondiente, dicho servicio cursara una multa al Establecimiento debido a deficiencias en las condiciones de salubridad, el Concesionario deberá pagar dicha multa, además de tomar las medidas necesarias para solucionar los problemas que originaron la infracción. Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria incurrirá en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

2.6.3.2.4 SERVICIO PENITENCIARIO 4: SALUD

2.6.3.2.4.1 SALUD PARA FUNCIONARIOS DE GENCHI

La Sociedad Concesionaria deberá elaborar y ejecutar un Programa de Promoción de la Salud y Prevención del Suicidio para los funcionarios de Gendarmería de Chile que presten funciones en el establecimiento penitenciario. Este Programa deberá considerar, al menos, las siguientes líneas de acción:

1. Medicina Preventiva:

El Programa deberá desarrollar una campaña para promover, entre los funcionarios, el monitoreo periódico de su salud a través del examen de medicina preventivo del adulto (EMPA: examen preventivo de medición de talla, peso y circunferencia de cintura, evalúa Índice de Masa Corporal (IMC) para clasificar a la persona según su estado nutricional) o en su defecto el que defina MINSAL con el mismo objetivo, y de exámenes de laboratorio, autotesteo del virus de inmunodeficiencia humana (VIH), y automuestreo de detección del virus de Papiloma Humano (VPH)". Al respecto se deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

a) Campaña para la toma de exámenes preventivos EMPA, VIH y VPH

- Se efectuarán dos campañas anuales para la toma de exámenes debiendo coordinarse entre la Sociedad C



[Handwritten signature]



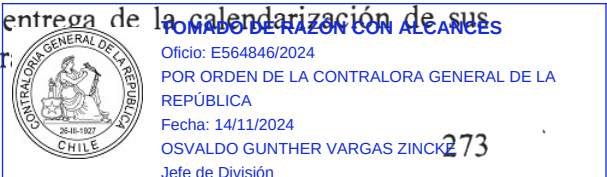
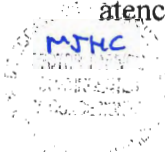
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E5048107/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

Gendarmería de Chile, para ser ejecutadas entre marzo y mayo de cada año, para el primer semestre y entre agosto a octubre para el segundo semestre.

- Las campañas deberán contemplar para su planificación y ejecución, al menos para cada semestre, 60 días corridos de coordinación entre las partes, antes de la fecha de ejecución.
- Cada campaña de toma del examen de laboratorio tendrá una duración de dos semanas, de lunes a viernes en horarios flexibles, desde las 07:00 horas hasta las 19:00 horas, de manera que todos los voluntarios puedan hacerse el examen.
- El EMPA deberá ser ejecutado por un enfermero o enfermera, con apoyo de exámenes de laboratorio a los beneficiarios, según las necesidades por tramo etario, sexo y definiciones MINSAL, debiendo un médico contratado para estos efectos por la Sociedad Concesionaria entregar la orden médica y análisis de resultados.
- Estos exámenes de laboratorio deberán tomarse en una sala de la Unidad de Salud, y los funcionarios que lo requieran serán asignados por prescripción médica.
- Se deberá proporcionar a los funcionarios que lo deseen voluntariamente, un autotesteo VIH, según las orientaciones MINSAL. El resultado del autotesteo podrá ser revisado por el médico general junto a los exámenes de laboratorio, para derivación a la red de salud del funcionario, siempre que este último lo solicite.
- Se deberá proporcionar a las funcionarias que voluntariamente lo deseen una prueba de automuestreo de detección de VPH, para prevenir el cáncer cérvico uterino, según orientaciones MINSAL. El resultado de la prueba de automuestreo podrá ser revisado por el médico general junto a los exámenes de laboratorio, para derivación a la red de salud de la funcionaria, siempre que este último lo solicite.

b) Personal para la campaña que deberá contratar la Sociedad Concesionaria

- Un (1) enfermero o enfermera que preste servicios al menos 22 horas a la semana, por 6 semanas. Su horario de atención deberá ajustarse a la planificación definida para la ejecución de las campañas EMPA, considerando, al menos, 30 días previos para la entrega de la calendarización de sus atenciones médicas. Este Profesional de la Salud:
 - Será el encargado(a) de planificar, organizar, ejecutar, evaluar y emitir el informe de cada campaña por semestre.
 - Será el responsable de hacer el EMPA.
 - Será el responsable de coordinar con la Unidad de Salud y la Administración Penitenciaria la toma de exámenes de laboratorio.
 - Será el responsable de agendar las horas de los pacientes con el médico y el laboratorio.
 - Será el responsable de todas las actividades que correspondan para la ejecución de cada campaña.
 - Deberá tener, al menos, 3 años de experiencia laboral desde la titulación.
- Un (1) médico general por, al menos, 22 horas a la semana por 1 mes. Su horario de atención deberá planificarse en el periodo previo a la ejecución de las campañas EMPA, entre la Administración Penitenciaria, la Sociedad Concesionaria y el inspector fiscal, en el cual deberán contemplar, al menos 30 días previos a su ejecución, la entrega de la calendarización de sus atenciones médicas. El médico deber



- Atender en la Unidad de Salud, en una sala autorizada por MINSAL.
- Entregar la orden medica de exámenes de laboratorios, para complementar con el EMPA.
- Atender la consulta médica, para interpretar los resultados de los exámenes de laboratorio y EMPA, VIH y VPH de cada funcionario.
- Programar la atención en horarios flexibles para que todo el personal de Gendarmería de Chile pueda asistir. Al menos debe considerar atención de lunes a viernes desde las 07:00 horas hasta las 19:00 horas.
- Un (1) nutricionista por, al menos, 22 horas semanales por 3 semanas. Su horario de atención deberá planificarse en el periodo previo de la ejecución de las campañas EMPA, entre la Administración Penitenciaria, la Sociedad Concesionaria y el inspector fiscal, en el cual deberán contemplar, al menos 30 días previos a su ejecución, la entrega de la calendarización de sus atenciones médicas. El nutricionista deberá:
 - Realizar la atención de consulta profesional a los funcionarios que requieran interpretación de los resultados de sus exámenes de laboratorio y EMPA para entregarles orientación en aspectos asociados a su alimentación. Cada funcionario podrá, en este periodo, tener las atenciones que se requieran en los horarios que se contraten los servicios.
 - Programar la atención en horarios flexibles para que los funcionarios pueda asistir. Al menos debe considerar atención de lunes a viernes desde las 07:00 horas hasta las 19:00 horas.

2. Promoción de la Salud Mental y Prevención del Suicidio:

a) Promoción de la salud mental

- Deberán efectuarse dos actividades anuales educativas y formativas a nivel grupal, una por semestre, para la promoción de la salud mental, incluyendo la incorporación del autocuidado y estilos de vida saludable.
- Cada actividad se deberá desarrollar a través de charlas, con *stand* de difusión con expositores externos, material de apoyo, entre otros.
- Se incorporará para esta capacitación, atención a los participantes con material y alimentación (tipo *coffee break*), a entero costo de la Concesionaria.
- Esta actividad se planificará por la Sociedad Concesionaria y enviará al inspector fiscal, con 60 días antes de antelación a la fecha de ejecución. La Administración Penitenciaria podrá sugerir temas a integrar, en un plazo máximo de 45 días antes de la ejecución de estas capacitaciones.
- Podrá también participar en estas actividades, previo acuerdo entre la Sociedad Concesionaria, el inspector fiscal y GENCHI, personal de la inspección fiscal y de la Sociedad Concesionaria.

b) Prevención de consumo de alcohol y drogas

- El Programa deberá considerar campañas de prevención para el consumo de alcohol y drogas, dos veces al año.
- Se entregará material, se usarán las redes del sector público y privado, y se explicará la normativa al respecto.
- Esta actividad deberá ser ejecutada por invitados expertos.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E564846/2024
 POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
 REPÚBLICA
 Fecha: 14/11/2024
 OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
 Jefe de División

- Cada actividad se deberá desarrollar a través de charlas, con *stand* de difusión con expositores externos, material de apoyo, entre otros.
- Se incorporará para esta capacitación, atención a los participantes con material y alimentación (tipo *coffee break*) a entero costo de la Sociedad Concesionaria.
- La Sociedad Concesionaria enviará al inspector fiscal la planificación de esta actividad, con 60 días de antelación a la fecha de ejecución. La Administración Penitenciaria podrá sugerir temas a integrar, en un plazo máximo de 45 días antes de la ejecución de estas capacitaciones.
- Podrá también participar en estas actividades, previo acuerdo entre la Sociedad Concesionaria, el inspector fiscal y GENCHI, personal de la inspección fiscal y de la Sociedad Concesionaria.

c) Prevención del suicidio

- Realizar una capacitación anual exclusiva a Jefaturas de la Administración Penitenciaria, y sus equipos, guiada y dirigida por un especialista en el área, para educar sobre pesquisa de casos, incorporando los conceptos clínicos, usados por MINSAL, factores protectores, factores de riesgo, señales de alerta, rol de las jefaturas, entre otros.
- Realizar una capacitación anual exclusiva a los equipos y funcionarios de la Administración Penitenciaria, de la inspección fiscal y de la Sociedad Concesionaria, guiada y dirigida por un especialista en el área, para educar a los participantes en su rol activo como agentes informados y educando sobre la prevención del suicidio con las directrices MINSAL.
- Cada capacitación deberá ser ejecutada por profesionales externos, con experiencia en la materia, la que deberá ser debidamente acreditada al inspector fiscal. Preferentemente estos profesionales deberán pertenecer a alguna Universidad de la Región, o bien en Fundaciones y/o ONG especializadas en el tema.
- Se incorporará para cada capacitación, atención a los participantes con material y alimentación (tipo *coffee break*) a entero costo de la Sociedad Concesionaria.
- La Sociedad Concesionaria enviará al inspector fiscal la planificación de esta actividad, con 60 días de antelación a la fecha de ejecución. La Administración Penitenciaria podrá sugerir temas a integrar, en un plazo máximo de 45 días antes de la ejecución de estas capacitaciones.

d) Atención Clínica Individual (psicoterapia breve) y en Crisis para funcionarios de GENCHI.

- Implementar atención individual de psicoterapia breve por un psicólogo.
- La psicoterapia tendrá un máximo deseable de 10 sesiones individuales, para diagnósticos y derivaciones de casos de funcionarios según sus sistemas previsionales.
- Para ello, el psicólogo deberá disponer de una agenda con, al menos, 20 horas semanales solo para atención de pacientes.
- La Atención Clínica Individual se deberá realizar en el edificio administrativo central, debiéndose disponer de una sala en la zona externa solo para este fin, acreditada por la Seremi de Salud.
- Deberá existir atención de un psiquiatra, con 6 horas semanales, vía telemedicina, para atención de urgencia y/o crisis, para pacientes, para la derivación a la red previsual del paciente (funcionario/a).
- Deberá existir una Ficha clínica de at

y del Psiquiatra por paciente, con los mismos requisitos que señala la normativa vigente, que indica MINSAL sobre confidencialidad de los datos, en formato digital.

- Si existen casos de funcionarios con urgencias y/o crisis de salud mental, deberán ser derivados a la red asistencial de forma urgente. En caso de que se requiera, la Sociedad Concesionaria deberá trasladar al funcionario a un centro asistencial de la región.
- Todo seguimiento posterior de caso de pacientes (funcionarios), será realizado por la Administración Penitenciaria según las políticas de la Institución.

e) Personal.

- Un psicólogo por 30 horas semanales con los requisitos del perfil profesional indicados a continuación:
 - Título de Psicólogo: Otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente. La carrera debe ser impartida, a lo menos, en ocho semestres de duración.
 - Estudios de perfeccionamiento deseables: diplomado, post título o magíster en materias asociadas a psicología clínica o intervención en crisis.
 - Capacitaciones deseables: test psicológicos; Prevención de alcohol y drogas; prevención, intervención y/o postvención del suicidio; técnicas de intervención y manejo de grupos; Terapia Conductual Dialéctica (DBT) y perspectivas de género.
 - Experiencia profesional: A lo menos 4 años, desde su titulación, de las cuales, a lo menos, 3 años sean en funciones asociadas al ámbito de la psicología clínica.
 - Objetivo del Cargo: Desarrollar acciones destinadas a la promoción de salud, prevención en salud mental y atención psicoterapia breve para: orientación, promoción de la salud mental y prevención de suicidios, diagnóstico y psicoterapia breve individual a funcionarios, dependientes del Establecimiento Penitenciario, para contribuir a su bienestar y salud mental y derivación a la red de salud que le corresponda en caso de requerir atención más especializada.
- Un psiquiatra por 6 horas semanales por telemedicina. Las horas del psiquiatra que no sean programadas para atención, se pasarán para el siguiente mes, acumulándose mensualmente y para el año siguiente, según corresponda. Se excluye de esta acumulación de horas la pérdida de horas médicas del paciente, por causas ajenas a la Sociedad Concesionaria, incluyendo justificaciones laborales.

3. Información Estadística del Programa

- La Sociedad Concesionaria enviará al inspector fiscal, con copia a Gendarmería de Chile y al MINJUDH, un Diagnóstico Anual de Salud Mental, con las atenciones realizadas por psiquiatra y psicólogo, con datos cuantitativos y cualitativos, con las normas MINSAL y resguardo de la confidencialidad de los datos. Este informe se entregará el último día hábil de enero de cada año; no deberá incluir datos personales de los pacientes, sólo datos generales para ser entregados a Gendarmería de Chile Nacional, para la definición de sus políticas de personal.
- La Sociedad Concesionaria enviará al inspector fiscal, con copia a Gendarmería

de Chile y MINJUDDHH, un Diagnóstico Anual de los resultados del EMPA y los exámenes de laboratorio. Este informe se entregará el último día hábil de enero de cada año. A su vez, el informe no deberá incluir datos personales de los pacientes, sólo datos generales para ser entregados a Gendarmería de Chile Nacional, para la definición de sus políticas de personal.

- La Sociedad Concesionaria enviará al inspector fiscal, con copia a Gendarmería de Chile a nivel central y MINJUDDHH, una minuta trimestral de atenciones psicológicas y psiquiátricas, sin datos de los pacientes, sólo indicando las coberturas, los primeros 15 días de cada inicio de un nuevo semestre calendario. Se debe precisar según cada actividad el número de atenciones, epidemiológicamente debe indicar prevalencias de factores de riesgo de la salud mental, señalar diagnósticos más recurrentes, sólo con datos cuantitativos.
- La Sociedad Concesionaria deberá llevar un registro de eventos graves (salud mental) y emergencias que afecten a los funcionarios y se enviará trimestralmente al inspector fiscal, con copia a Gendarmería de Chile y MINJUDDHH, los primeros 15 días, del inicio de cada nuevo trimestre.

4. Sala de Procedimientos no Invasivos para funcionarios de Gendarmería de Chile

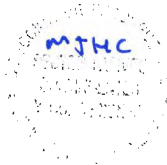
- La Sociedad Concesionaria deberá disponer de una sala del edificio central de sus dependencias, acreditada por la Seremi de Salud que corresponda, para consultas de psicólogo, para la psicoterapia. Podrá también acreditar esa oficina para atención de medicina general, nutricionista, u otros especialistas.
- Los exámenes de laboratorio y el EMPA sólo podrán realizarse en la Unidad de Salud del Establecimiento Penitenciario o en laboratorios móviles acreditados por MINSAL.

5. Atención de emergencia y/o urgencia médica general a funcionarios de Gendarmería de Chile en la Unidad de Salud.

- Sólo en situaciones de riesgo vital de las personas (no una consulta médica), se deberá dar atención a funcionarios de Gendarmería de Chile, con personal médico, profesional y técnico de la Unidad de Salud, en el marco de la Resolución Sanitaria entregada por el Seremi de Salud, para luego trasladar a la red pública.
- Luego de cada atención de emergencia, y dentro del plazo de 5 días, la Sociedad Concesionaria informará al inspector fiscal, quien llevará el registro y entregará esos antecedentes a la Administración Penitenciaria y Gendarmería de Chile a nivel central.

6. Indicadores y resultados

- i) Entrega en enero de cada año, de un Diagnóstico Anual de Salud Mental, con las atenciones realizadas por psiquiatra y psicólogo, con datos cuantitativos y cualitativos, con las normas MINSAL, del año calendario anterior.
- ii) Entrega de una minuta trimestral de atenciones psicológicas y psiquiátricas, sin datos de los pacientes, sólo indicando las coberturas. Esto se hará directamente a Gendarmería de Chile a nivel central y MINJUDDHH.
- iii) Llevar el registro de eventos críticos (salud mental) y emergencias que afecten a los funcionarios, informándose trimestralmente.
- iv) Atención al 100% de los funcionarios que soliciten hora de atención psicológica, en un plazo no mayor de un mes de solicitada la hora. Se debe considerar para la medición el máximo de horas psicológicas disponibles según la cantidad de funcionarios que solicite la hora. Por ello, el inspector fiscal podrá excluir para el cálculo de este indicador el número de pacientes que sobrepase la cantidad de horas disponibles.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCE
Jefe de División

- v) Atención al 100% de los funcionarios que soliciten hora de atención psiquiátrica, en un plazo no mayor de un mes de solicitada la hora. Se debe considerar para la medición el máximo de horas psiquiátricas disponibles según la cantidad de funcionarios que solicite la hora. Por ello, el inspector fiscal podrá excluir para el cálculo de este indicador el número de pacientes que sobrepase la cantidad de horas disponibles.
- vi) Atención al 100% de los funcionarios que soliciten tomarse el EMPA.
- vii) Atención al 100% de los funcionarios que soliciten atención de medicina general según EMPA.
- viii) Atención al 100% de los funcionarios que soliciten atención de nutricionista en la campaña del EMPA.
- ix) Realizar el 100% de las campañas de difusión del Programa Promoción de la Salud Mental y Prevención del Suicidio.
- x) Realizar las Atenciones de emergencia y/o urgencia médica general al 100% de los funcionarios de GENCHI que lo requieran.
- xi) Para la medición de estos indicadores se debe considerar el máximo de horas mensuales por profesional exigidas para este servicio. Por tanto, el inspector fiscal deberá excluir del cálculo del cumplimiento de estos indicadores el número de pacientes que exceda la cantidad de horas disponibles. En particular, para los indicadores de los numerales iv) y v) anteriores, se considerará que el profesional destina 45 (cuarenta y cinco) minutos a la atención de cada paciente.

El incumplimiento de cualquiera de los indicadores y resultados establecidos en el presente artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

2.6.3.2.4.2 SALUD PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y LACTANTES HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD

La Sociedad Concesionaria deberá entregar el Servicio Penitenciario de Salud a Lactantes Hijos de Mujeres Privadas de Libertad y Personas Privadas de Libertad, brindando una atención oportuna al interior del establecimiento penitenciario y promoviendo campañas destinadas a la prevención, siempre en el marco de lo que indique el MINSAL.

La Sociedad Concesionaria deberá prestar este servicio a través de prestaciones médicas con los mismos estándares de atención sanitaria disponibles en la comunidad exterior, otorgando acceso gratuito a los servicios de salud necesarios sin discriminación por razón de su situación procesal.

El Concesionario deberá dar cumplimiento a la normativa sanitaria aplicable, considerando además las “Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos” (Reglas Nelson Mandela); las “Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes” (Reglas de Bangkok); y la Convención sobre los Derechos del Niño.

El Concesionario deberá prestar este servicio de acuerdo a los siguientes requerimientos:

1) Unidad de Salud

- La Unidad de Salud debe efectuar prestaciones de nivel primario, secundario y/o terciario, de manera continua de acuerdo con la normativa MINSAL, con capacidad de atención de urgencia continua y permanente. Las prestaciones comienzan desde el nivel primario y con profesional médico general.
- Deberá contar con un médico de llamado, que acudirá al Establecimiento Penitenciario en caso de urgencia, situación que será definida por el profesional que se encuentre a cargo, cuando no se encuentre el Médico Jefe.
- Deberá tener capacidad de atención primaria de urgencia permanente, según cumplimiento de la normativa del Ministerio de Salud.



[Handwritten signature]



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E564846/2024

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 14/11/2024

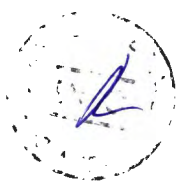
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

- Deberá contar con las condiciones necesarias que permitan que personas privadas de libertad sean intervenidos en el exterior y puedan permanecer en reposo post-operatorio hasta su recuperación, según la normativa del Ministerio de Salud. En ningún caso reemplazará la atención de un Hospital Público.
- Deberá contar con servicios de apoyo clínico: servicio de laboratorio, rayos X, ecografía abdominal, electrocardiograma, dental, oftalmológico, kinesiológico y farmacia tipo botiquín. Para todas las radiografías tomadas en la Unidad de Salud del Establecimiento Penitenciario, la Sociedad Concesionaria deberá disponer del informe radiológico respectivo, emitido por un radiólogo, según normativa MINSAL.
- Deberá contar con un botiquín autorizado por SEREMI de Salud de la Región y/o la autoridad que se determine según la normativa vigente de MINSAL. Ese Botiquín deberá mantener los productos farmacéuticos para el uso interno de la Unidad de Salud. El Botiquín deberá contar con el profesional o el auxiliar según el Decreto Supremo N° 466 de 1985 del Ministerio de Salud que aprueba Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, botiquines y Depósitos Autorizados, y/o según la norma que se encuentre vigente para su acreditación.
- Deberá tener las condiciones que permitan que las personas con enfermedades infectocontagiosas permanezcan aisladas y bajo medidas de bioseguridad.
- La Sociedad Concesionaria deberá acreditar el Servicio Penitenciario de Salud ante el MINSAL.
- La Unidad de Salud deberá gestionar según la normativa MINSAL, la derivación de los casos a la red pública de salud, cuando corresponda, para garantizar el acceso a las prestaciones públicas a las personas privadas de libertad, y deberá informar a la Administración Penitenciaria para que realicen las gestiones con la red del Servicio Público en el caso que correspondiese por Ley Orgánica y Reglamento de Establecimientos Penitenciarios.
- La Unidad de Salud deberá llevar un registro de los accidentes del trabajo y/o enfermedades profesionales, de las personas privadas de libertad que sean trabajadores de la Sociedad Concesionaria y/o de empresas externas y tengan un Contrato de Trabajo, haciendo un control y seguimiento de estos casos, entregando al inspector fiscal un reporte trimestral. Lo anterior es sin perjuicio de la obligación de la Sociedad Concesionaria de contratar el seguro laboral de las personas privadas de libertad que sean trabajadores según Ley N° 16.744 que establece normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y/o todas aquellas que se aprueben en el futuro.
- La Unidad de Salud deberá entregar los primeros 5 días hábiles de cada mes al inspector fiscal un reporte estadístico mensual de los fallecimientos de personas privadas de libertad, que se registraron en el Establecimiento Penitenciario. Lo anterior, deberá incluirse en el informe señalado en el número 7) del presente artículo.

2) Equipamiento de la Unidad de Salud

- Será responsabilidad del Concesionario proporcionar el equipamiento y los insumos necesarios para cumplir con la entrega del servicio, incluido el equipamiento de los médicos especialistas, para el funcionamiento del servicio en la unidad de salud y enfermerías de módulo, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación.
- Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria proveer un vehículo y/o el servicio de traslado en ambulancia de pacientes en condición de urgencia, de manera permanente. El traslado de los lactantes hijos de mujeres privadas de libertad, deberá ser prioridad para una atención oportuna en las urgencias médicas.



TOMADO DE RAZON CON ALCANCES
 Oficio: E564846/2024
 POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
 REPUBLICA
 Fecha: 14/11/2024
 OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK
 Jefe de División

- Será responsabilidad del Concesionario proporcionar una Central de Gases Clínicos para el correcto funcionamiento de la Unidad de Salud, de acuerdo a la normativa que señale el MINSAL.

3) Capacidad de atención

- La Sociedad Concesionaria deberá proporcionar a las personas privadas libertad y lactantes hijos de mujeres privadas de libertad que lo requieran, una atención médica, de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud, con capacidad de resolución en los niveles de salud primario y secundario.
- La Sociedad Concesionaria deberá efectuar una constatación del estado de salud básico de las personas privadas de libertad al momento de ingresar al Establecimiento Penitenciario, anterior al chequeo de seguridad que será ejecutado por la Administración Penitenciaria y deberá tener registro digital en la Ficha Clínica e impreso para resguardo de Gendarmería de Chile.
- La Sociedad Concesionaria deberá efectuar dentro de los primeros 5 días de ingreso de un lactante hijo de una mujer privada de libertad un Control Médico, para revisar las condiciones de salud del lactante, por el pediatra y deberá quedar en el registro digital en la Ficha Clínica del Lactante. El Concesionario debe asegurar las medidas administrativas y de organización para que el control de salud a lactantes, sea efectuado en forma segregada del resto de la población penal, preferentemente en la Enfermería del Módulo.
- La Sociedad Concesionaria deberá confeccionar una ficha de salud de todas las personas privadas de libertad que ingresen al Establecimiento Penitenciario, dentro de los primeros 15 (quince) días contados desde su ingreso. A su vez, en el examen de ingreso de las personas privadas de libertad, se deberá incorporar un “Protocolo de Salud Mental” para pesquisar riesgos, el que será aplicado por un Técnico en Enfermería de Nivel Superior (TENS) y/o un Técnico paramédico. En particular, el “Protocolo de Salud Mental” será entregado anualmente por Gendarmería de Chile en base a la Información Estadística del Servicio de Salud que se define en el número 7) del presente artículo.
- Deberá aplicar las normas y realizar las actividades de los programas, según directrices del Ministerio de Salud.
- Deberá realizar el Examen Médico Preventivo del Adulto (EMPA) y/o el examen que defina el MINSAL dentro de los primeros 15 (quince) días de reclusión. En el caso específico del poblamiento inicial, la Sociedad Concesionaria contará con el plazo de 90 días para realizar este examen a la población mencionada. El mismo criterio se aplicará en el caso de que la Administración Penitenciaria ingrese más de 300 personas privadas de libertad de forma simultánea, lo que deberá ser acreditado por el inspector fiscal.
- Posteriormente, a las personas privadas de libertad con más de un año de permanencia, se les deberá realizar anualmente el examen EMPA y/o el examen que defina el MINSAL como política pública.
- Deberá controlar a las personas privadas de libertad portadores de enfermedades crónicas e infectocontagiosas, según lineamientos de programas del MINSAL.
- Deberá proporcionar la alimentación adecuada para Lactantes Hijos de Mujeres Privadas de Libertad enfermos.
- Deberá proporcionar la alimentación adecuada para Lactantes Hijos de Mujeres Privadas de Libertad y para las personas privadas de libertad que padezcan de enfermedades crónicas y todas aquellas que el médico o nutricionista indique.
- Deberá elaborar y desarrollar programas, proyectos y campañas preventivas con relación a problemas de salud de mayor relevancia, según prevalencia epidemiológica según directrices de MINSAL.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E564846/2024
 POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
 REPÚBLICA
 Fecha: 14/11/2024
 OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
 Jefe de División

- Deberá realizar exámenes de laboratorio de VIH, en la Unidad de Salud, una vez al año, a las personas privadas de libertad que voluntariamente acepten someterse a dicho examen.
- Deberá realizar 2 (dos) veces al año, una por semestre calendario, una campaña de toma de exámenes rápidos de VIH, según directrices del MINSAL en todos los módulos. Esta actividad deberá ser ejecutada en las Enfermerías de Módulo e informadas a la Seremi de Salud. La planificación será a través de la Instancia Coordinadora del artículo 1.12.1.3 de las Bases de Licitación, y su ejecución deberá ser previamente aprobada por el inspector fiscal, en un plazo de 60 días previos a su aplicación. La actividad no está orientada al 100% de la población penal, será de carácter voluntaria y será una campaña preventiva, por ello, debe orientarse a grupos objetivos según criterio MINSAL.
- Deberá realizar 2 (dos) veces al año, una por semestre calendario, una campaña de automuestreo para detectar el virus papiloma humano (VPH), para todas las mujeres privadas de libertad, de manera de prevenir el cáncer de útero con la tecnología médica autorizada por el MINSAL. Esta actividad deberá ser ejecutada en las enfermerías de cada módulo e informadas a la Seremi de Salud. La planificación será a través de la Instancia Coordinadora, y su ejecución deberá ser previamente aprobada por el inspector fiscal, en un plazo de 60 (sesenta) días previos a su aplicación. La actividad será de carácter voluntaria y será una campaña preventiva.
- Anualmente, la Sociedad Concesionaria deberá vacunar, a su entero cargo y costo, a todas las mujeres privadas de libertad que, por recomendación médica y voluntariamente, lo acepten, con la Vacuna Antivirus Papiloma Humano en las dosis recomendadas por el fabricante de la vacuna. La Sociedad Concesionaria, como parte de este servicio, deberá hacer el control y seguimiento ginecológico a las mujeres privadas de libertad vacunadas.
- Se deberá ejecutar el programa de control y eliminación de la tuberculosis, según los objetivos, cobertura, estructura y funciones que establezca el MINSAL. Para ello, la Sociedad Concesionaria deberá considerar anualmente la toma de 200 radiografías de tórax, para casos que sean sospechosos según evaluación médica, superado ese número de radiografías se deberá derivar a la red de atención pública. De no ejecutarse en el año el total de radiografías de tórax para detectar pacientes sospechosos de Tuberculosis, se sumará el saldo de éstas, a un Fondo Anual de Radiografías de Tórax para detectar esta enfermedad para el año siguiente, lo que será registrado y validado solo por el inspector fiscal.
- El recuento y disponibilidad de raciones en el Fondo Anual de Radiografía de Tórax, será informado por el inspector fiscal a la Sociedad Concesionaria y a la Administración Penitenciaria de forma semestral, indicando la cantidad de radiografías disponibles.
- El procedimiento para el uso del “Fondo Anual de Radiografía de Tórax” deberá estar definido en el Reglamento del Servicio de la Obra, el cual deberá establecer, además, la forma de proceder cuando, al término de la concesión, queden recursos en dicho fondo. Este último procedimiento debe considerar que no deben quedar recursos al final de la concesión.
- Deberá incluir la “Telesalud” conforme las normas y lineamientos del Ministerio de Salud, mediante sus tres componentes: Teleducación, Telemedicina y Teleasistencia, según las normas del MINSAL, en base a su normativa vigente y todas sus actualizaciones.
- La telemedicina deberá proporcionarse en la Unidad de Salud y Enfermerías de Módulo cumpliendo con la norma del MINSAL, que entrega prestaciones de salud a distancia con interacción entre profesionales de la salud, quienes logran comunicación a través del uso de tecnologías de la información y comunicación, obteniéndose un planteamiento u orientación

Tomado de Razon con alcances

Oficio 556194/0004

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

Fecha: 14/11/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCA 281

Jefe de División

garantizar la equidad y oportunidad de la atención de salud a comunidades que presentan brechas de acceso, en el marco de una Red Integrada de Servicios de Salud. Los ámbitos de aplicación de Telemedicina corresponden a los siguientes procesos de atención abierta: atención primaria de salud y atención ambulatoria de especialidades.

- En el caso de telemedicina, se deberá considerar lo regulado en el número 6) del presente artículo, que dice relación con el servicio y a la “bolsa de horas de profesionales de la salud” y en casos excepcionales, por situaciones especiales y/o urgencia, el inspector fiscal podrá incluir todos los profesionales de la Salud.
- También podrá desarrollarse teleconsulta por profesional no médico, en la unidad de salud y enfermerías de módulos, tales como consulta de matrona, consulta nutricionista, consulta de psicólogo, entre otras, que se definan por necesidad médica y las que permita la normativa del MINSAL y sean profesionales de la salud según el número 6) del presente artículo.
- Particularmente, la Sociedad Concesionaria deberá proponer prestaciones de telemedicina cuando las necesidades de atención médica de las personas privadas de libertad presenten brechas relevantes para la atención y/o las condiciones de seguridad del Establecimiento Penitenciario así lo requieran.
- La atención de telemedicina y/o teleconsulta podrá ser de, al menos, el 40% de las horas disponibles de la bolsa de horas de profesionales de la salud solicitadas en el número 6) del presente artículo, lo que será programado trimestralmente según se regula en dicho apartado. Se reitera que el objetivo es que esta prestación sea en Enfermería de Módulo, para evitar los traslados de personas privadas de libertad dentro del Establecimiento Penitenciario, usando tecnología de apoyo para facilitar la atención.
- Para la atención de telemedicina y/o teleconsulta en la Unidad de Salud y/o Enfermerías de Módulo, se debe considerar que esta será supervisada y acompañada por un Técnico en Enfermería de Nivel Superior (TENS) o un Técnico Paramédico, para el registro de la atención en la Ficha Clínica Digital, el control y seguimiento médico. La Sociedad Concesionaria deberá proporcionar el soporte tecnológico para la prestación médica, por medio de tabletas, notebooks, entre otros, incluyendo la conexión a internet.
- La Sociedad Concesionaria deberá proveer a su entero cargo y costo el examen de mamografía, ecografía mamaria y ecografía transvaginal, para mujeres privadas de libertad, siempre que sea solicitado por un requerimiento médico, el que deberá ser realizado en la red de salud privada, siempre que la mujer privada de libertad esté, al menos, 2 meses en lista de espera en la red de atención de salud pública o sea una urgencia médica.
- La Sociedad Concesionaria deberá proveer, a su entero cargo y costo, las ecografías y transvaginal para mujeres privadas de libertad. Estas ecografías deberán realizarse preferentemente en la Unidad de Salud y/o en la respectiva enfermería de módulo. En caso excepcional se podrá realizar en un prestador externo, lo que deberá ser autorizado por la Administración Penitenciaria. Estos exámenes se realizarán por prescripción médica. El Concesionario deberá realizar estos exámenes al interior del Establecimiento Penitenciario y/o en la red de salud privada, en el plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la entrega de la orden médica.

En el caso de las ecografías mamarias y las ecografías transvaginales, el Concesionario podrá adquirir el equipamiento para que se realicen en la Unidad de Salud y/o Enfermerías de Módulo, cumpliendo con la normativa MINSAL.

El traslado de la mujer privada de libertad al centro de salud, donde se realice el examen médico, será, por seguridad y vigilancia, responsabilidad de Gendarmería de Chile.



	TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
	Oficio: E564846/2024
	POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
	Fecha: 14/11/2024
	OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE Jefe de División

También será posible que esta acción pueda ser realizada por la Sociedad Concesionaria mediante operativos médicos para este grupo objetivo en el mismo Establecimiento Penitenciario, lo que dependerá del número de personas privadas de libertad que requieran este examen.

4) Enfermerías de módulos

- Las enfermerías de módulos deberán estar autorizadas por parte de la Seremi de Salud y/o el organismo competente en la región que corresponda, debiendo ser equipadas para efectuar procedimientos invasivos, y/o un equivalente, que permitan la realización de curaciones, toma de exámenes de laboratorios, administración de medicamentos, atención médica general y especializada, de forma presencial y/o telemedicina, entre otros.

Lo anterior, tiene por objetivo reducir el traslado de personas privadas de libertad al interior del Establecimiento Penitenciario a la Unidad de Salud.

- La primera atención de salud solicitada por las personas privadas de libertad deberá ser proporcionada en la Enfermería del Módulo de reclusión de las personas privadas de libertad, con el propósito de disminuir los desplazamientos al interior del Establecimiento Penitenciario.
- La atención del paramédico en la Enfermería de Módulo deberá satisfacer la demanda espontánea que soliciten las personas privadas de libertad, con un registro de inscripción.
- Cada una de las enfermerías de módulos deberá tener una atención diaria de al menos 3 horas continuas.
- Los técnicos en enfermería y/o paramédicos deberán portar a las enfermerías una tableta electrónica, notebook o similar, con conexión a internet por medio de punto de red y/u otros, para realizar la atención de Telesalud y/o Telemedicina de la población penal, garantizando la conexión y prestación del servicio.
- La Sociedad Concesionaria deberá a su entero cargo y costo equipar en el o los módulos donde estén recluidas mujeres privadas de libertad, enfermerías para la atención ginecológica y de la matrona, con silla ginecológica, y contar con la respectiva autorización de la Seremi de Salud. Todo lo anterior, a modo de reducir los traslados dentro del Establecimiento Penitenciario. En este contexto, las ecografías, mamaria y transvaginal, en la misma enfermería, se deberán realizar preferentemente en la enfermería del módulo.
- La Sociedad Concesionaria deberá a su entero cargo y costo equipar en el módulo de lactantes hijos de mujeres privadas de libertad, enfermerías para la atención del pediatra para lactantes y evitar traslados a la Unidad de Salud. En ese mismo módulo, la Sociedad Concesionaria deberá tener una enfermería para la atención de las mujeres privadas de libertad por parte de un ginecólogo(a) y matron(a). Estas enfermerías deberán estar decoradas especialmente para niños, debiendo utilizar pinturas en colores pasteles.

5) Fármacos, medicamentos, exámenes, insumos médicos y otros de similar naturaleza

- El botiquín de la Unidad de Salud deberá cumplir con la normativa legal vigente para acreditación de esta, y deberá contratar al personal que el Reglamento del MINSAL señale para cumplir la acreditación de este. El personal que se requiera será contratado por la Concesionaria y no deberá ser parte de la “bolsa de horas profesionales de la salud”.
- Los medicamentos del botiquín de atención primaria deberán ser los necesarios para el tratamiento básico de las personas privadas de libertad y de los lactantes hijos de mujeres privadas de libertad, y deberán ser proporcionados por la Sociedad Concesionaria.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E564846/2024

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 14/11/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK 283
Jefe de División

A su vez, la Sociedad Concesionaria deberá someterse a los mecanismos de supervisión y control de la legislación vigente para inscribir a la población penal al sistema de atención de la red primaria de la región, para proveer sus medicamentos garantizados por normativa y política pública.

- Los fármacos, medicamentos, insumos médicos y/o similares, para las personas privadas de libertad y los lactantes hijos de mujeres privadas de libertad, deberán gestionarse en la red pública de salud, especialmente tratándose de enfermedades cubiertas por políticas y/o programas de Gobierno, tales como las incluidas en el GES (Garantías Explícitas de Salud) y/o los planes similares a éste, programas de pacientes crónicos u otros de similar naturaleza. El Concesionario deberá realizar todas las gestiones que demande el acceso oportuno de la población penal a los mismos.
- Complementario a lo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá financiar la adquisición de medicamentos, la prestación de exámenes en la red privada, y los insumos médicos, entre otros, necesarios para el tratamiento de las personas privadas de libertad, incluidas las mujeres, contemplando un monto máximo semestral de UF 100 (cien). El procedimiento de estas adquisiciones y compras será definido en el Reglamento del Servicio de la Obra.
- En relación con el párrafo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá financiar las consultas médicas en la red privada que no estén descritas en las presentes Bases en la especialidad infantil, los medicamentos, la prestación de exámenes en la red privada, y los insumos médicos, entre otros, necesarios para los lactantes hijos de mujeres privadas de libertad que se encuentren en el Establecimiento Penitenciario, contemplando un monto máximo semestral de UF 100 (cien). El procedimiento de estas adquisiciones y compras será definido en el Reglamento del Servicio de la Obra.
- En caso de no utilizar el total de las UF 100 (cien) semestrales para las personas privadas de libertad, incluidas las mujeres privadas de libertad embarazadas, y las UF 100 (cien) semestrales para los lactantes hijos de mujeres privadas de libertad, el saldo a favor pasará para el semestre siguiente al “Fondo de Salud para fármacos, medicamentos, exámenes, insumos médicos y otros de similar naturaleza”, el que será informado por el inspector fiscal a la Sociedad Concesionaria y a la Administración Penitenciaria de forma semestral, indicando la cantidad de UF disponibles.
- El procedimiento para el uso del “Fondo de Salud para fármacos, medicamentos, exámenes, insumos médicos y otros de similar naturaleza” deberá estar definido en el Reglamento del Servicio de la Obra, separadamente para personas privadas de libertad y para lactantes hijos de mujeres privadas de libertad, el cual deberá establecer, además, la forma de proceder cuando, al término de la concesión, queden recursos en dicho fondo. Este último procedimiento debe considerar que no deben quedar recursos al final de la concesión.
- Para el caso de los estupefacientes y productos psicotrópicos que deban suministrarse por prescripción médica, la Sociedad Concesionaria deberá someterse a los mecanismos de supervisión y/o controles establecidos en la legislación y reglamentación vigente.

6) Profesionales de la Salud

El Jefe de la Unidad de Salud del Establecimiento Penitenciario deberá ser médico cirujano y destinar 33 horas semanales para labores administrativas.

La Unidad de Salud deberá contar con un profesional o técnico, y con el personal adicional que requiera para que sea responsable del registro de la información estadística del Servicio de Salud, para ejecutar los requerimientos del número 7) del presente artículo, dándose cumplimiento a la reserva y confidencialidad de la información de los pacientes.



[Handwritten signature]

	TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
	Oficio: E564846/2024
	POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
	Fecha: 14/11/2024
	OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE Jefe de División

Se deberá disponer, a lo menos, de las siguientes atenciones médicas:

- Médico Cirujano, mínimo 66 horas semanales.
- Enfermero(a), jornada completa, según la normativa vigente.
- Enfermero(a), las 24 horas del día en turnos rotativos.
- Técnico Paramédico, las 24 horas del día en turnos rotativos.
- Técnicos paramédicos para la atención de las salas de enfermería de los Módulos de reclusión.
- Técnico en Enfermería y/o requerimiento MINSAL, para encargado de botiquín Farmacia.
- Técnicos en Enfermería de Nivel Superior (TENS) para telesalud y/o telemedicina para atención en módulos.
- Psiquiatra, al menos, 36 horas semanales (del total de horas, se podrá realizar el 50% de ellas por teleconsulta y/o telemedicina, para atención de personas privadas de libertad pacientes en enfermería de módulo y el otro 50% de las horas en forma presencial). El porcentaje es referencial y deberá programarse según la realidad del Establecimiento Penitenciario en cuanto a razones de salud y personal de vigilancia para traslados. Siendo un acuerdo tripartito entre la Administración Penitenciaria, el inspector fiscal y la Sociedad Concesionaria.
- Pediatra, al menos, 4 horas semanales.
- Se debe considerar al personal que señale el MINSAL, para las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de funcionamiento de la Unidad de Salud y enfermería de Módulo.

Se deberá disponer de una bolsa de horas de profesionales de la salud, la que se ajustará a las necesidades del Establecimiento Penitenciario en virtud de los requerimientos médicos de las personas privadas de libertad, sumando como mínimo 110 horas semanales, infantil o adulto, en telemedicina, teleconsulta y presencial, de acuerdo con las siguientes especialidades:

1. Odontología.
2. Química y farmacia. Este especialista será el responsable de la estructuración del botiquín de la Unidad de Salud. Esta labor estará fuera de la bolsa de horas profesionales de la salud.
3. Cirujano dentista.
4. Nutriólogo.
5. Nutricionista.
6. Medicina interna.
7. Medicina general.
8. Gastroenterología.
9. Cardiología.
10. Dermatología.
11. Oftalmología.
12. Urología.
13. Psicología.
14. Traumatología.
15. Kinesiología. Se deben considerar horas para lactantes hijos de mujeres privadas de libertad, según requerimientos del pediatra.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK
Jefe de División

16. Enfermería.
17. Neurología. Esta especialidad podrá hacer atenciones médicas que se relacionen a derivaciones y/o requerimientos del Director del Colegio y/o derivación psicológica. En el caso de derivaciones y/o requerimientos del Poder Judicial, los informes médicos se sujetarán a lo establecido en el artículo 1.12.7.5.1.
18. Medicinas Complementarias Alternativas (MCA): El terapeuta deberá contar con su registro en el Ministerio de Salud. Se privilegiará a personas adultas mayores y/o con enfermedades que puedan ser atendidas por esta medicina.
19. Matrona (esta prestación deberá ser presencial y se programarán las horas según la cantidad de mujeres privadas de libertad).
20. Ginecólogo (esta prestación deberá ser presencial y se programarán las horas según la cantidad de mujeres privadas de libertad).
21. Pediatra.
22. Broncopulmonar.
23. Otra especialidad que se justifique por temas epidemiológicos, estacionales y/o campañas de salud, definidos por el Ministerio de Salud.

Lo anterior se podrá distribuir trimestralmente, de acuerdo con un programa escrito, según las necesidades que se prevean fundadamente en el Establecimiento Penitenciario. La Sociedad Concesionaria deberá entregar el referido programa un mes antes del inicio del trimestre correspondiente, el cual se aprobará mediante acuerdo tripartito local entre Gendarmería de Chile, Sociedad Concesionaria e inspector fiscal.

En caso de no lograr acuerdo en un plazo de 15 días previos al inicio de un trimestre, se considerarán los requerimientos establecidos en la siguiente tabla, según cantidad de población penal, lo que se deberá ajustar a lo siguiente:

Tabla N° 27 Horas mensuales por Especialidad en Servicio Salud para personas privadas de libertad

Especialidad	Horas mensuales
Cirujano Dentista	50
Nutricionista	57
Médico Cirujano	50
Gastroenterólogo	10
Neurólogo	20
Psicólogo Salud Mental	105
Medicinas Complementarias Alternativas (MCA)	16
Matrona	20
Pediatra	4

Además:

- Por alguna causal sobrevenida, y con acuerdo de las partes, se podrá modificar hasta el 40% de las horas de este programa trimestral.
- Se dispondrá de 60 horas semestrales de libre aplicación en el periodo para suplir carencias o proyectos específicos. Si no se ocupa el total o parte de estas 60 horas semestrales, se acumularán para el período siguiente.
- Las horas de atención solicitadas para cada profesional del Servicio de Salud deberán otorgarse en los horarios en que las personas privadas de libertad estén disponibles, lo que deberá quedar establecido en el Reglamento de Servicio de la Obra.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

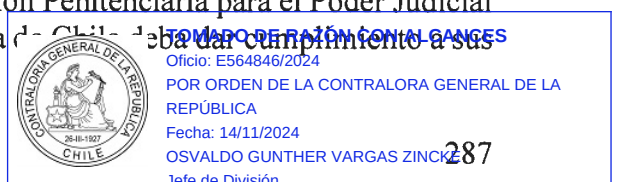
286

- Se podrá programar las atenciones de telemedicina en virtud de disminuir los traslados de las personas privadas de libertad, para prevenir la pérdida de horas médicas.

Por razones justificadas y excepcionales, la Sociedad Concesionaria podrá reprogramar hasta un 10% de las horas semanales exigidas en el presente artículo para cada especialidad médica, dentro de las tres semanas siguientes a la semana correspondiente, en el horario de atención de la población penal y previa autorización del inspector fiscal.

7) De la Información estadística del Servicio de Salud para personas privadas de libertad y lactantes hijos de mujeres privadas de libertad

- La Ficha clínica de Salud digital será un instrumento obligatorio en que se registrará el conjunto de antecedentes relativos a las diferentes áreas relacionadas con la salud de las personas privadas de libertad y los lactantes hijos de mujeres privadas de libertad, que cumple la finalidad de mantener integrada la información necesaria para el otorgamiento de atenciones de salud al paciente, según señala MINSAL, para un centro de atención de salud primaria.
- La Sociedad Concesionaria deberá tener una Ficha Clínica de Salud, en soporte digital, en una base de datos que cumpla con la normativa MINSAL. Es relevante que permita almacenarse en un archivo o repositorio que garantice que los registros sean completos y asegure el acceso oportuno, la conservación y la confidencialidad de los datos, así como la autenticidad de su contenido y de los cambios efectuados en ella, cumpliendo los requerimientos del Decreto Supremo N° 41 de 2012 del Ministerio de Salud que aprueba Reglamento sobre Fichas Clínicas, ajustando todas las regulaciones que se realicen en el futuro al respecto.
- De forma bimensual, la Sociedad Concesionaria deberá informar al inspector fiscal la pérdida de horas médicas por razones no imputables a ésta, quien a su vez informará a la Administración Penitenciaria, a la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile y al MINJUDDHH.
- Toda la información generada en la Unidad de Salud estará permanentemente a disposición del inspector fiscal, tanto para la consulta como para la validación de los datos entregados, mediante el sistema computacional que debe mantener actualizado la Sociedad Concesionaria, cumpliendo la normativa sobre el resguardo de la confidencialidad del paciente y la normativa vigente.
- Toda la información generada en la Unidad de Salud estará permanentemente a disposición de la Administración Penitenciaria, tanto para la consulta como para la validación de los datos entregados, mediante el sistema computacional que debe mantener actualizado la Sociedad Concesionaria, cumpliendo la normativa sobre el resguardo de la confidencialidad del paciente y la normativa vigente.
- Toda la información generada en la Unidad de Salud y/o Ficha de Salud debe estar permanentemente a disposición de las instituciones del sistema de justicia y del sistema de derechos humanos que tengan las facultades normativas para acceder a esta información, como el Comité para la Prevención de la Tortura (CPT), el Instituto Nacional de Derechos Humanos, la Defensoría Penal Pública, el Poder Judicial, y/o todos los organismos que se relacionen con la fiscalización, y/o supervisión de las condiciones carcelarias, que por ley tengan derecho al acceso de esta información. Lo anterior, será tanto para la consulta como para la validación de los datos entregados, mediante el sistema computacional que debe mantener actualizado la Sociedad Concesionaria, según la normativa MINSAL. La Concesionaria deberá entregar la información requerida por los organismos que se encuentran facultados por ley sobre las Fichas Clínicas de las personas privadas de libertad en su calidad de pacientes.
- La información que solicite la Administración Penitenciaria para el Poder Judicial y/o todo organismo con el que Gendarmería



obligaciones por Ley Orgánica, sobre las personas privadas de libertad y los lactantes hijos de mujeres privadas de libertad, deberá ser proporcionada por la Sociedad Concesionaria en un plazo de 2 horas, en caso de que sea digital (sistema de registro de la Ficha clínica de Salud) y 12 horas en caso que deba ser por escrito, con copias debidamente firmadas o autorizadas por profesional médico. El plazo de 12 horas deberá cumplirse desde realizado el requerimiento por la Administración Penitenciaria directamente a la Sociedad Concesionaria con copia al inspector fiscal, para agilizar el proceso.

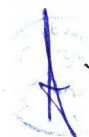
- La Sociedad Concesionaria entregará mensualmente Información Estadística del Servicio de Salud los primeros 5 días hábiles de cada mes, con el detalle de la información de atención de las personas privadas de libertad, de los lactantes hijos de mujeres privadas de libertad y del Servicio de Salud, según los lineamientos que requiera el MINSAL.

Esta información será proporcionada por la Sociedad Concesionaria de acuerdo con los requerimientos de formato y acceso digital que solicitará programadamente Gendarmería de Chile a nivel central, en el mes de agosto de cada año, por medio de documento al inspector fiscal, para que sean revisados, evaluados y aprobados por este último, en el marco del contrato de concesión. Este hito deberá cumplirse a más tardar en el mes de octubre de cada año, para que sea informado el primer día hábil del mes de noviembre de cada año a la Sociedad Concesionaria, para su implementación anual, para el año siguiente, debiendo protegerse la confidencialidad de los datos del paciente, y debe darse acceso digital a Gendarmería de Chile por medio de programas, bases de datos, y/o softwares que sean modificables por los usuarios del Servicio, sin alterar el registro de las Fichas Clínicas.

- En caso de requerir información adicional en el transcurso del año, Gendarmería de Chile podrá requerirla al inspector fiscal y fundamentar esta solicitud en base a la normativa MINSAL, y/o a requerimiento del Poder Judicial.
- Anualmente, el último día hábil del mes de febrero de cada año, la Sociedad Concesionaria entregará al inspector fiscal un “Informe Anual” con el análisis de situación de salud desde la perspectiva epidemiológica de las personas privadas de libertad y de los lactantes hijos de mujeres privadas de libertad, diferenciándolas por grupo etario o sexo, atendidos el año anterior en orden a los planes, programas y prestaciones ejecutados en la Unidad de Salud, según la política de MINSAL. La caracterización deberá ser un análisis de índole esencialmente descriptivo y/o explicativo, cuantitativo y la información deberá favorecer la dirección y la vigilancia sistemática sobre aquellos casos que presenten factores de riesgo. Para ello, podrá utilizar todos los protocolos y recomendaciones MINSAL.

8) Resultados e Indicadores

- Anualmente se deberá mantener o disminuir el promedio de cinco días de estadía de hospitalización en los Hospitales Externos por motivos de Salud, quedando exentas de este cómputo las intervenciones quirúrgicas mayores de urgencia, las atenciones a los enfermos crónicos y terminales, lesionados en el momento de la aprehensión, enfermos traumatológicos, los accidentes laborales que deben ser cubiertos por la Ley N° 16.744 que establece normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y las derivaciones al Hospital Penitenciario y atenciones o intervenciones consideradas en el Plan GES y/o la denominación que le de MINSAL.
- El 100% de las personas privadas de libertad en calidad de condenados, con más de un año de permanencia, deben tener realizado el EMPA, dentro de los primeros 60 días de cumplido el año.
- El número de atenciones externas no deberá superar las 50 anuales, quedando exentas de este cómputo las intervenciones quirúrgicas mayores de urgencia, las atenciones a los enfermos crónicos y terminales.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E5648462624
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

aprehensión, enfermos traumatológicos, los accidentes laborales que deben ser cubiertos por la Ley N° 16.744 que establece normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y las derivaciones a la Unidad de Salud y atenciones o intervenciones consideradas en el Plan GES y/o la denominación que le de MINSAL.

- Anualmente, el último día hábil del mes de febrero de cada año, la Sociedad Concesionaria entregará al inspector fiscal un “Informe Anual” con el análisis de situación de salud desde la perspectiva epidemiológica de las personas privadas de libertad y de los lactantes hijos de mujeres privadas de libertad (diferenciándolas por grupo etario o sexo) atendidos el año anterior en orden a los planes, programas y prestaciones ejecutados en la Unidad de Salud, según la política de MINSAL.
- La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con la entrega de información requerida por Gendarmería de Chile, en el plazo de 2 horas, en caso de que sea digital (sistema de registro de la Ficha clínica de Salud) y 12 horas en caso que deba ser por escrito, con copias debidamente firmadas o autorizadas por profesional médico. El plazo de 12 horas deberá cumplirse desde realizado el requerimiento por la Administración Penitenciaria directamente a la Sociedad Concesionaria, con copia al inspector fiscal, para agilizar el proceso.
- La Sociedad Concesionaria entregará mensualmente Información Estadística del Servicio de Salud los primeros 5 días hábiles de cada mes, con el detalle de la información de atención de las mujeres privadas de libertad, hombres privados de libertad, de los lactantes hijos de mujeres privadas de libertad y del Servicio de Salud, según los lineamientos que requiera el MINSAL.
- La Sociedad Concesionaria deberá dar cumplimiento al uso de los fondos de UF para el Servicio de Salud para personas privadas de libertad y lactantes hijos de mujeres privadas de libertad, cuyo procedimiento deberá estar incluido en el Reglamento de Servicio de la Obra.

El incumplimiento de cualquiera de los resultados e indicadores establecidos en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en artículo 1.15.6.

2.6.3.2.5 SERVICIO PENITENCIARIO 5: APOYO A LA REINSERCIÓN SOCIAL

De acuerdo a su normativa orgánica y misión institucional, corresponde a Gendarmería de Chile desarrollar programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual en las personas privadas de libertad. En este contexto, GENCHI debe implementar el Modelo de Reinserción Social dispuesto por MINJUDDHH cuya finalidad es favorecer las oportunidades de reinserción social a las personas atendidas por el Sistema Penitenciario. El Modelo posee los siguientes componentes:

- A. Prestaciones de garantía de derechos.** Conjunto de prestaciones asistenciales coherentes con el marco de política social, cuyo objetivo es promover la integración social. Su acceso es de carácter universal (hombres y mujeres, personas en calidad de imputadas y condenadas) y para efectos de las Bases de Licitación corresponden a los servicios de apoyo a la reinserción social, siendo los siguientes:
- 1) Educación
 - 2) Atención a personas privadas de libertad que presenten adicción al consumo de alcohol y drogas.
 - 3) Capacitación y formación laboral.
 - 4) Laboral.
 - 5) Deporte, recreación, arte y cultura (DRAC).
 - 6) Atención a lactantes hijos de mujeres privadas de libertad.

Adicionalmente, Gendarmería de Chile podrá ~~ejecutar otras prestaciones, como las~~ atenciones psicológicas y sociales.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCE
Jefe de División

- B. Intervención especializada.** Corresponde a la oferta especializada que se imparte a través de programas altamente estructurados, orientados a la reducción de la reincidencia delictual. Se focaliza en la población condenada. Para efectos del contrato de concesión, su ejecución estará a cargo de Gendarmería de Chile, sin perjuicio de la necesaria vinculación con los servicios de apoyo a la reinserción social que corresponde al Concesionario, a efecto de brindar un tratamiento integral a las personas privadas de libertad.

Cabe precisar que, adicionalmente, dentro de los servicios de apoyo a la reinserción social que brinda la Sociedad Concesionaria se incorpora el tratamiento de consumo problemático de drogas.

- C. Coordinación.** Para el desarrollo de las actividades de la Administración del Contrato de Concesión, detalladas en la letra A. “Prestaciones de garantía de derechos” y de la Administración Penitenciaria según la letra B “Intervención especializada”, ambas instituciones deberán compartir las instalaciones del Establecimiento Penitenciario, diseñadas para la prestación de este servicio. Entre estas instalaciones se destaca los módulos (salas de atención profesional, talleres laborales, oficinas), Escuela, Galpones Industriales, lo que será previamente coordinado a través del Inspector Fiscal. El uso de estas instalaciones deberá estar regulado en el Reglamento del Servicio de la Obra, para beneficio directo de las acciones de garantía de derechos e intervención especializada para las personas privadas de libertad.

Para efectos del presente artículo, Gendarmería de Chile mantiene la potestad de la administración penitenciaria, ejecutando los procesos de intervención especializada y dirigiendo la oferta de prestaciones de garantía de derechos, requiriendo que la Sociedad Concesionaria sea responsable del desarrollo del “Servicio de Apoyo a la Reinserción Social” conforme se describe en el presente artículo y sus subordinados.

El Servicio de Apoyo a la Reinserción Social, que debe prestar la Sociedad Concesionaria, implicará disponer del equipamiento, recursos humanos y materiales que permitan entregar las diversas prestaciones, las que se llevarán a efecto de conformidad a los lineamientos, políticas, principios y programas definidos por Gendarmería de Chile, contenidos en la normativa vigente e incorporados en el Plan Anual de Servicios de Apoyo a la Reinserción Social que será elaborado anualmente por la Concesionaria.

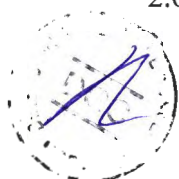
En consecuencia, la Sociedad Concesionaria prestará los servicios de apoyo a la reinserción social a la población objetivo a través de los siguientes subprogramas: educación; capacitación laboral; laboral; tratamiento de consumo problemático de drogas; deporte, recreación, arte y cultura (DRAC); y atención a lactantes hijos de mujeres privadas de libertad.

La entrega de estos servicios por parte de la Sociedad Concesionaria será permanente y directa en el Establecimiento Penitenciario, para lo cual deberá existir la correspondiente coordinación con la Administración Penitenciaria.

No obstante la población objetivo definida para cada subprograma, será especialmente necesaria la coordinación entre el inspector fiscal, la Administración Penitenciaria y la Sociedad Concesionaria, en particular, en el caso de la población condenada, debiendo priorizarse las actividades definidas en el Plan de Intervención Individual, instrumento formulado por la Administración Penitenciaria que fija la ruta de acción para la intervención especializada, conjuntamente con el acceso a las prestaciones de garantía de derechos, provisionando integralmente la oferta en materia de reinserción social.

La Sociedad Concesionaria deberá disponer de un equipo profesional como contraparte de la Administración Penitenciaria, con el objeto de facilitar la coordinación y entrega oportuna de la totalidad de prestaciones incluidas en los subprogramas, lo que será fiscalizado por el inspector fiscal.

Los requisitos para la elaboración de los Subprogramas se indican en los artículos 2.6.3.2.5.1, 2.6.3.2.5.2, 2.6.3.2.5.3, 2.6.3.2.5.4, 2.6.3.2.5.5 y 2.6.3.2.5.6.



Para la prestación del Servicio de Apoyo a la Reinserción Social, la Sociedad Concesionaria deberá dar cumplimiento a las exigencias que se describirán a continuación:

a) Requerimientos generales aplicables a todo el Servicio:

- La Sociedad Concesionaria deberá realizar una entrevista inicial a todas las personas privadas de libertad del Establecimiento Penitenciario, con el objetivo de recoger información respecto de las necesidades, capacidades e intereses relacionados con los servicios de apoyo a la reinserción social, así como la voluntariedad y continuidad de los procesos que hubiese desarrollado en otros establecimientos en los casos que corresponda.
- Esta entrevista deberá ser aplicada en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles desde el ingreso de la persona privada de libertad al Establecimiento, dejando registro digital y físico, mediante el o los sistemas que la Administración Penitenciaria defina para estos efectos.
- El acceso a los subprogramas considerará preferentemente la derivación expresada en el Plan de Intervención Individual (PII), que debe elaborar la Administración Penitenciaria, en el caso de la población condenada. Para la población penal imputada, el acceso estará determinado por la voluntad expresa de la persona privada de libertad y la oferta disponible en el Establecimiento Penitenciario. En ambos casos, la Administración Penitenciaria derivará a las prestaciones del Subprograma que corresponda de la oferta del Servicio de Apoyo a la Reinserción Social que ejecutará la Concesionaria.
- La Sociedad Concesionaria deberá considerar en el diseño y ejecución de los subprogramas del Servicio de Apoyo a la Reinserción Social, a los grupos de especial atención, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBIQA+, pueblos originarios, personas migrantes, entre otros.
- La participación de las personas privadas de libertad en cada uno de los subprogramas del Servicio de apoyo a Reinserción Social, será voluntaria y consensuada, siendo responsabilidad de la Sociedad Concesionaria generar condiciones que promuevan su participación.

b) Requerimientos de la información estadística y respaldo al servicio de apoyo a la reinserción social:

- La Sociedad Concesionaria deberá proveer: (i) un software, debidamente licenciado, que permita gestionar una base de datos a través de una Ficha Individual del Usuario (FIU) por cada una de las personas privadas de libertad; y (ii) un Sistema informático (SI) para la estadística particular, individual y general del Servicio, respecto a los subprogramas.

Respecto de la Ficha Individual del Usuario (FIU), se requiere lo siguiente:

- ✓ La Sociedad Concesionaria deberá elaborar una Ficha Individual del Usuario (FIU), en una base de datos que será parte de un Sistema Informático (SI), que deberá proveer la Sociedad Concesionaria.
- ✓ La Sociedad Concesionaria deberá, en un plazo de 6 (seis) meses, incorporar todas las mejoras y/o modernizaciones tecnológicas que sean necesarias para mantener el Sistema Informático (SI) que debe proveer. El procedimiento se activará cada 3 años, cuando el inspector fiscal instruya la actualización del sistema. Se deberá considerar las propuestas respecto a los datos y formatos de la información que realice la Administración Penitenciaria.
- ✓ En la Ficha Individual del Usuario (FIU) deberá registrarse el conjunto de antecedentes relativos a las diferentes atenciones, actividades y/o diagnósticos de cada persona privada de libertad, en el Sistema Informático (SI), según lo que se indica como parte del presente Servicio Penitenciario.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK
Jefe de División

- ✓ El protocolo de seguridad de la información será parte del Reglamento de Servicio de la Obra, en el cual se debe garantizar el acceso a la información por parte de la Administración Penitenciaria y el inspector fiscal y definiendo la seguridad de los datos de las personas privadas de libertad.
- ✓ La documentación que solicite la Administración Penitenciaria de forma impresa sobre la FIU de una persona privada de libertad, deberá ser entregada por la Sociedad Concesionaria con las firmas correspondientes.
- ✓ Toda la información generada en la FIU de las personas privadas de libertad, deberá estar permanentemente a disposición de las instituciones del sistema de justicia y del sistema de derechos humanos que tengan las facultades normativas para acceder a esta información, como el Instituto Nacional de Derechos Humanos, la Defensoría Penal Pública, el Comité para la Prevención de la Tortura, el Poder Judicial, y/o todos los organismos que se relacionen con la fiscalización y/o supervisión de las condiciones carcelarias, y que la legislación vigente les confiera esa prerrogativa.
- ✓ Lo anterior, será tanto para la consulta como para la validación de los datos entregados, mediante el Sistema Informático (SI) que debe mantener actualizado la Sociedad Concesionaria.
- ✓ La información que solicite la Administración Penitenciaria para el Poder Judicial y/o todo organismo con el que Gendarmería de Chile deba dar cumplimiento a sus obligaciones por Ley Orgánica, deberá ser proporcionada por la Sociedad Concesionaria en un plazo de 2 horas, en caso de que sea digital (sistema de registro de la FIU) y 12 horas en caso de que deba ser por escrito, con copias debidamente firmadas y/o autorizadas por el profesional responsable. El plazo de 12 horas deberá cumplirse desde realizado el requerimiento por la Administración Penitenciaria directamente a la Sociedad Concesionaria con copia al inspector fiscal, para agilizar el proceso.

Para el cumplimiento de los plazos de entrega de información solicitada por la Administración Penitenciaria, se contabilizarán exclusivamente las horas transcurridas entre las 9:00 y las 18:00 horas de días corridos.

Respecto del Sistema informático (SI) para la estadística general del Servicio, se requiere lo siguiente:

- ✓ La Sociedad Concesionaria deberá proveer un sistema informático que registre la información de las acciones y atenciones de los subprogramas del Servicio de apoyo a la reinserción social.
- ✓ Este sistema informático (SI) debe permitir, al menos, almacenar y procesar información mediante una serie de partes interrelacionadas, como el *hardware*, el *software* y el personal. Deberá responder a las necesidades del servicio, encargándose de automatizar procesos, registrar la estadística y dar reportes de la atención individual y grupal de las personas privadas de libertad.
- ✓ De forma bimensual, la Sociedad Concesionaria deberá informar al inspector fiscal la pérdida de atenciones del Servicio de Apoyo a la Reinserción Social, por razones no imputables al Concesionario. A su vez, el inspector fiscal informará a la Administración Penitenciaria para que GENCHI disponga las medidas que correspondan, dentro de su normativa orgánica, con copia al MINJUDHH.
- ✓ La Sociedad Concesionaria deberá instalar, al menos, 10 (diez) accesos directos a su Sistema informático en las oficinas de la Administración Penitenciaria y 2 (dos) en la Inspección Fiscal, con las restricciones de seguridad correspondientes de los datos de usuarios o persona privada



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E564846/2024
 POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
 REPÚBLICA
 Fecha: 14/11/2024
 OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
 Jefe de División

de libertad cumpliendo las políticas de protección y cuidado del medio ambiente, en el uso de documentación impresa.

- ✓ La Sociedad Concesionaria entregará mensualmente Información Estadística del Servicio de apoyo a la Reinserción Social, los primeros 5 días hábiles de cada mes, con el detalle de las atenciones de las personas privadas de libertad y los lactantes hijos de mujeres privadas de libertad.

Esta Información será proporcionada por la Sociedad Concesionaria de acuerdo con los requerimientos de formato y acceso digital que solicitará programadamente Gendarmería de Chile a nivel central, en el mes de agosto de cada año, por medio de documento al inspector fiscal, para que sean revisados, evaluados y aprobados por este último, en el marco del contrato de concesión.

Este hito de entrega de información deberá cumplirse a más tardar en el mes de octubre de cada año, para que sea informado el primer día hábil del mes de noviembre de cada año a la Sociedad Concesionaria, para su implementación anual, para el año siguiente, debiendo protegerse la confidencialidad de los datos.

- ✓ En caso de requerir información adicional en el transcurso del año, Gendarmería de Chile podrá requerirla al inspector fiscal y fundamentar esta solicitud en base a la normativa legal vigente.
- Todo sistema tecnológico debe reemplazar el uso del papel para el cuidado del medio ambiente. De igual forma la Administración Penitenciaria podrá solicitar información impresa que tengan relación con documentos o informes para el Poder Judicial u otros.
- La Sociedad Concesionaria deberá poner a disposición de la Administración Penitenciaria, mensualmente y en cualquier otra oportunidad que se requiera, la información correspondiente a cada uno de los subprogramas de reinserción social, en los formatos requeridos, a través de archivos editables y compatibles con los sistemas de información vigentes en Gendarmería de Chile, lo que será regulado en el Reglamento del Servicio de la Obra.
- La Sociedad Concesionaria deberá poner a disposición de la Administración Penitenciaria, en la oportunidad que se acuerde, información cualitativa del desempeño de los participantes en cada uno de los subprogramas de reinserción social, a través de archivos editables y compatibles con los sistemas de información de Gendarmería de Chile y sus respectivas actualizaciones.

c) Equipo técnico y profesional del Servicio de Apoyo a Reinserción Social

El Concesionario deberá contratar, como mínimo, los profesionales, técnicos y apoyos que se señalan para cada subprograma, pudiendo contratar más personas para el cumplimiento eficiente y eficaz del servicio, debiendo cumplir las mismas exigencias.

En particular, se debe indicar que el número de profesores, profesionales y técnicos o administrativos, para el Subprograma de Educación, deberá estar ajustado a la cantidad de alumnos, según cada nivel, curso y modalidades que se aplicarán, que son autorizadas por el Ministerio de Educación, y según la infraestructura orientada para esa área.

Los equipos que contrate la Sociedad Concesionaria para este servicio deberán, al menos, cumplir con los siguientes requisitos:

- El Encargado de este Servicio deberá ser un profesional de las Ciencias Sociales y/o Humanidades, con al menos 4 (cuatro) años de experiencia profesional en el trabajo de atención de población de riesgo social, en gestión y funciones de administración y con postítulo y/o postgrado.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCE
Jefe de División

- Para el equipo de este Servicio, sean profesionales, administrativos, técnicos y/o monitores, deberán:
 - ✓ Estar en posesión de título profesional, técnico y/o certificados para los monitores. En el caso de profesionales, el título debe estar inscrito en el Registro Civil e Identificación.
 - ✓ Contar con experiencia de, al menos, 1 (un) año como profesional, técnico y/o monitor, con atención en población de riesgo social.
 - ✓ Tener manejo en sistemas computacionales a nivel usuario.

Para todo el personal de este Servicio, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con la normativa vigente según el Código del Trabajo, en las contrataciones que realice y deberá reemplazar al personal en caso de licencias médicas que sobrepasen 5 días hábiles, que afecten el funcionamiento del presente Servicio.

En la época de enero y febrero de cada año, la Sociedad Concesionaria deberá mantener la misma cantidad de dotación de su equipo técnico y profesional para este servicio y deberá programar reemplazos de estos para toma de feriados legales. En el caso de Subprograma de Educación, esta actividad se rige por la normativa MINEDUC si son prestadores que sean financiados con subvención escolar.

La Sociedad Concesionaria deberá capacitar anualmente a su equipo en el marco de las temáticas y subprogramas del presente Servicio, a su entero cargo y costo, para lo cual deberá entregar al inspector fiscal un Plan Anual de Capacitación, en el mes de octubre de cada año, sólo para conocimiento, en temas técnicos y atinentes a la actualización de contenidos para una prestación más eficiente del servicio. Para estas actividades, la Sociedad Concesionaria podrá invitar al equipo de la Administración Penitenciaria y al del inspector fiscal.

d) Programación Anual de las actividades del Servicio de Apoyo a la Reinserción Social

La Sociedad Concesionaria deberá elaborar un Plan Anual de las actividades del Servicio de apoyo a la reinserción social, conforme a lo siguiente:

- La Administración Penitenciaria, en el mes de septiembre de cada año, enviará sus requerimientos por cada subprograma al inspector fiscal, precisando cantidad y tipo de actividades que deberán ejecutarse por cada mes del año siguiente por parte de la Concesionaria. Estos requerimientos deberán ajustarse a lo indicado en las Bases de Licitación.
- El inspector fiscal enviará, a más tardar en octubre del mismo año, los requerimientos de la Administración Penitenciaria a la Sociedad Concesionaria, para que esta elabore el Plan Anual de Apoyo a la Reinserción Social.
- Luego en el mes de noviembre de cada año, la Sociedad Concesionaria enviará al inspector fiscal el Plan Anual con el detalle de las actividades que se ejecutarán, cumpliendo los requerimientos por subprograma.
- En el Reglamento de Servicio de la Obra se detallará este protocolo para programar, planificar, calendarizar, entre otros, la eficiente y eficaz entrega del servicio.
- En el año de ejecución de cada Plan de las actividades del Servicio de Apoyo a la Reinserción Social, la Administración Penitenciaria podrá semestralmente ajustar la calendarización para ejecución de las actividades de este, al menos 3 meses antes que inicie el segundo semestre, sólo por razones de necesidad técnica, para entregar las prestaciones de forma eficiente y eficaz a las personas privadas de libertad.

Respecto del Plan Anual de apoyo a la reinserción social, para mujeres privadas de libertad, se deberá cumplir con lo siguiente:



[Handwritten signature in blue ink]

	TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
	Oficio: E564846/2024
	POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
	Fecha: 14/11/2024
	OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE Jefe de División

- El plan debe considerar una estrategia con perspectiva de género destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres recluidas, así como sus procesos de reinserción social, sean un elemento integrante en la elaboración de la oferta programática, lo que debe darse además en la aplicación y la supervisión de los subprogramas, lo que será en base a los lineamientos que entregue en este caso la Administración Penitenciaria desde la política pública.
- Existirá un Fondo Acumulable de UF 1.000 (mil) anuales para renovación de equipamiento y entrega de un Kit Higiénico Femenino (KHF), que tendrá como finalidad facilitar mensualmente una canasta básica de insumos de uso personal compuesta por artículos tales como: bloqueador solar, champú, jabón, pasta dental, toallas higiénicas y/o copa menstrual, papel higiénico y bolsa de papel amigables con el medio ambiente. Estos insumos podrán ser modificados por requerimiento de la Administración Penitenciaria conforme varíe la realidad de las mujeres privadas de libertad.

Para ello, la Sociedad Concesionaria deberá presentar anualmente al inspector fiscal su propuesta de KHF en el Plan Anual de Apoyo a la Reinserción Social, según la cantidad de mujeres privadas de libertad y deberá ser autorizado por Gendarmería de Chile, cumpliendo los plazos para la presentación de dicho Plan en el marco presupuestario destinado para ello.

- Respecto al Plan, se debe considerar para las mujeres privadas de libertad, los mismos recursos del Fondo Especial de Apoyo a la Reinserción Social, según artículo 1.11.4.2.5 que señala que el Concesionario deberá proveer, a su entero cargo y costo, elementos asociados a los subprogramas del presente artículo y apoyar otras prestaciones que se detallan en ese numeral.

La actualización de las prestaciones de los Subprogramas se podrá realizar cada 4 (cuatro) años en caso que la Administración Penitenciaria lo solicite. Para ello se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Esta regulación quedará en el Reglamento de Servicio de la Obra.
- La actualización de prestaciones de los subprogramas del servicio que debe entregar el Concesionario podrá realizarse solamente cada 4 años, para mantener el equilibrio económico y evaluación de los cambios realizados. Sólo podrán actualizarse prestaciones, con la modificación de otras, que permitan su financiamiento. Esta actualización podrá ser requerida por Gendarmería de Chile desde el año 4 de iniciada la autorización de pago de subsidio (APS) y así sucesivamente.
- Para iniciar la solicitud de actualización de las prestaciones de los subprogramas, Gendarmería de Chile podrá hasta el mes de mayo del año respectivo, iniciar el proceso enviando un documento al inspector fiscal, señalando la prestación del subprograma que se requiere actualizar y qué prestación se dejará de dar por el Concesionario, para mantener el equilibrio financiero.
- El inspector fiscal tendrá un plazo máximo de 90 días para evaluar este requerimiento de actualización de la prestación, solicitada por Gendarmería de Chile. Durante este plazo deberá realizar las coordinaciones con la Sociedad Concesionaria.
- En el mismo plazo indicado en la viñeta anterior, el inspector fiscal deberá autorizar a la Sociedad Concesionaria una versión final de actualización de la prestación de los subprogramas, en base a un análisis técnico y financiero, para luego enviar a Gendarmería de Chile.
- El inspector fiscal, luego de tener una propuesta de la Sociedad Concesionaria, que deberá ajustarse al modelo económico del contrato de concesión, enviará al Director Nacional de Gendarmería de Chile con copia al MINJUDHH en su calidad de Mandante la propuesta de actualización.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E564846/2024
 POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
 REPÚBLICA
 Fecha: 14/11/2024
 OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
 Jefe de División

- Gendarmería de Chile tendrá un plazo de 20 (veinte) días para aprobar o desistir dicha propuesta.
- Gendarmería de Chile por medio de su Director Nacional, deberá rechazar o autorizar la actualización de la prestación de servicios enviada por el inspector fiscal. En caso de que se autorice, la Sociedad Concesionaria deberá integrar esta actualización a su propuesta de Plan Anual de Apoyo a la Reinserción Social del año en curso.
- Estas modificaciones no podrán alterar el equilibrio económico para el Estado, y deben ceñirse a la Ley de Concesiones.

e) Resultados e indicadores generales aplicables a todo el Servicio

- Anualmente, el 100% de la población privada de libertad que ingresa al Establecimiento Penitenciario debe contar con la Entrevista Inicial, y su respectivo registro.
- Los indicadores de los Subprogramas deberán ser evaluados anualmente y considerarán como periodo de evaluación un año corrido. Para tal efecto, la Sociedad Concesionaria deberá presentar en enero de cada año su Informe de Gestión que contenga las estadísticas asociadas a los indicadores de cada subprograma. Los resultados e indicadores de cada subprograma deberán alcanzarse progresivamente durante los primeros 2 (dos) años desde la autorización de pagos de subsidio de acuerdo a los siguientes porcentajes:
 - ✓ Primer año: 80%
 - ✓ Segundo año: 100%
- En el cálculo anual de los resultados e indicadores de los subprogramas del Servicio de Apoyo a la Reinserción Social, se excluirá a las personas privadas de libertad condenadas e imputadas que hayan ingresado en los 3 (tres) últimos meses del año calendario en curso, los cuales serán computados en el cálculo de los resultados e indicadores del año siguiente. En la evaluación anual, se entenderá como 100% de cumplimiento, la ejecución del requerimiento mínimo o máximo establecido para cada indicador en cada subprograma de apoyo a la reinserción social. Se excluyen de la base de cálculo del Resultado o Indicador que corresponda a cada subprograma, las actividades que no puedan ser realizadas en las fechas programadas o reprogramadas con autorización del Inspector Fiscal, como consecuencia de alguna decisión o instrucción de la Administración Penitenciaria o por causas no imputables a la Sociedad Concesionaria, lo que será calificado fundadamente por el inspector fiscal. Finalmente, será el inspector fiscal el que a partir de los requerimientos establecidos en el artículo 2.6.3.2.5, informará el último trimestre de cada año, la población objetivo para el período anual vigente (por cada subprograma), según la información que proporcione la Administración Penitenciaria del ingreso y egreso de imputados y condenados, además de los Planes de Intervención Especializada que presenten.

El incumplimiento de cualquiera de los resultados e indicadores señalados en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

2.6.3.2.5.1 SUBPROGRAMA EDUCACIÓN

Como parte del Servicio de Apoyo a la Reinserción Social, la Sociedad Concesionaria tendrá a su cargo la educación básica y media de la población penal, pudiendo utilizar el sistema de educación pública, en tanto la legislación respectiva lo autorice de acuerdo con las normas y definiciones del Ministerio de Educación. Asimismo, el Concesionario podrá realizar convenios con sostenedores privados de educación que tengan interés en entregar este servicio dentro del recinto.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E564846/2024
 POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
 REPÚBLICA
 Fecha: 14/11/2024
 OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
 Jefe de División

La población objetivo de este Subprograma corresponde a todas las personas privadas de libertad, que presenten necesidad de educación básica y/o media, indistintamente de la calidad procesal de imputada o condenada o aquellos que se encuentren bajo condiciones especiales de reclusión, tales como aislamiento preventivo, máxima seguridad, en tratamiento de adicciones, entre otras.

a) Requerimientos Específicos:

- Se impartirán los estudios de educación básica, media y media técnico profesional, con enfoque de género. La Sociedad Concesionaria deberá considerar la atención de las necesidades especiales intelectuales y/o físicas y las de grupos de especial protección. Igualmente, la Sociedad Concesionaria deberá facilitar las condiciones para el acceso de la población condenada a la educación superior, disponiendo para tal efecto de infraestructura y equipamiento para la continuidad de estudios, modalidad online o presencial, en los casos acordados con la Administración Penitenciaria.
- Las personas privadas de libertad que lo requieran podrán tener acceso a dar exámenes libres con el apoyo del Concesionario, en la inscripción y tramitación con el MINEDUC, así como un profesor de apoyo y orientación una vez por semana.
- La Sociedad Concesionaria deberá, dentro del plazo definido por el especialista, realizar evaluaciones cognitivas. Se podrán hacer un máximo de 100 evaluaciones anuales, correspondientes a pruebas estandarizadas validadas por el Ministerio de Educación, a aquella población que solicite la Administración Penitenciaria, para detectar dificultades de aprendizaje, entre otras finalidades. En caso de requerirse, podrá solicitar complementariamente atención del Neurólogo según la bolsa de horas de profesionales de la salud, señalada en el artículo 2.6.3.2.4.2.
- La prestación educativa se podrá proporcionar en los niveles y modalidades que admite el D.F.L. N° 2 de 2009 de MINEDUC que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005 (Ley General de Educación), pudiendo ser desarrollada tanto en aula centralizada como en las salas de los módulos de reclusión.
- La Sociedad Concesionaria deberá desarrollar procesos de difusión, al menos semestralmente, destinados a la población penal en general, respecto a la oferta educativa en sus diversas modalidades, con enfoques para hombres y mujeres.
- La provisión del servicio de educación básica, media y media técnico-profesional será de responsabilidad del Concesionario, debiendo asumir los costos asociados tales como equipamiento, textos, materiales didácticos, guías de estudio, útiles escolares, insumos y herramientas para cursos técnicos, profesionales, profesores, técnicos y administrativos. Todo esto, en cantidad necesaria, definida y comunicada anualmente por la Administración Penitenciaria.
- Para este subprograma deberá considerar un profesional de la psicopedagogía o similar, jornada completa, para apoyar a los alumnos con necesidades educativas especiales y dependerá de la dirección de la escuela.
- Cada alumno deberá recibir semestralmente un conjunto de útiles escolares, para un adecuado desempeño educacional, según se determine en acuerdo con la Administración Penitenciaria.
- La Sociedad Concesionaria deberá desarrollar e implementar, en coordinación con la Administración Penitenciaria, acciones o proyectos de innovación tecnológica de acuerdo con lineamientos del MINEDUC.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E564846/2024

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 14/11/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK

Jefe de División

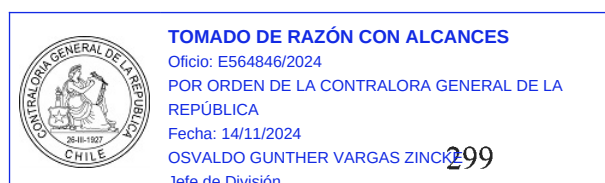
- La Sociedad Concesionaria deberá consignar la asistencia de los alumnos en forma diaria y cada vez que se realice cambio de asignatura en la jornada escolar, en el sistema de registro vigente.
- La Sociedad Concesionaria deberá efectuar un control horario en formato digital, en forma diaria, de los profesores y de los contenidos y materias abordadas en cada asignatura, según lo establecido por el Ministerio de Educación. Le corresponderá al profesor consignar esta información en el sistema de registro vigente.
- La Sociedad Concesionaria deberá gestionar la rendición de la Prueba de Admisión a la Educación Superior (PAES), o el instrumento de selección universitaria que lo reemplace, de aquellas personas egresadas del sistema educativo que voluntariamente decidan rendirla.
- La Sociedad Concesionaria deberá gestionar la obtención de los resultados de la Prueba de Admisión a la Educación Superior (PAES), o del instrumento de selección universitaria que lo reemplace y la correspondiente postulación a la educación superior de la población penal, en coordinación con la Administración Penitenciaria.
- La Sociedad Concesionaria facilitará los espacios y recursos tecnológicos del subprograma, para dar acceso a la educación superior a la población penal de condenados, coordinado con la Administración Penitenciaria.
- La Sociedad Concesionaria deberá acogerse a los sistemas de evaluación que aplique el Ministerio de Educación, respecto de los Liceos o Colegios Públicos; en especial aquellos que estén dirigidos a determinar la calidad del sistema educativo, tanto de profesores como del alumnado.
- El acceso al subsidio o a la subvención fiscal para educación se efectuará según la legislación vigente al efecto.
- La educación que se imparta será preferentemente técnica, con especialidades que deben tener estrecha correspondencia con las necesidades de las personas privadas de libertad y los requerimientos del mercado laboral, utilizando metodología innovadora, dinámica, participativa, de acuerdo con las características de las personas privadas de libertad.
- Los horarios de clases deberán ser compatibles con los horarios de las demás actividades, tales como Intervención Especializada, capacitación laboral, trabajo productivo, deportivo-recreativas, artístico-culturales, entre otras, con el objeto de que no interfieran entre sí.
- La Sociedad Concesionaria podrá solicitar a la Administración Penitenciaria por medio del inspector fiscal, autorización para implementar clases en horario diurno y vespertino. Especialmente para la población penal trabajadora o con Intervención Especializada, se deberá implementar un horario vespertino o tercera jornada especial, en coordinación con la Administración Penitenciaria.
- Las actividades educativas podrán ser desarrolladas en conjunto con organismos públicos o privados especializados, como el Ministerio de Educación y sus Secretarías Regionales Ministeriales, Servicios Locales de Educación Pública, Municipalidades, Universidades, Colegios, ONGs u otro organismo reconocido por el Estado.
- La Sociedad Concesionaria deberá implementar una biblioteca centralizada, de acceso universal, que responda a las demandas culturales y escolares de la población penal, acorde con las exigencias del Ministerio de Educación o sus servicios dependientes. Además, como mínimo, una vez a la semana, se brindará servicio de biblioteca ambulatoria a cada módulo.



- La Sociedad Concesionaria deberá actualizar y renovar anualmente el catálogo bibliográfico, físico y digital, conforme a los criterios definidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- La Sociedad Concesionaria deberá implementar un laboratorio de computación, con una capacidad mínima de atención de 10 usuarios de manera simultánea. El acceso a internet y redes sociales será previamente autorizado por la Administración Penitenciaria, según el programa de estudios.
- El establecimiento educacional deberá contar con un proyecto educativo, un Reglamento Interno de Evaluación, un Reglamento de Convivencia y dar cumplimiento a cualquier otra exigencia establecida por el Ministerio de Educación, debiendo ser presentados a la Administración Penitenciaria e informados al alumnado, al inicio del año escolar, según corresponda.
- Los Programas de Educación de este servicio deberán ser aprobados por el Ministerio de Educación.
- La oferta educativa y la calendarización de los procesos de difusión a desarrollar en el periodo deberán estar consignados en el Plan Anual de Servicios de Apoyo para la Reinserción.

b) Resultados e Indicadores específicos

- La Sociedad Concesionaria entregará a la Administración Penitenciaria en diciembre de cada año, un informe con la situación educacional del 100% de las personas privadas de libertad condenadas e imputadas que participaron durante el año académico, diferenciadas por calidad procesal, nacionalidad, sexo y modalidad escolar.
- La Sociedad Concesionaria entregará a la Administración Penitenciaria, al inicio del cuarto trimestre de cada año, un informe que contenga las necesidades educativas detectadas en la Entrevista Inicial en la población que ingresó al Establecimiento Penitenciario en dicho año.
- La Sociedad Concesionaria realiza e informa el 100% de las evaluaciones cognitivas requeridas por la Administración Penitenciaria.
- Al menos, el 90% de la población penal con necesidades educacionales y que presenten voluntariedad, acceden a la oferta educativa, en cualquiera de sus modalidades.
- Al menos, el 90% de la población penal condenada que presenta necesidad educacional en su Plan de Intervención Individual, accede a educación en sus diferentes modalidades.
- La población de todos los módulos deberá tener acceso al préstamo de libros, mediante la biblioteca centralizada y/o ambulatoria, lo que constará en el sistema de registro de requerimientos y préstamos. El Concesionario deberá llevar un registro estadístico por usuario.
- Anualmente se realizarán, al menos, 4 (cuatro) cursos de alfabetización digital para hombres y 2 (dos) cursos de alfabetización digital para mujeres, de 18 horas según estándar del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y/u organismo público que lo reemplace, destinados a la población penal general o en proceso educativo, con un mínimo de 10 participantes cada curso, el que deberá ser en coordinación con la Administración Penitenciaria por medio del inspector fiscal, por temas de seguridad y vigilancia.
- El 90% de las personas que soliciten acceder a la Prueba de Admisión a la Educación Superior (PAES), o su equivalente, son inscritas por la Sociedad Concesionarias para su rendición.



- El 90% de la población derivada por la Administración Penitenciaria para aplicación de Evaluación Cognitiva cuenta con dicho diagnóstico en el año, a través de pruebas estandarizadas reconocidas por el MINEDUC.
- El porcentaje de deserción de la modalidad escolar presencial no debe superar el 15% de los matriculados anualmente. Se excluyen de dicho cómputo las personas privadas de libertad cuyas condenas sean inferiores a un año, los imputados y condenados que egresen anticipadamente, aquellos que sean trasladados por Gendarmería de Chile en un plazo menor al necesario para dar cumplimiento a los programas educacionales y los que por razones no imputables a la Sociedad Concesionaria no asistan a clases, lo que será calificado por el inspector fiscal.
- El último día hábil del mes de marzo de cada año, el establecimiento educacional deberá presentar al inspector fiscal su Plan de Acción Anual para que se informe a la Administración Penitenciaria.
- La Sociedad Concesionaria deberá rendir, a su entero cargo y costo, una Cuenta Pública de acuerdo con lo estipulado por el Ministerio de Educación, 15 días después de finalizado el año escolar, informando por escrito y en archivo digital al inspector fiscal y a la Administración Penitenciaria.
- El 100% de los Libros de Clases o registros equivalentes, de cada nivel o ciclo, contendrá el registro del control de asistencia de los alumnos en cada una de las asignaturas.
- El 100% de los Libros de Clases o registros equivalentes contendrán la constancia del control horario de los profesores, de los contenidos y materias abordadas en cada asignatura durante el año escolar.
- El 70% de la población penal condenada que cursa nivel básico y/o medio en el año concluye su proceso educativo en el periodo, ya sea que apruebe o repruebe el año escolar.

El incumplimiento de cualquiera de los resultados e indicadores señalados presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

2.6.3.2.5.2 SUBPROGRAMA DE ATENCION A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD QUE PRESENTAN ADICCION AL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

El Concesionario deberá desarrollar un programa de atención a personas privadas de libertad que presentan consumo problemático de alcohol y/o drogas, el cual deberá contemplar la implementación de talleres cuyo objetivo sea promover la adherencia y motivación (bajo umbral) para su posterior ingreso a tratamiento de adicciones (alto umbral).

La intervención de alto umbral tiene como objetivo la adaptación en el proceso, promoviendo la abstinencia temprana y la adherencia al tratamiento en un entorno libre de drogas. Contempla a su vez, tres etapas que son: acogida y adaptación; intervención propiamente tal; y seguimiento. El alto umbral se implementará en el Centro de Tratamiento de Adicciones, tanto en modalidad residencial como ambulatoria.

Asimismo, la Sociedad Concesionaria deberá elaborar y desarrollar actividades de prevención del consumo de drogas, destinadas a la población privada de libertad cualquiera sea su calidad procesal, las que se desarrollarán a través de la realización de charlas, *focus group*, foro panel, por módulo. Estas acciones de prevención deberán ser apoyadas con entrega de folletos y material educativo a los participantes.

La población objetivo de este Subprograma para el tratamiento del consumo problemático de drogas, lo integran las personas condenadas privadas de libertad que presenten la necesidad en el Plan de Intervención Individual, y que voluntariamente accedan a ingresar. Por su parte, la población objetivo para las actividades de prevención de consumo de drogas, corresponde a todas las personas privadas de libertad.



	TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
	Oficio: E564846/2024
	POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
	Fecha: 14/11/2024
	OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE Jefe de División

El acceso a tratamiento de adicciones (alto umbral) será voluntario, consensuado con la persona, siendo responsabilidad de la Sociedad Concesionaria generar las condiciones que promuevan su participación y mantención utilizando estrategias motivacionales.

a) Requerimientos Específicos:

- Deberá existir al interior del establecimiento penitenciario un Centro de Tratamiento de Adicciones, debidamente equipado e implementado que otorgue intervención a las personas privadas de libertad condenadas, que presenten consumo problemático de drogas y/o alcohol, con una capacidad de 48 plazas en modalidad residencial para hombres, y 23 plazas en modalidad residencial para mujeres, debiendo ser utilizadas permanentemente. Prevalecerán la metodología de intervención de SENDA y las diferencias de género respecto a la temática.
- El equipo profesional del Centro de Tratamiento deberá atender permanentemente, además, a personas privadas de libertad condenadas, de distintos módulos de reclusión, que presenten consumo problemático de alcohol y/o drogas en modalidad ambulatoria.
- Se deberán realizar anualmente a lo menos 4 (cuatro) Talleres de Bajo Umbral para hombres y 2 (dos) Talleres de Bajo Umbral para mujeres, con perspectiva de género en la problemática del consumo, con un mínimo de 15 participantes en cada ciclo, distribuidas regularmente y calendarizadas mediante una programación anual acordada con la Administración Penitenciaria y establecida en el Plan Anual de Servicios de Apoyo a la Reinserción.
- La Sociedad Concesionaria deberá realizar a lo menos 4 (cuatro) talleres anuales de intervención motivacional (bajo umbral) para hombres y 2 (dos) para mujeres, con perspectiva de género en la problemática del consumo, conforme a los lineamientos vigentes entregados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) o el organismo competente. Estos talleres tendrán un mínimo de 15 participantes en cada ciclo, debiendo su ejecución estar calendarizada mediante una programación anual acordada con la Administración Penitenciaria y establecida en el Plan Anual de Servicios de Apoyo a la Reinserción.
- Se deberá acreditar el Centro de Tratamiento de Adicciones desde el inicio de su funcionamiento con la resolución otorgada por la autoridad sanitaria y ante SENDA o el organismo público competente.
- La Sociedad Concesionaria deberá elaborar el subprograma según las guías metodológicas dispuestas para estos efectos por la Administración Penitenciaria en coordinación con el servicio u organismo competente del Estado.
- La Sociedad Concesionaria deberá evaluar a cada una de las personas privadas de libertad que derive la Administración Penitenciaria al subprograma determinando la confirmación del consumo y las características de este, mediante las técnicas que, para estos efectos, defina la Administración Penitenciaria, registrando el resultado en el expediente de la persona privada de libertad con respaldo en el sistema informático dispuesto para estos fines.
- El tratamiento de alto umbral deberá contemplar actividades semanales a ejecutar por un período no inferior a 18 meses, incluyendo tratamiento de adicciones (en modalidad individual o grupal), preparación para el egreso y actividades de seguimiento post-egreso, esta última considerando la vinculación y derivación con redes socio comunitarias o instancias intra-institucionales, como traslados, penas mixtas u obtención de Libertad Condicional. Este tratamiento podrá ser reemplazado sólo por los lineamientos SENDA o del organismo que lo reemplace.
- La Sociedad Concesionaria deberá efectuar seguimiento a aquellas personas privadas de libertad que egresan del programa y permanecen en el establecimiento penitenciario, por un período de 6 meses, periodo que



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Dijo: 12 de mayo de 2024
PÓR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK
Jefe de División

dependerá de las condiciones y lugar donde será egresado, siendo más prolongado el seguimiento en los casos en que se observe mayor posibilidad de recaídas. Si el período de permanencia fuese inferior, se dejará constancia con el documento que otorga la libertad, autoriza el traslado o concede el permiso de salida, libertad condicional u otros que establezca la legislación. Este seguimiento se llevará a cabo a través del diseño de un plan de supervisión consistente en sesiones de terapias individual o grupal, al menos cada 15 días.

- La Sociedad Concesionaria deberá realizar exámenes de detección de drogas en la orina a aquellas personas privadas de libertad que accedan voluntariamente a tratamiento. Este examen se efectuará al ingreso del tratamiento y tendrá sólo fines terapéuticos. Al egreso del programa, por alta, se efectuará un nuevo examen de orina y/o lo que las orientaciones técnicas de SENDA señalen. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá establecer la realización de exámenes adicionales, de carácter voluntario, de acuerdo a recomendaciones del tratamiento, ante sospecha de recaídas.
- La Sociedad Concesionaria deberá mantener actualizado el registro del tratamiento de las personas privadas de libertad en el sistema establecido para estos efectos por el organismo competente y entregar, en tiempo y forma, a la Administración Penitenciaria, los informes que sean requeridos.
- La Sociedad Concesionaria deberá mantener un registro de las deserciones y egresos del programa, tanto en modalidad residencial como ambulatoria. Este registro deberá ser respaldado con un certificado de la Administración Penitenciaria o con una carta de la persona privada de libertad que justifica su salida. Cada vez que se produzca un egreso, por cualquier causa, la plaza deberá ser utilizada, con el fin de mantener cubierta la capacidad del Centro de Tratamiento de Adicciones (residencial y ambulatorio), para lo cual deberá informar a la Administración Penitenciaria en el plazo de 5 días desde que se registre la deserción o el egreso.
- La Sociedad Concesionaria deberá elaborar y desarrollar actividades de prevención del consumo de drogas dirigidas a las personas privadas de libertad, con una frecuencia mínima de una vez cada cuatro meses en cada módulo, diferenciando su metodología para hombres y mujeres, siendo calendarizadas mediante una programación anual acordada con la Administración Penitenciaria y establecida en el Plan Anual de Servicios de Apoyo a la Reinserción. La metodología por utilizar puede considerar charlas, *focus group*, foro-panel, entre otros, debiendo ser apoyadas con la entrega de folletos y material educativo y registrar su asistencia.
- La Sociedad Concesionaria deberá contar, para la atención de personas privadas de libertad en tratamiento de adicciones, como mínimo, con una dotación de 2 (dos) técnicos en rehabilitación de drogas con experiencia acreditada en tratamiento de adicciones, 1 (un) psicólogo, 1 (un) asistente social, todos en jornada completa, y 1 (un) psiquiatra o médico general por 11 horas a la semana, quien se coordinará con el área de salud del establecimiento.
- La Sociedad Concesionaria deberá coordinar con la Administración Penitenciaria el acceso de la población en modalidad residencial a las prestaciones de los subprogramas de educación; capacitación laboral; laboral; deporte, recreación, arte y cultura (DRAC); y de atención a lactantes hijos de mujeres privadas de libertad; de acuerdo a la necesidad registrada en los planes de intervención individual.

b) Resultados e Indicadores para el Centro de Tratamiento de Adicciones

- El Centro de Tratamiento de Adicciones deberá contar de manera permanente con, al menos, el 80% de la ocupación máxima de plazas para las modalidades residencial y ambulatoria, consideradas individualmente.



[Handwritten signature]



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

- En el recuento anual, el 100% de la población penal que es derivada al tratamiento de adicciones, en modalidad residencial o ambulatoria, deberá contar con una confirmación del consumo y las características de este, registrado en el expediente de la persona privada de libertad.
- El 100% de los registros de la intervención en el Centro de Tratamiento de Adicciones, tanto en modalidad residencial como ambulatoria, se encuentran actualizados.
- Al menos el 80% de las personas privadas de libertad que ingresan al Centro de tratamiento de Adicciones, en modalidad residencial o ambulatoria, finalizan todas las etapas del tratamiento, a excepción de los que egresan por razones médicas, traslados institucionales, cumplimiento de condena u obtención de beneficios de reinserción, legales o reglamentarios.
- Al 100% de las personas privadas de libertad que ingresan a tratamiento en modalidad residencial o ambulatoria se les realiza examen de orina para detección de drogas u otra técnica que determine la Administración Penitenciaria a partir de las indicaciones del organismo competente.
- Al 80% de las personas privadas de libertad que egresan de tratamiento por alta en modalidad residencial o ambulatoria, se les realiza un examen de orina u otra técnica que permita la detección de drogas a su egreso.
- Al 100% de las personas privadas de libertad que egresan del programa por alta de la modalidad residencial y que permanecen en el establecimiento penitenciario, se les efectuará seguimiento por un mínimo de 6 y un máximo de 12 meses, con frecuencia mensual.

c) Resultados e Indicadores para las actividades de prevención del consumo de drogas y alcohol.

- En el recuento anual, el 80% de las personas privadas de libertad del establecimiento participó al menos en una actividad de prevención, con su respectivo registro de asistencia (charlas, foros, entre otras.). De este total, a lo menos, el 40% debe tener calidad procesal de imputado(a).
- En el 100% de las actividades desarrolladas en cada uno de los módulos se entregó material educativo a las personas privadas de libertad participantes (cartillas, volantes, revistas, entre otros.).
- Realizar el 100% de los Talleres de Bajo Umbral y Motivacional según lo programado.

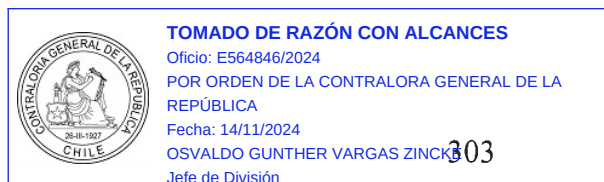
El incumplimiento de cualquiera de los resultados e indicadores señalados en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

2.6.3.2.5.3 SUBPROGRAMA DE CAPACITACION LABORAL

La Sociedad Concesionaria deberá diseñar y ejecutar un Subprograma de Capacitación Laboral que contenga actividades y cursos de capacitación y formación laboral para las personas privadas de libertad, con enfoque de género, destinado a la formación y desarrollo de conocimientos, destrezas técnicas en oficios y capacidades de gestión, así como de conductas y hábitos laborales que potencien o favorezcan la inserción laboral dependiente o independiente para hombres y mujeres.

La población objetivo de este Subprograma lo integran personas privadas de libertad, hombres y mujeres, que voluntariamente se incorporen a él, independiente de su calidad procesal. Respecto de la capacitación laboral, la población objetivo corresponde a personas privadas de libertad en calidad de condenados.

a) Requerimientos Específicos



- El subprograma entregará a la población condenada capacitación y formación laboral y a la población imputada, formación laboral. El Concesionario incluirá excepcionalmente en los cursos de capacitación a personas imputadas, siempre que exista capacidad, recursos y que sea solicitado en el Plan Anual por la Administración Penitenciaria.
- La Sociedad Concesionaria deberá diseñar cursos de capacitación, según los lineamientos vigentes del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) y/o el que lo reemplace, ajustándose anualmente a sus orientaciones técnicas, para hombres y mujeres privadas de libertad. En particular para las mujeres privadas de libertad, deberá ofrecer una amplia variedad de cursos orientados en ámbitos de habilidades digitales básicas y habilidades transversales demandadas en la región de Atacama y que sean necesarias para enfrentar el escenario actual y la reinserción social.
- Respecto a la capacitación laboral será la Administración Penitenciaria quien elabore las nóminas según sus lineamientos y se deberá favorecer el acceso de la mayor cantidad de personas y el avance de ellas en especialización. En consecuencia, deberá capacitarse de preferencia, a quienes no hayan participado en un curso de capacitación, en un determinado nivel durante la actual condena, y luego a quienes, habiendo participado en el período, no lo hayan aprobado por causas ajenas a él, éstos últimos podrán acceder a la misma o a una distinta temática de capacitación.
- Para la ejecución del Subprograma, el Concesionario deberá contar con un equipo de al menos un (1) terapeuta ocupacional y 1 (un) técnico social o afín.
- Los profesionales de este Subprograma deberán gestionar y/o realizar actividades en el ámbito de formación y capacitación laboral, tales como entrevistas, reuniones grupales, charlas, recepción de solicitudes, orientación individual, y otras que permitan generar condiciones para cumplir el Subprograma.
- La Sociedad Concesionaria podrá ejecutar directamente o a través de terceros la realización de actividades y cursos de capacitación laboral en oficios.
- Las actividades y cursos de capacitación laboral deberán ser coherentes con las necesidades, intereses, competencias y destrezas laborales de la población objetivo, detectadas en la Entrevista Inicial o indicadas en el Plan de Intervención Individual. Deberán contemplar, además, fases o niveles progresivos de mayor calificación técnica dentro de cada área o rubro laboral, según orientaciones técnicas de SENCE.
- La Sociedad Concesionaria deberá realizar actividades de capacitación laboral para hombres y mujeres privados de libertad, a través de modalidad de talleres, con un mínimo de 20 horas, destinados preferentemente a personas privadas de libertad que no estén participando en cursos de capacitación.
- Deberá priorizarse la realización de cursos de capacitación en oficios, áreas y rubros laborales que ofrezcan mayores posibilidades de inserción laboral de las personas privadas de libertad en el medio libre, de acuerdo a la demanda del mercado laboral local y regional, en acuerdo con la Administración Penitenciaria.
- Las actividades de capacitación y formación laboral deberán distribuirse y realizarse regularmente, de manera de que no existan períodos sin actividad, siendo calendarizadas mediante una programación anual acordada con la Administración Penitenciaria contenidas en el Plan Anual de Servicios de Apoyo a la Reinserción
- Incentivar el ingreso de las personas privadas de libertad al Subprograma, incluyendo en el Plan Anual de Servicios de Apoyo a la Reinserción actividades de difusión. Éstas pueden efectuarse mediante charlas o foros, las que deberán acompañarse de folletería y quedar registro escrito de su ejecución, en el sistema acordado con la Administración Penitenciaria.

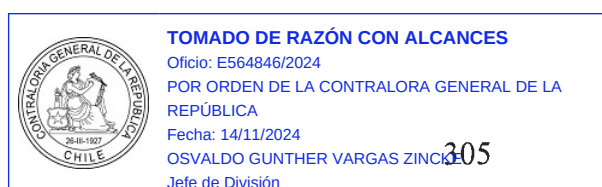


TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E564846/2024
 POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
 REPÚBLICA
 Fecha: 14/11/2024
 OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
 Jefe de División

- La Sociedad Concesionaria, a inicios del cuarto trimestre de cada año, deberá entregar a Gendarmería un informe con la sistematización de las necesidades e intereses detectados en la Entrevista Inicial realizada a todas las personas privadas de libertad que ingresan al Establecimiento Penitenciario hasta el 30 septiembre de cada año, para la definición conjunta de las actividades de capacitación y formación del año siguiente.
- Los cursos de capacitación laboral deberán comprender un mínimo de 100 horas cronológicas, y deberán incluir horas de formación laboral, que podrán fluctuar entre 15 y 30 horas. El diseño de los cursos se debe realizar de acuerdo con lo establecido por SENCE o los organismos competentes y en coordinación con la Administración Penitenciaria. El plazo de ejecución del curso no podrá superar 6 (seis) meses.
- Los cursos de capacitación deberán contemplar un mínimo de 15 y máximo 20 participantes y podrán realizarse en modalidades de preferencia presencial, también online, mixta, y de forma sincrónica o asincrónica, entre otras, de acuerdo con las recomendaciones de los organismos competentes.
- Los cursos deberán utilizar en la capacitación tecnologías, técnicas, herramientas y maquinarias de uso actual en el mercado, que favorezcan una efectiva inserción en el medio laboral externo.
- Los cursos de capacitación laboral deberán ser impartidos por organismos técnicos de capacitación con acreditación vigente en los registros de SENCE o del organismo que lo reemplace en dicha función.
- La Sociedad Concesionaria deberá mantener registro actualizado de los medios de verificación de la participación, asistencia y resultados del proceso de capacitación del total de participantes en los cursos, en el sistema acordado con la Administración Penitenciaria para estos fines.
- La Sociedad Concesionaria deberá controlar y prevenir la deserción de participantes de los cursos de capacitación laboral, a través del monitoreo y coordinación con la Administración Penitenciaria.
- La Sociedad Concesionaria deberá ejecutar la cantidad de talleres y cursos de capacitación laboral de acuerdo al Plan Anual de Servicios de Apoyo a la Reinserción, acordado con la Administración Penitenciaria.

b) Resultados e Indicadores Específicos

- Al menos el 20% de las personas privadas de libertad condenadas participan, dentro del año, en algún curso de capacitación laboral.
- Al menos el 90 % de las personas privadas de libertad que participan anualmente en cursos de capacitación laboral los aprueban, cumpliendo las exigencias que para ello contemple cada curso y que permiten su certificación por entidades acreditadas ante el SENCE u organismo competente en la materia.
- Realizar al menos 3 actividades de difusión y promoción dirigidas a las personas privadas de libertad, respecto a la oferta de actividades de capacitación y formación laboral del establecimiento penal.
- La Sociedad Concesionaria entregará a la Administración Penitenciaria, al inicio del cuarto trimestre de cada año, un informe que contenga las necesidades de capacitación y formación laboral detectadas en la Entrevista Inicial en la población que ingresó al Establecimiento en el periodo.
- Anualmente, al menos el 40% de las personas privadas de libertad, que no haya accedido a cursos de capacitación laboral en el periodo, participa en talleres de formación laboral.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E564846/2024
 POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
 REPÚBLICA
 Fecha: 14/11/2024
 OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK
 Jefe de División

El incumplimiento de cualquiera de los resultados e indicadores señalados en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

2.6.3.2.5.4 SUBPROGRAMA LABORAL

La Sociedad Concesionaria deberá diseñar y ejecutar un Subprograma Laboral para personas privadas de libertad, hombres y mujeres, con enfoque de género, que tenga como objetivo que los beneficiarios trabajen regularmente al interior del Establecimiento Penitenciario en puestos de trabajo ofrecidos por la misma Sociedad Concesionaria o por terceros que ésta subcontrate, o como microempresarios, trabajadores independientes o en aquellas actividades que propendan al entrenamiento ocupacional, de acuerdo a las definiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 943 de 2010 del Ministerio de Justicia que aprueba Reglamento que establece un estatuto laboral y de formación para el trabajo penitenciario o la normativa vigente en la materia. Asimismo, el subprograma contempla acciones específicas de supervisión a las personas privadas de libertad que, a través de permiso de salida, realiza actividad laboral en el medio libre.

Este subprograma constituye una herramienta esencial del tratamiento penitenciario y su fundamento técnico tiene por finalidad que las personas privadas de libertad, a través de su desempeño, adquieran hábitos laborales, experticia en un oficio o actividad laboral, obtengan ingresos económicos durante su privación de libertad, y en general, desarrollen mejores condiciones para reintegrarse a la sociedad de manera no delictual.

La población objetivo de este Subprograma lo integran las personas privadas de libertad que voluntariamente se incorporen a él, independiente de su calidad procesal, quienes accederán al trabajo conforme a la infraestructura disponible y a las limitaciones propias del régimen de reclusión en el cual se encuentren.

Se entenderá como actividad laboral todo trabajo que se desarrolle de manera dependiente o independiente, siempre que se encuentre formalizada y regulada por la legislación laboral, en el caso del trabajo dependiente y por la legislación común en lo que respecta al trabajo independiente.

Se entenderá como actividades de formación para el trabajo al entrenamiento ocupacional que tiene por objeto crear, desarrollar o preservar hábitos laborales y/o sociales en las personas mediante actividad independiente no formalizada.

Para implementar este Subprograma, la Sociedad Concesionaria deberá promover, fomentar, y gestionar la incorporación de las personas privadas de libertad en actividades laborales formales y remuneradas al interior del Establecimiento Penitenciario, ya sea en tareas necesarias para el funcionamiento del recinto, tales como mantención de la infraestructura, reparación de equipos y maquinarias, aseo, cocina, atención de casino, extracción de basura y otras acciones de similar naturaleza; o bien en puestos de trabajo de empresas productivas y/o de servicios tanto las instaladas al interior del establecimiento penitenciario, como las que se puedan gestionar en el medio libre. En ningún caso, la jornada que deberán cumplir las personas privadas de libertad que realicen actividades laborales formales podrá ser inferior a 15 horas semanales.

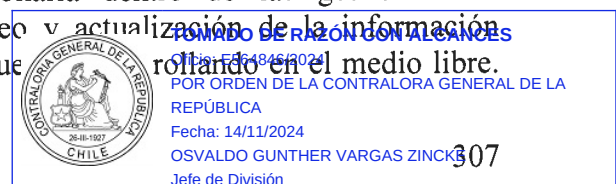
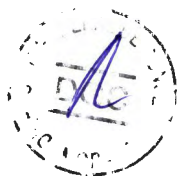
a) Requerimientos específicos

- Para la ejecución del Subprograma, el Concesionario deberá contar con un equipo técnico y profesional formado al menos por 2 (dos) profesionales terapeutas ocupacionales, 1 (un) técnico en prevención de riesgos y 6 (seis) monitores.
- Será responsabilidad de estos profesionales realizar actividades de atención, asistencia y difusión hacia la población objetivo, tales como entrevistas, reuniones grupales, charlas, recepción de solicitudes, orientación individual, comunicaciones con la familia y otras que permitan recoger o entregar información y generar condiciones para cumplir el Subprograma Laboral.



	TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
	Oficio: E564846/2024
	POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
	Fecha: 14/11/2024
	OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE Jefe de División

- De igual forma, les corresponderá a estos profesionales la asesoría y gestión que tienda a la formalización y cumplimiento de las obligaciones asociadas a la actividad laboral independiente, tramitación de solicitudes de ingreso de materiales realizadas por los participantes del subprograma, y apoyo para la comercialización de los productos, entre otras.
- La Sociedad Concesionaria deberá realizar, a través de los monitores y en el instrumento que se acuerde con la Administración, una evaluación semestral del desempeño laboral de cada persona condenada que participe del subprograma, en cualquier modalidad, dejando registro en el o los sistemas que la Administración Penitenciaria defina para estos efectos.
- El trabajo independiente se desarrollará en modalidad individual o grupal y considerará a quienes desarrollen una actividad productiva formalizada o propendan a ello. Con el fin de facilitar que los terapeutas ocupacionales y monitores asistan técnicamente, capaciten e instruyan continuamente, respecto del oficio practicado y en técnicas de comercialización de productos, podrán organizar a los participantes preferentemente en grupos de 10 a 20 personas. Lo anterior, será desarrollado, una vez por semana, en un periodo de a lo menos 10 meses.
- Por su parte, se entenderá por trabajo dependiente aquel que se desarrolla con contrato de trabajo en empresas productivas de servicio del propio Concesionario o en empresas privadas externas.
- La modalidad de formación para el trabajo, de acuerdo a lo que indica el Decreto Supremo N° 943 de 2010 del Ministerio de Justicia que aprueba Reglamento que establece un estatuto laboral y de formación para el trabajo penitenciario, incluye las actividades que propenden al entrenamiento ocupacional o terapéutico. Forman parte de esta definición las actividades desarrolladas por iniciativa propia o de manera artesanal.
- La Sociedad Concesionaria deberá mantener, de manera permanente, actividad laboral en los galpones industriales que le sean asignados. En acuerdo con la Administración Penitenciaria, la Sociedad Concesionaria deberá implementar en estos espacios rubros que ofrezcan mayores posibilidades de colocación de las personas privadas de libertad de acuerdo con la demanda del mercado laboral, regional o local, según orientaciones técnicas del SENCE, otorgando acceso al mayor número de puestos de trabajo que sea posible en cada galpón. Estos espacios asignados a la Sociedad Concesionaria deberán cumplir con los requerimientos de seguridad industrial e higiene laboral que determine la instancia competente, a su entero costo.
- La Sociedad Concesionaria deberá equipar todos los galpones industriales, destinando uno de ellos a la Administración Penitenciaria para el desarrollo de trabajo independiente de la población penal. Cada galpón debe contener, como mínimo, 6 (seis) mesones de trabajo empotrados, 6 (seis) banquetas y 1 (un) pañol de herramientas empotrado con llaves. Las dimensiones deberán estar en concordancia con los espacios existentes y las necesidades laborales del taller.
- La Sociedad Concesionaria deberá mantener una cobertura comprometida de, a lo menos, 200 contrataciones para hombres privados de libertad y al menos 20 contrataciones para mujeres privadas de libertad para los servicios propios del Establecimiento Penitenciario que se acuerden con la Administración Penitenciaria y proveerles de los implementos de seguridad e indumentaria necesaria para el desarrollo de la actividad laboral.
- La población privada de libertad que realiza actividad laboral en el medio libre haciendo uso de un permiso de salida otorgado con tal objetivo, deberá estar considerada por la Sociedad Concesionaria dentro de las gestiones del subprograma debiendo realizar monitoreo y actualización de la información relativa a la actividad laboral que se encuentre desarrollando en el medio libre.



FORMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 CHILE: FDS4846/2024
 POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
 REPUBLICA
 Fecha: 14/11/2024
 OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK
 Jefe de División

En coordinación con la Administración Penitenciaria se definirá el sistema de registro.

- La Sociedad Concesionaria habilitará en cada módulo un espacio destinado a taller laboral para desarrollar actividades de formación para el trabajo. Las actividades que efectúen las personas privadas de libertad estarán permanentemente dirigidas por un terapeuta ocupacional y orientadas técnicamente por un monitor. Cada taller deberá contar con equipamiento mínimo acordado con la Administración Penitenciaria, conformado por al menos mesones de trabajo empotrados, banquetas, banco carpintero, pañol de herramientas empotrado con llaves, entre otros. La cantidad y dimensiones deberán estar en concordancia con los espacios existentes y las necesidades laborales del taller.
- La Sociedad Concesionaria deberá apoyar la comercialización de los bienes y servicios generados por las personas privadas de libertad. Para ello, deberá realizar acciones de difusión hacia la comunidad local y regional mediante actividades tales como página web, redes sociales, exposiciones y distribución de folletos, entre otros. También deberá habilitar y mantener en funcionamiento el espacio designado como sala de ventas y exposición de trabajos elaborados por la población penal. Con la Administración Penitenciaria se acordará los días y horarios habituales de funcionamiento.

b) Resultados e Indicadores Específicos

- En el recuento anual, el 30% de la población objetivo participa del subprograma laboral y realiza actividad de trabajo en alguna de las modalidades establecidas en la normativa vigente.
- En el recuento anual, el 80% de las personas privadas de libertad que requirió atención o asistencia fue atendida por un profesional del subprograma, lo que debe ser registrado en el sistema acordado con la Administración Penitenciaria para estos fines.
- El 80% de la población que trabaja independiente recibe por parte de la Sociedad Concesionaria asesoría técnica para el desarrollo del oficio y/o su formalización.
- Al menos el 75% de los galpones asignados a la Sociedad Concesionaria se mantiene ocupado permanentemente en el periodo, con empresas productivas y/o de servicios, propias o de terceros, instaladas y en funcionamiento.
- En el recuento anual, el 100% de las personas privadas de libertad trabajadores dependientes con contrato vigente por parte de la Sociedad Concesionaria o de empresas instaladas por ésta, se encuentran al día con el pago de sus remuneraciones y descuentos previsionales u otros que sean procedentes.
- La Sociedad Concesionaria debe realizar al menos 3 (tres) actividades anuales de difusión y promoción a la población objetivo sobre las distintas modalidades laborales del Establecimiento Penitenciario.
- La Sociedad Concesionaria, debe realizar a lo menos una acción mensual de difusión hacia la comunidad local y/o regional, para apoyar la comercialización de los bienes y servicios generados por las personas privadas de libertad.
- En el 100% de los módulos, deberá existir a lo menos un taller laboral equipado y habilitado, dirigido técnicamente por un terapeuta ocupacional y un monitor.
- Al menos el 30% de la población penal que participa del subprograma lo realiza en la modalidad dependiente, contando con contrato vigente para los servicios de la Sociedad Concesionaria o con empresas subcontratadas por ésta. Se excluye de este cálculo a la población penal con permiso de salida para fines laborales.



[Handwritten signature]

- El 100% de las personas privadas de libertad, que hagan uso de permiso de salida con fines laborales en el periodo, cuenta con el registro actualizado de su actividad laboral.
- Realizar una evaluación semestral del desempeño laboral del 100% de las personas privadas de libertad condenadas que participen del subprograma en cualquier modalidad, manteniendo el registro actualizado de sus resultados.
- La Sociedad Concesionaria entregará a la Administración Penitenciaria, al inicio del cuarto trimestre de cada año, un informe que contenga las necesidades laborales detectadas a través de la Entrevista Inicial en la población que ingresó al Establecimiento en el periodo.

El incumplimiento de cualquiera de los resultados e indicadores señalados en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

2.6.3.2.5.5 SUBPROGRAMA DEPORTE, RECREACIÓN, ARTE Y CULTURA

La Sociedad Concesionaria deberá diseñar y ejecutar un Subprograma de deporte, recreación, arte y cultura, orientado a la reinserción social de personas privadas de libertad, hombres y mujeres, con enfoque de género y a la ocupación provechosa del tiempo libre, contemplando la ejecución de talleres, eventos y actividades recreativas. Para este efecto, deberá proveer los implementos necesarios para la adecuada ejecución de cada una de las actividades.

La población objetivo de este Subprograma corresponde a todas las personas privadas de libertad, que expresen voluntariedad e interés de participar en actividades deportivas recreativas, artísticas y culturales, indistintamente de la calidad procesal de imputada o condenada o aquellos que se encuentren bajo condiciones especiales de reclusión, tales como aislamiento preventivo, máxima seguridad, en tratamiento de adicciones, entre otras.

a) Requerimientos Específicos:

- Para la ejecución del Subprograma, el Concesionario deberá contar, para los hombres privados de libertad, con un equipo técnico y profesional formado al menos por 3 (tres) profesores de educación física y 2 (dos) monitores artísticos. Para las mujeres privadas de libertad deberá contratar, adicionalmente, y 3 (tres) monitores para actividades del área física, arte, música y artística con perspectiva de género, tales como yoga u otras.
- La Sociedad Concesionaria ofrecerá oportunidades de utilización constructiva del tiempo libre a través de talleres formativos. Se entenderá por talleres formativos al conjunto de actividades deportivo–recreativo o artístico–cultural, planificado, sistemático y permanente con sentido valórico, bajo la dirección de personal idóneo en las materias tratadas, contenidas en el Plan Anual de Servicios de Apoyo a la Reinserción.
- Los talleres formativos de este Subprograma tendrán una duración de 2 horas cronológicas diarias por sesión, a lo menos 2 veces a la semana durante 4 meses, se desarrollarán en modalidad grupal con un mínimo de 15 y un máximo de 20 personas, las que serán derivadas por la Administración Penitenciaria.
- Los talleres formativos deportivo–recreativos deberán considerar diversas disciplinas deportivas. Además, deberán considerar para la planificación de las actividades el rango etario, condición física y de salud. Estos talleres deben ser guiados por un profesor de Educación Física y apoyados por monitores deportivos.
- Los talleres formativos artístico–culturales deberán considerar diversas disciplinas artísticas e incluir pertinencia cultural. Estos talleres deben ser impartidos por un monitor idóneo en la especialidad a desarrollar, con experiencia acreditada en el área.



[Handwritten signature]



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E564846/2024
 POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Fecha: 14/11/2024
 OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK **309**
 Jefe de División

- La Sociedad Concesionaria deberá desarrollar eventos masivos deportivo–recreativos o artístico–culturales que atiendan a la necesidad de ofrecer a la población general acceso a la recreación y cultura. Estas actividades podrán ser muestras, competencias, y encuentros como por ejemplo campeonato de fútbol entre módulos, festival de la canción, competencias artísticas, muestras de teatro, entre otras.
- La participación en talleres y eventos deportivos, recreativos, artísticos y culturales en general, y los materiales en ellos utilizados serán gratuitos para las personas privadas de libertad y a costo de la Sociedad Concesionaria.
- Al menos el 20% de estos en talleres y eventos deportivos, recreativos, artísticos y culturales en general deberán programarse solo para mujeres privadas de libertad. Si aumenta la población de mujeres privadas de libertad, la Administración Penitenciaria podrá solicitar aumentar este porcentaje.
- La Sociedad Concesionaria deberá planificar y organizar actividades deportivas y recreativas destinadas a la totalidad de la población penal, a ser desarrolladas diariamente al interior de los módulos, las que tendrán por objeto que las personas privadas de libertad ocupen el tiempo libre, debiendo dotar, a costo de la Sociedad Concesionaria, de los elementos deportivos y recreativos correspondientes, efectuando su reposición, ya sea por desgaste, uso o daño, en coordinación con la Administración Penitenciaria.
- La Sociedad Concesionaria deberá mantener registro actualizado de los medios de verificación de la participación y asistencia de la totalidad de los participantes en los talleres y demás actividades del subprograma.
- La Sociedad Concesionaria deberá controlar y prevenir la deserción de participantes de los talleres formativos del subprograma, a través de mecanismos acordados con la Administración Penitenciaria.

b) Resultados e Indicadores Específicos

- En la totalidad de los módulos se ejecutaron las actividades deportiva–recreativas en forma diaria, para lo cual contaron con los implementos necesarios para su desarrollo.
- Al menos el 80% de las personas privadas de libertad derivadas a los talleres formativos por la Administración Penitenciaria, acceden a ellos, según el número de talleres programados.
- Al menos el 80% de las personas privadas de libertad que acceden a los talleres formativos, finaliza las actividades. Los participantes deben cumplir un mínimo de 80% de asistencia, según registro. Se excluyen los egresos involuntarios (medidas disciplinarias, traslados, enfermedades, entre otras).
- Se ejecutaron a lo menos 24 talleres formativos deportivo–recreativos durante el año. Al menos el 20% debe estar orientado a mujeres privadas de libertad.
- Se ejecutaron a lo menos 12 talleres formativos artístico–culturales durante el año. Al menos el 20% debe estar orientado a mujeres privadas de libertad.
- Se realizaron a lo menos 24 eventos masivos durante el año, entre deportivo–recreativos y artístico–culturales. Al menos el 20% debe estar orientado a mujeres privadas de libertad.

El incumplimiento de cualquiera de los resultados e indicadores señalados en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.15.6.



[Handwritten signature]

	TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
	Oficio: E564846/2024
	POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
	Fecha: 14/11/2024
	OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE Jefe de División

2.6.3.2.5.6 SUBPROGRAMA DE ATENCIÓN A LACTANTES HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD

La Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, consigna en su artículo 7, el Derecho a la Identidad: “El niño/a será registrado inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde éste a un nombre, a adquirir nacionalidad y, en la medida de los posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos”.

En este sentido, todos los niños/as que se encuentren en establecimientos penitenciarios, deberán contar con su certificado de nacimiento y en caso de ser extranjero, la Sociedad Concesionaria informará a la Administración Penitenciaria para que se coordine con la autoridad competente y realice a la brevedad todas las gestiones necesarias ante el consulado respectivo, para proporcionar su identidad.

El Concesionario deberá desarrollar un programa de atención dirigido a los lactantes hijos de las mujeres privadas de libertad del Establecimiento Penitenciario, a través de la habilitación de una Sala Cuna, que funcione acorde con el documento denominado “Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia. Reglamento Interno Junta Nacional de Jardines Infantiles”, y cuente con la Acreditación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI).

Este servicio se cumplirá mediante la entrega de un programa de calidad que incluya un programa pedagógico, modalidad de atención, trabajo con familias, programa alimentario, apoyo a hijos de madres trabajadoras y no trabajadoras.

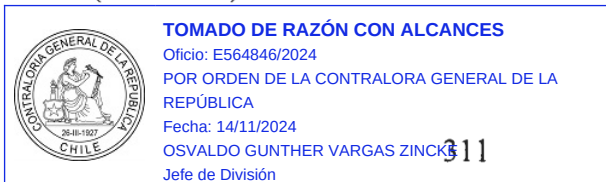
El impacto que deberá obtenerse es el desarrollo integral de niños y niñas que se encuentran en situación de pobreza, marginalidad y al interior de un Establecimiento Penitenciario, que les permita mejorar sus habilidades y posibilidades para el ingreso al sistema escolar y desempeño en la vida.

a) Requerimiento atención integral a lactantes

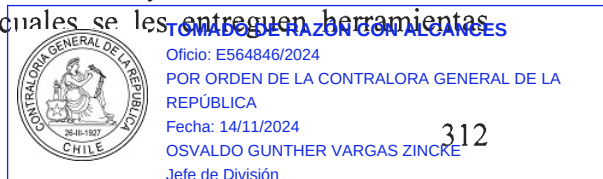
- Respecto de los recién nacidos, la Sociedad Concesionaria deberá elaborar una Ficha de Ingreso Individual del Lactante y su madre, particularmente con sus antecedentes médicos y certificado de nacimiento.
- Si no es posible contar con estos antecedentes al momento del ingreso, dicha situación se debe normalizar a la brevedad, en coordinación con la Administración Penitenciaria.
- Todo lactante que ingrese junto a su madre al establecimiento penitenciario debe contar con identificación civil, de no ser así, se deben realizar las gestiones para su inscripción. Los lactantes extranjeros también deben ser identificados, realizando la solicitud a la Administración Penitenciaria para que se realicen las acciones pertinentes en el consulado cuando sea necesario.
- También se debe llenar información de la madre que recoja antecedentes de salud, familiares y de desarrollo, los que deben ser adjuntados a la Ficha de Ingreso Individual del Lactante que irá incorporando las demás evaluaciones e intervenciones que se realicen con el lactante, en toda su permanencia en el Establecimiento Penitenciario.
- Al ingreso de un lactante al Establecimiento Penitenciario, se confeccionará en un plazo de 10 (diez) días hábiles, una Ficha de Ingreso Individual del Lactante y su madre, con sus datos generales, sistema de atención de salud, entre otros. La Ficha debe incorporar al menos:
 - Antecedentes familiares–sociales (teléfono familiar de contacto, domicilio en caso de urgencia o requerimiento).
 - Certificado de nacimiento si es chileno/a y similar si es extranjero.
 - Credencial del Fondo Nacional de Salud (FONASA) o Institución de Salud Previsional (ISAPRE).



[Handwritten signature]



- Documento que acredite acceso al sistema de subsidios o de asignación familiar.
 - Documentos de atenciones médicas (anamnesis, cuadro de vacunas indicando la fecha de administración, cuadro de control de niño sano del consultorio, exámenes médicos habituales y específicos).
 - Evaluaciones de desarrollo psicomotor y las indicaciones o sugerencias para intervenciones, si existen de alguna sala cuna.
 - Registro de salidas del niño, incluyendo salidas institucionales o con familiares, con las respectivas autorizaciones firmadas por la madre.
 - Al registro se deberá anexar el comprobante de matrícula, si el caso se derivó a una institución de la red de atención social o una declaración simple en el caso que la familia asuma el cuidado del lactante.
- El objetivo de la ficha es que todos los antecedentes de ingreso del lactante al establecimiento penitenciario y aquellos que se generen durante su permanencia en éste, deberán mantenerse en una carpeta individual. En caso que madre e hijo sean trasladados, por cualquier circunstancia, la mencionada carpeta deberá ser adjuntada con los demás antecedentes del traslado que realice la Administración Penitenciaria.
 - En el plazo de 20 (veinte) días desde su ingreso o desde el nacimiento del lactante, según sea el caso, se realizará un “Diagnóstico Inicial” ejecutado por un trabajador social sobre la situación vital de la madre que informará de sus capacidades y recursos personales para asumir la crianza de su hijo, especialmente en el contexto de privación de libertad; sus carencias y/o dificultades personales frente a la asunción del rol materno, para ser intervenido; una evaluación preliminar de los recursos familiares y sociales con los que cuenta la madre para el futuro egreso y reintegración de su hijo/a al medio externo al establecimiento.
 - La Ficha de Ingreso Individual del Lactante y su madre debe contener, además del diagnóstico inicial, un Plan de Trabajo Integral realizado por un profesional, considerando a la madre mujer privada de libertad, a su hijo y eventualmente, sólo si es factible, a sus redes familiares desde una visión social, psicoeducativa y de la red comunitaria. Dentro de este plan se podrá integrar y/o derivar a la madre mujer privada de libertad y su lactante de forma voluntaria a las siguientes actividades:
 - i) **Sala Cuna.** Conforme lo indicado en la letra f) siguiente.
 - ii) **Reuniones mensuales de tipo socioeducativo e informativo.** Será para todas las madres de los lactantes. Estas serán de tipo socioeducativo e informativo y tendrán una duración mínima de 1 (una) hora. Será responsabilidad de la Administración Penitenciaria la asistencia de las madres de los lactantes a dichas reuniones. Estas reuniones se programarán una vez al mes, de marzo a enero, y al término de la jornada normal de la Sala Cuna, para que se realice una actividad de extensión en donde los lactantes sean cuidados y atendidos por técnicos educadores de párvulos con la participación de sus madres. Esta actividad debe ser guiada por la Educadora de Párvulos y el Trabajador Social. El objetivo es que estas reuniones aborden temáticas que les permita a las mujeres privadas de libertad, fortalecer los recursos y capacidades de madre para que pueda ejercer su rol en forma competente, activa y efectiva, dado que los cuidados que reciba el niño, así como la calidad de la relación que establece con ésta, son determinantes para su desarrollo inmediato y futuro. Para esto, deben ser reuniones con dinámicas socioeducativas que les permita a las mujeres reflexionar acerca de su rol, responsabilidades y funciones como madres, con una visión de género, en los cuales se les entreguen herramientas



atingentes para criar y educar a sus hijos de acuerdo con las necesidades y características de ellos. Lo anterior se ejecutará conforme las “Orientaciones Técnicas de la JUNJI”.

- iii) **Evaluación trimestral del desarrollo psicomotor del lactante.** Esta evaluación deberá considerar cuatro áreas: motricidad gruesa, motricidad fina, maduración social y emocional, y maduración del área cognitiva y lenguaje; y se podrá modificar según las orientaciones técnicas de la JUNJI para lactantes hijos de mujeres privadas de libertad.

Esta evaluación se ejecutará con pruebas, escalas y/o pautas que recomiende la JUNJI. Las evaluaciones de desarrollo psicomotor en los lactantes serán trimestrales, realizadas por la educadora de párvulos, profesional que luego de obtener los resultados, le enseñara e informará a la madre, la manera de estimular las distintas áreas del desarrollo de su hijo, registrando los progresos y las logros. También deberá realizar las recomendaciones pertinentes, a través de tareas y ejercicios concretos con los que puedan apoyar a sus hijos.

- iv) **Taller de fortalecimiento de la relación madre-hijo:** Se debe considerar la necesidad de realizar acciones educativas y formativas con las madres, con el propósito de entregarles herramientas y aprendizajes que les permitan ejercer sus roles como madre en función de las necesidades propias del desarrollo de sus hijos en edad temprana, con perspectiva de género. En este sentido, esta intervención se traduce en dotar de mayor capacidad a las madres en función de sus hijos y el vínculo entre ambos. Para ello, la Sociedad Concesionaria deberá diseñar y realizar 2 (dos) talleres al año, distribuidos preferencialmente uno por semestre, de al menos 8 (ocho) sesiones, una sesión por semana, con una duración de mínimo de 1 hora por cada sesión. Cada sesión será realizada por un trabajador social, el cual deberá elaborar una evaluación cualitativa y cuantitativa de los participantes.
- v) **Charlas informativas del rol de la madre y el apego:** Realizar charlas para padres y/o familiares de referencia del lactante, con el objetivo de reforzar el rol que tienen ellos en el proceso educativo. Estas charlas se ejecutarán 4 (cuatro) veces al año, distribuida preferencialmente en 2 (dos) por semestre, con una duración mínima de 1 hora por sesión. Estas sesiones podrán ser ejecutadas en las salas de visitas y deben ser coordinadas con la Administración Penitenciaria.

b) Requerimientos de la alimentación para lactantes

- La alimentación de los lactantes deberá contemplar la elaboración de una minuta de alimentación especial conforme lo señalado en los artículos 2.6.3.2.1.1 y 2.6.3.2.1.4.
- La Sociedad Concesionaria deberá proveer la leche de los lactantes que no tengan acceso a este alimento vía red pública y/o familia de la mujer privada de libertad, según las indicaciones medicas del pediatra conforme lo establecido en el artículo 2.6.3.2.1.1.
- Deberá existir SEDILE certificándose según la normativa vigente, que será la unidad destinada a la preparación, envasado, conservación, esterilización y distribución de las fórmulas lácteas, que reciben los lactantes hospitalizados.

c) Requerimientos de kit de aseo e higiene para lactantes

La Sociedad Concesionaria debe disponer a su entero costo y cargo, mensualmente de un Kit de Aseo e Higiene para Lactantes (KAHL), para que las madres puedan ejercer las funciones de aseo y cuidado con sus hijos por la importancia que tiene esto para su salud. De esta manera, entregará con productos mensuales, que sean especiales para su edad, hipoalergénicos, que debe contemplar a



TOMADO DE RAZON CON ALCANCES
CORRESPONDIENTE
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK
Jefe de División

incluyendo, entre otros: bloqueador solar, champú, bálsamo, jabón neutro, cepillo de dientes, crema hidratante, aceite de limpieza, toallas húmedas, cotones, crema cicatrizante para las mudas, y pañales (sólo en los casos que no accedan a la red pública).

Estos artículos serán definidos previamente en el Plan Anual de cada año, según coordinación entre la inspección fiscal y Gendarmería de Chile, y las directrices del pediatra en cuanto a artículos de aseo, y en estricto cumplimiento al objetivo de aseo e higiene del lactante. No obstante, podrá modificarse excepcionalmente los artículos vía oficio del inspector fiscal en el transcurso del año, por razones justificables y de interés público, que solicite la Administración Penitenciaria, lo que será previamente evaluado por el inspector fiscal.

d) Sala de estimulación temprana del lactante como parte del desarrollo socioemocional

- La Concesionaria deberá implementar a su entero cargo y costo una Sala de Estimulación Temprana, que tenga por objetivo fomentar el desarrollo cognitivo y socio-emocional de los niños a través de la estimulación de diversas funciones y canales sensoriales, a partir de diversas experiencias intencionadas y adecuadas a la edad de los niños. Así también actividades cotidianas como el cantar, jugar, bañar, mudar, alimentar, pueden transformarse en oportunidades de encuentro afectivo, apego y estimulación, fortalecerán la salud física y mental de los niños.
- Se deben usar las normas técnicas de la JUNJI para la adquisición de productos.
- En esta sala de estimulación temprana, se harán sesiones para las madres mujeres privadas de libertad, guiadas por la auxiliar de párvulos, quien ejecutará estas actividades diseñadas previamente por la Educadora de Párvulos, según orientación técnica JUNJI. Con las siguientes características:
 - Para los lactantes entre 0 y 6 meses, que no asistan por edad a la Sala Cuna, o por decisión de la madre, mujer privada de libertad, tendrán 3 (tres) sesiones semanales de 20 minutos de actividades de estimulación temprana, entre marzo y enero de cada año.
 - Para los lactantes entre 0 a 12 meses, que no asistan a la Sala Cuna por decisión de la madre, mujer privada de libertad, tendrán 3 (tres) sesiones semanales de 30 minutos de actividades de estimulación temprana, entre marzo y enero de cada año.
 - Para los lactantes entre 12 a 24 meses, que no asistan a la Sala Cuna por decisión de la madre, mujer privada de libertad, tendrán 3 (tres) sesiones semanales de 45 minutos de actividades de estimulación temprana, entre marzo y enero de cada año.
- Las actividades de estimulación temprana serán diseñadas por la educadora de párvulos y ejecutadas por la auxiliar de educación de párvulos, según pautas de JUNJI, la Red de Salas Cuna y Jardines Integra, y/o cualquier organismo que sea público, debiendo quedar registrado en la Ficha Individual del Lactante, sus actividades y avances.
- Las actividades de estimulación temprana deben ser ejecutadas en un ambiente físico que se oriente a facilitar el desarrollo del niño, y fundamentalmente el apego y vínculo con su madre, quienes son la principal fuente de satisfacción de necesidades y mediadores de su desarrollo global.
- La Sala de Estimulación Temprana deberá contar con, al menos, lo siguiente:
 - Zona de juego en el suelo con piso de etilvinilacetato (goma EVA) o similar. El piso de goma EVA busca enriquecer el espacio de juego para los lactantes, es fácilmente almacenable, higienizable y segura.

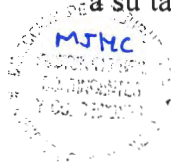


- Zona de libros y juguetes didácticos.
- Música infantil.
- Sillas y mesas para niños de sala cuna.
- Juegos didácticos por tramos de edad de los lactantes.
- Mobiliario infantil.
- Los muros deberán estar pintados con tonos pasteles.
- El piso debe ser del tipo flotante o similar al utilizado en la Sala Cuna.
- Esta sala podrá ser utilizada de forma libre por toda mujer, madre de un lactante, aun cuando no quiera participar de las actividades guiadas.
- En el caso de requerir “reparación o reposición” por daños no imputables y/o causas ajenas a la Sociedad Concesionaria, y/o por necesidad pedagógica, deberá ser solicitado en mediante el acápite 1.11.4.1.1.2.

e) Infraestructura, mobiliario y seguridad

La Sociedad Concesionaria deberá acondicionar a su entero cargo y costo, en el módulo lactantes hijos de mujeres privadas de libertad, conforme las normas técnicas de la JUNJI, la infraestructura, mobiliario y condiciones de seguridad para los espacios que se describen a continuación:

- En el patio:
 - Deberá existir un juego infantil de tamaño grande para uso exterior, como los usados en parques. Su diseño debe ser modular y estar concebido pensando en la durabilidad y la seguridad de los niños. Acabado en pintura electrostática en polvo sin plomo ni metales pesados. Resistente a las inclemencias del clima.
 - Este juego infantil debe incluir una malla para la sombra cuyo material sea de alta densidad con protección a los rayos ultravioleta.
 - El patio deberá estar pintado con motivos infantiles y en tonos pasteles.
 - Deberá existir mobiliario y mesas infantiles para los niños.
- En la sala de visitas:
 - Deberá existir un juego infantil de tamaño grande, acorde al tamaño de la misma sala, modular. Su diseño debe ser modular y estar concebido pensando en la durabilidad y la seguridad de los niños. Acabado en pintura electrostática en polvo sin plomo ni metales pesados.
 - En caso que el diseño considere que este juego infantil se encuentre al aire libre, además de tener características resistentes a las inclemencias del clima, deberá incluir una malla para la sombra cuyo material sea de alta densidad con protección a los rayos ultravioleta.
 - Esta sala deberá estar pintada con motivos infantiles y en tonos pasteles.
 - Deberá existir mobiliario y mesas infantiles para los niños.
 - Esta sala deberá cumplir las normas de seguridad, no obstante, deberá incorporar para adultos, modelos de silla y mesa de comedor de material de hormigón, usando lineamientos visuales tipo Paseo Bandera de la Comuna de Santiago, pintando en tonos pasteles el mobiliario, murallas y pisos con estándares de alto tránsito y uso, para que las familias puedan tener un espacio más confortable.
- En las habitaciones:
 - Cada lactante debe contar, al menos, con una cuna individual y adecuada a su tamaño, 2 (dos) juegos de sábanas limpias, 1 (un)



TOMADO DE RAZÓN CON ALFANCES
 Oficio: E564846/2024
 POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
 REPÚBLICA
 Fecha: 14/11/2024
 OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
 Jefe de División

cubre cuna, que entregará la Sociedad Concesionaria y renovará anualmente.

- El lugar donde permanezcan las madres y sus hijos debe tener el equipamiento necesario para asearlos considerando, entre otros: mudadores, tina de loza, agua caliente y silla acomodadora para tinas de alta seguridad.
- Las duchas de las mujeres privadas de libertad, deberán tener una cortina de baño plástica de PVC, la cual deberá renovarse semestralmente en color blanco.
- Las habitaciones donde permanezcan las mujeres privadas de libertad con sus lactantes deberán ser pintadas, con las especificaciones técnicas aplicables al resto del establecimiento penitenciario, en colores pastel y con motivos infantiles.

En el caso de requerir “reparación o reposición” por daños no imputables y/o causas ajenas a la Sociedad Concesionaria, y/o por necesidad pedagógica, deberá ser solicitado en mediante el acápite 1.11.4.1.1.2.

f) Requerimientos Generales para Sala Cuna

- La Concesionaria deberá, a su entero cargo y costo, implementar una Sala Cuna. Se deben usar las normas técnicas de la JUNJI.
- Se deberá entregar un servicio de sala cuna según pautas y orientaciones técnicas de la JUNJI para todos los lactantes desde los 84 (ochenta y cuatro) días de edad hasta que cumplan 2 (dos) años, y que sus madres, mujeres privadas de libertad, voluntariamente quieran ingresarlos a este sistema de educación formal.
- La Sociedad Concesionaria deberá hacer a su entero cargo y costo todas las modificaciones y/o mejoras que solicite la JUNJI, para la acreditación de la Sala Cuna.
- Para el funcionamiento de la Sala Cuna, se deberá contar con la acreditación anual de la JUNJI, lo que deberá constar en un documento otorgado por este organismo.
- La sala cuna deberá incluir un sistema de acondicionamiento de aire con control remoto o termostato, y considerar una temperatura (de bulbo seco) de 22°C a 24°C en primavera/verano y de 18°C a 20°C en otoño/invierno, priorizando el uso de sistemas de eficiencia energética.
- La Sala Cuna se deberá considerar como equipo de trabajo: 1 (una) educadora de párvulos, 1 (un) técnico educador de párvulos cada 4 (cuatro) lactantes, 1 (un) auxiliar de educación de párvulos, el personal complementario necesario para la acreditación anual de la JUNJI.
- La Sala Cuna deberá cumplir con las normas legales establecidas por la JUNJI, en lo que dice relación con disposiciones generales, infraestructura física y elementos materiales, dotación de personal técnico, calendario y horario de funcionamiento, acorde a las necesidades de las mujeres personas privadas de libertad, actividades pedagógicas, actividades con los padres, actividades de alimentación, aspectos de salud y registros técnicos.
- Vincularse con las redes de apoyo local y derivación de aquellos lactantes que requieren ser incorporados a otra sala cuna, que no pueda ingresar a la del establecimiento penitenciario por capacidad.
- Se deberá extender el horario de la Sala Cuna para dar servicio a los hijos de mujeres privadas de libertad que realicen actividades laborales y/o escolares, más allá del horario normal de funcionamiento del servicio. En esta extensión horaria se considera al menos el cuidado básico del menor.



[Handwritten signature]

- Este subprograma deberá estar en el Plan Anual del Servicio de Apoyo a la Reinserción Social.
- En el caso de requerir “reparación o reposición” por daños no imputables y/o causas ajenas a la Sociedad Concesionaria, y/o por necesidad pedagógica, deberá ser solicitado en mediante el acápite 1.11.4.1.1.2.

g) Resultados e Indicadores

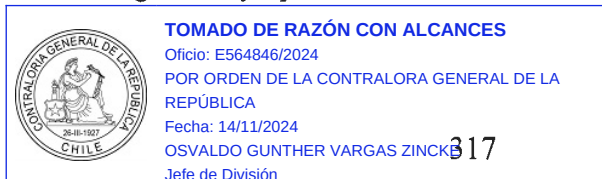
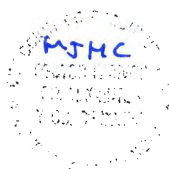
- Realizar, al 100% de los lactantes, la evaluación trimestral del desarrollo psicomotor. Para el cálculo de este indicador se excluirán los lactantes hijos de mujeres privadas de libertad, que permanecieron un tiempo igual o inferior a 2 (dos) meses.
- Se realizaron las charlas informativas del rol de la madre y el apego para padres y/o familiares de referencia de los lactantes hijos de mujeres privadas de libertad.
- Al menos el 70% de las mujeres privadas de libertad, participantes de las charlas informativas del rol de la madre y el apego los evalúan positivamente.
- Se realizaron el 100% de las reuniones mensuales de tipo socioeducativo e informativo, con las madres, mujeres privadas de libertad.
- Al menos el 70% de las mujeres privada de libertad, participantes de las reuniones mensuales de tipo socioeducativo e informativo, los evalúan positivamente.
- Se realizaron los talleres de fortalecimiento de la relación madre-hijo con las madres, mujeres privadas de libertad.
- Al menos el 70% de las mujeres privadas de libertad, participantes de los talleres de fortalecimiento de la relación madre-hijo los evalúan positivamente.
- Se entrega mensualmente el 100% de los kits de aseo e higiene para lactantes, según plan anual.
- Se realiza el 100% de las fichas de atención individual a lactantes y sus madres, mujeres privadas de libertad, y se mantiene un registro actualizado semestralmente.
- Se realiza el 100% de los diagnósticos inicial a lactantes y sus madres, mujeres privadas de libertad, y se mantiene un registro actualizado anualmente.
- Se realiza el 100% de los planes de trabajo integral a lactantes y sus madres, y se mantiene un registro actualizado semestralmente.

El incumplimiento de cualquiera de los resultados e indicadores señalados en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

2.6.3.2.6 SERVICIO PENITENCIARIO 6: ECONOMATO

Los almacenes implementados por el Concesionario deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

- Deberán encontrarse al interior de las circulaciones del establecimiento penitenciario, a fin de que tanto el personal de Gendarmería de Chile como el público en general, tengan acceso a la compra de los productos ahí ofrecidos.
- La Sociedad Concesionaria podrá implementar hasta 3 (tres) almacenes dentro del establecimiento penitenciario, propuesta que deberá ser entregada 60 (sesenta) días antes de la autorización de puesta en servicio provisoria de las obras. La ubicación deberá ser acordada con la Administración Penitenciaria y aprobada por el inspector fiscal, teniendo especial cuidado en no interferir con su seguridad y operación.



- No podrá ofrecerse alimentos o insumos que involucren preparación para su consumo. Las personas privadas de libertad no deben cocinar al interior de sus celdas.
- Deberá asegurarse la buena calidad y la vigencia en la fecha de consumo de todos los productos que se ofrezcan.
- Deberá ser atendido exclusivamente por personal de la Sociedad Concesionaria.
- Deberá cumplir con todas las normas de habitabilidad y sanidad establecidas por la ley, para todas las dependencias o dispensadores que venden y/o almacenan productos de consumo (ventilación, higiene, control de humedad y refrigeración, entre otros).
- Deberá cumplir con todos los aspectos tributarios establecidos por la ley vigente.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de los plazos establecidos en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

2.7 PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

La Sociedad Concesionaria deberá someter a la aprobación del inspector fiscal, un Plan de Prevención de Riesgos para la Etapa de Construcción y otro para la Etapa de Explotación, en los que se indiquen las medidas que se impondrán para prevenir el riesgo de ocurrencia de algún impacto no deseado a las personas, al medio ambiente o a la obra. Los planes de prevención de riesgos deberán considerar posibles riesgos naturales, tecnológicos y laborales. Estos planes deberán ser incorporados en los correspondientes programas de gestión sustentable según lo indicado en los artículos 1.9.1.3.1 y 1.9.1.3.2.

Dentro de los aspectos relevantes, desde el punto de vista de seguridad ambiental, deberán considerarse los siguientes:

- Lugares de trabajo seguros y que cumplan con los requerimientos establecidos en el DS N°594 de 1999 del MINSAL que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares y sus modificaciones.
- Sistemas y métodos de trabajo que no involucren riesgos para la salud, el medio ambiente o la seguridad, tales como programas de control y protección contra incendios, transporte de combustibles y cuyos modos de operar se encuentren especificados en normas o instructivos de las asociaciones de seguridad y SEC.
- Personal entrenado para reconocer, evaluar y controlar riesgos en los lugares de trabajo, cuya ocurrencia cause un deterioro del medioambiente.

Cada Plan de Prevención de Riesgos, tanto la Etapa de Construcción y como para la Etapa de Explotación, deberán cumplir además con lo indicado respectivamente en los artículos 2.7.1 y 2.7.2.

El incumplimiento de las medidas o exigencias contenidas en los planes de prevención de riesgos, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

2.7.1 PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

En la elaboración de este plan, se deberá tener en cuenta el establecimiento de una estrecha comunicación y coordinación, a través del inspector fiscal, con Bomberos, Carabineros y los Servicios Públicos que correspondan, de manera tal de mantener un conocimiento actualizado de las responsabilidades de cada organización y de los recursos de que disponen, en caso de tener que coordinar una asistencia mutua para responder ante una emergencia.

Este Plan de Prevención de Riesgos deberá ser concordante con lo establecido en el artículo 2.8.1 de las presentes Bases de Licitación y deberá ser desarrollado considerando, al menos, los criterios mínimos que se indican a continuación:



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

Los principales riesgos que se identifican en la Etapa de Construcción y que deberán ser considerados en la elaboración de este plan, son:

a) Riesgos por accidentes en el transporte vehicular

Las medidas mínimas de seguridad que se establecerán para minimizar este riesgo son:

- El personal a contratar para conducir los vehículos de transporte o maquinarias necesarias en un área específica, deberá ser personal calificado, con licencia de conducir al día.
- Los vehículos que transporten maquinaria y materiales al área de trabajo deberán contar con las señalizaciones exigidas por la legislación vigente.
- Se deberá privilegiar el uso de rutas con menor circulación de vehículos.
- El peso de los camiones cargados con equipos o materiales no deberá exceder los máximos permitidos de acuerdo a la ruta que se esté utilizando.
- El transporte de combustible, explosivos u otros materiales se deberá realizar de acuerdo a lo estipulado en la legislación vigente.
- Toda vez que sea necesario, se deberá coordinar con las autoridades locales correspondientes el paso de grandes vehículos o maquinarias por calles de ciudades o pueblos.

b) Riesgos por derrame de materiales peligrosos

Tanto el transporte como el almacenamiento de materiales potencialmente peligrosos, tales como combustible, gasolina, petróleo, aceite para maquinarias, entre otros, se deberá realizar implementando, como mínimo, las siguientes medidas de seguridad:

Transporte:

- El transporte de líquidos, tales como combustible y otros que se puedan requerir en faenas, se deberá regir por las disposiciones de la legislación vigente.
- Se deberá llevar un registro en obra que permita cuantificar las cantidades recibidas, utilizadas y en stock. Asimismo, el transportista deberá llevar un registro de las cantidades que transporta.
- El Concesionario deberá proveer todos los recursos que aseguren un transporte adecuado para este tipo de elementos.

Almacenamiento:

- El almacenamiento de productos inflamables, corrosivos u otros potenciales de causar daños se deberá realizar considerando las siguientes exigencias mínimas:
- Se deberá disponer de un área especial de almacenamiento para estos materiales, la cual deberá estar debidamente señalizada y deberá contar con las estructuras de contención para evitar potenciales derrames. Esta área deberá estar suficientemente alejada del área de descanso o alimentación del personal de faenas.
- Los tambores de combustible y aceite se deberán disponer sobre pallets de madera u otros dispositivos que eviten el contacto directo entre los tambores y el suelo.
- Se deberá disponer en esta área de elementos que permitan la contención de derrames pequeños y medianos (esponjas, arena, entre otros).
- La carga de combustible a maquinarias y equipos se deberá hacer en un área previamente definida y habilitada especialmente para ello.
- Los aceites de cambio y otros desechos aceitosos se deberán almacenar en tambores vacíos para su posterior comercialización o disposición en lugares autorizados, de acuerdo a lo que disponga la autoridad del municipio que corresponda.



[Handwritten signature]



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK
Jefe de División

c) Riesgos de incendios en el área de faenas

Los riesgos de incendio en el área de faenas están asociados a un manejo inadecuado de materiales combustibles. Las siguientes medidas de seguridad permitirán minimizar el riesgo asociado a incendios en faenas:

- El manejo de combustible se deberá realizar de acuerdo a lo expuesto en el punto precedente, además de todas aquellas disposiciones específicas que se definan en el plan correspondiente.
- El experto de seguridad en faenas deberá definir una zona, alrededor del área de almacenamiento de combustible, donde esté expresamente prohibido encender fogatas, portar fósforos u otros elementos que produzcan chispas, todo lo cual deberá estar adecuadamente señalizado.
- Se deberá disponer en faena de los elementos mínimos para combatir fuegos pequeños (extintores, mangueras, entre otros).
- Durante la etapa de instalación de faenas el Inspector Fiscal y el experto en seguridad definirán las fuentes de agua más cercanas y su forma de utilización, en caso de producirse un incendio en el área de trabajo.
- Se prohibirá expresamente a los trabajadores prender fogatas para calentar alimentos en el área de instalación de faenas y en el área de obras.

2.7.2 PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN

Los principales riesgos que deberán ser considerados en la elaboración de este plan, son:

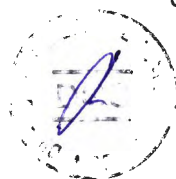
- Riesgos de accidentes dentro del Área de Concesión.
- Riesgos de incendios.
- Riesgos de eventos naturales.

Este Plan de Prevención de Riesgos deberá ser concordante con lo establecido en el artículo 2.8.2 y deberá ser desarrollado considerando, al menos, los criterios mínimos que se indican a continuación:

- Proteger en primer lugar a las personas y en segundo lugar al medioambiente, y poseer la capacidad de mantener a la gente segura de riesgos actuales o potenciales.
- Proteger cada uno de los elementos ambientales identificados en el desarrollo del plan.
- Disponer de personal, equipos, herramientas y materiales requeridos en el sitio afectado por una emergencia.
- Establecer y mantener una estrecha comunicación y coordinación, a través del inspector fiscal, con Gendarmería, Bomberos, Carabineros y otros Servicios Públicos, de manera de obtener recursos y un conocimiento actualizado de las responsabilidades de cada organización en el caso que tuvieran que responder ante una emergencia y coordinar asistencia mutua en la respuesta a dicha emergencia.

Para tales efectos, este Plan deberá explicitar, al menos, lo siguiente:

- Horario de funcionamiento (normal o extraordinario).
- Medidas de seguridad y vigilancia.
- Medidas de prevención de incendios y otros.
- Dotación mínima de personal (normal, en turnos, dotación de reemplazo, vacaciones, entre otros).
- Equipos, herramientas y materiales necesarios para la mantención de las condiciones de seguridad.



[Firma manuscrita]

	TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
	Oficio: E564846/2024
	POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
	Fecha: 14/11/2024
	OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE Jefe de División

- Medidas de mantención y aseo de las distintas instalaciones.
- Medidas orientadas a detectar y solucionar los problemas de accidentes o de cualquier otra naturaleza que se produzcan en la concesión.
- Mantención de elementos de seguridad, señalización y demarcación en el Área de Concesión.

2.8 PLAN DE MEDIDAS DE CONTROL DE ACCIDENTES O CONTINGENCIAS

La Sociedad Concesionaria deberá someter a la aprobación del inspector fiscal un Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias para la Etapa de Construcción y otro para la Etapa de Explotación, los que deberán señalar la forma en que se intervendrá ante los sucesos casuales o eventuales que alteren el desarrollo normal del proyecto o actividad. Dichos planes deberán contener las acciones a tomar en caso de ocurrencia de eventos accidentales de relevancia para el medioambiente. El respectivo plan deberá ser entregado, para la aprobación del inspector fiscal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.9.1.3.1 y 1.9.1.3.2.

Los contenidos mínimos que deberán tener estos planes, son los que se indican en los artículos 2.8.1 y 2.8.2.

En la elaboración de este Plan, se deberá tener en cuenta el establecimiento de una estrecha comunicación y coordinación, a través del inspector fiscal, con Gendarmería de Chile, Bomberos, Carabineros y los Servicios Públicos que correspondan, de manera tal de mantener un conocimiento actualizado de las responsabilidades de cada organización y de los recursos de que disponen, en caso de tener que coordinar una asistencia mutua para responder ante una emergencia.

El incumplimiento de las medidas o exigencias contenidas en este plan, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

2.8.1 PLAN DE CONTROL DE ACCIDENTES O CONTINGENCIAS PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Antes de iniciar la construcción, la Sociedad Concesionaria deberá realizar una serie de actividades tendientes a capacitar a sus trabajadores, en temas relacionados, como mínimo, con:

- Procedimientos en caso de accidente en las vías de acceso o traslado de materiales.
- Manejo seguro en el transporte y almacenamiento de materiales.
- Procedimientos en caso de accidente en plantas de instalación de faenas, de explotación de empréstitos, plantas productoras de materiales y botaderos.
- Procedimientos en caso de accidente en las áreas de trabajo.

El Plan de Control de Accidentes o Contingencias para la Etapa de Construcción que preparará el Concesionario, deberá incluir, al menos, lo siguiente:

- Objetivos.
- Plan de llamado de emergencia.
- Funciones del grupo de respuesta.
- Funciones del grupo asesor.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK
Jefe de División

- Medios y equipos.

A continuación se presenta una lista no taxativa de medidas mínimas que deberán ser consideradas en la elaboración del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias para la Etapa de Construcción, incluyendo una evaluación, planificación, prueba y ejecución de medidas a adoptar en caso de eventos naturales, considerando escenarios, objetivos operativos y medidas a adoptar. Al respecto, es importante señalar que las medidas expuestas son de carácter general, por lo tanto, éstas deberán ser complementadas con las medidas específicas a definir por la Sociedad Concesionaria.

Tabla N°28 Lista de contingencias y acciones mínimas a seguir durante la Etapa de Construcción

Contingencias	Acción
Accidentes en el transporte	Avisar a la Gerencia Técnica del Concesionario respecto del accidente, la cual deberá tomar, al menos, las siguientes medidas: • Aislar y asegurar el lugar del accidente (señalización, desvíos u otros según corresponda). • Asegurarse que los accidentados hayan sido trasladados a centros de atención médica. • Asegurarse que Carabineros ha sido informado del accidente. • Disponer de equipos y maquinaria para ayudar a despejar el área afectada en el más breve plazo (una vez que Carabineros lo autorice). • Asegurarse que las compañías de seguros involucradas sean avisadas en forma oportuna. • Avisar en forma inmediata al inspector fiscal; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa. • Registrar el accidente en un formulario previamente definido.
Derrame de sustancias peligrosas– Transporte	Se aplican las mismas acciones de contingencias que para accidentes en el transporte (punto anterior) y además: • Aislar la zona del derrame. • Determinar, dentro de lo posible, la sustancia derramada. • El Concesionario deberá coordinar el traslado al lugar del accidente de todos los equipos y maquinarias que permitan limpiar el derrame en forma rápida y segura para los trabajadores y el medio ambiente (una vez que Carabineros lo autorice). • Llamar a Bomberos y otras instituciones previamente definidas (si es necesario), quienes podrán ayudar a enfrentar la contingencia. • Si el derrame ha afectado algún curso o masa de agua, deberá diseñarse un plan de monitoreo de contingencia, a fin de revisar la calidad de las aguas a futuro.



Contingencias	Acción
Derrame de sustancias peligrosas –Almacenamiento	Si el derrame es menor (menos de 1 tambor) se procederá a: • Aislar y asegurar el lugar del accidente (señalización, desvíos u otros según corresponda). • Determinar, dentro de lo posible, la sustancia derramada. • Utilizar los elementos de contención de derrames pequeños a fin de detener el vertimiento del producto. • Avisar en forma inmediata al inspector fiscal; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa. Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria deberá determinar las acciones a seguir para limpiar el área afectada. • Si el derrame ha afectado algún curso o masa de agua, deberá diseñarse un plan de monitoreo de contingencia, a fin de revisar la calidad de las aguas a futuro. • Mantener un registro (ficha) indicando la información mínima que permita dimensionar el derrame producido. Si el derrame es mayor (más de 1 tambor): • Se aplicará el plan para derrames menores; previamente se verificará si hay personas que se hayan visto afectadas por el derrame (trabajadores que hayan estado laborando en el área del accidente). • Si hay personas o trabajadores afectados en la zona, se procederá a utilizar los elementos apropiados para resguardar primero la vida y salud de dichas personas. • La Sociedad Concesionaria deberá determinar la necesidad de requerir servicios externos para contener el derrame (Bomberos, Carabineros, contratistas, entre otros).
Incendio en Áreas de Faenas	• Se aislará el lugar del accidente. • Se avisará en forma inmediata al inspector fiscal; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa. • Se registrará el accidente. • Se organizará el equipo (previamente entrenado) para utilizar extintores, mangueras de agua u otros elementos que permitan detener fuegos mayores. • La Sociedad Concesionaria deberá determinar la necesidad de solicitar la ayuda de servicios externos para detener el fuego (Bomberos, CONAF, entre otros).
Accidentes de Trabajadores	• Se aislará y asegurará el lugar del accidente (señalización, desvíos u otros según corresponda). • Se avisará de forma inmediata al inspector fiscal. • Se dará atención de primeros auxilios en el área del accidente, por el personal preparado específicamente para dicho efecto. • Si el accidente es mayor, se trasladará al herido hasta el centro asistencial más cercano. • Se dará el aviso correspondiente a la mutualidad respectiva. • Se registrará el accidente. • Se dará aviso a la Gerencia Técnica del Concesionario; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa.



Contingencias	Acción
Explosión	• Se dará aviso inmediato al inspector fiscal de lo ocurrido, sus consecuencias y las medidas a implementar. • Se aislará y asegurará el lugar del accidente (señalización, desvíos u otros según corresponda). • Se asegurará que Bomberos, Carabineros y el Servicio Médico de Urgencia hayan sido informados de la explosión. • Si hay personas heridas, se procederá a solicitar atención de urgencia y enviarlas de inmediato al hospital, clínica o consultorio más cercano. • Se prohibirá el paso a personas no involucradas en las labores de salvamento en el área afectada. • Si producto de la explosión ocurre un incendio o derrame, se procederá a aplicar los planes de contingencia detallados específicamente para estos riesgos. • Se dará aviso a la Gerencia Técnica del Concesionario; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa.
Eventos Naturales	• Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa. • Si hay personas heridas, se procederá a solicitar atención de urgencia y enviarlas de inmediato al hospital, clínica o consultorio más cercano. • Se prohibirá el paso a personas no involucradas en las labores de salvamento en el área afectada. • Si producto del evento ocurre un incendio o derrame, se procederá a aplicar los planes de contingencia detallados específicamente para estos riesgos. • Dar aviso a la Gerencia Técnica del Concesionario.

Sin perjuicio de lo anterior, ante la eventual falta de suministro eléctrico y de telecomunicaciones debido a eventos excepcionales tales como incendios, sismos de gran intensidad, inundaciones u otros, para asegurar la continuidad del funcionamiento del inspector fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá contar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, con un equipo de generación eléctrica y un teléfono satelital o similar a ubicarse en las oficinas del inspector fiscal, los que deberán estar instalados, disponibles y en condiciones de ser utilizados durante toda la Etapa de Construcción definida en el artículo 1.10.

2.8.2 PLAN DE CONTROL DE ACCIDENTES O CONTINGENCIAS PARA LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN

El Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias deberá ser elaborado por la Sociedad Concesionaria, conteniendo diferentes tipologías de incidentes, proponiendo procedimientos operativos y medidas concretas de acción, respuesta, mitigación, reparación y consideraciones ambientales, así como los alcances, sus respectivos diagramas de flujos y responsables, incluyendo además una evaluación, planificación, pruebas y ejecución de medidas a adoptar en caso de eventos naturales, considerando escenarios, objetivos operativos y medidas a adoptar. Sin perjuicio de lo anterior, este plan deberá contener, al menos, la definición de acciones en relación a los siguientes incidentes:



Tabla N° 29 Lista de contingencias y acciones mínimas a seguir durante la Concesión

Contingencias	Acción
Accidentes en el Área de Concesión	Avisar a la Gerencia de Operaciones del Concesionario respecto del accidente, la cual deberá tomar, al menos, las siguientes medidas: • Aislar el lugar del accidente (señalización, desvíos u otros según corresponda). • Avisar en forma inmediata al inspector fiscal de lo ocurrido, sus consecuencias y las medidas a adoptar. • Dar aviso a la gerencia del Concesionario; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa. • Informar de inmediato al Alcaide, para que adopte las medidas pertinentes. • Asegurarse que los accidentados hayan sido trasladados a centros de atención médica, en caso contrario contar con un formulario firmado por el accidentado de no aceptar ser trasladado a un centro asistencial. • Informar a Carabineros, Bomberos y al Servicio Médico de Urgencia respecto del accidente. • Registrar el accidente en un formulario previamente definido. • Asegurarse que las compañías de seguros involucradas han sido informadas en forma oportuna.
Derrame de sustancias peligrosas	• Aislar la zona del derrame. • Determinar, dentro de lo posible, la sustancia derramada. • Avisar en forma inmediata al inspector fiscal de lo ocurrido, sus consecuencias y las medidas a adoptar; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa. • Informar de inmediato al Alcaide, para que adopte las medidas pertinentes. • El Concesionario, en coordinación con Gendarmería, determinará la necesidad de solicitar la ayuda de otros servicios para solucionar el derrame (Bomberos u otros). • El Concesionario deberá gestionar el traslado, al lugar del accidente, de todos los equipos y maquinarias que permitan limpiar el derrame en forma rápida y segura para los trabajadores y el medio ambiente.
Incendio en el Área de Concesión	• Se aislará el lugar del accidente. • Se avisará en forma inmediata al inspector fiscal y al Alcaide; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa. • Se registrará el accidente. • Se organizará el equipo (previamente entrenado) para utilizar extintores, mangueras de agua u otros elementos que permitan detener fuegos mayores. • El Concesionario en coordinación con Gendarmería, avisará a Carabineros, Bomberos y al Servicio Médico de Urgencia que corresponda.



Contingencias	Acción
Explosión	• Se dará aviso inmediato al inspector fiscal de lo ocurrido, sus consecuencias y las medidas a implementar. • Se aislará y asegurará el lugar del accidente (señalización, desvíos u otros según corresponda). • Se asegurará que Bomberos y Carabineros hayan sido informados de la explosión. • Si hay personas heridas, se procederá a solicitar atención de urgencia y enviarlas de inmediato al hospital, clínica o consultorio más cercano. • Se prohibirá el paso a personas no involucradas en las labores de salvamento en el área afectada. • Si producto de la explosión ocurre un incendio o derrame, se procederá a aplicar los planes de contingencia detallados específicamente para estos riesgos. • Se dará aviso a la Gerencia de Operaciones del Concesionario; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa.
Accidentes de trabajadores	• Se aislará y asegurará el lugar del accidente (señalización, desvíos u otros según corresponda). • Se avisará en forma inmediata al inspector fiscal de lo ocurrido y las medidas a implementar. • Se dará aviso a la Gerencia de Operaciones del Concesionario; los encargados de comunicaciones serán quienes entregarán información oficial a la prensa. • Se dará atención de primeros auxilios en el área del accidente. • Si el accidente es mayor, se trasladará al herido hasta el centro asistencial más cercano. • Se dará el aviso correspondiente a la mutualidad respectiva. • Se registrará el accidente.
Eventos Naturales	• Si hay personas heridas, se procederá a solicitar atención de urgencia y enviarlas de inmediato al hospital, clínica o consultorio más cercano. • Se prohibirá el paso a personas no involucradas en las labores de salvamento en el área afectada. • Si producto del evento ocurre un incendio o derrames, se procederá a aplicar los planes de contingencia detallados específicamente para estos riesgos. • Se avisará en forma inmediata al inspector fiscal; los encargados de comunicaciones serán quienes darán información oficial a la prensa.

Sin perjuicio de lo anterior, ante la eventual falta de suministro eléctrico y de telecomunicaciones debido a eventos excepcionales tales como incendios, sismos de gran intensidad, inundaciones u otros, la Sociedad Concesionaria deberá proporcionar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, un equipo de generación eléctrica y un teléfono satelital o similar a ubicarse en las oficinas del inspector fiscal, los que deberán estar instalados, disponibles y en condiciones de ser utilizados a partir de la recepción de la puesta en servicio provisoria de las obras.

Las acciones expuestas son las mínimas a disponer y tienen carácter general, por lo tanto, éstas deberán ser aplicadas también para el caso de otros eventos de ocurrencia habitual en un establecimiento penitenciario que requieran activar planes de contingencia y adoptar medidas específicas a definir por la Sociedad Concesionaria, incluidas en el plan, el cual deberá ser sometido a la aprobación del inspector fiscal según lo indicado en el presente artículo.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

326

2.9 DE LA SUSTENTABILIDAD DEL PROYECTO

Durante el periodo de concesión, el Concesionario deberá asumir la responsabilidad de protección del medioambiente, velar por el respeto hacia las comunidades locales que se relacionan con la inserción del proyecto, considerando las necesidades territoriales y sistemas de vida de dichas comunidades como una variable más de su gestión, implementando las medidas necesarias que aseguren un exitoso manejo ambiental y territorial del proyecto.

La Sociedad Concesionaria será solidariamente responsable con las empresas contratistas y subcontratistas por la aplicación de la normativa ambiental vigente, en especial de la Ley N°19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente” y del Reglamento del SEIA, con sus respectivas modificaciones.

Con el propósito de minimizar los impactos negativos que se puedan producir al medioambiente en el área de influencia del proyecto, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir, con las medidas establecidas en los artículos 2.9.1 y 2.9.2, con lo establecido en el artículo 1.9 y sus artículos subordinados, con todas aquellas medidas definidas en las DIA/EIA que elabore el Concesionario, sus Adendas si las hubiera, en las respectivas resoluciones de calificación ambiental; y con aquellas establecidas en las Bases de Licitación; en el Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas; y en el Manual de Manejo de Áreas Verdes Sostenible para Proyectos y Obras Concesionadas, las que deberán ser asumidas por la Sociedad Concesionaria a su entero cargo, costo y responsabilidad.

El Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.15.2, y sus artículos subordinados, que dicen relación a las facultades del inspector fiscal de instruir medidas adicionales, en caso de: i) demostrarse el incumplimiento de las medidas establecidas en las presentes Bases de Licitación o ii) detectarse la ocurrencia de impactos ambientales no considerados en estas, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

El incumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo durante la Construcción y durante la Explotación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

2.9.1 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y TERRITORIAL MÍNIMO DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

El Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo durante la Construcción que la Sociedad Concesionaria deberá implementar y dar cumplimiento deberá considerar medidas de mitigación, reparación, compensación, prevención de riesgos y control de accidentes –según resulte pertinente– para aquellas actividades y obras del proyecto que produzcan impactos negativos en algún componente ambiental que no pueda revertirse sin la aplicación de tales medidas, o cuando sea necesario aplicarlas, para cumplir con la legislación vigente.

La Sociedad Concesionaria podrá incorporar obras o acciones adicionales a las exigidas, que a su juicio contribuyan al cumplimiento de las condiciones de operación indicadas en las presentes Bases de Licitación, en los documentos “Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas” y “Manual de Manejo de Áreas Verdes Sostenible para Proyectos y Obras Concesionadas” señalados en el artículo 1.2.2, o en la(s) EIA(s), la(s) DIA(s), Adenda(s) y RCA respectiva(s) que formen parte de las presentes Bases de Licitación conforme a lo señalado en el artículo 1.9 y sus artículos subordinados.

Adicionalmente, se incluyen como parte de este Plan los Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable señalados en el artículo 2.9.1.8.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK **327**
Jefe de División

2.9.1.1 AIRE

i) Medidas de mitigación

En virtud del DS N°144 de 1961 del MINSAL que establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza, las emanaciones de gases, polvo o contaminantes de cualquier naturaleza provenientes de faenas y actividades en general, deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen molestias a las personas o daño al medioambiente.

Para estos efectos, la Sociedad Concesionaria deberá implementar todas las medidas necesarias tales como: utilización de maquinarias con tecnologías limpias, protecciones laterales o superiores que retengan el material particulado, riego de áreas de faenas, humectación y/o cubrimiento con malla *raschel* en acopios de áridos y materiales inertes, limpieza de los accesos a faenas (limpias de barro) y lavado a presión de los neumáticos de los camiones, humectación de frentes de trabajo y áreas de construcción como por ejemplo, acopios temporales de materiales inertes, faenas de carga y descarga y transporte de materiales.

ii) Medidas de prevención de riesgos

En virtud del DS N°75 de 1987 del MTT que establece Condiciones para el Transporte de Cargas y sus modificaciones, en las zonas pobladas urbanas o rurales, el transporte de materiales que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, áridos, entre otros, deberá efectuarse cubriendo en forma total y eficaz los materiales con lonas o plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire.

iii) Plan de seguimiento ambiental

El inspector fiscal y las autoridades correspondientes velarán por el cumplimiento de la legislación vigente y de las medidas señaladas en los numerales i) y ii) precedentes.

2.9.1.2 RUIDO Y VIBRACIONES

i) Medidas de mitigación

La Sociedad Concesionaria deberá dar cumplimiento a las medidas establecidas en las EIAs, las DIAs, sus Adendas y en las Resoluciones de Calificación Ambiental que formen parte de las presentes Bases de Licitación.

ii) Plan de seguimiento

Para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente para el componente Ruido y vibraciones, el proyecto acústico señalado en el artículo 2.4.4.20, determinará el plan de seguimiento, el cual deberá incluir tanto mediciones dentro del recinto, como hacia los receptores que se encuentran en su entorno inmediato.

El plan de seguimiento de este componente deberá ser informado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.9.1.8.

iii) Medidas de prevención de riesgos

En materia de ruidos y vibraciones, se deberá incorporar protección adecuada a los trabajadores y funcionarios, a fin de evitar el daño acústico que puedan sufrir. Para ello, debe cumplir con lo dispuesto en el D.S. N°594 de 1999 del MINSAL, Reglamento Sanitario sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

2.9.1.3 FLORA Y VEGETACIÓN

En virtud del D.S N°12 del 8 de marzo de 2023, del Ministerio de Bienes Nacionales, que crea el “Parque Nacional Desierto Florido”, en la comuna y provincia de Copiapó, durante la



[Handwritten signature]



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

328

ejecución de faenas la Sociedad Concesionaria estará obligada a adoptar oportunamente las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes, a fin de evitar la pérdida del recurso, como medida se propone presentar un plan de manejo para el resguardo del desierto florido, realizar recolección de germoplasma, viverización para propagación, y posterior utilización en el proyecto de paisajismo.

La Sociedad Concesionaria deberá instruir al personal, tanto propio como de contratistas, respecto de normas de conducta adecuadas para la protección de la flora vegetación local. Las principales medidas de conducta serán las siguientes:

- Se evitará el tránsito de vehículos y maquinarias fuera de las áreas de trabajo o caminos habilitados para la construcción. De esta manera se evitará compactar el terreno, permitiendo la regeneración y manifestación florística que permite que semillas, bulbos y rizomas rompan su estado de latencia emergiendo plantas de variadas características y flores multicolores.
- No se permitirá el uso de fuego para la eliminación de la vegetación.
- No se permitirá el uso de elementos o soluciones que dañen las semillas, bulbos y rizomas.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con las indicaciones que se especifican en el Capítulo 3 del Manual de Manejo de Áreas Verdes Sostenible para Proyectos y Obras Concesionadas.

2.9.1.4 FAUNA

La Sociedad Concesionaria deberá instruir al personal, tanto propio como de contratistas, respecto de normas de conducta adecuadas para la protección de la fauna local. Las principales medidas de conducta serán las siguientes:

- Se evitará el tránsito de vehículos y maquinarias fuera de las áreas de trabajo o caminos habilitados para la construcción. De esta manera se evitará destruir madrigueras de reptiles o roedores.
- No se permitirá, bajo ninguna circunstancia, la caza de fauna silvestre.
- No se permitirá el uso de fuego para la eliminación de la vegetación.
- No se permitirá el uso de elementos o soluciones que dañen a la fauna.

2.9.1.5 ARQUEOLOGÍA Y PALEONTOLOGÍA

Durante las actividades de excavación u otras obras que signifiquen remoción de tierras, se implementará monitoreos permanentes de acuerdo con la periodicidad y contenidos establecidos en la RCA del proyecto, los que deberán ser ejecutados por arqueólogos y paleontólogos, con el objeto de detectar y proteger eventuales elementos de interés superficial.

Los seguimientos y monitoreos deberán incluirse en los Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable que deberá entregar la Sociedad Concesionaria al inspector fiscal, según lo señalado en el artículo 2.9.1.8.

Los arqueólogos y paleontólogos deberán cumplir con el perfil profesional establecido por el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN).

i) Medidas de contingencia

En caso de encontrarse restos arqueológicos y/o paleontológicos durante las faenas de construcción y movimiento de tierras, debe procederse según la Ley N° 17.288 que legisla sobre Monumentos Nacionales. La Sociedad Concesionaria está obligada a suspender las obras en ese sector hasta asegurar el rescate y/o salvataje de los hallazgos arqueológicos y/o paleontológicos localizados en el área a intervenir, previa autorización del Consejo de Monumentos Nacionales. Los de





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK
Jefe de División

329

rescate y/o salvataje y conservación de estos hallazgos arqueológicos y/o paleontológicos serán de entero cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

Será obligación de la Sociedad Concesionaria asegurar el cumplimiento de la Ley de Monumentos Nacionales, en el sentido de no provocar la destrucción y/o alteración de sitios arqueológicos y/o paleontológicos por las obras. Se deberá además dar aviso al Consejo de Monumentos Nacionales, al inspector fiscal y a Carabineros de Chile a todos los organismos señalados en la Ley N°17.288 que Legisla sobre Monumentos Nacionales; Modifica las leyes 16.617 y 16.719; Deroga el Decreto Ley 651, de 17 de octubre de 1925, para el resguardo de los hallazgos.

2.9.1.6 CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

La Sociedad Concesionaria deberá dar cumplimiento al DS N° 43 de 2012 de MMA que Establece Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 686 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.9.1.7 OBLIGACIONES AMBIENTALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FAENAS

La instalación y operación de faenas, la explotación de empréstitos, las escombreras o botaderos y la operación de plantas de producción de materiales, sólo podrán comenzar a operar una vez obtenida la aprobación del respectivo Plan de Manejo Ambiental por parte del inspector fiscal y su desarrollo deberá ceñirse estrictamente al respectivo plan aprobado.

Para la elaboración de los Planes de Manejo Ambiental señalados en el párrafo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá considerar los contenidos mínimos establecidos en el Documento N°7 “Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas” señalado en el artículo 1.2.2. En el caso de la explotación de empréstitos y plantas de producción de materiales, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo indicado en la Ley N°19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente” y en el Reglamento del SEIA, con sus respectivas modificaciones, respecto de la pertinencia de ingresar al SEIA de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.9 y sus artículos subordinados.

El manejo de los lugares de instalación y operación de faenas, de explotación de empréstitos, de escombreras o botaderos y de operación de plantas de producción de materiales deberá incluirse en los informes de seguimiento de desarrollo sustentable trimestrales señalados en el artículo 2.9.1.8.

Antes de la autorización de la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, la Sociedad Concesionaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones señaladas en los Planes de Manejo Ambiental correspondientes a la etapa de abandono de cada actividad, pudiendo quedar algunas actividades menores en desarrollo siempre que quede comprometido su cierre y abandono definitivo a través de anotación en el Libro de Construcción de la Obra. En ningún caso se aceptarán actividades cuyas etapas de abandono no hayan sido completamente finalizadas antes de la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras.

El DGC no autorizará la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras mientras no se dé cumplimiento a las disposiciones señaladas en los planes de Manejo Ambiental correspondientes a la etapa de abandono de cada actividad conforme a lo establecido en el presente artículo.

2.9.1.7.1 REUTILIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

En lo que respecta al destino final de los residuos generados por las actividades y obras de la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo dispuesto en el DS N° 594 de





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E564846/2024

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 14/11/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

330

1999 que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo y sus modificaciones y en el DS N° 148 de 2003 que aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos y sus modificaciones, según corresponda, ambos del MINSAL. La Sociedad Concesionaria deberá optar por una o más de las siguientes alternativas para la reutilización o disposición final de los residuos:

- Reutilización total o parcial en las obras y/o actividades de la concesión;
- Recuperación para reciclaje, reutilización y/o disposición final previo tratamiento;
- Disposición final en botaderos para materiales inertes cuyo fin sea la recuperación de terrenos;
- Disposición final en vertederos municipales o rellenos sanitarios autorizados; y,
- Disposición final en empresas dedicadas a la gestión y tratamiento de residuos peligrosos.

Según el tipo de residuo, las alternativas probables son las indicadas en la Tabla N° 30 siguiente:

Tabla N° 30 Alternativas de Reutilización y Disposición Final de Residuos Sólidos

Tipo de residuo	Reutilización total o parcial en las obras y/o actividades de la concesión	Recuperación para reciclaje, reutilización y/o disposición final previo tratamiento	Disposición final en botaderos para materiales inertes cuyo fin sea la recuperación de terrenos	Disposición final en vertederos municipales o rellenos sanitarios autorizados	Disposición final en empresas dedicadas a la gestión y tratamiento de residuos peligrosos
Escombros de pavimento asfáltico	Sí	Sí	Sí	No	No
Escombros de hormigón	Sí	Sí	Sí	No	No
Tierra y material de descarte	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Fierros y chatarras	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Orgánicos vegetales	Sí	Sí	No	Sí	No
Lodos de piscinas de decantación	No	Sí	Sí	No	No
Grasas, aceites y lubricantes	No	Sí	No	No	Sí
Restos de pinturas y solventes	No	Sí	No	No	Sí
Orgánicos domésticos	No	No	No	Sí	No

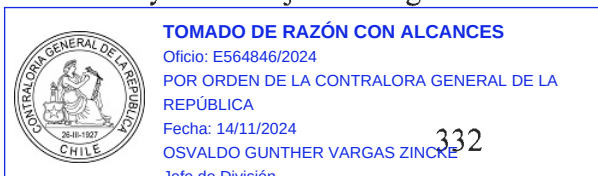
Nota: Se deberá dar cumplimiento a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en D.S. N°148 de 2003 del MINSAL, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.

Para efectos de lo establecido en el presente artículo, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal una propuesta de un Plan de Manejo de Botadero o Escombros para su aprobación, el cual deberá señalar la(s) alternativa(s) para la reutilización o disposición final de los residuos generados por las actividades y obras de la concesión. La entrega de este Plan deberá realizarse en conjunto con el Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Construcción señalado en el artículo 1.9.1.3.1, rigiendo el mismo procedimiento de revisión y corrección que se aplica para dicho programa. Las obras no podrán comenzar mientras el Plan de Manejo de Botadero o Escombros no se encuentre aprobado.

Según lo indicado en la Tabla N° 30 precedente y en los párrafos siguientes del presente artículo, la Sociedad Concesionaria dispone de varias alternativas para el destino final de los residuos, debiendo aplicarlas según el siguiente orden, de acuerdo a la disponibilidad de la alternativa y previa aprobación del Plan de Manejo de Botadero o Escombros correspondientes.

por parte del Inspector Fiscal: i) reciclaje, y ii) reutilización y/o disposición final, según corresponda.

- Para la adecuada reutilización de los escombros de pavimento asfáltico y/u hormigón, se deberán tener presente las especificaciones técnicas de la DV. En el caso que la reutilización no sea posible, se deberá proceder a su depósito en botaderos para materiales inertes autorizados por la SEREMI de Salud respectiva, cuyo fin sea la recuperación de terrenos, siempre que el dueño y/o el administrador del predio lo autorice, disponiendo ordenadamente los residuos, rellenando los espacios entre ellos y disponiendo sobre ellos una capa de tierra compactada mayor a un metro de espesor.
- Para los residuos de tierra con o sin piedras, se dispone de las siguientes alternativas: reutilización como material de relleno en los terraplenes, siempre y cuando cumplan con las características geomecánicas necesarias; como material de relleno para los pozos de empréstito abandonados autorizados por la SEREMI de Salud respectiva; en el caso que ello no sea posible, podrán ser depositados en botaderos para materiales inertes cuyo fin sea la recuperación de terrenos, o en vertederos municipales o rellenos sanitarios, para lo cual será necesario separar los materiales cuyas características se asimilen a arcillas, limos y/o arenas.
- Los residuos de fierros y chatarras en general, deberán ser almacenados para su reutilización y/o reciclaje, y en el caso que ello no sea posible, podrán ser depositados en botaderos para materiales inertes cuyo fin sea la recuperación de terrenos, o en vertederos municipales o en rellenos sanitarios autorizados por la SEREMI de Salud respectiva
- La Sociedad Concesionaria podrá reutilizar los residuos orgánicos vegetales: los troncos y ramas deberán ser cortados en trozos que permitan su fácil transporte, almacenados en lugares secos; las ramas pequeñas y hojas se podrán triturar y almacenar segregadas de otros residuos, y luego ser utilizadas como abono si éstas alcanzan previamente un nivel adecuado de compostaje para las obras de paisajismo. Los troncos que reúnan características maderables y que puedan ser utilizados para actividades de construcción, serán depositados en bodega fiscal y quedarán a disposición del Inspector Fiscal.
- Los lodos resultantes de las piscinas de decantación de los sistemas de depuración de aguas habilitados para las plantas de hormigón, deberán ser almacenados para su reutilización y/o reciclaje, y en el caso que ello no sea posible, deberán ser depositados en botaderos para materiales inertes autorizados por la SEREMI de Salud respectiva; los lodos resultantes de las cámaras desgrasadoras provenientes de los sistemas de depuración implementados para las plantas de asfalto, deberán ser almacenados en recipientes estancos y trasladados a una planta de reciclaje, reutilización y/o disposición final en empresas dedicadas a la gestión y tratamiento de residuos peligrosos, debidamente autorizada por la Autoridad Sanitaria.
- Los lodos provenientes de las piscinas de decantación de los sistemas de depuración de aguas implementadas para las instalaciones de faenas, deberán ser almacenados para su reutilización y/o reciclaje, y en el caso que ello no sea posible, deberán ser depositados en los botaderos de materiales inertes autorizados por la SEREMI de Salud respectiva.
- Los residuos resultantes de la utilización de baños químicos en las instalaciones de faenas, deberán ser depositados dando cumplimiento a lo dispuesto por la SISS.
- Se deberá dar el siguiente tratamiento a las grasas, aceites y lubricantes, considerados residuos peligrosos: separación en el origen en recipientes estancos debidamente etiquetados, almacenados en edificios con vigilancia y con equipamiento contra incendios, y posterior traslado a una planta de reciclaje, reutilización y/o disposición final que cuente con la debida autorización de la SEREMI de Salud respectiva.
- Los residuos y recipientes con restos de pinturas y solventes deberán ser tratados de la siguiente manera: almacenamiento en edificios con vigilancia y con equipamiento contra incendios y devolución a las empresas distribuidoras del rubro para su reutilización y/o reciclaje o bien trasladados a una planta de reutilización y/o reciclaje. La segunda



- alternativa es el traslado de estos residuos a una empresa dedicada a la gestión y tratamiento de residuos peligrosos debidamente autorizada por la Autoridad Sanitaria.
- Los residuos orgánicos domésticos provenientes de la instalación de faena, deberán ser dispuestos en los rellenos sanitarios o vertederos municipales autorizados.

La Sociedad Concesionaria deberá implementar un sistema de manifiesto de residuos, que permita registrar y controlar el tipo y volumen de residuos generados y transportados, así como su origen y destino. Este sistema se aplicará tanto a los residuos que deban ser eliminados como a aquellos materiales que sean destinados al reciclaje o a reutilización dentro o fuera de las obras de concesión. La información registrada deberá estar permanentemente disponible para su revisión por parte del inspector fiscal y deberá ser entregada junto con los informes de seguimiento de desarrollo sustentable señalados en el artículo 2.9.1.8. Además, se debe incluir la declaración de los residuos generados, tanto peligrosos como no peligrosos, en la Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 144 de 21 de febrero de 2020 del Ministerio de Medio Ambiente que aprueba norma básica para la implementación de modificación al Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC).

2.9.1.7.2 TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

Para el transporte y almacenamiento de materiales, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- Para evitar el vertido de material durante el recorrido, los vehículos de transporte deberán contar con lonas de recubrimiento, envases herméticos u otros. El Inspector Fiscal podrá ordenar el retiro de los camiones que no cumplan con esta disposición.
- No podrán utilizarse caminos de acceso a las plantas de producción o lugares de empréstito distintos a los especificados en el Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo establecido en el artículo 2.9.1.
- La Sociedad Concesionaria deberá recuperar aquellas áreas, pavimentos o caminos que hayan sido innecesariamente transitadas por equipos y vehículos pesados, mediante el escardado y restitución a su condición original. Para ello, la Sociedad Concesionaria deberá elaborar un catastro y presentarlo para aprobación del inspector fiscal como parte del Proyecto de Ingeniería Definitiva en la forma y plazos señalados en el artículo 1.10.1.2.
- El transporte y almacenamiento de materiales y sustancias contaminantes y/o peligrosas tales como explosivos, combustibles, lubricantes, bitúmenes y todo tipo de materiales clasificados como riesgosos y peligrosos, deberá contar con la aprobación de la autoridad sanitaria correspondiente. El almacenamiento de explosivos deberá contar con la autorización de la Dirección General de Movilización Nacional.

2.9.1.8 INFORMES DE SEGUIMIENTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Dentro de los primeros 15 (quince) días de cada trimestre, una vez comenzada la construcción de las obras, la Sociedad Concesionaria entregará al inspector fiscal un Informe de Seguimiento de Desarrollo Sustentable que dé cuenta del estado del Área de Concesión hasta el trimestre anterior, con las respectivas componentes ambientales que se vieron afectadas por las actividades y/o las obras del Proyecto. En estos informes, la Sociedad Concesionaria deberá entregar información sobre las actividades realizadas, dar cuenta de la aplicación de cada una de las medidas definidas en el Programa de Gestión Sustentable incluidas las medidas indicadas en los artículos 1.9.1.2 y 1.9.1.3.1, y los contenidos mínimos señalados en el artículo 2.9.1.8.1, así como el estado de avance del Programa de Participación Ciudadana e Institucional indicado en el artículo 1.9.2.1. Si, a consecuencia de la aplicación de dichas medidas se detectare que éstas no cumplen con sus fines, que el estado de los



elementos del medio ambiente no evolucionó según lo establecido en la evaluación respectiva, la Sociedad Concesionaria deberá proponer y desarrollar medidas alternativas a las indicadas en el Programa de Gestión Sustentable para la Etapa de Construcción. Dicha propuesta deberá ser sometida a la revisión del inspector fiscal hasta la obtención de su aprobación.

La elaboración de estos informes, es sin perjuicio de aquellos que el inspector fiscal pudiese exigir ante eventos excepcionales entre cada trimestre (incendios, sismos de gran intensidad u otros).

Además, en el plazo máximo de 60 (sesenta) días contados desde la autorización de la puesta en servicio provisoria de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al inspector fiscal un Informe Final de la Gestión Ambiental en la etapa de construcción, en el cual se deberá especificar el estado de evolución de cada uno de los elementos del medio ambiente, el resultado de la aplicación de cada una de las medidas incluidas en el Programa de Gestión Sustentable durante la etapa de construcción y las eventuales medidas adicionales que hayan sido necesarias.

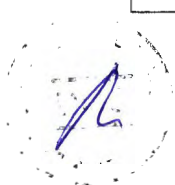
Para la realización de los Informes Trimestrales y el Informe Final mencionados anteriormente, se deberá considerar la normativa ambiental vigente y regulación territorial, las medidas de mitigación, restauración y compensación, el plan de prevención de riesgos, el plan de manejo de control de accidentes o contingencias, el plan de seguimiento ambiental y las demás exigencias definidas en los EIA y/o DIA del proyecto, en el o los demás EIA y/o DIA, según corresponda, desarrollados por el Concesionario, así como en la(s) respectiva(s) Adenda(s) si las hubiera y la (s) RCA, y en el artículo 2.9.1, y los artículos 2.9.1.1 al 2.9.1.7.

2.9.1.8.1 **CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

La Sociedad Concesionaria deberá elaborar los Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable considerando como mínimo los ítems y contenidos señalados en la Tabla N° 31:

Tabla N° 31 Contenido mínimo de los Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable

1. Introducción		
1.1	Aspectos Generales	Nombre de la Sociedad Concesionaria, período que comprende (trimestre), número de Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable entregados, observaciones relevantes relacionadas con el trimestre que finaliza y el que comienza, y cronograma general, indicación de la etapa actual.
1.2	Breve descripción de la obra	Localización geográfica, principales características, obras comprometidas y realizadas en el trimestre, etc.
1.3	Actividades Realizadas	Terrenos, inspecciones, entrega de informes o documentos, gestiones realizadas con autoridades competentes en temas ambientales y territoriales, descripción de nuevas obras.
1.4	Aspectos Ambientales	Descripción de los principales problemas ambientales del trimestre, gestiones para sanearlos y cumplimiento de observaciones realizadas al Informe de Seguimiento de Desarrollo Sustentable anterior.
2. Estado de Avance de las Obras o Trabajos (por obra complementaria)		
2.1	Construcción Vial	Breve descripción de áreas con frente de trabajo actual, indicando avances y actividades por realizar (ej. caminos de acceso construidos, cierre de frentes de trabajo, etc.)
		Estado y avance del Plan de Manejo Ambiental con especial énfasis en: Medidas de mitigación implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados). Plan de Seguimiento y Control.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

334

2.2	Plantas de Producción de Materiales	Breve descripción de plantas instaladas, su tecnología y localización.
		Estado y avance del Plan de Manejo Ambiental con especial énfasis en: Medidas de mitigación implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados). Plan de Seguimiento y Control.
2.3	Empréstitos	Breve descripción de los empréstitos habilitados o cerrados, sus características y localización.
		Estado y avance del Plan de Manejo, con especial énfasis en: • Medidas de mitigación implementadas (propuesta de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados). • Plan de Seguimiento y Control.
2.4	Botaderos y Escombreras	Breve descripción de botaderos habilitados o cerrados, sus características y localización.
		Estado y avance del Plan de Manejo con especial énfasis en: Medidas de mitigación Implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados). Plan de Seguimiento y Control.
2.5	Faenas	Breve descripción de faenas habilitadas o cerradas para las distintas obras, sus características y localización.
		Estado y avance del Plan de Manejo con especial énfasis en: Medidas de mitigación implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados). Plan de Seguimiento y Control.
2.6	Residuos	Manifiesto de residuos indicado en el artículo 2.9.3.
3. Permisos Ambientales Involucrados (Listado, Solicitud y Aprobación)		
4. Estado de Avance de Programa de Participación Ciudadana		
Se debe dar cuenta de los siguiente:		
1. Mapa de actores		
2. Implementación de actividades con actores institucionales y ciudadanos		
3. Reporte de las actividades realizadas		
4. Informe de validación y registro pormenorizado		
5. Otra información		
Fotos, planos, mapas, matrices de seguimiento ambiental, certificados, permisos, etc.		

2.9.2 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y TERRITORIAL MÍNIMO DURANTE LA EXPLOTACIÓN

El Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo para la Etapa de Explotación está constituido por las medidas de manejo ambiental y territorial señaladas en los artículos 2.9.2.1 al 2.9.2.4, ambos inclusive. Para cada componente ambiental se indican las medidas de mitigación, reparación, compensación y de prevención de riesgos y control de accidentes, mínimas necesarias que la Sociedad Concesionaria debe aplicar durante la etapa de explotación.

La Sociedad Concesionaria podrá implementar medidas adicionales a las exigidas en los EIA y/o DIA según corresponda y sus Adendas, si las hubiera, desarrollados por la Sociedad Concesionaria, así como en la(s) respectiva(s) RCA, y en las Bases de Licitación, que a su juicio contribuyan al cumplimiento de las condiciones de construcción en lo referente a la protección del medio ambiente y de los aspectos territoriales.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK
Jefe de División

2.9.2.1 RUIDO Y VIBRACIONES

i) Medidas de mitigación

La Sociedad Concesionaria deberá dar cumplimiento a las medidas establecidas en las EIAs, las DIAs, sus Adendas y en las Resoluciones de Calificación Ambiental que formen parte de las presentes Bases de Licitación.

ii) Plan de Seguimiento

Para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente para el componente Ruido, el proyecto acústico, señalado en el artículo 2.4.4.20, determinará el plan de seguimiento, en cumplimiento con la normativa vigente para este componente, el cual deberá incluir tanto mediciones dentro del recinto, como hacia los receptores que se encuentran en su entorno inmediato.

El plan de seguimiento de este componente, deberá ser informado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.9.2.4.

iii) Medidas de Prevención de Riesgos

En materia de ruidos y vibraciones, se deberá incorporar las medidas de mitigación necesarias a los grupos electrógenos o equipos de clima u otras instalaciones de fuentes fijas de ruido, instalados en las edificaciones asociadas a la concesión, para proteger a los trabajadores y funcionarios, a fin de evitar el daño acústico que puedan sufrir. Para ello, debe cumplir con lo dispuesto en el D.S. N°594 de 1999 del MINSAL, Reglamento Sanitario sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

2.9.2.2 PAISAJE

i) Plan de seguimiento

La Sociedad Concesionaria deberá realizar las actividades especificadas en el Manual de Manejo de Áreas Verdes Sostenible para Proyectos y Obras Concesionadas, indicado en el Documento N°8 del artículo 1.2.2 .

La Sociedad Concesionaria deberá incorporar en los Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable señalados en el artículo 2.9.2.4, una descripción del estado del paisaje. En caso que las medidas propuestas indicadas no cumplan con los objetivos de protección del paisaje, el inspector fiscal podrá exigir nuevas medidas correctivas o de compensación.

2.9.2.3 CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

La Sociedad Concesionaria deberá dar cumplimiento al DS N° 43 de 2012 de MMA que Establece Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 686 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.9.2.4 INFORMES DE SEGUIMIENTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN

A partir del inicio de la etapa de explotación y hasta la fecha de la puesta en servicio provisoria de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá entregar un Informe de Seguimiento de Desarrollo Sustentable de forma trimestral. Dicho informe debe entregarse dentro de los primeros 15 (quince) días del trimestre siguiente al periodo informado y debe evaluar el cumplimiento de cada una de las actividades y medidas definidas en el Programa de Gestión Sustentable para la etapa de explotación en el mismo periodo. A partir de la puesta en servicio provisoria de las obras hasta el término de la concesión, este informe deberá ser





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E564846/2024

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 14/11/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

336

entregado anualmente, dentro de los primeros 15 (quince) días del mes de octubre del año informado.

Además de incorporar la información antes señalada, estos informes deberán incluir:

- Problemas ambientales y sociales registrados durante la etapa de explotación y propuestas de solución.
- Eficacia de las nuevas medidas de mejoramiento ambiental adoptadas.

Para la realización de los informes se deberá considerar la normativa ambiental vigente y la normativa de regulación territorial, las medidas de mitigación, restauración y compensación, el plan de prevención de riesgos, el plan de control de manejo de accidentes o contingencias, el plan de seguimiento ambiental y las demás exigencias establecidas en los EIA y/o DIA del Proyecto, en el o los demás EIA y/o DIA, según corresponda y sus Adendas, desarrollado(s) por la Sociedad Concesionaria, así como en la(s) respectiva(s) RCA, y en los artículos 2.9.2, 2.9.2.1 y 2.9.2.2, así como el estado de avance del Programa de Participación Ciudadana e Institucional indicado en el artículo 1.9.2.1. La elaboración de los presentes informes, es sin perjuicio de aquellos que el inspector fiscal pudiese exigir ante eventos excepcionales entre cada trimestre (incendios, sismos de gran intensidad u otros).

2.9.3 REUTILIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE LA CONCESIÓN

La Sociedad Concesionaria deberá presentar un Plan de Gestión de Residuos en Obra (PGRO), de acuerdo al Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, que considere la jerarquía en el manejo de residuos, los recursos para su implementación, así como el establecimiento de medidas para la prevención de la generación de residuos de construcción y demolición (RCD) en la obra del proyecto. El PGRO apunta a la implementación de distintas medidas, como por ejemplo: Capacitación e involucramiento de jefes de terreno en la segregación; Solicitud desde bodega a proveedores para reducir residuos de embalaje; Capacitación al personal de obra; Identificación de los tipos de residuos que se generarían en las diferentes etapas del proyecto (instalación de faenas, obra gruesa y terminaciones), generación de puntos limpios para una mejor gestión, rápida y oportuna; trabajo en oficina técnica para una máxima utilización de los materiales gestionando convenios con empresas recicladoras para valorizar los residuos, entre otros. El PGRO deberá ser revisado y actualizado anualmente, adjuntando un informe con un análisis de su funcionamiento, evidenciando dificultades enfrentadas, metas cumplidas y los ajustes que sean necesarios implementar para el año siguiente. El PGRO deberá ser entregado al inspector fiscal, para su revisión y aprobación, 60 días antes del inicio de la construcción de las obras, si en este plazo el inspector fiscal no se ha manifestado se entenderá aprobado.

La Sociedad Concesionaria deberá dar prioridad a implementar principios de economía circular en los procesos de generación de residuos, para lo cual deberá implementar un Plan de Gestión de Residuos, el cual deberá ser aprobado por el inspector fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, para los residuos que no sea posible cumplir con dichos principios de economía circular, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre el tratamiento y disposición final de residuos. Para ello deberá contar con la certificación del transporte y disposición en vertederos autorizados por la autoridad ambiental, en los casos correspondientes. Además, el Concesionario deberá declarar los residuos generados, tanto peligrosos como no peligrosos, en la Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 144 de 21 de febrero de 2020 del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba norma básica para la implementación de modificación al Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC).

Los residuos de carácter domiciliario que no puedan ser tratados bajo los principios de economía circular deberán ser evacuados a lugares que cuenten con la certificación ambiental respectiva. En el caso que se requiera la evacuación de residuos resultantes de mantención o



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK
Jefe de División

reparación de vehículos en el área de la concesión o afecta a ella, éstos se deberán enviar a vertederos autorizados, considerando la legislación vigente.

Para el caso de los Residuos de establecimientos de atención de salud (REAS), la Sociedad Concesionaria deberá realizar su manejo y disposición en cumplimiento del Decreto Supremo N°6 de 2009 del MINSAL que Aprueba Reglamento Sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Salud (REAS), y sus modificaciones.

El plan de gestión de residuos que deberá implementar la Sociedad Concesionaria deberá incluir, a lo menos, lo siguiente:

- Principios de economía circular que se aplicarán en el ciclo de vida del establecimiento penitenciario, considerando desde los insumos a adquirir para su funcionamiento, hasta su posterior manejo y otorgamiento de valor.
- Descripción y forma segregación de cada uno de los tipos de residuos que se generarán durante la operación del establecimiento penitenciario.
- Indicar las gestiones, actividades y los resultados esperados en el manejo de los residuos, lo cual deberá incluir indicadores que cuantifiquen los objetivos y metas que se proponen lograr con la gestión de los residuos.

El plan de gestión de residuos deberá incluir a lo menos los siguientes indicadores:

- i) Materiales utilizados por peso o volumen: El peso o volumen total de los materiales usados para la operación del establecimiento penitenciario. Incluyendo materiales no renovables y renovables.
- ii) Insumos reciclados utilizados: Porcentaje de insumos reciclados utilizados para la operación del establecimiento penitenciario.
- iii) Productos reutilizados: Porcentaje de productos reutilizados para la operación del establecimiento penitenciario.
- iv) Gestión de los impactos significativos relacionados con los desechos: Se deberá incluir las acciones tomadas para evitar la generación de residuos en las actividades propias del establecimiento penitenciario, para gestionar los impactos significativos de los residuos generados. Si los residuos son generados por un tercero, se deberá incluir una descripción de los procesos utilizados para determinar si el tercero gestiona los residuos de acuerdo con las obligaciones contractuales o normativas. Finalmente, en este apartado deberá incluir los procesos utilizados para recopilar y monitorear datos relacionados con los desechos.
- v) Residuos generados: La Sociedad Concesionaria deberá informar el peso total de los residuos generados en toneladas métricas, y un desglose de este total por composición de los residuos.
- vi) Residuos desviados de la eliminación: Peso total de los residuos tanto peligrosos como no peligrosos desviados de la eliminación en toneladas métricas.
- vii) Residuos dirigidos a disposición: Peso total de los residuos peligrosos destinados a disposición final.

Este Plan de Gestión de Residuos deberá considerar los residuos de paisajismo y los criterios establecidos en el numeral 4, Plan de Mantenimiento de Paisajismo y el numeral 7, Seguimiento de Paisajismo y Riego, ambos del Manual de Manejo de Áreas Verdes Sostenible para Proyectos y Obras Concesionadas, versión vigente.

Para las obras de construcción y otras obras que eventualmente ejecute el concesionario, se deberá considerar la presentación del Plan de Gestión de Residuos en Obra (PGRO) del Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, versión vigente.

El Concesionario deberá presentar el Plan de Gestión de Residuos para la aprobación del inspector fiscal junto con el Programa de Gestión Sustentable para la Etapa de Explotación. Los plazos y procedimientos de revisión, corrección de observaciones y aprobación de cada plan se regirán por lo dispuesto en el artículo 1.9.1.3.2.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

El incumplimiento de los plazos señalados para la entrega de cada Plan de Gestión de Residuos o de sus correcciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.15.6.

2.9.4 PROGRAMAS DE GESTIÓN SUSTENTABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA LAS EDIFICACIONES DEL PROYECTO (PGSEE)

La Sociedad Concesionaria deberá entregar, junto con el Programa de Gestión Sustentable para la Etapa de Construcción indicado en el artículo 1.9.1.3.1 y el Programa de Gestión Sustentable para la Etapa de Explotación según lo establecido en el artículo 1.9.1.3.2, un Programa de Gestión Sustentable y Eficiencia Energética para las Edificaciones del Proyecto (PGSEE).

El PGSEE para la etapa de construcción deberá contener una Memoria que indique el cumplimiento de los objetivos, metas y estándares específicos en cuanto a las siguientes categorías:

- a) **Consumo de recursos.** Bioclimatización (orientación, termicidad y minimización de la isla de calor). Consumo de agua (eficiencia en el consumo de agua). Materiales. Emplazamiento (orientación, asoleamiento).
- b) **Calidad ambiental interior.** Confort respiratorio. Aire interior y ventilación (sistema de aire; calidad del aire; limpieza del aire; renovación de aire; configuración de flujos de aire y aspectos constructivos). Confort térmico. Confort lumínico.
- c) **Impactos ambientales.** Ecología del sitio. Impactos físicos en el sitio. Gases efecto invernadero. Sustancias agotadoras de ozono. Residuos sólidos (reducción, reciclado y reutilización de los residuos sólidos y control y/o limitación de los contaminantes químicos).
- d) **Funcionalidad.** Adaptabilidad y flexibilidad. Control de Sistemas. Operación y rendimientos.
- e) **Gestión y planificación.** Proceso constructivo. Puesta en marcha. Operación de los edificios.
- f) **Comportamiento económico.** Costos. Equidad y acceso.

En el desarrollo del PGSEE para la Etapa de Explotación, el Concesionario deberá considerar que las edificaciones del proyecto sean sustentables. Dicho programa deberá contener una memoria en los mismos términos que la correspondiente al PGSEE de la Etapa de Construcción, a excepción del proceso constructivo indicado en la letra e) precedente.

Adicionalmente a los aspectos establecidos en el Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo durante la etapa de explotación, definidos en el artículo 2.9.2, el Concesionario deberá considerar, al menos, los siguientes aspectos:

- Eficiencia en el consumo de energía (ciclos de aire fresco, operación, almacenamiento de calor/frío y distribución del aire; reducción, reutilización o recuperación; usos de luminaria apropiada en superficies de trabajo, uso de ampolletas de bajo consumo eléctrico e instalación de paneles transparentes para el aprovechamiento de la luz, equipos de aire y calefacción de bajo impacto ambiental).
- Selección de equipos y productos de atenuación de ruido.
- Adopción de medidas de control interior de contaminantes, de pestes y microbios.
- Control de contaminantes en pinturas, métodos de limpieza, pesticidas, entre otros de impacto ambiental bajo.
- Retroalimentación de los resultados del manejo y las expectativas en orden a obtener un concepto óptimo de manejo.
- Mantención, ajuste y balanceo de equipos.

- Planificación de las operaciones del edificio, entrenamiento del personal de operación y mantención; mecanismos e incentivos para cambios de conducta de los usuarios.
- Aplicación de materiales sustentables en remodelaciones y/o ampliaciones.

Los PGSEE deberán incluir una descripción del equipo profesional que tendrá como función ejecutar el PGSEE señalando su organización, metodología de trabajo y el procedimiento que utilizará para la adopción de las medidas.

2.9.5 PROGRAMA DE GESTIÓN DE HUELLA DE CARBONO

Con el propósito de generar una gestión que se dirija hacia la reducción de los Gases de Efecto Invernadero (GEI), la Sociedad Concesionaria deberá elaborar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, un Programa de Gestión de Huella de Carbono (“PGHC”) para ser desarrollado durante las etapas de construcción y explotación del Contrato de Concesión. Este programa, en cualquiera de las etapas de la concesión, regula los procedimientos para implementar las medidas y exigencias asociadas a la Gestión de la Huella de Carbono, entendiéndose por esta la(s) acción(es) dirigida(s) a reducir los GEI, para lo cual la Sociedad Concesionaria deberá definir, en el plan de mitigación del PGHC, que se describe a continuación, metas de reducción, obligándose a su cumplimiento como parte de este programa.

Las fases que involucra el PGHC son las siguientes:

- **Análisis del estado inicial:** La Sociedad Concesionaria deberá, antes de comenzar con el proceso de cuantificación, determinar la estrategia de gestión para reducir la Huella de Carbono en el contrato de concesión, en base al enfoque organizacional/corporativo.
- **Cuantificación de la Huella de Carbono:** La Sociedad Concesionaria deberá elaborar un inventario de GEI organizacional mediante la identificación de las fuentes de emisiones directas e indirectas, recolección de datos, elección de factores de emisión y aplicación de una herramienta de cálculo para obtener las emisiones de GEI (en toneladas de CO2 equivalente), que permita conocer las principales fuentes de emisión. La herramienta de cálculo que deberá utilizar la Sociedad Concesionaria, para la cuantificación de la Huella de Carbono, será la que provea el MMA, ya sea a través de la plataforma HuellaChile o bien del mecanismo que dicho ministerio determine.
- **Análisis de riesgos y oportunidades:** Una vez conocido el valor numérico de la Huella de Carbono y sus principales fuentes de emisión, la Sociedad Concesionaria deberá realizar un análisis de los riesgos y oportunidades que representa, con la finalidad de avanzar en la eficiencia de los procesos y el mejoramiento del uso de recursos.
- **Plan de mitigación:** La Sociedad Concesionaria deberá presentar, en los plazos y con los requisitos indicados en los artículos 2.9.5.1, 2.9.5.2 y 2.9.5.3, un grupo de medidas y estrategias con la finalidad de evitar o disminuir las emisiones de GEI a la atmósfera respecto al resultado de la cuantificación realizada conforme a la fase de cuantificación indicada precedentemente, ya sea mediante la reducción de emisiones directas (por ejemplo a través de proyectos de eficiencia energética, cambios de hábitos, reducción en consumo de combustibles e insumos, mejoras en la logística, gestión de los residuos, entre otros) y/o mediante reducción de las emisiones indirectas (por ejemplo transporte de los funcionarios, viajes aéreos o terrestres por motivos de trabajo, transporte de insumos, generación y transporte de residuos, elección de proveedores con baja emisión de huella, entre otros). La primera y más efectiva opción de reducción de la Huella de Carbono es alcanzar el aumento de la eficiencia en las actividades, aportando a la meta de carbono neutralidad a que Chile aspira. La Sociedad Concesionaria deberá incluir en el plan de mitigación del PGHC, la meta de reducción porcentual de Huella de Carbono que se obliga a alcanzar, la cual deberá ir aumentando anualmente.
- **Comunicación:** A través de un plan de difusión, la Sociedad Concesionaria deberá dar a conocer las metas de reducción comprometidas en su plan de mitigación, asociadas a





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

340

la gestión de Huella de Carbono, así como el logro de los diferentes objetivos propuestos y las acciones implementadas.

2.9.5.1 CONTENIDO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE HUELLA DE CARBONO (PGHC)

Los Programas de Gestión de Huella de Carbono (PGHC) tanto para la etapa de construcción como para la etapa de explotación, que la Sociedad Concesionaria deberá presentar al inspector fiscal de conformidad con lo establecido en el artículo 1.9.1.6 y sus artículos subordinados, contendrán, como mínimo, lo siguiente:

- Descripción y especificación de las acciones del PGHC que la Sociedad Concesionaria considerará durante la etapa de construcción o de explotación, según corresponda, para implementar la gestión de la Huella de Carbono. El PGHC deberá tener como objetivo la reducción de la Huella de Carbono de la concesión, debiendo para ello incluir, al menos, las siguientes acciones:
 - Cuantificar, reportar y verificar la Huella de Carbono que generen todas las actividades del Contrato de Concesión, y conocer el origen de las fuentes de emisión sean estas directas e indirectas.
 - Analizar los resultados de la cuantificación de la Huella de Carbono para implementar la estrategia de reducción.
 - Proponer, en base a los resultados de cuantificación de la Huella de Carbono, medidas y estrategias de mitigación cuya finalidad sea evitar o disminuir las emisiones de GEI a la atmósfera.
 - Desarrollar un plan de difusión específico de la gestión de Huella de Carbono, el cual tendrá por objeto informar a todos los trabajadores de la concesión sobre su significado, implicancias y actividades de mitigación. La Sociedad Concesionaria podrá incluir en este plan, la difusión de estas materias a la comunidad a través de los medios o canales de comunicación establecidos conforme al correspondiente Programa de Información y Difusión a los Usuarios.
- Cuantificación teórica inicial. En el caso del PGHC de la etapa de construcción, especificación de la cuantificación teórica inicial. Esta cuantificación de la Huella de Carbono se basa en el Presupuesto Oficial Estimado de la Obra establecido en el artículo 1.3.2.
- Definición de las actividades que incluirá dentro de la cuantificación efectiva. Esta cuantificación de la Huella de Carbono se deberá considerar a partir del inicio de la concesión y hasta el término de la etapa de construcción, esto es, hasta la autorización de la puesta en servicio provisoria de las obras, o bien hasta el término de la concesión, según corresponda. Dentro de las actividades deberá considerar, al menos, las siguientes:
 - Consumo eléctrico.
 - Consumo de agua.
 - Consumo de combustible de vehículos propios y de terceros/maquinarias.
 - Combustible por uso de grupos electrógenos y por equipos fijos.
 - Traslado de trabajadores. Se deberá cuantificar el traslado de los trabajadores de la Sociedad Concesionaria, de los subcontratistas, de la Asesoría a la Inspección Fiscal y/o de otros que trabajen o se vinculen directamente al contrato de concesión.
 - Transporte de materiales, insumos o residuos, entre otros, desde el sitio de compra hasta la obra y desde el sitio de la obra hasta el botadero.
 - Movimiento de Camiones – Flujo de vehículos asociados a la concesión.





ORDEN DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E564846/2024

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 14/11/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK

Jefe de División

341

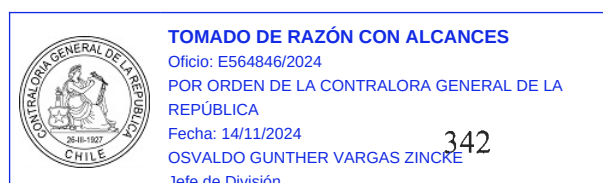
- Materiales de construcción (cemento, hormigón, acero, asfalto, entre otros).
- Residuos.
- Emisiones de gases del sistema de refrigeración (climatización, entre otros).
- Principales insumos y productos adquiridos (papel, productos de mantención y productos de construcción, entre otros).
- Cuantificación en todas las instalaciones, oficinas, dependencias temporales o definitivas que se relacionan con las obras de construcción, la prestación de los servicios y en general con la operación de la Sociedad Concesionaria, incluidas las de la inspección fiscal y sus asesorías.
- Incorporación de la metodología de cuantificación de Huella de Carbono, de conformidad a la NCh-ISO 14064:2019: Norma para el diseño, desarrollo y gestión de inventarios de GEI Gases de efecto invernadero – Parte 1: Especificación con orientación, a nivel de las organizaciones, para la cuantificación y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero, y sus actualizaciones.
- Definición de un verificador cuya función será verificar y validar la cuantificación de huella de carbono realizada por la Sociedad Concesionaria, cuyas características y requisitos se detallan en el artículo 2.9.5.4.
- Descripción del profesional o del equipo de profesionales que tendrá como función ejecutar y efectuar el seguimiento del PGHC, debiendo señalar su organización, metodología de trabajo y el procedimiento que utilizarán para el desarrollo de los planes y medidas señaladas en el PGHC.
- Definición e implementación de un plan de difusión específico de la gestión de la Huella de Carbono, el cual tendrá por objeto informar a todos los trabajadores de la obra pública sobre las principales actividades que se desarrollarán en la etapa de Construcción y Explotación, según corresponda, asociadas a la gestión de Huella de Carbono, sus implicancias, beneficios y alcances, en consistencia con los objetivos del PGHC.
- Desarrollo de un plan de mitigación que considere los resultados de la fase de cuantificación de la Huella de Carbono, a partir de la cual la Sociedad Concesionaria indique las metas anuales de reducción de GEI conforme lo establecido en el artículo 2.9.5. Este plan deberá considerar además las estrategias que la Sociedad Concesionaria implementará a fin de lograr la reducción comprometida.

El incumplimiento de cualquiera de las medidas establecidas en los Programas de Gestión de Huella de Carbono, incluidos los contenidos de sus respectivas actualizaciones conforme a los artículos 1.9.1.6.1 y 1.9.1.6.2, y en particular el incumplimiento de las metas de reducción de emisiones definidas por la Sociedad Concesionaria en los planes de mitigación, harán incurrir a esta en la multa que se establece en el artículo 1.15.6.

2.9.5.2 GESTIÓN DE HUELLA DE CARBONO DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Dentro del plazo de 60 (sesenta) días a partir del inicio de la Etapa de Construcción señalada en el artículo, la Sociedad Concesionaria deberá presentar un informe de cuantificación teórica inicial en base al Presupuesto Oficial Estimado de la Obra indicado en el artículo 1.3.2.

Para la cuantificación efectiva, el Concesionario deberá presentar al inspector fiscal informes anuales de cuantificación de Huella de Carbono, validados por el verificador que la Sociedad Concesionaria deberá contratar en conformidad al artículo 2.9.5.4. El Concesionario deberá realizar la cuantificación efectiva durante toda la etapa de construcción, y los reportes anuales deberá entregarlos en el plazo de 90 (noventa) días siguientes al 31 de diciembre del año que se informa.



A contar del primer año calendario de cuantificación efectiva durante la etapa de construcción y en base a los resultados obtenidos de ella, la Sociedad Concesionaria presentará al inspector fiscal, en conjunto con el respectivo informe anual de cuantificación de Huella de Carbono, el plan de mitigación indicado en el artículo 2.9.5, el cual deberá contemplar y mostrar una disminución efectiva de emisión respecto del año anterior y establecer las metas de reducción para el año calendario siguiente.

Una vez recibido, y dentro del plazo de 15 (quince) días, el inspector fiscal podrá formular consultas o hacer recomendaciones al plan de mitigación, pero no tendrá la facultad de pronunciarse respecto de la cantidad de emisiones a reducir. Si dentro de este plazo el inspector fiscal no emite pronunciamiento, se entenderá que el plan de mitigación presentado será aplicado según la propuesta entregada por el Concesionario

2.9.5.3 GESTIÓN HUELLA DE CARBONO DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN

La cuantificación de la Huella de Carbono deberá incluir las emisiones de GEI de todas las actividades desarrolladas hasta el término de la concesión. Si durante esta etapa existiesen obras de construcción también deberán ser consideradas en la cuantificación.

La Sociedad Concesionaria utilizará la inscripción en la plataforma de cuantificación del MMA realizada conforme a lo dispuesto en el artículo 1.9.1.6.

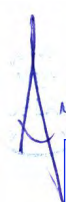
Durante la etapa de explotación, la Sociedad Concesionaria deberá entregar informes anuales de cuantificación efectiva de Huella de Carbono, en el plazo de 90 (noventa) días siguientes al 31 de diciembre del año que se informa.

En base a los resultados obtenidos de la cuantificación de la Huella de Carbono del primer año calendario de la etapa de explotación, la Sociedad Concesionaria presentará al inspector fiscal el Plan de Mitigación indicado en el artículo 2.9.5, el cual deberá contemplar y mostrar una disminución efectiva de emisión respecto del año anterior y establecer las metas de reducción para el año calendario siguiente.

Una vez recibido, y dentro del plazo de 15 (quince) días, el inspector fiscal podrá formular consultas o hacer recomendaciones al plan de mitigación, pero no tendrá la facultad de pronunciarse respecto de la cantidad de emisiones a reducir. Si dentro de este plazo el inspector fiscal no emite pronunciamiento, se entenderá que el plan de mitigación presentado será aplicado según la propuesta entregada por el Concesionario.

2.9.5.4 VERIFICADOR

Con la finalidad de asegurar la integridad, precisión, exactitud y consistencia de la cuantificación de la Huella de Carbono, el Concesionario deberá contratar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, un tercero independiente inscrito en la lista de verificadores del “Programa HuellaChile” o del instrumento o la entidad que determine el MMA, quien deberá validar y verificar el reporte anual, previo a su entrega al inspector fiscal. Se admitirán organizaciones verificadoras no inscritas en tanto cumplan con la competencia para verificar y realizar proyectos de cuantificación de GEI debidamente acreditada conforme la normativa NCh ISO 14065:2014 “Requisitos para los organismos de validación y verificación de gases de efecto invernadero para uso en acreditación u otras formas de reconocimiento” y sea aprobado por el inspector fiscal, previa validación del MMA a través del “Programa HuellaChile” o del instrumento o entidad que indique dicho Ministerio.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK
Jefe de División

343

3 BASES ECONÓMICAS

La Licitación del “Nuevo Establecimiento Penitenciario de Copiapó” se resolverá evaluando en la forma que se establece en las presentes Bases Económicas, aquellas Ofertas determinadas como técnicamente aceptables según lo dispuesto en el artículo 1.4.9.2.

3.1 FACTORES DE LICITACIÓN

Se definen a continuación los dos factores que se incluirán en la Oferta Económica del Licitante o Grupo Licitante.

3.1.1 SUBSIDIO FIJO A LA CONSTRUCCIÓN

En su Oferta Económica el Licitante o Grupo Licitante establecerá el monto de la cuota semestral a solicitar como Subsidio Fijo a la Construcción del Establecimiento Penitenciario (*SFC*), el cual se pagará de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.13.2.1.1. El monto del *SFC* deberá estar expresado en UF sin decimales.

3.1.2 SUBSIDIO FIJO A LA OPERACIÓN

En su Oferta Económica el Licitante o Grupo Licitante establecerá el monto de la cuota semestral a solicitar como Subsidio Fijo a la Operación (*SFO*) del Establecimiento Penitenciario y que se pagará desde la fecha de Autorización de Pago de Subsidios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.11.2.2. El monto deberá estar expresado en UF sin decimales.

3.2 OFERTA ECONÓMICA DEL LICITANTE

En su Oferta Económica el Licitante o Grupo Licitante deberá establecer el monto de la cuota semestral a solicitar de Subsidio Fijo a la Construcción (*SFC*), monto que deberá ser menor o igual a UF 500.265 (quinientos mil doscientos sesenta y cinco); y el valor de la cuota semestral de Subsidio Fijo a la Operación (*SFO*), la cual deberá ser menor o igual a UF 208.000 (doscientos ocho mil), expresados en Unidades de Fomento sin IVA.

3.3 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Se calculará el Puntaje (*P*) redondeado a 5 (cinco) decimales, por cada Licitante o Grupo Licitante, de la siguiente manera:

$$P = -\{A \times (SFC/SFC_{MAX}) + B \times (SFO/SFO_{MAX})\}$$

donde:

- A*: Factor de actualización del *SFC*, que para todos los efectos será igual a 8,07.
- SFC*: Cuota semestral de Subsidio Fijo a la Construcción solicitado por el Licitante o Grupo Licitante en su Oferta Económica, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3.1.1.
- SFC_{MAX}*: Valor máximo de la cuota semestral de Subsidio Fijo a la Construcción indicado en el artículo 3.2 y que para todos los efectos será igual a UF 500.265 (quinientos mil doscientos sesenta y cinco).

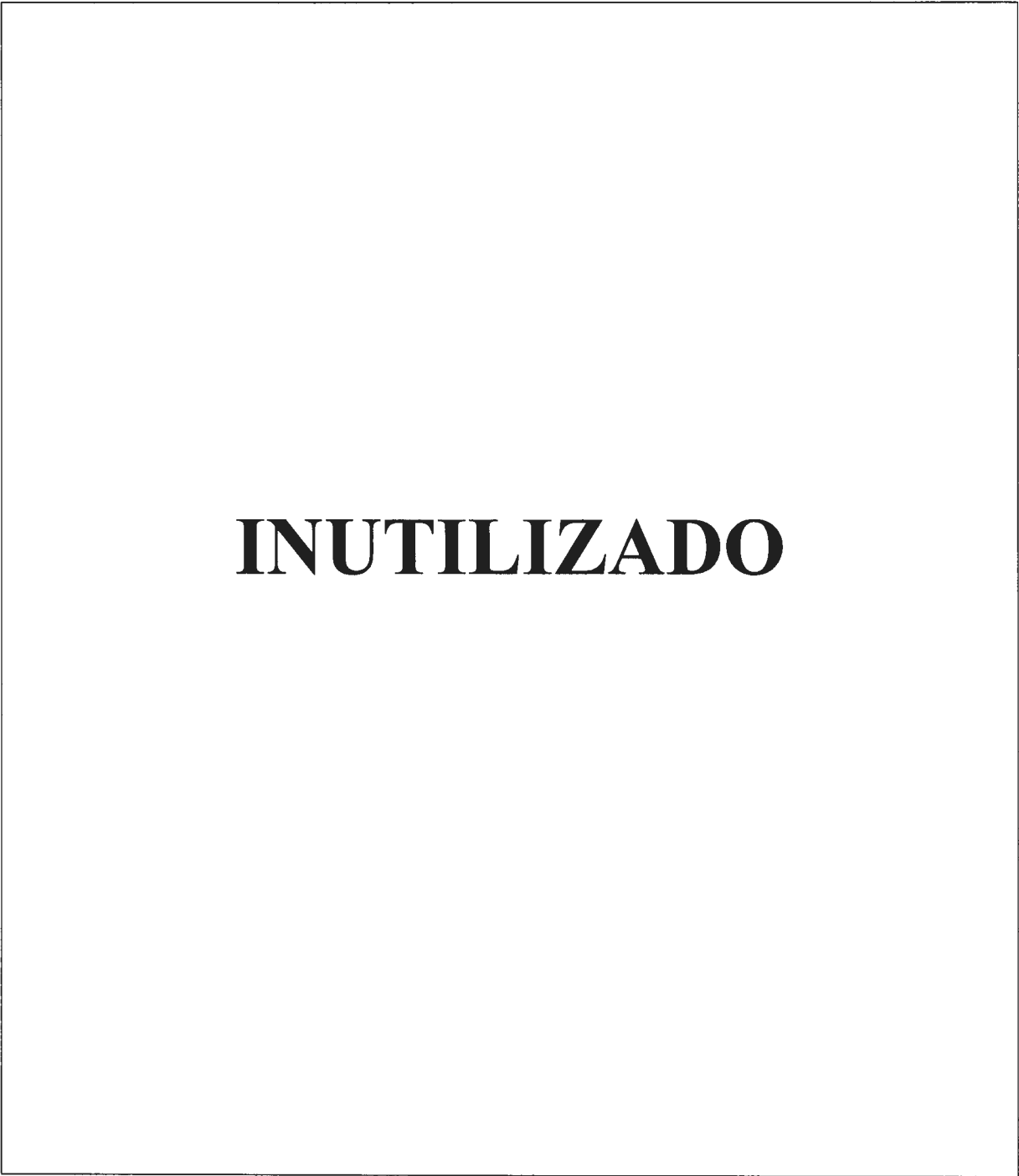


- B*: Factor de actualización del *SFO*, que para todos los efectos será igual a 5,62.
- SFO*: Cuota semestral de Subsidio Fijo a la Operación solicitado por el Licitante o Grupo Licitante en su Oferta Económica, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3.1.2.
- SFO_{MAX}*: Valor máximo de la cuota semestral de Subsidio Fijo a la Operación indicado en el artículo 3.2 y que para todos los efectos será igual a UF 208.000 (doscientos ocho mil).

3.4 ADJUDICACIÓN

La Oferta ganadora será aquella que obtenga el mayor puntaje (*P*) de las ofertas presentadas y determinadas como técnicamente aceptables según lo dispuesto en el artículo 1.4.9.2.

De producirse un empate, se adjudicará la Concesión a quien haya obtenido mejor Nota en la evaluación de la Oferta Técnica.



CONCESIÓN
NUEVO ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE COPIAPÓ
ANEXO N°1: FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE: (Completar)

COMPOSICIÓN DE LOS FACTORES DE LICITACIÓN (Completar):

Subsidio Fijo a la Construcción (SFC) ⁽¹⁾	_____ UF
Subsidio Fijo a la Operación (SFO) ⁽²⁾	_____ UF

Nota:

- (1) Corresponde al monto de la cuota semestral a solicitar por el Licitante o Grupo Licitante como Subsidio Fijo a la Construcción (SFC), de acuerdo a lo indicado en el artículo 3.1.1 de las Bases de Licitación, este monto deberá ser un valor menor o igual a UF 500.265 (quinientos mil doscientos sesenta y cinco); expresado en Unidades de Fomento sin IVA y sin decimales.
- (2) Corresponde al monto de la cuota semestral a solicitar por el Licitante o Grupo Licitante como Subsidio Fijo a la Operación (SFO), de acuerdo a lo indicado en el artículo 3.1.2 de las Bases de Licitación, el cual deberá ser un valor menor o igual a UF 208.000 (doscientos ocho mil); expresado en Unidades de Fomento sin IVA y sin decimales.

Declaramos que la presente oferta ha sido formulada teniendo en cuenta exclusivamente nuestras propias estimaciones, y que los antecedentes y datos proporcionados por el Estado de Chile tienen un carácter meramente informativo.

Firma Representante ante el
MOP (*)

Firma del Director General de
Concesiones de Obras Públicas

(*) Representante designado de acuerdo al artículo 1.4.6.1.1 Documento N° 3 de las Bases de Licitación.



[Handwritten signature]

CONCESIÓN
NUEVO ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE COPIAPÓ
ANEXO N°2: FORMULARIO N° 1

IDENTIFICACIÓN DEL LICITANTE / GRUPO LICITANTE

A. LICITANTE

1) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

2) CONSTITUCIÓN LEGAL: (marque con una cruz)

a) Persona Jurídica:

Tipo _____

b) Persona Natural:

3) DOMICILIO: _____

4) REPRESENTANTE LEGAL: _____

5) REPRESENTANTE DESIGNADO ANTE EL MOP *(Debe individualizar al representante único designado en el artículo 1.4.6.1.1 individualizado en el Documento N° 3 de las Bases de Licitación):*

Nombre:

Domicilio:

Teléfono:

Correo Electrónico:

B. GRUPO LICITANTE

(1, 2, 3 y 4 deben completarse para cada uno de los integrantes del Grupo Licitante)

1) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

2) CONSTITUCIÓN LEGAL DEL INTEGRANTE: (marque con una cruz)

a) Persona Jurídica:

Tipo _____

b) Persona Natural:

3) DOMICILIO DEL INTEGRANTE: _____

4) REPRESENTANTE LEGAL DEL INTEGRANTE: _____

5) NOMBRE DE FANTASÍA CON QUE SE IDENTIFICARÁ AL GRUPO: _____

6) REPRESENTANTE DESIGNADO ANTE EL MOP *(Debe individualizar al representante único designado en el artículo 1.4.6.1.1 individualizado en el Documento N° 3 de las Bases de Licitación):*

Nombre:

Domicilio:

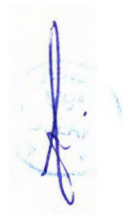
Teléfono:

Correo Electrónico:

Firma del Representante ante el MOP (*)

(*) Representante designado de acuerdo al artículo 1.4.6.1.1 Documento N° 3 de las Bases de Licitación.





CONCESIÓN
NUEVO ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE COPIAPÓ

ANEXO N° 2: FORMULARIO N° 2
DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

NOMBRE DEL LICITANTE / GRUPO LICITANTE: (Completar)

En la ciudad de _____, a ____ de _____ de _____,
comparece(n)

- a)

:

(indicar nombre del representante legal)
- en

representación

de
- b)
- :
- (indicar nombre del representante legal)
- en

representación

de
- c)
- :
- (indicar nombre del representante legal)
- en

representación

de

Quien(es) bajo juramento declara(n):

- 1°

Que no se tiene inhabilidades legales o reglamentarias para celebrar contratos de concesión de obra pública o para ser Licitante o Grupo Licitante, de conformidad con lo señalado en los artículos 28 bis de la Ley de Concesiones y en los artículos 15 y 16 de su Reglamento;
- 2°

Que no se encuentra vigente medida impuesta por sentencia definitiva consistente en la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, en los términos descritos en la letra d) del artículo 26 del D.L. N° 211 de 1973, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el D.F.L. N° 1 de 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Lo anterior con ocasión de una condena por infracción a la conducta prevista en la letra a) del artículo 3 del referido marco normativo;
- 3°

Que no se encuentra vigente medida impuesta por sentencia definitiva consistente en la prohibición perpetua o temporal de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, en los términos descritos en el artículo 10 de la Ley N° 20.393. Lo anterior con ocasión de una condena de responsabilidad penal de la persona jurídica, en el caso de los delitos descritos en el artículo 1 del referido marco normativo;



- 4° Que no se encuentra vigente la inhabilitación para contratar con el Estado, en los términos descritos en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, respecto de ningún socio, accionista, miembro o participe con poder de influir en la administración del Licitante o de un integrante del Grupo Licitante;
- 5° Que acatamos todas las disposiciones legales inherentes al proceso de licitación y adjudicación de la concesión y las normas establecidas en la Ley de Concesiones de Obras Públicas, su Reglamento y en las Bases de Licitación;
- 6° Que las personas naturales o jurídicas que forman parte de un Grupo Licitante, no forman parte directa o de algún otro grupo que se presenta a la misma Licitación;
- 7° Que conocemos y aceptamos, en todas y cada una de sus partes, los documentos del contrato que rigen la Licitación y que ellos forman parte integrante del Contrato de Concesión para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar;
- 8° Que, en caso de ser Adjudicatario de la presente concesión, se obliga a cumplir fiel, oportuna, de forma íntegra y de buena fe todas y cada una de las obligaciones del Contrato de Concesión, conforme a lo expresamente establecido en las Bases de Licitación y a lo que provenga de su naturaleza o que por la ley, costumbre, oficio o regla del arte pertenezcan a ella, asumiendo desde ya las responsabilidades correlativas;
- 9° Que la Oferta es seria y real, no teniendo dudas ni observaciones en relación con la información entregada por el MOP y obtenida durante el proceso de Licitación y que todas las aprehensiones, incertidumbres, vacíos y ambigüedades, relevantes y sustanciales detectadas durante el proceso de Licitación, fueron suficiente y favorablemente aclaradas, complementadas y/o rectificadas a entera satisfacción durante el proceso de consultas y aclaraciones a las Bases de Licitación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1.4.1.2 de las Bases de Licitación, o bien han sido aceptados como aspectos del negocio y han sido evaluados e incorporados antes de ofertar de modo que nada podrá reclamar durante la vigencia del Contrato de Concesión respecto de ellos;
- 10° Que conocemos y aceptamos que el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP constituyen una indicación o pauta por lo que en ningún caso podrán ser considerados determinantes, absolutos ni suficientes para formular la Oferta, toda vez que constituye nuestra responsabilidad preparar adecuada, sustantiva y suficientemente su contenido al formular nuestra Oferta en esta Licitación;
- 11° Que liberamos al Estado de toda responsabilidad por eventuales errores, omisiones, contradicciones o ambigüedades que puedan tener el Anteproyecto Referencial o los demás documentos o estudios que entregue el MOP al Concesionario, en calidad de indicativos, toda vez que en su calidad de Licitante o Grupo Licitante conoce o debe conocer las reglas de la técnica, ciencia o arte aplicables al Contrato de Concesión, obligándose de esta forma a cumplir todas las obligaciones que de él emanen, sea que ellas estén expresamente establecidas en el Contrato de Concesión, que emanen de su naturaleza o que por la ley, la costumbre o por la ciencia o arte le pertenezcan, asumiendo desde ya las responsabilidades correlativas;
- 12° Que asumimos y aceptamos que el Anteproyecto Referencial en caso alguno podrá ser considerados como base única y/o exclusiva para la elaboración de los Proyectos de Ingeniería de Detalle para ejecutar las obras de construcción, prestar los servicios de acuerdo a los niveles exigidos y, en general, para cumplir con las obligaciones que para él emanen del Contrato de Concesión, y que en conjunto con las demás cláusulas y normas aplicables al Contrato de Concesión y las reglas del arte de la ingeniería son suficientes y concordantes para elaborar y desarrollar los Proyectos de Ingeniería de Detalle, ejecutar la totalidad de las obras de construcción y prestar los servicios cumpliendo con los niveles exigidos, no pudiendo en el futuro, como Concesionario o a cualquier otro título, alegar perjuicios, indemnizaciones ni compensaciones por eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en ellos;

- 13° Que hemos visitado e inspeccionado el Establecimiento Penitenciario y que hemos realizado todas las evaluaciones y estimaciones necesarias para presentar nuestra Oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que se consideró necesarios para formularla y en especial para efectos del Plan General de Prestación de Servicios. Todo ello, en base no sólo a la información obtenida, sino en base a la convicción individual que nos hemos formado de acuerdo al oficio y reglas del arte que profesamos;
- 14° Que hemos analizado, de acuerdo a lo que nuestra calificada experiencia nos exige, todos los aspectos relacionados, incluyendo las condiciones de transporte al sitio de trabajo, manejo y almacenamiento de materiales, mano de obra disponible y, en general, toda la información entregada por el MOP y constatada por los Licitantes o Grupos Licitantes para el cumplimiento fiel, íntegro y oportuno de las obligaciones del Contrato de Concesión;
- 15° Que, en el caso de ser adjudicatario de la presente Concesión, nos comprometemos a desarrollar a nuestro entero cargo, costo y responsabilidad, la construcción del Establecimiento Penitenciario, de acuerdo a las exigencias establecidas en las Bases de Licitación;
- 16° Que, en el caso de ser adjudicatario de la presente Concesión, nos comprometemos a prestar los servicios y a cumplir los niveles de servicio en conformidad con todas las exigencias, requisitos y condiciones establecidas en las Bases de Licitación y teniendo en consideración la totalidad de los documentos que las conforman de acuerdo al artículo 1.2.2 de las mismas;
- 17° Que, en la Oferta Económica presentada en el presente proceso de licitación, se ha incorporado la totalidad de los costos asociados a la completa construcción del Establecimiento Penitenciario, la que será realizada de acuerdo a los proyectos de seguridad entregados por el MOP y a los listados de equipamiento estándar y de seguridad; y todos los costos asociados a la prestación de los servicios de la concesión de acuerdo a las exigencias, requisitos y condiciones establecidos en las Bases de Licitación; y
- 18° Que todos y cada uno de los documentos presentados en esta Oferta corresponden a documentos fidedignos y auténticos y han sido, en su caso, suscritos por las personas que en ellos se identifican y en la calidad o representación que invocan, en pleno conocimiento de las sanciones legales aplicables a quienes incurran en perjurio y/o faltas a la verdad en declaraciones realizadas ante órganos de la Administración del Estado.

Firma Representante(s) Legal(es)^(*):

a)

b)

c)

(*) Firma del Representante Legal del Licitante o de cada uno de los integrantes del Grupo Licitante.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

CONCESIÓN
NUEVO ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE COPIAPÓ

ANEXO N° 2: FORMULARIO N° 3
IDENTIFICACIÓN DE APORTES

NOMBRE LICITANTE/GRUPO LICITANTE: (Completar)

(Los montos serán expresados en pesos chilenos del 31 de diciembre del año respectivo)

Nombre Integrante del Licitante/Grupo Licitante	Participación (Porcentaje) (A)	Patrimonio Ponderado (Millones de pesos) (B)	Patrimonio Total Individual (Millones de pesos) (C)
Privado 1			
Privado 2			
...			
...			
Privado n			
Totales			

- Notas:
- (A) Corresponde al porcentaje del patrimonio total que cada uno de los integrantes aporta al Licitante o Grupo Licitante. La suma de todos los asociados debe ser un 100%.
 - (B) Corresponde a la multiplicación de (A) por \$40.000.000.000 (cuarenta mil millones de pesos chilenos).
 - (C) Corresponde al patrimonio total individual de cada uno de los integrantes del Licitante o Grupo Licitante. Se deberá cumplir para cada asociado que (C) sea mayor o igual a (B).

Firma del Representante
ante el MOP (*)

(*) Representante designado de acuerdo al artículo 1.4.6.1.1 Documento N° 3 de las Bases de Licitación.





ANEXO N° 2: FORMULARIO N° 4
CONCESIÓN NUEVO ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE COPIAPÓ
ANTECEDENTES FINANCIEROS DEL LICITANTE / GRUPO LICITANTE

NOMBRE DEL LICITANTE/GRUPO LICITANTE (Completar) _____
MONEDA: Millones de pesos chilenos del 31 de diciembre del año respectivo.

Nombre Integrante	INTEGRANTE 1 (2)								INTEGRANTE N				CONSOLIDADO (1)			
	Participación (%)	a %			%				r %				100%			
Año Contable		Antepenúltimo	Penúltimo	Último	Antepenúltimo	Penúltimo	Último		Antepenúltimo	Penúltimo	Último		Antepenúltimo	Penúltimo	Último	
ACTIVO CIRCULANTE																
Existencias																
Cuentas por Cobrar																
ACTIVO FIJO																
TOTAL ACTIVOS																
PASIVO CIRCULANTE																
PASIVO LARGO PLAZO																
TOTAL PASIVOS CP+LP																
PATRIMONIO																
SOS DE EXPLOTACIÓN																
TADO ANTES DE IMPUESTOS																
ESTOS																
ESTOS FINANCIEROS																
CORRECCIÓN MONETARIA																
ENTIDAD DESPUÉS DE IMPUESTOS																

Notas: (1) La columna Consolidado corresponde a la suma ponderada según el porcentaje de participación dentro de la sociedad de cada integrante del Grupo Licitante.
(2) Cuando se trate de 1 (un) sólo Licitante, éste deberá completar solo la columna "Integrante 1"

CONCESIÓN
NUEVO ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE COPIAPÓ

ANEXO Nº 2 FORMULARIO Nº 5: ACEPTACIÓN DEL
ANTEPROYECTO REFERENCIAL

NOMBRE DEL LICITANTE / GRUPO LICITANTE: (Completar)

Forman parte de nuestra oferta técnica los documentos marcados con una X en la casilla denominada “Acepta Totalmente”.

Nº	Anteproyecto Referencial	Acepta Totalmente
1	Proyecto “Construcción Recinto Modelo de Educación y Trabajo El Arenal”	X

Declaramos que esta aceptación ha sido formulada teniendo en cuenta exclusivamente nuestra evaluación del contenido del citado anteproyecto, el cual deberá entenderse, para todos los efectos, incluido en nuestra oferta técnica. En consecuencia, asumimos la responsabilidad por el contenido de tal anteproyecto y liberamos al Estado de Chile de toda responsabilidad por eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en él.

Firma del Representante ante el
MOP (*)

Firma del Director General de
Concesiones de Obras Públicas

(*) Representante designado de acuerdo al artículo 1.4.6.1.1 Documento Nº 3 de las Bases de Licitación.



[Handwritten signature]



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

CONCESIÓN

NUEVO ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE COPIAPÓ ANEXO N°3: TELEFONÍA PÚBLICA PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

El servicio especial obligatorio “telefonía pública para personas privadas de libertad” tiene como propósito instalar, operar, mantener, explotar y administrar un servicio de telefonía pública destinado a satisfacer las necesidades de telecomunicaciones al interior del recinto penitenciario, a través de teléfonos públicos y/u otros equipos, mediante los cuales los privados de libertad puedan establecer una comunicación (voz y/o videollamada) segura, confiable y controlada con sus familiares y redes de apoyo.

La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con la Ley N° 18.168 Ley General de Comunicaciones y su normativa complementaria, en particular respecto a las tarifas máximas del servicio. Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con toda la reglamentación relativa a la seguridad del Establecimiento Penitenciario.

El servicio deberá considerar el diseño de herramientas de seguridad de la información y seguridad informática contra las siguientes amenazas: factores humanos (accidentales, errores); fallas en los sistemas de procesamiento de información; desastres naturales y actos maliciosos o malintencionados tales como:

- ✓ Virus informáticos o código malicioso
- ✓ Uso no autorizado de sistemas informáticos
- ✓ Robo de Información
- ✓ Fraudes basados en el uso de computadores
- ✓ Suplantación de identidad
- ✓ Denegación de servicios (DoS)
- ✓ Ataques de fuerza bruta
- ✓ Alteración de la información
- ✓ Divulgación de información
- ✓ Desastres naturales
- ✓ Sabotaje, vandalismo
- ✓ Espionaje

La Sociedad Concesionaria deberá dar cumplimiento a todos los controles de seguridad de la información definidos en la Norma ISO 27001.

Considerando que, para la instalación, operación y explotación de un servicio público de telecomunicaciones, se requiere de concesión otorgada a través de Decreto Supremo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante MTT, la Sociedad Concesionaria deberá solicitar la respectiva concesión o la modificación de la misma, según corresponda, de conformidad a lo dispuesto en el Título II “De las Concesiones y Permisos”, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, así como, contar con los demás permisos y autorizaciones que procedan de las autoridades competentes. No obstante lo anterior, la Sociedad Concesionaria podrá contar con empresas especializadas en la provisión de telecomunicaciones y que cumplan con la normativa mencionada en este párrafo.



354

	TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
	Oficio: E564846/2024
	POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
	Fecha: 14/11/2024
	OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE Jefe de División

El servicio deberá contar con una metodología, mecanismos y equipos que permitan satisfacer las especiales necesidades de telecomunicaciones de las personas al interior del establecimiento penitenciario con la comunidad en general, permitiendo realizar llamadas y/o video llamadas, a red fija nacional e internacional, llamadas a redes móviles o enlaces nacionales e internacionales. La solución de telecomunicaciones propuesta deberá diferenciar entre áreas internas y externas, también llamadas zonas administrativas.

En el área interna del recinto, la solución de telecomunicaciones ofertada deberá ser capaz de reconocer la identidad de las personas privadas de libertad que la utilicen. Para ello, la solución debe contemplar un doble chequeo que incluya, al menos, una gestión o validación biométrica. Para la ejecución del servicio se efectuará una inscripción previa o enrolamiento básico de carácter voluntario, respecto de todas las personas privadas de libertad, que manifiesten su voluntad de ser usuarios del servicio de telefonía pública. Esta acción será coordinada y supervisada por Gendarmería de Chile y, deberá concretarse antes del inicio del servicio.

Una vez producido el inicio del servicio de telefonía pública, la Sociedad Concesionaria deberá, cada 15 (quince) días corridos, realizar el proceso de enrolamiento voluntario respecto de las nuevas personas privadas de libertad que ingresen a cada recinto. Se debe garantizar el resguardo y confidencialidad de los datos obtenidos, dando cumplimiento a normativas de seguridad de la información y protección de datos. Para ello deberá cumplir, entre otras disposiciones, los estándares de la norma ISO 27001 y la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada, que regula la protección de datos personales.

El acceso al servicio de telefonía pública no debe considerar el uso de dinero en efectivo. La propuesta técnica debe contener un sistema automatizado de recarga, donde, tanto las personas privadas de libertad como sus familiares o red de apoyo, puedan efectuar dichas recargas de dinero, de manera segura y confiable, debiendo garantizar el carácter intransferible del saldo y recargas.

Una vez producido el egreso del privado de libertad del establecimiento por motivo de orden de libertad, cumplimiento de pena o traslado de establecimiento penal, u otro de similar naturaleza, el saldo existente en la cuenta del interno deberá ser reintegrado en el plazo máximo de 10 días hábiles.

No se permitirán cobros por conceptos de “gestión”, “administración” u otros similares, respecto de los saldos existentes en las cuentas de los privados de libertad.

Los teléfonos implementados, sólo deben estar habilitados para la generación de llamadas y/o videollamadas.

El servicio debe contar con un sistema de gestión, el cual debe incluir un módulo de generación de reportes, que permita, a lo menos, obtener información respecto de: cantidad de llamadas generadas por usuario, números destinatarios, duración de llamadas, cantidad de llamadas por tipo de destino (red fija y telefonía móvil nacional e internacional), entre otros.

La gestión del sistema debe ser centralizado; administrado por la Sociedad Concesionaria, debe ser auditable, debiendo para esto, contar con perfiles de usuario y administrador a cargo del Departamento de Tecnovigilancia y Radiocomunicaciones de GENCHI, en adelante DTR.

La supervigilancia del servicio se hará desde un enfoque técnico por el DTR, sin perjuicio de las facultades del Director Nacional de GENCHI.



[Handwritten signature]

	TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
	Oficio: E564846/2024
	POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
	Fecha: 14/11/2024
	OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE Jefe de División

El servicio deberá proporcionar una cantidad mínima de 2 teléfonos públicos por cada módulo de reclusión. De la cantidad de teléfonos instalados por establecimiento penal, se deberá agregar un 20% de equipos para realizar videollamadas, las que deben generarse a través de dispositivos o accesorios. Su instalación deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 316 de 2000, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija norma técnica relativa a la prestación del servicio público telefónico, prestado a discapacitados, a través de teléfonos públicos.

Cada 6 (seis) meses, y previa coordinación con el Departamento de Tecnovigilancia y Radiocomunicaciones de GENCHI, el concesionario deberá instalar teléfonos adicionales, a fin de garantizar un acceso adecuado al servicio.

Los teléfonos públicos y/u otros equipos de comunicación deberán contar al menos con las siguientes características técnicas:

- ✓ Equipos confiables, antivandálicos y a prueba de manipulaciones.
- ✓ Tanto los equipos como las instalaciones que permitan el funcionamiento del sistema deben considerar todas las características necesarias para el uso y funcionamiento en zonas o sectores hostiles, considerando el trato directo con la población penal.

La Sociedad Concesionaria deberá presentar, como parte del Proyecto de Ingeniería Definitiva, antecedentes de los equipos que serán parte de la solución, debiendo, adjuntar documentación que acredite las certificaciones de los equipos (antivandálico, IP, IK, MIL, entre otros).

El área externa o también llamada “Zona Administrativa”, se encuentra destinada al uso exclusivo de los funcionarios o externos, no privados de libertad. Los equipos de telefonía pública ubicados en esta zona no deberán contar con las restricciones propias establecidas para la zona interna, y deberán contar con un método expedito de pago, pudiendo incluir el pago en efectivo u otro método diferenciado del utilizado para los privados de libertad. Tampoco deberán contar necesariamente con características antivandálicas.

INUTILIZADO



[Handwritten signature]



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

ANEXO N°4: ÍNDICE REFERENCIAL DEL REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

PARTE 1

TOMO	1.1.	Reglamento de Servicio de la Obra
1	1.1.1.	Antecedentes Generales
	1.1.2.	Descripción de los Servicios Contratados
	1.1.3.	Vigencia del Reglamento de Servicio de la Obra
	1.1.4.	Modificaciones al Reglamento de Servicio de la Obra
	1.1.5.	Documentos Complementarios
	1.1.6.	Servicios Complementarios
	1.1.7.	Información y Formularios
TOMO	1.2.	Objetivos Generales de la Operación
1	1.2.1.	Objetivos de la Operación
	1.2.2.	Objetivos Específicos
TOMO	1.3.	Políticas Generales de la Operación
1	1.3.1.	Aspectos Generales
	1.3.2.	Objetivos de las Políticas
	1.3.3.	Política de Recursos Humanos
	1.3.4.	Política de Calidad y Medio Ambiente
	1.3.5.	Política de Prevención de Riesgos
	1.3.6.	Política de Comercial
TOMO	1.4.	Organización Administrativa del Operador
1	1.4.1.	Antecedentes Generales
	1.4.2.	Estructura Organizacional del Operador
	1.4.3.	Políticas de Recursos Humanos al Interior del Establecimiento Penal
	1.4.4.	Definición y Descripción de los Procesos de Recursos Humanos
	Anexos	
	1.4.A.	Descripciones de Cargos de la Organización Central del Operador
	1.4.B.	Descripción de cargos de la organización de primera línea del Operador en el EP.
	1.4.C.	Descripciones de cargos de la Coordinación de Recursos Humanos
	1.4.D.	Dotación de personal de la Concesionaria
TOMO	1.5.	Sistema Interno de Operación
1	1.5.1.	Antecedentes Generales
	1.5.2.	Controles de Ingreso y Egreso
	1.5.3.	Actividades Desarrolladas por el Operador
	1.5.4.	Responsabilidades en la Ejecución de los Servicios

PARTE 2

TOMO	2.1.	Servicio de Mantenimiento
2	2.1.1.	Servicio de Mantenimiento Infraestructura
	2.1.1.1.	Aspectos Generales del Servicio
	2.1.1.2.	Descripción del Servicio de Mantención de la Infraestructura
	2.1.1.3.	Definiciones Operativas
	2.1.1.4.	Descripción del Funcionamiento Operativo
	2.1.1.5.	Plan de Contingencias
	2.1.1.6.	Servicios de Apoyo
	2.1.1.7.	Aspectos adicionales al Servicio
	2.1.1.8.	Mecanismos de Control en la Entrega del Servicio





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

357

	2.1.1.9.	Índices de Gestión
	2.1.1.10.	Responsabilidades en la Ejecución del Servicio
	Anexos	
	2.1.1.A.	Descripciones de cargos del personal de mantenimiento
	2.1.1.B.	Puestos de trabajo para personas privada de libertad en el servicio de mantenimiento
	2.1.1.C.	Seguimiento diario de Actividades de Mantenimiento
	2.1.1.D.	Plan de mantenimiento infraestructura
	2.1.1.G.	Repuestos de Equipamiento Infraestructura que Permanecerán en Stock
TOMO	2.1.2.	Servicio de Mantenimiento Equipamiento Estándar
2	2.1.2.1.	Aspectos Generales del Servicio
	2.1.2.2.	Descripción y Cuantificación del Programa de Mantención del Eq. Std.
	2.1.2.3.	Definiciones Operativas
	2.1.2.4.	Descripción del Funcionamiento Operativo
	2.1.2.5.	Plan de Contingencias
	2.1.2.6.	Servicios de Apoyo
	2.1.2.7.	Aspectos adicionales al Servicio
	2.1.2.8.	Mecanismos de Control en la Entrega del Servicio
	2.1.2.9.	Índices de Gestión
	2.1.2.10.	Responsabilidades en la Ejecución del Servicio
	Anexos	
	2.1.2.A.	Responsabilidad por dependencias y equipamiento estándar
	2.1.2.D.	Plan de mantenimiento Equipamiento estándar
	2.1.2.G.	Repuestos de equipamiento estándar que permanecerán en stock
TOMO	2.1.3.	Servicio de Mantenimiento Equipamiento y Sistema de Seguridad
2	2.1.3.1.	Aspectos Generales del Servicio
	2.1.3.2.	Descripción y Cuantificación del Programa de Mantención del Equipamiento de Seguridad.
	2.1.3.3.	Definiciones Operativas
	2.1.3.4.	Descripción del Funcionamiento Operativo
	2.1.3.5.	Plan de Contingencias
	2.1.3.6.	Aspectos adicionales al Servicio
	2.1.3.7.	Servicios de Apoyo
	2.1.3.8.	Mecanismos de Control en la Entrega del Servicio
	2.1.3.9.	Índices de Gestión
	2.1.3.10.	Responsabilidades en la Ejecución del Servicio
	Anexos	
	2.1.3.A.	Plan de mantenimiento Equipamiento de seguridad
	2.1.3.D.	Repuestos de equipamiento de seguridad que permanecerán en stock
TOMO	2.2.	Servicio de Alimentación
2	2.2.1.	Aspectos generales del servicio para funcionarios, personas privadas de libertad y lactantes hijos de mujeres privadas de libertad
	2.2.2.	Definiciones Operativas
	2.2.3.	Descripción del funcionamiento Operativo
	2.2.4.	Planes de Contingencias
	2.2.5.	Servicios de Apoyo
	2.2.6.	Aspectos adicionales al Servicio
	2.2.7.	Mecanismos de Control en la Entrega del Servicio
	2.2.8.	modificaciones y ajustes al servicio cada 4 años



[Handwritten signature]



	2.2.9.	Indicadores de Gestión
	2.2.10.	Responsabilidades en la Ejecución del Servicio
	Anexos	
	2.2.A.	Descripciones de cargos Servicio de Alimentación
	2.2.B.	Vestimenta del Servicio
	2.2.C.	Programa de capacitación
	2.2.D.	Manual de operaciones
	2.2.E.	Formularios
	2.2.F.	Minuta mejorada
TOMO	2.3.	Servicios de Aseo y Control de Plagas
2	2.3.1.	Aspectos Generales del Servicio
	2.3.2.	Definiciones Operativas
	2.3.3.	Descripción del funcionamiento operativo
	2.3.4.	Planes de Contingencias
	2.3.5.	Aspectos adicionales al Servicio
	2.3.6.	Servicios de Apoyo
	2.3.7.	Mecanismos de Control en la Entrega del Servicio
	2.3.8.	Índices de Gestión
	2.3.9.	Responsabilidades en la Ejecución del Servicio
	Anexos	
TOMO	2.4.	Servicio de Lavandería
2	2.4.1.	Aspectos generales del Servicio para funcionarios, personas privadas de libertad y lactantes hijos de mujeres privadas de libertad
	2.4.2.	Definiciones operativas
	2.4.3.	Descripción del funcionamiento operativo
	2.4.4.	Plan de contingencias
	2.4.5.	Aspectos adicionales al Servicio
	2.4.6.	Servicios de apoyo
	2.4.7.	Mecanismos de Control en la Entrega del Servicio
	2.4.8.	Índices de Gestión
	2.4.9.	Responsabilidad en la ejecución del servicio
TOMO	2.5.	Servicio de Salud
2	2.5.1.	Aspectos Generales del Servicio para funcionarios, personas privadas de libertad y lactantes hijos de mujeres privadas de libertad
	2.5.2.	Descripción del funcionamiento operativo
	2.5.3.	Plan de contingencias
	2.5.4.	Aspectos adicionales al Servicio
	2.5.5.	Servicios de apoyo
	2.5.6.	Programa de Salud Mental y Prevención de Suicidio", para funcionarios y funcionarias de la Administración Penitenciaria, de Gendarmería de Chile, Planta I, Planta II, Planta III
	2.5.7.	Mecanismos de Control en la Entrega del Servicio
	2.5.8.	Índices de Gestión
	2.5.9.	Responsabilidad en la Ejecución del Servicio
2	Anexos	
	2.5.A.	Descripciones de Cargo
	2.5.B.	Programa de Salud del Adulto
	2.5.C.	Programa de Salud de la Mujer
	2.5.D.	Programa de Salud del Niño



[Handwritten signature]



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS
Jefe de División

	2.5.E.	Programa de Salud del Adolescente
	2.5.F.	Programa de Salud Mental
	2.5.G.	Programa de Control de la Tuberculosis
	2.5.H.	Programa de Control de ETS, VIH / SIDA
	2.5. I.	Programa Salud Mental para funcionarios/as GENCHI
TOMO	2.6.	Servicio de Economato
2	2.6.1.	Aspectos generales
	2.6.2.	Definiciones y Descripción del Funcionamiento Operativo
	2.6.3.	Aspectos adicionales al Servicio
	2.6.4.	Servicios de apoyo
	2.6.5.	Responsabilidad en la ejecución del Servicio

PARTE 3

TOMO	3.1.	Apoyo a las prestaciones De Reinserción Social de Gendarmería de Chile
3	3.1.1.	Aspectos generales del servicio
	3.1.2.	Definiciones operativas
	3.1.3.	Descripción del funcionamiento operativo
	3.1.4.	Descripción de las actividades del subprograma
	3.1.5.	Plan de contingencias
	3.1.6.	Aspectos adicionales al Servicio
	3.1.7.	Servicios de apoyo
	3.1.8.	Atención a Mujeres Privadas de Libertad
	3.1.9.	Información Estadística y respaldo al Servicio
	3.1.10.	Programación Anual de las Actividades del Servicio
	3.1.11.	Procedimiento del Fondo Anual Acumulable para Apoyo a la Reinserción Social en UF
	3.1.12.	modificaciones y ajustes al servicio cada 3 años
	3.1.13.	Medidas para asegurar la continuidad del servicio
	3.1.14.	Indicadores de gestión
	3.1.15.	Responsabilidad en la ejecución de los subprogramas
	Anexos	
	3.1.A.	Estructura Organizacional
	3.1.B.	Descripciones de Cargo
	3.1.C.	Ficha Individual del Usuario (FIU)
TOMO	3.2.	Subprograma para la atención de personas privadas de libertad que presentan adicción al consumo de alcohol y drogas
3	3.2.1.	Aspectos generales
	3.2.2.	Descripción del funcionamiento operativo
	3.2.3.	Sistema de reclamos y sugerencias
	3.2.4.	Plan de contingencias
	3.2.5.	Aspectos adicionales al Servicio
	3.2.6.	Servicios de apoyo
	3.2.7.	Indicadores de gestión
	3.2.8.	Responsabilidad en la ejecución de los subprogramas
TOMO	3.3.	Subprograma de deporte, recreación, arte y cultura
3	3.3.1.	Aspectos generales
	3.3.2.	Metodología de trabajo para la ejecución del subprograma
	3.3.3.	Descripción del funcionamiento operativo
	3.3.4.	Descripción de las actividades del subprograma



[Handwritten signature]

	3.3.5.	Plan de contingencias
	3.3.6.	Servicios de apoyo
	3.3.7.	Indicadores de gestión
	3.3.8.	Responsabilidad en la ejecución de los subprogramas
TOMO	3.4.	Subprograma de educación
3	3.4.1.	Aspectos generales
	3.4.2.	Modalidades educativas a implementar e impartir
	3.4.3.	Procedimientos operativos para concretar la entrega educativa
	3.4.4.	Descripción de las actividades del subprograma
	3.4.5.	Plan de contingencias
	3.4.6.	Servicios de apoyo
	3.4.7.	Indicadores de gestión
	3.4.8.	Responsabilidad en la ejecución de los subprogramas
TOMO	3.5.	Subprograma de capacitación laboral
3	3.5.1.	Aspectos generales
	3.5.2.	Definiciones operativas
	3.5.3.	Descripción del funcionamiento operativo
	3.5.4.	Descripción de las actividades del subprograma
	3.5.5.	Plan de contingencias
	3.5.6.	Servicios de apoyo
	3.5.7.	Indicadores de gestión
	3.5.8.	Responsabilidad en la ejecución de los subprogramas
	Anexos	
	3.5.A.	Anexo Evaluación y desarrollo de capacidad emprendedora
TOMO	3.6.	Subprograma laboral
3	3.6.1.	Aspectos generales
	3.6.2.	Definiciones operativas
	3.6.3.	Descripción del funcionamiento operativo
	3.6.4.	Descripción de las actividades del subprograma
	3.6.5.	Plan de contingencias
	3.6.6.	Evaluación de la prestación del servicio
	3.6.7.	Servicios de apoyo
	3.6.8.	Indicadores de gestión
	3.6.9.	Informes de gestión
	3.6.10.	Responsabilidad en la ejecución de los subprogramas
TOMO	3.7.	Subprograma Atención a Lactantes Hijos de Mujeres Privadas de Libertad
3	3.7.1.	Aspectos generales
	3.7.2.	Definiciones operativas
	3.7.3.	Descripción del funcionamiento operativo
	3.7.4.	Descripción de las actividades del subprograma
	3.7.5.	Plan de contingencias
	3.7.6.	Evaluación de la prestación del servicio
	3.7.7.	Servicios de apoyo
	3.7.8.	Indicadores de gestión
	3.7.9.	Informes de gestión
	3.7.10.	Responsabilidad en la ejecución de los subprogramas
	3.7.1.	Otros





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

PARTE 4

TOMO	4.1.	Servicios Especiales Obligatorios; Custodia y resguardo del estacionamiento exterior de visitas
4	4.1.1.	Aspectos generales
	4.1.2.	Definiciones operativas
	4.1.3.	Descripción del funcionamiento operativo
	4.1.4.	Descripción de las actividades
	4.1.5.	Plan de contingencias
	4.1.6.	Evaluación de la prestación del servicio
	4.1.7.	Servicios de apoyo
	4.1.8.	Indicadores de gestión
	4.1.9.	Informes de gestión
	4.1.10.	Responsabilidad en la ejecución de los subprogramas
TOMO	4.2.	Servicios Especiales Obligatorios; Telefonía pública para personas privadas de libertad
4	4.2.1.	Aspectos generales
	4.2.2.	Metodología de trabajo para la ejecución del subprograma
	4.2.3.	Descripción del funcionamiento operativo
	4.2.4.	Descripción de las actividades
	4.2.5.	Plan de contingencias
	4.2.6.	Servicios de apoyo
	4.2.7.	Indicadores de gestión
	4.2.8.	Responsabilidad en la ejecución de los subprogramas
TOMO	4.3.	Servicios Especiales Obligatorios; Lavandería para funcionarios de Gendarmería de Chile
4	4.3.1.	Aspectos generales
	4.3.2.	Modalidades educativas para implementar e impartir
	4.3.3.	Procedimientos operativos para concretar la entrega educativa
	4.3.4.	Descripción de las actividades
	4.3.5.	Plan de contingencias
	4.3.6.	Servicios de apoyo
	4.3.7.	Indicadores de gestión
	4.3.8.	Responsabilidad en la ejecución de los subprogramas
TOMO	4.4.	Servicios Especiales Obligatorios; Traslado y acercamiento para funcionarios y trabajadores
4	4.4.1.	Aspectos generales
	4.4.2.	Definiciones operativas
	4.4.3.	Descripción del funcionamiento operativo
	4.4.4.	Descripción de las actividades
	4.4.5.	Plan de contingencias
	4.4.6.	Servicios de apoyo
	4.4.7.	Indicadores de gestión
	4.4.8.	Responsabilidad en la ejecución de los subprogramas
	Anexos	
	4.4.A.	Anexo Evaluación y desarrollo de capacidad emprendedora
TOMO	4.5.	Custodia de Objetos para Visitas Legales
4	4.5.1.	Aspectos generales
	4.5.2.	Definiciones operativas
	4.5.3.	Descripción del funcionamiento operativo
	4.5.4.	Descripción de las actividades



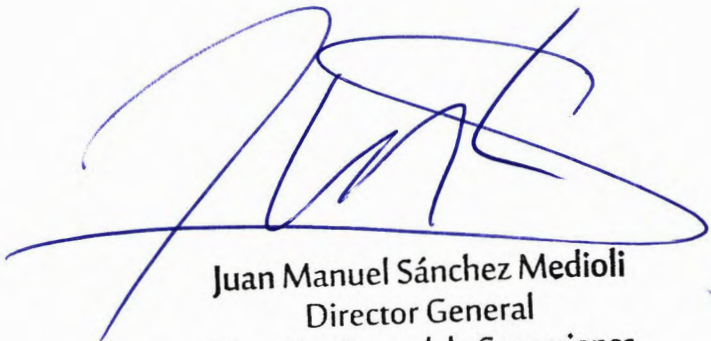
A

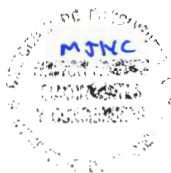


	4.5.5.	Plan de contingencias
	4.5.6.	Servicios de apoyo
	4.5.7.	Indicadores de gestión
	4.5.8.	Responsabilidad en la ejecución de los subprogramas
	4.5.1.	Aspectos generales
	4.5.2.	Definiciones operativas

II. **COMUNIQUESE** la presente resolución a la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y a los demás Servicios que corresponda.

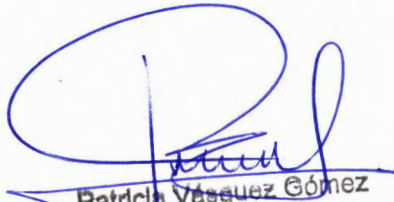
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

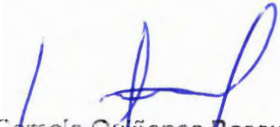

Juan Manuel Sánchez Medioli
Director General
Dirección General de Concesiones
de Obras Públicas



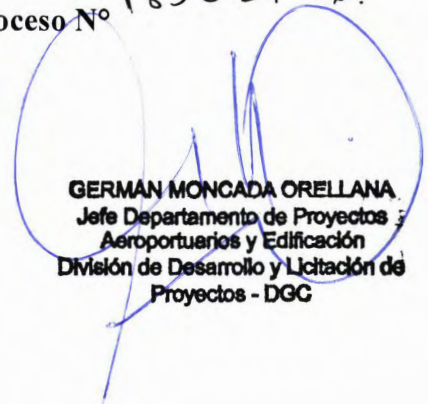
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

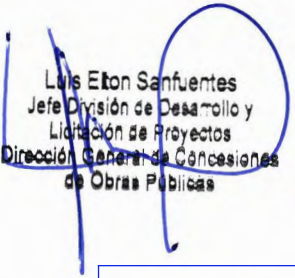
CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio Nº		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		


Patricia Vásquez Gómez
Jefa División Jurídica
Dirección General de Concesiones de Obras Públicas


Pamela Quiñones Pascuán
Jefa Departamento Jurídico de Proyectos
Dirección General de Concesiones

Proceso Nº 18502786.


GERMAN MONCADA ORELLANA
Jefe Departamento de Proyectos
Aeroportuarios y Edificación
División de Desarrollo y Licitación de
Proyectos - DGC


Luis Elton Sanfuentes
Jefe División de Desarrollo y
Licitación de Proyectos
Dirección General de Concesiones
de Obras Públicas



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E564846/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

CGC/OCF

CURSA CON ALCANCES LA
RESOLUCIÓN N° 110, DE 2024, DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE
CONCESIONES DE OBRAS
PUBLICAS.

SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba las bases de licitación de la obra pública fiscal denominada “Nuevo Establecimiento Penitenciario de Copiapó”, a ejecutar por el sistema de concesiones.

Sin embargo, cumple con hacer presente que no corresponde exigir que la declaración jurada a que se alude en la cuarta viñeta del quinto párrafo del punto 1.10.2.1.3 de las bases de licitación sea suscrita ante notario, atendido lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 21.582, lo que esa entidad deberá corregir mediante acto formal -aplica criterio contenido en los oficios E373336, de 2023, y E540883, de 2024, ambos de este origen-.

Adicionalmente, y del mismo modo, ese servicio deberá rectificar, precisar o ajustar los siguientes errores u omisiones que presenta el referido pliego de condiciones:

1.- Atendido su contexto, la cita al artículo 1.8 contenida en el numeral 37 del artículo 1.2.6, procede realizarla al artículo 1.9.1.

2- En el punto 1.4.6.1.2, documento N° 8, se debe precisar que el artículo 1.3.3 es el que se refiere al anteproyecto referencial allí aludido.

3.- En el último párrafo del punto 1.6.1.1.1 y también último del 1.6.3.3 se debió mencionar al artículo 1.15.6, que contiene la Tabla N° 4, sobre infracciones y multas, y no al allí consignado.

AL SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE



Oficio: E564846/2024

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 14/11/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

2

4.- En el punto 1.10.1.1, segundo párrafo, se deberá sustituir la referencia al artículo 2.2.1, inexistente en las bases de licitación, por una a la disposición pertinente.

5.- Dado su contexto, en la letra d) del punto 1.11.1, y en el segundo párrafo de los puntos 1.11.4.1.2, 1.11.4.1.3 y 1.11.4.1.4 no procede la cita al punto 1.11.6.1, debiendo en su reemplazo hacerse mención a la norma correcta.

6.- Atendida la naturaleza de las edificaciones a construir, no corresponde que el proyecto de arquitectura contenga un ítem relativo a “Niveles de luz artificial en plataforma y lado aire”, a que se refiere la novena viñeta del sexto párrafo del artículo 2.4.4.3.

Finalmente, en lo meramente formal, cabe consignar que en el numeral iv) del punto 1.2.1 se omitió señalar el origen del decreto con fuerza de ley N° 3, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Con los alcances precedentes, se ha dado curso al instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

RECIBIDO
OF.PARTES DGC
PROCESO:18611504